



# **INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0**

## **INFORME DEFINITIVO**

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – VIGENCIA 2022**

**CMN-Dirección Fiscalización-No. 004  
Diciembre de 2023**



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

### INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – VIGENCIA 2022

Contralor Municipal de Neiva	GILBERTO MATEUS QUINTERO
Contralor Municipal (D) de Neiva	CARLOS MAURICIO POLO OSSO
Director Técnico de Fiscalización:	JUAN CARLOS CORTES TORRES
Supervisor:	JUAN CARLOS CORTES TORRES
Líder de Auditoría:	WILLIAM ANDRES PARRA URIBE Ingeniero Ambiental – Contratista
Auditores:	WILLIAM ANDRES PARRA URIBE Ingeniero Ambiental – Contratista
Apoyo:	ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ QUESADA Ingeniero Civil – Contratista  LICETH ALEJANDRA PERDOMO RODRIGUEZ Ingeniera Civil – Contratista  OSCAR JAVIER MANRIQUE CASTRO Ingeniero Civil – Contratista



# INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>9</b>
<b>1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
<b>1.2. 1 CRITERIOS DE AUDITORÍA</b>	<b>15</b>
<b>1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>49</b>
<b>1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO</b>	<b>51</b>
<b>1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA</b>	<b>51</b>
<b>1.6 RELACIÓN DE OBSERVACIONES</b>	<b>52</b>
<b>2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>54</b>
<b>2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA</b>	<b>54</b>
<b>2.1.1 OBJETIVO N°1. ESTADO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL “POT”</b>	<b>54</b>
<b>2.1.2 OBJETIVO N°2. ESTADO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA RIO LAS CEIBAS POMCH</b>	<b>147</b>
<b>2.1.3 OBJETIVO N° 3. ESTADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTAR</b>	<b>248</b>
<b>2.1.4 OBJETIVO N°4. DETERMINAR EL ESTADO DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE LA FUENTE ALTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE NEIVA</b>	<b>315</b>
<b>2.1.5 OBJETIVO N°5. AVANCE PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE NEIVA</b>	<b>351</b>
<b>2.1.6 OBJETIVO N°6. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA</b>	<b>355</b>
<b>AUDITORÍA AMBIENTAL VIGENCIA 2021.</b>	<b>355</b>
<b>3. ANEXOS</b>	<b>359</b>

## IMÁGENES

<i>Imagen N° 1 Instancias de Concertación en Revisión y Ajuste del POT</i> .....	55
<i>Imagen N° 2 Vigencias y Pertinencia de La Revisión del POT</i> .....	55
<i>Imagen N° 3 Documentos para la Revisión del POT</i> .....	55
<i>Imagen N° 4 Tiempos para la Revisión del POT</i> .....	56
<i>Imagen N° 5 Etapas del proceso de planificación territorial</i> .....	56
<i>Imagen N° 6 Componentes, Normas Urbanísticas y Vigencia en la Fase de Formulación del POT</i> .....	57
<i>Imagen N° 7 Incorporación de La Gestión del Riesgo en el POT</i> .....	57
<i>Imagen N° 8 Etapas de Formulación, Adopción, Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Revisión Ajuste del POT</i> .....	58
<i>Imagen N° 9 Cronograma – Revisión y Ajuste del POT de Neiva 2015</i> .....	61
<i>Imagen N° 10 Equipo Técnico Consultor POT</i> .....	64
<i>Imagen N° 11 Diagrama de flujo proceso de concertación</i> .....	142
<i>Imagen N° 12 Fases (Diagnostico, formulación, concertación y consulta,</i> .....	142
<i>Imagen N° 13 Representantes al Consejo Territorial</i> .....	143
<i>Imagen N° 14 Registro fotográfico baterías sanitarias</i> .....	168
<i>Imagen N° 15 Suministro e instalación de Batería Sanitaria en el predio de la</i> .....	169
<i>Imagen N° 16 Institución Educativa Normal Superior de Neiva</i> .....	175
<i>Imagen N° 17 Visita de auditoría al Predio Barcelona donde se ejecutó</i> .....	175
<i>Imagen N° 18 Visita de auditoría predio Barcelona vereda</i> .....	176
<i>Imagen N° 19 Equinos encontrados en el predio Los Andes</i> .....	194
<i>Imagen N° 20 Predio La Esperanza (Vereda Alto Motilón)</i> .....	195
<i>Imagen N° 21 Construcción encontrada en el predio La Estrella</i> .....	195
<i>Imagen N° 22 Evidencia presencia de ganado por el camino</i> .....	196
<i>Imagen N° 23 Evidencia de la presencia de Ganado moviéndose</i> .....	196
<i>Imagen N° 24 Panorámica de vacunos ocupando el predio La Colonia</i> .....	197
<i>Imagen N° 25 Invasión presente El predio El Cedral</i> .....	197
<i>Imagen N° 26 Construcción existente en El predio Pueblo Nuevo</i> .....	197
<i>Imagen N° 27 Etapas de verificación de cumplimiento del Proyecto PTAR</i> .....	268
<i>Imagen N° 28 Parque Tecnológico componente de la “PTAR” Neiva</i> .....	279
<i>Imagen N° 29 Parque Biosaludable componente de la “PTAR” Neiva</i> .....	280
<i>Imagen N° 30 Panorámica de los componentes de la PTAR</i> .....	280
<i>Imagen N° 31. Proceso Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas PTAR Neiva</i> .....	281
<i>Imagen N° 32 Localización de los Predios de la PTAR</i> .....	282
<i>Imagen N° 33 Predio Lote 1 Imagen N° 34 Predio Lote 2 Imagen N° 35 Predio Lote 3</i> .....	283
<i>Imagen N° 36 Plano Fu-19 (Uso Del Suelo) y Plano Fu-08 (Zonificación Ambiental)</i> .....	284
<i>Imagen N° 37 Plano Predio Lote N°3</i> .....	285
<i>Imagen N° 38 Certificado de Paz y Salvo Predial Unificado</i> .....	286
<i>Imagen N° 39 Taller de Ornamentación en una extensión de 2.126,51 m<sup>2</sup> en el</i> .....	287
<i>Imagen N° 40 Visita Predio Lote N°3</i> .....	288
<i>Imagen N° 41 Localización de linderos del predio Lote N°3 PTAR de Neiva</i> .....	288
<i>Imagen N° 42 Plano Fu-19 (Uso Del Suelo) y Plano Fu-08 (Zonificación Ambiental)</i> .....	289
<i>Imagen N° 43. Plano Predio Lote N° 2 y Predio Lote N° 3</i> .....	298
<i>Imagen N° 44 Movimiento Contable Contrato de Consultoría N°300 de 2019</i> .....	299
<i>Imagen N° 45 Plano Predio Lote N° 2 (Extensión Total)</i> .....	300
<i>Imagen N° 46 Plano Fu-19 (Uso Del Suelo) y Plano Fu-08 (Zonificación Ambiental)</i> .....	303
<i>Imagen N° 47 Plano Fu-19 (Uso Del Suelo) y Plano Fu-08 (Zonificación Ambiental)</i> .....	303
<i>Imagen N° 48 Plano Predio Lote N°1</i> .....	304
<i>Imagen N° 49 Plano Predio Lote N° 1</i> .....	305
<i>Imagen N° 50 Localización Alternativa 2, Desviación del Río Fortalecillas Hacia La Planta El Recreo</i> .....	317
<i>Imagen N° 51 Localización Alternativa 3, Conducción Río</i> .....	318
<i>Imagen N° 52 Localización Aljibes y Manantiales alrededores de Neiva</i> .....	319



Imagen N° 53 Localización alternativa seis conducciones desde el Embalse de Betania hasta La PTAP El Jardín .....	320
Imagen N° 54. Ubicación Área de Estudio .....	324
Imagen N° 55 Imágenes satelitales Formación Gigante y ubicación de los pozos de agua subterránea donde se aprecia a nivel regional el afloramiento de los miembros (Superior, medio e inferior) de la Formación Gigante y ubicación de los pozos de agua subterránea concesionados vigentes.....	335
Imagen N° 56 Esquema general del sistema de acueducto de la ciudad de Neiva .....	338
Imagen N° 57 Pasos para la constitución de un área metropolitana en Colombia. ....	355

## TABLAS

<i>Tabla N° 1 Temáticas y muestra contractual auditada, periodo 2019-2022 .....</i>	<i>50</i>
Tabla N° 2 Relación de contratos con observaciones de la muestra .....	51
Tabla N° 3 Contratos de Prestación de Servicios suscritos Periodo .....	60
<i>Tabla N° 4 Total CPS periodo 2012-2014 POT Neiva.....</i>	<i>60</i>
Tabla N° 5 Equipo Técnico Consultor contratado para la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial “P.O.T” en el periodo 2020 – 2023. ....	64
Tabla N° 6 Inversión realizada en contratación de Personal para la revisión y ajuste del Plan .....	65
Tabla N° 7 Valor muestra contractual para la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial “POT” del Municipio de Neiva periodo 2020-2022 .....	65
Tabla N° 8 Evaluación de Contrato de Consultoría N°1485 de 2020.....	70
Tabla N° 9 Inmuebles y muebles avaluados en el Contrato de Consultoría N°1485 de 2020 .....	72
Tabla N° 10 Estado Financiero Contrato de Consultoría N°1485 de 2020.....	74
Tabla N° 11 Inmuebles avaluados en el Contrato de Consultoría N°1485 de 2020 .....	84
Tabla N° 12 Muebles avaluados en el Contrato de Consultoría N°1485 de 2020 .....	86
Tabla N° 13 Coherencia del Contrato de Consultoría N°1485 de 2020 con el.....	87
Tabla N° 14 Ubicación de los requerimientos establecidos por el Decreto 1232 de 2020 en los contenidos de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial.....	89
Tabla N° 15 Cartografía presentada en la etapa de Diagnóstico y.....	111
Tabla N° 16 Análisis CAM del Componente General.....	115
Tabla N° 17 Análisis CAM del Componente Urbano .....	120
Tabla N° 18 Análisis CAM del Componente Rural.....	122
Tabla N° 19 Análisis CAM de los Determinantes Ambientales .....	124
Tabla N° 20 Trazabilidad Concertación Ambiental del “POT” ante la CAM .....	133
Tabla N° 21 Observaciones subsanadas en el documento diagnóstico del POT Neiva .....	136
Tabla N° 22 Observaciones subsanadas en el documento formulación(Componente General) del POT Neiva .....	137
Tabla N° 23 Observaciones subsanadas en el documento formulación (Componente Urbano) del POT Neiva .....	137
Tabla N° 24 Observaciones subsanadas en el documento formulación (Componente Rural) del POT Neiva .....	138
Tabla N° 25 Observaciones no subsanadas en el documento diagnóstico del POT Neiva.....	139
Tabla N° 26 Observaciones no subsanadas en el documento diagnóstico, componente rural y urbano del POT Neiva.....	145
Tabla N° 27 Esquema Financiero del Fondo Común para la implementación del POMCH del Río las Ceibas. ....	148
Tabla N° 28 Aportes 2007- 2022 POMCH Cofinanciadores .....	151
Tabla N° 29 Saldo pendiente por girar al POMCH por el Municipio de Neiva periodo 2019-2022. ....	152
Tabla N° 30 Transferencia de recursos a la Autoridad Ambiental CAM para la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y El Parque Natural Regional La Siberia .....	152
Tabla N° 31 Transferencias presupuestales aportes Municipio de .....	153
Tabla N° 32 Saldos pendientes por girar por la Alcaldía de Neiva del .....	153
Tabla N° 33 Saldos pendientes por girar por la Alcaldía de Neiva .....	154
Tabla N° 34 Aportes periodo 2007- 2023 cofinanciadores POMCH del Río.....	154
Tabla N° 35 Aportes periodo 2007- 2022 cofinanciadores POMCH del .....	156
Tabla N° 36 Aportes periodo 2007- 2022 Municipio de Neiva POMCH del Río Las Ceibas según Acuerdo	

Municipal No. 035 de 2006.....	156
Tabla N° 37 Desembolsos realizados a la fiduciaria .....	161
Tabla N° 38 Aportes de Las Ceibas EPN periodo 2007- 2023 al POMCH.....	163
Tabla N° 39 Ejecución Financiera Contrato de Obra N°526 de 2021.....	167
Tabla N° 40 Localización baterías sanitarias entregadas a los usuarios - Contrato de Obra N°526 de 2021 ..	168
Tabla N° 41 Ejecución Financiera Contrato de Obra N°527 de 2021.....	173
Tabla N° 42 Aportes EPN encargo fiduciario ejecución POMCH .....	177
Tabla N° 43 Programas POMCH e inversión 2022 .....	182
Tabla N° 44 <i>Predios de la zona de reserva Proyecto Cuenca Rio Las Ceibas con afectaciones que son propiedad del Municipio de Neiva</i> .....	191
Tabla N° 45 <i>Afectaciones en algunos predios adquiridos por el Municipio</i> .....	192
Tabla N° 46 Resumen de afectaciones en predios de propiedad del Municipio de Neiva .....	192
Tabla N° 47 <i>Predios de la zona de reserva Proyecto Cuenca Rio Las Ceibas con afectaciones que son propiedad del Municipio de Neiva</i> .....	198
Tabla N° 48 <i>Afectaciones en algunos predios adquiridos por el Municipio</i> .....	199
Tabla N° 49 Resumen de afectaciones en predios de propiedad del Municipio de Neiva.....	199
Tabla N° 50 Beneficiarios del Pago por Servicios Ambientales “PSA” en predios en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas – Vigencia 2019.....	204
Tabla N° 51 Beneficiarios del Pago por Servicios Ambientales “PSA” en predios en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas – Vigencia 2020.....	205
Tabla N° 52 Beneficiarios del Pago por Servicios Ambientales “PSA” en predios en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas – Vigencia 2021 .....	207
Tabla N° 53 Beneficiarios del Pago por Servicios Ambientales (PSA) en predios en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas – Vigencia 2022.....	207
Tabla N° 54 Relación de los recursos girados a la Fiducia por el.....	208
Tabla N° 55 Aportes Municipio de Neiva por el periodo .....	208
Tabla N° 56 Deuda o saldo por girar al encargo fiduciario del POMCH .....	209
Tabla N° 57 Deuda o saldo por girar al encargo fiduciario del.....	210
Tabla N° 58 Aportes Municipio de Neiva periodo 2017-2023.....	210
Tabla N° 59 Acuerdos suscritos con los beneficiarios que reciben el Pago por Servicios Ambientales (PSA) con aumento IPC.....	211
Tabla N° 60 Resumen Histórico Índice de Precios .....	212
Tabla N° 61 Acuerdos suscritos con los beneficiarios que reciben.....	212
Tabla N° 62 <i>Relación de predios adquiridos por el Municipio de Neiva periodo 1994-2022</i> .....	213
Tabla N° 63 Predios adquiridos por el Municipio de.....	219
Tabla N° 64 <i>Relación de los recursos girados a la Fiducia por el Municipio de Neiva, periodo 2007-2022</i> .....	220
Tabla N° 65 Consolidado de los recursos aportados por los cofinanciadores (CAM, EPN, Gobernación del Huila y Alcaldía de Neiva) a la Fiduciaria Popular S.A. para el proyecto Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Rio Las Ceibas .....	220
Tabla N° 66 Avalúo catastral de 9 predios rurales de Neiva – CPS N°2387 de 2021 .....	226
Tabla N° 67 <i>Fecha de expedición y de vigencia de 9 Avalúo catastrales</i> .....	227
Tabla N° 68 Variación porcentual del avalúo del inmueble predio Los Pinos .....	233
Tabla N° 69 Variación porcentual del avalúo del inmueble predio Buenos Aires .....	233
Tabla N° 70 Variación porcentual del avalúo .....	234
Tabla N° 71 Variación porcentual del avalúo del.....	234
Tabla N° 72 Variación porcentual del avalúo del.....	234
Tabla N° 73 Variación porcentual del avalúo del.....	234
Tabla N° 74 Variación porcentual del avalúo .....	235
Tabla N° 75 Avalúo catastral de 23 predios de la zona rural de Neiva del .....	237
Tabla N° 76 Fecha de expedición y de vigencia de 23 Avalúo catastrales .....	241
Tabla N° 77 Valor pagado por el avalúo del predio La Esmeralda al .....	248
Tabla N° 78 Puntos de Vertimientos del Municipio de Neiva .....	249
Tabla N° 79 Contrato de Prestación de Servicios N°117/2016 - Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Acodal.....	251

Tabla N° 80 Contrato de Consultoría N°009/2017 - HIDROSAN S.A.S con NIT 860.009.330-7 .....	252
Tabla N° 81 Contrato de Consultoría N°009/2017 .....	252
Tabla N° 82 Contrato de Interventoría N°005/2017 - H <sub>2</sub> O CONSULTING S.A.S con NIT 830.091.774-2 .....	255
Tabla N° 83 Contrato de Consultoría N°368/2018 - ARLEIN CHARRY VELASQUEZ .....	256
Tabla N° 84 Contrato de Consultoría N°368/2018 .....	256
Tabla N° 85 Productos entregados del Contrato de Consultoría N°368/2018 .....	257
Tabla N° 86 Contrato de Consultoría N°126/2019 - Fundación Centro de Investigación en Ciencias y Recursos Geográficos – CENIGAA .....	259
Tabla N° 87 Aportes por entidades para cofinanciar la construcción de la PTAR Neiva. Valor Total Pago Inversión (\$constantes 32 Dic 2020) Tarifa + VF .....	261
Tabla N° 88 Aportes económicos construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” de Neiva .....	261
Tabla N° 89 Predios incluidos en el Plan Parcial construcción “PTAR” de Neiva .....	264
Tabla N° 90 Información complementaria solicitada en las Observaciones del ANLA en el desarrollo de la solicitud de la Licencia Ambiental de la PTAR .....	265
Tabla N° 91. Intención de aportes por parte del Municipio de Neiva, Las Ceibas EPN y la CAM para la construcción de la PTAR de Neiva .....	267
Tabla N° 92 Intención de aportes Construcción Primera Epata del Proyecto “PTAR” Neiva .....	267
Tabla N° 93 Contratos de estudios y diseños para la construcción .....	268
Tabla N° 94 Muestra contractual de auditoría de los contratos celebrados para .....	270
Tabla N° 95 Contrato de consultoría N°126 de 2019 .....	270
Tabla N° 96 Contrato Consultoría N°126/2019 - Fundación Centro de Investigación en Ciencias y Recursos Geográficos – CENIGAA .....	271
Tabla N° 97 Aspectos generales del documento de formulación del Plan Parcial de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Neiva .....	273
Tabla N° 98 Descripción de ítems y costos del documento diagnóstico, formulación y resolución aprobación del Plan Parcial PTAR Neiva, según otrosí N°1. ....	273
Tabla N° 99 Información adicional requerida por la ANLA .....	276
Tabla N° 100 Presupuesto total del contrato de consultoría N°126 de 2019 .....	278
Tabla N° 101 Colectores proyectados para los puntos de Vertimiento de Neiva .....	279
Tabla N° 102 Predios adquiridos por Ceibas EPN E.S.P para “PTAR” Neiva .....	283
Tabla N° 103 Identificación de los antiguos propietarios del Predio Lote N°3 .....	287
Tabla N° 104 Contrato de consultoría N° 300 de 2019 .....	290
Tabla N° 105 Presupuesto detallado por actividad predial .....	291
Tabla N° 106 Balance Mayores & Menores Cantidades Otrosí N° 01 .....	292
Tabla N° 107 Relación de actividades prediales realizadas dentro del periodo comprendido en el mes de noviembre y diciembre (2019) del Contrato de Consultoría N°300 de 2019 .....	296
Tabla N° 108 Avalúos por concepto de terreno de 8 lotes .....	297
Tabla N° 109 Avalúos por concepto de mejora de 8 lotes independientes del Predio Lote N° 2 .....	298
Tabla N° 110 Ejecución Financiera Contrato de Consultoría N°300 de 2019 .....	299
Tabla N° 111 Propietarios del predio Lote N°2 La Barca .....	300
Tabla N° 112 Propietario de una extensión del predio Lote N°2 .....	301
Tabla N° 113 Alternativas de suministro de agua para el municipio de Neiva .....	315
Tabla N° 114 Resumen estudios de factibilidad económica alternativas horizonte 2035 .....	322
Tabla N° 115 Jerarquización de acuíferos en la jurisdicción de la CAM .....	323
Tabla N° 116 Grado de Jerarquización de acuíferos en la jurisdicción de la CAM .....	323
Tabla N° 117 Promedio caudales según el uso en las concesiones totales otorgadas por la Corporación .....	326
Tabla N° 118 Recursos de Aguas Subterráneas .....	327
Tabla N° 119 Volúmenes de Reservas Estáticas (Pasivas) .....	327
Tabla N° 120 Reservas Totales del Acuífero Potencial de la Formación Gigante .....	329
Tabla N° 121 Total, de caudal concesionado en formación Gigante .....	331
Tabla N° 122 Distribuciones de concesiones en formación Gigante .....	331
Tabla N° 123 Promedios caudales según el uso en formación Gigante .....	332
Tabla N° 124 Distribución de concesiones en Fm. Gigante .....	333
Tabla N° 125 Distribución de concesiones en F.M Gigante .....	333

Tabla N° 126 Distribución de caudales en F.M Gigante.....	333
Tabla N° 127 Distribución de concesiones en el miembro inferior de la F.M Gigante.....	334
Tabla N° 128 <i>Distribución de caudales en el</i> miembro inferior de la F.M Gigante.....	334
Tabla N° 129 Distribución de concesiones en el miembro medio de la F.M Gigante.....	334
Tabla N° 130 Distribución de caudales en el miembro medio de la F.M Gigante.....	335
Tabla N° 131 Listado de fuentes hídricas en el área urbana de la ciudad de Neiva.....	338
Tabla N° 132 Inversiones acueducto y alcantarillado por fuente de financiación 2020.....	340
Tabla N° 133 Inversiones acueducto y alcantarillado por fuente de financiación 2021.....	340
Tabla N° 134 Inversiones acueducto y alcantarillado por fuente de financiación 2022.....	340
Tabla N° 135 Volúmenes, productos, unidades de medida, cantidades y valores entregados Contrato de Consultoría N°395 de 2020.....	345
Tabla N° 136 Proyecto Fuente Alterna para el suministro de agua para la ciudad de Neiva.....	347
Tabla N° 137 Factura Electrónica de Venta N°FV11 con fecha de.....	348
Tabla N° 138 Soporte del pago de planilla de seguridad social del.....	348
Tabla N° 139 Póliza (Contrato de Consultoría No. 395 de 2020).....	349
Tabla N° 140 Ejecución financiera contrato de consultoría N°395 de 2020.....	349
Tabla N° 141 Asociación de municipios en el área metropolitana.....	353

## GRAFICOS

Gráfico N° 1 Promedio caudales según el uso en las concesiones totales otorgadas por la Corporación ....	326
Gráfico N° 2 <i>Distribución total de concesiones de aguas subterráneas</i> .....	330
Gráfico N° 3 Total, de caudal concesionado en formación Gigante.....	331
Gráfico N° 4 Distribución del Recurso captado de la Formación Gigante.....	332
Gráfico N° 5 Promedios de Caudales en la Formación Gigante.....	332
Gráfico N° 6 Inversiones acueducto - alcantarillado y metros lineales de redes ejecutados periodo 2020 – 2022 en la ciudad de Neiva.....	339
Gráfico N° 7 <i>Número de suscriptores por servicio</i> acueducto y alcantarillado 2020-2022.....	341
Gráfico N° 8 M <sup>3</sup> Facturados por servicio acueducto y alcantarillado 2020-2022.....	342
Gráfico N° 9 Valor consumos facturados por servicio acueducto y alcantarillado 2020-2022.....	343
Gráfico N° 10 Índice de Agua No Contabilizada 2020 - 2022.....	344
Gráfico N° 11 Municipios que integrarían en un futuro el Área Metropolitana de Neiva.....	352
Gráfico N° 12 Avances de los componentes urbano y rural del municipio de Neiva.....	352



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Neiva, 13 de diciembre de 2023

Doctor

**Gorky Muñoz Calderón**

Alcalde

Municipio de Neiva

alcaldia@alcaldianeiva.gov.co

Ciudad

Cordial saludo Doctor Muñoz Calderón.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 05 del 10 de enero de 2023, la Contraloría Municipal de Neiva realizó Auditoría de Cumplimiento sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en el Municipio de Neiva vigencia 2022, en la que se evaluaron las siguientes temáticas: el estado del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva “POT”; el estado del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas “POMCH”; el estado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR”; el estado de la fuente alterna para el suministro de agua potable en la Ciudad de Neiva y el avance para la constitución del área metropolitana de Neiva o Asociación de Municipios.

Es responsabilidad del Municipio de Neiva y Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, el contenido, calidad y cantidad de la información suministrada; así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Municipal de Neiva expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al evaluar y conceptuar sobre la gestión fiscal ambiental desarrollada en el Municipio de Neiva durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios y fundamentos de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 05 del 10 de enero de 2023, expedida por la Contraloría Municipal de Neiva, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Neiva la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron suministrados por el Municipio de Neiva.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.

Los hallazgos que se describen en el presente Informe Definitivo se dan a conocer oportunamente a las entidades sujeto de evaluación en desarrollo de la presente auditoria, con el objetivo de garantizar el debido proceso y puedan adelantar las gestiones administrativas pertinentes y las acciones de mejora correspondientes.

## **1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **1.1.1 OBJETIVO GENERAL**

Emitir concepto sobre la gestión fiscal ambiental del estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en el Municipio de Neiva, vigencia 2022, en el marco de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

### **1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Evaluar el Estado del Plan de Ordenamiento Territorial “POT”, determinando antecedentes, para lo cual se observarán datos de vigencias anteriores, la situación actual, aspecto contractual, aspecto técnico, aspecto legal.
- Evaluar el Estado del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Rio Las Ceibas “POMCH”, incluyendo lo relacionado con la adquisición de áreas para la conservación de la microcuenca, pagos por servicios ambientales y estado de aportes con destino a la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas, determinando para este plan antecedentes, situación actual, aspecto contractual, aspecto técnico, aspecto legal.
- Evaluar el estado de la Planta de Tratamiento de Agua Residual “PTAR”, determinando para este proyecto antecedentes. situación actual, aspecto contractual, aspecto técnico, aspecto legal.
- Establecer el estado de la fuente alterna para el suministro de agua potable en la ciudad de Neiva
- Establecer el avance para la constitución del Área Metropolitana de Neiva o Asociación de Municipios.
- Evaluar y conceptuar sobre Plan de Mejoramiento (Cumplimiento al plan de mejoramiento, Efectividad de acciones), vigencia 2021.

## **1.2 FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991**

**Acuerdos:**



- **Acuerdo Municipal N°035 de 2006**, “Por el cual se asignan unos recursos económicos, para la conservación de la Cuenca Hidrográfica Del Río Las Ceibas.”
- **Acuerdo Municipal N°025 de 2016** "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 035 de 2006 para incluir los pagos por servicios ambientales -PSA en la inversión de que trata el mismo y se establecen lineamientos al Gobierno Municipal sobre el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas".
- **Acuerdo N°012 de 2014** “Por el cual se ajusta el monto de una destinación específica frente a unas rentas propias de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, prevista en el Acuerdo N°019 de 2006”.
- **Acuerdo N°001 de 2006** “Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. 019 de 2006”.
- **Acuerdo del Consejo Directivo CAM N°010 de 2005** “Por medio del cual se crea el Consejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, se reglamenta su funcionamiento y se adoptan las demás Instancias consideradas necesarias para su ordenamiento y manejo”.
- **Acuerdo N°019 de 2006** “Por el cual se dispone una destinación específica frente a una renta propia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM”.
- **Acuerdo N°003 de 2015** “Por el cual, se adopta el ajuste del plan de ordenamiento territorial del Municipio de Neiva para promover el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario”.
- **Acuerdo N°016 de 2000** “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial “POT” de Neiva”.
- **Acuerdo N°026 de 2009** “Por el cual se revisa y ajusta el Acuerdo número 016 de 2000”.

#### Ordenanza:

- **Ordenanza N°0053 de 2022** “Crea una asignación del 25% del presupuesto total de la Gestión Ambiental del Departamento, cuya transferencia va a la CAM con destino a la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y El Parque Natural Regional La Siberia”.

#### Decretos:

- **Decreto N°2041 de 2014** “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”.
- **Decreto N°3930 de 2010** “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto N°1076 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- **Decreto N°870 de 2017** “Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación”.
- **Decreto N°1007 de 2018** “Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector

*Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente”.*

- **Decreto N°403 de 2020** “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.*
- **Decreto N°1023 de 2021** “*Por el cual se adopta el Plan Parcial de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Neiva”.*
- **Decreto N°953 de 2013** “*Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”.*
- **Decreto Ley N°2811 de 1974** “*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.*
- **Decreto N°1729 de 2002** “*Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones”.*
- **Decreto N°1640 de 2012** “*Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones”.*
- **Decreto N°1420 de 1998** “*Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos”.*
- **Decreto N°1232 de 2020** “*Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2.1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial”.*
- **Decreto N°4002 de 2004** “*Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997”.*
- **Decreto N°1232 de 2020** “*Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2.1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial”.*
- **Decreto N°1807 de 2014**, “*Por el cual se reglamenta el Artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”.*
- **Decreto N°879 de 1998** “*Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial”.*
- **Decreto N°1077 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.*



**Leyes:**

- **Ley N°1333 de 2009** “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley N°1151 de 2007** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 - 2014.”
- **Ley N°1474 de 2011** “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- **Ley N°1712 de 2014** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley N°594 de 2000** “Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio del cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley N°99 de 1993** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley N°1450 de 2011** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”.
- **Ley N°388 de 1997** “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley N°1150 de 2007** “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- **Ley N°617 de 2000** “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”.
- **Ley N°1673 de 2013** “Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley N°507 de 1999** “Por la cual se modifica la Ley 388 de 1997”.
- **Ley N°810 de 2003** “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley N°1755 de 2015** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- **Ley N°134 de 1994** “Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.”
- **Ley N°2079 de 2021** “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”.
- **Ley N°1437 de 2011** “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- **Ley N°1564 de 2012** “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y

*se dictan otras disposiciones”.*

- **Ley N°610 de 2000** *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.*
- **Ley N°1454 de 2011** *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”.*
- **Ley N°1625 de 2013** *“Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas”.*
- **Ley N°1551 de 2012** *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.*
- **Ley N°1952 de enero 28 de 2019** *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*

#### **Resoluciones:**

- **Resolución N°116 de 2021** *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, y se dictan otras disposiciones”.*
- **Resolución N°005 de 2023** *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento”.*
- **Resolución N°581 de 2021** *“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos – Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2022 de las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P. EICE”.*
- **Resolución N°520 de 2022** *“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos – Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2023 de las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P. EICE”.*
- **Resolución N°799 del 2021** *“Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”.*
- **Resolución N°0067 de 2007** *“Por la cual se fija el periodo de pago de los recaudos por concepto del ITO para la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas”.*
- **Resolución N°1111 de 2007** *“Por la cual se decide la adjudicación de la Licitación Pública N°001 de 2007” a favor de la Fiduciaria Popular S.A. – FIDUCIAR S.A”.*
- **Resolución N°688 de 2014** *“Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana”-*
- **Resolución CRA N°907 de 2019** *“Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017”.*
- **Resolución N°015 de 2021** *“Por el cual se expide Concepto Favorable de Viabilidad Técnica del Plan Parcial de Desarrollo del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Neiva”.*
- **Resolución N°0528 de 2005** *“Por la cual se declara en ordenación la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas en el área de jurisdicción del municipio de Neiva,*

departamento del Huila”.

- **Resolución N°620 de 2008 del IGAC** “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997”.
- **Resolución N°08 de 2021** "Por medio de la cual, se determina y liquida el efecto plusvalía en el municipio de Neiva, Huila".
- **Resolución N°0471 de 2014**, expedida por el Municipio de Neiva, que declaro la urgencia de adquisición por vía administrativa de un lote denominado LA VEGA, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-218146 y el cual tiene una extensión de 7 hectáreas, requerido para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para la Ciudad de Neiva-PTAR”.
- **Resolución N°61 de 2021** “Por medio de la cual se asigna un (1) proponente a la Convocatoria Ordinaria N° 008 de 2021 a oferentes para la formulación, estructuración y construcción de proyectos de vivienda de interés social en la zona urbana del Municipio de Neiva”.
- Guía de Auditoria Territorial – GAT.

### 1.2.1 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Fuente de Criterio	Criterio de Auditoria
Constitución Política de 1991	<p><b>TITULO I - DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES</b> <b>Artículo 8.</b> Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p><b>Capítulo 2 - De los derechos sociales, económicos y culturales.</b> <b>Artículo 63.</b> Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.</p> <p><b>TITULO II - DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES</b> <b>CAPITULO 3 - DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE</b> <b>Artículo 79.</b> Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. <b>Artículo 80.</b> El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.</p> <p><b>TITULO XI - DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL</b> <b>CAPITULO 3 - DEL REGIMEN MUNICIPAL</b> <b>Artículo 319.</b> Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano. La ley de ordenamiento territorial adoptará para las áreas metropolitanas un régimen administrativo y fiscal de carácter especial; garantizará que en sus órganos de administración tengan adecuada participación las respectivas autoridades municipales; y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios. Cumplida la consulta popular, los respectivos alcaldes y los concejos municipales protocolizarán la conformación del área y definirán sus atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la ley. Las áreas metropolitanas podrán convertirse en Distritos conforme a la ley. <b>Capítulo 5. De la función administrativa</b> <b>Artículo 209.</b> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p>
Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se	<b>Art 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 3</b> “No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas

<p>expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"</p>	<p>por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra".</p>
<p><b>Ley 1454 de 2011</b> "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".</p>	<p>Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.</p>
<p><b>Ley 1625 de 2013</b> "Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas".</p>	<p><b>TÍTULO I.</b> <b>CAPÍTULO I. - OBJETO, NATURALEZA, COMPETENCIAS Y FUNCIONES.</b> <b>ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA LEY.</b> La presente ley tiene por objeto dictar normas orgánicas para dotar a las Áreas Metropolitanas de un régimen político, administrativo y fiscal, que, dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones. La presente ley, deroga la Ley 128 de 1994 y articula la normatividad relativa a las Áreas Metropolitanas con las disposiciones contenidas en las Leyes 388 de 1997, 1454 de 2011, 1469 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entre otras. <b>PARÁGRAFO.</b> La presente ley no aplicará para el caso de Bogotá, Distrito Capital y sus municipios conurbados, los cuales tendrán una ley especial.</p> <p><b>ARTÍCULO 2o. OBJETO DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS.</b> Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.</p> <p><b>ARTÍCULO 3o. NATURALEZA JURÍDICA.</b> Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial.</p> <p><b>ARTÍCULO 4o. CONFORMACIÓN.</b> Las Áreas Metropolitanas pueden integrarse por municipios de un mismo departamento o por municipios pertenecientes a varios departamentos, en torno a un municipio definido como núcleo. Será municipio núcleo, la capital del departamento; en caso de que varios municipios o distritos sean capital de departamento o ninguno de ellos cumpla dicha condición, el municipio núcleo será el que tenga en primer término mayor categoría, de acuerdo con la Ley 617 de 2000.</p> <p><b>ARTÍCULO 5o. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.</b> La jurisdicción del Área Metropolitana corresponde a la totalidad del territorio de los municipios que la conforman; el domicilio y la sede de la Entidad será el municipio núcleo.</p> <p><b>CAPÍTULO II. - CONSTITUCIÓN DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS Y RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 8o. CONSTITUCIÓN.</b> Cuando dos o más municipios formen un conjunto con características de Área Metropolitana podrán constituirse como tal de acuerdo con las siguientes normas:</p> <p>a) Tendrán iniciativa para promover su creación los alcaldes de los municipios interesados, la tercera parte de los concejales de dichos municipios, el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integran el censo electoral totalizados de los mismos municipios y el Gobernador o los Gobernadores de los departamentos a los que pertenezcan los municipios que se pretendan integrar a un Área Metropolitana;</p> <p>b) Los promotores del área metropolitana elaborarán el proyecto de constitución en donde se precise como mínimo: Los municipios que la integrarán, el municipio núcleo y las razones que justifican su creación;</p> <p>c) El proyecto se entregará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, esa Entidad realice la verificación de los requisitos exigidos en los literales a) y b), y en caso de certificar que la propuesta cumple con los mismos,</p>

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

	<p>procederá a convocar la consulta popular. La Registraduría Nacional del Estado Civil proveerá los medios necesarios para la organización de la consulta popular;</p> <p><b>d)</b> La fecha para realizar la consulta popular en ningún caso será inferior a tres (3) meses, ni superior a cinco (5) meses a partir de que se haya decretado la convocatoria y sea publicada en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En este lapso deberá difundir periódicamente el llamamiento a consulta popular a través de los medios masivos de comunicación que tengan mayor impacto en los municipios interesados;</p> <p><b>e)</b> &lt;Literal modificado por el artículo 1 de Ley 1993 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:&gt; Se entenderá aprobado el proyecto sometido a consulta popular cuando la mayoría de votos de cada uno de los municipios interesados sea favorable a la propuesta y la participación ciudadana haya alcanzado al menos el cinco (5) por ciento de la población registrada en el respectivo censo electoral de cada uno de los municipios intervinientes.</p> <p><b>f)</b> Cumplida la consulta popular, en cada uno de los municipios donde fuera aprobado el proyecto de conformidad con el literal e), los respectivos alcaldes y los presidentes de los concejos municipales protocolizarán en la Notaría Primera del municipio núcleo, la conformación del Área Metropolitana o el ingreso a una ya existente en un plazo no mayor de treinta días calendario;</p> <p><b>g)</b> &lt;Literal CONDICIONALMENTE exequible&gt; Previamente a la radicación del proyecto ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los promotores remitirán el proyecto a la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, para que en un término no mayor a un (1) mes, emitan concepto sobre la conveniencia, oportunidad y demás aspectos relevantes de la constitución de un área metropolitana o anexión de uno o varios municipios.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1o.</b> Los alcaldes municipales o presidentes de los concejos municipales de los municipios donde se aprobó la propuesta, que entorpezcan la protocolización ordenada en el literal f) incurrirán en causal de mala conducta.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2o.</b> Además de los recursos que integran su patrimonio y renta, todas las Áreas Metropolitanas deben prever en su acto de constitución, o en aquel que lo modifique o adicione, las fuentes y porcentajes de los aportes de las entidades territoriales que hacen parte, estos deberán ser compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial.</p> <p>Tanto en las Áreas Metropolitanas que se encuentren constituidas a la entrada en vigencia de la Ley 1454 de 2011 como en las áreas metropolitanas a constituir a partir de la presente ley, cada concejo municipal a iniciativa de su alcalde expedirá un acuerdo en el que se señalen las fuentes y los porcentajes de los aportes a los que se compromete el respectivo municipio con destino a la financiación de las funciones de la entidad.</p> <p>Si transcurrido un año de presentado el respectivo acuerdo, o de constitución del área, los municipios no han definido las rentas de que trata el presente párrafo, incurrirán en causal de mala conducta sancionable para aquellos alcaldes o presidentes de los concejos municipales que se compruebe que han entorpecido esta labor.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3o.</b> Cuando se trate de anexar uno o más municipios vecinos a un Área Metropolitana ya existente, la iniciativa para proponer la anexión la tendrán el alcalde o los alcaldes de los municipios interesados, el respectivo presidente o presidentes de los concejos municipales correspondientes, la tercera parte de los concejales, o el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integran el censo electoral de dichos municipios. Su aprobación se hará por mayoría absoluta de votos en cada uno de los municipios vecinos interesados en la anexión, mediante la concurrencia al menos del cinco por ciento (5%) de la población registrada en el respectivo censo electoral.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4o.</b> El acto administrativo que constituya un Área Metropolitana se considerará norma general de carácter obligatorio a la que tendrá que regirse cada concejo municipal al momento de aprobar el presupuesto anual de la respectiva entidad miembro. El aporte a las áreas desde el presupuesto municipal se presupuesta como una transferencia a las entidades de derecho público, de manera que pueda incorporarse año a año en el respectivo presupuesto de gastos del municipio respectivo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5o.</b> &lt;Parágrafo adicionado por el artículo 12 de la Ley 2082 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:&gt; Las ciudades capitales y sus municipios circunvecinos podrán constituir áreas metropolitanas de acuerdo con las siguientes normas:</p> <p><b>a)</b> Tendrá iniciativa para promover su creación los alcaldes de los municipios interesados, la tercera parte de los concejales de dichos municipios, el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integran</p>
--	--



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	<p>el censo electoral totalizados de los mismos municipios y el señor Gobernador o los gobernadores de los departamentos a los que pertenezcan los municipios que se pretendan integrar a un Área Metropolitana;</p> <p><b>b)</b> Los promotores del área metropolitana elaborarán el proyecto de constitución en donde se precise como mínimo: La ciudad capital, los municipios que la integrarán, y las razones que justifican su creación;</p> <p><b>c)</b> El proyecto se entregará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, esa entidad realice la verificación de los requisitos exigidos en los literales a) y b), y en caso de certificar que la propuesta cumple con los mismos, procederá a ordenar a los respectivos alcaldes y presidentes de los concejos municipales la realización de las consultas populares necesarias. Aprobada la consulta, se deberá realizar la protocolización en la Notaría Primera de la ciudad capital, la conformación del Área Metropolitana o el ingreso a una ya existente en un plazo no mayor de treinta días calendario.</p>
<p><b>Resolución N°61 de 2021</b> “Por medio de la cual se asigna un (1) proponente a la Convocatoria Ordinaria N° 008 de 2021 a oferentes para la formulación, estructuración y construcción de proyectos de vivienda de interés social en la zona urbana del Municipio de Neiva”.</p>	<p><b>Artículo Primero</b> “Asignar al Conjunto Residencial Villa Santa – Inversiones DIGLOCAR S.A.S Representante Legal Ricardo Cardoso, la calidad de único Proponente seleccionado. Para la ejecución de los proyectos de Vivienda de Interés Social, y/o la presentación de los proyectos de construcción de vivienda en la Zona Urbana del Municipio de Neiva.</p>
<p><b>Ley 1952 de enero 28 de 2019</b> “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”</p>	<p><b>Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:</b></p> <p><b>1.</b> Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</p> <p><b>16.</b> Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.</p> <p><b>22.</b> Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.</p>
<p><b>Decreto 879 de 1998</b> “Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial”.</p>	<p><b>CAPÍTULO I - Disposiciones generales</b></p> <p><b>Artículo 1.- Obligatoriedad de los planes de ordenamiento territorial.</b> Corresponde a todas las administraciones municipales y distritales formular y adoptar su plan de ordenamiento territorial a más tardar el día 24 de enero de 1999, en los términos del artículo 23 de la Ley 388 de 1997. A partir de esa fecha, solo podrán expedirse licencias de construcción o urbanización o sus modalidades o realizar actuaciones urbanísticas para el territorio del respectivo municipio de conformidad con lo dispuesto en dicho plan.</p> <p><b>CAPÍTULO II - Los planes de ordenamiento territorial</b></p> <p><b>Artículo 6.- Componentes de los planes de ordenamiento territorial.</b> Los planes de ordenamiento territorial deberán contemplar tres componentes:</p> <p><b>1. El componente general</b>, constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo. <b>2. El componente urbano</b>, constituido por las políticas, acciones, programas y normas</p>

	<p>para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano. <b>3. El componente rural</b>, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.</p> <p><b>Artículo 8.- Vigencia del plan de ordenamiento territorial, de los componentes y contenidos y del programa de ejecución.</b> El plan de ordenamiento territorial tendrá una vigencia mínima equivalente a tres (3) periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, contándose como la primera de éstas la que termina el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil (2000). En todo caso, el momento previsto para la revisión debe coincidir con el inicio de un nuevo período y de esas administraciones. Mientras se revisa el plan de ordenamiento o se adopta uno nuevo seguirá vigente el ya adoptado.</p> <p>Los planes de ordenamiento señalarán la vigencia de sus componentes y contenidos distinguiendo los de largo plazo con una vigencia mínima equivalente a tres (3) periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, los del mediano plazo con una vigencia mínima de dos (2) periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales y los de corto plazo, cuya vigencia mínima será de un (1) período constitucional de las administraciones municipales y distritales. Cuando en el curso de la vigencia de un Plan de Ordenamiento Territorial llegue a su término el período de vigencia de los componentes y contenidos de corto y mediano plazo, deberá procederse a su revisión. Mientras se hace esta revisión, seguirán vigentes los componentes y contenidos anteriores.</p> <p>Las vigencias mínimas de los planes básicos de ordenamiento territorial y de los esquemas de ordenamiento territorial, así como las de sus componentes y contenidos, serán idénticas a las de los planes de ordenamiento territorial.</p> <p><b>CAPÍTULO CUARTO - Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento territorial</b></p> <p><b>Artículo 12.- Planes Básicos de Ordenamiento Territorial.</b> Los municipios como población entre treinta mil (30.000) y cien mil (100.000) habitantes deberán adoptar Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, en los términos del artículo 23 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes. Los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial contemplarán los componentes general, urbano y rural, señalados en el artículo 11 de la Ley 388 de 1997.</p> <p><b>CAPÍTULO QUINTO - Presentación de los Planes de Ordenamiento Territorial</b></p> <p><b>Artículo 17.- Proceso de planificación.</b> Los resultados del proceso de planificación del ordenamiento territorial se consignarán en los siguientes documentos, que formarán parte integrante del Plan</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento técnico de soporte.</li> <li>2. Documento resumen, y</li> <li>3. Acuerdo que adopta el Plan</li> </ol> <p><b>CAPÍTULO VI - Formulación de los planes de Ordenamiento Territorial.</b></p> <p><b>Artículo 22.- Formulación de los planes de ordenamiento territorial.</b> Los municipios o distritos deberán formular el Plan de Ordenamiento Territorial obedeciendo una secuencia de cinco (5) etapas, alrededor de las cuales se articulen los desarrollos temáticos y los procesos del plan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Etapa preliminar</li> <li>2. Diagnóstico</li> <li>3. Formulación</li> <li>4. Instrumentos de implementación, y</li> <li>5. Seguimiento</li> </ol> <p><b>CAPÍTULO VII - Procedimiento de adopción de los planes</b></p> <p><b>Artículo 28.- Procedimientos.</b> Para asegurar la participación comunal en el ordenamiento territorial, para la concertación y consulta del Plan y para la aprobación del plan de Ordenamiento Territorial, se seguirá lo dispuesto por los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.</p> <p><b>Artículo 29.- Adopción del plan de Ordenamiento Territorial.</b> De conformidad con el artículo 26 de la Ley 388 de 1997, transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial sin que el Concejo Municipal o Distrital adopte el plan, el alcalde podrá adoptarlo mediante Decreto.</p>
<p><b>Ley 1551 de 2012</b> “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el</p>	<p><b>CAPÍTULO I - Definición, funciones y principios</b></p> <p><b>Artículo 1°. Objeto de la ley.</b> La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.</p>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

<p>funcionamiento de los municipios”</p>	<p><b>Artículo 6°. Categorización de los Distritos y municipios</b> - Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes: I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS): 1. CATEGORÍA ESPECIAL Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes Importancia económica: Grado uno.</p>
<p><b>Decreto 4002 de 2004</b> “Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997”.</p>	<p><b>Artículo 5°. Revisión de los planes de ordenamiento territorial.</b> Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del período constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.</p> <p>Tales revisiones se harán por los motivos y condiciones contemplados en los mismos Planes de Ordenamiento Territorial para su revisión, según los criterios que establece el artículo 28 anteriormente citado. <b>Parágrafo.</b> Por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, el alcalde municipal o distrital podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos. Serán circunstancias de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen la revisión del Plan de Ordenamiento las siguientes: <b>a)</b> La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico; <b>b)</b> Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.</p> <p><b>Artículo 7°. Procedimiento para aprobar y adoptar las revisiones.</b> Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.</p> <p><b>Artículo 8°. Adopción por decreto.</b> Transcurridos noventa (90) días desde la presentación del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos al Concejo Municipal o Distrital sin que este la adopte, el alcalde podrá adoptarla por decreto.</p> <p><b>Artículo 9°. Documentos.</b> El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:</p> <p><b>a)</b> Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;</p> <p><b>b)</b> Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;</p> <p><b>c)</b> Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.</p>
<p><b>Decreto 1232 de 2020</b> “Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial”</p>	<p><b>SUBSECCIÓN 2 - DOCUMENTOS E INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN, CONSULTA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.1 Documentos.</b> El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT está conformado por los siguientes documentos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo, los cuales serán presentados para adelantar el trámite ante las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diagnóstico y su cartografía.</li> <li>2. Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (i) los componentes general, urbano y rural, (ii) los programas y proyectos, (iii) los Instrumentos de gestión y financiación, (iv) el programa de ejecución y la (v) la cartografía</li> <li>3. Proyecto de Acuerdo: Es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión incluida su cartografía</li> <li>4. Documento resumen: Es el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.</li> </ol>



	<p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.3 Condiciones para adelantar la concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente.</b> Para adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, el municipio o distrito deberá radicar ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente los documentos completos que conforman el proyecto del plan de ordenamiento territorial, su revisión o modificación.</p> <p>La radicación y verificación de los documentos que conforman el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT su revisión o modificación, se registrará por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. Los términos para la concertación con la autoridad ambiental son los previstos en la Ley 388 de 1997 modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, es decir treinta (30) días hábiles, los cuales se iniciarán una vez radicada la información completa.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.5 Condiciones para adelantar la consulta con el consejo territorial de planeación.</b> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, una vez surtidas las instancias con las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, su revisión o modificación se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, término perentorio para su pronunciamiento, por lo que una vez vencido la administración municipal o distrital deberá continuar con el procedimiento previsto en la referida norma.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.6 Aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial POT o su revisión.</b> El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, como documento consolidado una vez surtida la participación democrática y la concertación interinstitucional, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento en que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación por escrito de la administración municipal o distrital.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.7 Adopción del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 388 de 1997, transcurridos sesenta (60) días hábiles desde la presentación del primer proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial - POT sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3.3 Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial POT</b> Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes de ordenamiento territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3.5 Trámite para aprobar y adoptar las revisiones.</b> Todo proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en el artículo 24 modificado por el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 25 de la Ley 388 de 1997. Cuando los municipios hayan adoptado su Plan de Ordenamiento Territorial - POT por primera vez, se entenderá que los siguientes proyectos corresponden a la revisión o modificación del mismo, para los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003 transcurridos noventa (90) días calendario desde la presentación del proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT o de alguno de sus contenidos al concejo municipal o distrital sin que este apruebe, el alcalde podrá adoptarlo por decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3.6 Divulgación de los documentos del plan de ordenamiento territorial adoptado, a través de la página web institucional del municipio o distrito.</b> Una vez adoptado el Plan de Ordenamiento Territorial o su revisión o modificación mediante Acuerdo o Decreto, y dentro de los 10 días hábiles siguientes, el municipio o distrito deberá divulgar todos los documentos y</p>
--	--

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	<p>cartografía que lo integran a través de la página web institucional, en todo caso esta información deberá encontrarse disponible en medio físico para la consulta ciudadana.</p>
<p><b>Acuerdo N°016 de 2000</b> <i>“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial “POT” de Neiva”.</i></p>	<p><b>Artículo 1. De la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial.</b> En cumplimiento de lo establecido por la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo preceptuado por el Decreto 879 de 1998, Adóptese para el municipio de Neiva el Plan de Ordenamiento territorial, y de manera explícita los elementos que legalmente lo integran, a saber: Documento técnico de soporte, El Documento Síntesis y las disposiciones que conforman el presente acuerdo. Adóptese asimismo los planos generales definidos por la Ley, la información correspondiente y demás documentos de expresión de apoyo, todos los cuales por consiguiente hacen parte del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p><b>Título I: Disposiciones Generales</b> <b>Artículo 3. Vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial</b> El Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva, Huila, tendrá una vigencia de tres (3) periodos constitucionales de Administraciones Municipales y se podrán hacer ajustes de acuerdo a lo estipulado por la Ley 388/97.</p>
<p><b>Acuerdo N°026 de 2009</b> <i>“Por el cual se revisa y ajusta el Acuerdo número 016 de 2000”.</i></p>	<p><b>TITULO I - CAPITULO I ADOPCIÓN Y CARÁCTER DE LA NORMA</b> <b>Artículo 1º.</b> Subrogase el artículo 1 del Acuerdo 016 del 2000, por el siguiente texto. <b>Artículo 1º Adopción.</b> - Adóptese el contenido de este Acuerdo consignado en las siguientes partes: Libros, Títulos, Capítulos, Artículos y Parágrafos junto con los mapas, planos, gráficos y tablas que lo acompañan, los cuales hacen parte integral del mismo; el Documento Técnico de Soporte, considerado como la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Neiva. Adóptese así mismo los estudios técnicos específicos que soportan la presente Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p><b>Artículo 4º.</b> Subrogase el artículo 3 del Acuerdo 016 del 2000, por el siguiente texto. <b>Artículo 3º</b> Vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial.- El Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva, Huila, tendrá una vigencia de tres (3) períodos constitucionales de Administraciones Municipales y se podrán hacer ajustes de acuerdo a lo estipulado por la ley 388/97 y aquellas normas vigentes que la ajusten complementen o modifiquen.</p> <p><b>Artículo 215.</b> Las áreas de mediana restricción son zonas de mediana sensibilidad ambiental, en las cuales es posible el desarrollo de proyectos, siguiendo algunas medidas de manejo ambiental.</p> <p><b>Artículo 447.</b> Pertenecen a este grupo los establecimientos generados por la actividad turística prioritaria definidos en el anexo 47 del presente Acuerdo, en donde se encuentran los códigos y la descripción de la actividad mercantil de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme “CIU”.</p>
<p><b>Decreto 1807 de 2014,</b> <i>“Por el cual se reglamenta el Artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”</i></p>	<p><b>TÍTULO III - INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b></p> <p><b>Artículo 22. Documento Técnico de Soporte.</b> Los estudios básicos, y cuando se disponga de estudios detallados, deben integrarse al Documento Técnico de Soporte que contiene la justificación, la descripción, el desarrollo y la aplicación de las determinaciones de planificación de los componentes y contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p><b>Artículo 23. Componente General.</b> En relación con la gestión del riesgo, en el componente general del POT se deberá considerar como mínimo:</p> <p><b>1. Objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo.</b> Se deben establecer los objetivos y estrategias de mediano y largo plazo garantizando la incorporación de la gestión del riesgo en el plan de ordenamiento territorial y la definición de medidas para el conocimiento y la reducción (prevención y mitigación) del riesgo, procurando el desarrollo seguro del territorio, de acuerdo con los análisis efectuados en los estudios básicos, así como con los análisis de estudios detallados cuando se disponga de estos.</p> <p><b>2. Contenido estructural.</b> En el contenido estructural se deben especificar y ubicar en planos:</p> <p><b>2.1.</b> Las áreas con condición de riesgo y con restricción por amenazas identificadas en los estudios básicos y su priorización para la elaboración de los estudios detallados en el corto, mediano y largo plazo, en función de los objetivos, estrategias y prioridades adoptados para la concreción del modelo de ocupación territorial y de acuerdo con la programación prevista en el respectivo plan.</p> <p><b>2.2.</b> La determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o por riesgos naturales, siempre y cuando se cuente con los estudios detallados que permitan su caracterización.</p> <p><b>2.3.</b> En la determinación de los suelos de protección deben considerarse las áreas que cumplan las siguientes condiciones y que por tanto tienen restringida la posibilidad de urbanizarse:</p>

	<p><b>a)</b> Las áreas sin ocupar zonificadas en los estudios básicos como amenaza alta, en las que la información sobre intensidad y recurrencia o registros históricos de los fenómenos por movimientos en masa, avenidas torrenciales o inundación evidencian que las determinaciones de las medidas de reducción son insuficientes en el tiempo para garantizar el desarrollo de procesos de urbanización;</p> <p><b>b)</b> Las áreas zonificadas como riesgo alto no mitigable en suelo urbano, de expansión urbana y rural, de acuerdo con los estudios detallados, cuando se cuente con ellos.</p> <p><b>Artículo 24. El Componente Urbano.</b> En relación al suelo urbano y de expansión urbana, este componente deberá contemplar por lo menos, los siguientes contenidos para adelantar la delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, de conformidad con lo previsto en el componente general del plan de ordenamiento territorial:</p> <p><b>1. Para las áreas con condición de amenaza:</b> La asignación del régimen general de usos y tratamientos que se podrán desarrollar en estas áreas, estableciendo los condicionamientos o restricciones de usos, densidades, ocupación y edificabilidad que eviten la generación de situaciones de riesgo.</p> <p>El desarrollo de estas áreas se condiciona a la elaboración de los estudios detallados de que trata el presente decreto, para lo cual se deben señalar los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis y para la realización de los estudios detallados.</p> <p><b>2. Para las áreas de amenaza media ocupadas.</b> La determinación de las acciones requeridas para estas áreas relacionadas con el manejo de aguas y adecuación de taludes, entre otros, así como de las acciones para realizar seguimiento y monitoreo a fin de garantizar que no se generen condiciones de riesgo.</p> <p><b>3. Para las áreas con condición riesgo:</b> La definición de las condiciones técnicas que se estimen convenientes para la elaboración de los estudios detallados que permitan establecer la categorización del riesgo.</p> <p>La asignación del régimen general de usos y tratamientos, y normas de densidades, ocupación y edificabilidad que se podrán desarrollar condicionados a los resultados de los estudios detallados.</p> <p><b>4. Para las áreas de riesgo que cuenten con estudios detallados:</b></p> <p><b>4.1.</b> La delimitación y zonificación de las zonas de riesgo alto, medio y bajo con la determinación de aquellas zonas de riesgo alto que se consideren como mitigables y no mitigables.</p> <p><b>4.2.</b> La definición de las medidas de intervención para el desarrollo de las zonas de riesgo mitigable. Igualmente, se contemplará la asignación de usos y tratamientos y las demás normas urbanísticas de carácter general para el desarrollo de estas áreas (densidades, ocupación y edificabilidad).</p> <p><b>4.3.</b> Cuando las zonas de alto riesgo se definan como no mitigables, se establecen las medidas para su manejo y para evitar la ocupación de estas áreas, de acuerdo con el régimen aplicable al suelo de protección.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El desarrollo urbanístico de áreas con condición de amenaza estará sujeto a la realización de los estudios detallados, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en los mismos.</p> <p>Para el efecto, en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen se deben, si es del caso, fijar criterios diferenciales para la caracterización y redelimitación de las unidades de análisis en las áreas objeto de los estudios detallados.</p> <p>Como mínimo se deben considerar los predios que pueden ser afectados por la ocurrencia del fenómeno natural objeto de análisis y se deben señalar las condiciones y parámetros para la realización de los estudios, de conformidad con lo establecido para el trámite de licencias de urbanización contempladas en el Decreto número 1469 de 2010 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>Los estudios podrán estar a cargo del gestor y/o promotor y/o urbanizador dentro del trámite de los instrumentos de planeamiento intermedio y de licenciamiento urbanístico.</p> <p><b>Artículo 25. El Componente Rural.</b> En relación al suelo rural y rural suburbano, este componente deberá contemplar por lo menos, los siguientes contenidos para adelantar la delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, de conformidad con lo previsto en el componente general del plan de ordenamiento territorial:</p> <p><b>1. Para las áreas de amenaza alta y media:</b> La definición de medidas de manejo especial para las zonas calificadas como de amenaza alta y media en los suelos rurales no suburbanos mediante el desarrollo, entre otros, de usos agroforestales, la implementación de prácticas culturales de conservación y manejo de cultivos, las medidas para el control de erosión y prácticas mecánicas de conservación tales como el manejo de escorrentías, así como determinar la necesidad de adelantar estudios detallados en las áreas de restricción por amenaza.</p> <p><b>2. Para las áreas con condición riesgo:</b> La definición de las condiciones técnicas para la elaboración de los estudios detallados que permitan establecer las categorías de riesgo en estas áreas y la asignación del régimen general de usos.</p>
--	--

	<p><b>3. Para las áreas de riesgo que cuenten con estudios</b> detallados: La delimitación y zonificación de las áreas de riesgo alto, medio y bajo con la determinación de aquellas zonas de riesgo alto que se consideren como mitigables y no mitigables.</p> <p>La asignación de usos y las demás condiciones para orientar la ocupación de las áreas calificadas como de riesgo mitigable y para las clasificadas como de riesgo no mitigable se aplicará el régimen del suelo de protección.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El desarrollo por parcelación en áreas con condición de riesgo en suelo suburbano y centros poblados rurales que no cuenten con estudios detallados al momento de adoptar la revisión del plan de ordenamiento territorial, estará condicionado a su realización, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en estos estudios.</p> <p><b>Artículo 26. Programa de ejecución.</b> En el programa de ejecución se incluyen con carácter obligatorio, los programas y proyectos para el conocimiento y la reducción (prevención y mitigación) del riesgo que se ejecutarán durante el periodo de la administración municipal o distrital correspondiente, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo y según la vigencia del plan de ordenamiento territorial, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.</p> <p>Con fundamento en lo establecido en los componentes general, urbano y rural, dentro de los programas y proyectos se deben considerar como mínimo los estudios detallados en las áreas priorizadas, el desarrollo de medidas de mitigación estructurales y no estructurales y las acciones para adelantar reasentamientos.</p>
<p><b>Acuerdo 003 de 2015</b> <i>“Por el cual, se adopta el ajuste del plan de ordenamiento territorial del Municipio de Neiva para promover el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario”</i></p>	<p><b>ARTICULO 1 º:</b> Adáptense los ajustes al plan de ordenamiento territorial del Municipio de Neiva para los predios:</p> <p><b>a.</b> El predio denominado LOTE 1. B LOS CAUCHOS con un área aproximada de 9758,32 m<sup>2</sup>; ubicado sobre el corredor Suburbano Vía al Caguán e identificado con la cedula catastral No. 000200110943000 y número de matrícula inmobiliaria 200-206481.</p> <p><b>b.</b> El predio denominado LOTE LA CECILIA ZONA 1A con un área aproximada de 92695,74 m<sup>2</sup>; ubicado sobre el corredor Suburbano Vía al Caguán e identificado con la cedula catastral No. 000200110076000 y número de matrícula inmobiliaria 200-195875.</p> <p><b>c.</b> El predio denominado LOTE LA CECILIA A ZONA 2 con un área aproximada de 297940,37 m<sup>2</sup>; ubicado sobre el corredor Suburbano Vía al Caguán e identificado con la cedula catastral No. 000200110075000 y número de matrícula inmobiliaria 200-196043.</p> <p><b>d.</b> El predio denominado LOTE No.1 TESORITO con un área aproximada de 500236,97m<sup>2</sup>; ubicado sobre la servidumbre vial-vía de acceso Las Margaritas e identificado con la cedula catastral No. 0002001100004000 y número de matrícula inmobiliaria 200-218246.</p> <p><b>e.</b> El predio denominado LOTE No. 25 SECTOR LOS PINOS con un área aproximada de 92653,60 m<sup>2</sup>; ubicado al costado sur de la zona de expansión del nororiente de la ciudad-vía campo Tello e identificado con la cedula catastral No. 000200490425000 y número de matrícula inmobiliaria 200-57581.</p> <p><b>f.</b> El predio denominado LOTE No.1 LOMA DE SAN PEDRO con un área aproximada de 447035,80 m<sup>2</sup>; ubicado al costado norte de la zona de expansión del nororiente de la ciudad-margen derecha de la Quebrada el Venado e identificado con la cedula catastral No. 000200060065000 y número de matrícula inmobiliaria 200-73595; para el desarrollo de proyectos de vivienda de Interés social y vivienda de Interés prioritario.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Los predios delimitados por las coordenadas descritas en el presente artículo serán incorporados al polígono del casco urbano y se incorporan a los planos que hacen parte integral del Acuerdo 026 de 2009, que ajustó el Acuerdo 016 de 2000 mediante el cual se aprobó el plan de ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º:</b> Asígnese como uso principal de los predios a incorporarse al perímetro mediante el presente Acuerdo, el RESIDENCIAL TIPO VIS Y VIP; como usos complementarios el comercio zonal y local, dotacional local, dotacional recreacional y comercio - oficinas y como uso condicionado el dotacional zonal, comercio Regional y el de Industria de bajo impacto ambiental y físico (Microempresas artesanales).</p> <p><b>ARTÍCULO 7º:</b> Atendiendo lo establecido en el numeral 2º, Literal d) del Decreto Nacional 075 de enero 23 de 2013, se deberá destinar un porcentaje mínimo del 20% del área útil residencial para el desarrollo de programas de Interés Prioritario VIP.</p> <p><b>ARTÍCULO 8º:</b> INTENSIDAD DE USOS: Los predios que se incorporan al perímetro urbano a través del presente Acuerdo, se deberán desarrollar con uso residencial como mínimo en un 65% del área</p>

	<p>útil; los usos complementarios no podrán superar el 35% del área útil y los usos condicionales no podrán ocupar un área superior al 20% de! área útil del predio.</p>
<p><b>Resolución N°08 de 2021</b> "Por medio de la cual, se determina y liquida el efecto plusvalía en el municipio de Neiva, Huila"</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Determinar que el efecto de la plusvalía y el valor de la contribución por plusvalía, por metro cuadrado de terreno en cada uno de los predios se estableció conforme al estudio y complementación técnica la cual estableció: un total de 1811 predios en Suelo Urbano y 1954 predios en Suelo Rural, según planos de Zonas Homogéneas Geoeconómicas de Plusvalía en el Municipio de Neiva, conforme a los hechos generadores y características propias de cada predio, de acuerdo a lo indicado de manera general en tabla anexa a esta Resolución.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Tarifa.</b> Aplíquese la tarifa adoptada por el Concejo Municipal de Neiva dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 388 de 1997, mediante Acuerdo 014 del 30 de Agosto de 2017, conforme a lo preceptuado en el Artículo 8, en el cual fijó la tarifa de la participación en plusvalía en el 30%, desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del año 2022, el 35% a partir del 01 de enero del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2025 y el 40% a partir del 01 de enero del año 2026 en adelante,, la cual será aplicable sobre el total del monto de la participación, para establecer el valor por metro cuadrado y éste sea multiplicado por el área beneficiada.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Exigibilidad.</b> Para todos y cada uno de los propietarios o poseedores de los predios objeto de la liquidación del efecto plusvalía a que se refiere la presente resolución y una vez se haya inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, la contribución se hará exigible cuando se presente alguna de las situaciones establecidas en el artículo 83 de la ley 388 de 1997.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: Inscripción y Registro:</b> Una vez en firme y ejecutoriada la liquidación del efecto plusvalía en relación con cada predio objeto de la misma, se ordenará su inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de la participación en plusvalía que se liquidan en el presente acto.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: Liquidación y Cobro:</b> Será la Secretaría de Hacienda la encargada de la liquidación, cobro y puesta en marcha del efecto plusvalía, una vez el municipio haya conformado un equipo técnico para tal fin.</p>
<p><b>Ley 1564 de 2012</b> "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".</p>	<p><b>ARTÍCULO 50. EXCLUSIÓN DE LA LISTA.</b> El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:</p> <p>(...) <b>PARÁGRAFO 3o.</b> No podrá ser designada como perito la persona que haya incurrido en alguna de las causales de exclusión previstas en este artículo.</p> <p><b>ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA.</b> La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.</p> <p><i>El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.</i></p> <p><i>El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.</li> <li>2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.</li> <li>3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.</li> <li>4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. (En cursiva y subrayado por el auditor).</li> <li>5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes</li> </ol>



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	<p>y la materia sobre la cual versó el dictamen. (En cursiva y subrayado por el auditor).</p> <p><b>6.</b> Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.</p> <p><b>7.</b> Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.</p> <p><b>8.</b> Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.</p> <p><b>9.</b> Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.</p> <p><b>10.</b> Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.</p>
<p><b>Ley 610 de 2000</b> “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL.</b> Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.</p> <p><b>ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.</b> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.</p> <p>Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.</p>
<p><b>Decreto 1420 de 1998</b> “Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos”.</p>	<p><b>Capítulo tercero - Procedimiento para la elaboración y controversia de los avalúos</b></p> <p><b>Artículo 12.-</b> La entidad o persona solicitante podrá solicitar la elaboración del avalúo a una de las siguientes entidades: Las lonjas o lonja de propiedad raíz con domicilio en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados el o los inmuebles objeto de avalúo, La cual designará para el efecto uno de los peritos privados o evaluadores que se encuentren registrados y autorizados por ella. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la entidad que haga sus veces, quien podrá hacer los avalúos de los inmuebles que se encuentran ubicados en el territorio de su jurisdicción.</p> <p><b>Parágrafo. 1</b> Dentro del término de la vigencia del avalúo, no se podrá solicitar el mismo avalúo a otra entidad autorizada, salvo cuando haya vencido el plazo legal para elaborar el avalúo contratado.</p> <p><b>Artículo 19.-</b> Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.</p> <p><b>Artículo 13.-</b> La solicitud de realización de los avalúos de que trata el presente Decreto deberá presentarse por la entidad interesada en forma escrita, firmada por el representante legal o su delegado legalmente autorizado, señalando el motivo del avalúo y entregando a la entidad encargada los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación del inmueble o inmuebles, por su dirección y descripción de linderos.</li> <li>2. Copia de la cédula catastral, siempre que exista</li> <li>3. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del avalúo, cuya fecha de expedición no sea anterior en más de tres (3) meses a la fecha de la solicitud.</li> <li>4. Copia del plano del predio o predios, con indicación de las áreas del terreno, de las construcciones o mejoras del inmueble o motivo de avalúo, según el caso.</li> <li>5. Copia de la escritura del régimen de propiedad horizontal, condominio parcelación cuando fuere del caso.</li> <li>6. Copia de la reglamentación urbanística vigente en el municipio o distrito, en la parte que haga relación con el inmueble objeto del avalúo. Se entiende por reglamentación urbanística vigente</li> </ol>

	<p>aquella expedida por autoridad competente y debidamente publicada en la gaceta que para el efecto tenga la administración municipal o distrital.</p> <p>7. Para el caso del avalúo previsto en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, deberá informarse el lapso de tiempo durante el cual se imposibilite la utilización total o parcial del inmueble como consecuencia de la afectación.</p> <p><b>Parágrafo 1.-</b> Cuando se trate del avalúo de una parte de un inmueble, además de los documentos e información señalados en este artículo para el inmueble de mayor extensión, se deberá adjuntar el plano de la parte objeto del avalúo, con indicación de sus linderos, rumbos y distancias.</p> <p><b>Parágrafo 2.-</b> El plazo para la realización de los avalúos objeto del presente Decreto es máximo de treinta (30) días hábiles, salvo las excepciones legales, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo de la solicitud con toda la información y documentos establecidos en el presente Artículo.</p>
<p><b>Decreto 1232 de 2020</b> "Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial"</p>	<p><b>SUBSECCIÓN 3 REGLAS PARA LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3.5 Trámite para aprobar y adoptar las revisiones.</b> Todo proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en el artículo 24 modificado por el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 25 de la Ley 388 de 1997. Cuando los municipios hayan adoptado su Plan de Ordenamiento Territorial - POT por primera vez, se entenderá que los siguientes proyectos corresponden a la revisión o modificación del mismo, para los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003 transcurridos noventa (90) días calendario desde la presentación del proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT o de alguno de sus contenidos al concejo municipal o distrital sin que este apruebe, el alcalde podrá adoptarlo por decreto. Ante la declaratoria de desastre o calamidad pública, los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana del proyecto de revisión podrán ser adelantados paralelamente ante las instancias y autoridades competentes. <b>PARÁGRAFO.</b> No se someterá a consideración del concejo municipal o distrital el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT sin haber agotado los trámites correspondientes ante cada una de las instancias de concertación y consulta previstas en la Ley 388 de 1997.</p>
<p><b>Ley 2079 de 2021</b> "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"</p>	<p><b>TÍTULO III - ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO CAPÍTULO I - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26. INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES DEL POT.</b> Modifíquese el numeral 1 y adiciónese un parágrafo 2 al artículo 24 de la Ley 388 de 1997 así: "1. El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de cuarenta y cinco (45) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios. En relación con los temas sobre los cuales no se logre la concertación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible intervendrá con el fin de decidir sobre los puntos de desacuerdo, para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la información del proceso por parte del municipio o distrito quien está obligado a remitirla."</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> En los casos en que existan dos o más Autoridades Ambientales con jurisdicción en un municipio o distrito, se constituirá una mesa conjunta con el propósito de adelantar la concertación ambiental respetando en todo caso la jurisdicción y competencias de cada una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y en cumplimiento de los términos previstos en la presente ley. Las disposiciones del presente artículo serán aplicables a los PBOT y EOT."</p>
<p><b>Ley 1437 de 2011</b> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"</p>	<p><b>TÍTULO II - DERECHO DE PETICIÓN</b></p> <p><b>CAPÍTULO I - Derecho de petición ante autoridades. Reglas generales</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.</b> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</p>

	<p>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.</p>
<p><b>Resolución 620 de 2008 del IGAC</b> “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997”</p>	<p><b>Artículo 29° - Avalúos en las zonas rurales.</b> Los métodos enunciados anteriormente también se aplican en la zona rural, pero es necesario tener en cuenta algunas particularidades propias de las áreas rurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Clasificación de los suelos según su capacidad de uso, manejo y aptitud.</li> <li>➤ Fuentes de agua natural o artificial y disponibilidad efectiva de ellas, en forma permanente o transitoria.</li> <li>➤ Vías internas y de acceso.</li> <li>➤ Topografía.</li> <li>➤ Clima, temperatura, precipitación pluviométrica y su distribución anual.</li> <li>➤ Posibilidades de adecuación.</li> <li>➤ Cultivos: tipo, variedad densidad de siembra, edad, estado fitosanitario, y cuando se refiera a bosques es necesario determinar claramente si éste es de carácter comercial cultivado o protector.</li> </ul> <p><b>Parágrafo</b> - Para una mejor estimación del valor de los cultivos es necesario que exista un inventario técnico del cultivo. Cuando se trate de bosques se debe solicitar a la entidad interesada que suministre un inventario forestal, para una correcta valoración.</p> <p><b>Artículo 31°.-</b> En los bienes de tipo rural cuando se utilicen las encuestas debe verificarse si el valor asignado por el encuestado incluye las mejoras, tales como cultivos, construcciones y anexos o si por el contrario solo se refiere al suelo o terreno, y en caso que no estén incluidas para su avalúo podrá emplearse el método de costo de reposición, o el precio de mercado que tiene una construcción similar, en la cabecera municipal respectiva.</p> <p>Cuando en el avalúo de bienes rurales se deban incluir cultivos su valoración debe hacerse teniendo en cuenta el valor presente de la producción futura, descontando los costos de mantenimiento y explotación del mismo. (Flujo de caja neto).</p> <p><b>Parágrafo 1.-</b> Con el objeto de descontar el efecto que pueda tener el mayor o menor tamaño de los predios en la muestra seleccionada deben ser de áreas equivalentes.</p> <p><b>Parágrafo 2.-</b> Si el bien objeto de avalúo incluye construcciones, es necesario en las encuestas, determinar si el valor dado por los entrevistados también las incluyen.</p> <p><b>Artículo 32°.-</b> Para los cultivos se debe investigar en el municipio o región con los gremios respectivos los aspectos propios de ellos, tales como la productividad, el ciclo vegetativo, las variedades y densidades óptimas de siembra. Siempre deberá contarse con una estimación del área efectivamente sembrada.</p>
<p><b>Ley 1755 de 2015</b> “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1°.</b> Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:</p> <p><b>TÍTULO. II - DERECHO PETICIÓN</b></p> <p><b>CAPÍTULO. I - DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES REGLAS GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.</b> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará</p>



	<p>personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.</p>
<p><b>Ley 134 de 1994</b> “Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.”</p>	<p><b>TÍTULO I - OBJETO Y DEFINICIONES.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley.</b> La presente Ley Estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.</p> <p>Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley</p> <p><b>TÍTULO IX - DEL CABILDO ABIERTO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 81.- Oportunidad.</b> En cada periodo de sesiones ordinarias de los concejos municipales o distritales, o de las juntas administradoras locales, deben celebrarse por lo menos dos sesiones en las que se considerarán los asuntos que los residentes en el municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento, soliciten sean estudiados y sean de competencia de la corporación respectiva.</p> <p><b>ARTÍCULO 82.- Petición de Cabildo Abierto.</b> Un número no inferior al cinco por mil del censo electoral del municipio, distrito, localidad comuna o corregimiento, según el caso, podrán presentar ante la secretaría de la respectiva corporación la solicitud razonada para que sea discutido un asunto en Cabildo Abierto, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo de sesiones. Las organizaciones civiles podrán participar en todo el proceso de convocatoria y celebración de los Cabildos Abiertos.</p> <p><b>ARTÍCULO 83.- Materias objeto de Cabildo Abierto.</b> Podrá ser materia de Cabildo Abierto cualquier asunto de interés para la comunidad. Sin embargo, no se podrán presentar proyectos de ordenanza, acuerdo o cualquier otro acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 84.- Prelación.</b> En los Cabildos Abiertos se tratarán los temas en el orden en que fueron presentados ante la respectiva secretaría.</p> <p><b>ARTÍCULO 85.- Difusión del Cabildo.</b> Los concejos municipales o distritales, o las juntas administradoras locales, dispondrán la amplia difusión de la fecha, el lugar y de los temas que serán objeto de Cabildo Abierto. Para ello, ordenarán la publicación de dos convocatorias en un medio de comunicación idóneo.</p> <p><b>ARTÍCULO 86.- Asistencia y vocería.</b> A los Cabildos Abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto. Además del vocero de quienes solicitaron el Cabildo Abierto, tendrán voz quienes se inscriban a más tardar tres (3) días antes de la realización del Cabildo en la secretaría respectiva, presentando para ello un resumen escrito de su futura intervención.</p> <p><b>ARTÍCULO 87.- Obligatoriedad de la respuesta.</b> Terminado el Cabildo dentro de la semana siguiente, en audiencia pública a la cual serán invitados los voceros, el presidente de la respectiva corporación dará respuesta escrita y razonada a los planteamientos y solicitudes ciudadanas. Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, distritales o locales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.</p>
<p><b>Decreto Ley 2811 de 1974</b> “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.</p>	<p><b>TITULO PRELIMINAR</b></p> <p><b>CAPITULO UNICO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1o. El ambiente es patrimonio común.</b> El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.</p> <p><b>ARTÍCULO 2o.</b> Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:</p> <p><b>1o.</b> Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.</p> <p><b>2o.</b> Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.</p>

	<p><b>3o.</b> Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.</p> <p><b>Sección II - De las cuencas hidrográficas en ordenación</b></p> <p><b>Artículo 316.-</b> Se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos.</p> <p><b>Artículo 317.-</b> Para la estructuración de un plan de ordenación y manejo se deberá consultar a los usuarios de los recursos de la cuenca y a las entidades, públicas y privadas, que desarrollan actividades en la región. <b>Artículo 318.-</b> La administración declarará en ordenación una cuenca cuando existan condiciones ecológicas, económicas y sociales que así lo requieran.</p> <p><b>Artículo 319.-</b> El plan de ordenación y manejo de una cuenca en ordenación será de forzoso cumplimiento por las entidades públicas que realicen actividades en la zona.</p> <p><b>Artículo 320.-</b> A los particulares que no se avinieren a adecuar sus explotaciones a las finalidades del plan se podrán imponer las limitaciones de dominio o las servidumbres necesarias para alcanzar dichas finalidades, con arreglo a este Código y a las demás leyes vigentes.</p> <p><b>Artículo 321.-</b> En las cuencas hidrográficas sometidas a planes de ordenación y manejo, la construcción y operación de obras de infraestructura y, en general, la utilización directa o indirecta de los recursos naturales, estarán sujetas a los planes respectivos.</p> <p><b>Sección III - De la financiación de planes de ordenación</b></p> <p><b>Artículo 322.-</b> Los propietarios de predios, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien directa o indirectamente con obras o trabajos de ordenación de una cuenca hidrográfica, están obligados a pagar tasa proporcional al beneficio recibido, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes.</p>
<p><b>Decreto 1729 de 2002</b> "Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones"</p>	<p><b>CAPITULO III - Del plan de ordenación</b></p> <p><b>Artículo 7°.</b> <i>Competencia para su declaración.</i> La respectiva autoridad ambiental competente o la comisión conjunta, según el caso, tienen la competencia para declarar en ordenación una cuenca hidrográfica; declaratoria que se hará dentro de los doce meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente decreto.</p> <p><b>Artículo 8°.</b> <i>Aprobación del plan.</i> Los planes de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica común serán aprobados mediante acto administrativo por la respectiva comisión conjunta, en los demás casos, por la respectiva autoridad ambiental competente.</p> <p><b>Artículo 9°.</b> <i>Contenido.</i> Todo plan de ordenación y manejo deberá comprender las siguientes fases: <b>a)</b> Diagnóstico; <b>b)</b> Prospectiva; <b>c)</b> Formulación; <b>d)</b> Ejecución, y <b>e)</b> Seguimiento y evaluación.</p> <p><b>Artículo 16.</b> <i>Contenido del plan de ordenación y manejo de la cuenca.</i> El plan incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diagnóstico de la cuenca hidrográfica.</li> <li>2. Escenarios de ordenación de la cuenca hidrográfica.</li> <li>3. Objetivos para el manejo y administración de la cuenca hidrográfica con criterios de sostenibilidad.</li> <li>4. Priorización y compatibilidad del uso de los recursos naturales renovables de la cuenca especialmente del recurso hídrico.</li> <li>5. Programas y proyectos que permitan la implementación del Plan.</li> <li>6. Estrategias (institucionales, administrativas, financieras y económicas, entre otras) para el desarrollo del Plan.</li> <li>7. Mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación del Plan, e indicadores ambientales y de gestión.</li> </ol> <p><b>CAPITULO V - Fuentes de financiación de los planes de ordenación</b></p> <p><b>Artículo 23.</b> <i>Fuentes de financiación de los planes.</i> La financiación de los planes de ordenación de las cuencas hidrográficas se hará con cargo a los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con el producto de las tasas retributivas, compensatorias y por utilización de aguas.</li> <li>2. Con el producto de las contribuciones por valorización.</li> <li>3. Con el producto de los empréstitos internos o externos que el gobierno o las autoridades ambientales contraten.</li> <li>4. Con las donaciones que hagan las autoridades ambientales, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.</li> <li>5. Con los recursos provenientes del 1% de que trata el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.</li> </ol>

	<p>6. Con los recursos provenientes de las transferencias del sector eléctrico. 7. Y demás fuentes económicas y financieras que se identifiquen en el componente financiero del plan de ordenación y manejo.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Los recursos provenientes de la tasa por uso del agua se invertirán en la formulación y ejecución del programa de ahorro y uso eficiente del agua que es parte integral del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica. Los recursos provenientes de las transferencias del sector eléctrico, se utilizarán teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1933 de 1994, en lo relacionado con el área objeto de inversión. El 1% de que trata el numeral 6 del presente artículo se invertirá de conformidad con lo establecido en el decreto que regula la materia.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> La estrategia financiera y económica incluirá el mecanismo mediante el cual se administrarán y ejecutarán los recursos destinados a la financiación del plan.</p>
<p><b>Decreto 1640 de 2012</b> "Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones".</p>	<p><b>TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 7°. De las instancias de participación.</b> Son instancias de participación para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos: • <b>Consejos de Cuenca:</b> En las cuencas objeto de Plan de ordenación y manejo. • <b>Mesas de Trabajo:</b> En las microcuencas o acuíferos sujetos de Plan de Manejo Ambiental.</p> <p><b>TÍTULO IV - DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS</b> <b>CAPÍTULO I - Disposiciones generales</b></p> <p><b>Artículo 18. Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica.</b> Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. <b>Parágrafo 1°.</b> Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.</p> <p><b>CAPÍTULO II - De la declaratoria en ordenación y la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas</b></p> <p><b>Artículo 26. De las fases.</b> Comprende las siguientes: 1. Aprestamiento. 2. Diagnóstico. 3. Prospectiva y zonificación ambiental. 4. Formulación. 5. Ejecución. 6. Seguimiento y evaluación.</p> <p><b>CAPÍTULO III - De la financiación del proceso de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas</b></p> <p><b>Artículo 41. De las fuentes de financiación.</b> Las entidades responsables de la implementación del Plan, en el marco de sus competencias, podrán destinar para este fin, los siguientes recursos: 1. Los provenientes de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible competentes, tales como: a) Las tasas retributivas por vertimientos a los cuerpos de agua; b) Las tasas por utilización de aguas; c) Las transferencias del sector eléctrico; d) Las sumas de dinero que a cualquier título les transfieran las personas naturales y jurídicas con destino a la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica; e) Las contribuciones por valorización; f) Las provenientes de la sobretasa o porcentaje ambiental; g) Las compensaciones de que trata la Ley 141 de 1994 o la norma que la modifique o adicione; h) Las tasas compensatorias o de aprovechamiento forestal; i) Convenio o Contrato Plan a que se refiere la Ley 1450 de 2011 en su artículo 8° para ejecución de proyectos estratégicos; j) Los demás recursos que apropien para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas. 2. Los provenientes de las entidades territoriales, tales como: a) El 1% de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o adicione;</p>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	<p>b) Los apropiados en su presupuesto en materia ambiental; c) Los previstos en materia ambiental en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, en relación con los planes para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.</p> <p><b>3.</b> Los provenientes de los usuarios de la cuenca hidrográfica, tales como:</p> <p>a) El 1% de que trata el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o adicione; b) Los que deban ser invertidos en medidas de compensación por el uso y aprovechamiento y/o intervención – afectación de los recursos naturales renovables; c) Los no derivados del cumplimiento de la legislación ambiental en el marco de su responsabilidad social empresarial.</p> <p><b>4.</b> Los provenientes del Sistema General de Regalías. <b>5.</b> Los provenientes del Fondo de Compensación Ambiental. <b>6.</b> Los provenientes del Fondo Nacional Ambiental (Fonam). <b>7.</b> Los provenientes del Fondo de Adaptación. <b>8.</b> Los provenientes de los Fondos que para tal efecto reglamente el gobierno nacional. <b>9.</b> Los provenientes de cualquier otra fuente financiera y económica que la autoridad ambiental competente, identifique y deba ser ejecutada por parte de las personas naturales y/o jurídicas que tengan asiento en la cuenca hidrográfica. <b>10.</b> Los provenientes de donaciones. <b>11.</b> Recursos provenientes de la Ley 1454 de 2011.</p>
<p><b>Resolución N°0528 de 2005</b> “Por la cual se declara en ordenación la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas en el área de jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila”</p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Declarar en ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas, localizada en el municipio de Neiva departamento del Huila.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> Iniciar la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1729 de 2002 y en coordinación con los actores sociales, comunitarios e institucionales presentes en ella, bajo un esquema de gestión y responsabilidad ambiental compartida; y con apoyo en el Grupo Consultivo establecido para el efecto.</p>
<p><b>Acuerdo del Consejo Directivo CAM No. 010 de 2005</b> “Por medio del cual se crea el Consejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, se reglamenta su funcionamiento y se adoptan las demás Instancias consideradas necesarias para su ordenamiento y manejo”</p>	<p><b>DEL CONSEJO DE LA CUENCA</b></p> <p><b>Artículo 1°.</b> <b>Creación.</b> Crear el Consejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, como la instancia decisoria para la ejecución de acciones orientadas al ordenamiento de la explotación, uso y aprovechamiento del recurso hídrico de la cuenca, y del manejo y conservación de los recursos naturales allí presentes, el cual se denominará en el presente acuerdo como “Consejo de la Cuenca”.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> <b>Composición.</b> El Consejo de la Cuenca estará integrado por los siguientes miembros:</p> <p><b>a)</b> El Gobernador del departamento del Huila o su delegado; <b>b)</b> El alcalde del municipio de Neiva o su delegado; <b>c)</b> El Gerente de Empresas Públicas Municipales de Neiva o su delegado; <b>d)</b> El Director General de la CAM o su delegado; <b>e)</b> Un representante de las organizaciones de base existentes sobre el área de la cuenca y legalmente constituidas o su suplente, que serán escogidos por ellas mismas, previa convocatoria del Director General de la Corporación en la que se precise el procedimiento de elección; <b>f)</b> Un representante de los usuarios del acueducto de la ciudad de Neiva o su suplente, que serán escogidos por ellos mismos, previa convocatoria del Director General de la Corporación en la que se precise el procedimiento de elección; <b>g)</b> El Coordinador del equipo técnico de la cuenca, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones.</p>
<p><b>Acuerdo N°001 de 2006</b> “Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. 019 de 2006”</p>	<p>Se destinarán 3.345 SMMLV de los ingresos anuales de la Corporación por Transferencias del Sector Eléctrico, de los recursos transferidos por el Municipio de Neiva por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de los recaudos por tasa de utilización de aguas de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas”</p>
<p><b>Ley 810 de 2003</b> “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y</p>	<p><b>Artículo 12 - Artículo 12.</b> <u>Reglamentado por el Decreto Nacional 2079 de 2003.</u> Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde. Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde.</p>

<p>se dictan otras disposiciones”.</p>	
<p><b>Ley 507 de 1999</b> “Por la cual se modifica la Ley 388 de 1997”.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley.</p>
<p><b>Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2014</b> “Por el cual se ajusta el monto de una destinación específica frente a unas rentas propias de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, prevista en el Acuerdo N°019 de 2006”.</p>	<p><b>Artículo Primero</b> – Ajustar a partir del año 2015, la destinación de forma específica y temporal, prevista en el Acuerdo N°019 de 2006, de parte de unas rentas propias de la corporación a la financiación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas, con los lineamientos y prioritizaciones impartidas desde el Consejo de la Cuenca.</p> <p><b>Parágrafo:</b> La destinación indicada está dirigida a 3.300 SMMLV de los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva, por concepto de Porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y a 45 SMMLV del recaudo por concepto de tasas por utilización de aguas de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas, cuya causación corresponda a los próximos doce años”</p>
<p><b>Ordenanza N°0053 de 2022</b> “Crea una asignación del 25% del presupuesto total de la Gestión Ambiental del Departamento, cuya transferencia va a la CAM con destino a la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y El Parque Natural Regional La Siberia”.</p>	<p><b>Artículo Primero:</b> En cumplimiento de la Ordenanza 037 del 2013, destinar del monto del 100%, establecido para la gestión ambiental, el 25% como transferencia de recursos a la autoridad ambiental CAM, para el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas y la Biodiversidad del Parque Natural Regional La Siberia.</p> <p><b>Artículo Segundo:</b> A través de la secretaria de Hacienda del Departamento del Huila o de quien tenga la competencia hágase los cálculos, los trámites pertinentes para hacer la valoración y los giros correspondientes al Fondo Común Fidecomiso del POMCA RIO LAS CEIBAS, que administra la autoridad ambiental CAM.</p> <p><b>Artículo Tercero:</b> Las inversiones que se hagan con presupuesto del departamento del Huila en el área de influencia de la Reserva Forestal del Río Las Ceibas o área del Parque Natural Regional La Siberia no podrán ser destinadas a la compra de predios privados.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Las Inversiones que se planifiquen y ejecuten con recursos del departamento en el POMCA RIO LAS CEIBAS, deberán conducir al mejoramiento de indicadores de la biodiversidad del área protegida por la autoridad ambiental y a la masificación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y articulación del Programa de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).</p>
<p><b>Acuerdo Municipal N°035 de 2006</b>, “Por el cual se asignan unos recursos económicos, para la conservación de la Cuenca Hidrográfica Del Río Las Ceibas.”</p>	<p><b>Artículo Primero:</b> A partir de la vigencia 2007 y durante (20) años en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Neiva, se asignará una suma equivalente a 2.450 S.M.M.L.V, con destino a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas, en sus fases de ejecución, seguimiento y evaluación, de conformidad con lo señalado en los artículos 14 y 15 del decreto 1729 de 2002 emanado del Ministerio del Medio Ambiente, y con los lineamientos y prioritizaciones impartidas desde el Consejo de la Cuenca del Río las Ceibas.</p>
<p><b>Acuerdo Municipal N°025 de 2016</b> “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 035 de 2006 para incluir los pagos por servicios ambientales - PSA en la inversión de que trata el mismo y se establecen lineamientos al Gobierno Municipal sobre el Plan de Ordenamiento y Manejo</p>	<p><b>Artículo Primero:</b> Modificar el PARAGRAFO SEGUNDO del ARTICULO PRIMERO del Acuerdo Municipal 035 de 2006 el cual quedara así: PARAGRAFO SEGUNDO: De los recursos aportados por el Municipio de Neiva se destinara como mínimo el 70% únicamente para la adquisición de inmuebles en el área de la cuenca hidrográfica del Río Las Ceibas y hasta el 30% para que se implemente la financiación de programas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) de que trata el Decreto Nacional 953 de 2013 y de acuerdo a las necesidades y prioridades que demande el Proyecto Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas, conforme a la normatividad vigente y la reglamentación interna emanada del Consejo de la Cuenca, los cuales se harán en pagos en efectivo, o en especie, a elección del beneficiario, o familias campesinas que tengan la condición de arraigo, residencia y permanencia en la zona, comprobados debidamente, aplicando los preceptos y reglamentación que para ello dispone la normatividad vigente y específicamente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 953 de 2013 y las normas</p>



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

<p><i>Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas"</i></p>	<p><i>que lo modifican, reglamentan o sustituyan.</i></p>
<p><b>Resolución N°0067 de 2007</b> "Por la cual se fija el periodo de pago de los recaudos por concepto del ITO para la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas".</p>	<p>Que según Acta N°011 de septiembre 25 de 2006, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Neiva E.S.P. aprobó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la ciudad de Neiva, el cual tienen un horizonte hasta el año 2033. Que, en el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, se incluyeron en el numeral 3.5.1.3 del citado estudio Impuestos y Tasas Operativas para el Servicio de Acueducto (ITO), con destinación a la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas. Que, según el mismo estudio, para efectos de liquidación de los Impuestos y Tasas Operativas para el servicio de Acueducto (ITO), se tendrá en cuenta el valor del ITO a diciembre de 2003 más el IPC del año base a liquidar. Que la aplicación del Impuestos y Tasas Operativas para el servicio de Acueducto (ITO) con destinación a la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica Las Ceibas se encuentra vigente a partir del primero de octubre de 2006, fecha desde la cual comenzó a tener operancia el nuevo régimen tarifario de transición para los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, con inclusión del ITO.</p> <p><b>Artículo Primero:</b> Empresas Públicas de Neiva pagará y girará trimestralmente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, por conducto la sección de tesorería, al patrimonio autónomo que se constituirá para el manejo y sostenibilidad a través de un contrato de fiducia, los recursos que se recauden por concepto de ITO.</p> <p><b>Artículo Segundo:</b> Los recursos aportados por EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P, se destinarán única y exclusivamente a inversión.</p>
<p><b>Resolución CRA 907 de 2019</b> "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017"</p>	<p><b>ARTICULO 1o.</b> Adicionar el CAPÍTULO IV-A al TÍTULO IV de la Resolución CRA 688 de 2014, el cual quedará así: "CAPÍTULO IV-A - <b>De los costos medios generados por inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua.</b></p> <p><b>Artículo 55 A. Periodo de aplicación de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua.</b> Las personas prestadoras que decidan aplicar las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua, deberán incluir en la tarifa del servicio público domiciliario de acueducto el costo al que hace referencia el presente capítulo, desde el primero (1o) de julio de 2020 (año tarifario i=5).</p> <p>Para los años tarifarios posteriores, la inclusión en tarifa de los costos a los que hace referencia el presente capítulo deberá hacerse, por una sola vez al año, desde el primero (1) de julio de cada año tarifario i.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1o.</b> En todo caso, cuando se opte por la inclusión en la tarifa de los costos a los que hace referencia el presente capítulo, las personas prestadoras deberán dar cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o derogue.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2o.</b> Para expresar los costos registrados en los estados financieros, en precios del año base, se deberá multiplicar los costos por el factor correspondiente a la relación del IPC de diciembre del año base y el IPC de junio del año i.</p> <p><b>Artículo 55.G. Clasificación de activos por tipo de inversión ambiental adicional y asignación de su vida útil regulada.</b> Los activos de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua corresponden a los descritos en la siguiente tabla y tendrán la siguiente vida útil regulada.</p> <p><b>Artículo 55.H. Criterios de inclusión de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua.</b> Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto que decidan incorporar los costos de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua, de que trata el presente capítulo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Identificar las áreas de intervención de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua requeridas, dependiendo del servicio hidrológico a</p>

	<p>intervenir en la cuenca hidrográfica aferente a los puntos de captación del sistema de acueducto.</p> <p><b>2.</b> Disponer de elementos e infraestructura para realizar la medición del volumen de agua captada en la bocatoma, de conformidad con el parágrafo 4o del artículo 54 de la presente resolución.</p> <p><b>3.</b> Las áreas objeto de intervención de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua deberán corresponder a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales o regionales.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2o.</b> Las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua de que trata el presente capítulo son optativas.</p> <p><b>Artículo 55.I. Indicadores de seguimiento.</b> Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto que decidan incluir los costos de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua, deberán reportar anualmente los siguientes indicadores:</p>
<p><b>Decreto 953 de 2013</b> “Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”.</p>	<p><b>TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p>➤ <b>Artículo 1°. Objeto.</b> <i>El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. <b>Parágrafo.</b> Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica entiéndase que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.</i></p> <p><b>Artículo 3°. Definiciones. Ingresos Corrientes.</b> Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones: ingresos Corrientes. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.</p> <p>➤ <b>Artículo 4°. Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica.</b> <i>Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en estos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.</i></p> <p><b>Parágrafo.</b> <i>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá expedir directrices que se requieran para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos.</i></p> <p><b>TÍTULO II - SOBRE LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA</b></p> <p>➤ <b>Artículo 6°. Procedimiento para la adquisición de los predios priorizados.</b> <i>La adquisición por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione, sustituya o complemente.</i></p> <p>➤ <b>Artículo 7°. Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.</b> <i>Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos.</i></p> <p><b>Parágrafo.</b> <i>Las autoridades ambientales competentes prestarán el apoyo técnico a las entidades territoriales para definir las actividades de mantenimiento que requieren los predios adquiridos, de acuerdo con la especificidad de los mismos.</i></p> <p>➤ <b>Artículo 8°. Priorización de la inversión.</b> <i>Las entidades territoriales deberán invertir prioritariamente los recursos de que trata el presente decreto en la adquisición y mantenimiento</i></p>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	<p>de los predios localizados en las áreas de importancia estratégica. El incentivo de pago por servicios ambientales aplicará transitoriamente mientras la entidad territorial adquiere el respectivo predio localizado en dichas áreas.</p> <p><b>TÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p><b>Artículo 12. Obligatoriedad de la destinación de recursos.</b> Dado que los ingresos corrientes a los que se refiere el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, corresponden al presupuesto de los municipios, distritos y departamentos, estas entidades garantizarán la inclusión de dichos recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.</p> <p><b>Artículo 13. Gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales.</b> Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos.</p>
<p><b>Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 2- Categorización de los distritos y municipios.</b> El Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, quedará así:</p> <p><b>"ARTÍCULO 6- Categorización de los distritos y municipios.</b> Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:</p> <p>Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p><b>Primera categoría.</b> Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p><b>Segunda categoría.</b> Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p><b>Tercera categoría.</b> Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p><b>Cuarta categoría.</b> Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p><b>Quinta categoría.</b> Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p><b>Sexta categoría.</b> Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p><b>ARTÍCULO 85.- Áreas metropolitanas.</b> Los distritos o municipios ubicados en jurisdicción de las áreas metropolitanas, se clasificarán atendiendo únicamente al factor poblacional indicado en el Artículo segundo. En todo caso dichos municipios se clasificarán como mínimo en la categoría cuarta.</p>
<p><b>Resolución N°015 de 2021 "Por el cual se expide Concepto Favorable de Viabilidad Técnica del Plan Parcial de Desarrollo del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Neiva"</b></p>	<p><b>Disposiciones Generales – Adopción, delimitación y objetivos</b></p> <p><b>Artículo 1. OBJETO.</b> Emitir concepto favorable de viabilidad técnica al "Plan Parcial de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Neiva".</p>



<p><b>Decreto N°1023 de 2021</b> <i>“Por el cual se adopta el Plan Parcial de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Neiva”.</i></p>	<p><b>Disposiciones Generales – Adopción, delimitación y objetivos</b>  <b>Artículo 1. ADOPCION.</b> Adóptese el Plan Parcial de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Neiva”, como instrumento de planificación complementario al Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva (Acuerdo 016 de 2000 y 026 del 2009).  <b>Artículo 2. DELIMITACION.</b> El Plan Parcial de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Neiva” está delimitado tal y como se indica en el Mapa D01 “Conformación del Area de Planificación.”  <b>Artículo 3. DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL</b> forman parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:  - Documento Técnico de Soporte, los planos y anexos que con él se protocolizan  - Cartografía.  - La Resolución de Viabilidad Técnica.  <b>DEL AREA DE PLANIFICACION, AREA DE MANEJO ESPECIAL Y UNIDADES DE GESTION</b>  <b>Artículo 9. AREA DE PLANIFICACION:</b> La superficie total del área de planificación es de 18,02 Has, comprendida por 4 predios.  <b>Artículo 10. AREA DE INTERVENCION.</b> El área objeto de intervención en este Plan Parcial corresponde a la totalidad del área es decir 18,02 Has.  <b>Artículo 11. UNIDADES DE GESTION.</b> El área de intervención del presente Plan Parcial, está conformada por una sola unidad de Gestión, ya que los predios pertenecen a un solo propietario (Las Ceibas Empresas de Servicios Públicos de Neiva).  <b>Artículo 12. DELIMITACION Y CONFORMACION DE LA UNIDAD DE GESTION.</b> El Plan Parcial Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Neiva se conforma únicamente por la unidad de gestión 1 UG1.  <b>Unidad de Gestión 1.</b> Tiene un área bruta de 180.179,68 m<sup>2</sup>. Cuenta con un área neta de 153.970,51 m<sup>2</sup>, de los cuales, 77.840,79 m<sup>2</sup> corresponden al suelo privado y 76.129,78 m<sup>2</sup> a suelo público como cesión obligatoria. Esta unidad de gestión corresponde a un desarrollo dotacional complementado con áreas de equipamiento, parques y zonas verdes.</p>
<p><b>Resolución N°581 de 2021</b> <i>“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos – Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2022 de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. EICE”.</i></p>	<p><b>Artículo Primero:</b> Desagregúese el Presupuesto de Ingresos de LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. para la vigencia fiscal 2022 en la suma de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$73.825.305.000) MTCE, teniendo en cuenta las siguientes partidas para cada uno de los servicios que presta la Entidad.</p>
<p><b>Resolución N°520 de 2022</b> <i>“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos – Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2023 de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. EICE”.</i></p>	<p><b>Artículo Primero:</b> Desagregúese el Presupuesto de Ingresos de LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. para la vigencia fiscal 2023 en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$84.899.100.750) MTCE, teniendo en cuenta las siguientes partidas para cada uno de los servicios que presta la Entidad.</p>
	<p><b>Artículo 28. - Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Modificado por el art. 2. Ley 902 de 2004, Reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004.</b> Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión, en concordancia con los siguientes parámetros:  <b>1.</b> El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como el correspondiente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales.  <b>2.</b> Los contenidos de los componentes urbanos y rurales de mediano plazo tendrán una vigencia correspondiente al término de dos períodos constitucionales de las administraciones municipales.  <b>3.</b> Los contenidos urbanos y rurales de corto plazo y los programas de ejecución regirán durante un período constitucional completo de la administración municipal y distrital completo, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.</p>

<p><b>Ley 388 de 1997</b> “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.</p> <p>No obstante, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.</p> <p>5. Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior. En las revisiones de los Planes de Ordenamiento se evaluará por los respectivos Alcaldes los avances o retrocesos, y se proyectarán nuevos programas para el ordenamiento de los usos de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y su incompatibilidad con usos residenciales y dotacionales educativos.</p> <p><b>ARTÍCULO 24.- Instancias de concertación y consulta.</b> El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.</p> <p>En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>3. Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.</p>
<p><b>Ley 1150 de 2007</b> “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.</p>	<p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>a) Urgencia manifiesta;</p> <p>b) Contratación de empréstitos;</p> <p>c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.</p> <p>Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.</p> <p>En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley <sup>80</sup> de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.</p> <p>En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.</p> <p>Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;</p> <p>e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;</p> <p>f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes <sup>550</sup> de 1999, <sup>617</sup> de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras</p>

	<p>del sector público;</p> <p><b>g)</b> Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;</p> <p><b>h)</b> Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;</p> <p><b>i)</b> El arrendamiento o adquisición de inmuebles.</p> <p><b>k)</b> La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.</p>
<p><b>Ley 1474 de 2011</b> “<i>Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública</i>”.</p>	<p><b>ARTÍCULO 74. Plan de acción de las entidades públicas.</b> A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.</p> <p>A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.</p> <p>Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.</p> <p><b>ARTÍCULO 77. Publicación proyectos de inversión.</b> Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso.</p> <p><b>ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.</b> Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p> <p>La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.</p> <p>Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.</p> <p>El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.</p> <p><b>ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.</b> Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:</p> <p><b>a)</b> Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;</p>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	<p>b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;</p> <p>c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;</p> <p>d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.</p> <p>La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO 114. Facultades de investigación de los organismos de control fiscal.</b> Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:</p> <p>a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado;</p> <p>b) Citar o requerir a los servidores públicos, contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación;</p> <p>c) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;</p> <p>d) Ordenar a los contratistas, interventores y proveedores la exhibición y de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad;</p> <p>e) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Para el ejercicio de sus funciones, las contralorías también están facultadas para ordenar que los comerciantes exhiban los libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o atiendan requerimientos de información, con miras a realizar estudios de mercado que sirvan como prueba para la determinación de sobrecostos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> La no atención de estos requerimientos genera las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasará entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p>
<p><b>Ley 1712 de 2014</b> “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p><b>TÍTULO II - DE LA PUBLICIDAD Y DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7. Disponibilidad de la Información.</b> En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.</p> <p><b>ARTÍCULO 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.</b> Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:</p> <p>a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;</p> <p>b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para</p>

	<p>cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;</p> <p>d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;</p> <p>e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;</p> <p>f) Los plazos de cumplimiento de los contratos;</p> <p>g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.</p>
<p><b>Decreto 403 de 2020</b> <i>“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.</i></p>	<p><b>TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.</b> La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:</p> <p><b>a) Eficiencia:</b> En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.</p> <p><b>b) Eficacia:</b> En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.</p> <p><b>c) Equidad:</b> En virtud de este principio, la vigilancia fiscal debe propender por medir el impacto redistributivo que tiene la gestión fiscal, tanto para los receptores del bien o servicio público considerados de manera individual, colectivo, o por sector económico o social, como para las entidades o sectores que asumen su costo.</p> <p><b>d) Economía:</b> En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.</p>
<p><b>Ley 594 de 2000</b> <i>“Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio del cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones”.</i></p>	<p><b>TÍTULO XI - CONSERVACION DE DOCUMENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 46. Conservación de documentos.</b> Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.</p> <p><b>ARTÍCULO 47. Calidad de los soportes.</b> Los documentos de archivo, sean originales o copias, deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los documentos de archivo de conservación permanente podrán ser copiados en nuevos soportes. En tal caso, deberá preverse un programa de transferencia de información para garantizar la preservación y conservación de la misma.</p> <p><b>ARTÍCULO 48. Conservación de documentos en nuevos soportes.</b> El Archivo General de la Nación dará pautas y normas técnicas generales sobre conservación de archivos, incluyendo lo relativo a los documentos en nuevos soportes.</p>
<p><b>Ley 99 de 1993</b> <i>“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales.</b> Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.</p> <p>Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera</p>



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

<p><i>recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.</i></p>	<p>sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.</p> <p>Las autoridades ambientales o administrativas correspondientes deberán actualizar el inventario de las áreas prioritarias a ser adquiridas o intervenidas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales, las cuales deben registrarse en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), sin perjuicio de que se trate de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap), de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto. ·</p> <p>La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades científicas adscritas y vinculadas, Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales Urbanas y de los Grandes Centros Urbanos, deberán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos y operativos requeridos para implementar los esquemas de pagos por servicios ambientales, también podrán actuar en modelos de conservación bajo el enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará e implementará un programa de fortalecimiento de capacidades dirigido a las entidades territoriales y autoridades ambientales para el cumplimiento del presente artículo. Este programa de fortalecimiento de capacidades será ejecutado al inicio de cada periodo institucional de los alcaldes y los gobernadores. Así mismo, en coordinación con el DNP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará e implementará un programa de capacitación a las alcaldías y las gobernaciones sobre el reporte y ejecución de los recursos que menciona el presente artículo en el Sistema de Información del Formulario Único Territorial SISFUT. Los alcaldes y gobernadores deberán presentar anualmente dicho reporte sobre la gestión y ejecución de estos recursos a los concejos municipales y distritales y a las asambleas departamentales según corresponda.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4.</b> Los municipios podrán hacer uso de los esquemas asociativos territoriales y demás mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación con otros municipios, departamentos o autoridades ambientales competentes para invertir los recursos a los que hace referencia el presente artículo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5.</b> Las entidades territoriales que estén implementando dentro de su jurisdicción Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), deberán priorizar la compra, adecuación o formalización de predios para el desarrollo de acueductos veredales los cuales deberán estar articulados con las comunidades y los Grupos Motor.”</p>
<p><b>Ley 1450 de 2011</b> “<i>Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014</i>”.</p>	<p><b>Artículo 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales.</b> El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así:</p> <p><b>"ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.</b> Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.</p> <p>Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.</p> <p>Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.</p> <p>Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la</p>

	<p>conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".</p>
<p><b>Decreto 1076 de 2015</b> <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".</i></p>	<p><b>LIBRO 1 ESTRUCTURA</b> <b>PARTE 1 SECTOR CENTRAL</b> <b>2 - UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</b> <b>ARTÍCULO 1.1.2.2 Autoridad Nacional Licencias Ambientales ANLA</b> <b>ARTÍCULO 1.1.2.2.1 Objeto.</b> La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.</p>
<p><b>Decreto 870 de 2017</b> <i>"Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación".</i></p>	<p><b>CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4. Descripción del Pago por Servicios Ambientales.</b> Es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.</p> <p><b>ARTÍCULO 6. Beneficiarios del incentivo.</b> Podrán ser beneficiarios del incentivo los propietarios de los predios o quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Quienes así sea de manera sumaria acrediten una posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida conforme a las disposiciones del Código Civil.</p> <p>b) Quienes ocupando predios baldíos acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación conforme lo dispuesto por la Ley 160 de 1994 o la norma que la modifique o sustituya.</p> <p>c) Quienes ocupan predios ubicados en áreas de protección y manejo ambiental especial, antes de la expedición del presente decreto.</p> <p>d) Quienes sean integrantes de los grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom y se encuentren en áreas de titulación colectiva o privada; áreas sujetas a procesos en trámite de ampliación, saneamiento y constitución de resguardos indígenas y consejos comunitarios u otras formas de propiedad colectiva; procesos de restitución de derechos territoriales de los pueblos étnicos, y en general, en territorios ancestrales, poseídos o utilizados tradicionalmente, protegidos mediante el Decreto 2333 de 2014.</p> <p><b>CAPÍTULO IV - FINANCIACIÓN DEL INCENTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES</b> <b>ARTÍCULO 17. Asignación de Recursos.</b> Para la implementación del incentivo de Pago por Servicios Ambientales las entidades nacionales, regionales y locales, de acuerdo con sus competencias y necesidades de conservación de servicios ambientales que requieran, se articularán y asignarán recursos en sus planes de acción, planes plurianuales y planes operativos anuales de inversión (POAI); estas asignaciones en el caso de las entidades nacionales que hagan parte del Presupuesto General de la Nación quedaran condicionados a las disponibilidades tanto del Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector respectivo, como del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente.</p> <p><b>CAPÍTULO V - OTROS INCENTIVOS A LA CONSERVACION</b> <b>ARTÍCULO 19. Otros incentivos a la conservación.</b> Se refieren a los estímulos establecidos en la ley que pueden otorgar personas públicas o privadas, a quienes adelantan acciones de conservación en términos de preservación, restauración o uso sostenible con relación a la vocación del suelo y de la biodiversidad en las áreas y ecosistemas estratégicos, que contribuyan a la construcción de la paz. Estos incentivos podrán complementarse con el incentivo de pago por servicios ambientales.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Estos estímulos consideraran en sus elementos los usos y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom orientados a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.</p>
	<p><b>SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES</b> <b>ARTÍCULO 2.2.9.8.1.1. Objeto.</b> El presente decreto tiene por objeto reglamentar el incentivo de pago por servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 870 de 2017. Igualmente, se implementa lo referente a pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan los artículos 108 y 111</p>

<p><b>Decreto 1007 de 2018</b> <i>“Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente”.</i></p>	<p>de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.9.8.1.4. Pago por Servicios Ambientales.</b> En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 870 de 2017, el pago por servicios ambientales constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los - interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.9.8.1.5. Beneficiarios del incentivo.</b> Podrán ser beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos descritos en el artículo 6 del Decreto Ley 870 de 2017.</p> <p><b>SECCIÓN 3 DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.9.8.3.1. Formalización de acuerdos.</b> El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen. En todo caso, los acuerdos contendrán, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El término de duración podrá ser hasta por cinco (5) años, prorrogables de manera sucesiva según la evolución del proyecto y los recursos disponibles para el cumplimiento del objeto del incentivo.</li> <li>b) La descripción y extensión del área y predio objeto del incentivo para ese período.</li> <li>c) El uso acordado del suelo del área objeto del incentivo.</li> <li>d) Las condiciones mínimas establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo al régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas.</li> <li>e) Las acciones de administración y custodia en las áreas cubiertas con el incentivo que debe asumir el beneficiario del mismo. El proceso de selección de los beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales y posterior firma del acuerdo, se sujetará a lo previsto en el presente capítulo.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> El valor del incentivo acordado, sea en dinero o en especie, se soportará con la información, estudios y documentos que permitan evidenciar la manera como se obtuvo el valor del incentivo, los cuales harán parte integral del acuerdo. <b>PARÁGRAFO 2.</b> Quienes implementen los proyectos deberán efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En todo caso, previo al pago del incentivo, se verificará el uso acordado del suelo en los predios objeto del incentivo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.9.8.3.5. Gastos asociados a los pagos por servicios ambientales y a la adquisición de predios.</b> Se podrán atender los gastos directamente asociados al pago por servicios ambientales y la adquisición de predios, relacionados con el monitoreo y seguimiento, estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales y gastos notariales y de registro. Para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos.</p> <p><b>SECCIÓN 4 INVERSIONES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LEY 99 DE 1993, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULOS 174 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y 210 DE LA 1450 DE 2011, RESPECTIVAMENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.9.8.4.1. Inversiones para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios.</b> Los municipios, distritos y departamentos efectuarán las inversiones con el porcentaje no inferior al 1 % de los ingresos corrientes establecido por el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con sujeción a lo previsto en el presente capítulo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.9.8.4.2. Adquisición y mantenimiento de predios.</b> El procedimiento para la adquisición de predios se regirá por lo establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente. El mantenimiento de predios se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la preservación y restauración de los ecosistemas presentes en los mismos, para lo cual la autoridad ambiental competente dará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial.</p>
---	--

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

<p><b>Decreto 2041 de 2014</b> “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”.</p>	<p><b>Artículo 2°. Autoridades ambientales competentes.</b> Son autoridades competentes para otorgar o negar licencia ambiental, conforme a la ley y al presente decreto, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).</li> <li>2. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible podrán delegar el ejercicio de esta competencia en las entidades territoriales, para lo cual deberán tener en cuenta especialmente la capacidad técnica, económica, administrativa y operativa de tales entidades para ejercer las funciones delegadas.</li> <li>3. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.</li> <li>4. Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.</li> </ol> <p><b>Artículo 3°. Concepto y alcance de la licencia ambiental.</b> La licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. <b>Parágrafo.</b> Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).</p> <p><b>CAPITULO II Estudio de Impacto Ambiental</b></p> <p><b>Artículo 21. Del estudio de impacto ambiental (EIA).</b> El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente: <b>1.</b> Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente. <b>2.</b> Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico. <b>3.</b> Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas. <b>4.</b> Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos. <b>5.</b> Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención. <b>6.</b> Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto. <b>7.</b> Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación. <b>8.</b> Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico. <b>9.</b> Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos. <b>10.</b> Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica. <b>11.</b> Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. <b>12.</b> Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue. <b>Parágrafo 1°.</b> El Estudio de Impacto Ambiental para las actividades de perforación exploratoria de hidrocarburos deberá adelantarse sobre el área de interés geológico específico que se declare, siendo necesario incorporar en su alcance, entre otros aspectos, un análisis de la sensibilidad ambiental del área de interés, los corredores de las vías de acceso, instalaciones de superficie de</p>
---	---



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	<p>pozos tipo, pruebas de producción y el transporte en carrotaques y/o líneas de conducción de los fluidos generados. <b>Parágrafo 2°.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará los criterios que deberán aplicar los usuarios para la elaboración de la evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto, obra o actividad con base en la propuesta que presente la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la fecha de publicación del presente decreto. Las actividades de importación de que tratan los numerales 10.2 y 11 del artículo 8° del presente decreto, no deberán presentar la evaluación económica de la que trata el numeral 6 del presente artículo.</p>
<p><b>Decreto 3930 de 2010</b> “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p><b>CAPÍTULO III - Del Ordenamiento del Recurso Hídrico</b></p> <p><b>Artículo 4°. Ordenamiento del Recurso Hídrico.</b> La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el artículo 9° del presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento. Entiéndase como Ordenamiento del Recurso Hídrico, el proceso de planificación del mismo, mediante el cual la autoridad ambiental competente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establece la clasificación de las aguas.</li> <li>2. Fija su destinación y sus posibilidades de uso, con fundamento en la priorización definida para tales efectos en el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978.</li> <li>3. Define los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.</li> <li>4. Establece las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.</li> <li>5. Determina los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.</li> <li>6. Fija las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales, subterráneas, o marinas.</li> <li>7. Establece el programa de seguimiento al recurso hídrico con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Para efectos del ordenamiento de que trata el presente capítulo, el cuerpo de agua y/o acuífero es un ecosistema. Cuando dos (2) o más autoridades ambientales tengan jurisdicción sobre un mismo cuerpo de agua y/o acuífero, establecerán la comisión conjunta de que trata el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, la cual ejercerá las mismas funciones para el ecosistema común previstas en el Decreto 1604 de 2002, o aquella que la adicione, modifique o sustituya, para las cuencas hidrográficas comunes.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Para el ordenamiento de las aguas marinas se tendrán en cuenta los objetivos derivados de los compromisos internacionales provenientes de tratados o convenios internacionales ratificados por Colombia, incluidos aquellos cuya finalidad es prevenir, controlar y mitigar la contaminación del medio marino.</p> <p><b>Artículo 5°. Criterios de Priorización para el Ordenamiento del Recurso Hídrico.</b> La autoridad ambiental competente, priorizará el Ordenamiento del Recurso Hídrico de su jurisdicción, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuerpos de agua y/o acuíferos objeto de ordenamiento definidos en la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.</li> <li>2. Cuerpos de agua donde la autoridad ambiental esté adelantando el proceso para el establecimiento de las metas de reducción de que trata el Decreto 3100 de 2003 o la norma que lo modifique o sustituya.</li> <li>3. Cuerpos de agua y/o acuíferos en donde se estén adelantando procesos de reglamentación de uso de las aguas o en donde estos se encuentren establecidos.</li> <li>4. Cuerpos de agua en donde se estén adelantando procesos de reglamentación de vertimientos o en donde estos se encuentren establecidos.</li> <li>5. Cuerpos de agua y/o acuíferos que sean declarados como de reserva o agotados, según lo dispuesto por el Capítulo II del Título V del Decreto 1541 de 1978 o la norma que lo modifique, adicione, o sustituya.</li> <li>6. Cuerpos de agua y/o acuíferos en los que exista conflicto por el uso del recurso.</li> <li>7. Cuerpos de agua y/o acuíferos que abastezcan poblaciones mayores a 2.500 habitantes.</li> <li>8. Cuerpos de agua y/o acuíferos que presenten índices de escasez de medio a alto y/o que presenten evidencias de deterioro de la calidad del recurso que impidan su utilización.</li> <li>9. Cuerpos de</li> </ol>



	<p>agua cuya calidad permita la presencia y el desarrollo de especies hidrobiológicas importantes para la conservación y/o el desarrollo socioeconómico.</p> <p>Una vez priorizados los cuerpos de agua objeto de ordenamiento, se deberá proceder a establecer la gradualidad para adelantar este proceso.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Esta priorización y la gradualidad con que se desarrollará, deberán ser incluidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) de la respectiva Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible regulado por el Decreto 1200 de 2004 o en el instrumento de planificación de largo plazo de la Autoridad Ambiental Urbana respectiva, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia. Igualmente, en los planes de acción de estas autoridades deberá incluirse como proyecto el ordenamiento de los cuerpos de agua y/o acuíferos.</p> <p><b>Artículo 6. Aspectos mínimos del Ordenamiento del Recurso Hídrico.</b> Para adelantar el proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico, la autoridad ambiental competente deberá tener en cuenta como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación del cuerpo de agua de acuerdo con la codificación establecida en el mapa de zonificación hidrográfica del país.</li> <li>2. Identificación del acuífero.</li> <li>3. Identificación de los usos existentes y potenciales del recurso.</li> <li>4. Los objetivos de calidad donde se hayan establecido.</li> <li>5. La oferta hídrica total y disponible, considerando el caudal ambiental.</li> <li>6. Riesgos asociados a la reducción de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico.</li> <li>7. La demanda hídrica por usuarios existentes y las proyecciones por usuarios nuevos.</li> <li>8. La aplicación y calibración de modelos de simulación de la calidad del agua, que permitan determinar la capacidad asimilativa de sustancias biodegradables o acumulativas y la capacidad de dilución de sustancias no biodegradables y/o utilización de índices de calidad del agua, de acuerdo con la información disponible.</li> <li>9. Aplicación de modelos de flujo para aguas subterráneas.</li> <li>10. Los criterios de calidad y las normas de vertimiento vigentes en el momento del ordenamiento.</li> <li>11. Lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978 con relación a las concesiones y/o la reglamentación del uso de las aguas existentes.</li> <li>12. Las características naturales del cuerpo de agua y/o acuífero para garantizar su preservación y/o conservación.</li> <li>13. Los permisos de vertimiento y/o la reglamentación de los vertimientos, planes de cumplimiento y/o planes de saneamiento y manejo de vertimientos al cuerpo de agua.</li> <li>14. La declaración de reservas y/o agotamiento.</li> <li>15. La clasificación de las aguas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978 o de la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</li> <li>16. La zonificación ambiental resultante del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.</li> <li>17. Los demás factores pertinentes señalados en los Decretos 2811 de 1974, 1729 de 2002, 1875 de 1979 y 1541 de 1978 o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1°.</b> La identificación de los usos existentes o potenciales, debe hacerse teniendo en cuenta las características físicas, químicas, biológicas, su entorno geográfico, cualidades escénicas y paisajísticas, las actividades económicas y las normas de calidad necesarias para la protección de flora y fauna acuática.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> El ordenamiento de los cuerpos de agua y/o acuífero deberá incluir los afluentes o zonas de recarga de los mismos.</p>
<p><b>Ley 1333 de 2009</b> “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p><b>Artículo 40. Sanciones.</b> Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</li> <li>2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.</li> <li>3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.</li> <li>4. Demolición de obra a costa del infractor.</li> <li>5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.</li> <li>6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.</li> <li>7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.</li> </ol>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	<p><b>PARÁGRAFO 1o.</b> La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar. <i>Jurisprudencia Vigencia</i></p> <p><b>PARÁGRAFO 2o.</b> El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo, definiendo atenuantes y agravantes. Se tendrá en cuenta la magnitud del daño ambiental y las condiciones socioeconómicas del infractor.</p>
<p><b>Ley 1151 de 2007</b> “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 -2014.”</p>	<p><b>SECCIÓN VI - DESARROLLO EMPRESARIAL</b> Sector Ambiente <b>ARTÍCULO 106.</b> Modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: <b>Se mantiene vigente.</b> "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Decláranse de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda. <b>PARÁGRAFO.</b> Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.</p>
<p><b>Resolución No.116 del 14 de diciembre de 2021</b>“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, y se dictan otras disposiciones”</p>	<p><b>Capítulo I – Sistema de Rendición de Cuentas.</b> <b>Artículo 1 – Adopción:</b> Adóptese el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIA “Sistema Integral de Auditorías, Modulo Rendición de Cuentas” para las entidades fiscalizadas por la Contraloría Municipal de Neiva, mencionados en el parágrafo 1 del artículo 3 de la presente resolución. <b>DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN</b> <b>Artículo 2 – OBJETO:</b> La presente resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas e informes por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos ante la Contraloría Municipal de Neiva. <b>PARAGRAFO PRIMERO: SUJETOS DE CONTROL.</b> Son sujetos de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Neiva los siguientes entes territoriales: 1. Municipio de Neiva 2. “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P. 3. Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina” 4. Personería de Neiva. 5. Sistema Estratégico de Transporte Publico “SETP” 6. Concejo de Neiva 7. Curaduría Urbana Primera 8. Curaduría Urbana Segunda 9. Mercasur Ltda. en Reestructuración</p> <p><b>CAPITULO XIII – PLAN DE MEJORAMIENTO</b> <b>Artículo 28 – Obligación de presentarlo:</b> Todo Sujeto o Punto de Control Fiscal, deberá presentar un plan de mejoramiento para subsanar y corregir los hallazgos administrativos formulados en el informe definitivo de las diferentes modalidades de auditorías emitidos por la Contraloría Municipal de Neiva. El Plan de Mejoramiento no es necesario para controvertir los hallazgos o conclusiones del informe final de auditoría, sino que es un espacio para que el sujeto vigilado proponga soluciones a las irregularidades detectadas en auditoría.</p>

	<p><b>Artículo 38 - Método de Evaluación del Cumplimiento del Plan de Mejoramiento:</b> Se evaluará el nivel de los compromisos adquiridos por la entidad auditada, determinados a través de la acción de mejoramiento programada, meta e indicador de cumplimiento, fuente de verificación, fecha de terminación de la acción de mejora, estado de avance en la fecha de la evaluación, los cuales se consideran para obtener la medición del grado de cumplimiento y efectividad, a fin de terminar el estado de cierre o no de cada acción de mejoramiento, tal como se observa en el formato FI-PT 03-PF Evaluación Plan Mejoramiento, el cual es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial Vigente, conforme las versiones adoptadas por la Contraloría Municipal de Neiva.</p>
<p><b>Resolución N°005 de 2023</b> "Por medio de la cual por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento."</p>	<p><b>Capítulo I – Sistema de Rendición de Cuentas.</b>  <b>Artículo 1 – Adopción:</b> Adóptese el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIA “Sistema Integral de Auditorías, Modulo Rendición de Cuentas” para las entidades fiscalizadas por la Contraloría Municipal de Neiva, mencionados en el parágrafo 1 del artículo 3 de la presente resolución.  <b>DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN</b>  <b>Artículo 2 – OBJETO:</b> La presente resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas e informes por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos ante la Contraloría Municipal de Neiva.  <b>PARAGRAFO PRIMERO: SUJETOS DE CONTROL.</b> Son sujetos de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Neiva los siguientes entes territoriales:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Municipio de Neiva</li> <li>2. “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P.</li> <li>3. Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina”</li> <li>4. Personería de Neiva.</li> <li>5. Sistema Estratégico de Transporte Publico “SETP”</li> <li>6. Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S E.S.P – ESIP S.A.S E.S.P.</li> </ol> <b>CAPITULO XIII – PLAN DE MEJORAMIENTO</b>  <b>Artículo 28 – Obligación de presentarlo:</b> Todo Sujeto o Punto de Control Fiscal, deberá presentar un plan de mejoramiento para subsanar y corregir los hallazgos administrativos formulados en el informe definitivo de las diferentes modalidades de auditorías emitidos por la Contraloría Municipal de Neiva. El Plan de Mejoramiento no es necesario para controvertir los hallazgos o conclusiones del informe final de auditoría, sino que es un espacio para que el sujeto vigilado proponga soluciones a las irregularidades detectadas en auditoría.  <b>Artículo 38 - Método de Evaluación del Cumplimiento del Plan de Mejoramiento:</b> Se evaluará el nivel de los compromisos adquiridos por la entidad auditada, determinados a través de la acción de mejoramiento programada, meta e indicador de cumplimiento, fuente de verificación, fecha de terminación de la acción de mejora, estado de avance en la fecha de la evaluación, los cuales se consideran para obtener la medición del grado de cumplimiento y efectividad, a fin de terminar el estado de cierre o no de cada acción de mejoramiento, tal como se observa en el formato FI-PT 03-PF Evaluación Plan Mejoramiento, el cual es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial Vigente, conforme las versiones adoptadas por la Contraloría Municipal de Neiva.</p>

### 1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron las siguientes variables en el Municipio de Neiva:

<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	
<b>Control de Gestión</b>	<p>Verificar el cumplimiento de los principios de eficacia eficiencia y economía, en la gestión fiscal ambiental del Municipio de Neiva, en las siguientes temáticas: el estado del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva “POT”; el estado del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Rio Las Ceibas “POMCH”; el estado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR”; el estado de la</p>

	fuelle alterna para el suministro de agua potable en la Ciudad de Neiva y el avance para la constitución del área metropolitana de Neiva o Asociación de Municipios.
<b>Plan de Mejoramiento</b>	Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento del plan de mejoramiento, vigencia 2021, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementada.

### 1.3.1 MUESTRA CONTRACTUAL DE LA AUDITORIA

La muestra contractual auditada es de \$3.530.308.518 (100%), distribuidos en las siguientes temáticas o asuntos a auditar (ver tabla 1):

- ✓ En la temática, estado del Plan de Ordenamiento Territorial “POT”, se auditaron \$875.349.999 (25%) en el periodo 2020-2022, representados en un (1) contrato de consultoría N°1485/2020 por valor \$120.000.000 y diez (10) Contratos de Prestación de Servicios por valor \$160.383.333, para un total de \$286.383.333 en la vigencia 2020. En la vigencia 2021, se auditaron \$270.466.666 representados en ocho (8) Contratos de Prestación de Servicios. En la vigencia 2022, se auditaron \$318.500.000 representados en ocho (8) Contratos de Prestación de Servicios.
- ✓ En la temática, estado de la fuente alterna para el suministro de agua potable en la ciudad de Neiva, se auditaron \$432.803.000 (12%) en la vigencia 2020, representado en el contrato de consultoría N°394/2020.
- ✓ En la temática, estado del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica “POMCH” del Rio Las Ceibas, se auditaron \$1.676.947.361 (48%) en las vigencias 2019 y 2021, representados en el contrato de consultoría N°889/2019 por valor de \$51.204.000 en la vigencia 2019. En la vigencia 2021, se auditaron \$1.625.743.361 representados en el CPS N°2387/2021 por valor \$54.671.454, contrato de obra N°526/2021 por valor \$268.210.000, contrato de obra N°527/2021 por valor \$270.823.907 y compra Lote N°4 La Corporación (Vereda Motilón) por valor \$1.032.038.000.
- ✓ En la temática, el estado de la Planta de Tratamiento de Agua Residual “PTAR” de la Ciudad de Neiva, se auditaron \$545.208.158 (15%) en la vigencia 2019, representados en el contrato de consultoría N°126/2019 por valor \$429.079.246 y Otrosí al mismo por valor \$95.128.912 para un total de \$524.208.158 y el avalúo comercial corporativo LHCAV 064/20219 por valor \$21.000.000.

**Tabla N° 1 Temáticas y muestra contractual auditada, periodo 2019-2022**

TEMATICA	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	PERIODO 2019-2022 TOTAL GRAL.	%
Actualización y estado del POT		\$286.383.333	\$270.466.666	\$318.500.000	\$875.349.999	25%

TEMATICA	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	PERIODO 2019-2022 TOTAL GRAL.	%
Estado actual suministro agua fuente alterna		\$432.803.000			\$432.803.000	12%
Estado del POMCH - Rio Las Ceibas	\$51.204.000		\$1.625.743.361		\$1.676.947.361	48%
Estado del Proyecto PTAR	\$545.208.158				\$545.208.158	15%
<b>Total general</b>	<b>\$596.412.158</b>	<b>\$719.186.333</b>	<b>\$1.896.210.027</b>	<b>\$318.500.000</b>	<b>\$3.530.308.518</b>	<b>100%</b>
	17%	20%	54%	9%	100%	

Fuente: Informe de Auditoría de Cumplimiento Ambiental (2022)

### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría. La evaluación de los componentes a Auditar se realizó mediante revisión documental, visitas de auditoría, mesas de trabajo con los sujetos vigilados para la obtención de la información requerida por el Equipo Auditor, lo cual permitió emitir los conceptos y resultados que se incorporan en el presente Informe.

### 1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Municipal de Neiva, en relación con el cumplimiento de la normatividad y los criterios aplicables a la información suministrada, revisada y evaluada como resultado de la auditoría realizada, considera que se dio cumplimiento a los objetivos de la presente auditoría, “Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados, salvo en lo referente a los contratos de consultoría N°889 de 2019 y N°1485 de 2020; y el contrato de prestación de servicios N°2387 de 2021, cuyos objetos eran: la realización de avalúos comerciales, los cuales expiraron (perdieron) su vigencia de un año y no fueron utilizados para la compra o adquisición de nuevos predios en el marco del “POMCH” del Río Las Ceibas y los Contratos de Consultoría N°009 de 2017 y N°126 de 2019; y el Contrato de Interventoría N°005 de 2017 que incluye el trámite de la licencia ambiental para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de Neiva la cual no ha sido aprobada por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, razón por la cual, el concepto emitido de la materia auditada por este ente de control fiscal es: Incumplimiento material con reserva.

A continuación, se describen los contratos suscritos por el ente territorial y Las Ceibas EPN, tal como se muestra en la siguiente tabla 2:

**Tabla N° 2** Relación de contratos con observaciones de la muestra contractual auditada, periodo 2017-2021.

Tipo de Contrato	Objeto	Contratante	Contratista
Contrato de Consultoría N°1485 de 2020	<i>“Realizar los avalúos y peritazgos solicitados por las diferentes dependencias de la administración municipal, sobre obras civiles,</i>	Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Neiva	Rafael Bobadilla



Tipo de Contrato	Objeto	Contratante	Contratista
	<i>predios y bienes ubicados en el suelo rural y urbano del municipio de Neiva y/o predios afectados en los proyectos prioritarios del Plan de Desarrollo “mandato ciudadano, territorio de vida y paz 2020-2023”</i>		
Contrato de Prestación de Servicios N°2387 de 2021	<i>“Realizar los avalúos comerciales de tipo corporativo solicitados por la secretaria de desarrollo agropecuario, sobre predios/inmuebles ubicados en la zona rural del municipio de Neiva”</i>	Secretaria de Desarrollo Agropecuario del municipio de Neiva	La Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Huila NIT 891101978-4.
Contrato de Consultoría No. N°889 de 2019	<i>“Realizar los avalúos comerciales de tipo corporativo solicitados por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible, sobre predios / inmuebles ubicados en la zona rural del municipio de Neiva”</i>	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible del municipio de Neiva	La Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales LTDA-SESPRO LTDA.NIT 813.009.683-0
Contrato de Consultoría N°009 de 2017	<i>“Actualización de los estudios de prefactibilidad y elaboración de estudios y diseños de la PTAR del Municipio de Neiva”</i>	Las Ceibas EPN ESP	HIDROSAN S.A.S con NIT 860.009.330-7
Contrato de Interventoría N°005 de 2017	<i>“Interventoría técnica y administrativa y financiera al contrato de consultoría 009 de 2017”</i>	Las Ceibas EPN ESP	H <sub>2</sub> O CONSULTING S.A.S con NIT 830.091.774-2.
Contrato de Consultoría N°126 de 2019	<i>“Actualizar el estudio de impacto ambiental (EIA) y el plan de manejo ambiental (PMA) para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Neiva.”</i>	Las Ceibas EPN ESP	La Fundación Centro de Investigación en Ciencias y Recursos Geoagroambientales - CENIGAA con NIT 900.345.215-2

Fuente: Informe de auditoría de cumplimiento ambiental (2023)

## 1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento realizada al Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en el Municipio de Neiva para la vigencia 2022, la Contraloría Municipal de Neiva estableció siete (7) hallazgos administrativos de las cuales tres (03) hallazgos con presunta connotación fiscal y un hallazgo (1) con presunta connotación disciplinaria, correspondientes a la materia o asunto a auditar, evaluados conforme al memorando de asignación N°04-2023.

Los hallazgos contenidos en el presente informe definitivo, son el resultado de la evaluación de los aspectos significativos obtenidos en el proceso auditor, las cuales se fundamentan en el resultado del análisis efectuado a los aspectos legales sobre los temas o asuntos evaluados.

## 1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría ambiental, el Municipio de Neiva y Las Ceibas EPN E.S.P deben

formular y presentar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente informe definitivo, un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, de conformidad con el Capítulo XIII de la Resolución N°05 de 2023 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, y se dictan otras disposiciones” emanada de esta Territorial, de la cual enfatizamos los siguientes artículos y aspectos, con el fin que sean observados para efectos de la entrega del mismo, así: En su Artículo 28 establece: "Todo sujeto o punto de control fiscal, deberá presentar un plan de mejoramiento para subsanar y corregir los hallazgos administrativos formulados en el informe definitivo de las diferentes modalidades de auditorías emitidos por la CMN", el cual contendrá lo señalado en el Artículo 30, que define que la Acción de mejoramiento es: “La gestión correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen al hallazgo identificado, la cual debe ser redactada y presentada por el sujeto de control, quien a su vez realizara el control de coherencia e integridad de la misma.” En lo pertinente al documento que acompaña el Plan de Mejoramiento, en el Artículo 29 determina que, se debe a llegar el acto administrativo en quienes se delega la responsabilidad de su cumplimiento.

Atentamente,



**CARLOS MAURICIO POLO OSSO**  
Contralor Municipal (D) de Neiva

**Revisó:** Juan Carlos Cortes Torres  
Director Técnico de Fiscalización - Supervisor

**Elaboró:** William Andres Parra Uribe  
Ingeniero Ambiental - Contratista

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA**

**Evaluar y conceptuar sobre el estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, en el Municipio de Neiva en la vigencia 2022.**

#### **2.1.1 OBJETIVO N°1. ESTADO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL “POT”**

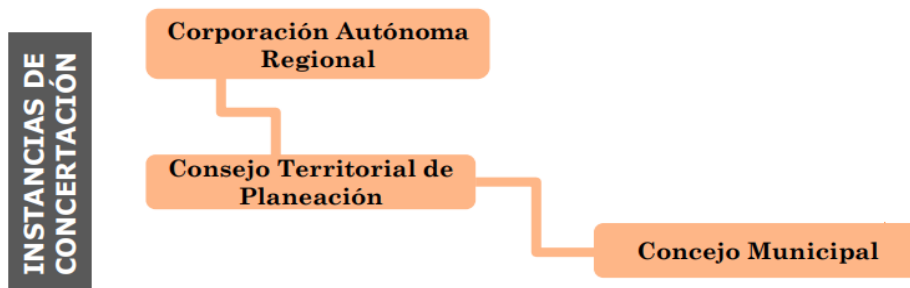
Evaluar el Estado del Plan de Ordenamiento Territorial “POT”, determinando antecedentes, para lo cual se observarán datos de vigencias anteriores, la situación actual, aspecto contractual, aspecto técnico, aspecto legal.

##### **2.1.1.1 ANTECEDENTES**

Los Planes de Ordenamiento Territorial tienen como misión el de establecer políticas, objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo, es decir a 12 años para todo el territorio municipal. Por esta razón; es labor de los gobiernos municipales el de establecer una hoja de ruta sobre: áreas de preservación y conservación ambiental, amenaza y riesgos, patrimonio urbanístico, arquitectónico y arqueológico, la clasificación del suelo urbano, rural y de expansión, entre otros, según lo establece la Ley 388 de 1997. El Plan de Ordenamiento Territorial “POT” es un instrumento que emana desde la Ley 388 de 1997 y se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y armonizar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

El Plan de Ordenamiento Territorial “POT” se realiza en el municipio de Neiva al tener el territorio más de 100.000 habitantes, con el objetivo de introducir un desarrollo territorial equilibrado, ubicar y reglamentar adecuadamente las actividades socioeconómicas y mejorar la gestión y administración pública. Los actores que participan en la formulación del POT son el alcalde Municipal, la Secretaría de Planeación y el Consejo de Gobierno e instancias: Concejo Municipal de Neiva y Consejo Territorial de Planeación del Municipio. Así mismo, interviene la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, en su calidad de máxima autoridad ambiental en la región, con el propósito de evaluar la incorporación y el cumplimiento de los determinantes ambientales en el POT, para lo cual se adelanta un proceso de concertación entre la Administración Municipal y la Corporación. Otro actor de suma importancia es la comunidad, representada en las organizaciones sociales y comunitarias de diverso orden, con las cuales la Administración Municipal debe adelantar un amplio proceso de consulta que garantice la presentación de sus iniciativas, propuestas e inquietudes sobre el proceso de ordenación del territorio.

**Imagen Nº 1** Instancias de Concertación en Revisión y Ajuste del POT



**Imagen Nº 2** Vigencias y Pertinencia de La Revisión del POT



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Municipal, 2023.

**Imagen Nº 3** Documentos para la Revisión del POT



Fuente: D.A.P.M, 2023.

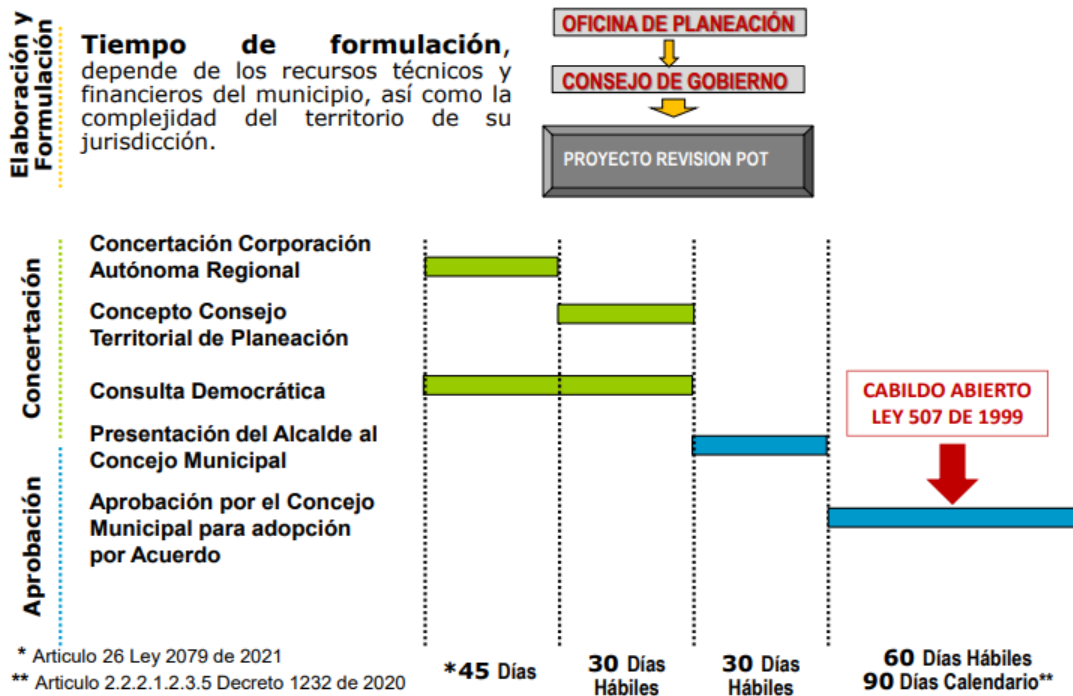
La revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial “POT” es un procedimiento técnico y jurídico, establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo principal objetivo es actualizar y modificar los contenidos y normas del POT vigente, para asegurar la consolidación efectiva del modelo de ordenamiento deseado por el municipio. Constituye el espacio estratégico para mejorar y corregir aspectos identificados en el actual POT, a la vez que permite la introducción de instrumentos de planificación que promuevan la materialización del modelo, optimizando los beneficios a largo plazo.

Sumado a lo anterior, para el proceso de revisión del POT, se debe atender lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 4002 de 2004, generando la oportunidad para perfeccionar el Plan vigente. También es necesario recorrer el proceso llevado a cabo para la revisión y ajuste del POT; es decir, superar las etapas: Elaboración y formulación, concertación y aprobación. La elaboración depende de los recursos técnicos y financieros con los que cuenta la entidad, la concertación se realiza con la autoridad ambiental, con el Consejo Territorial de

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Planeación y la consulta democrática. La aprobación se surte con la presentación del Proyecto de Acuerdo por parte del alcalde al Concejo Municipal y con la aprobación por el Honorable Concejo.

**Imagen N° 4** Tiempos para la Revisión del POT



Fuente: Alcaldía de Neiva, 2022. según Ley 388 de 1997 y Decreto 4002 de 2004

En la revisión del POT en su fase de diagnóstico, se realizó un análisis integral de los sistemas del territorio tales como: biofísico, económico, social, funcional e institucional

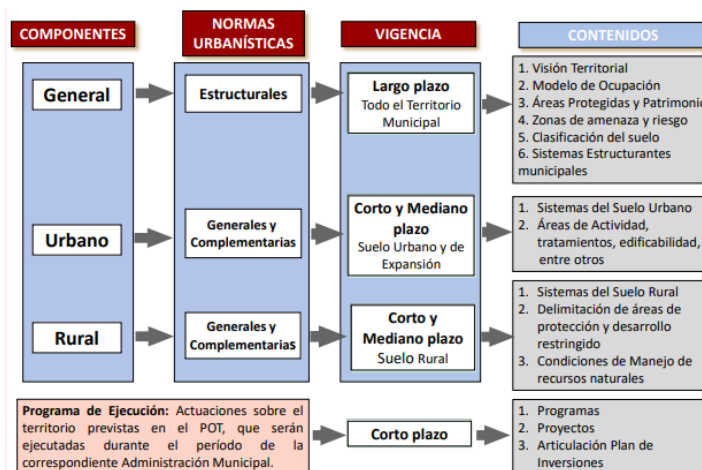
**Imagen N° 5** Etapas del proceso de planificación territorial





En su fase de formulación en la Revisión del POT se consideraron los aspectos relacionados con:

**Imagen N° 6** Componentes, Normas Urbanísticas y Vigencia en la Fase de Formulación del POT



Fuente: Portal Territorial DNP Según Decreto 1232 de 2020

**Imagen N° 7** Incorporación de La Gestión del Riesgo en el POT



Fuente: Portal Territorial DNP según Decreto 1232 de 2020

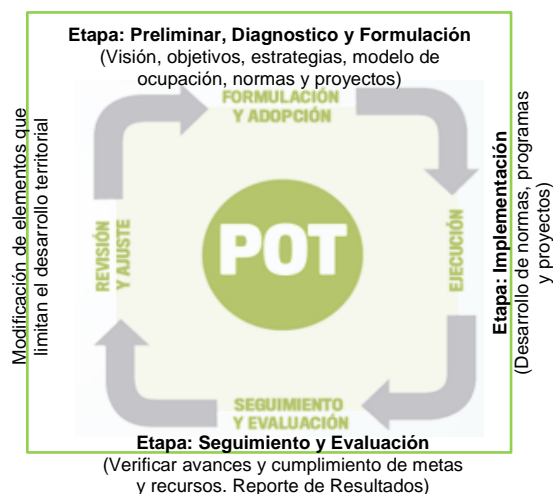
De acuerdo a la ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997) y su Decreto Reglamentario 879 del 13 de mayo de 1998, la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” y el Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, la administración municipal es autónoma en el compromiso de orientar los procesos de planeación y ordenamiento de su desarrollo territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Neiva, organiza la información del P.O.T. a través

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

del sistema de información denominado “EXPEDIENTE MUNICIPAL” debido a que se considera que el alcance del instrumento es tanto urbano como rural. Igualmente, de conformidad con el Decreto 1232 de 2020, el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) del POT se ejecuta a través de la realización de ajustes cartográficos y aclaraciones normativas relacionados al P.O.T vigente.

**Imagen N° 8** Etapas de Formulación, Adopción, Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Revisión Ajuste del POT



Fuente: Dirección Ordenamiento Territorial - Alcaldía de Neiva, 2023

Además de la normativa expuesta como marco de referencia del P.O.T. en el Municipio de Neiva, es importante mencionar, que en el año 2000 se firma el Acuerdo N°016 de 2000 “*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial “POT” de Neiva*”. Sin embargo, nueve años después con el paso de dos administraciones municipales se firma el Acuerdo N°026 de 2009 “*Por el cual se revisa y ajusta el Acuerdo número 016 de 2000*”.

En la vigencia 2012, la Administración Municipal dio inicio al seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo N° 016 de 2000, revisado y ajustado por el Acuerdo N°026 de 2009. En el año 2013, se continuo con el proceso de revisión y reformulación de los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas y normas adoptadas en el plan, siguiendo las fases de diagnóstico y reformulación. A pesar de estar programadas dichas fases en la vigencia 2013, no fue posible la terminación, presentando retraso en el cronograma previsto de revisión del POT, pues en dicha vigencia la administración ejecuto la fase llamada “Reformulación”.

En la vigencia 2013, el POT se encontraba en la fase de reformulación, observando un atraso en la ejecución, por circunstancias como la reconstrucción y recopilación de información no disponible al inicio de la revisión; así como la socialización y concertación del diagnóstico con la comunidad y los gremios.

La revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, viene adelantándose por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal a través de la Dirección de Ordenamiento Urbanístico y POT. A la fecha han culminado las fases denominadas

“Seguimiento y Evaluación” y el “Diagnostico”, la fase llamada “Reformulación” se encuentra en ejecución, la cual finalizó en junio de 2014, para continuar con la elaboración del Proyecto de Acuerdo y las concertaciones previas; situación que no permite conceptualizar integralmente el proceso de revisión y ajuste del POT.

Conforme lo establece el Informe de Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Medio Ambiente “Evaluación a la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva a partir de la Visión Ambiental de Ciudad Región”, realizada por la Contraloría Municipal de Neiva en julio de 2014, se establece que en la vigencia 2012 se dio inicio al seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado en el año 2000, revisado y ajustado en el año 2009; por tanto, en el año 2014 se encontraba en proceso de revisión y reformulación de los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas y normas adoptadas en este plan.

En el citado informe se registró que para esa fecha no se contaba con los siguientes documentos:

1. Los estudios técnicos básicos y detallados para la incorporación de la gestión del riesgo en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Plan Maestro de Movilidad.
3. Plan Maestro de Espacio público.

En el año 2013, se continuó con el proceso de revisión y reformulación, siguiendo las fases de diagnóstico y reformulación. A pesar de estar programadas dichas fases, no fue posible la terminación, para este año.

Es necesario precisar que el Decreto 1807 de 2014, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio “*Por el cual se reglamenta el Artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones*”, se reglamentó el proceso de revisión, presentación y aprobación del POT ante la autoridad ambiental, el que fue realizado por la Administración Municipal durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, siendo necesario la elaboración de los estudios técnicos básicos y detallados para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo, el cual deben integrarse al documento técnico que contiene la justificación, la descripción, el desarrollo y la aplicación de las determinaciones de planificación de los componentes y contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial<sup>1</sup>, situación que motivó nuevamente replantear el cronograma para la presentación del Plan de Ordenamiento Territorial debido al costo y asignación de recursos para la contratación de dichos estudios y dado la complejidad de los mismos.

Mediante el Acuerdo N°003 de febrero 9 del año 2015 “*Por el cual, se adopta el ajuste del plan de ordenamiento territorial del Municipio de Neiva para promover el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario*” en el año 2016, se estableció una alianza estratégica entre la Alcaldía de Neiva y el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos “ONU Hábitat” para reformular el Plan de Ordenamiento Territorial “POT” que prioriza un modelo de sostenibilidad urbana en el municipio. La reformulación hizo

---

<sup>1</sup> Artículos 2 y 22 del Decreto 1807 de 2014

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

énfasis en el ordenamiento territorial, la planificación del diseño urbano y la economía urbana, cuyo resultado depende del manejo integral con todas las dependencias de la administración Municipal, basándose en la reformulación preliminar existente. Este instrumento de planificación territorial, en el componente urbano se orientó hacia las normas urbanísticas como: La parcelación, urbanización, desarrollo y sobre las licencias, ocupación y uso de suelo, infraestructura vial y de servicios públicos, equipamientos y vivienda. Así mismo, en lo rural se centró en: las áreas de protección y conservación ambiental, áreas de producción agrícola y ganadera, de explotación de recursos naturales, patrimonio cultural, las zonas de amenaza y de riesgo. El debate se enfocó en las áreas de uso restringido en lo correspondiente al suelo suburbano, vivienda campestre, asentamientos poblados, localización de equipamientos, infraestructura vial y unidades de planificación rural.

Para la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva durante el periodo 2012-2015 se suscribieron 58 contratos de prestación de servicios por valor de \$1.877.640.000 (ver tabla 3 y 4).

**Tabla N° 3** Contratos de Prestación de Servicios suscritos Periodo 2012-2015, Revisión y Ajuste POT Neiva.

N°	Vigencia 2012 Contrato DPS N°	Valor	Vigencia 2013 Contrato DPS N°	Valor	Vigencia 2014 Contrato DPS N°	Valor	Vigencia 2015 Contrato DPS N°	Valor
1	80	\$15.750.000,00	146	\$31.500.000,00	39	\$34.650.000,00	35	\$44.000.000,00
2	86	\$31.500.000,00	165	\$33.600.000,00	68	\$36.850.000,00	58	\$27.500.000,00
3	87	\$36.750.000,00	282	\$31.500.000,00	362	\$43.890.000,00	59	\$19.800.000,00
4	123	\$26.250.000,00	286	\$39.900.000,00	364	\$43.890.000,00	65	\$36.300.000,00
5	129	\$35.000.000,00	292	\$31.500.000,00	394	\$34.650.000,00	69	\$20.900.000,00
6	168	\$28.000.000,00	306	\$31.500.000,00	395	\$43.890.000,00	73	\$44.000.000,00
7	79	\$36.750.000,00	312	\$39.900.000,00	470	\$34.650.000,00	79	\$36.300.000,00
8	364	\$13.300.000,00	324	\$31.500.000,00	483	\$34.650.000,00	80	\$36.300.000,00
9			333	\$36.750.000,00	519	\$34.650.000,00	81	\$36.300.000,00
10			340	\$39.900.000,00	523	\$35.200.000,00	85	\$36.300.000,00
11			452	\$30.400.000,00	525	\$34.650.000,00	89	\$33.000.000,00
12			492	\$24.000.000,00	527	\$33.000.000,00	90	\$36.300.000,00
13			1186	\$9.000.000,00	531	\$40.700.000,00	91	\$44.000.000,00
14			1210	\$7.000.000,00	693	\$43.890.000,00	92	\$44.000.000,00
15			200	\$16.800.000,00	128	\$22.000.000,00	93	\$42.900.000,00
16			653	\$11.900.000,00	189	\$18.480.000,00	105	\$44.000.000,00
17					706	\$19.800.000,00	152	\$36.300.000,00
Sub Vig.	8	\$223.300.000,00	16	\$446.650.000,00	17	\$589.490.000,00	17	\$618.200.000,00

Fuente: Informe Ambiental CMN, 2016.

**Tabla N° 4** Total CPS periodo 2012-2014 POT Neiva.

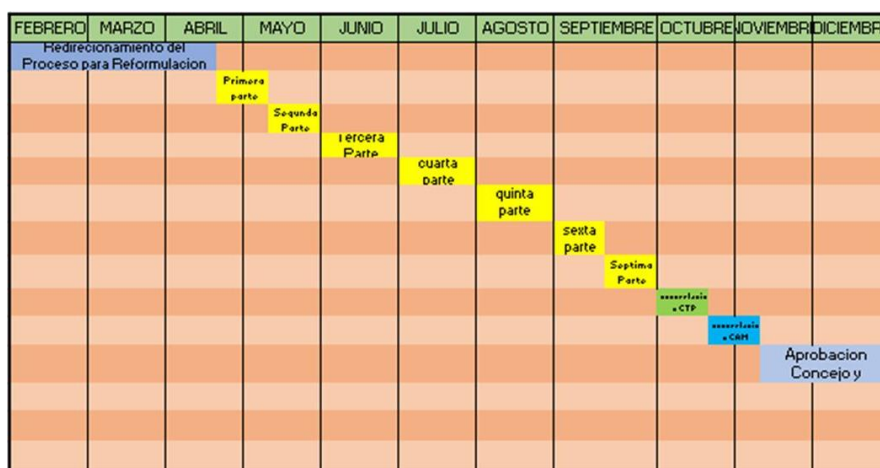
No. Contratos	Valor CPS	Valor CPS	Variación Anual Periodo 2012-2014		
			2013/2012	2014/2013	2015/2014
58	\$ 1,877,640,000.00	\$ 1,877,640,000.00	100%	32%	5%

Fuente: Informe Ambiental CMN, 2016.

Como se puede observar en la tabla 3 y 4, en la vigencia 2012 se suscribieron 8 Contratos de Prestación de Servicios (CPS) por valor de \$223.300.000. En la vigencia 2013 se suscribieron 16 Contratos de Prestación de Servicios (CPS) por valor de \$446.650.000 presentando una variación creciente del 100% en el presupuesto y

contratos suscritos con respecto a la vigencia anterior. En la vigencia 2014 se suscribieron 17 Contratos de Prestación de Servicios (CPS) por valor de \$589.490.000 registrando una variación creciente del 32% en el presupuesto contratado con respecto a la vigencia 2013. Por último, en la vigencia 2015 se suscribieron 17 Contratos de Prestación de Servicios (CPS) por valor de \$618.200.000, reflejando una variación creciente del 5% en el presupuesto contratado respecto a la vigencia anterior. De acuerdo con el cronograma propuesto por el equipo de profesionales contratado para la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, en el mes de diciembre de 2015, se espera presentar el Proyecto de Acuerdo del POT al honorable Concejo Municipal para su estudio y aprobación.

**Imagen N° 9** Cronograma – Revisión y Ajuste del POT de Neiva 2015



Fuente: Profesionales Contratistas POT Neiva 2015.

### 2.1.1.2 SITUACION ACTUAL

La Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva durante la vigencia 2020 realizó las fases de alistamiento y diagnóstico encaminadas en el proceso de revisión de carácter general del Acuerdo 026 del 2009 tal como se establece en la Ley 388 del 1997, el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y el Decreto 1232 de 2020, que modifica la estructura de los documentos soportes para el proceso de aprobación del nuevo POT de Neiva. Estos insumos han permitido desarrollar mesas de diálogo y consenso con la comunidad de la zona urbana del municipio, como se evidencia en las actas de reunión efectuadas en las 10 comunas, buscando así fortalecer el liderazgo y la participación de la comunidad en los diferentes macroproyectos que desarrolla el municipio en pro de la construcción de una nueva visión del territorio que permitirá mejorar día a día las condiciones de vida de los habitantes, identificando las bases donde radican los problemas sociales y físico espaciales, visualizando así las estrategias a proponer una nueva prospectiva de Ciudad.

En la vigencia 2021, se continuo con las diferentes actividades de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial “POT”, donde se adelantó el proceso de notificación de Plusvalía, se realizó socialización del componente urbano y malla vial al Director del Departamento



Administrativo de Planeación Municipal “DAPM” de la fecha.

Respecto al Componente General, se ultimaron detalles generando que al final del trimestre del año 2021, se establecieran las pautas definitivas de la clasificación general del territorio, donde Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. definieron el perímetro de servicio del municipio, insumo fundamental en el proceso de revisión general para la determinación del perímetro urbano. Se complementó avances en torno al componente urbano en especial con los códigos Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas “CIU” para la determinación de los usos de suelo mediante los tratamientos urbanísticos.

Respecto del Componente Rural se revisó el perímetro de los diferentes centros poblados, de igual manera se contrastó con los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres de quince municipios (La Plata, Santa María, Colombia, Palermo, Neiva, Aipe, Algeciras, Hobo, Iquirá, Nátaga, El Pital, Salado blanco, Tarqui, Teruel y Yaguará) suministrado por la Administración Departamental mediante (Convenio interadministrativo donde se han comprometido recursos del Sistema General de Regalías, con un aporte de la Gobernación del Huila por \$2.354 millones y se realizó la homologación técnica de áreas que no se incluyeron en sectores de análisis.

La Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva coordinó con el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Huila, para que la propuesta intermunicipal que tiene el municipio de Neiva, quede plasmada en el Plan de Ordenamiento Departamental – POD. Con el equipo técnico del área del POT, se consolidó la documentación, entregando archivo digital de los diferentes componentes y cartografía avanzada a fecha de 20 de diciembre de 2021.

En la vigencia 2022 se revisaron las observaciones y detalles, además de los rótulos de los planos del POT. En el proceso Plusvalía el equipo técnico del POT ha venido realizando citaciones con el propósito de notificar a los propietarios de los predios afectados por la plusvalía. Para lograr este propósito, se expidió la Resolución N°08 de 22 de abril de 2021 "*Por medio de la cual, se determina y liquida el efecto plusvalía en el municipio de Neiva, Huila*". Amparado en este acto administrativo, el equipo jurídico ha dado respuesta a los recursos que interponen los diferentes usuarios. Igualmente, se viene generando una preliquidación para que el contribuyente se acerque a la Secretaría de Hacienda Municipal y se genere una liquidación final. En cuanto al avance para la implementación del POT, se entregó a finales del mes de noviembre de 2022, el proyecto de acuerdo definitivo a la autoridad ambiental para su respectivo estudio, concertación y expedición del concepto.

En enero de 2023, la actualización del POT de Neiva se encuentra en su fase final de revisión y ajuste, habiéndose surtido la fase de seguimiento y evaluación. *Se debe articular el POT con las estrategias municipales para frenar la proliferación de los 116 asentamientos humanos que tiene actualmente el Municipio de Neiva y que en su mayoría no se pueden legalizar, porque están en zonas de amenaza y riesgo, otros en zonas de protección, siendo necesario incorporar suelo exclusivo para la reubicación de esta población, en programas de vivienda de interés social y prioritario, para así suplir el déficit habitacional en Neiva.* El documento es entregado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” para su revisión del componente ambiental. La CAM devuelve el estudio del POT de Neiva, debido a observaciones técnicas y jurídicas que deben ser resueltas por la entidad territorial. La Corporación emite unas observaciones preliminares las cuales deben ser subsanadas por la Dirección de Ordenamiento

Territorial de la Alcaldía de Neiva. A continuación, se relacionan:

### Observaciones preliminares

- *Falta de actualización de los distintos componentes del diagnóstico de acuerdo al Decreto 1232 de 2020, lo que impide tener una base confiable para la formulación del POT.*
- *Falta de una estrategia para la concertación y la carencia de una cartografía completa. Estos aspectos surgen del desarrollo adecuado del territorio y la resolución objetiva de problemas y potencialidades del municipio.*
- *La variable poblacional que ahora define un nuevo enfoque no identifica con precisión y claridad las problemáticas entre las actividades de la población y los distintos sectores del territorio que ocupan, lo que conlleva una falencia metodológica en la pretensión de obtener un estudio adecuado que cumpla a cabalidad la normativa.*
- *Los documentos presentan inconsistencias en cuanto a la organización y conformación rigurosa de normas de acuerdo a la estructura jurídica de las partes del acuerdo, evidenciando diferencias entre contenidos de formulación por componentes y partes del proyecto de acuerdo.*

Cabe mencionar, que después de la revisión y ajuste del POT en su totalidad, el documento proyecto POT con todos los anexos, el acuerdo, el documento técnico, el resumen, el documento técnico de soporte, la cartografía y anexos correspondientes a la revisión general de Plan de Ordenamiento Territorial fue presentado nuevamente el 25 de agosto de 2023 por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva con las observaciones preliminares subsanadas ante la CAM, para someter a revisión los asuntos ambientales, para lo cual dispondrán del término de 45 días. Este solo podría ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios. Seguidamente pasa al Consejo Territorial de Planeación, que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los 30 días hábiles siguientes. Finalmente, el POT pasaría al Concejo Municipal de Neiva para su aprobación y posterior adopción.

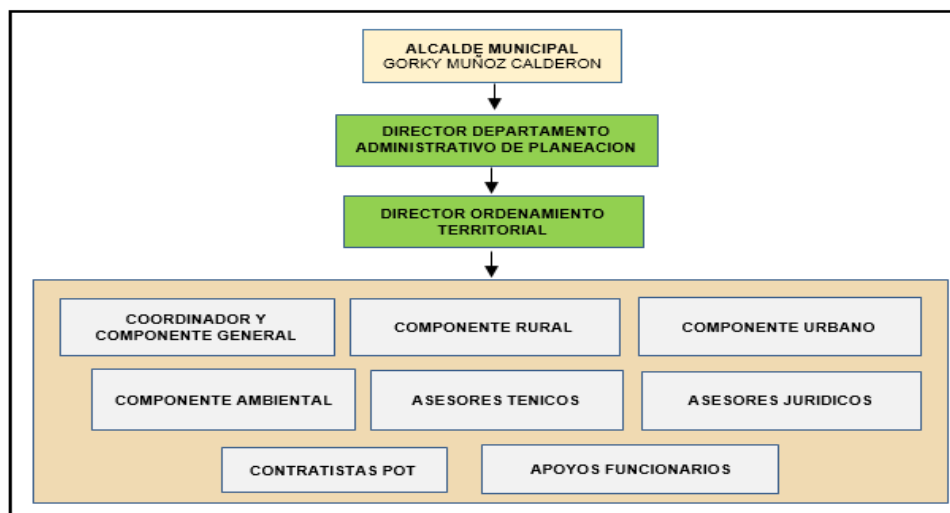
### 2.1.1.3 ASPECTO CONTRACTUAL

#### 2.1.1.3.1 Equipo Técnico Consultor Multidisciplinario

Durante el periodo 2020-2023, en el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial “POT” del Municipio de Neiva, se celebraron un total de 146 contratos por valor de **\$3.147.219.996** (100%), para la conformación del equipo consultor. El equipo consultor en el año 2020 estuvo integrado por 33 personas entre profesionales, técnicos, bachilleres y una consultoría por el valor **\$508.299.998** (16,15%). En el año 2021 estuvo integrado por 37 personas entre profesionales, técnicos, bachilleres por el valor **\$764.220.000** (24,28%). En el año 2022 estuvo integrado por 46 personas entre profesionales, técnicos, bachilleres por el valor **\$1.212.950.000** (38,54%). En el año 2023 el equipo consultor está integrado por 30 personas entre profesionales, técnicos, tecnólogos y bachilleres por el valor **\$661.749.998** (21,02%).

En la actualidad, El equipo Técnico Consultor Multidisciplinario ha estado acompañado por:

Imagen N° 10 Equipo Técnico Consultor POT



Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial, 2023.

Tabla N° 5 Equipo Técnico Consultor contratado para la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial “P.O.T” en el periodo 2020 – 2023.

PERFIL PROFESIONAL	EQUIPO TECNICO CONSULTOR P.O.T NEIVA								TOTAL	
	COSTO POR VIGENCIAS									
	2020		2021		2022		2023		#	Valor
#	Valor	#	Valor	#	Valor	#	Valor	#	Valor	
Bachiller	5	\$51.183.333	5	\$79.966.667	11	\$189.200.000	6	\$189.200.000	27	\$ 509.550.000
Ingeniero Ambiental	2	\$52.400.000	1	\$66.403.333	3	\$99.750.000	2	\$50.050.000	8	\$ 268.603.333
Abogado	4	\$101.500.000	6	\$131.900.000	4	\$140.250.000	6	\$140.000.000	20	\$ 513.650.000
Arquitecto	7	\$136.549.999	11	\$285.800.000	13	\$407.500.000	9	\$192.000.000	40	\$ 1.021.849.999
Técnico (Arquitectura)	1	\$2.133.333	1	\$11.200.000	2	\$45.150.000	1	\$7.500.000	5	\$ 65.983.333
Geólogo	1	\$10.000.000	1	\$21.000.000	1	\$31.500.000	1	\$14.000.000	4	\$ 76.500.000
Ingeniero Agrícola	1	\$10.000.000							1	\$10.000.000
Comunicador Social	1	\$11.200.000	1	\$25.700.000	1	\$35.000.000			3	\$71.900.000
Ingeniero Electrónica	1	\$13.333.333							1	\$13.333.333
Consultoría	1	\$120.000.000							1	\$120.000.000
Economista			2	\$16.600.000	2	\$56.000.000	1	\$13.999.998	5	\$86.599.998
Ingeniero Civil					1	\$24.000.000			1	\$24.000.000
Ingeniero Agroindustrial			1	\$33.483.333	1	\$24.500.000			2	\$57.983.333
Ingeniero de Sistemas					1	\$30.000.000			1	\$30.000.000
Administrador de Empresas			3	\$47.486.667	2	\$51.100.000	1	\$12.000.000	6	\$110.586.667
Técnico (Civil)			1	\$14.880.000	1	\$21.000.000			2	\$35.880.000
Técnico (Adm. de Empresas)			1	\$21.000.000	1	\$31.500.000			2	\$52.500.000
Técnico (Derecho)					1	\$26.500.000			1	\$26.500.000
Ingeniero Industrial							1	\$9.000.000	1	\$9.000.000
Tecnólogo (Adm. de Empresas)							1	\$24.000.000	1	\$24.000.000
Tecnólogo (Derecho)							1	\$10.000.000	1	\$10.000.000
Tecnólogo (Obras Civil)			1	\$8.800.000					1	\$8.800.000
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>\$508.499.998</b>	<b>37</b>	<b>\$ 769.220.000</b>	<b>46</b>	<b>\$ 1.211.800.000</b>	<b>30</b>	<b>\$ 661.749.998</b>	<b>146</b>	<b>\$ 3.147.219.996</b>

Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial, 2023

### 2.1.1.3.2 INVERSIONES

**Tabla N° 6** Inversión realizada en contratación de Personal para la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial “POT” del Municipio de Neiva en el periodo 2020-2023.

Vigencia Fiscal	Contrato de Consultoría		Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión		Contratos de Prestación de Servicios Profesionales		Total contratos	Valor Total
	# Contratos	Valor	# Contratos	Valor	# Contratos	Valor		
2020	1	\$ 120.000.000	8	\$ 53.316.666	24	\$ 335.183.332	33	\$ 508.499.998
2021	0	\$ 0	7	\$ 94.260.000	30	\$ 674.960.000	37	\$ 769.220.000
2022	0	\$ 0	15	\$ 277.300.000	31	\$ 934.500.000	46	\$ 1.211.800.000
2023	0	\$ 0	9	\$ 115.600.000	21	\$ 546.149.998	30	\$ 661.749.998
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>\$ 120.000.000</b>	<b>39</b>	<b>\$ 540.476.666</b>	<b>106</b>	<b>\$ 2.490.793.330</b>	<b>146</b>	<b>\$3.147.219.996</b>

Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial, 2023.

Para la revisión y ajuste del P.O.T dentro del periodo 2020-2023 ha tenido una inversión de \$3.147.219.996 en 146 contratos representados en: 1 Contrato de Consultoría N°1485 de 2020, por valor de \$120.000.000, 39 Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión por valor de \$540.476.666 y 106 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por un valor de \$2.490.793.330.

### 2.1.1.3.3 MUESTRA CONTRACTUAL

El universo de los contratos celebrados dentro del periodo 2020-2023 fueron 146 por valor \$3.147.219.996, para la muestra contractual se seleccionó un total de 27 contratos por valor de \$875.349.999 (27,81%) del presupuesto, representados en 26 contratos de prestación de servicios profesionales por valor de \$755.349.999 (86,30%) del presupuesto y un contrato de consultoría por valor de \$120.000.000 (13,7%) del presupuesto.

**Tabla N° 7** Valor muestra contractual para la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial “POT” del Municipio de Neiva periodo 2020-2022

Vigencia Fiscal	Total Contratos	Valor Total Contratos	Contrato de Consultoría		Contratos de Prestación de Servicios Profesionales		Muestra Auditoría (2020- 2022)		
			# Contratos	Valor	# Contratos	Valor	# Contratos	Valor	% Recursos
2020	33	\$ 508.499.998	1	\$ 120.000.000	10	\$ 166.383.333	11	\$ 286.383.333	56,32%
2021	37	\$ 769.220.000	0	\$ 0	8	\$ 270.466.666	8	\$ 270.466.666	35,16%
2022	46	\$ 1.211.800.000	0	\$ 0	8	\$ 318.500.000	8	\$ 318.500.000	26,28%
2023	30	\$ 661.749.998							
<b>TOTAL</b>	<b>146</b>	<b>\$3.147.219.996</b>	<b>1</b>	<b>\$120.000.000</b>	<b>26</b>	<b>\$755.349.999</b>	<b>27</b>	<b>\$875.349.999</b>	<b>27,81%</b>

Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial, 2023.

A continuación, se presenta la muestra contractual seleccionada para ser auditada, vigencias 2020, 2021 y 2022:

2.1.1.3.3.1 MUESTRA CONTRACTUAL – VIGENCIA 2020

#	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	NO. CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES
1	RAFAEL BOBADILLA	REALIZAR LOS AVALÚOS Y PERITAZGOS SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SOBRE OBRAS CIVILES, PREDIOS Y BIENES UBICADOS EN EL SUELO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y/O PREDIOS AFECTADOS EN LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023	CONSULTORIA	1485	120.000.000	4,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>120.000.000</b>	

#	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	NO. CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES
1	FAVIAN ANDRADE RIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN EL COMPONENTE JURÍDICO PARA LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	928	17.500.000	5,00
2	VERONICA LISBETH ESCANDON POLANCO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANA Y LA CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO, EN TODOS LOS COMPONENTES PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL POT.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	0265	14.000.000	5,00
3	VERONICA LISBETH ESCANDON POLANCO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN EL DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION URBANA Y LA CLASIFICACION DE USOS DEL SUELO, EN TODOS LOS COMPONENTES PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y REVISION DEL POT.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	909	14.000.000	5,00
4	JULIAN CAMILO LEBRO DELGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN LA CONSOLIDACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES Y CAMBIO CLIMATICO E INCORPORACION DE LA GESTION DEL RIESGO DE LOS COMPONENTES GENERAL, URBANO Y RURAL PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y REVISIÓN DEL POT	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	264	15.000.000	5,00
5	JULIAN CAMILO LEBRO DELGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN LA CONSOLIDACION DE ELEMENTOS AMBIENTALES Y CAMBIO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	908	15.000.000	5,00



#	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	NO. CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES
		CLIMATICO E INCORPORACION DE LA GESTION DEL RIESGO DE LOS COMPONENTES GENERAL, URBANO Y RURAL PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y REVISION DEL POT.				
6	LUIS GUILLERMO CELIS ESPAÑA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO ESPECIALIZADO EN URBANISMO PARA TODOS LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	273	21.000.000	6,00
7	RAFAEL RICARDO HENRIQUEZ GARCIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN EL COMPONENTE URBANO PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y REVISION DEL POT.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	890	18.083.333	5,00
8	DORIAN CORONADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA VERIFICACION DEL CONTROL AL ESPACIO PUBLICO EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, INMOBILIARIA Y URBANISTICA, EN LA UNIDAD DE PLANIFICACION ZONAL UPZ LA MAGDALENA, CONFORME AL POT DEL MUNICIPIO.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	825	16.800.000	6,00
9	NATALIA BUSTAMANTE GARCIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURIDICA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO Y TITULACION DE LAS ÁREAS DE CESIÓN TIPO A Y PARQUES DE CIUDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	375	17.500.000	5,00
10	NATALIA BUSTAMANTE GARCIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURIDICA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO Y TITULACION DE LAS ÁREAS DE CESIÓN TIPO A Y PARQUES DE CIUDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	946	17.500.000	5,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>166.383.333</b>	
<b>TOTAL VIGENCIA 2020</b>					<b>286.383.333</b>	

### 2.1.1.3.3.2 MUESTRA CONTRACTUAL – VIGENCIA 2021

#	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	NO. CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES	DURACION ADICION
1	LUIS GUILLERMO CELIS ESPAÑA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO ESPECIALIZADO EN URBANISMO A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ADSCRITA AL DEPARTAMENTO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	784	\$ 33.600.000,00	7,00	2,18

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

#	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	NO. CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES	DURACION ADICION
		ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA					
2	JULIAN CAMILO LEBRO DELGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL COMPONENTE AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y REVISION DEL POT.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	811	\$ 33.483.333,00	7,00	2,17
3	SERGIO HERNAN MORENO CALDERON	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS CONCEPTOS DE USO DE SUELO Y CERTIFICADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA ZONA RURAL Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	817	\$ 33.483.333,00	7,00	2,17
4	FAVIAN ANDRADE RIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL COMPONENTE JURIDICO PARA LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	827	\$ 33.366.667,00	7,00	2,16
5	RAFAEL RICARDO HENRIQUEZ GARCIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL COMPONENTE URBANO PARA EL SEGUIMIENTO, FORMULACION, EVALUACION Y REVISION DEL POT.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	833	\$ 33.250.000,00	7,00	2,15
6	JUAN JAVIER MEDINA JAVELA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA SIG EN LOS COMPONENTES GENERAL Y RURAL PARA SEGUIMIENTO, EVALUACION Y REVISION DEL POT	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	890	\$ 28.300.000,00	7,00	2,13
7	MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ETAPAS DE REVISION, SEGUIMIENTO, FORMULACION, EVALUACION DEL POT	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	926	\$ 41.850.000,00	7,00	2,09
8	NATALIA BUSTAMANTE GARCIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURIDICAMENTE A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	928	\$ 33.133.333,00	7,00	2,14

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

#	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	NO. CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES	DURACION ADICION
		EN LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO Y TITULACION DE LAS AREAS DE CESION TIPO A Y PARQUES DE CIUDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE					
<b>SUBTOTAL VIGENCIA 2021</b>					<b>270.466.666</b>		

### 2.1.1.3.3 MUESTRA CONTRACTUAL – VIGENCIA 2022

#	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	NO. CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES
1	JULIAN CAMILO LEBRO DELGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL COMPONENTE AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL POT.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	347	\$ 36.750.000	10,50
2	LUIS GUILLERMO CELIS ESPAÑA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO ESPECIALIZADO EN URBANISMO A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	99	\$ 36.750.000	10,50
3	FERNANDO GAITAN LUQUE	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS ASPECTOS DE PANIFICACION TERRITORIAL Y GESTION AMBIENTAL, NORMATIVOS, TECNICOS YU URBANISTICOS PARA EL SEGUIMIENTO EVALUACION Y REVISION DEL POT.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	783	\$ 35.000.000	10,00
4	RAFAEL RICARDO HENRIQUEZ GARCIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL COMPONENTE URBANO PARA EL SEGUIMIENTO, FORMULACION, EVALUACION Y REVISION DEL POT.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	948	\$ 36.750.000	10,50
5	MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LAS ETAPAS DE REVISION, SEGUIMIENTO, FORMULACION EVALUACIÓN DEL POT.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	895	\$ 63.000.000	10,50
6	CARLOS ANDRES SUAREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISION GENERAL DEL POT PARA LA DEFINICION E IMPLEMENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION Y /O ANALISIS DE LOS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL POT	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1546	\$ 36.750.000	10,50
7	LUIS FELIPE PARRA RIVAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO JURIDICAMENTE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1248	\$ 36.750.000	10,50
8	NATALIA BUSTAMANTE GARCIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURIDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LAS AREAS DE CESION TIPO A Y PARQUES DE CIUDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	489	\$ 36.750.000	10,50
<b>SUBTOTAL VIGENCIA 2022</b>					<b>\$318.500.000</b>	
<b>TOTAL (VIGENCIA 2020 + VIGENCIA 2021 + VIGENCIA 2022)</b>					<b>\$875.349.999</b>	

En la evaluación contractual realizada por el equipo auditor a los 26 Contratos de Prestación de Servicios, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones contractuales y criterios normativos

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

de las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Así mismo, cumplieron con el principio de publicidad, al encontrarse registrados en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP.

De igual forma, se evaluó el Contrato de Consultoría N°1485 de 2020 cuyo objeto es: *“Realizar los avalúos y peritazgos solicitados por las diferentes dependencias de la administración municipal, sobre obras civiles, predios y bienes ubicados en el suelo rural y urbano del municipio de Neiva y/o predios afectados en los proyectos prioritarios del plan de desarrollo mandato ciudadano, territorio de vida y paz 2020-2023”*; suscrito entre el contratista identificado con C.C. 12.115.XXX y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por valor \$120.000.000 y plazo de ejecución de tres (3) meses.

**Tabla N° 8** Evaluación de Contrato de Consultoría N°1485 de 2020

<b>N° CONTRATO</b>	1485 DE 2020
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Consultoría
<b>OBJETO</b>	Realizar los avalúos y peritazgos solicitados por las diferentes dependencias de la administración municipal, sobre obras civiles, predios y bienes ubicados en el suelo rural y urbano del municipio de Neiva y/o predios afectados en los proyectos prioritarios del Plan de Desarrollo Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023.
<b>CONTRATISTA</b>	Rafael Bobadilla Moreno
<b>C.C. o NIT</b>	12.115.901
<b>SUPERVISOR</b>	Jhonny Giovanni Puentes Estévez
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Ochenta millones de pesos (\$80.000.000)
<b>VALOR ADICIONES</b>	Cuarenta millones de pesos (\$40.000.000)
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>	Ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000)
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
<b>PLAZO ADICIONAL</b>	Un (1) mes y quince (15) días calendario mas
<b>PLAZO FINAL</b>	Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</b>	2842 5777
<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	Servicios de avalúos
<b>FORMA DE PAGO</b>	Actas parciales
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	15 de octubre de 2020
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	15 de octubre de 2020
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	26 de febrero de 2021
<b>VALOR FINAL EJECUTADO</b>	Ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000)
<b>CODIGO SECOP II</b>	MNSPOCMCN-003-2020

Dentro de las obligaciones específicas del contratista para el cumplimiento del contrato de consultoría No. 1485 de 2020, se relacionan las siguientes:

Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Recepcionar los documentos necesarios, como uso del suelo, área objeto de avalúo y plano de localización, para efectuar el peritaje o avalúo comercial. **3.** Realizar una investigación metódica a los predios o bienes objeto de avalúo. **4.** Hacer conclusiones debidamente soportadas o justificadas de los peritajes o avalúos comerciales. **5.** Desplazarse a los sitios donde se encuentran los predios o bienes constatando si en los predios objeto de avalúos funcionan establecimientos de comercio para el cálculo de compensación o indemnización, si hubiere lugar a ello. **6.** Presentar el respectivo informe del avalúo o peritaje realizado en el cual describa la información general, información particular, metodología y concepto técnico o valor del predio o bien. **7.** Donde exista establecimientos de comercio y/o arrendatarios, peticionar todos los soportes de Ley que se requieran para el cálculo de compensación o indemnización, si hubiera lugar a ello. **8.** Realizar la visita al sitio donde se encuentra ubicado el predio o bien a evaluar. **9.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. **10.** Entregar al supervisor del contrato dentro de los 15 días siguientes a la solicitud, el peritaje o avalúo realizado a cada predio o bien, en el cual describa: **a)** Información general, objeto de avalúo o peritaje, dirección y/o ubicación del predio o bien, tipo de predio o bien, vías de acceso, servicios públicos y comunales, relieve y topografía. **b)** información particular, Número de pisos, descripción del bien, estado de mantenimiento y vetustez, servicios públicos del predio, materiales de elaboración o construcción, mejoras, **c)** Metodología: Oferta y demanda, rentabilidad, residual, comercialidad, observaciones. **d)** Valor del predio o bien: valor del terreno, construcción o mejora. **e)** Valor discriminado de las compensaciones o indemnización, si hubiere lugar a ello, cedula catastral, N° de folio de matrícula inmobiliario. **f)** Registro Fotográfico. **11.** El perito evaluador verificara en documentos el área o tamaño del predio o bien y hará las respectivas observaciones a que haya lugar. **12.** Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1420 de 1998. **13.** Presentar un informe final al supervisor del contrato y ordenador del gasto, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. **14.** Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **15.** El contratista se compromete, con el personal que se solicita en el presente pliego de condiciones y ofrecido en su propuesta, durante la ejecución del contrato deberá garantizar el personal profesional. **16.** Demostrar el pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). **17.** Demostrar el pago de los derechos de contratación a que dieren lugar.

De acuerdo con los estudios previos y el presupuesto oficial elaborados por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial para la celebración del contrato y la propuesta económica presentada por el contratista, se fijó el valor inicial del contrato en: ochenta millones de pesos (\$80.000.000).

Se evidencia Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. 560-47-994000142853, con los siguientes amparos: cumplimiento, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales y calidad del servicio.

- Cumplimiento con vigencia desde el 15/10/2020 hasta 15/11/2021.
- Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales con vigencia desde el 15/10/2020 hasta 15/06/2024.
- Calidad del servicio con vigencia desde el 15/10/2020 hasta 15/06/2022.

El 15 de octubre de 2020 se suscribió acta de inicio del contrato de consultoría N°1485 de 2020, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual. Durante la ejecución se



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

remitió por parte del contratista los informes valuadores de los inmuebles que se relacionan a continuación:

Tabla N° 9 Inmuebles y muebles avaluados en el Contrato de Consultoría N°1485 de 2020

INMUEBLES	FECHA EXPEDICION INFORME VALUATORIO	FECHA FINAL DE VIGENCIA DE INFORME VALUATORIO
LOTE Z_2 - VILLA MARINA	28/12/2020	27/12/2021
K 32 No.23-18 SUPERMANZANA 1E LOTE 1 EL EDEN SECTOR TESORO	28/12/2020	27/12/2021
MONUMENTO A LA RAZA Y MESTIZAJE	14/12/2020	13/12/2021
TORRE EL MOHAN	18/12/2020	17/12/2021
ESCULTURA PRECOLOMBINA EL AGUILA Y LA SERPIENTE	14/12/2020	13/12/2021
ESTATUA PEDESTRE MISAEL PASTRANA BORRERO	21/12/2020	20/12/2021
ESTATUA GENERAL SIMON BOLIVAR	21/12/2020	20/12/2021
ESTATUA FRANCISO DE PAULA SANTANDER	21/12/2020	20/12/2021
MONUMENTO MURAL PARQUE LEESBURG	18/12/2020	17/12/2021
MONUMENTO ALEGORIA EL CARACOLÍ	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO ALEGORÍA LOS GUADUALES	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO LOS POTROS	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO TAMBORES DEL PACANDÉ	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO QUINTO CENTENARIO	14/12/2020	13/12/2021
CONJUNTO ESCULTORICO PETROGLIFOS DEL HUILA	17/12/2020	16/12/2021
MONUMENTO PENTAGRAMA MUSICAL	14/12/2020	13/12/2021
CONJUNTO ESCULTORIO PASOS DEL SANJUANERO	18/12/2020	17/12/2021
MONUMENTO ME LLEVARAS EN TI	14/12/2020	13/12/2021
CONJUNTO ESCULTORICO MADRE TIERRA	21/12/2020	20/12/2021
MONUMENTO LUNA ROJA VERSION 1	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO LUNA ROJA VERSION 2	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO LOS MERCADERES	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO LOS ENAMORADOS	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO EL CABALLO COLOMBIANO	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO LLAMARADA	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO LA NIÑA SUBIENDO AL CIELO	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO LA LAVANDERA	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO LA GAITANA	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO MATERNIDAD CON OCARINA O DOBLE MATERNIDAD	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO LA BAMBUQUERA	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO INTIHUANTANA	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO HOMENAJE A LA MUJER NEIVANA	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO EL VENDEDOR INFORMAL	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO EL TRIUNFO	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO EL OBRERO DE LA CONSTRUCCION	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO EL CRISTO INTERCESOR DE PEÑON REDONDO	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO EL BARCINO	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO ALEGORIA BRILLO DEL SENTIMIENTO PETREO	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO AL SUR	14/12/2020	13/12/2021
MONUMENTO AL PESCADOR	14/12/2020	13/12/2021
ESCULTURA SINFONIA AL AMOR	14/12/2020	13/12/2021
ESCULTURA LAS BAILARINAS	14/12/2020	13/12/2021
ESCULTURA HOMENAJE VIGIAS DEL ZANCUDO	14/12/2020	13/12/2021
ESCULTURA HOMENAJE NATURALEZA LIBRE	14/12/2020	13/12/2021
ESCULTURA EL DOMO DE LAS ANTIPODAS	14/12/2020	13/12/2021
CONJUNTO ESCULTORICO DE MITOS DEL ALTO MAGDALENA	14/12/2020	13/12/2021
BUSTO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	21/12/2020	20/12/2021
BUSTO JORGE VILLAMIL CORDOVEZ	21/12/2020	20/12/2021
BUSTO INES GARCIA DE DURAN	21/12/2020	20/12/2021
K 5 25A 35 INVERSIONES AGROPECUARIAS EL CEDRO .B.LAS	20/02/2021	19/02/2022

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - Versión 3.0

INMUEBLES	FECHA EXPEDICION INFORME VALUATORIO	FECHA FINAL DE VIGENCIA DE INFORME VALUATORIO
DELICIAS		
K 3 25C 14 BENEDICTO MORALES ROMERO_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
K 3 25C 08 ROSALBA PEREZ ROJAS_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
K 3 25C 06 MARIA DELIA SANCHEZ TARQUINO_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 3 61 CONSUELO ARDILA PEREZ_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 3 47 RODRIGO CUBILLOS BALATAZAR_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 3 39 ISABEL GARZON CUBILLOS_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 3 27 ROSA MARIA TROYANO PUYO_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 3 23 CARMENZA CECILIA DAZA_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 3 19 JAIRO MOTTA VARGAS_B LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 2 73 MARIA CELINDA VARGAS_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 2 65 ISABEL DURAN GULUMA_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 2 49 ROSARIO GODOY_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 2 43 MARIA INES CALDERON ROJAS B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 2 29 ANA ROSA GUERRA ANDRADE_B. LAS DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
C 25C 2 05 GRACIELA ORTIZ CLAROS B. DELICIAS	20/02/2021	19/02/2022
SECTOR 2 ETAPA III INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA	14/11/2020	13/11/2021
SECTOR 3 ETAPA III INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA	14/11/2020	13/11/2021
C 26 No.5-23_MARIA OFELIA AVILA GOMEZ	27/01/2021	26/01/2022
C 26 No.5-27_EDGAR VILLARREAL	27/01/2021	26/01/2022
K 5A 25D 20 JUDITH RAMIREZ DE QUINTERO	20/01/2021	19/01/2022
K 5A No.25D-21 NEFTALI POLO AMEZQUITA	20/01/2021	19/01/2022
K 5A No.25D-28 JOSE LAVAO FIERRO	15/01/2021	14/01/2022
K 5A No.25D-48 JOSE LAVAO FIERRO	15/01/2021	14/01/2022
K 5A No.25D-68_CARLOS POLANIA POVEDA Y OTROS	15/01/2021	14/01/2022
BUSTO DIEGO DE OSPINA Y MEDINILLA	21/12/2020	20/12/2021
BUSTO JOAQUIN GARCIA BORRERO	21/12/2020	20/12/2021
BUSTO GRAL JOSE DE SAN MARTIN	23/12/2020	22/12/2021
BUSTO JUAN PABLO II_GUSTAVO TORRES	21/12/2020	20/12/2021
BUSTO MONSEÑOR ESTEBAN ROJAS	23/12/2020	22/12/2021
BUSTO RAMIRO GUTIERREZ PERDOMO	21/12/2020	20/12/2021
BUSTOS JOSE EUSTACIO RIVERA	21/12/2020	20/12/2021
MAUSOLEO DE CANDIDO LEGUIZAMO	30/12/2020	29/12/2021
OBELISCO LOS MARTIRES	30/12/2020	29/12/2021
OBELISCO PETROGLIFOS HUILENSES	23/12/2020	22/12/2021
PILA O FUENTE DE BRONCE	30/12/2020	29/12/2021
C 70 K 9 Y K 23 COCLÍ LA TRINIDAD_MARINO CABRERA	26/02/2021	25/02/2022
K 11 25B 34 JOSE HERNAN VERA ASCENCIO	15/02/2021	14/02/2022
C 25C 1GBIS 51_MARIA OLGA TORRES CUELLAR	15/02/2021	14/02/2022
C 25C 1H 14_ROBERTO VELA PORTELA	15/02/2021	14/02/2022
C 25C 1H 20_ANA VARGAS GARNICA	15/02/2021	14/02/2022
C 25C 1H 30_MARTHA AYERBE MEDINA	15/02/2021	14/02/2022
C 25C 1H 36_FELIX MARIA COQUECO	15/02/2021	14/02/2022
C 25D 11 16_ANDREA FERNANDA CASTANEDA	15/02/2021	14/02/2022
K 1H 25B 24_ELVIRA PUENTES	15/02/2021	14/02/2022
K 1H 25C 16_MILLER MOSQUERA FIGUEROA	15/02/2021	14/02/2022
K 11 25B 25_EDELMIRA DIAZ LOZANO	15/02/2021	14/02/2022
K 2 25B 31_ARCELIA BASTIAS RODRIGUEZ	15/02/2021	14/02/2022
K 2 25B 43_ANA JUDITH ALARCON PLAZAS	15/02/2021	14/02/2022
K 2 25B 39_ARCESIO CASTANEDA LOSADA	22/02/2021	21/02/2022
LOTE TERRENO PROYECCION VIAL K7 - CALLE 55_ALFONSO MALDONADO NIETO	30/10/2020	29/10/2021
LOTE AFECTACION VIAL CALLE 11 No.3-42/58_FERNANDO FRANCISCO SOLANO	30/10/2020	29/10/2021
C 2 24A 01_MARIA DEL AMPARO LOZADA_ALFONSO LOPEZ	14/11/2020	13/11/2021

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

INMUEBLES	FECHA EXPEDICION INFORME VALUATORIO	FECHA FINAL DE VIGENCIA DE INFORME VALUATORIO
C 2H 23A 11 GRACIELA QUIROZ SILVA	30/11/2020	29/11/2021
C 4 23A 10 B. LA JUVENTUD_SANDRO VELASQUEZ	6/11/2020	5/11/2021
C 13 11 05 LOTE DE TERRENO PROYECCION VIAL K 11_B. CHAPINERO_ALEXANDER SOTO	9/12/2020	8/12/2021
C 25C 1GBIS 07 PEDRO PABLO QUINTERO	10/11/2020	9/11/2021
C 25C 1GBIS 15 JULIETA QUINTERO	10/11/2020	9/11/2021
C 25C 1GBIS 33 NATIVIDAD ORDONEZ	11/11/2020	10/11/2021
C 25C 1GBIS 41 MARIELA MOSQUERA	11/11/2020	10/11/2021
C 25C 1GBIS 45 ALONSO MOSQUERA QUINTERO	12/11/2020	11/11/2021
C 25C 1GBIS 57 ALICIA MORA NARVAEZ	11/11/2020	10/11/2021
C 25C 1GBIS 61 MARITZA CUELLAR TOVAR Y OTROS	12/11/2020	11/11/2021
C 25C 1H 01_MARICELA TAMAYO HERNANDEZ	11/11/2020	10/11/2021
C 25C 1H 15 HELMER FIGUEROA	13/11/2020	12/11/2021
C 25C 1H 33 FERNANDO DIAZ	13/11/2020	12/11/2021
K 1GBIS 25B 15 ROSA INES MEDINA TAMAYO	10/11/2020	9/11/2021
K 1I 25B 38 YOLANDA CANTILLO	13/11/2020	12/11/2021
K 2 26 33 ANDREA FERNANDA CASTANEDA	13/11/2020	12/11/2021
K 24 2B 36 AMPARO DIAZ POLO_ALFONSO LOPEZ	14/11/2020	13/11/2021
K 24 2H 19 OLGA ROSA CARDONA CASTAÑO	30/11/2020	29/11/2021
K 24 2I 01 PEDRO MARIA ROJAS_AMERICAS	30/11/2020	29/11/2021
K 24A 2B 06 OFELIA RUBIANO PEREZ_ALFONSO LOPEZ	14/11/2020	13/11/2021
K 24A 2B 26 JOSIAS SALAS CARDOZO_ALFONSO LOPEZ	14/11/2020	13/11/2021
K 25 2B 03_ELIZABETH CABRERA SUAREZ_ALFONSO LOPEZ	14/11/2020	13/11/2021
K 25 2B 07_CECILIA LOSADA POLO_ALFONSO LOPEZ	14/11/2020	13/11/2021
K 25 2B 09_LUZ DARY CHAMBOMURCIA_ALFONSO LOPEZ	14/11/2020	13/11/2021
K 25 2B_03 MIGUEL ANTONIO CABRERA SUAREZ_ALFONSO LOPEZ	14/11/2020	13/11/2021
LOTE CESION MPIO_VEREDA CENTRO_HECTOR PAREDES BUSTOS JAIME LOZADA PERDOMO	18/01/2021	17/01/2022

Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial, 2023.

El 28 de diciembre de 2020 se suscribe el adicional N°01 al contrato de consultoría No.1485 de 2020, mediante el cual se amplía el plazo de ejecución en un (1) mes y quince días calendario más, y se adiciona al valor inicial del contrato la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) para un valor total del contrato de \$120.000.000. El 26 de febrero de 2021 se da por terminado la ejecución del contrato mediante acta de terminación suscrita el 16 de marzo de 2021, de acuerdo a las siguientes consideraciones (ver tabla 10):

**Tabla N° 10** Estado Financiero Contrato de Consultoría N°1485 de 2020

DESCRIPCION	VALOR
1. Valor inicial del Contrato y/o convenio	\$ 80.000.000,00
2. Adición – Otro SI No. N/A	\$ 40.000.000,00
3. Valor Final Contratado	\$ 120.000.000,00
4. Valor Final Ejecutado	\$ 120.000.000,00
5. Saldo a Favor del Municipio de Neiva	\$ 0
6. Saldo a Favor del Contratista	\$ 28.177.000,00

Fuente: Contrato de Consultoría N°1485 de 2020

El 18 de marzo de 2021 se realizó primer pago parcial a contratista por valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$16.823.000 M/Cte), según comprobante de egreso No. 00000000382072.

El 15 de abril de 2021 se realizó segundo pago parcial a contratista por valor de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$41.879.000 M/Cte), según comprobante de egreso No. 000000000384390.

El 26 de abril de 2021 se realizó tercer pago parcial a contratista por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS (\$33.121.000 M/Cte), según comprobante de egreso No. 000000000385439.

El 10 de mayo de 2021 se realizó cuarto pago parcial a contratista por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$28.177.000 M/Cte), según comprobante de egreso No. 000000000387002.

Una vez evaluado el **Contrato de Consultoría No. 1485 de 2020** se evidenció la siguiente observación con relación a los informes valuatorios:

#### **Hallazgo N°1.** Ejecución Contrato de Consultoría N°1485 de 2020 (AF).

**CONDICIÓN:** Al efectuar la revisión del contrato de consultoría N°1485 de 2020, cuyo objeto es *“Realizar los avalúos y peritazgos solicitados por las diferentes dependencias de la administración municipal, sobre obras civiles, predios y bienes ubicados en el suelo rural y urbano del municipio de Neiva y/o predios afectados en los proyectos prioritarios del plan de desarrollo mandato ciudadano, territorio de vida y paz 2020-2023”*, suscrito entre el municipio de Neiva y la persona natural identificado con C.C. 12.115.XXX, por valor de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000); el cual fue pagado a través de los siguientes comprobantes de egreso N°000000000382072 del 18 de marzo de 2021 por valor de \$16.823.000, N°000000000384390 del 15 de abril de 2021 por valor de \$41.879.000, N°000000000385439 del 26 de abril de 2021 por valor de \$33.121.000 y el Comprobante de Egreso N°000000000387002 del 10 de mayo de 2021 por valor de \$28.177.000, se evidenció que los 70 informes valuatorios de bienes inmuebles por valor de \$52.309.000 M/cte no contienen la información y declaraciones del perito actuante exigidos por el Código General del Proceso y perdieron su vigencia en las fechas que se relacionan en la tabla 11. Así mismo, en dichos informes no se enlista las publicaciones que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, ni se enlista los casos en los que haya sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años, y no se declara si el perito se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del código general del proceso.

**CRITERIO: Artículo 226 del Código General del Proceso. ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA.** *La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas. El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.*

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. (En cursiva y subrayado por el auditor).
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen. (En cursiva y subrayado por el auditor).
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

**ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado,





## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

*particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

**Código General del Proceso - ARTÍCULO 50. EXCLUSIÓN DE LA LISTA.** El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:

(...) **PARÁGRAFO 3o.** No podrá ser designada como perito la persona que haya incurrido en alguna de las causales de exclusión previstas en este artículo.

*Decreto 1420 de 1998 Artículo 19.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.*

**CAUSA:** Debilidades en la gestión y uso oportuno de los avalúos por parte del Departamento Administrativo de Planeación, debilidades en la elaboración, estructuración y presentación de los informes valuatorios, toda vez que no contienen la información y declaraciones del perito actuante exigidos por el Código General del Proceso y debilidades en la revisión, evaluación, aprobación, recibo a satisfacción de los productos contratados y que fueron pagados por parte del supervisor del contrato.

**EFFECTO:** Uso ineficiente de los recursos públicos, Incumplimiento de disposiciones legales generales e ineficacia en el logro de las metas, lo cual generó un presunto detrimento patrimonial por valor de (\$52.309.000 M/cte) por la pérdida de vigencia de los avalúos de los 70 inmuebles; configurándose como hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Neiva responde mediante oficio N° 2173 del 23 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°1 del informe preliminar, manifestando lo siguiente:

*“El arquitecto Rafael Bobadilla Moreno, egresado de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, Tarjeta profesional 25700-26545, es perito Avaluador Master de la Sociedad Colombiana de arquitectos, seccional Huila, con más de 30 años de experiencia, tiempo en el cual ha sido auxiliar de la justicia, hoy con todas las 13 categorías otorgadas a los profesionales que tomaron las capacitaciones en avalúos y aprobaron las mismas, incluida la Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares, con alcance para, Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares, Certificado por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, con NIT: 900796614-2, Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de industria y Comercio, otorgándole al señor(a) RAFAEL BOBADILLA MORENO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 12.115.901, quien se encuentra inscrita(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-121 15901.*

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

*Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RAFAEL BOBADILLA MORENO se encuentra Activo y se encuentra inscrito en todas las 13 categorías, con sus respectivos alcances. (Ver **Anexo No.1**)”*

*Cada uno de los informes valuatorios, contiene la información y declaraciones del perito actuante exigidos por el código general del proceso; como se aprecia en la primera hoja de cada uno de ellos, en el encabezado, "Perito Lonja SCA" Categoría Master Avalúos. El RAA 12115901 A.N.A., Arquitecto de la Universidad Nacional de Colombia; La descripción del Avalúo Comercial - Bien Cultural "obra de Arte", la dirección donde se encuentra el bien avaluado, con foto en la caratula, donde está impresa la fecha, la hora, la localización georreferenciada, El municipio donde está la obra (Neiva - Huila), se indica el propietario "Municipio de Neiva", el destino "Secretaría General" ciudad y fecha (Día, mes y año) y un pie de página, donde se lee, 30 años de experiencia avalúos, Director - Perito Lonja SCA. Fonda Nacional del Ahorro - IGAC - Gobernación - Alcaldías - Bancos - CISA - CAVIPETROL - CT - INURBE – RAMA JUDICIAL - EMPRESA PRIVADA. (Ver **Anexo No.2**) Incluye la dirección (Carrera 8 A # 30-03 Neiva - Telefax 8624073 – Email: Arquiavaluosneivaqmail.com - www.AvaluosNeiva.com”.*

*Ya en el desarrollo del avalúo, comienza con 1.- identificación del solicitante. 2.- Propósito del avalúo. 3. Responsabilidad del valuator 4.- Fecha del informe y aplicación de valor. 5.- Bases de la valuación, tipo y definición de valor. 6.- identificación 7.- Localización 8.- Registro fotográfico 9.- Antecedentes 10.- Características físicas 11.- Valuación 12.- Valoración y significación cultural del bien. 13.- método de avalúo 13.1.- Investigación económica (incluyen perfiles de diversos artistas dependiendo del tipo de obra) 13.2- Resumen de investigación directa. 14.- Resultado final del avalúo, en números y letras; con su sustentación, Normatividad, Vigencia del avalúo. Firma del perito valuator, como consultor del municipio de Neiva. (Ver **Anexo No.3**)*

**Al punto 8.-** *No obliga en este caso enlistar las publicaciones que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, ni se enlista los casos en los que haya sido designado como perito en los Últimos cuatro (4) años, y si el perito se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del código general del proceso, es parte de la revisión que hace la oficina de contratación. Quizás por la hoja de vida del consultor y su permanente vinculación como valuator con el municipio hayan concluido su idoneidad, como consultor y valuator responsable.*

*Centrándonos en los avalúos de Bienes de Patrimonio de interés Cultural, este Despacho atendió la solicitud elevada por la Secretaria General de la época, doctora, Liliána Roa Girón aportando el listado de las obras y bienes culturales, enviados por la Secretaria de Cultura municipal, doctora, Clara Marcela Bobadilla Mosquera, los cuales no aparecen inventariados en el Anexo No. 7 del Acuerdo 026\_2009 ni en el archivo documental del almacén, siendo necesario y urgente su incorporación con el propósito de actualizar el listado de obras de arte y escultura de los anexos del Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de completar la información de los mismos, incluido su precio Es importante conocer el compromiso que tiene el equipo de ordenamiento territorial de incorporar este listado actualizado en la formulación del nuevo plan de ordenamiento territorial y la secretaria de cultura se obliga a iniciar ante el Ministerio de cultura el reconocimiento del patrimonio cultural e inmaterial. con los respectivos planes de salvaguarda ("Pes").*

Con relación al vencimiento de los avalúos es importante aclarar que Si bien es cierto tienen vigencia de un año, no es menos cierto que acorde con el Banco de la Republica si se quiere obtener ese valor en el presente se usa la indexación. En ningún momento se pierde el avalúo y menos aún hablar de detrimento en bienes vinculados a patrimonio cultural, material e inmaterial.

El Banco de la Republica, establece la indexación como el "método por el cual se vincula el cambio de una variable a la evolución de algún índice", por tanto, a indexación de valores puede entenderse como a acción financiera de traer a valor presente una suma de dinero establecida tiempo atrás.

**Para indexar se aplica la siguiente formula:**

$$VAP = (IPC_t / IPC_{t-j})$$

**VAP:** valor de peso del periodo t-j, t

**IPC<sub>t</sub>:** índice de precios al consumidor del mes t (IPC actual)

**IPC<sub>t-j</sub>:** Índice de precios al consumidor del mes t —j (IPC inicial)

**CRITERIO: Artículo 226 del Código General del Proceso. ARTICULO 226. PROCEDENCIA.**

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de a dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez coma alegaciones de ellas.

**Ver artículo 226. Procedencia.** - La prueba pericial es procedente para verificar hechas que interesen al proceso y requieren especiales conocimientos, científicos, técnicos o artísticos.

“Es importante tener en cuenta que, aunque es un avalúo comercial, debemos entender qué es un avalúo; "siendo este un informe técnico que hace un perito con base en un análisis de la información suministrada por el solicitante" una inspección a la propiedad, información de campo, investigaciones de mercado y un análisis de normas (urbanísticas); concluyendo que es la estimación del precio real que tiene un inmueble en el mercado. Específicamente, sirve para saber cuánto puedes cobrar por él, cuando vayas a venderlo, o vayas a realizar otra transacción económica.

En este caso no se hizo el ejercicio para inmuebles, pues la mayoría de ellos son obras de arte (susceptibles de moverse) estimados por el Estado como bienes patrimoniales, siendo estos valorados por su valor artístico dentro de un concepto o tendencia cultural que los hace en algunos casos intangibles, enmarcados en modas o estilos, que hace que su valoración sea difícil y oblique a esos conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Para el caso en estudio, se optó por un arquitecto de la Universidad Nacional de Colombia, sede

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

*Bogotá, donde se estudia Arquitectura dentro de la FACULTAD DE ARTES, viéndose 6 semestres de Historia del arte (Pintura y Escultura) además de las diferentes corrientes de la arquitectura, desde la antigüedad hasta el presente. En especial por esto, se seleccionó un Arquitecto de la U. Nal, que además tiene en sus estudios posteriores como evaluador, 13 categorías otorgadas a los profesionales que tomaron las capacitaciones en avalúos y aprobaron las mismas, incluida la Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares, con alcance para, Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.*

**ARTICULO 3a. GESTION FISCAL.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan las servidores públicas y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasta, inversión y disposición de las bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

*“Los bancos solicitan los avalúos comerciales para tener certeza de que financiarán una propiedad por su valor real, lo cual garantiza que el dinero que presta si estará respaldado por un valor correspondiente. En este caso el patrimonio cultural del municipio de Neiva, no está en venta, ni se pretende comercializar de ninguna forma. Su valuación obedece a la necesidad que tiene el ente territorial (Municipio de Neiva), de actualizar la información que se tiene sobre el patrimonio cultural, del cual solo tiene un listado, que a la fecha de la solicitud estaba incompleto, como se prueba con la solicitud de la Secretaria General acompañada por el listado enviado por la Secretaria de Cultura, después de haberse firmado el contrato de consultoría, lo que obligó al adicional en tiempo y en valor. Lo pretendido en la fecha de la contratación, era una actualización del listado del patrimonio cultural, que obligaba a asignarle un valor, fortaleciendo la información en la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Cultura y el Almacén del municipio”.*

**ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño.

**CRITERIO:** Artículo 226 del Código General del Proceso. **ARTICULO 226. PROCEDENCIA.** La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas. Se presenta acta de liquidación el 16 de marzo de 2021, con fecha de terminación del contrato el 26 de febrero de 2021, firmada por el Supervisor Ingeniero, Jose Ulicer Santos Bravo, como jefe del DAP; el arquitecto Douglas Romero Sánchez, en calidad de apoyo a la supervisión y el Contratista arquitecto Rafael Bobadilla Moreno.

*“No existe daño patrimonial al Estado. Los avalúos comerciales relacionados con inmuebles, siempre con el paso del tiempo recurren a la depreciación y la obsolescencia, para mermar el valor del bien avaluado, en algunos casos hasta su desaparición. Por lo regular sucede lo contrario con las piezas que conforman un Patrimonio cultural, piezas que con el tiempo y dependiendo de su calidad artística, sube su precio generando una valorización, más cuando el autor fallece, llevándose consigo su conocimiento y manejo de las técnicas que hicieron obras de arte su trabajo. Si se hubiese querido dar un valor científico a las obras de arte valuadas, debieron recurrir a un Curador de Arte; no sabemos si se abstuvieron de hacerlo por los costos que implica recurrir a un profesional de ese perfil”.*

**CAUSA:** Debilidades en la gestión y uso oportuno de los avalúos par parte del Departamento Administrativo de Planeación, debilidades en la elaboración, estructuración y presentación de los informes valuatorios, toda vez que no contienen a información y declaraciones del perito actuantes exigidos por el Código General del Proceso y debilidades en la revisión, evaluación, aprobación, recibo a satisfacción de los productos contratados y que fueron pagados par parte del supervisor del contrato.

*“La gestión fue oportuna por parte del consultor y la supervisión. El objeto del contrato de consultoría se hizo en el tiempo estimado en el contrato. Se presentó fecha de terminación del contrato el 26 de febrero de 2021 y acta de liquidación el 16 de marzo de 2021, firmadas por el Supervisor Ingeniero, José Ulicer Santos Bravo, como jefe del DAP, quien reemplazo al supervisor inicial, arquitecto Johny Giovanni Puentes Estévez; y en calidad de apoyo a la supervisión el arquitecto Douglas Romero Sánchez, junto al Contratista arquitecto Rafael Bobadilla Moreno.*

*Los avalúos, siguen aún vigentes, si lo estiman conveniente, la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Cultura y el Almacén del municipio, pueden hacer directamente la indexación correspondiente a los valores obtenidos en el año 2021 u ordenar a quien crean competente, para traer a valor presente el resultado de los avalúos. La supervisión se hizo por parte de los jefes del DAP, Johny Giovanni Puentes Estévez (Año 2020); José Ulicer Santos Bravo (Año 2021), con el apoyo del arquitecto Douglas Romero Sánchez; con terminación del contrato de consultoría, el 26 de febrero de 2021 y liquidación del mismo, el 16 de marzo de 2021”.*

**EFFECTO:** Uso ineficiente de los recursos públicos, Incumplimiento de disposiciones legales generales e ineficacia en el logro de las metas, lo cual generó un presunto detrimento patrimonial por valor de (\$120.000.000 M/cte); configurándose como observación administrativa con connotación fiscal.

*“El manejo de los recursos públicos se hizo de una manera oportuna y eficiente y se cumplió con las disposiciones legales, sin generar detrimento patrimonial. El contrato de consultoría 1485 de 2020, se pagó a través de los siguientes comprobantes de egreso N°000000000382072 del 18 de marzo de 2021 por valor de \$16.823.000, N°000000000384390 del 15 de abril de 2021 por valor de \$41.879.000, N°000000000385439 del 26 de abril de 2021 por valor de \$33.121.000 y el Comprobante de Egreso N°000000000387002 del 10 de mayo de 2021 por valor de \$28.177.000, sumando así el valor de \$120.000.000, autorizado para el cumplimiento del objeto*



del contrato. Ni un peso más. Los pagos se hicieron incluso después de la liquidación del contrato, demora que no es responsabilidad de la supervisión y que asumió el consultor, sin menoscabo para el municipio de Neiva”.

#### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

El Departamento Administrativo de Planeación de Neiva, expresó mediante oficio N°2173 del 23 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°1 del informe preliminar, lo siguiente:

*“El arquitecto Rafael Bobadilla Moreno, egresado de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, Tarjeta profesional 25700-26545, es perito Avaluador Master de la Sociedad Colombiana de arquitectos, seccional Huila, con más de 30 años de experiencia, tiempo en el cual ha sido auxiliar de la justicia, hoy con todas las 13 categorías otorgadas a los profesionales que tomaron las capacitaciones en avalúos y aprobaron las mismas, incluida la Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares, con alcance para, Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares, Certificado por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, con NIT: 900796614-2, Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de industria y Comercio, otorgándole al señor(a) RAFAEL BOBADILLA MORENO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 12.115.901, quien se encuentra inscrita(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-121 15901.*

*Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RAFAEL BOBADILLA MORENO se encuentra Activo y se encuentra inscrito en todas las 13 categorías, con sus respectivos alcances. (Ver **Anexo No.1**)”*

El órgano de control fiscal no cuestiona la idoneidad del evaluador, sino el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley en cuanto al contenido de los informes valuatorios y la vigencia expirada para el uso y ejecución de dichos avalúos por parte de la entidad contratante para la adquisición de los bienes inmuebles.

(...)

*“Al punto 8.- No obliga en este caso enlistar las publicaciones que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, ni se enlista los casos en los que haya sido designado como perito en los Últimos cuatro (4) años, y si el perito se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del código general del proceso, es parte de la revisión que hace la oficina de contratación. Quizás por la hoja de vida del consultor y su permanente vinculación como valuador con el municipio hayan concluido su idoneidad, como consultor y valuador responsable”.*

Es necesario precisar que el Artículo 226. Procedencia del Código General del Proceso, establece que el dictamen suscrito por el perito deberá contener como mínimo entre otras las siguientes declaraciones e informaciones: **4.** La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. **5.** La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en

*la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen. 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

Por lo tanto, no es cierto que los avalúos y peritazgos solicitados por las diferentes dependencias de la administración municipal a través del Contrato de Consultoría N°1485 de 2020, estuvieran exentos de cumplir en cada uno de los informes valuatorios contratados, lo señalado en el artículo mencionado anteriormente. El código general del proceso en ninguno de sus artículos establece casos en los que no sea obligatorio el cumplimiento de lo observado por el Ente de Control Fiscal. Si bien es cierto, la Contraloría Municipal de Neiva no cuestiona la idoneidad del perito evaluador que suscribe los avalúos, la experiencia que este haya tenido con el Municipio de Neiva como evaluador no sustituye lo exigido por el Artículo 226. Procedencia del Código General del Proceso.

En ese sentido, la presentación de los informes valuatorios y su contenido es responsabilidad del perito evaluador y no de la oficina de contratación, tal como lo establece el artículo 226 del código en mención.

De igual forma, en la controversia a la Observación N°1, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Neiva manifestó:

(...)

*“Con relación al vencimiento de los avalúos es importante aclarar que Si bien es cierto tienen vigencia de un año, no es menos cierto que acorde con el Banco de la Republica si se quiere obtener ese valor en el presente se usa la indexación. En ningún momento se pierde el avalúo y menos aún hablar de detrimento en bienes vinculados a patrimonio cultural, material e inmaterial”.*

Conforme a lo anterior, el Ente de Control Fiscal debe señalar que el Banco de la Republica no es la autoridad reguladora en materia valuatoria. La indexación como método por el cual se vincula el cambio de una variable a la evolución de algún índice, puede ser usado en los cálculos valuatorios; sin embargo, en todo caso para la estimación del valor de un inmueble o de un bien mueble, siempre deberá ser sustentado a través de un nuevo informe valuatorio en el cual se considere las actuales condiciones del mercado, cuando este ha perdido la vigencia de un (1) año.

De igual forma, el Artículo 19 del Decreto 1420 de 1998. establece que los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, lo cual permite colegir que los avalúos de los inmuebles, que fueron contratados a través del Contrato de Consultoría N°1485 de 2020, perdieron su vigencia al término de un año.

Para este caso, el órgano de control fiscal aclara que el detrimento patrimonial no obedece a un deterioro o pérdida de valor de los bienes de interés cultural; sino por la falta de gestión o

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

diligencia del sujeto vigilado (contratante) en el uso oportuno de los avalúos para la adquisición de los bienes inmuebles, cuyo resultado es la pérdida de vigencia de los mismos, lo que implicaría avaluar nuevamente estos bienes y una nueva asignación de recursos.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación de Neiva también expresó:

(...)

*“Los bancos solicitan los avalúos comerciales para tener certeza de que financiarán una propiedad por su valor real, lo cual garantiza que el dinero que presta si estará respaldado por un valor correspondiente. En este caso el patrimonio cultural del municipio de Neiva, no está en venta, ni se pretende comercializar de ninguna forma. Su valuación obedece a la necesidad que tiene el ente territorial (Municipio de Neiva), de actualizar la información que se tiene sobre el patrimonio cultural, del cual solo tiene un listado, que a la fecha de la solicitud estaba incompleto, como se prueba con la solicitud de la Secretaria General acompañada por el listado enviado por la Secretaria de Cultura, después de haberse firmado el contrato de consultoría, lo que obligó al adicional en tiempo y en valor. Lo pretendido en la fecha de la contratación, era una actualización del listado del patrimonio cultural, que obligaba a asignarle un valor, fortaleciendo la información en la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Cultura y el Almacén del municipio”.*

Si bien es cierto, los avalúos realizados sobre los 59 bienes de interés cultural y/o patrimonial obedecieron a la necesidad del ente territorial de actualizar el inventario del municipio, también fueron avaluados 70 inmuebles que no hacen parte del patrimonio cultural del municipio de Neiva, como se relaciona en la tabla N°11:

Tabla N° 11 Inmuebles avaluados en el Contrato de Consultoría N°1485 de 2020

#	INMUEBLES	VALOR DEL INMUEBLE AVALUADO (\$)	VALOR PAGADO POR EL AVALUO SEGÚN CONTRATO (\$)	FECHA EXPEDICION INFORME VALUATORIO	FECHA FINAL DE VIGENCIA DE INFORME VALUATORIO
1	LOTE Z 2 - VILLA MARINA	7.299.739.000	2.700.000	28/12/2020	27/12/2021
2	K 32 No.23-18 SUPERMANZANA 1E LOTE 1 EL EDEN SECTOR TESORO	1.418.638.000	2.700.000	28/12/2020	27/12/2021
3	K 5 25A 35 INVERSIONES AGROPECUARIAS EL CEDRO_B.LAS DELICIAS	400.226.988,36	711.000	20/02/2021	19/02/2022
4	K 3 25C 14 BENEDICTO MORALES ROMERO_B. LAS DELICIAS	138.244.173,52	711.000	20/02/2021	19/02/2022
5	K 3 25C 08 ROSALBA PEREZ ROJAS_B. LAS DELICIAS	91.033.838,85	599.000	20/02/2021	19/02/2022
6	K 3 25C 06 MARIA DELIA SANCHEZ TARQUINO_B. LAS DELICIAS	174.562.380,57	711.000	20/02/2021	19/02/2022
7	C 25C 3 61 CONSUELO ARDILA PEREZ_B. LAS DELICIAS	151.135.580,78	711.000	20/02/2021	19/02/2022
8	C 25C 3 47 RODRIGO CUBILLOS BALATAZAR_B. LAS DELICIAS	415.542.957,45	711.000	20/02/2021	19/02/2022
9	C 25C 3 39 ISABEL GARZON CUBILLOS_B. LAS DELICIAS	158.156.802,07	711.000	20/02/2021	19/02/2022
10	C 25C 3 27 ROSA MARIA TROYANO PUYO_B. LAS DELICIAS	217.430.123,62	711.000	20/02/2021	19/02/2022
11	C 25C 3 23 CARMENZA CECILIA DAZA_B. LAS DELICIAS	103.300.528,09	711.000	20/02/2021	19/02/2022
12	C 25C 3 19 JAIRO MOTTA VARGAS_B LAS DELICIAS	173.505.920,48	711.000	20/02/2021	19/02/2022
13	C 25C 2 73 MARIA CELINDA VARGAS_B. LAS DELICIAS	152.480.950,96	711.000	20/02/2021	19/02/2022
14	C 25C 2 65 ISABEL DURAN GULUMA_B. LAS DELICIAS	144.894.505,33	711.000	20/02/2021	19/02/2022
15	C 25C 2 49 ROSARIO GODOY_B. LAS DELICIAS	127.448.403,83	711.000	20/02/2021	19/02/2022
16	C 25C 2 43 MARIA INES CALDERON ROJAS_B. LAS DELICIAS	139.124.356,83	711.000	20/02/2021	19/02/2022
17	C 25C 2 29 ANA ROSA GUERRA ANDRADE_B. LAS DELICIAS	139.550.024,20	711.000	20/02/2021	19/02/2022
18	C 25C 2 05 GRACIELA ORTIZ CLAROS_B. DELICIAS	142.858.316,49	711.000	20/02/2021	19/02/2022
19	SECTOR 2 ETAPA III INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA	100.879.000	711.000	14/11/2020	13/11/2021
20	SECTOR 3 ETAPA III INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA	52.332.000	599.000	14/11/2020	13/11/2021
21	C 26 No.5-23_MARIA OFELIA AVILA GOMEZ	66.481.056,07	599.000	27/01/2021	26/01/2022
22	C 26 No.5-27_EDGAR VILLARREAL	106.153.132,62	711.000	27/01/2021	26/01/2022
23	K 5A 25D 20 JUDITH RAMIREZ DE QUINTERO	165.610.000	711.000	20/01/2021	19/01/2022
24	K 5A No.25D-21 NEFTALI POLO AMEZQUITA	365.854.761,17	711.000	20/01/2021	19/01/2022

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

#	INMUEBLES	VALOR DEL INMUEBLE AVALUADO (\$)	VALOR PAGADO POR EL AVALUO SEGÚN CONTRATO (\$)	FECHA EXPEDICION INFORME VALUATORIO	FECHA FINAL DE VIGENCIA DE INFORME VALUATORIO
25	K 5A No.25D-28 JOSE LAVAO FIERRO	101.083.681,35	711.000	15/01/2021	14/01/2022
26	K 5A No.25D-48 JOSE LAVAO FIERRO	161.057.052,05	711.000	15/01/2021	14/01/2022
27	K 5A No.25D-68 CARLOS POLANIA POVEDA Y OTROS	456.740.815,03	711.000	15/01/2021	14/01/2022
28	C 70 K 9 Y K 23 COCLÍ LA TRINIDAD MARINO CABRERA	1.384.100.000	2.522.000	26/02/2021	25/02/2022
29	K 11 25B 34 JOSE HERNAN VERA ASCENCIO	169.592.683,77	711.000	15/02/2021	14/02/2022
30	C 25C 1GBIS 51 MARIA OLGA TORRES CUELLAR	104.896.698,20	711.000	15/02/2021	14/02/2022
31	C 25C 1H 14 ROBERTO VELA PORTELA	86.097.372,33	599.000	15/02/2021	14/02/2022
32	C 25C 1H 20 ANA VARGAS GARNICA	223.770.940,12	711.000	15/02/2021	14/02/2022
33	C 25C 1H 30 MARTHA AYERBE MEDINA	129.000.060,38	711.000	15/02/2021	14/02/2022
34	C 25C 1H 36 FELIX MARIA COQUECO	94.812.526,91	599.000	15/02/2021	14/02/2022
35	C 25D 11 16 ANDREA FERNANDA CASTAÑEDA	121.025.230,77	711.000	15/02/2021	14/02/2022
36	K 1H 25B 24 ELVIRA PUENTES	83.806.992,34	599.000	15/02/2021	14/02/2022
37	K 1H 25C 16 MILLER MOSQUERA FIGUEROA	68.871.859,76	599.000	15/02/2021	14/02/2022
38	K 11 25B 25 EDELMIRA DIAZ LOZANO	121.747.797,55	711.000	15/02/2021	14/02/2022
39	K 2 25B 31 ARCELIA BASTIAS RODRIGUEZ	115.065.582,73	711.000	15/02/2021	14/02/2022
40	K 2 25B 43 ANA JUDITH ALARCON PLAZAS	85.389.748,34	599.000	15/02/2021	14/02/2022
41	K 2 25B 39 ARCESIO CASTAÑEDA LOSADA	55.562.626,04	599.000	22/02/2021	21/02/2022
42	LOTE TERRENO PROYECCION VIAL K7 - CALLE 55_ALFONSO MALDONADO NIETO	114.200.000	711.000	30/10/2020	29/10/2021
43	LOTE AFECTACION VIAL CALLE 11 No.3-42/58_FERNANDO FRANCISCO SOLANO	53.506.000	599.000	30/10/2020	29/10/2021
44	C 2 24A 01 MARIA DEL AMPARO LOZADA ALFONSO LOPEZ	87.508.412	599.000	14/11/2020	13/11/2021
45	C 2H 23A 11 GRACIELA QUIROZ SILVA	106.744.745,95	711.000	30/11/2020	29/11/2021
46	C 4 23A 10 B. LA JUVENTUD SANDRO VELASQUEZ	50.109.000	599.000	6/11/2020	5/11/2021
47	C 13 11 05 LOTE DE TERRENO PROYECCION VIAL K 11_B. CHAPINERO ALEXANDER SOTO	192.970.000	711.000	9/12/2020	8/12/2021
48	C 25C 1GBIS 07 PEDRO PABLO QUINTERO	106.762.981	711.000	10/11/2020	9/11/2021
49	C 25C 1GBIS 15 JULIETA QUINTERO	134.315.399	711.000	10/11/2020	9/11/2021
50	C 25C 1GBIS 33 NATIVIDAD ORDOÑEZ	107.333.041	711.000	11/11/2020	10/11/2021
51	C 25C 1GBIS 41 MARIELA MOSQUERA	65.940.443	599.000	11/11/2020	10/11/2021
52	C 25C 1GBIS 45 ALONSO MOSQUERA QUINTERO	105.378.932	711.000	12/11/2020	11/11/2021
53	C 25C 1GBIS 57 ALICIA MORA NARVAEZ	62.778.791,42	599.000	11/11/2020	10/11/2021
54	C 25C 1GBIS 61 MARITZA CUELLAR TOVAR Y OTROS	76.954.365,18	599.000	12/11/2020	11/11/2021
55	C 25C 1H 01 MARICELA TAMAYO HERNANDEZ	85.792.130,51	599.000	11/11/2020	10/11/2021
56	C 25C 1H 15 HELMER FIGUEROA	60.658.442,60	599.000	13/11/2020	12/11/2021
57	C 25C 1H 33 FERNANDO DIAZ	34.686.782,76	532.000	13/11/2020	12/11/2021
58	K 1GBIS 25B 15 ROSA INES MEDINA TAMAYO	52.367.565	599.000	10/11/2020	9/11/2021
59	K 11 25B 38 YOLANDA CANTILLO	61.704.029,10	599.000	13/11/2020	12/11/2021
60	K 2 26 33 ANDREA FERNANDA CASTAÑEDA	50.705.111,73	599.000	13/11/2020	12/11/2021
61	K 24 2B 36 AMPARO DIAZ POLO ALFONSO LOPEZ	30.298.804,32	532.000	14/11/2020	13/11/2021
62	K 24 2H 19 OLGA ROSA CARDONA CASTAÑO	62.159.541,04	599.000	30/11/2020	29/11/2021
63	K 24 2I 01 PEDRO MARIA ROJAS AMERICAS	60.579.125,94	599.000	30/11/2020	29/11/2021
64	K 24A 2B 06 OFELIA RUBIANO PEREZ ALFONSO LOPEZ	50.967.925,59	599.000	14/11/2020	13/11/2021
65	K 24A 2B 26 JOSIAS SALAS CARDOZO ALFONSO LOPEZ	62.818.184,79	599.000	14/11/2020	13/11/2021
66	K 25 2B 03 ELIZABETH CABRERA SUAREZ ALFONSO LOPEZ	51.338.744,19	599.000	14/11/2020	13/11/2021
67	K 25 2B 07 CECILIA LOSADA POLO ALFONSO LOPEZ	52.767.587,52	599.000	14/11/2020	13/11/2021
68	K 25 2B 09 LUZ DARY CHAMBOMURCIA ALFONSO LOPEZ	50.250.092,79	599.000	14/11/2020	13/11/2021
69	K 25 2B 03 MIGUEL ANTONIO CABRERA SUAREZ ALFONSO LOPEZ	50.333.524,70	599.000	14/11/2020	13/11/2021
70	LOTE CESION MPIO VEREDA CENTRO HECTOR PAREDES	250.012.000	955.000	18/01/2021	17/01/2022
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 18.339.746.172</b>	<b>\$ 52.309.000</b>		

Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial, 2023.

En la tabla anterior, se enlista los setenta (70) inmuebles que fueron evaluados en la ejecución del contrato de consultoría N°1485 de 2020 y cuyo valor pagado al contratista fue de \$52.309.000; valor que constituye el presunto detrimento patrimonial por la pérdida de vigencia de los avalúos (bienes inmuebles) contratados, cuyo propósito fue para la adquisición o compra de predios por parte de la administración municipal, a través del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas, lo cual no se hizo, siendo ineficaz la gestión fiscal.

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Tabla N° 12 Muebles evaluados en el Contrato de Consultoría N°1485 de 2020

#	INMUEBLES	VALOR DEL BIEN MUEBLE AVALUADO (\$)	VALOR PAGADO POR EL AVALUO SEGÚN CONTRATO (\$)	FECHA EXPEDICION INFORME VALUATORIO	FECHA FINAL DE VIGENCIA DE INFORME VALUATORIO
1	MONUMENTO A LA RAZA Y MESTIZAJE	246.667.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
2	TORRE EL MOHAN	457.500.000	1.045.000	18/12/2020	17/12/2021
3	ESCULTURA PRECOLOMBINA EL AGUILA Y LA SERPIENTE	8.500.000	639.000	14/12/2020	13/12/2021
4	ESTATUA PEDESTRE MISAEL PASTRANA BORRERO	370.000.000	1.045.000	21/12/2020	20/12/2021
5	ESTATUA GENERAL SIMON BOLIVAR	503.333.000	1.204.000	21/12/2020	20/12/2021
6	ESTATUA FRANCISO DE PAULA SANTANDER	1.033.333.000	3.500.000	21/12/2020	20/12/2021
7	MONUMENTO MURAL PARQUE LEESBURG	190.000.000	1.045.000	18/12/2020	17/12/2021
8	MONUMENTO ALEGORIA EL CARACOLÍ	267.500.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
9	MONUMENTO ALEGORIA LOS GUADUALES	240.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
10	MONUMENTO LOS POTROS	950.000.000	1.204.000	14/12/2020	13/12/2021
11	MONUMENTO TAMBORES DEL PACANDÉ	210.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
12	MONUMENTO QUINTO CENTENARIO	556.667.000	1.204.000	14/12/2020	13/12/2021
13	CONJUNTO ESCULTORICO PETROGLIFOS DEL HUILA	190.000.000	1.045.000	17/12/2020	16/12/2021
14	MONUMENTO PENTAGRAMA MUSICAL	263.333.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
15	CONJUNTO ESCULTORIO PASOS DEL SANJUANERO	1.866.667.000	3.500.000	18/12/2020	17/12/2021
16	MONUMENTO ME LLEVARAS EN TI	355.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
17	CONJUNTO ESCULTORICO MADRE TIERRA	320.000.000	1.045.000	21/12/2020	20/12/2021
18	MONUMENTO LUNA ROJA VERSION 1	240.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
19	MONUMENTO LUNA ROJA VERSION 2	240.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
20	MONUMENTO LOS MERCADERES	193.333.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
21	MONUMENTO LOS ENAMORADOS	340.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
22	MONUMENTO EL CABALLO COLOMBIANO	516.667.000	1.204.000	14/12/2020	13/12/2021
23	MONUMENTO LLAMARADA	253.333.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
24	MONUMENTO LA NIÑA SUBIENDO AL CIELO	152.500.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
25	MONUMENTO LA LAVANDERA	182.500.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
26	MONUMENTO LA GAITANA	1.500.000.000	3.500.000	14/12/2020	13/12/2021
27	MONUMENTO MATERNIDAD CON OCARINA O DOBLE MATERNIDAD	525.000.000	1.204.000	14/12/2020	13/12/2021
28	MONUMENTO LA BAMBUQUERA	353.333.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
29	MONUMENTO INTIHUANTANA	503.333.000	1.204.000	14/12/2020	13/12/2021
30	MONUMENTO HOMENAJE A LA MUJER NEIVANA	276.667.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
31	MONUMENTO EL VENDEDOR INFORMAL	193.333.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
32	MONUMENTO EL TRIUNFO	120.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
33	MONUMENTO EL OBRERO DE LA CONSTRUCCION	170.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
34	MONUMENTO EL CRISTO INTERCESOR DE PEÑON REDONDO	370.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
35	MONUMENTO EL BARCINO	380.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
36	MONUMENTO ALEGORIA BRILLO DEL SENTIMIENTO PETREO	280.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
37	MONUMENTO AL SUR	450.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
38	MONUMENTO AL PESCADOR	285.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
39	ESCULTURA SINFONIA AL AMOR	75.000.000	918.000	14/12/2020	13/12/2021
40	ESCULTURA LAS BAILARINAS	47.500.000	773.000	14/12/2020	13/12/2021
41	ESCULTURA HOMENAJE VIGIAS DEL ZANCUDO	87.500.000	918.000	14/12/2020	13/12/2021
42	ESCULTURA HOMENAJE NATURALEZA LIBRE	83.333.000	918.000	14/12/2020	13/12/2021
43	ESCULTURA EL DOMO DE LAS ANTÍPODAS	566.667.000	1.204.000	14/12/2020	13/12/2021
44	CONJUNTO ESCULTORICO DE MITOS DEL ALTO MAGDALENA	238.000.000	1.045.000	14/12/2020	13/12/2021
45	BUSTO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	105.000.000	1.045.000	21/12/2020	20/12/2021
46	BUSTO JORGE VILLAMIL CORDOVEZ	32.667.000	773.000	21/12/2020	20/12/2021
47	BUSTO INES GARCIA DE DURAN	55.000.000	918.000	21/12/2020	20/12/2021
48	BUSTO DIEGO DE OSPINA Y MEDINILLA	66.333.000	918.000	21/12/2020	20/12/2021
49	BUSTO JOAQUIN GARCIA BORRERO	66.333.000	918.000	21/12/2020	20/12/2021
50	BUSTO GRAL JOSE DE SAN MARTIN	84.000.000	918.000	23/12/2020	22/12/2021
51	BUSTO JUAN PABLO II_GUSTAVO TORRES	25.667.000	664.000	21/12/2020	20/12/2021
52	BUSTO MONSEÑOR ESTEBAN ROJAS	75.000.000	918.000	23/12/2020	22/12/2021
53	BUSTO RAMIRO GUTIERREZ PERDOMO	51.000.000	918.000	21/12/2020	20/12/2021
54	BUSTOS JOSE EUSTACIO RIVERA	105.000.000	1.045.000	21/12/2020	20/12/2021
55	MAUSOLEO DE CANDIDO LEGUIZAMO	380.000.000	1.045.000	30/12/2020	29/12/2021
56	OBELISCO LOS MARTIRES	460.000.000	1.045.000	30/12/2020	29/12/2021
57	OBELISCO PETROGLIFOS HUILENSES	140.000.000	1.045.000	23/12/2020	22/12/2021
58	PILA O FUENTE DE BRONCE	930.000.000	1.204.000	30/12/2020	29/12/2021
59	BUSTOS JAIME LOZADA PERDOMO	51.000.000	918.000		





## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

#	INMUEBLES	VALOR DEL BIEN MUEBLE AVALUADO (\$)	VALOR PAGADO POR EL AVALUO SEGÚN CONTRATO (\$)	FECHA EXPEDICION INFORME VALUATORIO	FECHA FINAL DE VIGENCIA DE INFORME VALUATORIO
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 19.278.499.000</b>	<b>\$ 67.691.000</b>		

Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial, 2023.

En la tabla N°12, se enlista los cincuenta y nueve (59) bienes muebles que fueron avaluados en la ejecución del contrato de consultoría N°1485 de 2020 y cuyo valor pagado al contratista fue de \$67.691.000. Sobre estos avalúos no existe cuestionamiento por parte del órgano de control fiscal, toda vez que su objetivo fue estimar el valor comercial de estos, para ser incluidos en el inventario de los bienes del municipio, los cuales no van a ser vendidos o comercializados.

Continuando con la controversia del informe preliminar, el DAPM señaló:

(...),

*En este caso no se hizo el ejercicio para inmuebles, pues la mayoría de ellos son obras de arte (susceptibles de moverse) estimados por el Estado como bienes patrimoniales, siendo estos valorados por su valor artístico dentro de un concepto o tendencia cultural que los hace en algunos casos intangibles, enmarcados en modas o estilos, que hace que su valoración sea difícil y obligue a esos conocimientos científicos, técnicos o artísticos.*

No es cierto lo afirmado por el sujeto vigilado en cuanto a que: “*En este caso no se hizo el ejercicio para inmuebles*”, toda vez que en los informes valuatorios presentados por el contratista se encuentran los avalúos de los bienes inmuebles relacionados en la tabla N°11.

Así mismo, en el acta de justificación del Adicional N°01 al Contrato de consultoría N°1485 de 2020. se evidencia que el contrato celebrado, hacia parte del proyecto denominado: “*Adquisición y compra de predios en el Municipio de Neiva – Huila*”, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 13 Coherencia del Contrato de Consultoría N°1485 de 2020 con el Plan de Desarrollo “Mandato ciudadano, territorio de vida y paz”

<b>COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO “MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ”</b>	
LINEA ESTRATEGICA	PRIMERO NEIVA, EN GOBERNAR DESDE Y PARA EL TERRITORIO.
SECTOR	INFORMACION ESTADISTICA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACION Y ADMINISTRACION DE LA INFORMACION CATASTRAL
INDICADOR DE BIENESTAR	PREDIOS GESTIONADOS CATASTRALMENTE
META DE PRODUCTO	SERVICIOS DE AVALUOS
INDICADOR DE PRODUCTO	AVALUOS REALIZADOS
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>ADQUISICION Y COMPRA DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.</b>
NUMERO DE REGISTRO	2018410010115
FECHA REGISTRO	17/10/2018
COSTO DEL PROYECTO	\$2.088.000.000
VIGENCIA DEL PROYECTO	16/10/2020

Fuente: Contrato de Consultoría N°1485 de 2020

Por último, el DAPM expuso:

(...),

*“Los avalúos, siguen aún vigentes, si lo estiman conveniente, la Secretaria de Gobierno, la*

*Secretaría de Cultura y el Almacén del municipio, pueden hacer directamente la indexación correspondiente a los valores obtenidos en el año 2021 u ordenar a quien crean competente, para traer a valor presente el resultado de los avalúos”.*

Es pertinente aclarar que los avalúos comerciales de los inmuebles que fueron entregados por el contratista al Departamento Administrativo Planeación perdieron su vigencia. conforme lo establece el Artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

Por último, como resultado de la ejecución del Contrato de Consultoría N°1485 de 2020 y la controversia del informe preliminar, fueron realizados 59 avalúos de bienes de interés cultural y/o patrimonial por \$67.691.000, sobre los cuales no existen cuestionamiento por parte del órgano de control fiscal, toda vez que su objetivo fue estimar el valor comercial de estos, para ser incluidos en el inventario de los bienes del municipio, los cuales no van a ser vendidos o comercializados.

Sin embargo, los avalúos realizados de los 70 inmuebles por \$52.309.000, que no hacen parte del patrimonio cultural del municipio de Neiva, constituyen el presunto detrimento patrimonial por la pérdida de vigencia de los mismos, cuyo propósito fue para la adquisición o compra de predios por parte de la administración municipal, a través del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas, lo cual no se hizo, siendo ineficaz la gestión fiscal.

Por lo tanto, se ajusta el valor del detrimento patrimonial a \$52.309.000 M/cte, en virtud que no es por el valor total del contrato de \$120.000.000, como se comunicó en la observación N°1. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal.

#### **2.1.1.3.4 ASPECTO TECNICO**

##### **2.1.1.3.4.1 TRAMITE POT MUNICIPIO DE NEIVA-CAM:**

La Dirección de Ordenamiento Territorial adscrito al Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Neiva presentó el día 12 de diciembre de 2022 la información en formato digital de la propuesta de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial “POT” ante el equipo técnico de ordenamiento territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM: documentos en PDF y Cartografía en ArcGIS, PDF y PNG y Anexos en diferentes Formatos en Disco Duro Toshiba de 1 TB.

##### **2.1.1.3.4.2 DOCUMENTOS**

###### **2.1.1.3.4.2.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El Municipio de Neiva en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997 formuló el Plan de Ordenamiento Territorial que fue adoptado mediante Acuerdo 016 de 2000 y realizó el proceso de Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial el cual fue concertado con la CAM mediante Acta de Concertación del 17 de Marzo de 2009 y Resolución 0712 del 7 de Abril de 2009, y adoptado mediante Acuerdo 026 de 2009; cumpliendo su vigencia el 31 de Diciembre de 2011; razón por la cual presenta los documentos de revisión general del POT de largo plazo conforme lo establecido en el Decreto 1232 de 2020, con base en los cuales se emite el presente

concepto técnico.

### 2.1.1.3.4.2.2 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS DEL (POT)

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y las normas que lo adicionen, modifiquen y/o lo complementen: el equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, realizó la evaluación de los documentos mínimos requeridos y entregados por el ente territorial el 24 de enero de 2023 emitiendo el “Auto de inicio del trámite de Concertación Ambiental”, disponiendo de un plazo de 45 días para la revisión del componente ambiental y establecer las observaciones que haya lugar.

**Tabla N° 14** Ubicación de los requerimientos establecidos por el Decreto 1232 de 2020 en los contenidos de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial

Etapa	Contenido requerido por Decreto 1232 de 2020	Ubicación del contenido requerido en los documentos del POT
<b>Contenidos por etapas</b>		
<b>Etapa de Seguimiento y Evaluación</b>  <b>DOCUMENTOS SOPORTE:</b> Documento de Seguimiento y Evaluación  <b>CONTENIDO MÍNIMO:</b> Resultados obtenidos de los objetivos planteados en el instrumento de planificación vigente.	ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.5 Etapa de Seguimiento y Evaluación. El seguimiento y evaluación se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los municipios donde exista.	Documento (222 Páginas) – Formato PDF 9 Directorios con 6563 archivos, 706 Carpetas y 17.3 GB con la siguiente información: - Acuerdo 016 de 2000 - Acuerdo 026 de 2009 - Curadurías 2019 - Indicadores de Seguimiento POT Trimestral - Indicadores Findeter - Legalización - Normativa Expediente - Planes Parciales - UPR En este documento desarrolla Tipo de Plan, Proceso de Formulación y Adopción, Vigencias, Documento y Cartografía del POT, Estructura del Acuerdo del POT, Análisis de Suficiencia y Coherencia, Conclusiones y Recomendaciones para el proceso de revisión y ajuste.  El documento de seguimiento y evaluación, se detalló de acuerdo con los contenidos del expediente municipal de Neiva, integrando de esta manera exclusivamente lo pertinente

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

		<p>dentro del procedimiento de formulación de la revisión y ajuste general del POT.</p> <p>El documento está dividido en cinco partes:</p> <p><b>La primera parte</b> define el expediente municipal, la utilidad que representa para el municipio, el marco legal bajo el cual se realiza, el proceso metodológico utilizado y los alcances del expediente municipal.</p> <p><b>La segunda parte</b> desarrolla la información general del municipio, presentando una síntesis de la problemática del municipio efectuada a partir de los documentos de diagnóstico, formulación y acuerdo municipal del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p><b>La tercera parte</b> desarrolla el tipo de plan elaborado, sintetiza como fue el proceso de elaboración, adopción e implementación, vigencia de los contenidos, el análisis de los documentos y cartografía que forman parte del POT.</p> <p><b>La cuarta parte</b> desarrolla las conclusiones del proceso de seguimiento y evaluación del POT.</p> <p><b>La quinta parte</b> establece las determinantes generales para el ordenamiento territorial.</p> <p><b>La sexta parte</b> se desarrollan las recomendaciones para los procesos de revisión y ajustes del POT.</p>
	<p><b>1. Análisis de Capacidades Institucionales, Técnicas y Financieras</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidades Institucionales y Técnicas</li> <li>• Capacidades Financieras</li> </ul>	<p>Diagnóstico (1002 páginas) – Formato PDF</p> <p>Se presenta de manera general</p>
	<p><b>2. Balance de Información Disponible</b></p>	<p><b>Anexos POT Directorio con 13450 archivo, 1515 Carpetas y 127 GB con la siguiente</b></p>

<p><b>Etapa de Diagnóstico</b></p> <p><b>DOCUMENTOS SOPORTE:</b> Documento Técnico Soporte (Diagnóstico) de</p>	<p>2.1. Inventario de Información Secundaria • Infraestructura • Proyectos • Estudios</p>	<p><b>información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aguas del Huila</li> <li>- Anexo Licencias Urbanísticas Curaduría</li> <li>- Desarrollo de Corregimientos USCO – Economía</li> <li>- Diagnóstico de Competitividad</li> <li>- Ecopetrol</li> <li>- Estudio Plan Maestro de Movilidad</li> <li>- Filtros Económicos y Ambientales</li> <li>- Módulos CSC</li> <li>- Neiva Entrega Archivos CAM 2021</li> <li>- ONU – Merca Neiva – Asentamientos</li> <li>- Plan de Acción</li> <li>- Plan Municipal de Gestión del Cambio Climático</li> <li>- Presentaciones</li> <li>- Turismo Neiva</li> <li>- 2016 12 Diagnóstico de Neiva BID</li> <li>- Consolidado Cultura Monumentos</li> <li>- Documento Diagnóstico POT</li> </ul>
<p><b>Etapa de Formulación</b></p>	<p><b>2.2. Inventario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencias Ambientales</li> <li>• Licencias Urbanísticas</li> <li>• Títulos o permisos mineros</li> <li>• Exploración y Explotación de Hidrocarburos</li> </ul> <p><b>2.3. Inventario de Instrumentos del POT Vigente</b></p>	<p>En el inventario de licencias ambientales, licencias urbanísticas y/o permisos mineros vigentes, relacionan dos cuadros con estudios técnicos ambientales, información que no corresponde con lo requerido, en el segundo cuadro “estudio ambientales realizados posteriores al acuerdo 026 de 2009” aparecen algunos estudios sin viabilidad por parte de la CAM, razón por la cual no se tendrán en cuenta para efectos de la formulación; así mismo, los actos administrativos (decretos) expedidos por la administración municipal que de ellos se derivan.</p> <p>Dentro de las minas de mármol, grava y arena, calizas, arcilla y carbón aparece entre paréntesis (ACTUALIZAR)- actividad que se debe aclarar.</p> <p>Los datos relacionados con áreas petrolíferas están desactualizados- años 2009 y 2013.</p> <p>En el documento relacionan una serie de planes parciales, que no se referencian con los planos presentados.</p> <p>Al respecto, hablan de <b>planes parciales de conservación para suelo urbano</b> y establecen que este tipo de plan parcial se localiza al interior del perímetro urbano y corresponde en general a</p>



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

		<p>las rondas de protección de recursos hídricos y zonas determinadas como de amenaza, (no especifican polígonos o áreas a planificar a través de los mismos). Igualmente expresan que “la mayoría de estas áreas están siendo ocupadas por construcciones de tipo residencial y deberán ser recuperadas paulatinamente mediante estrategias claras como puede ser el adelanto de planes de vivienda de interés social para su reubicación, procurando adecuar su uso acorde a la ley ambiental (99/93) .....” y mencionan aspectos a tener en cuenta, como, apoyar el proceso de recuperación y preservación de rondas, integrar al espacio público las rondas de protección del recurso hídrico tales como drenajes naturales, quebradas y ríos, para adecuar su uso y manejo, <u>previniendo desastres que se puedan presentar por avenidas torrenciales o inundaciones</u>. No concluyen en una propuesta para estas áreas, y además, deben diferenciar las zonas de protección de ronda hídrica (tema ambiental) con las zonas de amenaza y riesgo. (tema gestión del riesgo)</p> <p>Con relación al mismo tema de planes parciales, en la tabla- <b>ilustración 27. Planes parciales de desarrollo para suelo de expansión urbana</b>- fuente equipo POT 2022- relacionan además de éstos, planes maestros, UPR y planes de implantación. Al respecto debe quedar claro que, los planes maestros, UPR y planes de implantación, son instrumentos de planificación complementaria distintos a los planes parciales. En este punto debemos anotar que, dentro de las Unidades de Planificación Rural relacionadas, <b>no obtuvieron viabilidad sobre los aspectos ambientales por parte de la Corporación</b>, razón por la cual no serán considerados dentro del actual proceso.</p> <p>Como lo reconocen en el mismo diagnóstico, el municipio debe revisar los decretos mediante los cuales adoptaron las UPR que reglamentan los centros poblados del Caguán (Decreto 950 de 2011), Fortalecillas (Decreto 981 de 2011), Guacirco (Decreto 948 de 2011) y El Triunfo</p>
--	--	--

		<p>(Decreto 949 de 2011); razón por la cual los resultados de estos estudios de UPR no serán considerados válidos en este proceso.</p> <p>Con relación al mismo tema de planes parciales, en la tabla- <b>ilustración 27. Planes parciales de desarrollo para suelo de expansión urbana</b>-fuente equipo POT 2022- relacionan además de éstos, planes maestros, UPR y planes de implantación. Al respecto debe quedar claro que, los planes maestros, UPR y planes de implantación, son instrumentos de planificación complementaria distintos a los planes parciales. En este punto debemos anotar que, dentro de las Unidades de Planificación Rural relacionadas, <b>no obtuvieron viabilidad sobre los aspectos ambientales por parte de la Corporación</b>, razón por la cual no serán considerados dentro del actual proceso.</p>
	<p><b>2.4. Identificación de áreas o inmuebles declarados patrimonio cultural material y PEMP existentes</b></p>	<p>Se presentan inconsistencias en cuanto a las áreas del municipio, tanto a nivel urbano, como rural, en distintos apartes del documento.</p>
	<p><b>2.5. Información de prestadores de servicios públicos domiciliarios sobre las capacidades de infraestructura y fuentes de abastecimiento, la proyección de la expansión, reposición y/o ampliación de la capacidad de redes</b></p>	<p>El municipio deberá presentar la disponibilidad inmediata de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para los centros poblados, expedida por la empresa prestadora de servicios autorizada, de acuerdo a lo establecido en la ley 142 de 1994. De igual forma, el plano que represente el perímetro de prestación de estos servicios públicos básicos, deberá estar suscrito por el (la) representante legal de dicha empresa. Para los centros poblados Chapinero, Aipecito, La Pradera, Órganos y Motilón no determinan los sistemas de acueducto y alcantarillado, ni realizan un análisis de la oferta ambiental. En el análisis de los <b>centros poblados</b> manifiestan que no cuentan con información sobre la infraestructura de líneas de acueducto y alcantarillado, por lo que no se da cumplimiento a los requisitos mínimos con que se debe contar, de acuerdo a lo establecido en el decreto nacional 1232 de 2020. (<b>artículo 2.2.2.1.2.1.2. etapa de diagnóstico</b>)</p>
	<p><b>2.6. Inventario de información</b></p>	

**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA  
INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0**

	<b>primaria que se debe elaborar</b>	
	<b>2.7. Determinación de los recursos necesarios para adelantar elaborar información primaria</b>	
	<b>2.8. Determinantes ambientales y estudios aportados por la autoridad ambiental</b>	<p>De conformidad con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM- en su rol de autoridad ambiental debe realizar la aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, en el cuadro No. 4 se analiza el cumplimiento de los determinantes ambientales, conforme al documento técnico y la metodología adoptada por la CAM para este propósito.</p> <p>En la página 434 aparece una tabla (nuevamente) que contiene los estudios ambientales realizados posteriores al acuerdo 026 de 2.009, que como ya quedó dicho, relaciona estudios que no han sido viabilizados por la CAM, razón por la cual no se consideran válidos en el presente proceso de revisión del POT.</p>
	<b>2.9. Otros establecidos en el art. 10 de la Ley 388 de 1997 (Riesgo)</b>	
	<b>3. Estrategia de Participación Ciudadana</b>	<p><b>Socializaciones POT Directorio con 62 Archivos, 9 Carpetas y 311 MB con la siguiente información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2020</li> <li>- Centros Poblados Comunas Diagnóstico 2013</li> <li>- Findeter</li> <li>- Socializaciones PO Neiva 2014</li> </ul>
	<b>4. Análisis de las dimensiones ambiental, económica, funcional, socio-cultural e institucional</b>	<p>Cuando se refieren al POMCA del Rio Las Ceibas, manifiestan que “si bien es cierto a la fecha no ha sido adoptado por la CAM, el municipio considera la zonificación ambiental propuesta”, sin embargo, no se incorpora adecuadamente el POMCA en este proceso.</p> <p>Con relación al recurso hídrico, reconocen que existen 263 fuentes hídricas de las que únicamente poseen información de su longitud, que existen más de 50 acueductos veredales en funcionamiento de los cuales no se realiza</p>
	<b>4.1. Ambiental</b>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterización geográfica</li> </ul>	ninguna actualización en el diagnóstico, ni se ha identificado el estado actual en que se encuentran las fuentes abastecedoras para la población rural.-
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterización sistema biofísico</li> </ul>	es importante que se haga un análisis más profundo del tema, como: caudal de las fuentes, si estos acueductos cuentan con concesión, si el estado actual de las fuentes hídricas está capacitado para surtir estos acueductos o si se requiere adelantar acciones para su mejoramiento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de áreas de conservación y protección ambiental, planes de manejo y demás instrumentos para garantizar su conservación</li> </ul>	y demás aspectos relacionados, lo que permitirá determinar las estrategias que debe emprender el municipio para que se garantice la adecuada prestación del servicio de agua a los habitantes de las zonas rurales (Centros Poblados)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterización de cobertura y uso del suelo</li> </ul>	Frente al tema de residuos de construcción y demolición –RCD- mencionan la normatividad referente, reconocen que se ha convertido en un problema para la ciudad, que trasciende a efectos ambientales, pero no se refieren a la posible solución- no se propone un proceso de identificación de los potenciales sitios para disposición final de los mismos, tal como se les solicitó a través de las determinantes ambientales entregadas por la CAM al municipio.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios para la incorporación de la gestión del riesgo</li> </ul>	En lo relacionado a áreas potenciales para la ubicación de plantas incineradoras y de tratamiento, eliminación y disposición final de residuos peligrosos, no se observa ningún análisis.  No hacen referencia a la localización e identificación de humedales, lagos y lagunas en suelo rural, solamente hacen referencia a tres humedales, localizados en el área urbana.
	<b>4.2. Economía • Estructura predial: análisis del tamaño de los predios</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades económicas</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencialidades y restricciones del desarrollo económico</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empleo</li> </ul>	
	Economía en el contexto regional/nacional/internacional	
	<b>4.3. Socio-cultural • Población y</b>	Se presentan inconsistencias en cuanto a datos

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

<b>dinámicas demográficas</b>	de proyección de población para el año 2.035, vigencia de largo plazo del POT, lo que no permite determinar con claridad cuáles son las zonas de expansión que realmente requiere la ciudad.
• Cobertura de servicios sociales básicos	
• Información poblacional suministrada por el DANE y otras fuentes	
<b>4.4. Funcional • Ocupación actual urbano-rural, regional, asentamientos humanos rurales</b>	En el <b>inventario de viviendas en alto riesgo y hogares vulnerables en la zona urbana</b> , se deben actualizar los datos, ya que los mismos corresponden al año 2012 (5.908 viviendas) y como el mismo documento lo anota, “el municipio no cuenta con datos precisos acerca de las viviendas que ya han sido reubicadas y beneficiadas por los programas de vivienda, por cuanto se hace igualmente necesario cruzar esta información con la disponible <u>para determinar un valor más consistente</u> ” ( subrayado fuera de texto).
• Déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, necesidades de vivienda	
• Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas	
• Infraestructuras del servicio de comunicaciones (TIC)	Los análisis de vivienda presentan cifras inconsistentes e incoherentes y que no son justificadas dentro del documento y algunos análisis no concuerdan con la realidad.
• Espacio público	
Infraestructura de transporte	En la tabla del análisis del déficit de vivienda VIS y VIP, hablan de la reubicación de 17000 familias localizadas en zonas de riesgo o en áreas de protección ambiental, cifra que no concuerda con lo consignado en el mismo documento, en uno de sus apartes, donde hablan de 5.908 viviendas y en otro de 6.842.
• Equipamientos	
• Patrimonio material	De igual manera cuando hablan de área urbana y expansión urbana requerida para el desarrollo de vivienda VIS y VIP, en la tabla del análisis, hacen un cálculo con densidades entre 47 y 60 viviendas por hectárea, rango que no corresponde en la práctica a este tipo de proyectos.
<b>4.5. Institucional</b>	
• Capacidad de gestión institucional	
• Capacidad financiera	
• Conflictos de límites con municipios vecinos	
<b>5. Cartografía</b>	
<b>5.1. Ambiental</b>	
• Información Base (urbano y rural)	
• Zonificación climática (rural)	



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Geología (rural)</li> <li>• Hidrografía y áreas hidrográficas (rural)</li> <li>• Geomorfología (rural)</li> <li>• Pendientes (rural)</li> <li>• Capacidad de uso del suelo (rural)</li> <li>• Cobertura y uso actual del suelo (rural) (metodología Corine Land Cover)</li> <li>• Uso potencial del suelo (rural)</li> <li>• Conflictos de uso del suelo (urbano y rural)</li> <li>• Áreas de conservación y protección ambiental (urbano y rural)</li> <li>• Amenazas</li> </ul>	<p>Se presentan 30 Planos del Diagnóstico Rural y 16 del Diagnóstico Urbano en formato PDF, PNG y MXD de Arc-Gis Estructurados en Geodatabase Diagnostico_Revision_General.gdb.</p>
	<p><b>5.2. Economía Predial (urbano y rural)</b></p>	
	<p><b>5.3. Socio-cultural • Territorios étnicos (si existen)</b></p>	
	<p>5.4. Funcional • Ocupación actual • División Político Administrativa (urbano y rural) • Patrimonio Material (urbano y rural) • Equipamientos existentes (urbano y rural) • Espacio público existente (urbano y rural) • Infraestructura vial y de transporte (urbano y rural) • Centros poblados con la caracterización físico espacial (vías, equipamientos, espacio público, Servicios Públicos) • Servicios públicos (urbano y rural) • Perímetro de servicios públicos • Análisis del crecimiento urbano • Uso actual del suelo urbano</p>	
	<p><b>6. Síntesis del diagnóstico territorial</b></p>	
	<p><b>A. Componente General</b></p>	<p><b>Componente General (252 Páginas) – Formato PDF</b></p>
	<p><b>1.1. Contenido estratégico • Políticas, objetivos y estrategias</b></p>	
	<p>Acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad</p>	<p>En el modelo urbano-rural e intraurbano, hablan de Centros Poblados Urbanos. No se especifican cuáles; en la página 75, continúan hablando de centros poblados urbanos y rurales.</p> <p>Dentro de los estudios técnicos que relacionan, en el numeral 2.2.1.2.3. zonas que presentan alto riesgo para localización de asentamientos humanos, encontramos que no aparecen los estudios básicos del POMCA Rio Las Ceibas y se</p>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	<p>en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales.</p>	<p>relacionan una serie de estudios de zonificación ambiental que no han sido viabilizados por la CAM. (tal como se consignó en el análisis del diagnóstico).</p>
	<p>Acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo contenido requerido por Decreto 1232 de 2020 Ubicación del contenido requerido en los documentos del POT económico, ambiental y social del municipio o distrito.</p>	<p>En el numeral 2.2.1.2.4. clasificación del suelo: urbano, rural y expansión- determinantes para definición del suelo urbano, expresan “las áreas que no cuenten con estudio de detalle no se pudieron tomar en cuenta como áreas de incorporación directa, ni de expansión”, (lo que no se refleja en la propuesta).</p> <p>En este mismo capítulo expresan que los centros poblados Caguán, Fortalecillas y San Luis serán de primer nivel y los demás centros poblados del municipio serán de segundo nivel. (dando a entender que los tres CP mencionados, estarán dentro de la categoría de suelo urbano, pues en esta parte del documento se están refiriendo a las condiciones para determinar este tipo de suelo. La norma no habla de CP de primer y segundo nivel)</p>
	<p><b>1.2. Componente Estructural</b></p>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas de protección y conservación ambiental</li> </ul>	<p>En este documento aparece nuevamente la tabla donde justifican las áreas requeridas para vivienda durante la vigencia del POT y tal como se consignó en las observaciones del diagnóstico, su soporte y justificación no se encuentran ajustados a la realidad.</p> <p>En uno de los apartes del texto donde se refieren al suelo de expansión urbana, delimitación y coordenadas, expresan que “para estos suelos de expansión se establece el 90% del área neta utilizable para vivienda prioritaria, como norma general.” Variable que no ha sido tenido en cuenta en los análisis de requerimiento de vivienda.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas de conservación del patrimonio material</li> </ul>	<p>Igualmente, teniendo en cuenta que si se pensara aplicar esta norma (90% del área útil para VIP.) deben considerar que gran parte de suelos propuestos como de expansión tienen instrumentos de planificación complementaria aprobados por el municipio y otros presentan asentamientos humanos con características muy distintas a las de vivienda VIP. - la propuesta debe ser coherente con la realidad.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión del riesgo</li> </ul>	<p>Para el área de expansión 1 se deben tener en cuenta los estudios detallados ya que se presentan amenazas por inundación y avenida torrencial del río Las Ceibas.</p> <p>Las áreas de expansión 1 (Nororienté) y 2 (Los Dujos) tienen plan parcial aprobado por la Alcaldía, en las que se establecieron unos usos y normas urbanísticas que no coinciden con la propuesta de que el 90% del área útil sea destinada para VIP. Se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 019 de 2012</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasificación del suelo</li> </ul>	<p>En cuanto al suelo rural PER, de que hablan en el documento, se debe tener claro que este no es un tipo de suelo.</p> <p>Frente al suelo para vivienda campestre se proponen 6 áreas con un total de 1466.5 Has, sin tener en cuenta la zonificación ambiental del POMCA Río Ceibas, Río Loro y Otros directos al Magdalena.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras básicas existentes y proyectadas que garanticen las adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales (movilidad, espacio público, equipamientos, SSPP, Proyectos Turísticos Especiales)</li> </ul>	<p>Los perímetros de los centros poblados NO PODRÁN estar condicionados a los estudios básicos y al levantamiento de la cartografía básica que se realizará. Los estudios básicos para suelo rural ya fueron adelantados y como el mismo documento lo anota, según la norma, se debe establecer “la delimitación del centro poblado”.</p> <p>En el capítulo de suelo rural, hablando de suelo rural de desarrollo restringido, hacen referencia a centros poblados urbanos, lo que no corresponde.</p> <p>En la página 204 del documento manifiestan que se identifican y delimitan cinco (5) áreas destinadas para vivienda campestre, pero en este mismo documento, en apartes anteriores dicen que estas áreas son seis (6).</p> <p>En el numeral 2.2.1.2.4.1. previsiones de crecimiento de la ciudad en función de las dinámicas demográficas y poblacionales, anotan “el censo nacional de población y vivienda y su</p>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

		<p>proyección a 2035 indican que Neiva no requiere suelo para determinar expansión del territorio, el análisis arroja la necesidad de incorporar suelo, pero con la única necesidad de reubicar viviendas que están en zona de protección y asentamientos dentro del área urbana”, lo anterior no concuerda con el planteamiento de nuevos suelos para vivienda que aparecen en la propuesta</p> <p>En este mismo ítem dicen que: “el área determinada para suelo suburbano no debe sobrepasar el perímetro de servicios de acueducto y alcantarillado”- al respecto se debe recordar que el suelo suburbano es una categoría del suelo rural de desarrollo restringido y que, para el desarrollo de los predios inmersos en el mismo, el interesado en hacerlo debe garantizar la auto prestación de los servicios. (no depende del perímetro de prestación de servicios de las empresas públicas de Neiva, como lo anotan.</p> <p>El suelo requerido para ser incorporado directamente al perímetro es un área de 128 hectáreas, para esta revisión se incorporan 151 hectáreas, 23 adicionales con el fin de compactar el territorio; sin embargo, en la propuesta incluyen más área al perímetro de manera directa en lo que no se evidencia la compactación del territorio. Se deben considerar como zonas de expansión e incorporar a través de instrumento complementario Plan Parcial.</p> <p>Las áreas de los corredores viales y suelos suburbanos, así como el área rural para actividad industrial, (páginas 225 y 226) no coinciden con los datos consignados anteriormente en este documento.</p> <p>Frente a las escombreras o sitios para disposición final de residuos de demolición, hay contradicción, por un lado, anotan que se han definido tres (3) áreas para el establecimiento de las mismas (zona norte, sur y oriente), pero por otro lado manifiestan que esta disposición final de residuos de construcción se hará en el relleno sanitario los ángeles y que el municipio con la actualización del</p>
--	--	---

		<p>PGIRS determinará nuevos sitios, si lo estima conveniente de acuerdo con la dinámica del territorio, (numeral 2.2.1.2.5.7. del documento).</p> <p>En la página 247, norma urbanística para el desarrollo de vivienda, establecen una normatividad diferente a la planteada anteriormente, con relación a la vivienda VIP en suelos con tratamiento de desarrollo y expansión, aquí anotan que es el 75% del área útil.</p>
	<p><b>B. Componente Urbano</b></p>	<p><b>Componente Urbano (299 Páginas) – Formato PDF</b></p>
	<p>Políticas de uso y ocupación del suelo urbano</p>	<p>En el numeral 2.2.1.1.8 retiros obligatorios del sistema hídrico urbano. De la tabla que contiene los retiros, se debe excluir “drenajes secos no permanentes: 5 metros.” Según las normas ambientales esta zona de protección será de 30 metros hasta tanto se haga el acotamiento respectivo por parte de la autoridad ambiental.</p>
	<p>Determinaciones que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptados para el desarrollo urbano</p>	<p>Los estudios de zonificación ambiental que no han recibido viabilidad por parte de la CAM no deben ser incluidos en este proceso.</p>
	<p>Áreas de conservación y protección ambiental</p>	<p>En el numeral 2.5.- página 91- determinan que hay dos áreas urbanas: uno el suelo urbano de la cabecera municipal y dos, el suelo urbano de los centros poblados El Caguán y Fortalecillas. No es acorde con el planteamiento de centros poblados. En el numeral 2.2.5.1. Clasificación suelo urbano municipal. Anotan: “dentro de la clasificación del suelo urbano municipal de Neiva se encuentra establecido según la ley 388 de 1997, las siguientes: Suelo urbano y suelo de expansión. (No es correcto, estos son dos clases de suelo diferentes, el de expansión no está incluido dentro del urbano)</p>
	<p>Áreas de conservación y protección del patrimonio materia</p>	<p>En el numeral 2.2.5.3. Distribución de la población en suelo urbano. Anexan una tabla de población por comunas, cuya sumatoria total no coincide con los datos consignados en diagnóstico; ni la población actual, ni la proyectada. Se incluye una proyección poblacional a 2031, debería ser para la</p>
	<p>Delimitación de las zonas con condición</p>	



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	de amenaza y zonas con condición de riesgo	vigencia del POT 2035. En un párrafo a continuación de la tabla anteriormente referenciada, hablan de una población proyectada a 2035, cuyas cifras son muy distantes de las consignadas en la tabla antes mencionada.
	Directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, las acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables en las áreas sujetas de urbanización u operaciones urbanas por medio de dichos planes	<p>En el numeral 2.2.6.1. solución del déficit habitacional actual y proyectado en la vigencia del plan, encontramos nuevamente inconsistencias en cuanto a población, áreas y densidades. (No existe claridad frente al requerimiento de áreas para vivienda, dentro de la vigencia del POT)</p> <p>En cuanto a la legalización de asentamientos preocupa que no se han tenido en cuenta las determinantes ambientales contenidas en el POT, ni drenajes y zonas de protección de ronda.</p>
	Características de las unidades de actuación urbanística, o en su defecto el señalamiento de los criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior	Frente al mismo tema de legalización, existen vacíos e inconsistencias en la información (la que, entre otras cosas, es más tema de diagnóstico, que de formulación) por ejemplo en cuanto a los asentamientos “Granjas comunitarias” y “san Isidro” dicen que no es procedente su legalización, sin embargo, más adelante expresan que están dentro de los asentamientos en proceso de legalización en el año 2022.
	Objetivos, estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social	<p>En la página 126 del documento dicen que el presente POT tendrá una vigencia 2019-2031.</p> <p>Manifiestan que existen 141 hectáreas de zonas no construidas dentro de la huella de la zona urbana (página 127) dato que no coincide con el de la tabla de requerimiento de vivienda que presentan. Allí hablan de un área neta sin construir de 531 hectáreas.</p>
	Tratamientos urbanísticos y las normas urbanísticas relacionadas con el trazado (morfología, vías y espacio público) y la edificabilidad (alturas, volumetría, índices, aislamientos, voladizos, entre otros)	<p>En la tabla que contiene un paralelo entre el POT actual y el propuesto, existen diferencias entre las áreas de espacio público por habitante propuestas, se habla de 9,6 metros cuadrados por habitante.</p> <p>En la definición de espacio público por habitante, consignan otro dato diferente a los anteriores (9,52</p>

	Áreas de actividad	metros cuadrados por habitante) como meta para la vigencia del POT.
	Criterios de los elementos o áreas de los sistemas generales o estructurantes del territorio aplicables para el suelo urbano, así como el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes	<p>Se incluyen apartes de carácter normativo que no corresponden. Ejemplo “facúltase al alcalde para que en un plazo no superior a seis meses a partir de la vigencia del presente acuerdo determine las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas generadoras de la participación en plusvalía, sin perjuicio de las facultades generales reglamentarias establecidas en la ley.” (este tema corresponde al proyecto de Acuerdo)</p> <p>En cuanto al servicio de alcantarillado, en este documento hablan de tres (3) PTAR. Una en “El Triángulo”, otra en “el Norte” y una tercera en “el Sur”. Antes solo se hacía referencia de dos. No hay claridad en lo que proponen.</p> <p>Expresan que existen dos escombreras legalizadas, una en el predio del relleno sanitario “Los Ángeles” y otra en el predio “Careperro”, vía Vegalarga. En diagnóstico manifestaban que solamente existía la escombrera de los Ángeles. Debe existir coherencia en la información.</p> <p>Se expresa que el visto bueno topográfico será otorgado por el Departamento Administrativo de Planeación, labor que fue trasladada a las curadurías urbanas.</p>
	<b>C. Componente Rural</b>	<b>Componente Rural (185 Páginas) – Formato PDF</b>
	Políticas de uso y ocupación del suelo rural	<p>En la página 21. Aparece: “ARREGLAR TABLA CON EL AREA CORRESPONDIENTE A CADA ASIGNACION DE USO DE SUELO” y “ARREGLAR IMAGEN DEL PLANO DE USOS DE SUELO RURAL” actividad que no se evidencia.</p> <p>Cuando se refieren a amenazas sísmicas, se reseña la cabecera municipal. (debe ir en el componente general y establecer toda el área del municipio con esta amenaza)</p>
	Reglamentación de actividades y usos del suelo	Dentro de los elementos ambientales a nivel rural

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

		<p>no identifican humedales, lagos, ni lagunas.</p>
	<p>Condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera</p>	<p>Cuando se refieren a amenaza por movimiento en masa mencionan como centros poblados “Santa Martha”, “Moscovia” y “El Centro”, asentamientos humanos que no corresponden a la categoría de centros poblados.</p> <p>En el <b>numeral 3.5.2.11.</b> centro poblado San Antonio de Anaconia, inician hablando del centro poblado Monserrate- no corresponde.</p>
	<p>Áreas de conservación y protección de los recursos naturales</p>	<p>Refiriéndose a zonas en condición de riesgo, en el numeral <b>3.5.5.7. PER El Centro</b>, hablan de la zona de expansión de El Caguán y muestran una imagen del Centro Poblado El Caguán. - no corresponde.</p> <p>La sumatoria de las áreas identificadas como suelos suburbanos (1.196,54 Has) no concuerda con la cifra anotada en el numeral 3.6.2. umbral máximo de sub urbanización (1.386,51 Has), para el cálculo del mismo. – debe existir coherencia en los datos consignados en todos los apartes del documento.</p>
	<p>Gestión del riesgo</p>	<p>En el <b>numeral 3.1.11. planes estratégicos rurales</b>, nuevamente hablan de dos, (El Centro y Moscovia) en los estudios de amenaza hablan de tres PER (incluyen el Triunfo) y muestran las respectivas imágenes. Debe existir coherencia.</p>
	<p>Localización y dimensionamiento las zonas determinadas como suburbanas</p>	<p>En el componente rural no se observa un análisis del sistema ambiental de los centros poblados, solamente presentan el tema de amenaza y riesgo, para algunos de ellos. Debe desarrollarse lo establecido en los artículos 2.2.2.1.2.1.3 y 2.2.2.2.3.2 y del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>No presentan las certificaciones de disponibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para los centros poblados, necesarias para poder definir su perímetro.</p>
	<p>Centros poblados rurales</p>	<p>Con relación a los perímetros de los centros poblados y sus respectivas áreas, encontramos</p>

		que, en algunos de ellos, como por ejemplo Cedralito, San Francisco, San Jorge, La Mata, el área establecida es inferior al área analizada en los estudios básicos rurales, No cumple con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en cuanto a Gestión del Riesgo.
	Servicios públicos	
	Equipamientos	Para el centro poblado El Caguán existe una licencia urbanística aprobada, en la que no se tuvieron en cuenta los elementos ambientales- proyectan viviendas sobre un afluente hídrico y su zona de protección- Se debe corregir esta anomalía. De igual manera, se debe revisar lo aprobado mediante UPR de los tres centros poblados que fueron reglamentados, erróneamente, a través de este instrumento de planificación.
	Normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre	Establecen los PER, como instrumentos de planificación complementaria, pero no los desarrollan, ni determinan cuales son los requisitos y procedimientos para su aplicación.
	Normas para el desarrollo de vivienda en suelo rural	No plantean un mecanismo (instrumento de planificación complementaria) para desarrollar los demás suelos rurales de desarrollo restringido, como suburbanos, vivienda campestre y centros poblados rurales.  En la ficha normativa para vivienda campestre consideran usos como el comercial (complementario) y el institucional-industrial (condicionado). Estos usos no aplican para el tipo de suelo vivienda campestre.  En la misma ficha plantean una densidad de 7 viviendas por hectárea, en vivienda campestre. Se considera alta para esta clase de suelo.
	<b>D. Programas y proyectos</b>	
	<b>E. Instrumentos de Gestión y Financiación</b>	<b>Instrumentos de Gestión y Financiación (89 Páginas) – Formato PDF</b>
	<b>F. Cartografía de formulación</b>	
	<b>a. General</b>	
	• Modelo de ocupación del territorio	
	• Clasificación del suelo	

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelo de protección</li> <li>• Áreas de conservación y protección ambiental</li> <li>• Patrimonio material</li> <li>Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial</li> <li>• Espacio público</li> <li>Servicios públicos domiciliarios</li> <li>• Equipamientos</li> <li>• Infraestructura vial y de transporte</li> <li><b>b. Urbano</b></li> <li>Suelo urbano y de expansión urbana</li> <li>• Áreas de conservación y protección ambiental</li> <li>Patrimonio material</li> <li>• Espacio público</li> <li>• Servicios públicos domiciliarios</li> </ul>	<p>Se presentan 62 Planos de Formulación en formato PDF, PNG y MXD de Arc-Gis Estructurados en Geodatabase Formulación 2022.gdb.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipamientos</li> <li>• Infraestructura vial y de transporte</li> <li>Tratamientos urbanísticos</li> <li>Áreas de actividad</li> <li>• Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial</li> <li><b>c. Rural</b></li> <li>• Reglamentación del suelo rural</li> <li>• Áreas de conservación y protección ambiental</li> <li>Categorías del suelo rural</li> <li>Centros poblados</li> <li>• Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial</li> <li>Otros</li> </ul>	
<p><b>Programa de Ejecución</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3 Programa de Ejecución.</b> Los Planes de</p>	<p><b>Programa de Ejecución – Formato Excel</b></p> <p>El instrumento de planificación territorial, en los artículos 613 al 615 del proyecto de acuerdo, hace referencia al Anexo 50 y esta referencia el centro poblado Aipecito; el programa de ejecución se presenta en el Anexo 67 sin embargo solo se refleja el corto y mediano plazo; complementar largo plazo.</p> <p><b>Socializaciones POT Directorio con 25 archivos, 5 carpetas y 846 MB con la siguiente información:</b></p>



	<p>Ordenamiento Territorial -POT- tendrán un Programa de Ejecución que define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el período de la correspondiente administración municipal o distrital, a partir de los programas y proyectos definidos para toda la vigencia (...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentaciones</li> <li>- Soportes de Participación Ciudadana</li> <li>- Participación Ciudadana (56 Página) – Formato PDF</li> </ul> <p>Anexos POT Directorio con 4504 Archivos, 423 Carpetas y 12.5 GB con la siguiente Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Base</li> <li>- General</li> <li>- Indicadores</li> <li>- Rural (Fichas Normativas)</li> <li>- Urbano (Fichas Normativas)</li> </ul> <p><b>Proyecto de Acuerdo (224 Páginas – 628 Artículos) – Formato PDF</b></p> <p>En el <b>considerando 1.</b> De los trámites de concertación inter institucional, en lo relacionado con la CAM, existe desactualización en la normativa, pues manifiestan que la corporación ambiental dispone de 30 días para llevar a cabo la concertación, según el decreto 1232 de 2020. Deben saber que el artículo 26 de la ley 2079 de 2021 modificó dicho término, estableciendo 45 días para adelantar dicho trámite.</p> <p>En el <b>artículo 66. División político-administrativa</b>, establecen que el suelo urbano de la ciudad lo conforman 12 comunas. (en formulación hablaban de 14 comunas), debe existir coherencia en todos los documentos.</p> <p>En el <b>numeral 8 del artículo 80</b>, se debe adicionar: “siempre y cuando no se encuentren en una zona de protección (ronda hídrica)”. Tema legalización de barrios.</p> <p>En el <b>artículo 148</b>, continúan hablando de centros poblados urbanos, sin embargo, en el artículo 123 manifestaban que los 22 centros poblados son rurales.</p> <p>En el <b>artículo 202</b>, deben incluirse como áreas protegidas los humedales, lagos y lagunas (que deben ser previamente identificados en el</p>
--	--	--

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

		<p>documento de formulación).</p> <p>En el <b>artículo 212. Áreas para la protección y el abastecimiento del recurso hídrico: párrafo primero:</b> modificar la redacción de este párrafo, ya que el hecho de que una fuente hídrica este contenida en un estudio de AVR, no significa que dicho estudio establezca su ronda. El acotamiento de ronda es un tema ambiental y el AVR, como su nombre lo indica es Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo. Son dos estudios diferentes.</p> <p>En el <b>párrafo 5.</b>del mismo artículo, dicen “su localización incluye la ronda que establezca la entidad municipal responsable, con el visto bueno de la división de asistencia técnica rural y del medio ambiente”- <b>estas entidades no son competentes para establecer rondas.</b></p> <p>En el <b>párrafo 8.</b> Del mismo <b>artículo 212.</b> Relación de rondas de protección de drenajes. Excluir de la tabla “drenajes secos no permanentes- 5 metros. La norma nacional establece 30 metros hasta tanto se realice el acotamiento respectivo por parte de la autoridad ambiental.</p> <p>En el <b>artículo 221</b> tema amenazas, incluyen estudios de zonificación ambiental que no tienen viabilidad de la CAM, aunque el tema de amenazas es responsabilidad municipal; esta repetido el párrafo primero.</p> <p><b>Artículo 225.</b> Zonas de riesgo no mitigable. Establecer que estas pasarán a ser suelo de protección.</p> <p><b>Artículo 227.</b> Áreas con condición de riesgo. Para estas áreas debe quedar establecido que el municipio debe realizar los estudios de detalle, en caso de no contar con ellos, que le permitan determinar si el riesgo es mitigable o no. Dependiendo de los resultados procederá a tomar las decisiones a que haya lugar y debe quedar está condición en las fichas normativas de usos del suelo.</p>
--	--	--

		<p>En el <b>artículo 333</b> Determinación de Zonas de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo incluyen estudios de zonificación ambiental que no tienen viabilidad de la CAM, aunque el tema de amenazas es responsabilidad municipal.</p> <p>No se incluyen las amenazas naturales definidas en el POMCA Río Ceibas, Río Loro y Otros directos al Magdalena.</p> <p>En el <b>artículo 445. Sistema ambiental rural</b>, incluir dentro de las áreas protegidas RNSC, humedales, lagos y lagunas y complementar listado de ecosistemas estratégicos, acorde a lo que plantean en los distintos documentos y determinantes ambientales.</p> <p><b>Artículo 446. Áreas de utilidad pública</b>, plasmar en la propuesta lo establecido en el numeral 4 de este artículo: debe existir un aislamiento de 100 metros del resguardo la Gabriela, con respecto a suelos urbanos y suburbanos. – esto no se ve reflejado en el POT.</p> <p><b>Artículo 447. Áreas de riesgo y amenaza (zonas degradadas)</b>. Aplicar lo que determinan en este artículo, en el sentido que retoman las áreas definidas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas, el cual hace parte integral del presente acuerdo. (esto no está reflejado en la propuesta).</p> <p><b>Artículo 451. Clasificación del sistema vial rural, numeral 9.</b> Establecen que, para las vías de servicio paralelas en áreas suburbanas, las salidas de las calzadas de desaceleración será cada 300 metros; sin embargo, en el <b>artículo 457.</b></p> <p><b>Ordenamiento del sistema vial suburbano.</b> Hablan que estas salidas estarán mínimo cada 500 metros. (unificar criterio). Tener en cuenta normatividad vigente.</p>
--	--	---

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

		<p><b>Artículo 483. Ordenamiento de los centros poblados nivel 1 y 2.</b> Se debe eliminar el párrafo transitorio que establece que mientras se actualiza el tema catastral, se tendrá como normativa las <b>Unidades de Planificación Rural</b> de los centros poblados Caguán, Fortalecillas, El Triunfo y Guacirco. (no tuvieron en cuenta aspectos ambientales).</p> <p>Según lo establecido en el <b>artículo 253. Parcelación para vivienda campestre.</b> En relación a que solo podrá desarrollarse este tipo de vivienda campestre en terrenos con pendientes inferiores al 15 %- si se aplica esta norma no sería factible establecer vivienda campestre en el sector de Careperro, al oriente de la ciudad, ya que son terrenos que no cumplen con esta condición topográfica.</p> <p><b>Artículo 554. Contenido de la Unidad de Planificación Rural.</b> Establecen la UPR como instrumento para desarrollar la zona industrial 1.- no aplica, según la normatividad vigente.</p> <p><b>Artículo 613. Programa de ejecución.</b> “como instrumento de corto plazo, tiene una vigencia de cuatro (4) años, es decir, <b>2024-2017</b>” - corregir.</p> <p>Varios de los anexos referenciados en el Acuerdo no corresponden en el Documento Anexos. Se debe verificar información.</p> <p>Anexos Documento Acuerdo con la siguiente información:          - Anexos Final (249 Páginas) – Formato PDF          - Cartilla Espacio Público Neiva 2017 (189 Páginas) – Formato PDF</p>
<p><b>Documento Resumen</b></p>	<p>Documento resumen: Es el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea</p>	<p>Documento Resumen (111 Páginas) – Formato PDF</p>

	como medio de divulgación y socialización.	
--	--	--

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, 2023.

### 2.1.1.3.4.3 CARTOGRAFÍA

La Dirección de Ordenamiento Territorial de Neiva presentó en medio digital dos (2) geodatabases en formato.gdb identificada como “*Diagnostico\_Revision\_General.gdb para Diagnostico y Formulación 2022.gdb para Formulación*”, en el sistema de coordenadas CTM12 y proyectos MXD con extensión.mxd de ARC-GIS, PDF y PNG representados en ciento ocho planos (108) que se relacionan a continuación:

**Tabla N° 15** Cartografía presentada en la etapa de Diagnóstico y Formulación del POT a raves de Ciento ocho planos (108)

No.	Cód.	NOMBRE PLANO	ESCALA
<b>DIAGNOSTICO RURAL</b>			
<b>DIMENSION AMBIENTAL</b>			
1	D01	Limite municipal	INDICADA
2	D03	Zonificación Climática	1:110000
3	D04	Geología	1:110000
4	D05	Hidrografía y Áreas Hidrográficas	1:110000
5	D06	Geomorfología	1:110000
6	D07	Pendientes Grados	1:110000
7	D08	Pendientes Porcentaje	1:110000
8	D09	Capacidad de uso del Suelo Rural	1:110000
9	D10	Cobertura y uso actual del suelo	1:20000
10	D11	Uso potencial del suelo rural	1:110000
11	D12	Conflicto uso del suelo rural	1:110000
12	D14	Áreas de conservación y protección ambiental rural	1:110000
13	D16	Amenazas rurales MM	1:110000
14	D17	Amenazas rurales Inundación	1:110000
15	D18	Amenazas rurales AVT	1:110000
<b>DIMENSION ECONOMICA</b>			
No.	Cód.	NOMBRE PLANO	ESCALA
16	D20	Análisis económico rural	1:110000
<b>DIMENSION SOCIOCULTURAL</b>			
17	D22	Análisis sociocultural rural	1:110000
<b>DIMENSION FUNCIONAL</b>			
No.	Cód.	NOMBRE PLANO	ESCALA
18	D24	Ocupación actual	INDICADA
19	D25	División político administrativa rural	1:125000
20	D27	Patrimonio material	1:5000



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

No.	Cód.	NOMBRE PLANO	ESCALA
21	D28	Espacio público Aipecito, Cedral, Chapinero, El Caguán, Cedral, Centro, Colegio, Triunfo	INDICADA
22	D29	Espacio público Venado, Guacirco, Julia, Mata, Moscovia, Organos, Palacio, Peñas Blancas	INDICADA
23	D30	Espacio público Piedramarcada, Pradera, San Antonio, San Francisco, San Jorge, San Luis, Santa Marta, Vegalarga	INDICADA
24	D33	CP Aipecito, CP Cedralito, CP Chapinero y CP El Caguán	INDICADA
25	D34	CP El Cedral, El Centro, CP El Colegio y CP El Triunfo	INDICADA
No.	Cód.	NOMBRE PLANO	ESCALA
26	D35	CP El Venado, CP Guacirco, La Julia y CP La Mata	INDICADA
27	D36	Moscovia, CP Organos, CP Palacio y CP Peñasblancas	INDICADA
28	D37	CP Piedrapintada, CP Pradera, CP San Antonio de Anaconia y CP San Francisco	INDICADA
29	D38	San Jorge, CP San Luis, San Marta y CP Vegalarga	INDICADA
30	D45	Equipamientos rural disperso	1:20000
<b>DIAGNOSTICO URBANO</b>			
<b>DIMENSION AMBIENTAL</b>			
No.	Cód.	NOMBRE PLANO	ESCALA
31	D02	Mapa Básico Urbano	1:20000
32	D13	Conflicto uso del suelo urbano	1:16000
33	D15	Áreas de conservación y protección ambiental urbano	1:16000
34	D19	Amenazas urbanas	1:16000
<b>DIMENSION ECONOMICA</b>			
No.	Cód.	NOMBRE PLANO	ESCALA
35	D21	Análisis económico urbano	INDICADA
<b>DIMENSION SOCIOCULTURAL</b>			
36	D23	Análisis sociocultural urbano	INDICADA
<b>DIMENSION FUNCIONAL</b>			
No.	Cód.	NOMBRE PLANO	ESCALA
37	D26	División político administrativa urbana	1:16000
38	D31	Espacio público urbano existente	1:25000
39	D32	Infraestructura vial y de transporte	1:25000
40	D39	Servicios públicos - Acueducto	1:16000
41	D40	Servicios públicos - Red Eléctrica	1:16000
42	D41	Servicios públicos - Alcantarillado	1:16000
43	D42	Perímetro de servicios públicos	1:16000
44	D43	Análisis del crecimiento urbano	1:16000
45	D44	Uso actual del suelo urbano	INDICADA
46	D46	Equipamientos existentes urbanos	1:16000
<b>FORMULACION</b>			
<b>COMPONENTE GENERAL</b>			
No.	Cód.	NOMBRE PLANO	ESCALA
47	CG-01	Modelo de ocupación del territorio	1:131002

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

<i>No.</i>	<i>Cód.</i>	<i>NOMBRE PLANO</i>	<i>ESCALA</i>
48	CG-02	Clasificación del suelo	1:75000
49	CG-03	Suelo de protección	1:75000
50	CG-04	Áreas de conservación y protección ambiental	1:75000
51	CG-05	Patrimonio material	1:100000
52	CG-06	Amenaza por avenida torrencial	1:75000
53	CG-07	Amenaza por inundación	1:75000
54	CG-08	Amenaza por movimiento en masa	1:75000
<b>COMPONENTE RURAL</b>			
<i>No.</i>	<i>Cód.</i>	<i>NOMBRE PLANO</i>	<i>ESCALA</i>
55	CR-02	Áreas de conservación y protección	1:75000
56	CR-03	Categorías del suelo rural	1:100000
57	CR-04	Centros poblados	1:75000
58	CR-05	Centro poblado Piedra Marcada	INDICADA
59	CR-06	Centro poblado San Luis	INDICADA
60	CR-07	Centro poblado San Jorge	INDICADA
61	CR-08	Centro poblado El Colegio	INDICADA
62	CR-09	Centro poblado El Venado	INDICADA
63	CR-10	Centro poblado Guacirco	INDICADA
64	CR-11	Centro poblado San Antonio	INDICADA
65	CR-12	Centro poblado Chapinero	INDICADA
66	CR-13	Centro poblado La Mata	INDICADA
67	CR-14	La Pradera	INDICADA
68	CR-15	La Julia	INDICADA
69	CR-16	Peñas Blancas	INDICADA
70	CR-17	Centro poblado Organos	INDICADA
71	CR-18	Centro poblado San Francisco	INDICADA
72	CR-19	Centro poblado Aipecito	INDICADA
73	CR-20	Centro poblado El Caguán	INDICADA
74	CR-21	Centro poblado El Triunfo	INDICADA
75	CR-22	Centro poblado El Cedralito	INDICADA
76	CR-23	Centro poblado El Cedral	INDICADA
77	CR-24	Centro poblado Palacio	INDICADA
78	CR-25	Centro poblado Vega Larga	INDICADA
<b>COMPONENTE URBANO</b>			
<i>No.</i>	<i>Cód.</i>	<i>NOMBRE PLANO</i>	<i>ESCALA</i>
79	CU-01	Suelo urbano y de expansión urbana	1:16000
80	CU-02	Áreas de conservación y protección ambiental	1:17000
81	CU-03	Patrimonio material	1:42764
82	CU-04	Espacio Público	1:16000
83	CU-05	Perímetro de servicios públicos domiciliarios	1:16000

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

<i>No.</i>	<i>Cód.</i>	<i>NOMBRE PLANO</i>	<i>ESCALA</i>
84	CU-06	Servicios públicos domiciliarios - Red Acueducto	1:17000
85	CU-07	Servicios públicos domiciliarios - Red Alcantarillado	1:17000
86	CU-08	Servicios públicos domiciliarios - Red Eléctrica	1:17000
87	CU-09	Equipamientos	1:17000
88	CU-10	Infraestructura vial y de transporte	1:16000
89	CU-11	Áreas de actividad	1:17000
90	CU-12	Riesgos	1:17000
91	CU-13	Tratamientos urbanísticos	1:17000
92	CU-14	Polígonos normativos	1:17000
93	CU-15	Sistema hídrico	1:17000
94	CU-16	Amenazas naturales	1:17000
95	CU-17	Sistema Ambiental	1:17000
96	CU-18	Zonificación Ambiental	1:17000
97	CU-19	Cono de Aproximación Aerocivil	1:24000
98	CU-20	Altura Base Permitida Cotas de Elevación	1:16000
99	CU-21	Altura Adicional Permitida Cotas de Elevación	1:16000
100	CU-22	Altura Máxima Permitida Cotas de Elevación	1:16000
101	CU-23	Plano de Comunas	1:16000
102	CU-24	Plano de Barrios	1:16000
103	CU-25	Plano Vivienda VIS	1:16000
104	CU-26	Plano de Mejoramiento Integral	1:17000
105	CU-27	Plano de Rutas SETP	1:16000
106	CU-28	Proyectos Estratégicos	1:17000
107	CU-29	Plano condición de amenaza	1:17000
108	CU-30	Plano condición de riesgo	1:17000

**Fuente:** Dirección de Ordenamiento Territorial de Neiva, 2023

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

### 2.1.1.3.4.4 REVISION CAM DEL COMPONENTE GENERAL DEL “POT”.

Una vez realizado el análisis del Componente General por parte del equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo adicionen, modifiquen y/o lo complementen, la corporación realizó el análisis del contenido mínimo, con el que debe contar el instrumento de planificación territorial del Municipio de Neiva, incluido en el Documento Diagnóstico, Formulación, Proyecto de Acuerdo y Cartografía, obteniendo el siguiente resultado (ver tabla 16):

**Tabla N° 16** Análisis CAM del Componente General

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 1077/15	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
Objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo	Políticas	Art 16	Art. 2.2.2.1.2. 2.2	X		Núm. 2.2.1.1	Art. 5, al 62	N/A	Es presentado en los artículos 5 al 62 donde se plasman: la visión, misión, modelo de ocupación, políticas, objetivos, y estrategias del ordenamientoterritorial
	Objetivos			X					
	Estrategias			X					
El establecimiento de las áreas de reserva y las regulaciones para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa de l paisaje, así como para las áreas de conservación y protección del patrimonio	Áreas de reserva para la conservación yprotección del medio ambiente y los recursos naturales	Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.2		X	Núm. 2.2.1.2.1.	Art. 201 al 219	CG-04	<p><b>Sistema de Áreas Protegidas:</b> Zona de Reserva Forestal Ley 2 de 1959 Parque Natural Regional Siberia Ceibas Reservas Naturales de la Sociedad Civil Bosque de Galería y áreas de rondas hídricas Zonas de Riesgo No Mitigable</p> <p><b>Ecosistemas Estratégicos</b> Cerro Santa Lucía Cerro Las Ceibas Las Delicias y La esperanza Loma de Berlín Cerro La Cuncia Cuchilla El Chiflón u Órganos Corredor Transandino Amazónico Cerro La Buitrera y Tarpeya Parque Natural Regional La Siberia Zona Amortiguadora PNN Los Picachos Zona de Reserva Las Ceibas</p> <p><b>Áreas de Protección del recurso</b></p>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 1077/15	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
histórico, cultural y arquitectónico.									<p><b>hídrico</b> Ronda de Protección de Nacimientos Rondas Hídricas</p> <p><b>Suelo de protección por amenaza y Riesgo natural</b> Se recomienda clasificar las áreas de Reserva conservación así: Áreas SINAP Áreas de Especial Importancia Ecosistémica Estrategias Complementarias de Conservación derivadas de Instrumentos de Planificación Derivadas de la Estructura Ecológica Principal</p> <p>Se debe incluir: Páramo Picachos Humedales (Lagos, Lagunas, etc.) Bosque Seco Tropical Reserva Ley 2 de 1959 Bosques Naturales</p> <p>Se recomienda que el Plano CG-04 sea coherente con lo plasmado en documentos, revisar categorías de protección. (PER El Centro y Moscovia), Identificar categorías.</p> <p><b>Art. 212</b> <b>Parágrafo 1.</b> Revisar acorde a normatividad vigente. en cuanto a rondas de protección Parágrafo 5. No es competencia de esas entidades Parágrafo 6. Revisar Relación de rondas de protección revisar acorde a estudios y establecer desde dónde se mide la ronda, y la ronda de drenajes secos 5 metros no aplica</p> <p>Retomar POMCA Río Las Ceibas, Río Loro y Otros Directos al Magdalena y Plan de Ordenación Forestal</p>



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 1077/15	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
	Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico			X		Núm. 2.2.1.2.2.	Art. 309 a 318	CG-05	Se lista el Patrimonio Cultural y se establecen medidas para su protección por parte de la Entidad Municipal
La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.	Identificación de amenazas a que está expuesto el municipio	Art. 16	Art. 2.2.2.1.2.2 .2	X		Núm. 2.2.1.2.3	Art. 220 a 240.	CG-06 CG-07 CG-08	Retomar POMCA Río Las Ceibas, Río Loro y Otros Directos al Magdalena.  Revisar inclusión de Estudios que no tienen viabilidad por parte de la Corporación.
	Evaluación e identificación de amenazas			X					
	Evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo			X					
La clasificación del territorio	Suelo Urbano	Art. 16	Art. 2.2.2.1.2.2 .2	X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 147.	CG-02	Revisar área de perímetro urbano, frente a análisis poblacional. Revisar inclusión de suelos al perímetro urbano sin justificación. Incorporan suelos al perímetro urbano que fueron desarrollados bajo otra categoría de suelo. Establecer área en documento del Proyecto de Acuerdo
	Suelo de Expansión Urbana			X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 150	CG-02	Revisar área de expansión frente al análisis habitacional y poblacional.  Densidades propuestas para suelos de expansión no están dentro de los rangos factibles para el

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 1077/15	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
									desarrollo de Proyectos de vivienda VIS y VIP.
	Entidades Territoriales Indígenas			X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 157	CG-02	Se reconocen Resguardo Indígena La Gabriela y Territorio Indígena Lame Páez Órganos El Palmar  No se localiza en la cartografía el Territorio Indígena Lame Páez. No se hace referencia al Cabildo Indígena Sek-FiwiPáez
	Suelo Rural			X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 151.	CG-02	Se establecen los PER como una categoría desuelo, lo que no corresponde a la norma.  Ver Plano XXX y Art 64 - corregir
	Suelo Suburbano			X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 153	CG-02	Se establecen 7 suelos suburbanos con un área total de 1196.54 has, así  Suelo Suburbano La Magdalena (211.74 Has) Suelo Suburbanos El Venado (10.37 Has) Suelo Suburbano Busiraco (513.58 Has) Suelo Suburbano La Jabonera (143.98 Has) Suelo Suburbano Oriente (101.6 Has) Suelo Suburbano Trapichito (192.31 Has) Suelo Suburbano Caguán (22.96 Has)  Se propone densidad de 10 Viv/Ha  Revisar Umbral Máximo de Suburbanización  Revisar áreas suburbanas frente a zonificación ambiental y de amenazas. Se debe tener coherencia entre lo planteado en los documentos y la cartografía.
									Se habla de 22 centros poblados urbanos y los clasifican en Nivel 1 y 2.  Nivel 1: Fortalecillas (71.4741 Has) Caguán (78.3233 Has) San Luis (9.3218 Has)



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 1077/15	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
	Centros poblados Rurales				X	Núm. 2.2.1.2.4	Art. 148 y 149.	CG-02	<p>Nivel 2 Piedra Marcada (1.2138 Has) El Cedral (1.9946 Has) El Colegio (2.8277 Has) San Francisco (14.2067 Has) El Triunfo (47.4893 Has) Peñas Blancas (7.5171 Has) La Mata (21.4036 Has) El Venado (9.2475 Has) Cedralito (1.0672 Has) Palacios (17.5017 Has) Pradera (4.6210 Has) Aipecito (3.4408 Has) Chapinero (3.5527 Has) Órganos (1.8097 Has) Guacirco (21.5301 Has) Vegalarga (6.9566 Has) San Antonio de Anaconia (19.2172 Has) La Julia (2.0627 Has) San Jorge (11.0163 Has)</p> <p>Se establece que para la clasificación de un centro poblado se deberá adelantar un estudio técnico donde se demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Nacional de Planeación en un término no mayor a un año, previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación. Frente a este tema debe quedar definido si son Centros Poblados Urbanos o Rurales, y desarrollar lo establecido en la normatividad vigente según sea el caso.</p> <p>Revisar perímetros de centros poblados frente a perímetro de servicios públicos y realidad territorial.</p> <p>Revisar perímetros propuestos frente a Estudios Básicos de Amenaza acorde a normatividad vigente</p>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 1077/15	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
	Áreas de Vivienda Campestre.				X	Núm. 2.2.1.2.4	Art. 155	CG-02	Se definen 6 suelos para vivienda campestre con un área total 1.466.56 de has así:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vía Aipe (304.6 Has)</li> <li>2. Occidente Fortalecillas (31.4 Has)</li> <li>3. Oriente Fortalecillas (25.4 Has)</li> <li>4. Vía Fortalecillas (14.33 Has)</li> <li>5. Vía San Antonio de Anaconia (1023.4 Has)</li> <li>6. El Triunfo (67.43 Has)</li> </ol> Verificar Numero de Anexo
	Áreas para Equipamientos			X		Núm. 2.2.1.2.5.3	Art. 321 a 328	No Presenta	Define y lista el Sistema de Equipamientos  No presenta cartografía de sistemas estructurantes del territorio en el componente general
	Zonas Industriales			X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 156		Se definen 2 Zonas Industriales  <ol style="list-style-type: none"> <li>1 vía Aipe 678.85 Has</li> <li>2. Oriente Fortalecillas 132.08 Has</li> </ol>

Fuente: Revisión CAM POT del Municipio de Neiva, 2023

### 2.1.1.3.4.5 REVISION CAM DEL COMPONENTE URBANO DEL “POT”

Una vez realizado el análisis del Componente Urbano por parte de la CAM conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo adicionen, modifiquen y/o lo complementen, la corporación ha realizado el análisis del contenido mínimo con el que debe contar el instrumento de planificación territorial del Municipio Neiva contenido en el Documento Diagnóstico, Formulación, Proyecto de Acuerdo y Cartografía, se ha obtenido el siguiente resultado (ver tabla 14) :

Tabla N° 17 Análisis CAM del Componente Urbano

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 1077/15	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
Localización y Dimensionamiento de infraestructura	Sistema Vial	Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.3	X		Núm. 2.2.9	Art. 265 a 272 Art. 346	CU-10	Se presenta Sistema de Movilidad Urbana, realizando su clasificación vial y definiendo los perfiles viales
	El plan de servicios públicos domiciliarios			X		Núm. 2.2.9	Art. 430 a 437	CU-05, CU-06, CU-07, CU-08	Presenta el desarrollo de la infraestructura de servicios públicos  Se presenta inconsistencias en lo planteado para la disposición final de RCD
Delimitación de áreas de protección y conservación, así como áreas expuestas a amenaza y riesgo	Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales	Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.3	X		Núm. 2.2.1	Art. 202 a 219	CU-02 CU-17 CU-18	Se define el sistema ambiental  Revisar inclusión de Estudios Ambientales Se establecen rondas de 5 metros a drenajes secos lo cual no está acorde a la normatividad vigente
	Áreas expuestas a amenaza y riesgo			X		Núm. 2.2.3	Art. 220 a 240.	CU-16 CU-29 CU-30	Revisar la inclusión de Estudios que no tienen viabilidad por parte de la Corporación.
Estrategias para vivienda de interés social, mejoramiento integral, reubicación.		Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.3	X		Núm. 2.2.6 y 2.2.2.6.5	Art. 438 a 443	CU-25 CU-26	Se presentan estrategias para vivienda VIS, VIP y programas de reubicación
La expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción y Planes Parciales		Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.3			Núm. 2.2.8.1 y 2.2.8.2	Art. 158 a 169 y 485 a 573		En el proyecto de Acuerdo hace referencia a fichas normativas las cuales no son anexadas

**Fuente:** Revisión CAM POT del Municipio de Neiva, 2023

### 2.1.1.3.4.6 REVISION CAM DEL COMPONENTE RURAL DEL “POT”

Una vez realizado el análisis del Componente Rural por parte de la CAM conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.2.4 del 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo adicionen, modifiquen y/o lo complementen, la corporación ha realizado el

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

análisis del contenido mínimo con el que debe contar el instrumento de planificación territorial del Municipio Neiva, contenido el Documento Diagnóstico, Formulación, Proyecto de Acuerdo y Cartografía, se ha obtenido el siguiente resultado (ver tabla 15):

**Tabla N° 18** Análisis CAM del Componente Rural

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 1077/15	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
				SI	N O				
Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.		Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.4	X		Núm. 3.4	Art. 198 a 219	CR 02	<p><b>Sistema de Áreas Protegidas:</b> Zona de Reserva Forestal Ley 2 de 1959 Parque Natural Regional Siberia Ceibas Reservas Naturales de la Sociedad Civil Bosque de Galería y áreas de rondas hídricas Zonas de Riesgo No Mitigable</p> <p><b>Ecosistemas Estratégicos</b> Cerro Santa Lucía Cerro Las Ceibas Las Delicias y La esperanza Loma de Berlín Cerro La Cuncia Cuchilla El Chiflón u Órganos Corredor Transandino Amazónico Cerra La Buitrera y Tarpeya Parque Natural Regional La Siberia Zona Amortiguadora PNN Los Picachos Zona de Reserva Las Ceibas</p> <p><b>Áreas de Protección del recurso hídrico</b> Ronda de Protección de Nacimientos Rondas Hídricas</p> <p><b>Suelo de protección por amenaza y riesgo natural</b></p> <p>Se recomienda clasificar las áreas de reserva conservación así: Áreas SINAP Áreas de Especial Importancia Ecosistémica Estrategias Complementarias de Conservación Derivadas de Instrumentos de Planificación Derivadas de la Estructura Ecológica Principal</p> <p>Se debe incluir: Páramo Picachos Humedales (Lagos, Lagunas, etc.) Bosque Seco Tropical Reserva Ley 2 de 1959 Bosques Naturales</p>



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

							<p>Se recomienda que el Plano CR-02 sea coherente con lo plasmado en documentos, revisar categorías de protección. (PER El Centro y Moscovia), Identificar categorías.</p> <p><b>Art. 212</b> Parágrafo 1. Revisar acorde a normatividadvigente. en cuanto a rondas de protección Parágrafo 5. No es competencia de esasentidades Parágrafo 6. Revisar Relación de rondas de protección revisar acorde a estudios y establece desde donde se mide la ronda, y ronda de drenajes secos 5 metros no aplica</p> <p>Retomar POMCA Río Las Ceibas, Río Loro yOtros Directos al Magdalena y Plan de Ordenación Forestal</p>	
La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.	Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.4	X		Núm. 3.5	Art. 220 a 241	No presenta	Observaciones realizadas en el componente general
Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos	Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.4	X		Núm. 3.8	Art. 467 a 473	No presenta	Se presenta plan de aprovisionamiento de servicios públicos y saneamiento básico
Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera	Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.4	X		Núm. 3.3.	Arts. 170 a 173	No presenta	No se presenta una zonificación para la determinación de usos del suelo (reglamentación del suelo rural), retoman diferentes estudios y no hay una propuesta. El plano 125 no se presenta
Centros Poblados y Áreas Suburbanas	Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.4	X		Núm. 3.6 y 3.7	Art 148, 149 y 153 Art. 175 a 196 Art. 478 a 484	CR-03 a CR-25	Observaciones realizadas en el componente general

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Equipamiento de salud y educación.	Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.4	X		Núm. 3.9	Art. 321 a 330 Art. 463 a 473	N/A	Define y lista el Sistema de Equipamientos No se presenta cartografía
Normas de parcelación para vivienda campestre	Art 16	Art. 2.2.2.1.2.2.4		X	Núm. 3.10.	Art 552 y 553		En el art. 553, parágrafo 1. Se establecen 10 vivienda campestres en suburbano, no aplica. No se establece Unidad mínima de Actuación Urbanística Para desarrollos individuales plantean 1 vivienda cada 2 has. No es claro. Plantean 7 viviendas por ha. Hacen referencia a fichas normativas las cuales no se presentan. Deben establecer que previo al desarrollo de Suelos Suburbanos y Vivienda Campestre es necesario realizar estudio de zonificación ambiental, el cual debe contar con el Vo. Bo. de la CAM.

Fuente: Revisión CAM POT del Municipio de Neiva, 2023

### 2.1.1.3.4.7 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DETERMINANTES AMBIENTALES

De conformidad con el Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, la CAM en su rol de autoridad ambiental debe realizar la aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales. En la tabla 16 se analiza el cumplimiento de los determinantes ambientales, conforme al documento técnico y la metodología adoptada por la corporación para este propósito.

**Tabla N° 19** Análisis CAM de los Determinantes Ambientales

DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		S I	N O				
<b>SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES, REGIONALES Y MUNICIPALES Y OTROS ELEMENTOS</b>							
Parques Naturales Nacionales	Identificación y delimitación		X	N/A	N/A	N/A	No Aplica
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones		X				

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - Versión 3.0

DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		S I	N O				
Reservas Forestales Ley 2/59	Identificación y delimitación	X		Núm. 2.2.1.2.1.	Art. 202	CG-04 CR-02	Ley 2 de 1959
	Identificación del uso del suelo actual	X					En cartografía no se representa la Zona C
Parques Naturales Regionales.	Identificación y delimitación	X		Núm. 2.2.1.2.1.	Art. 202	CG-04 CR-02	Parque Natural Regional Siberia Ceibas
	Definición de condiciones, restricciones, Directrices y limitaciones	X	X				Se debe tener en cuenta Plan de Manejo.
Parques Naturales Municipales	Incorporación, Identificación y delimitación		X	N/A	N/A	N/A	No Aplica
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones						
Reservas Naturales De La Sociedad Civil.	Identificación y delimitación	X		Núm. 2.2.1.2.1.	Art. 202	CG-04 CR-02	Se recomienda su identificación en cartografía y Proyecto de Acuerdo. No se definen condiciones para su manejo
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	X					
							Revisar con determinantes ambientales suministradas
Humedales	Identificación y delimitación	X		Núm. 2.2.1.2.1.	Art. 202	CG-04 CR-02 CU-02	Se establecen rondas para 6 lagunas: Los Colores, El Curíbano, El Chaparro, Matamundo, Gas País, La Fragua.
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	X					No se identifican claramente en cartografía. Para el área rural no se hace referencia al respecto
Páramos	Identificación y Delimitación	X		Núm. 2.2.1.2.1.	Art. 202	CG-04 CR-02	Páramo Picachos Se incluye en cartografía, sin

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		S I	N O				
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	X					embargo, no se referencia en Proyecto de Acuerdo. Y en Formulación Componente General es confusa su definición.
Rondas de Protección	Identificación y delimitación	X		Núm. 2.2.1.2.1.	Art. 212	CU-02	Art. 212 <b>Parágrafo 1.</b> Revisar acorde a normatividad vigente. en cuanto a rondas de protección Parágrafo 5. No es competencia de es entidades <b>Parágrafo 6.</b> Revisar Relación de rondas de protección revisar acorde a estudios y establecer desde dónde se mide la ronda, y la ronda de drenajes secos de 5 metros, no aplica
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	X					
Áreas de Unidades Indígenas.	Identificación y delimitación	X					
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	X		Núm. 2.2.1.2.	Art. 157	CG-02	Se reconocen Resguardo Indígena La Gabriela y Territorio Indígena Lame Páez Órganos El Palmar  No se localiza en cartografía Territorio Indígena Lame Páez  No se hace referencia al Cabildo Indígena Sek-Fiw Páez
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	X					

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

CUENCAS HIDROGRÁFICAS								
Identificación y delimitación	X		No	Art. 210	D-05	Se identifican en diagnóstico		
AREAS DE AMENAZAS								
Amenazas Sísmica	X		Núm. 2.2.1.2.3	Art. 220 a 240.	CG-06 CG-07 CG-08	Retomar POMCA Río Las Ceibas, Río Loro y Otros Directos al Magdalena.		
Amenaza por Remoción en Masa	X					Revisar inclusión de Estudios que no tienen viabilidad por parte de la Corporación.		
Amenaza por inundación	X					Cuando se refiera a Amenaza Sísmica debe hacerse referencia a la totalidad del territorio municipal		
Amenaza por Avenida Torrencial	X							
Zonas para la Ubicación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos.	Localización de áreas potenciales		X		Núm. 2.2.1.2.5.4	Art. 262	No Presenta	Relleno Sanitario Los Ángeles
DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES	
		SI	NO					
Zonas para la ubicación de sitios para el tratamiento, eliminación o disposición final de residuos o desechos peligrosos.	Identificación y Localización de áreas potenciales	X		Núm. 2.2.1.2.5.5	Art. 262	No Presenta	No se identifican	
Zonas para la ubicación de sitios de disposición final de escombros	Localización de áreas potenciales	X		Núm. 2.2.1.2.5.7	Art. 343	No Presenta	Se presenta inconsistencia en lo planteado para RCD	
Zonas Para la Ubicación De Plantas Incineradoras de Residuos.	Localización de áreas potenciales	X		No.	No.	No Presenta	No se presenta	

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Zonas para la ubicación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.	Localización de áreas potenciales	X		Núm. 3.4.	Art. 44		En cuanto al servicio de alcantarillado, en este documento hablan de tres (3) PTAR. Una en “El Triángulo”, otra en “el Norte” y una tercera en “el Sur”. Antes solo se hacía referencia de dos. debe existir coherencia y claridad en lo que proponen
Suelo Suburbano	Localización y Delimitación	X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 153	CG-02	Se establecen 7 suelos suburbanos con un área total de 1196.54 has, así  Suelo Suburbano La Magdalena (211.74 Has) Suelo Suburbanos El Venado (10.37 Has) Suelo Suburbano Busiraco (513.58 Has) Suelo Suburbano La Jabonera (143.98 Has)
	Determinación del umbral máximo de suburbanización	X					
	Señalamiento de los índices máximos de ocupación y construcción	X					
DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
							Suelo Suburbano Oriente: (101.6 Has) Suelo Suburbano Trapichito (192.31 Has) Suelo Suburbano Caguán (22.96 Has)
	Definición de tratamientos y usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.	X					Se propone densidad de 10Viv/Ha Revisar cálculo de Umbral Máximo de Suburbanización



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

						<p>Revisar áreas suburbanas frente a zonificación ambiental y de amenazas.</p> <p>Se debe tener coherencia entre lo planteado en los documentos y cartografía.</p>	
Centros Poblados Rurales	Establecido en el Decreto 3600 de 2007	X	Núm. 2.2.1.2.4	Art. 121, 148 y 149.	CG-02 CR-03 a CR-25	<p>Se habla de 22 centros poblados, clasificados en Nivel 1 y 2.</p> <p>Nivel 1: Fortalecillas (71.4741 Has) Caguán (78.3233 Has) San Luis (9.3218 Has)</p> <p>Nivel 2 Piedra Marcada (1.2138 Has) El Cedral (1.9946 Has) El Colegio (2.8277 Has) San Francisco (14.2067 Has) El Triunfo (47.4893 Has) Peñas Blancas (7.5171 Has) La Mata (21.4036 Has) El Venado (9.2475 Has) Cedralito (1.0672 Has)</p>	
DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
							<p>Palacios (17.5017 Has) Pradera (4.6210 Has) Aipequito (3.4408 Has) Chapinero (3.5527 Has) Órganos (1.8097 Has) Guacirco (21.5301 Has) Vegalarga (6.9566 Has) San Antonio de Anaconia (19.2172 Has) La Julia (2.0627 Has) San Jorge (11.0163 Has)</p> <p>Se establece que para la clasificación de un centro</p>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

							<p>poblado se deberá adelantar un estudio técnico donde se demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Nacional de Planeación en un término no mayor a un año, previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación.</p> <p>Frente a este tema debe quedar definido si son Centros Poblados Urbanos o Rurales, y desarrollar lo establecido en la normatividad vigente según sea el caso.</p> <p>Revisar perímetros de centros poblados frente a perímetro de servicios públicos y realidad territorial.</p> <p>Revisar perímetros propuestos frente a Estudios Básicos de Amenaza acorde a normatividad vigente.</p>
Áreas Destinadas A Vivienda Campestre.	Localización y Delimitación	X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 155	CG-02	<p>Se definen 6 suelos para vivienda campestre con un área total 1.466.56 de has así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vía Aipe (304.6 Has)</li> <li>2. Occidente Fortalecillas (31.4 Has)</li> <li>3. Oriente Fortalecillas (25.4 Has)</li> <li>4. Vía Fortalecillas (14.33 Has)</li> <li>5. Vía San Antonio de Anaconia (1023.4 Has)</li> <li>6. El Triunfo (67.43 Has)</li> </ol> <p>Verificar Número de Anexo</p>
	Definición de las normas urbanísticas de parcelación	X					
	Localización y Delimitación	X					Se definen 2 Zonas Industriales

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

Áreas de actividad industrial	Clasificación de los usos industriales, teniendo en cuenta el impacto ambiental y urbanístico	X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 156		1. Vía Aipe 678.85 Has 2. Oriente Fortalecllas 132.08Has
Áreas de actividad Minera	Inventario, Localización y Delimitación de las zonas con vocación minera, explotación actual y catastro minero	X		No	Art. 574 a 578	No Presenta	Se puede desarrollar acorde a la normatividad vigente  Hace referencia a Plano 123 y Anexo 123, los cuales no se presentan
DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
	Definición y delimitación de zonas excluidas y restringidas para el desarrollo de la actividad minera desde el punto de vista minero y ambiental	X					
	Localización y Delimitación	X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 147.	CG-02	Revisar área de perímetro urbano, frente a análisis poblacional y perímetro de servicios públicos.  Incorporan directamente suelos al perímetro urbano sin
	Perímetro de Servicios	X					
	Señalamiento de los índices máximos de ocupación y construcción	X					

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Suelo Urbano	Definición de tratamientos y usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.	X					instrumentos de planificación complementaria  Incorporan suelos al perímetro urbanos que fueron desarrollados bajo otra categoría de suelo.  Establecer área en documento del Proyecto de Acuerdo  Presentar certificado de disponibilidad y factibilidad de servicios públicos, con su respectivo plano.
Suelo De Expansión Urbana	Localización y Delimitación	X		Núm. 2.2.1.2.4	Art. 150	CG-02	Revisar área de expansión frente a factibilidad de servicios públicos y análisis habitacional y poblacional.  Densidades propuestas para suelos de expansión no se ajustan a los rangos factibles
DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
							Para desarrollar proyectos de vivienda VIS y VIP.
Cambio Climático			X	Pág. 101 - 111	Art. 219	No Presenta	Incorporan Plan Huila 2050 y Estudio Neiva sostenible, líder del desarrollo de la región 2040.

Fuente: Revisión CAM POT del Municipio de Neiva, 2023

### 2.1.1.3.4.8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISION POR PARTE DE LA CAM DEL POT DE NEIVA

La propuesta del POT presentada por la Dirección de Ordenamiento Territorial de Neiva a la CAM, se conceptuó como: **TÉCNICAMENTE NO FAVORABLE** para continuar el proceso de concertación ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020 y Ley 2079 de 2021; razón por la cual el municipio debe realizar los ajustes correspondientes a los documentos: diagnóstico, formulación, proyecto de acuerdo, resumen y cartografía. Así mismo, debe presentar nuevamente la documentación establecida en el Decreto 1232 de 2020 con el fin de continuar el trámite de concertación ambiental en los términos establecidos de Ley. Por lo anterior, se procede a la suspensión de términos, a partir de la fecha, conforme al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” derogada por la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

### 2.1.1.3.5 ASPECTO LEGAL

El Municipio de Neiva en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997 formuló el Plan de Ordenamiento Territorial que fue adoptado mediante Acuerdo 016 de 2000 y realizó el proceso de Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial el cual fue concertado con la CAM mediante Acta de Concertación del 17 de Marzo de 2009 y Resolución 0712 del 7 de Abril de 2009, y adoptado mediante Acuerdo 026 de 2009; cumpliendo su vigencia el 31 de Diciembre de 2011; razón por la cual presenta los documentos de revisión general del POT de largo plazo conforme lo establecido en el Decreto 1232 de 2020.

El alcalde es responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto de revisión y ajuste o modificación de POT y someterlo a concertación ante la Corporación Autónoma Regional competente para concertar conjuntamente todos los contenidos que tienen que ver con el medio ambiente; es decir, aquellos temas que son de competencia de la Autoridad Ambiental. El proceso de concertación ante las autoridades ambientales, inicia una vez toda la información y los estudios básicos de gestión del riesgo entregados por el municipio cumplan con lo que determina la norma (Ley 388/97, el Decreto 1077/2015 y el Decreto 1232/2020).

Actualmente, el proceso de revisión y ajuste del POT del Municipio de Neiva es el siguiente:

**Tabla N° 20** Trazabilidad Concertación Ambiental del “POT” ante la CAM

Tramite	Fase	Documento Registro Soporte	Fecha	Entidad quien entrega	Entidad quien recibe	Concepto Técnico	Normativa Aplicable
	Radicación del documento técnico Revisión General “POT” ante la CAM	Oficio radicado CAM 20222000332092	12 de diciembre de 2022	Dirección de Ordenamiento Territorial adscrito al Departamento Administrativo de Planeación “DAPM” de Neiva	Equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM	N/A	Decreto 1077 de 2015 modificado mediante Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.
						No se realiza inicio de la Concertación Ambiental, ya que no	

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Tramite	Fase	Documento Registro Soporte	Fecha	Entidad quien entrega	Entidad quien recibe	Concepto Técnico	Normativa Aplicable
Concertación Ambiental Ante la Autoridad Ambiental	Respuesta de la Corporación ante radicación del documento POT	Oficio CAM	19 de diciembre de 2022		Equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM	se recibe la información en medio magnético; además se recuerda que para entrar a revisar la documentación exigida dentro del proceso de revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial, debe el municipio estar al día en el reporte de licencias de parcelación y construcción otorgadas por el ente territorial en suelo rural y rural suburbano, desde el año 2008 hasta la fecha.	Artículo 10 del Decreto 4066 de 2008, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015
	Entregó archivo digital de los diferentes componentes y cartografía avanzada		20 de diciembre de 2022	Dirección de Ordenamiento Territorial adscrito al Departamento Administrativo de Planeación "DAPM" de Neiva		N/A	Decreto 1077 de 2015 modificado mediante Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.
	Nueva radicación del técnico Revisión General "POT" ante la CAM	Oficio radicado CAM 20222000346612	28 de diciembre de 2022	Dirección de Ordenamiento Territorial adscrito al Departamento Administrativo de Planeación "DAPM" de Neiva		N/A	Decreto 1077 de 2015 modificado mediante Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.
	Respuesta de la Corporación ante la nueva radicación del documento "POT"	Oficio radicado CAM 202310200005621	10 de enero de 2023		Equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM	Se hace necesario allegar la documentación completa con los contenidos establecidos en los artículos 2.2.2.1.2.1.2 Etapa de Diagnóstico y 2.2.2.1.2.1.3 Etapa de Formulación del Decreto 1232 de 2020.	Decreto 1077 de 2015 modificado mediante Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.
	Nueva radicación del documento POT parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Oficio radicado CAM 20232000014152	23 de enero de 2023	Dirección de Ordenamiento Territorial adscrito al Departamento Administrativo de Planeación "DAPM" de		Realizó la evaluación de los documentos mínimos requeridos y entregados por el ente territorial emitiendo el "Auto de inicio del trámite de Concertación Ambiental" disponiendo de un plazo de 45 días para la revisión del componente	



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

Tramite	Fase	Documento Registro Soporte	Fecha	Entidad quien entrega	Entidad quien recibe	Concepto Técnico	Normativa Aplicable
Concertación Ambiental Ante la Autoridad Ambiental	"DAPM".			Neiva		ambiental y establecer las observaciones que haya lugar. se da inicio al trámite de Concertación Ambiental.	
	Respuesta de la CAM sobre los ajustes		13 de marzo de 2023		Equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM	Emite concepto técnico: <b>TECNICAMENTE NO FAVORABLE</b> y se suspenden términos para continuar el proceso de Concertación Ambiental.  Debe realizar los ajustes correspondientes a los documentos de: diagnóstico, formulación, proyecto de acuerdo, resumen y cartografía.	Decreto 1232 de 2020 y Ley 2079 de 2021
		Oficio radicado CAM 20231020048341	14 de marzo de 2023		Equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM	Realizó algunas observaciones al proceso de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial "POT" del municipio de Neiva, radicado por el "DAPM" donde suspenden los términos del proceso de Concertación Ambiental.	Decreto 1232 de 2020 y Ley 2079 de 2021 y sus decretos reglamentarios.
	Respuesta del equipo consultor del "POT"	Oficio radicado DAP-DOT 769	11 de mayo de 2023	Dirección de Ordenamiento Territorial adscrito al Departamento Administrativo de Planeación "DAPM" de Neiva			Radica ante la CAM las respuestas en documentación digital, con los respectivos ajustes solicitados en las observaciones de la Revisión General del "POT" de Neiva.
Oficio radicado CAM 2023-E 3147		12 de mayo de 2023					
Concertación Ambiental Ante la Autoridad Ambiental	Respuesta de la CAM sobre los ajustes	Oficio radicado 1362	18 de mayo de 2023		Equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM	Comunica el "Auto de Reiniciación del Trámite de Evaluación y Concertación de los temas Ambientales" del Proyecto de Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial "POT" de Neiva	Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.
		Oficio radicado 3143 S2023	29 de mayo de 2023			La CAM emite concepto técnico que concluye que la propuesta presentada NO ES TECNICAMENTE	Artículo 26 de la Ley 2079 de 2021 y artículo 2.2.2.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1232 de 2020

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Trámite	Fase	Documento Registro Soporte	Fecha	Entidad quien entrega	Entidad quien recibe	Concepto Técnico	Normativa Aplicable
						<p>FAVORABLE, toda vez que no atendió ni dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos realizados.</p> <p>Se venció el plazo establecido para el trámite de la concertación de los asuntos ambientales sin haber llegado a una concertación, se comunica el “Auto de Cierre del Trámite del procedimiento de evaluación y concertación de los temas ambientales”</p>	

Fuente: CAM, 2023

A partir de lo anterior, para el trámite de la concertación ambiental del POT Neiva, el municipio podrá tomar la decisión de presentar nuevamente la propuesta de revisión general ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, previa solicitud de nuevos lineamientos ambientales.

A continuación, se hace revisión y análisis de las respuestas a las observaciones presentadas por el municipio de Neiva, frente a los requerimientos realizados por la CAM, mediante oficio rdo. de salida 20231020048341 del 14 de marzo de 2023.

En el documento diagnóstico se subsanaron satisfactoriamente 10 observaciones realizadas por el equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM a la propuesta de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial “POT” del Municipio de Neiva:

**Tabla N° 21** Observaciones subsanadas en el documento diagnóstico del POT Neiva

Documento de Soporte	Obs.	Subsanación
Diagnostico	1	Se adjunta el cuadro y análisis de las licencias del suelo rural restringido según el decreto 1232 de 2020.
	2	Se ingresa la información de planes parciales aprobados identificado en el diagnostico con los planos.
	3	Se diferencian las zonas de protección de ronda hídrica (tema ambiental) con las zonas de amenaza y riesgo. (tema gestión del riesgo).
	4	Se pronuncia la posible solución al tema de residuos de construcción y demolición –RCD y se propone un proceso de identificación de los potenciales sitios para disposición final (pág. 216-222)
	5	Se relaciona el listado de planta incineradoras y de tratamiento, eliminación y disposición final de residuos peligrosos reconocidas por CAM pág. 230-232.
	6	Se incluyen 28 títulos Mineros (minas de mármol, grava y arena, calizas, arcilla y carbón) información suministrada por la ANLA. PAG 189- 192
	7	Se actualiza información con respecto a áreas petrolíferas al año 2022 (PAG 379- 381)
	8	Se subsanan las inconsistencias en cuanto a las áreas del municipio, tanto a nivel urbano, como rural.

Documento de Soporte	Obs.	Subsanación
	9	Se corrigen los datos de proyección de población para el año 2035 (vigencia de largo plazo del POT) para determinar las zonas de expansión que requiere la ciudad. (Pág. 475)
	10	Se actualiza al año 2018 el número viviendas (Pág. 757- 780)

Fuente: CAM, 2023

En el documento Formulación en el Componente General se subsanaron satisfactoriamente 7 observaciones realizadas por la Corporación.

**Tabla N° 22** Observaciones subsanadas en el documento formulación  
(Componente General) del POT Neiva

Documento de Soporte	Obs.	Subsanación
<b>Componente General</b>	1	Se realiza el ajuste donde se especifica los Centros Poblados Urbanos (Pág. 75)
	2	En el numeral 2.2.1.2.4. clasificación del suelo urbano, rural y expansión- determinantes para definición del suelo urbano, se incorpora estudio de detalle para áreas de incorporación directa y de expansión.
	3	Se incorpora el estudio detallado del área de expansión 1 suministrado por la autoridad ambiental que detalla las afectaciones ambientales (amenazas por inundación y avenida torrencial del río Las Ceibas).
	4	En el capítulo de suelo rural de desarrollo restringido se suprimió lo que hace referencia a centros poblados urbanos que no corresponde.
	5	En el documento se confirma que son seis (6) áreas de vivienda campestre establecida para la presente revisión mediante su identificación y delimitación. (Pág. 257)
	6	Se ajustan las áreas de los corredores viales y suelos suburbanos, así como el área rural para actividad industrial (2 zonas industriales, 6 áreas de vivienda campestre y las 11 suburbanas.) (Pág. 225 y 226).
	7	Se ajusta el (numeral 2.2.1.2.5.7. del documento) donde se indicaba que solo existe una (1) escombrera o sitio para disposición final de residuos de demolición o construcción ubicada en el relleno los Ángeles y que el municipio con la actualización del PGRI determinará nuevos sitios, si lo estima conveniente de acuerdo con la dinámica del territorio.

Fuente: CAM, 2023

En el documento Formulación en el Componente Urbano se subsanaron satisfactoriamente 14 observaciones realizadas por la Corporación.

**Tabla N° 23** Observaciones subsanadas en el documento formulación  
(Componente Urbano) del POT Neiva

Documento de Soporte	Obs.	Subsanación
<b>Componente Urbano</b>	1	En el numeral 2.2.1.1.8 retiros obligatorios del sistema hídrico urbano. Se realizó la corrección de la tabla que contiene los retiros y se dejó en la zona de protección “drenajes secos no permanentes”: 30 metros Pág. 29 (Formulación)
	2	En el numeral 2.5.- Se ajustó la observación donde determinan que hay dos áreas urbanas: uno el suelo urbano de la cabecera municipal y dos, el suelo urbano de los centros poblados El Caguán y Fortalecillas. No es acorde con el planteamiento de centros poblados. Pág. 92
	3	En el numeral 2.2.5.1. Se ajusta la observación donde en la Clasificación de suelo urbano municipal de Neiva se manifestaba que en el suelo urbano pertenecía el Suelo urbano y suelo de expansión. Lo cual no es correcto, ya que son dos clases de suelo diferentes, el de expansión no está incluido dentro del urbano. Pág. 92 (Formulación)
	4	En el numeral 2.2.5.3. Distribución de la población en suelo urbano. Se realiza el ajuste de la tabla de población por comunas, coincidiendo con la población actual y proyectada a la vigencia del POT 2035 teniendo como base la arrojada por el DANE en el censo de 2018 Pág. 95 (Formulación)
	5	En el numeral 2.2.6.1. Se ajustó las inconsistencias en cuanto a población, áreas y densidades para solución del déficit habitacional actual y proyectado en la vigencia del plan. Pág. 100 (Formulación)

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Documento de Soporte	Obs.	Subsanación
	6	Los asentamientos que se han legalizado se han tenido en cuenta las determinantes ambientales contenidas en el POT, drenajes y zonas de protección de ronda. Se aclara que no todos los asentamientos están legalizados el 100% de sus predios ya que no cumplen con los requisitos ambientales y urbanísticos. Pág. 117 (Formulación)
	7	Se ajusta en el documento que el POT tendrá una vigencia 2019-2035. Pág. 127 (Formulación)
	8	Se ajusta que existe un área neta de 531 hectáreas de zonas no construidas dentro de la huella de la zona urbana dato que coincide con el de la tabla de requerimiento de vivienda que presentan. Pág. 128 (Formulación).
	9	Se ajusta y corrigió la tabla que contiene un paralelo entre el POT actual y el propuesto, con relación de las áreas de espacio público por habitante propuestas, donde se pasa de 9,6 m <sup>2</sup> por habitante a 10.0 m <sup>2</sup> por habitante. Pág. 127 (Formulación)
	10	En la definición de espacio público por habitante, se ajusta y corrige la información (10.0 m <sup>2</sup> por habitante) como meta para la vigencia del POT. Pág. 129 (Formulación)
	11	Se ajusta y corrige con la omisión de apartes del Proyecto de Acuerdo que estaban dentro del aparte de carácter normativo " <i>Facultase al alcalde para que en un plazo no superior a seis meses a partir de la vigencia del presente acuerdo determine las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas generadoras de la participación en plusvalía, sin perjuicio de las facultades generales reglamentarias establecidas en la ley</i> " Pág. 139 (Formulación)
	12	Se ajusta y corrige en el documento en cuanto al servicio de alcantarillado que solo quedan dos (2) PTAR, en el norte y centro del área urbana. Pág. 266 (formulación)
	13	Se determina que solo existe una escombrera legalizada ubicada en el predio del relleno sanitario "Los Ángeles" y que la escombrera denominada "careperro" vía Vegalarga fue eliminada ya que no contiene viabilidad ambiental. Pág. 270 (Formulación).
	14	Se ajusta que el visto bueno topográfico es otorgado por las curadurías urbanas y no por el Departamento Administrativo de Planeación pág. 281 (formulación)

Fuente: CAM, 2023

En el documento Formulación en el Componente Rural se subsanaron satisfactoriamente 23 observaciones realizadas por la Corporación.

**Tabla N° 24** Observaciones subsanadas en el documento formulación  
(Componente Rural) del POT Neiva

Documento de Soporte	Obs.	Subsanación
<b>Componente Rural</b>	1	Se ajusta la tabla de usos de suelo y se incorporó el mapa de uso de suelo como Ilustración No. 1, en documento Componente Rural (Pág. 21 al 23).
	2	Se corrigieron las definiciones de Amenazas Sísmicas ya que solo se reseñaba en la cabecera municipal y se amplió en el documento Componente Rural (3.2.1. Tipos De Amenaza 3.2.1.1. Amenaza Sísmica, Pág. 62) y se complementó en documento Componente General.
	3	Se ajusta y se incorporaron a nivel rural los elementos ambientales (humedales, lagos y lagunas).
	4	Se ajusta y realiza corrección donde se menciona "Santa Martha", "Moscovia" y "El Centro" como centros poblados cuando son asentamientos humanos con amenaza por movimiento en masa
	5	Se ajusta en el numeral 3.5.2.11. que se trata del Centro poblado San Antonio de Anaconia y no del Centro poblado Monserrate.
	6	Se ajusta y realiza corrección en el numeral 3.5.5.7 con relación a zonas en condición de riesgo del PER El Centro
	7	Se adjuntan las Certificaciones de las disponibilidades de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para los centros poblados con sus respectivos planos y firmas de aprobación los cuales son necesarios para poder definir su perímetro.
	8	Se corrige en el considerando 1 con la actualización en la normativa referente de los trámites de concertación inter institucional con la CAM donde la corporación ambiental dispone de 45 días para llevar a cabo la concertación según modifico el artículo 26 de la ley 2079 de 2021 y no 30 días como lo manifestaba el Decreto 1232 de 2020.
	9	Se corrige en el artículo 66. División político-administrativa, que el suelo urbano de la ciudad lo conforman 13 comunas y no 12. (de igual forma en el documento formulación).
	10	Se corrige y ajusta en cuanto al tema de legalización de barrios en el numeral 8 del artículo 80 donde se agrega " <i>siempre y cuando no se encuentren en una zona de protección (ronda hídrica)</i> "

Documento de Soporte	Obs.	Subsanación
		y en numeral 9. Se agrega el numeral, indicando lo siguiente: "Los asentamientos subnormales que estén catalogados como riesgo alto y en zona de protección hídrica podrán ser objeto de legalización y de mejoramiento integral si se ejecutan las obras de mitigación, cumpliendo así con los artículos 228 al 235, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la autoridad ambiental.
	11	Se corrige los artículos 148 y 149. Definiendo que son 22 centros poblados rurales, categoría 1 y 2. (no hay C.P. urbanos).
	12	En el artículo 202, se agrega información y tabla de áreas de conservación y protección (los humedales, lagos y lagunas).
	13	Se corrige el artículo 212. <b>Áreas para la protección y el abastecimiento del recurso hídrico:</b> En donde en el párrafo 6 y 7 queda explícito sobre los estudios de acotamiento de ronda hídrica.
	14	Se corrige en el artículo 212 en el párrafo 5 donde se establece cual es la entidad responsable que es competente para establecer ronda.
	15	Se corrige en el artículo 212 en el párrafo 8 <b>Relación de rondas de protección de drenajes.</b> La tabla "drenajes secos no permanentes- con 30 metros como lo establece La norma nacional.
	16	En el Artículo 225. <b>Zonas de riesgo no mitigable.</b> Se agrega que las zonas de riesgo no mitigable son catalogadas como suelo de protección.
	17	En el Artículo 227. <b>Áreas con condición de riesgo.</b> Se agrega lo siguiente: <b>Parágrafo 1.</b> Estas áreas son sujetas a realizar estudios de detalle de AVR (amenaza, vulnerabilidad y riesgo) con alternativas de mitigación de riesgo, definiendo si el riesgo es mitigable o no.
	18	En el artículo 333 <b>Determinación de Zonas de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo</b> se anexa la lista de estudios de zonificación ambiental desarrollados en el Municipio de Neiva tanto urbano como rural, y los que no cuentan con viabilidad de la CAM, se agrega que solo se dispondrá de la información del capítulo de amenazas (Las amenazas es responsabilidad municipal). Se realiza el ajuste en el artículo 333 del Proyecto de Acuerdo y en el documento.
	19	Se incluyeron las amenazas naturales definidas en el POMCA Río Ceibas, Río Loro y Otros directos al Magdalena a escala rural en la cartografía FG-06, FG-07 y FG 08, así como también en el documento de Componente general y rural. En el proyecto de acuerdo quedó explícito en el Artículo 221. Delimitación de las Zonas de Amenaza Natural. Las zonas de amenazas naturales se identifican de acuerdo a los siguientes estudios elaborados a escala rural, básica y detallada.
	20	En el artículo 445. se incluye la tabla de la estructura ecológica principal del municipio de Neiva (áreas protegidas RNSC, humedales, lagos, lagunas y listado de ecosistemas estratégicos).
	21	Se identifica en la cartografía del componente general como suelo rural una franja de 100 metros entre la zona de expansión del predio Buenos Aires y el Resguardo La Gabriela para darle cumplimiento al numeral 4 Artículo 446. <b>Áreas de utilidad pública.</b>
	22	En el Artículo 447. <b>Áreas de riesgo y amenaza (zonas degradadas).</b> Se agrega el estudio con respecto a las áreas definidas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas, el cual hace parte integral del presente acuerdo.
	23	Se corrige en el artículo 457. <b>Ordenamiento del sistema vial suburbano</b> que, para las vías de servicio paralelas en áreas suburbanas, las salidas de las calzadas de desaceleración será cada 300 metros unificando criterios con el Artículo 451 <b>Clasificación del sistema vial rural, numeral 9.</b>

Fuente: CAM, 2023

En el documento diagnóstico no se subsanaron 12 observaciones realizadas por el equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM a la propuesta de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Municipio de Neiva:

**Tabla N° 25** Observaciones no subsanadas en el documento diagnóstico del POT Neiva

Documento de Soporte	Obs.	No Subsanación
Diagnostico	1	En el cuadro "estudios ambientales realizados posteriores al acuerdo 026 de 2009" se adjunta las zonificaciones con viabilidad por parte de la CAM. Pero no se cuenta con aprobación de

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Documento de Soporte	Obs.	No Subsanación
		zonificación ambiental por parte de la CAM de las UPR (Las Margaritas, Caguán, Fortalecillas, Guacirco y El Triunfo, Kataca y El Poblado).
	<b>2</b>	Con relación al mismo tema de planes parciales, en la tabla- ilustración 27. Planes parciales de desarrollo para suelo de expansión urbana- fuente equipo POT 2022- relacionan además de éstos, planes maestros, UPR y planes de implantación (Son instrumentos de planificación complementaria distintos a los planes parciales). Se registró en el diagnóstico los planes parciales elaborados tienen viabilidad por parte de esta autoridad como son: a. Plan Parcial de Sector Nororientado, b. Plan Parcial del Centro Tradicional, c. Plan Parcial los Dujos, d. Plan Parcial Gas país (No es Plan Parcial), e. Plan Parcial la Carpeta, f. Plan Parcial Reserva Campestre, g. Plan Parcial Nueva centralidad la Toma, h. Plan Parcial Nueva centralidad Matamundo.
	<b>3</b>	Se procede a ajustar lo solicitado y se ingresa las 263 fuentes hídricas urbanas y rurales pág. 274. En la pág. 274 se encuentra la información referente a microcuencas, sin embargo, en las pág. 282 y 283, se muestra una tabla en la que aparecen relacionadas tan solo 7 quebradas localizadas en las veredas San Antonio, San Luis (2), Aipecito, Palacios, Chapinero y El Triunfo; referenciando coordenadas de nacimiento y desembocadura de cada una de ellas.
	<b>4</b>	La CAM identifico y caracterizo hasta el momento 44 humedales y se han identificado más de 200 tanto en suelo rural como urbano. Pero en las páginas 284-285 del documento diagnostico se relacionan solamente 13 humedales.
	<b>5</b>	No se incorpora adecuadamente el POMCA del Rio Las Ceibas en el POT ya que fue adoptado mediante res. 1096 de 2/05/2023, por lo que se debe incorporar ya que es una determinante ambiental de superior jerarquía conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Pág. 237
	<b>6</b>	En la pág. 186, se presenta una tabla titulada "estudios ambientales realizados posteriores al acuerdo 026 de 2009" donde se relacionan como UPR Recobeco y Los Alpes, las cuales tienen resolución de aprobación; Lote 34 y 35, Villa Nohora Marcela y Asturias, tienen concepto técnico favorable sobre la zonificación ambiental, pero la tabla no referencia número de resolución y, Kataca y El Poblado, tienen resolución de aprobación, pero no tienen zonificación ambiental aprobada por la corporación. Se reitera que la UPR, no es el procedimiento indicado para autorizar el desarrollo de estas áreas, conforme a la normatividad vigente.
	<b>7</b>	Se revisó el documento en la pág. 465, encontrando que se identifica un total de 14.000 viviendas en condición de alto riesgo y vulnerabilidad en la zona urbana, pero a su vez expresan que no hay consistencia en los datos y que se requiere depuración de los mismos. Se requiere un análisis más preciso sobre el inventario de viviendas en alto riesgo a reubicar.
	<b>8</b>	Se adjunta soporte anexo de todos los centros poblados con su respectivo perímetro de servicios públicos, PAG 662-690 Revisada las páginas referidas, el contenido no subsana la observación puesto que la cartografía de diagnóstico no contiene los sistemas de servicios públicos de los centros poblados. Revisada la cartografía de formulación, se encuentra que el dimensionamiento de las redes está parcialmente identificada.
	<b>9</b>	El municipio debe revisar los decretos mediante los cuales adoptaron las UPR que reglamentan los centros poblados del Caguán (Decreto 950 de 2011), Fortalecillas (Decreto 981 de 2011), Guacirco (Decreto 948 de 2011) y El Triunfo (Decreto 949 de 2011). A la fecha, solo existe en el país la norma del decreto 3600 de 2007, que determino las UPR como el instrumento de planificación intermedia para implementación en suelo rural. No se menciona el mecanismo normativo mediante el cual se realiza la derogatoria de los decretos que contienen la UPR. Se recomienda establecer un instrumento de planificación complementaria, diferente a las UPR para la reglamentación de los centros poblados rurales.
	<b>10</b>	El municipio deberá presentar la disponibilidad inmediata de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para los centros poblados, expedida por la empresa prestadora de servicios autorizada, de acuerdo a lo establecido en la ley 142 de 1994. De igual forma, el plano que represente el perímetro de prestación de estos servicios públicos. Se observan que hay certificaciones que no están suscritas por personal competente, por ejemplo, CP El Caguán, CP el Venado, CP Palacio y Cedralito, CP el Triunfo donde firman la disponibilidad inmediata de servicios el corregidor de esos Centros Poblados.
	<b>11</b>	Se debe tener concordancia en el total de familias localizadas en zonas de riesgo o en áreas de protección ambiental a lo largo del documento que en la tabla del análisis del déficit de vivienda VIS y VIP se determina de reubicación de 17000 familias. No obstante, si bien es cierto que de 17.000 familias localizadas en zonas de riesgo o en zonas de protección ambiental, reducen la cifra a 14.000, no es precisa la justificación técnica presentada; Maxime sino hay claridad frente a cuáles zonas son las que se hallan en riesgo no mitigable, que son las que se deben reubicar.
	<b>12</b>	De igual manera cuando hablan de área urbana y expansión urbana requerida para el desarrollo



Documento de Soporte	Obs.	No Subsanación
		de vivienda VIS y VIP, en la tabla del análisis, hacen un cálculo con densidades entre 47 y 60 viviendas por hectárea, rango que no corresponde en la práctica a este tipo de proyectos. Se recomiendan que los análisis se ajusten a la realidad del mercado de vivienda vis y vip, para que los proyectos sean viables. Se recomienda establecer los instrumentos de gestión y financiación para el desarrollo de los proyectos a realizar en los suelos de incorporación directa y de expansión.

Fuente: CAM, 2023

Los otros aspectos que no fueron subsanados se encuentran en el anexo “Concepto técnico” emitido por la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM que se adjunta en el Informe Preliminar de Auditoría de Cumplimiento sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en el Municipio de Neiva - Vigencia 2022.

#### ➤ **POT en el Consejo Territorial de Planeación Municipal**

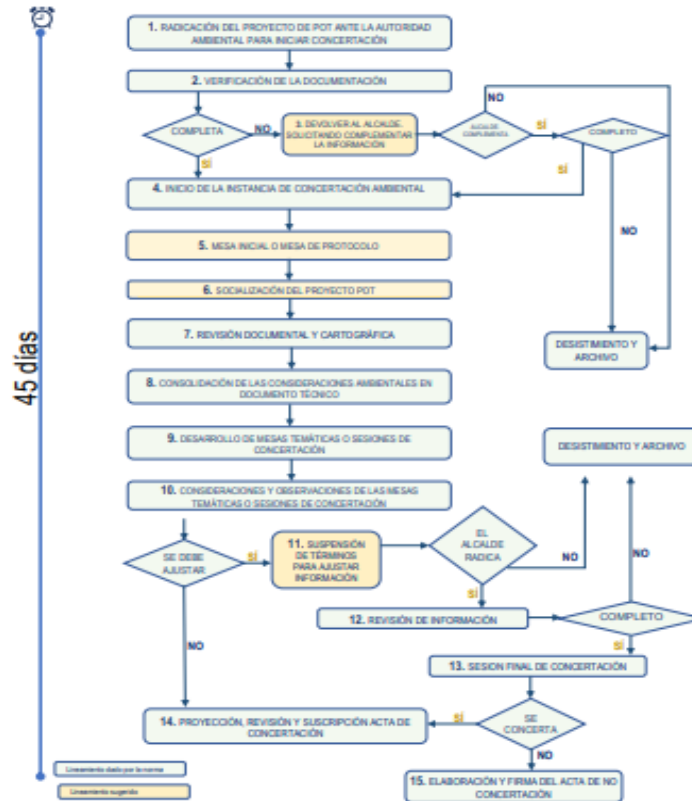
Luego de surtida la Fase de **Formulación y adopción** que recoge las etapas (Preliminar, Diagnóstico y Formulación) donde se proyecta la visión, objetivos, estrategias, modelo de ocupación, normas y proyectos del POT; se presenta el proyecto de POT a consideración de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM a efectos de que conjuntamente se programe y desarrolle sesiones de concertación entre el Municipio y la CAM sobre los asuntos exclusivamente ambientales para lo cual según la Ley 2079 de 2021 en su Capítulo I Artículo 26 establece: dispondrán de cuarenta y cinco (45) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios. Es de aclarar que La CAM no valida los contenidos del proyecto de revisión; sino que los analiza y verifica que se incluyan las determinantes ambientales y los asuntos ambientales, generando el documento “CONCEPTO TECNICO”.

Continuando con el proceso, se pueden presentar dos situaciones: la primera situación. Si agotados los 45 días para la etapa de concertación la CAM conceptúa **TECNICAMENTE NO FAVORABLE**; en relación con los temas sobre los cuales no se logre la concertación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS intervendrá con el fin de decidir sobre los puntos de desacuerdo, para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la información del proceso por parte del municipio.

En la segunda situación, si agotados los 45 días para la etapa de concertación después del análisis del equipo de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM se conceptúa **TECNICAMENTE FAVORABLE** se elabora y firma el acta definitiva y con la suscripción, notificación y publicación de la resolución de concertación. Se envía al Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” los documentos del POT, el acta y Resolución de Concertación de los Asuntos Ambientales.

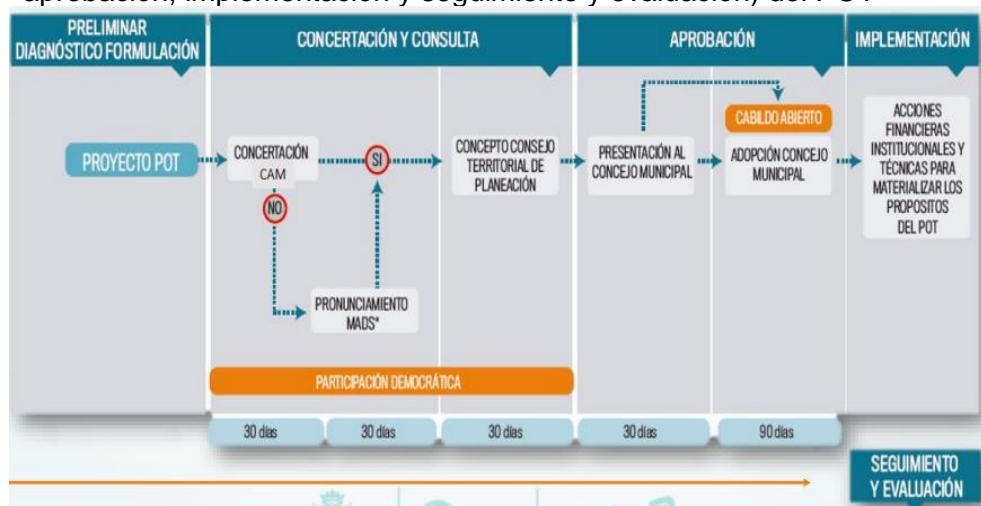
Una vez resuelta el trámite ante la CAM, se traslada al Consejo Territorial de Planeación – CTP, quién debe emitir un concepto en el término de treinta (30) días, tal como se indica en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997. No se someterá a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de POT sin haber agotado los trámites correspondientes ante cada una de las instancias de concertación y consulta previstas en la Ley 388 de 1997.

**Imagen N° 11** Diagrama de flujo proceso de concertación determinantes ambientales POT – CAM



Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial (2023)

**Imagen N° 12** Fases (Diagnostico, formulación, concertación y consulta, aprobación, implementación y seguimiento y evaluación) del POT



Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial (2023)

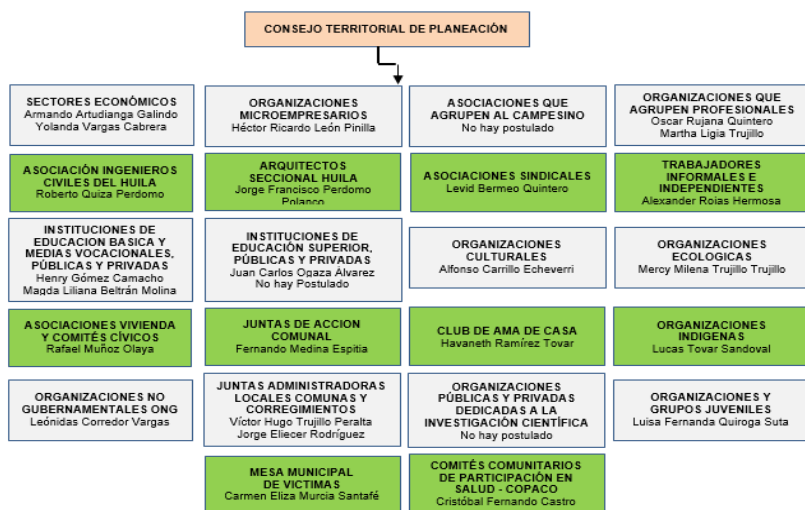
### Consejo Territorial de Planeación – CTP

Una vez el Consejo Territorial de Planeación – CTP emita el concepto favorable dentro de la fase de concertación y consulta, el alcalde Municipal dispone de treinta (30) días para la consolidación del documento del proyecto de revisión del POT y su presentación al Honorable Concejo Municipal de Neiva en la fase de aprobación.

El Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 134 de 1994 y Ley 507 de 1999, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley. El Concejo de Neiva para la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial “POT” por Acuerdo cuenta con 60 días hábiles (90 días calendario) según el Decreto 1232 de 2020 en su Artículo 2.2.2.1.2.3.5 trámite para aprobar y adoptar las revisiones. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 810 de 2003, si transcurridos los noventa (90) días calendario desde la presentación del proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, el concejo municipal no lo apruebe, el alcalde podrá adoptarlo por decreto.

Una vez adoptado el POT, aprobada su revisión o modificación, mediante acuerdo o decreto, dentro de los 10 días hábiles siguientes, el municipio deberá divulgar todos los documentos y cartografía que lo integran a través de la página web institucional.

**Imagen N° 13** Representantes al Consejo Territorial de Planeación (2020-2023)



Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial (2023)

### ➤ Actualidad del POT en la CAM vigencia 2023

El municipio de Neiva mediante rdo CAM 5306 del 07 de junio de 2023, solicita determinantes ambientales para la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial “POT” Neiva, con base en la normatividad vigente.



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

La CAM mediante oficio rdo. 4723 del 28 de junio de 2023, entrega determinantes ambientales con sus respectivos documentos y cartografía, conforme lo establecido en el Decreto 1232 de 2020 para que el municipio las incorpore en su proceso de revisión general el Plan de Ordenamiento Territorial.

El municipio de Neiva mediante oficio rdo. DAP-DOT 1274 del 23 de agosto de 2023, y rdo. CAM 12171 del 23 de agosto de 2023 presentó la información de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial - POT para adelantar proceso de concertación ambiental en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021, presentando inconvenientes a la hora de descargar la información.

La CAM mediante oficio rdo. 10481 del 24 de agosto de 2023, solicito al municipio de Neiva la radicación de la información en un medio físico (Disco Duro, Memoria USB).

El municipio de Neiva mediante oficio rdo. 12345 del 25 de agosto de 2023 presenta documentación para la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial – POT para adelantar la concertación ambiental en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020 y Ley 2079 de 2021.

El Equipo Técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM revisó la lista de chequeo de los documentos mínimos requeridos para iniciar el trámite del proceso de concertación ambiental el 28 de agosto de 2023.

La Corporación mediante Auto de Inicio del 28 de agosto de 2023, inicia el procedimiento para la evaluación y concertación de los temas ambientales del Proyecto de Revisión General del Plan de ordenamiento Territorial – POT, para adelantar el proceso de concertación ambiental en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.

El equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial el día 06 de octubre de 2023, emite concepto técnico, en donde la propuesta presentada se conceptúa **TÉCNICAMENTE NO FAVORABLE** para continuar el proceso de concertación ambiental.

Que, en atención al Auto del 13 de octubre de 2023 expedido por el Juzgado Tercero Penal Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Neiva, con la cual admite la acción de tutela interpuesta por el señor José Esneider Verján Ramírez contra la CAM y la Alcaldía de Neiva con la cual se solicita se suspenda el trámite de concertación ambiental que actualmente se surte ante la Corporación, respecto de la propuesta de revisión general del POT de Neiva rdo. DAPDOT 1274 del 23 de agosto de 2023, rdo. CAM 12171 de la misma fecha; la Corporación emite Auto de Suspensión de Términos del procedimiento de evaluación y concertación de los temas ambientales del Proyecto Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Neiva, puesto a consideración de la CAM el día 17 de octubre de 2023.

Que, en atención al Fallo del 27 de octubre de 2023 expedido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento, el cual DECLARA IMPROCEDENTE el amparo constitucional deprecado por el ciudadano José Esneider Verján Ramírez contra la CAM y la Alcaldía de Neiva, mediante acción de tutela 41-001-31-07-003-2023-00160-00, la

Corporación emite Auto de Suspensión de Trámite para continuar con el procedimiento de evaluación y concertación de los temas ambientales del Proyecto de Formulación del POT del Municipio de Neiva, el día 02 de noviembre de 2023. Que, el municipio de Neiva tiene un plazo no superior a 30 días de suspensión, para presentar los ajustes, conforme a las observaciones emitidas por la Corporación.

El proyecto de revisión y ajuste del POT de Neiva presentado por el Municipio de Neiva ante la CAM; el cual está proyectado para los próximos 12 años (2023-2035) no cumplió con la totalidad de los parámetros técnicos registrando inconsistencias sociales, económicas y ambientales encontradas en la revisión del componente ambiental que impidieron su validación. En estas condiciones, la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM) por tercera vez decreto la suspensión del trámite de la evaluación y concertación en el componente ambiental conforme al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015: que terminó en un concepto **TÉCNICAMENTE NO FAVORABLE** a partir de la fecha de expedición en el auto de cierre del respectivo trámite expedido el 2 de noviembre de 2023. Por lo tanto, el municipio debe realizar los ajustes antes del 15 de noviembre de la actual vigencia (30 días hábiles) correspondientes en los documentos (Diagnóstico, Formulación, Proyecto de Acuerdo y Resumen) y cartografía que adopta; y los documentos, fichas y anexos que hacen parte del POT; y presentar nuevamente la documentación establecida en el Decreto 1232 de 2020 con el fin de continuar el trámite de concertación ambiental en los términos establecidos en la Ley 2079 de 2021; a los cuales la CAM posee 45 días hábiles para hacer la revisión del proyecto. Las sesiones del Concejo de Neiva van hasta el 30 de noviembre de 2023 lo que impedirá la terminación de la fase de concertación por el poco tiempo disponible.

En estas condiciones mientras se expide el nuevo POT seguirá aplicando el POT aprobado hace 14 años a través del Acuerdo 026 de 2009 que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las principales observaciones quedaron identificadas en el Documento Técnico de Soporte (Diagnóstico).

**Tabla N° 26** Observaciones no subsanadas en el documento diagnóstico, componente rural y urbano del POT Neiva

Documento de Soporte	Obs.	No Subsanación
Diagnostico	1	En el inventario de licencias ambientales, licencias urbanísticas y/o permisos mineros vigentes, relacionan dos cuadros con estudios técnicos ambientales, información que no corresponde con lo requerido, en el segundo cuadro “estudios ambientales realizados posteriores al acuerdo 026 de 2009” aparecen algunos estudios sin viabilidad por parte de la CAM, los cuales no deben ser incluidos en el documento.
	2	Algunos documentos como la concesión de aguas están desactualizados.
	3	En el recurso hídrico se reportan 263 cuencas y más de 50 acueductos veredales en funcionamiento sin ninguna actualización.
	4	No se identifica el estado actual en que se encuentran las fuentes abastecedoras para la población rural.
	5	Los análisis sobre caudal de las fuentes, estado de las concesiones, estado actual de las fuentes hídricas, capacidad para surtir estos acueductos.
	6	No aparecen las propuestas o estrategias para garantizar la adecuada prestación del servicio de agua a los habitantes de las zonas rurales (Centros poblados).
	7	El diagnóstico de microcuencas rurales está incompleto, no están determinadas las rondas de protección urbana y la información de áreas protegidas está desactualizada.
	8	La administración municipal relaciona estudios ambientales que no han sido viabilizados por la



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Documento de Soporte	Obs.	No Subsanación
		CAM, y por lo tanto no debieron ser incorporados.
	9	El documento carece de soportes y análisis sobre el inventario de viviendas en alto riesgo según su clasificación (mitigable y no mitigable) para definir la reubicación de las viviendas.
	10	No existe información completa sobre asentamientos legalizados y barrios consolidados ubicados en estas zonas.
	11	Se identifican un total de 14.000 viviendas en condición de alto riesgo y vulnerabilidad, pero a su vez expresan que no hay consistencia en los datos y que se requiere depuración de los mismos”, explicó la autoridad ambiental.
	12	El diagnóstico sobre los centros poblados de Neiva, Fortalecillas, El Caguán, Guacirco y El Triunfo, no tienen la viabilidad de la autoridad ambiental.
	13	La proyección de vivienda a 30 años presenta serias inconsistencias.
	14	<b>Asentamientos</b> En el documento de diagnóstico no se identificó la cuantificación de número de asentamientos o número de ocupaciones informales sobre suelo de protección. Tampoco incluyó la gestión predial para la consolidación de la propiedad pública sobre suelo de protección. Estos proyectos no cuentan con estudios técnicos de detalle que permita catalogar dichos asentamientos como áreas de riego no mitigable.
<b>Componente Urbano</b>	1	El proyecto contemplaba inicialmente 657 hectáreas adicionales al perímetro actual (5.277.64 hectáreas). Sin embargo en el documento se estiman como áreas de expansión urbana alrededor de 3.491,71 hectáreas. Las áreas habilitadas para desarrollo urbano se tiene un total de 1.479.71 hectáreas, dato que no concuerda con la necesidad planteada en la tabla de cálculo.
	2	Adicionalmente, no consideran las áreas habilitadas para suelo suburbano y vivienda campestre. El proyecto solo contempla para vivienda campestre 886.77 hectáreas especialmente en Guacirco (284.67 has); Oriente sur y norte (319,75 has); La Mata (76.28 has); Oriente Centro (89.88 has); Agua Blanca (19.91 has) y Brisas Norte (60.84 has).
	3	La administración debe demostrar los indicadores, las metodologías y las fuentes de esas áreas de expansión, que no están claras.
	4	El proyecto contemplaba actividad industrial en áreas rurales (agroindustria) cuando no se puede desarrollar. (Solo se puede impulsar en suelo de desarrollo restringido (suburbano).
	5	Se presentan inconsistencias en la determinación del área urbana y expansión urbana requerida para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP). Los cálculos se hacen con densidades de 100 viviendas /ha, rango que no corresponde en la práctica a este tipo de proyectos. No hay consistencia en la información aportada y debe ajustar la proyección de vivienda a la fecha de vigencia del POT.
<b>Componente Rural</b>	1	Se debe presentar la disponibilidad inmediata de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para los centros poblados El Cedralito, El Caguán y Palacio.
	2	El documento presenta inconsistencias en las áreas protegidas como el Parque Nacional Siberia-Ceibas y la Reserva Forestal La Ceibas.
	3	Se establece erróneamente como área de protección y conservación ambiental, áreas de recuperación para el uso múltiple según el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA).
	4	No incluye los humedales según los registros proporcionado por la CAM y establece equivocadamente el área de páramo como pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Esta clasificación es incorrecta.
	5	El resguardo Paniquita de Neiva aparece anexo al municipio de Rivera.
	6	No se incorporó adecuadamente la zonificación ambiental y el componente de gestión del riesgo y no incluyó el componente programático del POMCA.
	7	La autoridad ambiental realizó varios reparos sobre asentamientos humanos formales localizados en áreas de riesgo no mitigable que no quieren ser reasentados en VIP. Sugirió un programa de reasentamiento que defina según el caso y el censo de reasentamientos el mecanismo del mismo, dejando en el POT los principios orientadores del mismo como: la prevalencia de la reubicación en bloque, la gestión predial prioritaria por parte del municipio para el desarrollo de los proyectos receptores de reubicación.
	5	La propuesta de perímetros de centros poblados debe revisarse. La nueva área que se propone adosar al centro poblado El Triunfo, corresponde a una nueva aglomeración que puede tener un desarrollo propio. Igual ocurre con los otros 18 centros poblados y los nuevos corregimientos.

Fuente: CAM, 2023



## **2.1.2 OBJETIVO N°2. ESTADO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA RIO LAS CEIBAS POMCH**

La evaluación del estado del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Rio Las Ceibas “POMCH”, incluye lo relacionado con la adquisición de áreas para la conservación de la cuenca, pagos por servicios ambientales y estado de aportes con destino a la conservación de la cuenca hidrográfica del Rio Las Ceibas, determinando y evaluando los siguientes aspectos: antecedentes, situación actual, aspecto contractual, aspecto técnico, aspecto legal.

### **2.1.2.1 ANTECEDENTES**

Desde el año 2005, la CAM, en cumplimiento de la legislación ambiental nacional en lo relacionado con el Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, reglamentado en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1729 de 2002 y Decreto 1640 de 2012, lidera el proceso de formulación, gestión, ejecución y evaluación participativa del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica “POMCH” del Río Las Ceibas. El “POMCH” es un instrumento para la planificación territorial y estrategia para garantizar el suministro de agua para la población de la Ciudad de Neiva. Mediante Resolución N°0528 de 2005 expedida por la CAM, se declaró en ordenación la Cuenca del Río Las Ceibas y mediante el Acuerdo del Consejo Directivo CAM N°010 de 2005, se creó el Consejo de Cuenca donde se adoptó una estrategia administrativa para la ejecución de los recursos teniendo en cuenta los principios de transparencia y eficacia en la inversión de los dineros públicos. Por lo cual, se firmó el Contrato N°052 de 2007 con la fiducia del Banco Popular y como fideicomitente la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, a través de la cual se canalizan e invierten los recursos que cada entidad debe aportar para alimentar el fondo común, buscando asegurar y garantizar los recursos de inversión requeridos para desarrollar el Plan Operativo Anual de Inversión “POAI” que deberá estar acorde con el Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas “POMCH” (ver tabla 24).


En el desarrollo del Plan de Ordenación de la Cuenca hidrográfica del Rio las Ceibas liderado por la CAM en cumplimiento de la legislación ambiental y debido al interés y la necesidad en la región de adelantar el proceso de ordenación de la cuenca se crea la Resolución N°0528 de 2005 expedida por la CAM, *“Por la cual se declara en ordenación la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas en el área de jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila”* y el Acuerdo del Consejo Directivo CAM No. 010 de 2005 *“Por medio del cual se crea el Consejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, se reglamenta su funcionamiento y se adoptan las demás Instancias consideradas necesarias para su ordenamiento y manejo”*. La Gobernación del Huila, la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena “CAM”, la Alcaldía de Neiva y Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva EPN E.S.P., entidades que hacen parte del Consejo de la Cuenca, decidieron constituir un fondo común, amparados por una fiducia, para invertir los recursos apropiados en sus respectivos presupuestos en acciones de planificación, ordenación y manejo de la cuenca del río las Ceibas.



En el año 2007 se firma el Contrato de Fiducia Pública N°052, con la fiduciaria Popular S.A. y la Gobernación del Huila, el Municipio de Neiva, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., con una duración de 20 años, como fideicomitente se designa a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”


## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

a través de la cual se canalizan e invierten los recursos que cada entidad debe aportar para alimentar el fondo común, buscando asegurar y garantizar los recursos de inversión requeridos para desarrollar el Plan Operativo Anual de Inversión “POAI” que deberá estar acorde con el Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas “POMCH. En dicho contrato se previó en el numeral 4.2 Estrategias financieras y administrativas para la implementación del POMCH del Rio las Ceibas, un aporte de la CAM de \$958.850.000 para el año 2007 representados en \$920.936.824 (sobretasa al impuesto predial de Neiva) y \$37.913.201 (recaudo por concesiones del rio Las Ceibas), cifra que progresivamente se debía incrementar un 4% anual, para un valor total de \$28.552.710.642 al final de los 20 años. Por lo cual, para la vigencia 2007, la CAM expidió el CDP N°150 de 12 de marzo por \$945.475.584. Para el Departamento del Huila quedó estipulado solo por la vigencia 2007, una destinación del 50% del total de los recursos previstos para la adquisición de predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, equivalente a \$302.500.000 por lo cual expidió el CDP N°3939 de 24 de mayo de 2007 por el mismo valor. Para el Municipio de Neiva quedo estipulado por un término de 20 años, una suma equivalente a 2.450 S.M.M.L.V, lo que equivale para el año 2007 a la suma de \$1.062.565.000 por lo cual expidió el CDP N°0000001125 de 16 de febrero de 2007 por \$1.000.000.000. Para Las Empresas Públicas de Neiva E.S.P. quedó estipulado solo por la vigencia 2007, la suma \$400.000.000. Adicionalmente se destinará el uno por ciento (1%) del valor de los ingresos corrientes presupuestados en la vigencia 2007, estimados en \$258.726.960 para un total de \$658.726.960 por lo cual expidió el CDP N°179 de 14 de febrero de 2007 por \$258.726.960 y el CDP N°260 de 07 de marzo de 2007 por \$266.954.760.

**Tabla N° 27** Esquema Financiero del Fondo Común para la implementación del POMCH del Rio las Ceibas

Financiación Según Contrato de Fiducia Pública N°052	Norma adoptada Inicialmente y Fuente de Financiación	Norma derogada y Fuente de Financiación	Norma Adoptada actualmente y Fuente de Financiación
<p>Por un término de 20 años</p> 	<p>Por el cual dispuso destinar a partir del año 2007 en forma específica y temporal por el tiempo de 20 años los siguientes porcentajes de las rentas propias de la entidad.</p> <p><b>Acuerdo N°019 del 26 de octubre de 2006</b> “Por el cual se dispone una destinación específica frente a una renta propia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM”</p> <p>a) El 55% de los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva, por concepto del Porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble</p> <p>b) El 70% del total de los recursos recaudados por concepto de tasas por utilización de aguas de la cuenca hidrográfica del do Las Ceibas.</p>	<p>El Consejo Directivo de la Corporación ajustó a partir del año 2015, la destinación de forma específica y temporal prevista en el Acuerdo No.019 de 2006:</p> <p><b>Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2014</b> “Por el cual se ajusta el monto de una destinación específica frente a unas rentas propias de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, prevista en el Acuerdo N°019 de 2006”.</p> <p>3.300 SMMLV de los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva, por concepto de Porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y a 45 SMMLV del recaudo por concepto de tasas por utilización de aguas de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas”</p>	<p>Destinar en forma específica y temporal parte de unas rentas propias de la entidad</p> <p><b>Acuerdo N°001 del 28 de enero de 2022</b> “Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. 019 de 2006”</p> <p>3.345 SMMLV de los ingresos anuales de la Corporación por Transferencias del Sector Eléctrico, de los recursos transferidos por el Municipio de Neiva por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de los recaudos por tasa de utilización de aguas de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas”</p>
	<p>No se encuentra reglamentado:</p> <p>50% del total de recursos previstos para la adquisición de predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico (Art. 111 Ley 99/93).</p>		<p><b>Ordenanza N° 0053 de 2022</b> “Crea una asignación del 25% del presupuesto total de la Gestión Ambiental del Departamento, cuya transferencia va a la CAM con</p>

Financiación Según Contrato de Fiducia Pública N°052	Norma adoptada Inicialmente y Fuente de Financiación	Norma derogada y Fuente de Financiación	Norma Adoptada actualmente y Fuente de Financiación
<p>Solo por la vigencia 2007</p> <p><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b></p> 			<p><i>destino a la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y El Parque Natural Regional La Siberia".</i></p> <p>Para la vigencia 2023, transfirió el valor de \$790.166.020 (25%) del total de \$3.160.664.080 asignado para el 2023. Las Inversiones no pueden ser destinadas a la compra de predios privados sino al mejoramiento de indicadores de la biodiversidad del área protegida por la autoridad ambiental y a la masificación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y articulación del Programa de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).</p>
<p>Por un término de 20 años</p> <p><b>ALCALDÍA DE NEIVA</b></p> 	<p>A partir de la vigencia 2007 y durante (20) años en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Neiva</p> <p><b>Acuerdo Municipal N°035 de 2006,</b> "Por el cual se asignan unos recursos económicos, para la conservación de la Cuenca Hidrográfica Del Río Las Ceibas."</p> <p>Se asignará una suma equivalente a 2.450 S.M.M.L.V, con destino a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas, en sus fases de ejecución, seguimiento y evaluación, de conformidad con lo señalado en los artículos 14 y 15 del decreto 1729 de 2002 emanado del Ministerio del Medio Ambiente, y con los lineamientos y priorizaciones impartidas desde el Consejo de la Cuenca del Río las Ceibas.</p>		<p><b>Acuerdo Municipal N°025 de 2016</b> "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 035 de 2006 para incluir los pagos por servicios ambientales -PSA en la inversión de que trata el mismo y se establecen lineamientos al Gobierno Municipal sobre el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas".</p> <p>De los recursos aportados por el Municipio de Neiva se destinara como mínimo el <b>70%</b> únicamente para la adquisición de inmuebles en el área de la cuenca hidrográfica del Río Las Ceibas y hasta el <b>30%</b> para que se implemente la financiación de programas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) de que trata el Decreto Nacional 953 de 2013, los cuales se harán en pagos en efectivo, o en especie, a elección del beneficiario, o familias campesinas que tengan la condición de arraigo, residencia y permanencia en la zona, comprobados debidamente, aplicando los preceptos y reglamentación que para ello dispone la normatividad vigente y específicamente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 953 de 2013 y las normas que to modifican, reglamentan o sustituyan.</p>

Financiación Según Contrato de Fiducia Pública N°052	Norma adoptada Inicialmente y Fuente de Financiación	Norma derogada y Fuente de Financiación	Norma Adoptada actualmente y Fuente de Financiación
<p>Solo por la vigencia 2007</p> <p><b>EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA</b></p> 	<p>Resolución N°0067 de 30 de enero de 2007 "Por la cual se fija el periodo de pago de los recaudos por concepto del ITO para la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas".</p> <p>Que según Acta N°011 de septiembre 25 de 2006, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Neiva E.S.P. aprobó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la ciudad de Neiva, el cual tienen un horizonte hasta el año 2033. Que, en el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, se incluyeron en el numeral 3.5.1.3 del citado estudio Impuestos y Tasas Operativas para el Servicio de Acueducto (ITO), con destinación a la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas. Que, según el mismo estudio, para efectos de liquidación de los Impuestos y Tasas Operativas para el servicio de Acueducto (ITO), se tendrá en cuenta el valor del ITO a diciembre de 2003 más el IPC del año base a liquidar. Que la aplicación del Impuestos y Tasas Operativas para el servicio de Acueducto (ITO) con destinación a la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica Las Ceibas se encuentra vigente a partir del primero de octubre de 2006, fecha desde la cual comenzó a tener operancia el nuevo régimen tarifario de transición para los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, con inclusión del ITO.</p> <p><b>Artículo Primero:</b> Empresas Públicas de Neiva pagará y girará trimestralmente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, por conducto la sección de tesorería, al patrimonio autónomo que se constituirá para el manejo y sostenibilidad a través de un contrato de fiducia, los recursos que se recauden por concepto de ITO.</p> <p><b>Artículo Segundo:</b> Los recursos aportados por EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P, se destinarán única y exclusivamente a inversión.</p>		<p>Las Ceibas EPN realiza las inversiones ambientales adicionales directamente en la cuenca del Rio Las Ceibas, amparados en la Resolución 874 de 2018 MVCT y 907 de 2019 de la CRA; de forma articulada con los instrumentos de planificación ambiental del recurso hídrico.</p>

Fuente: Estado de avance del POMCH Rio Las Ceibas periodo 2007 a 2023 – CAM

### 2.1.2.1.1 AREA DE INFLUENCIA

Del total del área (8.635 Ha) de los 204 predios comprados por el Municipio de Neiva en Nueve (9) veredas, el 63% (5.440 Ha) se encuentra en cobertura de bosque como resultado de los procesos de restauración activa y pasiva realizados durante la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la cuenca río Las Ceibas.

### 2.1.2.2 SITUACION ACTUAL

De acuerdo con la información suministrada por la CAM, los aportes realizados por las entidades cooperantes en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas durante el periodo 2007-2022, fue de **\$55.206.209.093**; de los cuales la Corporación, ha asignado **\$32.574.049.071** que equivalen al 59% del total de los recursos aportados; la Alcaldía de Neiva ha aportado recursos por un monto de **\$15.122.082.018** los cuales son para compra de predios correspondiente al 27,39%, las CeibasEmpresas Públicas de Neiva E.S.P. ha aportado **\$6.250.109.829** representando el 11,32% y la Gobernación del Huila **\$1.259.968.175** para el 2,28% del total de aportes.

Tabla N° 28 Aportes 2007- 2022 POMCH Cofinanciadores

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADORES							
	CAM	EPN	GOBERNACION	ALCALDIA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGUN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2007	\$ 938.410.022			\$ 1.000.000.000	\$ 433.700	\$ 2.450	\$ 1.062.565.000	\$ 62.565.000
2008	\$ 1.408.584.932	\$ 368.004.000	\$ 415.051.019	\$ 1.130.675.000	\$ 461.500	\$ 2.450	\$ 1.130.675.000	\$ 0
2009	\$ 962.390.928	\$ 296.230.000	\$ 212.867.156	\$ 1.217.405.000	\$ 496.900	\$ 2.450	\$ 1.217.405.000	\$ 0
2010	\$ 1.068.706.058	\$ 294.875.829		\$ 726.224.419	\$ 515.000	\$ 2.450	\$ 1.261.750.000	\$ 535.525.581
2011	\$ 1.399.652.553	\$ 200.000.000		\$ 1.251.750.000	\$ 535.600	\$ 2.450	\$ 1.312.220.000	\$ 60.470.000
2012	\$ 2.007.081.887	\$ 220.000.000		\$ 1.388.415.000	\$ 566.700	\$ 2.450	\$ 1.388.415.000	\$ 0
2013	\$ 1.103.492.399	\$ 650.000.000	\$ 632.050.000	\$ 1.314.802.700	\$ 589.500	\$ 2.450	\$ 1.444.275.000	\$ 129.472.300
2014	\$ 3.081.283.275	\$ 700.000.000		\$ 1.340.000.000	\$ 616.000	\$ 2.450	\$ 1.509.200.000	\$ 169.200.000
2015	\$ 2.141.728.506	\$ 750.000.000		\$ 1.193.617.860	\$ 644.350	\$ 2.450	\$ 1.578.657.500	\$ 385.039.640
2016	\$ 2.240.891.898	\$ 750.000.000		\$ 1.141.406.654	\$ 689.454	\$ 2.450	\$ 1.689.162.300	\$ 547.755.646
2017	\$ 2.465.091.268	\$ 700.000.000		\$ 1.156.493.989	\$ 737.717	\$ 2.450	\$ 1.807.406.650	\$ 650.912.661
2018	\$ 2.615.826.581	\$ 700.000.000		\$ 1.914.042.900	\$ 781.242	\$ 2.450	\$ 1.914.042.900	
2019	\$ 2.770.048.020	\$ 621.000.000			\$ 828.116	\$ 2.450	\$ 2.028.884.200	\$ 2.028.884.200
2020	\$ 2.027.724.930				\$ 877.803	\$ 2.450	\$ 2.150.617.350	\$ 2.150.617.350
2021	\$ 2.998.135.800			\$ 347.248.496	\$ 908.526	\$ 2.450	\$ 2.225.888.700	\$ 1.878.640.204
2022	\$ 3.345.000.014				\$ 1.000.000	\$ 2.450	\$ 2.450.000.000	\$ 2.450.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32.574.049.071</b>	<b>\$ 6.250.109.829</b>	<b>\$ 1.259.968.175</b>	<b>\$ 15.122.082.018</b>			<b>\$ 26.171.164.600</b>	<b>\$ 11.049.082.582</b>
<b>100%</b>	<b>59,00%</b>	<b>11,32%</b>	<b>2,28%</b>	<b>27,39%</b>				
<b>TOTAL INVERTIDO</b>	<b>\$ 55.206.209.093</b>							

Fuente: CAM, 2023.

El Municipio de Neiva a través del Acuerdo Municipal N°035 de 2006 “Por el cual se asignan unos recursos económicos para la conservación de la Cuenca Hidrográfica Las Ceibas” acordó en su Artículo Primero que a partir de la vigencia 2007 y por un término de 20 años en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversión del



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Municipio de Neiva se asignara una suma equivalente a 2450 S.M.L.V, con destino a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas, en sus fases de ejecución, seguimiento y evaluación. Desde el año 2019 hasta el año 2022, el Municipio de Neiva no ha girado el aporte correspondiente a \$8.508.141.754, tal como se muestra en la tabla 28 y 29.

**Tabla N° 29** Saldo pendiente por girar al POMCH por el Municipio de Neiva periodo 2019-2022.

ENTE TERRITORIAL	AÑO	VALOR SEGUN ACUERDO N°035 de 2006	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
Municipio de Neiva	2019	\$ 2.028.884.200	\$ 2.028.884.200
	2020	\$ 2.150.617.350	\$ 2.150.617.350
	2021	\$ 2.225.888.700	\$ 1.878.640.204
	2022	\$ 2.450.000.000	\$ 2.450.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 8.855.390.250</b>	<b>\$ 8.508.141.754</b>

Fuente: CAM, 2023.

El Departamento del Huila mediante la Ordenanza N°037 de 2013 tiene asignado el 2% de sus ingresos corrientes del presupuesto departamental, para hacer inversiones en la gestión ambiental. Así mismo, mediante la Ordenanza N°0053 de 2022, se creó una asignación del 25% del presupuesto sobre el 2% ICLD con destino a la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y El Parque Natural Regional La Siberia, cuya transferencia va a la fiducia que administra la autoridad ambiental CAM para la financiación del plan.

Para la vigencia 2023, el ente territorial departamental recaudó la suma de \$3.160.664.080 (2% ICLD para la gestión ambiental) por concepto impuesto al consumo de cervezas y sobretasa a la gasolina, transfiriendo el valor de \$790.166.020 (25%), tal como se observa en la tabla 27. Las Inversiones no pueden ser destinadas a la compra de predios privados sino al mejoramiento de indicadores de la biodiversidad del área protegida por la autoridad ambiental y a la masificación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y articulación del Programa de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).

**Tabla N° 30** Transferencia de recursos a la Autoridad Ambiental CAM para la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y El Parque Natural Regional La Siberia

CONCEPTO	FUENTE	VALOR	%
Impuesto al consumo de Cervezas, Sifones Refajos y Mezclas - Nacionales	110401	\$2.206.562.582	2% ICLD
Sobretasa a la Gasolina	1116	\$954.101.498	
<b>TOTAL ASIGNADO 2023</b>		<b>\$3.160.664.080</b>	
<b>ASIGNACIÓN GOBERNACIÓN DEL HUILA VIGENCIA 2023</b>		<b>\$790.166.020</b>	<b>25% DEL 2% ICLD</b>

Fuente: Ordenanza N°0053 de 2022 (Gobernación del Huila)

### 2.1.2.3 ASPECTO CONTRACTUAL

#### ➤ 2.1.2.3.1 INVERSIONES MUNICIPIO DE NEIVA EN EL POMCH RÍO LAS CEIBAS.



El Municipio de Neiva a través del Acuerdo Municipal N°035 de 2006, “Por el cual se asignan unos recursos económicos para la conservación de la Cuenca Hidrográfica Las Ceibas” acordó en su artículo primero que a partir de la vigencia 2007 y por un término de 20 años en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversión del Municipio de Neiva se asignará una suma equivalente a 2.450 S.M.L.V, con destino a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas “POMCH” en sus fases de ejecución, seguimiento y evaluación. En ese orden de ideas, en las vigencias 2008, 2009, 2012 y 2018 la administración municipal transfirió el valor establecido en el Acuerdo Municipal N°035 de 2006 (2.450 S.M.L.V). por un total de \$5.650.537.900 (ver tabla 28).

**Tabla N° 31** Transferencias presupuestales aportes Municipio de Neiva del Acuerdo Municipal No. 035 de 2006

AÑO	APORTES POMCH				
	ALCALDIA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGÚN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2008	\$1.130.675.000	\$461.500	2.450	\$1.130.675.000	\$0
2009	\$1.217.405.000	\$496.900	2.450	\$1.217.405.000	\$0
2012	\$1.388.415.000	\$566.700	2.450	\$1.388.415.000	\$0
2018	\$1.914.042.900	\$781.242	2.450	\$1.914.042.900	\$0
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.650.537.900</b>	<b>\$ 0</b>

Fuente: Estado de avance del POMCH Rio Las ceibas periodo 2007 a 2022 – CAM

Sin embargo, en las vigencias 2007, 2010, 2011 y en el periodo comprendido entre 2013-2017 se transfirieron recursos por valor \$11.665.236.500 quedando un saldo adeudado al POMCH por parte del Municipio de \$2.540.940.828.

**Tabla N° 32** Saldos pendientes por girar por la Alcaldía de Neiva del Acuerdo Municipal No. 035 de 2006

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADOR				
	ALCALDIA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGÚN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2007	\$1.000.000.000	\$433.700	2.450	\$1.062.565.000	\$62.565.000
2010	\$726.224.419	\$515.000	2.450	\$1.261.750.050	\$535.525.581
2011	\$1.251.750.000	\$535.600	2.450	\$1.312.220.000	\$60.470.000
2013	\$1.314.802.700	\$589.500	2.450	\$1.444.275.000	\$129.472.300
2014	\$1.340.000.000	\$616.000	2.450	\$1.509.200.000	\$169.200.000
2015	\$1.193.617.860	\$644.350	2.450	\$1.578.657.500	\$385.039.640
2016	\$1.141.406.654	\$689.454	2.450	\$1.689.162.300	\$547.755.646
2017	\$1.156.493.989	\$737.717	2.450	\$1.807.406.650	\$650.912.661
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 11.665.236.500</b>	<b>\$ 2.540.940.828</b>

Fuente: CAM, 2023.

Durante el periodo (2019-2022) el Municipio de Neiva debió girar al POMCH los aportes de \$8.855.390.250. Sin embargo, solo giró \$347.248.496 correspondiente a los aportes del año 2021, quedando un saldo adeudado al POMCH de \$8.508.141.754, tal como se evidencia en la

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

tabla 30; es decir que el sujeto vigilado no cumplió con el Acuerdo Municipal N°035 de 2006, en cuanto a la transferencia de recursos.

**Tabla N° 33** Saldos pendientes por girar por la Alcaldía de Neiva del Acuerdo Municipal No. 035 de 2006

AÑO	APORTES POMCH				
	ALCALDIA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGÚN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2019		\$828.116	2.450	\$2.028.884.200	\$2.028.884.200
2020		\$877.803	2.450	\$2.150.617.350	\$2.150.617.350
2021	\$347.248.496	\$908.526	2.450	\$2.225.888.700	\$1.878.640.204
2022		\$1.000.000	2.450	\$2.450.000.000	\$2.450.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 8.855.390.250</b>	<b>\$ 8.508.141.754</b>

Fuente: CAM, 2023.

Desde la firma del Contrato de Fiducia Pública N°052 de 2007 con la Fiduciaria Popular S.A. hasta la vigencia 2022, el Municipio de Neiva ha dejado de transferir los aportes de \$11.049.082.582 en atención al Acuerdo N°035 de 2006, modificado por Acuerdo 025 de 2016, recursos destinados para la conservación de la Cuenca Hidrográfica Las Ceibas (Compra de predios y PSA). En el año 2023, según lo informado por la CAM, el ente territorial, no ha girado los aportes correspondientes a **\$2.842.000.000** (2.450 S.M.M.L.V), establecido en el acuerdo municipal; es decir el saldo acumulado desde el año 2007 hasta el año 2023, pendiente por girar es de **\$13.891.082.582**.

**Tabla N° 34** Aportes periodo 2007- 2023 cofinanciadores POMCH del Río Las Ceibas según Acuerdo Municipal No. 035 de 2006

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADORES							
	CAM	EPN	GOBERNACION	ALCALDIA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGUN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2007	938.410.022			1.000.000.000	433.700	2.450	1.062.565.000	62.565.000
2008	1.408.584.932	368.004.000	415.051.019	1.130.675.000	461.500	2.450	1.130.675.000	0
2009	962.390.928	296.230.000	212.867.156	1.217.405.000	496.900	2.450	1.217.405.000	0
2010	1.068.706.058	294.875.829		726.224.419	515.000	2.450	1.261.750.000	535.525.581
2011	1.399.652.553	200.000.000		1.251.750.000	535.600	2.450	1.312.220.000	60.470.000
2012	2.007.081.887	220.000.000		1.388.415.000	566.700	2.450	1.388.415.000	0
2013	1.103.492.399	650.000.000	632.050.000	1.314.802.700	589.500	2.450	1.444.275.000	129.472.300
2014	3.081.283.275	700.000.000		1.340.000.000	616.000	2.450	1.509.200.000	169.200.000
2015	2.141.728.506	750.000.000		1.193.617.860	644.350	2.450	1.578.657.500	385.039.640
2016	2.240.891.898	750.000.000		1.141.406.654	689.454	2.450	1.689.162.300	547.755.646
2017	2.465.091.268	700.000.000		1.156.493.989	737.717	2.450	1.807.406.650	650.912.661
2018	2.615.826.581	700.000.000		1.914.042.900	781.242	2.450	1.914.042.900	
2019	2.770.048.020	621.000.000			828.116	2.450	2.028.884.200	2.028.884.200
2020	2.027.724.930				877.803	2.450	2.150.617.350	2.150.617.350
2021	2.998.135.800			347.248.496	908.526	2.450	2.225.888.700	1.878.640.204
2022	3.345.000.014				1.000.000	2.450	2.450.000.000	2.450.000.000
2023	3.880.200.000				1.160.000	2.450	2.842.000.000	2.842.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>34.454.249.071</b>	<b>6.250.109.829</b>	<b>1.259.968.175</b>	<b>15.122.082.018</b>			<b>26.171.164.600</b>	<b>13.891.082.582</b>
<b>%</b>	<b>62%</b>	<b>11%</b>	<b>2%</b>	<b>26%</b>				
<b>TOTAL INVERTIDO</b>			<b>59.086.409.092</b>					

Fuente: CAM, 2023.

### > 2.1.2.3.1.1 Adquisición de Predios por el Municipio de Neiva para el POMCH Río Las Ceibas

El predio Lote N°4 La Corporación ubicado en la Vereda Motilón fue recibido por el Municipio el

día 17 de febrero de 2022 como consta el acta de recibo del predio. El predio tiene las coordenadas E00889075 N 00796864 ASNM 2095 M con un área aproximada de terreno ocupado de TRESCIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS (326 HAS) y un área de construcción de 380 m<sup>2</sup> con cedula catastral número 41-001-00-002-0041-0042-000 registrado bajo el Folio de matrícula Inmobiliaria 200-65761 y Escritura Pública N°3935 otorgada en la Notaria Cuarta del Circuito de Neiva, el día 22 de diciembre de 2021. El Municipio de Neiva celebró el contrato de compraventa con la señora identificada con C.C. N°1.075.251.XXX de Neiva, quién previamente lo había adquirido a la SOCIEDAD DE INVERSIONES LA RUEDA LTDA EN LIQUIDACION según Escritura Pública N°1572 de fecha 19 de mayo de 2017, aclarada mediante Escritura Pública N°1847 de fecha 9 de junio de 2017, ambas otorgadas en la Notaria Treinta y Dos (32) del Circuito de Bogotá D.C. actos registrados en el folio de matrícula inmobiliaria N°200-65761.

El vendedor transfiere a título de venta, el dominio la posesión, el usufructo, así como cualquier otro derecho que le asista sobre el predio dado en venta y el COMPRADOR recibe a satisfacción con el fin de darle uso como área de reserva en el marco del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas. El vendedor declara que el predio está a paz y salvo por concepto de los impuestos municipales de toda clase, tasas, contribuciones liquidadas hasta la fecha tal como se evidencia en el Paz y Salvo N°457179 y N°457180 del 11 de octubre de 2021, por concepto de impuesto Predial Unificado y por concepto de valorización respectivamente, documentos que se protocolizan con el presente Instrumento Público.

El precio de la venta fue de MIL TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.032.038.000) de acuerdo con el Avalúo Comercial Rural rendido el 7 de mayo de 2021 por el Arquitecto identificado con matrícula profesional N°25700-26XXX CPC, afiliado a la Lonja Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA en el Registro Abierto de evaluadores R.A.A 12115901 A.N.A.

La Dirección Municipal de Prospectiva de la Alcaldía de Neiva certifica en fecha 2 de diciembre de 2021 que el PRECIO del mencionado predio está imputado a los recursos provenientes del 1% señalados en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, administrados mediante encargo fiduciario Contrato 052/07 suscrito con la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. CAM - Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y en consecuencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 29 de julio de 2021 expedido por la CAM, en calidad de Fideicomitente.

## **Hallazgo N°2. Aportes Municipio de Neiva POMCH Río Las Ceibas (A).**

**CONDICION:** Durante el periodo 2007-2022 el Municipio de Neiva, tenía establecido girar al encargo fiduciario Contrato 052/07 los aportes por \$26.171.164.600, sin embargo realizó giros por \$15.122.082.018, presentando una deuda acumulada de \$11.049.082.582 en el pago de los aportes del periodo 2007-2022, según el Acuerdo Municipal N°035 de 2006, para la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas – POMCH; transferencias que incluyen los recursos provenientes del 1% señalados en el Decreto 953 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”*, los cuales son destinados para la compra de predios y pagos por servicios ambientales y a su vez son administrados mediante encargo fiduciario Contrato 052/07 suscrito entre la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. y la CAM quién ejecuta el Plan de

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas (ver tabla 35).

**Tabla N° 35** Aportes periodo 2007- 2022 cofinanciadores POMCH del  
Río Las Ceibas según Acuerdo Municipal No. 035 de 2006

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADORES							
	CAM	EPN	GOBERNACION	ALCALDIA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGUN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2007	\$ 938.410.022			\$ 1.000.000.000	\$ 433.700	\$ 2.450	\$ 1.062.565.000	\$ 62.565.000
2008	\$ 1.408.584.932	\$ 368.004.000	\$ 415.051.019	\$ 1.130.675.000	\$ 461.500	\$ 2.450	\$ 1.130.675.000	\$ 0
2009	\$ 962.390.928	\$ 296.230.000	\$ 212.867.156	\$ 1.217.405.000	\$ 496.900	\$ 2.450	\$ 1.217.405.000	\$ 0
2010	\$ 1.068.706.058	\$ 294.875.829		\$ 726.224.419	\$ 515.000	\$ 2.450	\$ 1.261.750.000	\$ 535.525.581
2011	\$ 1.399.652.553	\$ 200.000.000		\$ 1.251.750.000	\$ 535.600	\$ 2.450	\$ 1.312.220.000	\$ 60.470.000
2012	\$ 2.007.081.887	\$ 220.000.000		\$ 1.388.415.000	\$ 566.700	\$ 2.450	\$ 1.388.415.000	\$ 0
2013	\$ 1.103.492.399	\$ 650.000.000	\$ 632.050.000	\$ 1.314.802.700	\$ 589.500	\$ 2.450	\$ 1.444.275.000	\$ 129.472.300
2014	\$ 3.081.283.275	\$ 700.000.000		\$ 1.340.000.000	\$ 616.000	\$ 2.450	\$ 1.509.200.000	\$ 169.200.000
2015	\$ 2.141.728.506	\$ 750.000.000		\$ 1.193.617.860	\$ 644.350	\$ 2.450	\$ 1.578.657.500	\$ 385.039.640
2016	\$ 2.240.891.898	\$ 750.000.000		\$ 1.141.406.654	\$ 689.454	\$ 2.450	\$ 1.689.162.300	\$ 547.755.646
2017	\$ 2.465.091.268	\$ 700.000.000		\$ 1.156.493.989	\$ 737.717	\$ 2.450	\$ 1.807.406.650	\$ 650.912.661
2018	\$ 2.615.826.581	\$ 700.000.000		\$ 1.914.042.900	\$ 781.242	\$ 2.450	\$ 1.914.042.900	
2019	\$ 2.770.048.020	\$ 621.000.000			\$ 828.116	\$ 2.450	\$ 2.028.884.200	\$ 2.028.884.200
2020	\$ 2.027.724.930				\$ 877.803	\$ 2.450	\$ 2.150.617.350	\$ 2.150.617.350
2021	\$ 2.998.135.800			\$ 347.248.496	\$ 908.526	\$ 2.450	\$ 2.225.888.700	\$ 1.878.640.204
2022	\$ 3.345.000.014				\$ 1.000.000	\$ 2.450	\$ 2.450.000.000	\$ 2.450.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32.574.049.071</b>	<b>\$ 6.250.109.829</b>	<b>\$ 1.259.968.175</b>	<b>\$ 15.122.082.018</b>			<b>\$ 26.171.164.600</b>	<b>\$ 11.049.082.582</b>
<b>100%</b>	<b>59,00%</b>	<b>11,32%</b>	<b>2,28%</b>	<b>27,39%</b>				
<b>TOTAL INVERTIDO</b>	<b>\$ 55.206.209.093</b>							

Fuente: CAM, 2023.

**Tabla N° 36** Aportes periodo 2007- 2022 Municipio de  
Neiva POMCH del Río Las Ceibas según Acuerdo  
Municipal No. 035 de 2006

AÑO	APORTES POMCH MPIO NEIVA PERIODO 2007-2022		
	VALOR SEGUN ACUERDO 035 2006	APORTE ALCALDIA	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2007	\$ 1.062.565.000	\$ 1.000.000.000	\$ 62.565.000
2008	\$ 1.130.675.000	\$ 1.130.675.000	\$ 0
2009	\$ 1.217.405.000	\$ 1.217.405.000	\$ 0
2010	\$ 1.261.750.000	\$ 726.224.419	\$ 535.525.581

AÑO	APORTES POMCH MPIO NEIVA PERIODO 2007-2022		
	VALOR SEGUN ACUERDO 035 2006	APORTE ALCALDIA	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2011	\$ 1.312.220.000	\$ 1.251.750.000	\$ 60.470.000
2012	\$ 1.388.415.000	\$ 1.388.415.000	\$ 0
2013	\$ 1.444.275.000	\$ 1.314.802.700	\$ 129.472.300
2014	\$ 1.509.200.000	\$ 1.340.000.000	\$ 169.200.000
2015	\$ 1.578.657.500	\$ 1.193.617.860	\$ 385.039.640
2016	\$ 1.689.162.300	\$ 1.141.406.654	\$ 547.755.646
2017	\$ 1.807.406.650	\$ 1.156.493.989	\$ 650.912.661
2018	\$ 1.914.042.900	\$ 1.914.042.900	\$ 0
2019	\$ 2.028.884.200		\$ 2.028.884.200
2020	\$ 2.150.617.350		\$ 2.150.617.350
2021	\$ 2.225.888.700	\$ 347.248.496	\$ 1.878.640.204
2022	\$ 2.450.000.000		\$ 2.450.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.171.164.600</b>	<b>\$ 15.122.082.018</b>	<b>\$ 11.049.082.582</b>

Fuente: CAM, 2023.

**CRITERIO:** Acuerdo Municipal N°035 de 2006, *Por el cual se asignan unos recursos económicos, para la conservación de la Cuenca Hidrográfica Del Río Las Ceibas."*

- **Artículo Primero:** *A partir de la vigencia 2007 y durante (20) años en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Neiva, se asignará una suma equivalente a 2.450 S.M.M.L.V, con destino a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas, en sus fases de ejecución, seguimiento y evaluación, de conformidad con lo señalado en los artículos 14 y 15 del decreto 1729 de 2002 emanado del Ministerio del Medio Ambiente, y con los lineamientos y prioridades impartidas desde el Consejo de la Cuenca del Río las Ceibas.*

**Acuerdo Municipal N°025 de 2016** *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 035 de 2006 para incluir los pagos por servicios ambientales -PSA en la inversión de que trata el mismo y se establecen lineamientos al Gobierno Municipal sobre el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas".*

- **Artículo Primero:** *Modificar el PARAGRAFO SEGUNDO del ARTICULO PRIMERO del Acuerdo Municipal 035 de 2006 el cual quedara así: PARAGRAFO SEGUNDO: De los recursos aportados por el Municipio de Neiva se destinara como mínimo el 70% únicamente para la adquisición de inmuebles en el área de la cuenca hidrográfica del Río Las Ceibas y hasta el 30% para que se implemente la financiación de programas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) de que trata el Decreto Nacional 953 de 2013 y de acuerdo a las necesidades y prioridades que demande el Proyecto Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas, conforme a la normatividad vigente y la reglamentación interna emanada del Consejo de*



la Cuenca, los cuales se harán en pagos en efectivo, o en especie, a elección del beneficiario, o familias campesinas que tengan la condición de arraigo, residencia y permanencia en la zona, comprobados debidamente, aplicando los preceptos y reglamentación que para ello dispone la normatividad vigente y específicamente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 953 de 2013 y las normas que lo modifican, reglamentan o sustituyan.

**Decreto 0953 de 2013** “Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”.

• **Artículo 3°. Definiciones.** Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones: ingresos Corrientes. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Acuerdo de Fiducia Publica N°052 de 2007 (encargo fiduciario). (...), *Cláusula decima novena: Recursos del encargo fiduciario y disponibilidades presupuestales: son recursos objeto del encargo fiduciario, los siguientes: del Municipio de Neiva: Por un término de 20 años: Una suma equivalente a 2.450 S.M.M.L.V., lo que equivale para el año 2007 a la suma de \$1.062.565.000.*

**CAUSA:** Falta seguimiento y control por parte del Municipio de Neiva en la apropiación efectiva de los aportes de cofinanciación para la ejecución del “Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica “POMCH” del Río Las Ceibas.

**EFFECTO:** Desfinanciación de recursos del POMCH del Río Las Ceibas, para la adquisición de predios y pagos por servicios ambientales. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativo.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La Secretaría de Medio Ambiente de Neiva, dio respuesta mediante oficio N°3052 del 23 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°2 del informe preliminar, manifestando lo siguiente:

*“A partir de la expedición del Decreto Municipal 0678 de 2022 y la mesa de trabajo del 12 de enero del 2023, se asignó y se dio inicio a la función de ejecución del proyecto de compra de predios, pago por servicios ambientales y demás actividades enmarcadas en el cumplimiento del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas – POMCH a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente. A partir de esta fecha la dependencia comenzó a efectuar el seguimiento financiero del proyecto, y de acuerdo a la información reportada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el municipio no había efectuado los aportes establecidos en los Acuerdos Municipales 035 de 2006 y 025 de 2016, situación que fue manifestada a la alta gerencia (Alcalde Municipal) a través del Oficio 1230 del 18 de mayo del 2023, no obstante y a pesar de mostrar que se requerían los recursos para poder dar continuidad a los Pagos por Servicios Ambientales - PSA, antes de finalizar el primer semestre de 2023 se solicitó un traslado de los recursos existentes en el proyecto POMCH río Las Ceibas, para el cumplimiento de una acción popular en contra del municipio, para lo cual se remitió un oficio del 05 de junio de 2023 con el presupuesto del proyecto “Optimización del acueducto de la vereda*



*La Mata del corregimiento de Fortalecillas, municipio de Neiva” por parte del jefe de la oficina asesora de planeación de Las Ceibas – Empresas Publicas de Neiva E.S.P., y cuyo presupuesto coincide con el valor del traslado presupuestal solicitado al Secretario de Hacienda mediante el oficio 1527 del 05 de junio de 2023, esto provoco que el proyecto se quedara sin recursos disponibles para su traslado (Archivo adjunto digital y físico).*

*La entidad, acepta la observación del proceso de auditoría y se compromete a implementar acciones de mejora inmediata tendientes a mejorar los procesos administrativos, las cuales serán incluidas dentro del plan de mejoramiento”.*

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

La Secretaría de Medio Ambiente de Neiva, expresó mediante oficio N°3052 del 23 de noviembre de 2021 (sic), en el marco de la controversia a la observación N°2 del informe preliminar, lo siguiente:

(...),

*“A partir de la expedición del Decreto Municipal 0678 de 2022 y la mesa de trabajo del 12 de enero del 2023, se asignó y se dio inicio a la función de ejecución del proyecto de compra de predios, pago por servicios ambientes y demás actividades enmarcadas en el cumplimiento del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas – POMCH a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente. A partir de esta fecha la dependencia comenzó a efectuar el seguimiento financiero del proyecto, y de acuerdo a la información reportada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el municipio no había efectuado los aportes establecidos en los Acuerdos Municipales 035 de 2006 y 025 de 2016, situación que fue manifestada a la alta gerencia (Alcalde Municipal) a través del Oficio 1230 del 18 de mayo del 2023”*

La Secretaría de Medio Ambiente, confirma lo observado por el ente de control fiscal territorial cuando manifiesta que con la expedición del Decreto Municipal 0678 de 2022 “*Por el cual se ajustan unas fichas al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía de Neiva Huila*”, asumió la función de ejecución del proyecto de compra de predios, pago por servicios ambientales y demás actividades enmarcadas en el proyecto “POMCH” y que, en el seguimiento financiero del mismo, el municipio no había efectuado los aportes establecidos en los Acuerdos Municipales 035 de 2006 y 025 de 2016.

Por otra parte, la Secretaría de Medio Ambiente expresó:

(...), *“antes de finalizar el primer semestre de 2023 se solicitó un traslado de los recursos existentes en el proyecto POMCH río Las Ceibas, para el cumplimiento de una acción popular en contra del municipio, para lo cual se remitió un oficio del 05 de junio de 2023 con el presupuesto del proyecto “Optimización del acueducto de la vereda La Mata del corregimiento de Fortalecillas, municipio de Neiva” por parte del jefe de la oficina asesora de planeación de Las*

*Ceibas – Empresas Públicas de Neiva E.S.P., y cuyo presupuesto coincide con el valor del traslado presupuestal solicitado al Secretario de Hacienda mediante el oficio 1527 del 05 de junio de 2023, esto provoco que el proyecto se quedara sin recursos disponibles para su traslado (Archivo adjunto digital y físico)”.*

Los recursos que aporta el Municipio de Neiva al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas “POMCH”, son de obligatorio cumplimiento de conformidad con el Acuerdo Fiduciario N°052 de 2007 y los Acuerdos Municipales N°035 de 2006 y N°025 de 2016. Luego, estos recursos son de destinación específica de conformidad con lo señalado en el Decreto Nacional N°0953 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”.*

Por último, la Secretaría de Medio Ambiente señaló:

*“La entidad, acepta la observación del proceso de auditoría y se compromete a implementar acciones de mejora inmediata tendientes a mejorar los procesos administrativos, las cuales serán incluidas dentro del plan de mejoramiento”.*

Conforme a lo anterior, se mantiene la observación comunicada al sujeto de control y se configura en hallazgo administrativo, para ser incluido como acción de mejora en el plan de mejoramiento a suscribir como resultado de la presente auditoría.

#### ➤ **2.1.2.3.1.2 Inversiones de Las Ceibas EPN en el POMCH**

A través del Acuerdo de Fiducia Publica N°052 de 2007 suscrito el 27 de junio entre el Departamento del Huila, el Municipio de Neiva, Empresas Públicas de Neiva E.S.P., la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” y la Sociedad Fiduciaria Popular S.A., con el objetivo de asegurar la articulación interinstitucional y la sostenibilidad financiera, para que se administre bajo la figura de encargo fiduciario los recursos destinados y certificados por los aportantes para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Rio Las Ceibas según como lo indica el Artículo 16 del Decreto 1729 de 2002 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente *“Que el Plan de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas incluirá entre otros aspectos las estrategias (institucionales, administrativas, financieras y económicas, entre otras) para el desarrollo del Plan”.* Así mismo se establece en el Parágrafo 2°, Artículo 23 de esta norma, que la estrategia financiera y económica incluirá el mecanismo mediante el cual se administrará y ejecutaran los recursos destinados a la financiación del plan. Dado el interés suscitado en la región sobre el POMCH se organizó el Consejo de la Cuenca mediante Acuerdo N°010 de 2005 emanado por el Consejo Directivo de la CAM, el cual está integrado por el gobernador del Departamento del Huila, el alcalde del Municipio de Neiva, el gerente de Empresas Públicas de Neiva, el director de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y un representante de la comunidad del área urbana y rural de la cuenca).

Mediante Licitación Pública N°001 de 2007, se expide la Resolución N°1111 del 16 de mayo de 2007 por parte de la CAM *“Por la cual se decide la adjudicación de la Licitación Pública N°001 de 2007” a favor de la Fiduciaria Popular S.A. – FIDUCIAR S.A.”* y se determina designar como entidad FIDEICOMITENTE para todo efecto a la CAM representada por el director general. De

conformidad con los términos de la licitación, en los recursos que se incorporen al encargo en cada vigencia fiscal, se consagrará el correspondiente valor del servicio fiduciario, como costo de administración del POMCH, por lo cual están asegurados los pagos de todas las vigencias anuales del contrato. Los recursos disponibles en el encargo fiduciario se pueden ejecutar en su totalidad cada año en la medida que se requiera para cumplir con el objeto del proyecto.

El encargo fiduciario en su Clausula Decima Novena: Recursos del Encargo Fiduciario y Disponibilidades Presupuestales, establece que: Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P se comprometió a transferir solo por la vigencia 2007: la suma de \$400.000.000. Adicionalmente se destinará el uno por ciento (1%) del valor de los ingresos corrientes presupuestados en la vigencia 2007, estimados en \$258.726.960; para un total de \$658.726.960. Por lo anterior, para la vigencia 2007 y por los valores totales que se vinculan al encargo fiduciario se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP N°179 de fecha 14 de febrero de 2007, por valor de \$258.726.960 y CDP N°260 de fecha 07 de marzo de 2007, por valor de \$266.954.760. Dichos recursos que se entregan para la administración de la FIDUCIARIA, pueden ser administrados en una sola cuenta, por cuanto los rendimientos que en ella se generen, serán reinvertidos en el proyecto de ordenación de la cuenca.

Las Ceibas EPN E.S.P. reporta las inversiones realizadas durante el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2021 como aportante del POMCH del Río Las Ceibas. En la ejecución del encargo fiduciario, Las Ceibas EPN ESP durante el periodo 2007-2021, realizó el aporte acumulado de \$6.789.143.736, los cuales se describen a continuación:

**Tabla N° 37** Desembolsos realizados a la fiduciaria por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva

AÑO	EPN
2007	0
2008	368.004.000
2009	296.230.000
2010	294.875.829
2011	200.000.000
2012	220.000.000
2013	650.000.000
2014	700.000.000
2015	750.000.000
2016	750.000.000
2017	700.000.000
2018	700.000.000
2019	621.000.000
2020	0
2021	539.033.907
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.789.143.736</b>

Fuente: EPN (2022)

Según Las Ceibas EPN ESP, en el año 2019 se giró \$621.000.000 al encargo fiduciario que administra los recursos del POMCH y que ejecuta la CAM. La administración durante el periodo

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

2020 a 2023, no ha girado recursos económicos al Contrato de Fiducia No. 052 de 2007 celebrado con el Banco Popular y administrado por la CAM; en atención a que la Resolución CRA N°688 de 2014 “Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana” la cual fue modificada mediante la Resolución CRA N°907 de 2019 “Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017”, relacionando la forma y los costos que se pueden incluir dentro de las inversiones ambientales adicionales para la protección de las cuencas y fuentes de agua.

Para el año 2020 Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. no pudo realizar inversiones durante esa vigencia debido a la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).

La inversión para el año 2021 por parte de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. se ve reflejada en los siguientes Contratos de Obra:

### ➤ 2.1.2.3.1.2.1 Contratos de obra N°526 y N°527

N° Contrato de Ora	Objeto Contractual	Tipo	Valor
<b>N°526</b> <b>Fecha de Inicio 2022</b>	Construcción de quince (15) baterías sanitarias con sistema séptico en las veredas canoa; vereda Chapuro; vereda El Vergel; vereda Floragaita; vereda el Platanilla; vereda santa helena y vereda santa lucia, departamento del Huila en el marco de las inversiones que realiza Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del plan ordenamiento y manejo de la cuenca del rio las ceibas, fuente abastecedora del acueducto.	Obra	<b>\$ 268.210.000</b>
<b>N°527</b> <b>Terminación 2021</b>	Aislamientos en zonas de protección, procesos de restauración activa en áreas de conservación de la zona de reserva y enriquecimiento forestales en predios de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas en el marco de las inversiones que realiza Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del Plan Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas, fuente abastecedora del acueducto.	Obra	<b>\$ 270.823.907</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 539.033.907</b>

Fuente: EPN 2022

No obstante, los \$6.789.143.736 reportados como aportes de Las Ceibas E.P.N E.S.P al Contrato de Fiducia N°052 de 2007, durante el periodo comprendido desde 2007 hasta 2021; según la CAM (oficio del 05 de mayo de 2023) en respuesta al oficio Rdo. 120.07.002.081 del 20 de abril de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva, fueron girados al encargo fiduciario \$6.250.109.829 (ver tabla 35). Los \$539.033.907 faltantes, fueron contratados por Las Ceibas EPN ESP en la vigencia 2021; más no fueron girados y ejecutados dentro del encargo fiduciario. A continuación, se relacionan los contratos celebrados y ejecutados con cargo a los recursos anteriores:

#### 1. Contrato de Obra N°526 de 2021 cuyo objeto fue: “Construcción de quince (15)

baterías sanitarias con sistema séptico en las veredas Canoa; vereda Chapuro; vereda el Vergel; vereda Floragaita; vereda el Platanilla; vereda Santa Helena y vereda Santa Lucia, Departamento del Huila en el marco de las inversiones que realiza las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del Plan Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas, fuente abastecedora del acueducto” suscrito por \$268.210.000.

- 2. Contrato de Obra N°527 de 2021 “Aislamientos en Zonas de Protección, Procesos de Restauración Activa en Áreas de Conservación De La Zona De Reserva Y Enriquecimiento Forestales en Predios de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas en el Marco de las Inversiones que Realiza Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas, Fuente Abastecedor Del Acueducto”** suscrito por \$270.823.907.

**Tabla N° 38** Aportes de Las Ceibas EPN periodo 2007- 2023 al POMCH del Río Las Ceibas según Acuerdo Municipal No. 035 de 2006

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADORES							
	CAM	EPN	GOBERNACION	ALCALDIA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGUN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2007	938.410.022			1.000.000.000	433.700	2.450	1.062.565.000	62.565.000
2008	1.408.584.932	368.004.000	415.051.019	1.130.675.000	461.500	2.450	1.130.675.000	0
2009	962.390.928	296.230.000	212.867.156	1.217.405.000	496.900	2.450	1.217.405.000	0
2010	1.068.706.058	294.875.829		726.224.419	515.000	2.450	1.261.750.000	535.525.581
2011	1.399.652.553	200.000.000		1.251.750.000	535.600	2.450	1.312.220.000	60.470.000
2012	2.007.081.887	220.000.000		1.388.415.000	566.700	2.450	1.388.415.000	0
2013	1.103.492.399	650.000.000	632.050.000	1.314.802.700	589.500	2.450	1.444.275.000	129.472.300
2014	3.081.283.275	700.000.000		1.340.000.000	616.000	2.450	1.509.200.000	169.200.000
2015	2.141.728.506	750.000.000		1.193.617.860	644.350	2.450	1.578.657.500	385.039.640
2016	2.240.891.898	750.000.000		1.141.406.654	689.454	2.450	1.689.162.300	547.755.646
2017	2.465.091.268	700.000.000		1.156.493.989	737.717	2.450	1.807.406.650	650.912.661
2018	2.615.826.581	700.000.000		1.914.042.900	781.242	2.450	1.914.042.900	
2019	2.770.048.020	621.000.000			828.116	2.450	2.028.884.200	2.028.884.200
2020	2.027.724.930				877.803	2.450	2.150.617.350	2.150.617.350
2021	2.998.135.800			347.248.496	908.526	2.450	2.225.888.700	1.878.640.204
2022	3.345.000.014				1.000.000	2.450	2.450.000.000	2.450.000.000
2023	3.880.200.000				1.160.000	2.450	2.842.000.000	2.842.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>34.454.249.071</b>	<b>6.250.109.829</b>	<b>1.259.968.175</b>	<b>15.122.082.018</b>			<b>26.171.164.600</b>	<b>13.891.082.582</b>
<b>%</b>	<b>62%</b>	<b>11%</b>	<b>2%</b>	<b>26%</b>				
<b>TOTAL INVERTIDO</b>			<b>59.086.409.092</b>					

Fuente: Estado avance del POMCH Río Las ceibas periodo 2007-2023 – CAM

- Contratos ejecutados por Las Ceibas EPN ESP - vigencia 2021**

A continuación, se describen los contratos ejecutados por Las Ceibas EPN ESP en la vigencia 2021, que impactaron positivamente la ejecución del *Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas*, en los procesos de aislamientos en zonas de protección, procesos de restauración activa en áreas de conservación de la zona de reserva, enriquecimientos forestales en predios y manejo de aguas residuales, que no fueron ejecutados a través del Contrato N°052 de 2007, fueron los siguientes:

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>N°526 de 2021</b>
---------------------------	----------------------

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	OBRA																		
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA																		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<p>"Construcción de quince (15) baterías sanitarias con sistema séptico en las veredas Canoa; vereda Chapuro; vereda el Vergel; vereda Floragaita; vereda el Platanillal; vereda Santa Helena y vereda Santa Lucia, Departamento del Huila en el marco de las inversiones que realiza las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del Plan Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas, fuente abastecedora del acueducto"</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vereda</th> <th>Und</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Canoas</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Chapurro</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>El Vergel</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Santa Lucia</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Floragaita</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Platanillal</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Santa Helena</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>15</b></td> </tr> </tbody> </table>	Vereda	Und	Canoas	2	Chapurro	4	El Vergel	1	Santa Lucia	2	Floragaita	2	Platanillal	3	Santa Helena	1	<b>TOTAL</b>	<b>15</b>
Vereda	Und																		
Canoas	2																		
Chapurro	4																		
El Vergel	1																		
Santa Lucia	2																		
Floragaita	2																		
Platanillal	3																		
Santa Helena	1																		
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>																		
<b>CONTRATANTE</b>	Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.																		
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	Einer Chau Suarez																		
<b>CEDULA</b>	C.C. 16.188.811 de Florencia																		
<b>NIT</b>	16.188.811-2																		
<b>DATOS PERSONALES</b>	Dirección (CA 21 MZ G CONJ. Quintas de Barcelona) Teléfono: 3157387858 – 4361243 EMAIL: einersch@gmail.com																		
<b>NOMBRE DEL INTERVENTOR</b>	N/A																		
<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR</b>	Ricardo Vega Jefe Oficina Asesora de Planeación																		
<b>FORMAS DE PAGO</b>	<p><b>CLAUSULA QUINTA – FORMAS DE PAGO:</b> La empresa cancelara el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:</p> <p><b>A. ANTICIPO:</b> Las Ceibas E.P.N. E.S.P. ccedera al CONTRATISTA un <b>anticipo equivalente al 30% del valor del contrato</b>, el cual, será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, dentro los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC. Los rendimientos financieros que se generan deberán ser consignados en la cuenta indicada por las Ceibas EPN E.S.P, una vez se termine de amortizar el anticipo.</p> <p><b>B. PAGOS PARCIALES:</b> Hasta el <b>90% del valor del contrato</b>, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al contratista.</p> <p><b>C. PAGO FINAL:</b> del 10 % del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato. <b>PARAGRAFO:</b> A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.</p>																		



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>	<b>RUBRO:</b> 2.1.2.04.05.002.2.61001-31210000000489 <b>DESCRIPCION:</b> Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca <b>TIPO DE FINANCIACION:</b> 61001 - Acueducto
<b>CDP</b>	N° 2021001277 del 23/12/2021
<b>No. REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	2021001239
<b>AMPAROS</b>	<p><b>CLAUSULA OCTAVA – GARANTIAS:</b></p> <p><b>A) CUMPLIMIENTO:</b> Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.</p> <p><b>B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:</b> Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, que garantizara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y dos (2) meses.</p> <p><b>C) CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS O CORRECTO FUNCIONAMIENTO:</b> equivalente al 10% el valor de contrato que garantizar hay cumplimiento por parte contratista la total ya sus obligaciones sería de presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y dos (2) años más.</p> <p><b>D) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN LABROALES:</b> Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, que garantizara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas de presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y tres (3) años más.</p> <p><b>E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:</b> La garantía no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y <u>en todo caso</u> este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV por el periodo de vigencia del contrato, <u>tanto para el amparo básico de la póliza RC, como el de los siguientes amparos</u> y condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coberturas expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante.</li> <li>- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li> <li>- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</li> <li>- Cobertura expresa de amparo patronal.</li> <li>- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, por el término de ejecución de este.</li> </ul> <p><b>F) ESTABILIDAD DE LA OBRA:</b> Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, que garantizara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y cinco (5) años más. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Si el CONTRATISTA no constituye las pólizas dentro de los (5) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, la EMPRESA podrá tenerlo como desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna.</p>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	29 / 12 / 2021
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

<b>FECHA DE INICIACION</b>	05 / 01 / 2022															
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL</b>	04 / 04 / 2022															
<b>ACTA DE SOCIALIZACION</b>	06 / 01 / 2022															
<b>ACTA DE VECINDAD</b>	16 / 03 / 2022															
<b>FECHA DE SUSPENSION N° 1</b>	01 / 03 / 2022 Plazo Transcurrido (56 DIAS CALENDARIO) Plazo Faltante (34 DIAS CALENDARIO)  <b>JUSTIFICACION:</b> Se presentan fuertes lluvias en la zona de influencia de ejecución del contrato, ya que esta zona pertenece a la cordillera y está expuesta a continuas y fuertes lluvias durante lo que lleva de ejecución del contrato, las vías de acceso a los predios estipulados están en pésimas condiciones de transitabilidad lo que imposibilita el ingreso de los diferentes materiales. Adicional a esto las ubicaciones de los beneficiarios de las baterías no tienen vías de acceso vehicular lo cual conlleva a que debemos realizar dichos transportes o traslados en transporte mular lo que hace mucho más extenso el tiempo de ejecución de cada obra o batería.															
<b>TIEMPO DE SUSPENSION</b>	Acta de Suspensión N°1 trescientos cincuenta y ocho (358) días calendario.															
<b>ACTA PARCIAL N°1</b>	28 / 02 / 2022 \$90.919.518															
<b>ACTA PARCIAL N°2 o FINAL</b>	20 / 04 / 2022 \$177.291.432															
<b>FECHA DE REINICIO N°1</b>	13 / 02 / 2023															
<b>FECHA DE TERMINACION FINAL</b>	20 / 03 / 2023															
<b>FECHA DE RECIBO FINAL</b>	20 / 04 / 2023															
<b>ADICIONAL:</b>	VALOR: N/A TIEMPO: N/A															
<b>OTRO SÍ:</b>	VALOR: N/A TIEMPO: N/A															
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	Doscientos sesenta y ocho millones doscientos diez mil pesos M/cte (\$268.210.000) Incluido AIU del 25 %. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><b>COSTO DIRECTO</b></td> <td></td> <td style="text-align: right;"><b>\$ 221.661.157</b></td> </tr> <tr> <td>Administración</td> <td style="text-align: center;">15%</td> <td style="text-align: right;">\$33.249.174</td> </tr> <tr> <td>Imprevistos</td> <td style="text-align: center;">1%</td> <td style="text-align: right;">\$2.216.612</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td style="text-align: center;">5%</td> <td style="text-align: right;">\$11.083.057</td> </tr> <tr> <td><b>COSTO DIRECTO + COSTOS INDIRECTOS</b></td> <td></td> <td style="text-align: right;"><b>\$268.210.000</b></td> </tr> </table>	<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>\$ 221.661.157</b>	Administración	15%	\$33.249.174	Imprevistos	1%	\$2.216.612	Utilidad	5%	\$11.083.057	<b>COSTO DIRECTO + COSTOS INDIRECTOS</b>		<b>\$268.210.000</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>\$ 221.661.157</b>														
Administración	15%	\$33.249.174														
Imprevistos	1%	\$2.216.612														
Utilidad	5%	\$11.083.057														
<b>COSTO DIRECTO + COSTOS INDIRECTOS</b>		<b>\$268.210.000</b>														
<b>FUENTE</b>	Recursos Propios															
<b>VALOR ANTICIPO</b>	\$80.453.000 (30%) del total															
<b>ACTA PARCIAL N°1</b>	\$90.919.518 del 28/02/2022															
<b>AMORTIZACION ANTICIPO AP1</b> DEL	\$90.919.518 (30%) = \$27.275.555															
<b>ACTA PARCIAL N°2 o FINAL</b>	\$177.291.432 del 20/04/2022															
<b>AMORTIZACION ANTICIPO AP2</b> DEL	\$177.291.432 (30%) = \$53.187.445															
	Plan de manejo de anticipo Cronograma de Obra Pólizas de cumplimiento Mano de obra no calificada del sector Disposición de materiales y escombros en sitios autorizados Diseño de mezclas y ensayos de laboratorio Plan de movilidad															

	<p>Valla y 2 pasacalles Aportes parafiscales Pago de impuestos Pago derechos de contratación Clausula Vigésima Tercera – Liquidación: El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, manual de contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.</p>
--	---

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023

**Tabla N° 39** Ejecución Financiera Contrato de Obra N°526 de 2021

Descripción	Valor ejecutado y pagado			Descuento por amortización anticipo (30%)
Valor del Contrato	\$ 268.210.000			
Valor anticipo		\$ 80.463.000		
Acta Parcial de Pago N°1			\$ 90.918.518	\$ 27.275.555
Acta Final de Pago N°2			\$ 177.291.482	\$ 53.187.445
<b>Valor ejecutado y pagado</b>	<b>\$ 268.210.000</b>	<b>\$ 80.463.000</b>	<b>\$ 268.210.000</b>	<b>\$ 80.463.000</b>

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023

**SEGURIDAD SOCIAL**

CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA	CEDULA	N° DE PLANILLA	VALOR CANCELADO	MES CANCELADO
EINER CHAUX SUAREZ	16.188.811	9433161902	\$290.300	FEBRERO-2023
EINER CHAUX SUAREZ	16.188.811	9432481261	\$290.300	MARZO-2023

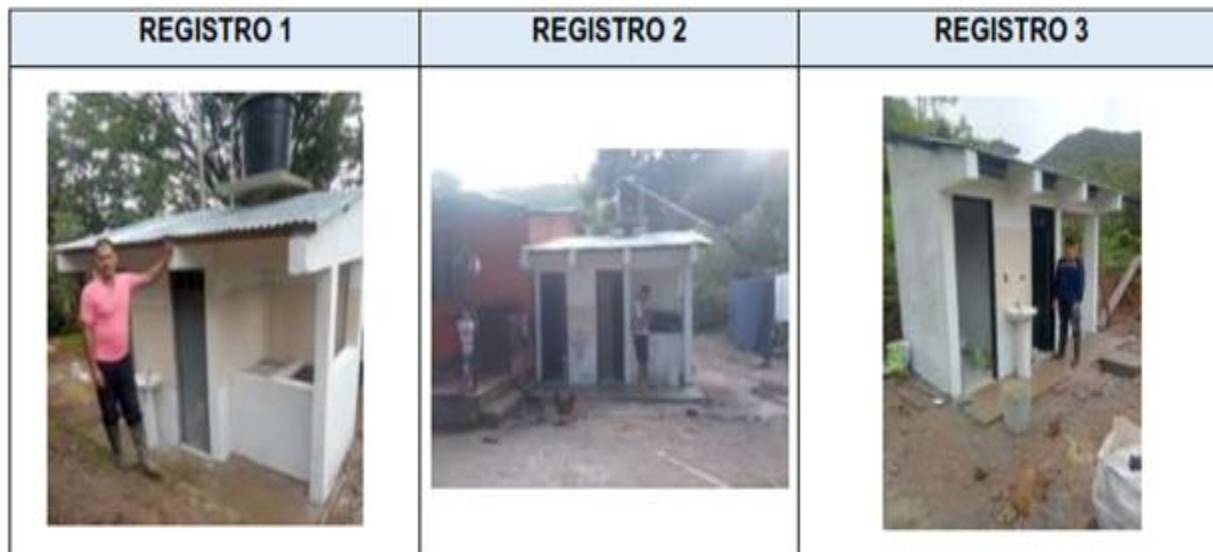
**PÓLIZAS:**

GARANTIA	POLIZA NUMERO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
NB-100010461	Amparo básico predios, labores y operaciones	\$200.000.000	13/02/2023	17/07/2023
	Patronal	\$200.000.000	29/12/2021	29/03/2022
	Contratistas Y Subcontratistas	\$200.000.000	29/12/2021	29/03/2022
	Vehículos Propios Y No Propios	\$200.000.000	29/12/2021	29/03/2022
NB-100057379	Cumplimiento	\$53.642.000	13/02/2023	17/07/2023
	Buen manejo del anticipo	\$80.463.000	13/02/2023	17/05/2023
	Prestaciones sociales	\$53.642.000	13/02/2023	17/03/2026
	Estabilidad de la obra	\$80.463.000	17/02/2023	17/03/2028
	Calidad y correcto funcionamiento	\$26.821.000	13/02/2023	17/03/2026

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023.

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

**Imagen N° 14** Registro fotográfico baterías sanitarias entregadas a los usuarios - Contrato de Obra N°526 de 2021



Fuente: Contrato de Obra N°526 de 2021

**Tabla N° 40** Localización baterías sanitarias entregadas a los usuarios - Contrato de Obra N°526 de 2021

N°	VEREDA	USUARIO	FINCA
1	CANOAS	Martha Lucia Chamorro Amado	El Silencio
2	CANOAS	Claudia Gonzales	Puertos Flandes
3	CHAPURO	Karen Lizeth Oliveros	El Limón
4	CHAPURO	Wilber Ángel	
5	CHAPURO	José Lizardo Ninco	El Boquete
6	CHAPURO	Viviana Andrea Bonilla Cardozo	
7	EL VERGEL	Edilberto Polania	Rosa Blanca
8	FLORAGAITA	Álvaro Díaz	Buena Vista
9	FLORAGAITA	Alfredo Fierro	Las Brisas
10	PLATANILLAL	Ruby Córdoba	Puerto Rico
11	PLATANILLAL	Rodrigo Saldaña	Los Manguitos
12	PLATANILLAL	Raúl Joviel	El Mirador
13	SANTA HELENA	Fernando Díaz	La Esperanza
14	SANTA LUCIA	Orley Bahamon Calderón	El Cruce
15	SANTA LUCIA	Faiber Bahamon	Santa Lucia

Fuente: Contrato de Obra N°526 de 2021

El 29 de mayo de 2023, el equipo auditor realizó una visita de campo a los 4 beneficiarios del suministro e instalación de las baterías sanitarias en la vereda el Chapuro en compañía del Ingeniero Carlos Pinzón por parte de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva y el Ingeniero Einer Chaux por parte del contratista del Contrato de Obra N°526 de 2021 donde se evidencia que se cumplieron con las especificaciones técnicas de los ítems ejecutados y pagados del contrato, siendo recibida a satisfacción las baterías sanitarias por los beneficiarios.

**Imagen N° 15** Suministro e instalación de Batería Sanitaria en el predio de la beneficiaria Viviana Andrea Bonilla Cardozo (Vereda El Chapuro)  
- Contrato de Obra N°526 de 2021



Fuente: Contrato de Obra N°526 de 2021

➤ **2.1.2.3.1.2.1.1 Contrato de Obra N°527 de 2021**

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>N°527 de 2021</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Obra
<b>MODALIDAD</b>	Contratación Directa
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Aislamientos en zonas de protección, procesos de restauración activa en áreas de conservación de la zona de reserva y enriquecimiento forestales en predios de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas en el marco de las inversiones que realiza Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del Plan Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas, Fuente Abastecedora del Acueducto.
<b>CONTRATANTE</b>	Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	Fundación para el Desarrollo Ambiental y Forestal FUNDAFOREST
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Juan Diego Sánchez Sánchez
<b>CEDULA</b>	C.C. 1.075.216.022 de Neiva
<b>NIT</b>	813.008.119-3
<b>DATOS PERSONALES</b>	Dirección (Calle 4 # 16 – 33 BR San José) Teléfono: 3162446392 – 3102159539 EMAIL: fundaforest@hotmail.com
<b>NOMBRE DEL INTERVENTOR</b>	N/A
<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR</b>	Ricardo Vega Jefe Oficina Asesora de Planeación
	<b>CLAUSULA QUINTA – FORMAS DE PAGO:</b> La empresa cancelara

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>N°527 de 2021</b>
<b>FORMAS DE PAGO</b>	<p>el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:</p> <p><b>A. ANTICIPO:</b> Las Ceibas E.P.N. E.S.P. ccedera al CONTRATISTA un <b>anticipo equivalente al 30% del valor del contrato</b>, el cual, será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, dentro los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC. Los rendimientos financieros que se generan deberán ser consignados en la cuenta indicada por las Ceibas EPN E.S.P, una vez se termine de amortizar el anticipo.</p> <p><b>B. PAGOS PARCIALES:</b> Hasta el <b>90% del valor del contrato</b>, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al contratista.</p> <p><b>C. PAGO FINAL:</b> del 10 % del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato. <b>PARAGRAFO:</b> A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.</p>
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>	<p><b>RUBRO:</b> 2.1.3.04.05.002.2.61001-31210000000489</p> <p><b>DESCRIPCION:</b> Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca</p> <p><b>TIPO DE FINANCIACION:</b> 61001 - Acueducto</p>
<b>CDP</b>	N°2021001274 del 23/12/2021
<b>AMPAROS</b>	<p><b>CLAUSULA OCTAVA – GARANTIAS:</b></p> <p><b>A) CUMPLIMIENTO:</b> Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.</p> <p><b>B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:</b> Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, que garantizara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y dos (2) meses.</p> <p><b>C) CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS O CORRECTO FUNCIONAMIENTO:</b> equivalente al 10% el valor de contrato que garantizar hay cumplimiento por parte contratista la total ya sus obligaciones sería de presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y dos (2) años más.</p> <p><b>D) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN LABROALES:</b> Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, que garantizara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones</p>



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>N°527 de 2021</b>
	<p>derivadas de presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y tres (3) años más.</p> <p><b>E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:</b> La garantía no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y <u>en todo caso</u> este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV por el periodo de vigencia del contrato, <u>tanto para el amparo básico de la póliza RC, como el de los siguientes amparos y condiciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coberturas expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante.</li> <li>- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li> <li>- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</li> <li>- Cobertura expresa de amparo patronal.</li> <li>- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, por el término de ejecución de este.</li> </ul> <p><b>F) ESTABILIDAD DE LA OBRA:</b> Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, que garantizara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y cinco (5) años más. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Si el CONTRATISTA no constituye las pólizas dentro de los (5) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, la EMPRESA podrá tenerlo como desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna.</p>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	29 / 12 / 2021
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Ciento Veinte (120) DIAS o Cuatro (04) Meses contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.
<b>FECHA DE INICIACION</b>	05 / 01 / 2022
<b>FECHA DE SUSPENSION N° 1</b>	<p>31 / 03 / 2022 Plazo transcurrido (85 Días calendario) Plazo faltante (35 Días calendario)</p> <p>JUSTIFICACION: Se presentan fuertes lluvias en la zona de influencia de ejecución del contrato, ya que esta zona pertenece a la cordillera y está expuesta a continuas y fuertes lluvias durante lo que lleva de ejecución del contrato, las vías de acceso a los predios estipulados están en pésimas condiciones de transitabilidad lo que imposibilita el ingreso de los diferentes materiales.</p>
<b>TIEMPO DE SUSPENSION</b>	Acta de Suspensión N° 1 – Tiempo suspendido 326 Días Calendario.
<b>FECHA DE REINICIO N° 1</b>	20 / 02 / 2023
<b>FECHA DE TERMINACION FINAL</b>	23 / 03 / 2023
<b>FECHA DE ACTA PARCIAL N°2 o RECIBO FINAL</b>	23 / 03 / 2023

**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA  
INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0**

NUMERO DE CONTRATO	N°527 de 2021																																																													
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<p>Doscientos setenta millones ochocientos veintitrés mil novecientos siete pesos M/Cte (\$270.823.907) Incluido AIU DEL 25 %.</p> <p><b>Vereda La Plata (AISLAMIENTO)</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Costo Directo</b> Aislamiento en zonas forestales de protección de la Cuenca Hidrográfica Del Rio Las Ceibas</td> <td>2400 MI</td> <td>\$ 57.009.600</td> </tr> <tr> <td>Administración</td> <td>19%</td> <td>\$10.831.824</td> </tr> <tr> <td>Imprevistos</td> <td>1%</td> <td>\$570.096</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td>5%</td> <td>\$2.850.480</td> </tr> <tr> <td>Costo Directo + Costos Indirectos</td> <td></td> <td><b>\$71.262.000</b></td> </tr> </table> <p><b>Vereda Pueblo Nuevo y Alto Motilón (RESTAURACION ACTIVA)</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>COSTO DIRECTO</b> Procesos de restauración activa en áreas de conservación de la zona de reserva forestal (predios adquiridos y otros) en la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas</td> <td>8 Ha</td> <td>\$ 78.762.680</td> </tr> <tr> <td>Administración</td> <td>19%</td> <td>\$14.964.909</td> </tr> <tr> <td>Imprevistos</td> <td>1%</td> <td>\$787.627</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td>5%</td> <td>\$3.938.134</td> </tr> <tr> <td>Costo Directo + Costos Indirectos</td> <td></td> <td><b>\$98.453.350</b></td> </tr> </table> <p><b>Vereda Alto Motilón (RESTAURACION ACTIVA)</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>COSTO DIRECTO</b> Enriquecimiento Forestal En Predios de La Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas.</td> <td>4,6 Ha</td> <td>\$ 80.886.846</td> </tr> <tr> <td>Administración</td> <td>19%</td> <td>\$15.368.501</td> </tr> <tr> <td>Imprevistos</td> <td>1%</td> <td>\$808.868</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td>5%</td> <td>\$4.044.342</td> </tr> <tr> <td>Costo Directo + Costos Indirectos</td> <td></td> <td><b>\$101.108.557</b></td> </tr> </table> <p><b>TOTALES:</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>COSTO DIRECTO</b></td> <td></td> <td>\$ 216.659.126</td> </tr> <tr> <td>Administración</td> <td>15%</td> <td>\$41.165.234</td> </tr> <tr> <td>Imprevistos</td> <td>1%</td> <td>\$2.166.591</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td>5%</td> <td>\$10.832.956</td> </tr> <tr> <td>Costo Directo + Costos Indirectos</td> <td></td> <td><b>\$270.823.907</b></td> </tr> </table>		<b>Costo Directo</b> Aislamiento en zonas forestales de protección de la Cuenca Hidrográfica Del Rio Las Ceibas	2400 MI	\$ 57.009.600	Administración	19%	\$10.831.824	Imprevistos	1%	\$570.096	Utilidad	5%	\$2.850.480	Costo Directo + Costos Indirectos		<b>\$71.262.000</b>	<b>COSTO DIRECTO</b> Procesos de restauración activa en áreas de conservación de la zona de reserva forestal (predios adquiridos y otros) en la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas	8 Ha	\$ 78.762.680	Administración	19%	\$14.964.909	Imprevistos	1%	\$787.627	Utilidad	5%	\$3.938.134	Costo Directo + Costos Indirectos		<b>\$98.453.350</b>	<b>COSTO DIRECTO</b> Enriquecimiento Forestal En Predios de La Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas.	4,6 Ha	\$ 80.886.846	Administración	19%	\$15.368.501	Imprevistos	1%	\$808.868	Utilidad	5%	\$4.044.342	Costo Directo + Costos Indirectos		<b>\$101.108.557</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>		\$ 216.659.126	Administración	15%	\$41.165.234	Imprevistos	1%	\$2.166.591	Utilidad	5%	\$10.832.956	Costo Directo + Costos Indirectos		<b>\$270.823.907</b>
	<b>Costo Directo</b> Aislamiento en zonas forestales de protección de la Cuenca Hidrográfica Del Rio Las Ceibas	2400 MI	\$ 57.009.600																																																											
	Administración	19%	\$10.831.824																																																											
	Imprevistos	1%	\$570.096																																																											
	Utilidad	5%	\$2.850.480																																																											
	Costo Directo + Costos Indirectos		<b>\$71.262.000</b>																																																											
	<b>COSTO DIRECTO</b> Procesos de restauración activa en áreas de conservación de la zona de reserva forestal (predios adquiridos y otros) en la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas	8 Ha	\$ 78.762.680																																																											
	Administración	19%	\$14.964.909																																																											
	Imprevistos	1%	\$787.627																																																											
	Utilidad	5%	\$3.938.134																																																											
	Costo Directo + Costos Indirectos		<b>\$98.453.350</b>																																																											
	<b>COSTO DIRECTO</b> Enriquecimiento Forestal En Predios de La Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas.	4,6 Ha	\$ 80.886.846																																																											
	Administración	19%	\$15.368.501																																																											
	Imprevistos	1%	\$808.868																																																											
	Utilidad	5%	\$4.044.342																																																											
Costo Directo + Costos Indirectos		<b>\$101.108.557</b>																																																												
<b>COSTO DIRECTO</b>		\$ 216.659.126																																																												
Administración	15%	\$41.165.234																																																												
Imprevistos	1%	\$2.166.591																																																												
Utilidad	5%	\$10.832.956																																																												
Costo Directo + Costos Indirectos		<b>\$270.823.907</b>																																																												
<b>VALOR ANTICIPO</b>	\$81.247.172 (30%)																																																													
<b>ACTA PARCIAL N°1</b>	\$199.561.907 (30%) 30/03/2022																																																													
<b>AMORTIZACIÓN AP1</b>	\$59.868.572																																																													
<b>ACTA PARCIAL N°2 o FINAL</b>	\$71.262.000 (30%) 30/03/2022																																																													
<b>AMORTIZACIÓN AP2</b>	\$21.378.600																																																													
<b>VALOR EJECUTADO Y PAGADO</b>	\$270.823.907																																																													
	Plan de Manejo de Anticipo																																																													

NUMERO DE CONTRATO	N°527 de 2021
	Cronograma de Obra Pólizas de cumplimiento Mano de obra no calificada del sector Disposición de materiales y escombros en sitios autorizados Diseño de mezclas y ensayos de laboratorio Plan de movilidad Valla y 2 pasacalles Aportes parafiscales Pago de impuestos Pago derechos de contratación Clausula Vigésima Tercera - Liquidación: El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023

**Tabla N° 41** Ejecución Financiera Contrato de Obra N°527 de 2021

Descripción	Valor ejecutado y pagado			Descuento por amortización anticipo (30%)
<b>Valor del Contrato</b>	\$270.823.907			
<b>Valor anticipo</b>		\$81.247.172		
<b>Acta Parcial N°1</b>			\$199.561.907	\$59.868.572
<b>Acta Parcial o Final N°2</b>			\$71.262.000	\$21.378.600
<b>Valor ejecutado y pagado</b>	<b>\$ 270.823.907</b>	<b>\$ 81.247.172</b>	<b>\$ 270.823.907</b>	<b>\$ 81.247.172</b>

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023

El inmueble rural denominado BARCELONA, ubicado en la vereda Motilón en el Municipio de Neiva, fue adquirido por la sociedad identificada con NIT 900.469.XXX-2 por compra hecha al propietario identificado con C.C: 12.094.XXX, mediante escritura pública número N°2355 del 15 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Neiva, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 200-12876 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

El señor identificado con C.C. 5.854.XXX en representación de la sociedad identificada con NIT 900.469.XXX-2, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, quien es propietaria del inmueble predio rural denominado BARCELONA, ubicado en la vereda Motilón, en el municipio de Neiva de área 78 Has 3.146 M<sup>2</sup>.

La CAM mediante Resolución N°0766 del 24 de abril de 2014, le otorgo una licencia y/o permiso ambiental global para un yacimiento de materiales de construcción y oro aluvial a la señora, identificada con cedula de ciudadanía número 21.074.XXX, y que la sociedad identificada con NIT 900.469.XXX-2 es la operadora del título minero concesionado (Obligado contractualmente con la titular minera al cumplimiento de la compensación) a través del Contrato de Operación Minera Concesión HHE-08181 de fecha 20 de Septiembre de 2017; imponiéndole la compensación ambiental por la intervención del proyecto “Compra y aislamiento de cincuenta

(50) hectáreas en área de protección de la cuenca del Rio Las Ceibas abastecedora del acueducto del Municipio de Neiva y entregar al municipio para su administración.

La CAM dentro del concepto técnico de viabilidad ambiental - principio de oportunidad proceso sancionatorio al contrato de Concesión DAU – 162 (Resolución Sancionatoria N°0411 del 06 de marzo de 2009), dispuso, entre de otros, aceptar mediante comunicado SRCA 20213000206502 del 26 de agosto de 2021 la compensación propuesta por la empresa identificada con NIT 813.009.5XX-X (empresa distinta a la inicial), para la aplicación del principio de oportunidad, en el sentido de compensar las afectaciones ocasionadas con la explotación minera con cuatro (4) hectáreas del predio de mayor extensión denominado BARCELONA con cedula catastral número 000200000380040000000000, ubicado en la Jurisdicción de la Cuenca Hidrográfica Rio Las Ceibas e intrínseco en la zona de reserva forestal y mediante Oficio Radicado 202130002002552 de septiembre de 2021, la CAM comunica a la interesada que el predio BARCELONA cumple para la compensación.

Mediante Resolución N°41001-1-21-0948 del 13 de diciembre de 2021 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva, concedió licencia ambiental (sic) de subdivisión rural a la sociedad identificada con NIT. 900.469.XXX-2 representante legal, identificado con cedula de ciudadanía N°5.854.XXX, propietaria del predio rural denominado BARCELONA, ubicado en la Vereda Motilón, en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, para generar dos (2) lotes autónomos e independientes.

Se desengloba el predio rural denominado BARCELONA, con área de setenta y ocho hectáreas tres mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (78 HAS 3.146 m<sup>2</sup>) inscrito al folio de matrícula inmobiliaria número 200-12876 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y cedula catastral número 410010002000000380040000000000, en dos (2) lotes:

1. Predio rural denominado LOTE 1, con área de veinticuatro hectáreas (24 Has).
2. Predio rural denominado LOTE 2, con área de cincuenta y cuatro hectáreas ciento treinta y cuatro metros cuadrados (54 HAS 134.00 m<sup>2</sup>)

La Sociedad identificada con NIT. 900.469.XXX-2 transfiere el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el Predio Rural desenglobado denominado LOTE 2 ubicado en la VEREDA MOTILON a favor del Municipio de Neiva con NIT 891.180.XXX-1, a título de cesión por compensación de un área total de cincuenta y cuatro hectáreas ciento treinta y cuatro metros cuadrados (54 Has 134.00 m<sup>2</sup>), que hace parte del lote de terreno de mayor extensión conocido como BARCELONA con Matricula Inmobiliaria 200-12876 y Cedula Catastral 000200000380040000000000 mediante Escritura Pública N°604 del 09 de marzo de 2022 en la Notaria Primera del Circuito de Neiva. Según el Artículo 58 del Decreto 1469 de 2010 relativo a la incorporación de áreas públicas, se procede a registrar el predio rural cedido por compensación a nombre del Municipio de Neiva con NIT 891.180.XXX-1. De esta forma, el cesionario asume la posesión y cuidado del predio rural.

El 01 de junio de 2023 se realizó visita de auditoría saliendo desde las instalaciones de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva a las 6:00 a.m. con el acompañamiento del ingeniero ambiental contratista de la Oficina de Planeación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva identificado con el número de la cedula 1.075.286.XXX de Neiva y el Ingeniero identificado con número de la cedula 16.188.XXX de Florencia en representación del contratista del Contrato de



Obra N°527 de 2021 - Fundación para el Desarrollo Ambiental y Forestal FUNDAFOREST identificada NIT 813.008.XXX-3 Representada legalmente por el señor identificado con C.C. 1.075.216.XXX de Neiva cuyo objeto es: *“Aislamientos en zonas de protección, procesos de restauración activa en áreas de conservación de la zona de reserva y enriquecimiento forestales en predios de la cuenca hidrográfica del río las ceibas en el marco de las inversiones que realiza Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del Plan Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas, fuente abastecedora del acueducto”*. Se llegó al punto de encuentro Vereda Pueblo Nuevo sede de la Institución Educativa Normal Superior de Neiva - Huila, con el guardabosque de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM identificado con C.C. 7.688.XXX de Neiva quien custodia las veredas que integran el corregimiento de Vegalarga del Municipio de Neiva.

**Imagen N° 16** Institución Educativa Normal Superior de Neiva – Sede (Vereda Pueblo Nuevo)



El guardabosque de la CAM realizó el acompañamiento como guía en la caminata de 8 horas (Ida y Regreso) alrededor de 9 km (Ida y Regreso) para llegar al Predio Barcelona donde se ejecutó la restauración activa.

**Imagen N° 17** Visita de auditoría al Predio Barcelona donde se ejecutó la restauración activa - Contrato de Obra N°527 de 2021





En la visita de auditoría se evidenció el proceso de restauración activa en el predio la Barcelona de la vereda Pueblo Nuevo que compone de una extensión de 8 hectáreas en la Coordenadas E: 00886135 y N: 0080321 y que es un área de conservación de la zona de reserva de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas en el marco de las inversiones que realiza Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. sin transferencia de recursos al Plan Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Rio Las Ceibas.

Se sembró el material vegetal forestal bajo el sistema de trazo en tres bolillos, con curvas a nivel y con una distancia de siembra entre árbol a árbol de tres (3) metros por tres (3) metros, para una densidad por hectárea de 1.111 árboles. Las especies forestales sembradas presentan buenas condiciones físicas y fitosanitarias, entre las cuales se encontraron: Cedro Rosado (*Cedrela Montana*), Aguilo (*Handroanthus Impetigionosus*), Árbol Loco (*Smellantus Pyramidallis*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Cope (*Clusia Rosea*).

**Imagen N° 18** Visita de auditoría predio Barcelona vereda Pueblo Nuevo restauración activa.





### Hallazgo N°3. Aportes las Ceibas EPN E.S.P. al POMCH Rio las Ceibas (A).

**CONDICION:** El Contrato de Fiducia Publica N°052 de 2007 (encargo fiduciario) suscrito el 27 de junio entre el Departamento del Huila, el Municipio de Neiva, Empresas Públicas de Neiva E.S.P., la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la Sociedad fiduciaria Popular S.A., con el objetivo de asegurar la articulación interinstitucional y la sostenibilidad financiera, para que se administre bajo la figura de encargo fiduciario los recursos destinados y certificados por los aportantes para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Rio Las Ceibas.

Los aportes realizados por Empresas Públicas de Neiva hoy Las Ceibas EPN ESP fueron de \$6.250.109.829 (certificación CAM 05 de mayo de 2023) durante el periodo comprendido desde el año 2008 hasta el año 2019, en atención al cumplimiento del Acuerdo de Fiducia Publica N°052 de 2007 (encargo fiduciario).

Es de anotar, que a partir de la vigencia 2020, Las Ceibas EPN E.S.P. dejó de girar los recursos a la fiducia, en virtud de la expedición de la Resolución CRA N°907 de 2019, que establece: *Artículo 55.H. Criterios de inclusión de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua. Parágrafo 2°. Las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua de que trata el presente capítulo son optativas.*

Sin embargo, Las Ceibas EPN E.S.P. celebró y ejecutó dos contratos cuya sumatoria alcanzó los \$539.033.907 en la vigencia 2021; más estos recursos no fueron girados y ejecutados dentro del encargo fiduciario. A continuación, se relacionan los contratos:

- 1. Contrato de Obra N°526 de 2021** cuyo objeto fue: “*Construcción de quince (15) baterías sanitarias con sistema séptico en las veredas Canoa; vereda Chapuro; vereda el Vergel; vereda Floragaita; vereda el Platanillal; vereda Santa Helena y vereda Santa Lucia, Departamento del Huila en el marco de las inversiones que realiza las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del Plan Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Rio Las Ceibas, fuente abastecedora del acueducto*” suscrito por \$268.210.000.
- 2. Contrato de Obra N°527 de 2021** cuyo objeto fue: “*Aislamientos en Zonas de Protección, Procesos de Restauración Activa en Áreas de Conservación De La Zona De Reserva Y Enriquecimiento Forestales en Predios de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas en el Marco de las Inversiones que Realiza Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Rio Las Ceibas, Fuente Abastecedora del Acueducto*” suscrito por \$270.823.907.

**Tabla N° 42** Aportes EPN encargo fiduciario ejecución  
POMCH Río Las Ceibas Periodo 2008-2019.

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADORES							
	CAM	EPN	GOBERNACION	ALCALDIA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGUN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2007	938.410.022			1.000.000.000	433.700	2.450	1.062.565.000	62.565.000
2008	1.408.584.932	368.004.000	415.051.019	1.130.675.000	461.500	2.450	1.130.675.000	0
2009	962.390.928	296.230.000	212.867.156	1.217.405.000	496.900	2.450	1.217.405.000	0

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

2010	1.068.706.058	294.875.829		726.224.419	515.000	2.450	1.261.750.000	535.525.581
2011	1.399.652.553	200.000.000		1.251.750.000	535.600	2.450	1.312.220.000	60.470.000
2012	2.007.081.887	220.000.000		1.388.415.000	566.700	2.450	1.388.415.000	0
2013	1.103.492.399	650.000.000	632.050.000	1.314.802.700	589.500	2.450	1.444.275.000	129.472.300
2014	3.081.283.275	700.000.000		1.340.000.000	616.000	2.450	1.509.200.000	169.200.000
2015	2.141.728.506	750.000.000		1.193.617.860	644.350	2.450	1.578.657.500	385.039.640
2016	2.240.891.898	750.000.000		1.141.406.654	689.454	2.450	1.689.162.300	547.755.646
2017	2.465.091.268	700.000.000		1.156.493.989	737.717	2.450	1.807.406.650	650.912.661
2018	2.615.826.581	700.000.000		1.914.042.900	781.242	2.450	1.914.042.900	
2019	2.770.048.020	621.000.000			828.116	2.450	2.028.884.200	2.028.884.200
2020	2.027.724.930				877.803	2.450	2.150.617.350	2.150.617.350
2021	2.998.135.800			347.248.496	908.526	2.450	2.225.888.700	1.878.640.204
2022	3.345.000.014				1.000.000	2.450	2.450.000.000	2.450.000.000
2023	3.880.200.000				1.160.000	2.450	2.842.000.000	2.842.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>34.454.249.071</b>	<b>6.250.109.829</b>	<b>1.259.968.175</b>	<b>15.122.082.018</b>			<b>26.171.164.600</b>	<b>13.891.082.582</b>
<b>%</b>	<b>62%</b>	<b>11%</b>	<b>2%</b>	<b>26%</b>				
<b>TOTAL INVERTIDO</b>			<b>59.086.409.092</b>					

Fuente: CAM, 2023

**CRITERIO:** Resolución CRA N°907 de 2019 “Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017”

**Artículo 55.H.** *Criterios de inclusión de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua.* Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto que decidan incorporar los costos de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua, de que trata el presente capítulo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...),

**Parágrafo 2°.** *Las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua de que trata el presente capítulo son optativas.*

**CAUSA:** Falta de seguimiento y control en la apropiación de los aportes de cofinanciación para la ejecución del “Plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica “POMCH” del Río Las Ceibas por parte de Las Ceibas EPN ESP.

**EFEECTO:** Incumplimiento de disposiciones generales, toda vez que Las Ceibas EPN ESP durante la vigencia 2020-2023, no realizó los aportes al POMCH del Río Las Ceibas en el marco del Acuerdo de Fiducia N°052 de 2007. Por lo cual, se configura en hallazgo administrativo.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Las Ceibas EPN E.S.P, dio respuesta mediante oficio del 24 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°3 del informe preliminar, lo siguiente:

“Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP, conjuntamente suscribió el contrato de fiducia pública No. 052 del 22 de mayo 2007, y en su calidad de aportante se ve en la obligación contractual de realizar el correspondiente aporte económico como apoyo al proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, proceso concebido como labor a largo plazo donde se debe asegurar la participación constante de los interesados para su sostenibilidad financiera.

*En consecuencia, en el ejercicio de autonomía se acordó definir al interior de cada entidad la destinación de recursos para constituir un fondo común a través de cual se logre financiar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas por veinte 20 años siguientes a su suscripción, esto implica:*

- 1. Que las entidades aportantes deberán ceñirse en forma estricta a las disponibilidades presupuestales concretadas.*
- 2. La incorporación de recursos al encargo Fiduciario se realizará en cada vigencia fiscal, asegurando los pagos de todas las vigencias anuales del presente contrato.*
- 3. Que la disponibilidad presupuestal implica la destinación de recursos por un término de veinte 20 años de los aportantes, a saber: DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. solo por la vigencia 2007 la suma de \$ 400.000.000 millones, adicionalmente se destinara el (1%) del valor de los ingresos corrientes durante la presente vigencia y por el término del contrato, aporte que resulta de superior importancia para el aseguramiento presupuestal y cumplimiento de los objetivos trazados en los procesos de manejo y ordenación de la cuenca. Ver resolución administrativa 0067 del 2007.*

*En ese orden de ideas, no se evidencia que exista efecto negativo o posible detrimento patrimonial ante la obligación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. de asegurar por un término de veinte 20 años la incorporación de recursos al encargo Fiduciario.*

*Por último, la obligación de hacer el seguimiento y control en la apropiación de los aportes para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos recae en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, quien fuere designada como FIDEICOMITENTE, según decisión tomada por el Consejo de cuenca llevado a cabo el 22 de mayo de 2007 en la sala de juntas, de la gobernación del Huila”.*

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Las Ceibas EPN E.S.P, dio respuesta mediante oficio del 24 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°3 del informe preliminar. Adjuntó además la Resolución N°0067 de 30 de enero de 2007 “*Por la cual se fija el periodo de pago de los recaudos por concepto del ITO para la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas*”, expedida por Empresas Públicas de Neiva hoy Las Ceibas EPN ESP.

De acuerdo con los soportes allegados por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, especialmente lo establecido en el considerando y el resuelve de la Resolución N°0067 de 30 de enero de 2007 quedó establecida la fuente de financiación y el pago de los aportes de EPN al POMCH del Río Las Ceibas, así:

*Que según Acta N°011 de septiembre 25 de 2006, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Neiva E.S.P. aprobó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la ciudad de Neiva, el cual tienen un horizonte hasta el año 2033. (En cursiva y subrayado por el auditor).*

*Que, en el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, se incluyeron en el numeral 3.5.1.3 del citado estudio Impuestos y Tasas Operativas para el Servicio de Acueducto (ITO), con destinación a la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas (En cursiva y subrayado por el auditor).*

*Que, según el mismo estudio, para efectos de liquidación de los Impuestos y Tasas Operativas para el servicio de Acueducto (ITO), se tendrá en cuenta el valor del ITO a diciembre de 2003 más el IPC del año base a liquidar. Que la aplicación del Impuestos y Tasas Operativas para el servicio de Acueducto (ITO) con destinación a la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica Las Ceibas se encuentra vigente a partir del primero de octubre de 2006, fecha desde la cual comenzó a tener operancia el nuevo régimen tarifario de transición para los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, con inclusión del ITO. (En cursiva y subrayado por el auditor).*

Que en el resuelve de la misma resolución se estableció:

*Artículo Primero: Empresas Públicas de Neiva pagará y girará trimestralmente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, por conducto la sección de tesorería, al patrimonio autónomo que se constituirá para el manejo y sostenibilidad a través de un contrato de fiducia, los recursos que se recauden por concepto de ITO.*

Que, en virtud de lo anterior, los aportes girados por Las Ceibas EPN ESP, se encuentran respaldados por la citada resolución. Por lo tanto, lo observado por el órgano de control en la observación N°3 comunicada en el informe preliminar a las Ceibas EPN ESP y a la CAM, queda desvirtuada y se acepta la respuesta por el sujeto vigilado.

Así mismo, en el oficio de respuesta a la observación N°3, Las Ceibas EPN ESP manifestó lo siguiente:

*(...), en su calidad de aportante se ve en la obligación contractual de realizar el correspondiente aporte económico como apoyo al proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, (...).*

*En consecuencia, en el ejercicio de autonomía se acordó definir al interior de cada entidad la destinación de recursos para constituir un fondo común a través de cual se logre financiar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas por veinte 20 años siguientes a su suscripción, esto implica: (...).*

*En ese orden de ideas, no se evidencia que exista efecto negativo o posible detrimento patrimonial ante la obligación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. de asegurar por un término de veinte 20 años la incorporación de recursos al encargo fiduciario“.*

Es necesario precisar que Las Ceibas EPN ESP, reconoce la obligación contractual de realizar el correspondiente aporte económico que tiene con el POMCH del Río Las Ceibas por el termino de 20 años.

Igualmente, el contrato de fiducia publica N°052 de 2007 suscrito entre el Departamento del Huila, el Municipio de Neiva, Empresas Públicas de Neiva E.S.P., la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM (fideicomitente) y la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. (administradora) establece:

*Clausula Décima Tercera: Plazo de ejecución: El plazo para realizar el objeto del contrato será de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato, sin exceder de este término.*

*Clausula Vigésima: Arreglo Directo de Conflictos y Arbitramento: Las partes que celebran este contrato convienen que en caso de que surjan diferencias entre ellas en razón o con ocasión del negocio serán resueltas por ellas mediante el procedimiento de arreglo directo tales como, negociación directa o la conciliación. Evacuada la etapa de arreglo directo, las diferencias serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, compuesto por un árbitro designado según los procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva, que fallará en derecho. la designación del árbitro y el funcionamiento del Tribunal se realizarán de acuerdo con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva.*

En atención a lo anterior y en el marco del contrato de fiducia publica N°052 de 2007, especialmente lo establecido en la *Cláusula Décima Tercera: Plazo de ejecución* y la *Cláusula Vigésima: Arreglo Directo de Conflictos y Arbitramento*, Las Ceibas EPN ESP está en la necesidad de resolver la disyuntiva que le exige el contrato de fiducia y la Resolución CRA N°907 de 2019, toda vez que a partir de la vigencia 2020, Las Ceibas EPN ESP, dejó de girar los recursos a la fiducia, en virtud de la expedición de cita resolución, que establece: *Artículo 55.H. Criterios de inclusión de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua. Parágrafo 2°. Las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua de que trata el presente capítulo son optativas.*

Por otra parte, en el oficio de respuesta a la observación N°3, Las Ceibas EPN ESP expuso lo siguiente:

*“Por último, la obligación de hacer el seguimiento y control en la apropiación de los aportes para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos recae en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, quien fuere designada como FIDEICOMITENTE, según decisión tomada por el Consejo de cuenca llevado a cabo el 22 de mayo de 2007 en la sala de juntas, de la gobernación del Huila”.*

Es competencia del órgano de control fiscal territorial hacer control fiscal y vigilancia fiscal a los recursos propios que invierten el Municipio de Neiva, las entidades descentralizadas del orden municipal y los particulares que administran recursos públicos de conformidad con los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

- Constitución Política de Colombia de 1991.



*Artículo 267. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

*Artículo 272. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

(...),

*Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

Por lo tanto, lo observado por el órgano de control en la observación N°3 comunicada en el informe preliminar a las Ceibas EPN ESP y a la CAM, queda desvirtuada el hallazgo fiscal por \$5.591.382.869,00, toda vez que los aportes realizados durante el periodo 2008-2019 al encargo fiduciario N°052 de 2007 fueron justificados por Las Ceibas EPN ESP. Sin embargo, se mantiene la observación administrativa en aras de que el sujeto vigilado, resuelva la disyuntiva legal que le exige el contrato de fiducia y la Resolución CRA N°907 de 2019, respecto a los aportes no realizados desde el año 2020 hasta el año 2023.

#### **2.1.2.4 ASPECTO TECNICO POMCH RÍO LAS CEIBAS**

El Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica “POMCH” del Río Las Ceibas, comprende cinco componentes y en cada uno de estos, se invierten los aportes realizados por las cuatro entidades aportantes (cooperantes). La CAM realizó el aporte de **\$4.217.777.277** a la fiducia en la vigencia 2022, obteniendo una ejecución del **\$3.969.150.582** (94%) distribuidos entre los siguientes programas:

**Tabla N° 43** Programas POMCH e inversión 2022

<b>COMPONENTES POMCH RIO LAS CEIBAS</b>	<b>Presupuesto 2022 PROYECTO CEIBAS APORTES CAM</b>	<b>COMPROMETIDO</b>	<b>% EJECUCION</b>
<b>1.</b> Bosques y área de reserva	462.354.001	409.438.317	89%
<b>2.</b> Suelos, tierras y sistemas productivos	215.855.480	205.851.485	95%
<b>3.</b> Calidad y administración del recurso	407.347.069	363.023.023	89%



hídrico			
4. Gestión para minimizar el riesgo	1.858.840.252	1.858.840.252	100%
5. Fortalecimiento organizativo y coordinación interinstitucional.	468.350.000	429.629.148	92%
Equipo técnico	776.530.475	677.368.357	87%
Gastos administrativos	28.500.000	25.000.000	88%
<b>TOTAL</b>	<b>4.217.777.277</b>	<b>3.969.150.582</b>	<b>94%</b>

Fuente: Informe de Gestión 2022 – CAM

➤ **2.1.2.4.1 PROGRAMA I. BOSQUES Y ÁREAS DE RESERVA NATURAL**

El objetivo de este programa va orientado a la consolidación de las coberturas forestales a través procesos de restauración ecológica activa en los predios que la Alcaldía de Neiva ha adquirido en cumplimiento del Artículo 111 Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y a la conservación y protección de las áreas de rondas de protección hídricas en los predios donde habitan las familias en la zona productiva. A continuación, se especifican las acciones implementadas en la zona de reserva de la Cuenca del Río Las Ceibas, las cuales se describen de manera detallada en el informe de gestión de la CAM, vigencia 2022.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>Adquisición de predios</b>	El municipio de Neiva compró el predio Lote No. 4 con un área de 326 ha, ubicado en la parte alta de la cuenca río Las Ceibas en la vereda La Plata
<b>Restauración ecológica</b>	<b>Restauración activa:</b> Se reforestaron 15 ha en las veredas La Plata, Pueblo Nuevo y Motilón pertenecientes a la zona de reserva de la cuenca río Las Ceibas. Igualmente, se realizó una jornada de reforestación participativa de 60 árboles de especies nativas con funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.
	<b>Restauración pasiva:</b> Se instalaron 3.600 ml de aislamiento en el predio La Carolina, zona forestal protectora de la cuenca y se realizaron jornadas de seguimiento de procesos de restauración llevados a cabo en vigencias anteriores.
<b>Mantenimiento de senderos de interpretación ambiental</b>	Se realizó mantenimiento a los senderos Santa Rosalía, Bosque Niebla (predio La Carolina) y Arboloco, ubicados en la vereda de la Plata perteneciente a la zona de reserva de la cuenca río Las Ceibas. Estas adecuaciones y la instalación de puntos estratégicos para el monitoreo de la biodiversidad, van a permitir la realización de recorridos seguros de interpretación ambiental con grupos externos y habitantes de la cuenca, y consolidar procesos de conservación y de turismo de naturaleza que se vienen gestando en el territorio. Adicionalmente, se realizó una ampliación del sendero Bosque Niebla de 7 kilómetros, logrando su conexión con el sendero Arboloco para generar mayor conocimiento sobre la fauna y flora característica del bosque muy húmedo.
<b>Pagos por servicios ambientales</b>	La estrategia de Pago por Servicios Ambientales (PSA), que se implementa en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, continúa generando confianza, lo cual se evidencia en el cumplimiento de los acuerdos ambientales firmados y en el aumento de las familias vinculadas a esta importante estrategia de conservación. Para el año 2022 se cuenta con 93 proveedores de servicios ambientales ubicados en 15 veredas de la cuenca del río Las Ceibas, quienes recibirán un pago por valor de \$345.833.312. La estrategia aporta hoy un total de 2.981 ha de área conservada.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>Monitoreo de la biodiversidad</b>	Con el grupo de monitoreo Cacique Candela se lograron importantes registros de fauna mediante el uso de cámaras trampas ubicadas en la parte alta de los senderos Santa Rosalía y La Colonia, obteniendo registros del Oso de anteojos ( <i>Tremarctos ornatus</i> ), Puma ( <i>Puma concolor</i> ) y Tayra ( <i>Eira barbara</i> ). Igualmente, mediante la técnica de avistamiento se registró una población de 10 individuos de Mono aullador ( <i>Alouata seniculus</i> ) y 230 especies incluidas en 48 familias y 20 órdenes taxonómicos de aves, las cuales representan el 29% de las aves registradas en el Huila, destacándose 4 especies en categorías de conservación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): Pollo de monte, Cacique candela, Loro orejiamarillo, Gorrión montes oliváceo
<b>Productos no maderables</b>	Se realizó seguimiento y monitoreo a 189 colmenas de abejas <i>Apis mellifera</i> (abejas africanizadas) entregadas a los grupos asociativos presentes en la cuenca en años anteriores, y actividades de estampado de cera de estas colmenas. Por otro lado, se construyó un meliponario piloto de abejas meliponas en la vereda La Plata en el predio La Colonia donde se manejan las especies de abejas nativas sin aguijón <i>Tetragonisca angustula</i> (abeja angelita) y <i>Melipona ebúrnea</i> (abeja real). La construcción de este meliponario permite la realización de capacitaciones sobre la producción sostenible de miel con los grupos asociativos de la cuenca río Las Ceibas. En el Día Mundial de las Abejas se entregaron cajones de abejas sin aguijón y se realizó una jornada de capacitación al pueblo Paniquita, actividades encaminadas a la implementación de producción sostenible apícola en el territorio indígena.

Fuente: Informe de Gestión 2022 – CAM

#### 2.1.2.4.2 PROGRAMA II - SUELOS, TIERRAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS

El objetivo de este programa es promover alternativas productivas que generen ingresos a la población rural y garanticen la oferta de servicios ambientales, enfocados principalmente a la regulación y calidad del recurso hídrico.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>Promoción de los procesos de reconversión ambiental y manejo sostenible de los sistemas</b>	<p><b>Agroforestal café</b> Se realizó el acompañamiento técnico a las familias cafeteras, quienes han sembrado aproximadamente 50 ha de café en toda la cuenca, en promedio 2,5 ha por predio, utilizando recursos propios, considerando los buenos precios del café pergamino en los últimos años y el mejoramiento de la calidad del grano esto último gracias al apoyo de la infraestructura y las buenas prácticas agrícolas implementadas por el proyecto Ceibas, como el sombrío con árboles de Nogal cafetero y banano, cercas vivas con pasto vetiver en algunos predios como buena práctica de manejo de suelos, entre otras.</p> <p><b>Agroforestal cacao:</b> Se establecieron 4 ha de agroforestales en cacao, que beneficiaron a 6 familias que hacen parte de la Asociación Productora de Cacao ASPROCAECO en la vereda Los Cauchos. El diseño por ha incluye además de las 1.100 plántulas de cacao, 1.100 colinos de plátano y 220 árboles de nogal. El manejo de los cultivos se complementa con el uso de buenas prácticas agrícolas.</p> <p><b>Frijol con buenas prácticas agrícolas</b> En las veredas de la parte alta y media de la cuenca del río Las Ceibas habitualmente se cultiva frijol. Con el objeto de continuar concientizando a las familias para erradicar las quemadas en la</p>

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>productivos</b>	<p>preparación del terreno, se apoyó la instalación de 20 parcelas demostrativas, de 0,5 ha cada una. Se entregaron los fertilizantes e insumos orgánicos para la siembra de 10 ha además recibieron el acompañamiento técnico para la siembra del frijol utilizando las buenas prácticas agrícolas.</p> <p><b>Caña Panelera</b> Se suministró el material vegetal de caña, insumos agrícolas y se brindó asesoría técnica para el establecimiento de 10 ha de caña.</p> <p><b>Apoyo a la infraestructura de agrícola</b> Se entregaron materiales de ferretería y se realizó acompañamiento técnico para la construcción de 9 fosas de pulpa de café, 6 beneficiaderos, 3 sistemas de tratamiento de aguas mieles y 6 mejoramientos de infraestructura panelera.</p>
<b>Actividades manejo sostenible de la producción ganadera</b>	<p>Se implementaron 9 proyectos de manejo sostenible de ganadería a pequeños productores en las veredas El Vergel (4), Platanillal (3), San Bartolo (1) y Floragaita (1), que comprende la división de potreros con cerca eléctrica - panel solar, mejoramiento de infraestructura de establos y ensilaje de forraje.</p>
<b>Acompañamiento técnico producción de especies menores</b>	<p><b>Pollos de engorde, gallinas y codornices</b> Se realizaron 34 visitas de asistencia técnica a predios con producción de pollo de engorde, gallinas ponedoras, codornices y cerdos, con el propósito de hacer seguimiento al manejo sanitario y la disposición de los residuos sólidos. En la cuenca del río Las Ceibas se tiene inventario de 12.000 pollos con sacrificio semanal de 1.000, los residuos sólidos como plumas, pollinaza, se manejan en composteras, obteniéndose un promedio de 140 toneladas de material compostado al año. Como alternativa para mejorar las condiciones higiénicas en el beneficio de los pollos de engorde se entregaron materiales de ferretería para la construcción de 3 módulos o casetas, dotadas de lavadero, mesa en acero inoxidable, pack de conos para el sacrificio de los pollos con recolector de sangre en acero inoxidable. Para la producción de huevos se tiene un inventario de 1.000 gallinas y 1.500 codornices, estas última manejadas por la Asociación de Mujeres Emprendedoras del río Las Ceibas, a quienes se ha venido apoyando con la asistencia técnica y la gestión de proyectos a nivel interinstitucional, es así como en el presente año accedieron al programa El Campo Emprende del Ministerio de Agricultura con dineros aportados por Ecopetrol para la compra de 1.000 codornices.</p> <p><b>Seguridad alimentaria</b> Durante el año 2022, se entregaron insumos a 20 familias para implementar el huerto mixto consistente en 3 frutales, 6 colinos de plátano, 10 pollitas negras de 8 semanas de edad y semillas surtidas de hortalizas. Se entregaron también unidades de 20 frutales a 20 familias de la cuenca.</p>

Fuente: Informe de Gestión 2022 – CAM

#### 2.1.2.4.3 PROGRAMA III- CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

El objetivo de este programa es promover acciones para el uso y manejo eficiente del recurso hídrico en la Cuenca. Durante la vigencia 2022, la CAM adelantó las siguientes acciones:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>Manejo de aguas residuales</b>	<p>A través de la articulación institucional con las Empresas Públicas de Neiva, se construyeron 15 baterías sanitarias con su respectivo sistema séptico en las veredas Santa Lucía (2), Canoas (2), Platanillal (3), Floragaita (2), El Vergel (1), Santa Helena (1) y Chapuro (4), dos terminadas y dos en proceso de</p>

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>domésticas y agropecuarias</b>	construcción). Con la construcción de estos sistemas, se estima tratar 3.427 m <sup>3</sup> /año de aguas residuales domésticas, con la consecuente reducción de la contaminación de las fuentes hídricas afluentes del río Las Ceibas.
<b>Sistemas Modulares de Tratamiento Anaerobio SMTA</b>	Con el objetivo de minimizar las cargas contaminantes de las aguas mieles del café en el área de la cuenca, se suscribió el contrato 388 de 2022 para la construcción de 5 SMTA600, 2 en la vereda Palestina y 3 en la vereda Primavera, con un estimado de 81,25 m <sup>3</sup> /año de aguas mieles del café tratadas. De igual forma, se realizó seguimiento a unidades instaladas para el tratamiento de aguas residuales domésticas y agropecuarias: 119 Visitas de seguimiento a unidades sanitarias instaladas, 23 Visitas de seguimiento a SMTA - Aguas mieles del café, 115 campesinos capacitados: "Identificación de vertimientos domésticos y no domésticos, la importancia de su adecuada disposición y consejos sobre actividades domésticas para minimizar la contaminación del agua en los hogares".
<b>Gestión de residuos sólidos</b>	<p><b>Campañas de recolección para residuos reciclables y peligrosos</b> Se realizaron 3 campañas de recolección de residuos sólidos reciclables, en la Ruta El Cañón y la Ruta Cinco Veredas. Durante estas jornadas de recolección de residuos sólidos reciclables se recuperaron 177 kilos, distribuidos así: 118 kg de vidrio, 17kg de plástico, 14kg de cartón, 28kg de metal; material que fue entregado a la recuperadora "La 55" de la ciudad de Neiva, para dar una disposición final adecuada. Y 1 kg de residuos peligrosos depositados por los habitantes en los puntos limpios localizados sobre la cuenca y acopiados en los predios.</p> <p><b>Infraestructuras construidas para el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos</b> Para apoyar a las familias de la cuenca río Las Ceibas con la separación en la fuente se escogieron 13 usuarios como beneficiarios de los puntos limpios domiciliarios, los cuales consisten en una estructura de metal con 4 aros para las bolsas de basura y sus respectivos letreros, además de un techo de láminas de zinc.</p> <p><b>Capacitación en manejo de residuos sólidos en instituciones educativas</b> Se realizaron capacitaciones teórico-prácticas a 36 niños de las instituciones educativas de las veredas Chapuro (10), Platanillal (10), San Bartolo (10) y Floragaita (6) relacionados con la separación en la fuente de residuos, prácticas de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante el compostaje, abonos orgánicos y lombricultura. De la misma manera y con el fin de sensibilizar la comunidad educativa sobre el impacto generado por la proliferación de los diferentes tipos de residuos que se generan en la cuenca y sus efectos nocivos al medio ambiente, se realizó una capacitación teórica sobre cambio climático, efecto invernadero y cálculo de la huella de carbono.</p> <p><b>Seguimiento al manejo de residuos orgánicos resultantes de actividades agropecuarias</b> Se realizaron capacitaciones teórico-prácticas a 36 niños de las instituciones educativas de las veredas Chapuro (10), Platanillal (10), San Bartolo (10) y Floragaita (6) relacionados con la separación en la fuente de residuos, prácticas de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante el compostaje, abonos orgánicos y lombricultura. De la misma manera y con el fin de sensibilizar la comunidad educativa sobre el impacto generado por la proliferación de los diferentes tipos de residuos que se generan en la cuenca y sus efectos nocivos al medio ambiente, se realizó una capacitación teórica sobre cambio climático, efecto invernadero y cálculo de la huella de carbono.</p>

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
	<b>Seguimiento al manejo de residuos orgánicos resultantes de actividades agropecuarias</b> Durante el año 2022 se construyeron 4 fosas para pulpa de café que permitieron aprovechar 12 toneladas de abono. Igualmente, se aprovecharon 408 toneladas de bagazo de caña como combustible en los 10 hornos paneleros pertenecientes a medianos productores y 24 toneladas en los 2 hornos paneleros comunitarios entregados por el proyecto Ceibas. Finalmente, cerca de 2 toneladas de residuos orgánicos fueron aprovechados durante actividades pecuarias de cría de pollos de engorde, codornices y cerdos.
<b>Seguimientos a parámetros físico-químicos</b>	Se realizó monitoreo de los parámetros físico químicos en los principales afluentes de las subcuencas que hacen parte del POMCH del Río Ceibas, encontrándose que predomina la condición buena de calidad de agua en la mayor parte de la cuenca, reduciendo a una condición de media con tendencia alta, cuando se incrementa la presencia antrópica en su recorrido cerca de la ciudad de Neiva.
<b>Administración del recurso hídrico</b>	<b>Seguimiento a concesiones</b> Se realizó el monitoreo periódico al caudal de las concesiones de los acueductos de Neiva en la bocatoma El Guayabo, El Tomo y el acueducto de la vereda Platanillal, realizando 4, 3 y 1 aforos respectivamente. Adicionalmente se realizaron 34 aforos de monitoreo de caudales a las corrientes hídricas de las subcuencas principales del río Las Ceibas.
	<b>Apoyo a PUEAA</b> Se asesoraron a 5 beneficiarios del proyecto cuenca río Las Ceibas en la elaboración de los Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en el marco de lo señalado en los Decretos 1076 de 2015 y 1257 de 2018; además se realizaron 11 jornadas de capacitación y sensibilización sobre la materia, (33 participantes) en las veredas Platanillal, Palestina, Primavera, Canoas, Chapuro y San Bartolo.
	<b>Capacitaciones sobre recurso hídrico</b> Se realizaron 9 talleres teórico-prácticos sobre el recurso hídrico, dirigidos a más 100 niños en el manejo, conservación y uso eficiente del agua en la Escuela Normal Superior, sedes Santa Lucía, Los Cauchos, Canoas y San Bartolo.

Fuente: Informe de Gestión 2022 – CAM

#### 2.1.2.4.4 PROGRAMA IV - GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO

Este componente posee medidas encaminadas a la reducción del riesgo, durante la vigencia 2022 se adelantaron las siguientes acciones:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>Promoción del conocimiento, monitoreo, control y gestión del riesgo para prevenir desastres en la cuenca del río Las Ceibas</b>	Durante septiembre y octubre se realizó la limpieza, retiro y disposición de residuos sólidos tipo palizada 100 metros aguas arriba y los retenidos en las mallas dinámicas Km 18 (2°52'41"N – 75°08'51"W) y Km 38 (2°48'30.42"N – 75°05'10.87"W). De igual forma se realizó seguimiento y monitoreo al funcionamiento de las barreras dinámicas construidas y bajo efectos de crecientes súbitas presentadas el 26 y 29 de octubre, y el 22 y 26 de noviembre del año 2022. Para la construcción de la quinta barrera dinámica ubicada sobre la quebrada San Bartolo se realizaron actividades de localización para un nuevo punto de implementación acogiendo sugerencias de la comunidad de la



ACTIVIDAD	DESCRIPCION
	vereda Santa Bárbara.
<b>Red Integral de Monitoreo Hidrometeorológico en la cuenca del río Las Ceibas</b>	Se reubicaron las estaciones San Bartolo que se trasladó hasta la vereda Alto Motilón, y la estación El Mesón (Radio) que fue trasladada a la vereda San Miguel, las cuales tomaron el nombre de las veredas donde están ubicadas. Así mismo, se realizó una actualización del datalogger entrando como operación satelital las estaciones Guayabo, Carmen Emilia Ospina y El Tomo, con el fin mejorar la comunicación de las variables reportadas. Desde la plataforma MeerKAD instalada en la estación Bomberos y en la oficina de proyecto Ceibas se pueden visualizar los datos reportados por las estaciones satelitales. Se realizó el monitoreo en tiempo real y de manera continua de caudales y crecientes súbitas en el cauce de la cuenca del río Las Ceibas, registrándose cuatro eventos de importancia (26 y 29 de octubre, y el 22 y 26 de noviembre del año 2022), sin embargo, con el soporte tecnológico de las estaciones hidrometeorológicas, no hubo necesidad de activar el sistema de alarma ante la variación del caudal. Así mismo, se realizan visitas mensuales de limpieza de los sensores y equipos de las estaciones hidrometeorológicas y meteorológicas, con el fin de conservar y garantizar su buen funcionamiento. Además, se realizaron aforos mensuales debajo de los sensores de las estaciones hidrometeorológicas con el fin de obtener la fórmula del caudal de cada estación y los umbrales de las alertas ante crecientes súbitas.
<b>Brigadistas Forestales</b>	Se capacitaron los 32 integrantes voluntarios brigadistas forestales que hacen parte de la Defensa Civil, sobre temas como incendios forestales, deslizamientos, inundaciones y avenidas torrenciales. Así mismo, se recibió la nueva dotación de la Defensa Civil para los voluntarios brigadistas forestales de la cuenca río Las Ceibas. Durante la vigencia no se presentaron eventos de incendios forestales en la cuenca.
<b>Capacitación a la comunidad sobre Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)</b>	Se realizaron capacitaciones a los habitantes de la cuenca río Ceibas y a los estudiantes de las Escuela Normal Superior de las veredas Platanilla, San Bartolo y Floragaita. Se capacitaron igualmente a diferentes grupos que visitaron la cuenca: 35 estudiantes de la universidad CORHUILA, 24 campesinos del “Semillero de Agua Cajamarca, Tolima” y 13 periodistas de la gira “Periodistas contra el cambio climático”, en temas como variabilidad climática, estaciones hidrometeorológicas y meteorológicas ubicadas en la cuenca río Las Ceibas y prevención de incendios forestales.

Fuente: Informe de Gestión 2022 – CAM

#### **2.1.2.4.5 PROGRAMA V: FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Durante el año 2022, se realizaron actividades para el fortalecimiento de la capacidad local, la gestión ambiental y la articulación institucional y comunitaria con el fin de seguir garantizando el agua en cantidad y calidad a los Neivanos con la implementación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Las Ceibas, nuestro río.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>Consejo de cuenca</b>	Al Consejo de Cuenca, se socializó el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2022. De igual forma, se llevó a cabo la convocatoria y elección de los nuevos consejeros de cuenca para el periodo de cuatro años, 2022 - 2025, de acuerdo con los lineamientos establecidos la Resolución 0509 de 2013.



ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>Educación ambiental</b>	<b>Articulación Instituciones Educativas:</b> Se capacitaron los docentes de la Instituciones Educativas Normal Superior de Neiva, El Caguán y San Antonio de Anaconia, y los representantes legales de los emprendimientos y las asociaciones presentes en el área, en torno a la preservación y conservación de la Cuenca del río Las Ceibas (Emprendimiento familiar juvenil – Avistamiento de aves – Ciclo del agua, Organización legal – Fortalecimiento social – Orientación a la generación de bienes o servicios amigables con el medioambiente – Apoyo comercial)
<b>Fechas Ambientales</b>	Se conmemoraron 2 fechas ambientales: Día Nacional de la Educación Ambiental y Día Mundial del Agua, con la participación de 120 personas de la comunidad educativa, con actividades lúdicas y la realización de murales ambientales como una estrategia de educación ambiental que busca sensibilizar a través del arte y generar cultural ambiental en la comunidad de la cuenca del río Las Ceibas, nuestro río.
<b>Entrega kits escolares</b>	Como incentivo por ser aliados de la conservación y con el fin de apoyar a los niños de las 17 sedes rurales de las 3 Instituciones Educativas que se encuentran dentro de la zona de la Cuenca del río Las Ceibas, se entregaron 300 kits escolares, en una jornada de educación ambiental que incluyó capacitación, cuentos ambientales y sopa de letras en la cual hizo participó toda la comunidad educativa.
<b>Ferias y mercados campesinos</b>	Los productores de la cuenca participaron en 4 mercados campesinos interinstitucionales, donde ofertaron sus productos amigables con el medio ambiente, espacios que permiten posicionar los productos marca Ceibas.
<b>Participación Expo Huila Fest. 2022</b>	Las asociaciones de la cuenca Asociación Agropecuaria el Mezon de Neiva – AGROMEZON, Asociación de Productores de Cacao Ecológica Cuenca río Las Ceibas – ASPROCAECO, Asociación Agropecuaria El Chapuro - ASOCHAPURO y los emprendimientos de Claudia Jimena Quintero Bahamón, Álvaro Díaz Rojas, mujeres Emprendedoras del río Las Ceibas, Alexis Tovar Ríos, Corporación de Servicios Integrales Las Ceibas / Río Ceibas Tours; participaron en esta exposición con el fin de dar a conocer sus productos con valor agregado, por pertenecer a Negocios Verdes y a la cuenca del río Las Ceibas, nuestro río. Se desarrollaron actividades lúdicas, como estrategia de educación ambiental y se motivó a los visitantes a ser aliados de la conservación.
<b>Giras de reconocimiento</b>	Se acompañaron 9 giras de reconocimiento a la cuenca río Las Ceibas, nuestro río, con un total de 225 visitantes entre funcionarios de la CAM, estudiantes de las universidades de Caldas, Surcolombiana, UNINAVARRA, CORHUILA, Distrital, y campesinos de la ONG Semillas de Agua Campesinos Cajamarca Tolima, Escuela de periodistas y el Consejo Directivo de la CAM, encabezado por el Gobernador del Huila.
	<b>Giras de intercambio de experiencias</b> Se realizaron 2 giras de intercambio de conocimiento con el fin de conocer, reflexionar y aplicar las experiencias de la familia Molina Cruz en el proceso de conversión de una finca cafetera en una finca especializada en aviturismo, y el trabajo de las artesanas de la organización ARTEFIQUE en la transformación del fique para la producción de artículos artesanales; con 36 habitantes y productores de la cuenca que pudieron tener una visión más amplia sobre nuevas alternativas de negocio.
	<b>INSPIRAGUA</b> Integrantes del equipo técnico participaron en la etapa de

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>Articulación interinstitucional</b>	planeación de la segunda fase de la estrategia Blue Deal Programa InspirAgua, que tiene como propósito fortalecer la gobernanza del agua en el departamento del Huila y desarrollar una orientación conjunta de intercambio de conocimientos sobre el adecuado uso y manejo de las aguas en las cuencas hidrográficas del Huila. En el segundo semestre se llevó a cabo un intercambio de conocimientos con los líderes y funcionarios del municipio de Rivera y funcionarios de la Autoridad del Agua de Holanda, en el marco del convenio de INSPIRAGUA.
	<b>BANCO DE LA REPUBLICA</b> Se realizaron 2 conversatorios sobre la cuenca del río Las Ceibas y sus actividades productivas con énfasis en la apicultura y los grupos de monitoreo.
	<b>CIDEA HUILA</b> Participación en la reunión del CIDEA Departamento del Huila donde se presentó la política de educación ambiental, la cual contó con la asistencia de representantes de la gobernación del Huila, alcaldía de Neiva, grupos ambientalistas y el director de la CAM, en donde se ofreció una muestra de los productos originarios de las organizaciones de La Cuenca del río Las Ceibas.
<b>Apoyo a la comercialización a productores de la cuenca</b>	<b>Código de barras</b> Se gestionó la asignación de 160 códigos de barras para los productos de los emprendimientos de 5 emprendedores, de las organizaciones ASPROCAECO y Corporación Monte Heliconia, contribuyendo al cumplimiento de requerimientos exigidos para la comercialización en establecimientos de distribución.
	<b>Apoyo a grupos organizados</b> Se acompañó en el análisis organizacional, empresarial y comercial de 16 organizaciones y emprendimientos de la cuenca del río Las Ceibas a partir del cual fueron apoyados en su organización legal, fortalecimiento social, orientación para la generación de bienes o servicios amigables con el medio ambiente y el desarrollo comercial. Se realizaron videos institucionales de las organizaciones AGROMEZON, ASPROCAECO, Mujeres Emprendedoras de la Cuenca del río Las Ceibas, Asociación Defensores de La Reserva y de emprendimientos para la producción de vino Cerro Gordo, cúrcuma Veraguas, panela Floragaita, RNSC Veraguas, RNSC Cerro Gordo.
	<b>Grupos atendidos año 2022</b> Durante la vigencia se realizó acompañamiento a las asociaciones y emprendimientos de la cuenca río Las Ceibas
<b>Comités Locales</b>	El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Las Ceibas, subdividió la cuenca en 4 Núcleos de Ordenamiento Ambiental Territorial como “Unidades Geográficas”, que agrupan veredas con características comunes de movilidad poblacional, topografía, condiciones naturales y problemática asociada al territorio, que facilita la gestión ambiental en la cuenca. En cada uno de los NOAT, se organizaron los Comités Locales con la participación de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, asociaciones productivas, líderes comunitarios regionales y residentes en las diferentes áreas de la cuenca, espacio donde se socializaron los avances de los cinco componentes del proyecto y las inversiones a realizar en el presente año, con la presencia del equipo técnico del Proyecto río Las Ceibas.
<b>Aguinaldo del niño de la cuenca</b>	El proyecto cuenca río Las Ceibas, en articulación con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, llegó a las 23 veredas que conforman su área de influencia, con regalos para los niños y niñas como un reconocimiento por ser aliados de la conservación. Se dictaron talleres de educación ambiental para

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
	motivar el cuidado y protección de la cuenca que abastece de agua a los neivanos.
<b>Actualización caracterización predial</b>	En el año 2022 se inició un proceso de actualización de caracterización predial en la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, con el objeto de tener un consolidado georreferenciado de información de la cuenca. Con este propósito se ha realizado trabajo de campo para la toma de datos primarios de información social, económica y catastral, que posteriormente se cargó a una plataforma web, con un total de 236 predios caracterizados; información que se encuentra en proceso de edición para su visualización y consulta en plataforma SIG de la CAM. El trabajo se ha desarrollado a partir de la priorización de las veredas en función de la cantidad de predios, extensión, y levantamiento de información de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).
<b>Proceso de consulta con los pueblos indígenas</b>	Se continuó con el proceso de Consulta Previa con la comunidad indígena “Paniquita” del municipio de Rivera, con el propósito de que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Abastecedora (POMCA) del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, cuente con el enfoque diferencial étnico que permita la garantía y salvaguarda de los derechos de las comunidades indígenas que hacen parte del área de ejecución del plan. Dentro de los documentos que hacen parte del POMCA, se encuentra un capítulo étnico que contiene los enfoques diferenciales que, en consenso con esta comunidad, serán tenidos en cuenta al momento de la ejecución de los proyectos y desarrollo de actividades tendientes a su cabal ejecución. En total se realizaron 29 mesas de trabajo conjuntas entre la comunidad indígena y la Corporación, en dos de las cuales, se contó con la presencia del Ministerio del Interior, encargado de verificar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos por las partes. Por petición de la comunidad indígena Paniquita, se llevó a cabo reunión con la alcaldía de Rivera, la autoridad de la comunidad indígena y la Corporación, con el propósito de aclarar la concertación efectuada del POT de ese municipio y la incidencia que el POMCH tendrá sobre este.

Fuente: Informe de Gestión 2022 – CAM

### PREDIOS CON AFECTACIONES DE TERCEROS.

En el informe técnico visitas de seguimiento a los predios de la zona de reserva del “POMCH” Rio Las Ceibas, realizado en el primer semestre del año 2023 por la CAM, identifican 11 predios con afectaciones que son propiedad del Municipio de Neiva, como se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla N° 44 Predios de la zona de reserva Proyecto Cuenca Rio Las Ceibas con afectaciones que son propiedad del Municipio de Neiva**

ID	NOMBRE DEL PREDIO	VENDEDOR	C.C.	VEREDA	ÁREA (Has)	ESCRITURA	MATR. IMB	VIGENCIA	VALOR
85	San Joaquin	Ulises Galindo Murcia	12.122.612	San Bartolo	204,3750	681	200-38511	2006	\$ 143.284.000
88	La Esperanza	Eliecer Murcia Monjes	12.100.746	Alto Motilón	6,3750	1333	200-0104868	2006	\$ 19.186.250
94	La Estrella	Arcesio Galindo Murcia	12.103.419	San Bartolo	253,1250	822	200-62392	2008	\$ 169.916.875
113	Madroñal	Hector Galindo Murcia	12.112.117	San Bartolo	87,5000	1402	200-62393	2008	\$ 76.811.842
120	Los Andes	Norberto Zea Chica	12.094.338	Alto Motilón	75,6250	1381	200-19413	2010	\$ 121.370.000

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

143	Pueblo Nuevo	Patrocinia Sunce Izquierdo	26.403.143	Pueblo Nuevo	3,0000	1542	-	2010	\$ 36.494.000
146	La Carolina	Inversiones Salba S.A.S	900312636-8	La Plata	210,0000	2517	200-65760	2010	\$ 296.220.000
147	La Colonia	Inversiones Salba S.A.S	900312636-8	La Plata	330,0000	2542	200-65758	2010	\$ 539.994.000
180	La Albania	Eva Maria Mesa Tumbo	55.169.550	San Bartolo	47,8833	2284	200-95476	2013	\$ 137.500.000
185	El Cedral	Enrique Polania	4.870.786	Pueblo Nuevo	40,9875	2674	200-10895	2013	\$ 106.718.000
104	La Hondina	Augusto Silva Polania	17.089.756	Motilón	136,2500	2169	200-98181	2008	\$ 86.319.625
					<b>1395,1208</b>				<b>\$ 1.733.814.592</b>

Fuente: CAM - Proyecto Rio Ceibas, 2023

**Tabla N° 45 Afectaciones en algunos predios adquiridos por el Municipio**

VEREDA	#	PREDIO	PROBLEMÁTICA
Vereda Motilón	1	Predio Los Andes	Presencia de tres animales tipo caballar y tipo bovino.
	2	Predio La Esperanza	Ocupación indebida por el anterior propietario (Eliecer Murcia)
	3	Predio La Hondina	Ocupación indebida de ganado y equinos de propiedad de algunos habitantes de la vereda
Vereda San Bartolo	1	Predio La Estrella	Construcción en bahareque con evidencia de estadias temporales de personas.
	2	Predio Retiro y Albania	Rastros de Ganado
	3	Predio San Joaquín	Presencia de becerros de levante y ejemplares de equinos
	4	Predios Madroñal y Botumbo	Rastros de Ganado
		La Esmeralda	Tala de bosques, quema y encerramiento (1 Ha)
Vereda La Plata	1	Predio La Carolina	Rastros de Ganado
Vereda Pueblo Nuevo	1	Predio El Cedral	Con ocupación indebida desde hace dos años (Familia Díaz Pulido), encontrándose una construcción en madera con techo de zinc y áreas de cultivo alrededor de la construcción para la seguridad alimentaria.
	2	Predio Pueblo Nuevo	Ocupación indebida (Ever Rodríguez Sunce) y presencia de construcción utilizada para vivienda y cerco.

Fuente: CAM, 2022

**Tabla N° 46 Resumen de afectaciones en predios de propiedad del Municipio de Neiva**

VEREDA	PREDIO	PRESENCIA DE GANADO		OTRAS AFECTACIONES
		SI	NO	
Alto Motilón	Monte Libano		X	
	Providencia 1		X	
	Providencia 2		X	
	El Silencio		X	
	Patio Bonito		X	
	Los Andes		X	

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

VEREDA	PREDIO	PRESENCIA DE GANADO		OTRAS AFECTACIONES
		SI	NO	
	Corinto		X	
	La Esperanza		X	Invasión del Predio
Motilón	El Trigal		X	
	La Ondina		X	
	Las Pavas		X	
	Finlandia		X	
La Plata	La Carolina	X		
	La Colonia	X		
	Villa Roció		X	
	Genova		X	
Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo		X	Invasión con Cerco
	El Cedral		X	Invasión con Vivienda
	El Milagro			
San Bartolo	El Retiro		X	
	Huerto Palmarito		X	
	San Joaquín	X		
	La Estrella			Invasión de Predio
	Botumbo	X		
	Buena Vista		X	
	El Concilio		X	
El Retiro	X			
San Miguel	La Australia		X	
	Lorena		X	
	San Gil		X	
	Mirador		X	
Las Nubes	La Zanja del Silencio		X	
	Libano		X	
	Mirolindo		X	
	San Isidro		X	
Tuquilla	Los Naranjos		X	
	San Juan		X	
	San Luis		X	
	Tuquilla		X	

Fuente: CAM, 2022

Es importante señalar que en el Informe ambiental al estado de los recursos naturales y medio ambiente del Municipio de Neiva, vigencia 2021; realizado por la Contraloría Municipal, se indicó que la carencia de información en la oficina del corregidor del Rio Las Ceibas, referente a coordenadas, linderos, estado actual de los predios de propiedad del ente territorial municipal, limitan el accionar de primera instancia para la preservación de las áreas de importancia estratégica destinadas a la conservación de los recursos hídricos para garantizar la preservación de estos predios. Situación que se mantiene como acción de mejora en el plan de mejoramiento de la Auditoria Ambiental de la

vigencia 2022.

La CAM manifiesta que las anteriores afectaciones, han sido notificadas a la alcaldía en los años anteriores y en el presente año (febrero y marzo), indicando los oficios radicados por el equipo técnico del proyecto “Cuenca Río Las Ceibas” así:

**Oficio Radicado N°20231020024611** del 07 de febrero de 2023 de la CAM al Secretario de Medio Ambiente entrega de informe de estado de los predios adquiridos por el Municipio de Neiva en la zona de reserva de la cuenca Rio Ceibas.

**Oficio Radicado N°20231020010998** del 02 de marzo de 2023 de la CAM al Secretario de Medio Ambiente para apoyo en la prevención de invasión de semovientes en el predio la Hondina (Vereda Motilón).

**Oficio Radicado N°20234000049072** del 03 de marzo de 2023 de la CAM al Secretario de Medio Ambiente para entrega de informe de invasión, afectación por quema y tala al predio denominado La Esperanza (Vereda San Bartolo).

Adicional, es necesario resaltar que el equipo técnico del “POMCH” Rio las Ceibas, han evidenciado la existencia de afectaciones en algunos predios adquiridos por el municipio, dentro de los que están:

### Situación Encontrada

**1. Vereda Alto Motilón** La Vereda Alto Motilón está ubicada sobre las márgenes de la Quebrada La Negra y Motilón, donde el Proyecto Rio Ceibas viene adelantando labores de restauración activa con importantes resultados, resaltando las restauraciones de los predios Providencia donde existe un área de 10 Hectáreas restaurada específicamente con Roble Blanco (*Quercus Humboldtii*) especie en categoría de amenaza. La CAM realizó el recorrido por los predios Patio Bonito, El Silencio, Corinto, Providencia y los Andes en este último se evidenció presencia de tres (3) animales caballares y tipo bovino.

**Imagen N° 19** Equinos encontrados en el predio Los Andes



1. El Predio La Esperanza vendido por el señor identificado con C.C. 12.100.XXX al Municipio de Neiva, sigue ocupado por el mismo señor donde se evidencia la panorámica de la casa de



habitación del predio.

**Imagen N° 20** Predio La Esperanza (Vereda Alto Motilón)



## 2. Vereda San Bartolo

Esta vereda corresponde con sus cuatro microcuencas a un 28% del área total de la cuenca del Río Las Ceibas, por su gran extensión se realizaron recorridos por dos sectores bien diferenciados. El primero con entrada por las antenas de Cerro Neiva hasta el predio la Estrella. Y el segundo sector entrando por la Vereda Motilón siguiendo la ruta del acueducto de San Bartolo hasta el predio el Retiro. En estos recorridos se encontraron las siguientes situaciones:

**3. Predio La Estrella:** Ubicado sobre la margen izquierda de la Quebrada El Guadual no se evidencio presencia de ganado. Las restauraciones pasivas como activas de este predio presentan una cobertura de un 90% con una gran representación de especies forestales como arboloco, arrayanes, miconias, sangrageo, copee, aguilo, etc. Se evidencia de nuevo la existencia de una pequeña construcción en bahareque a modo de campamento, sin presencia de animales de patio ni cultivos a su alrededor. Se presume que es ocupada por periodos cortos de tiempo, no se han encontrado personas en los recorridos de campo.

**Imagen N° 21** Construcción encontrada en el predio La Estrella



**4. Predios El Retiro, San Joaquín y Albania:** En los recorridos se observa rastros de ganado en cada uno de ellos y el predio San Joaquín se evidencia un lote de becerros de levante y tres ejemplares de equinos.

**Imagen N° 22** Evidencia presencia de ganado por el camino hacia el acueducto de San Bartolo



**5. Predios Madroñal y Botumbo:** Se evidencia presencia de ganado por los Rastros encontrados el día del recorrido.

**Imagen N° 23** Evidencia de la presencia de Ganado moviéndose por los Predios Madroñal y Botumbo



## 6. Vereda La Plata

La vereda La Plata ubicada en la zona de reserva de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas limita con el Departamento del Caquetá sobre el Kilómetro 40 al 45 de la vía nacional que conduce hacia el Municipio de San Vicente del Caguán. En esta vereda están las áreas más reconocidas de restauración que el proyecto ha realizado desde el año 2008, localizadas en especial en los predios La Colonia, La Carolina, Villa Rocío, La Miranda, Génova y Buenavista. En cada uno de ellos el proceso de restauración presentan coberturas totales de las áreas de los predios Génova, La Miranda y Buenavista. En los demás predios el cubrimiento del área total esta por un 90%.

En el primer trimestre del año 2023, se evidencia presencia de ganado vacuno periódicamente en los predios Carolina y La Colonia.



**Imagen N° 24** Panorámica de vacunos ocupando el predio La Colonia



### **7. Vereda Pueblo Nuevo**

Un caso especial se presenta en el predio El Cedral donde hace aproximadamente dos (2) años, se ha realizado una ocupación por parte de la familia Díaz Pulido quienes tienen una construcción en madera con techo de zinc y a sus alrededores se han implementado pequeños cultivos de seguridad alimentaria.

**Imagen N° 25** Invasión presente El predio El Cedral



En esta misma vereda, en el predio denominado Pueblo Nuevo, se continuó con una ocupación por parte del señor Ever Rodríguez Sunce, hijo de la dueña que vendió el predio a la Alcaldía.

**Imagen N° 26** Construcción existente en El predio Pueblo Nuevo



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

La CAM (oficio del 05 de mayo de 2023) en respuesta al oficio Rdo. 120.07.002.081 del 20 de abril de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva y en el informe de la situación actual de la zona de reserva de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas del 6 de febrero de 2023, señalan que la administración municipal no ha ejercido ningún control, seguimiento e inversión requerida para garantizar la preservación de estos predios, ni ha designado funcionario alguno para estos efectos, aun cuando las anteriores afectaciones han sido notificadas en los meses de febrero y marzo del presente año como lo sustenta los informes radicados ante dicha entidad, por parte del equipo técnico (Una profesional en Biología, un ingeniero forestal y tres técnicos de apoyo habitantes de la cuenca del Río Ceibas) del “POMCH” Río las Ceibas, en cumplimiento de las visitas de seguimiento realizadas en las veredas de la zona de reserva, para valorar el estado actual de los predios propiedad de la Alcaldía de Neiva.

**Hallazgo N°4.** Predios Adquiridos por el Municipio de Neiva en la zona de reserva “POMCH” del Río Las Ceibas (A)

**CONDICION:** La CAM (oficio del 05 de mayo de 2023) en respuesta al oficio Rdo. 120.07.002.081 del 20 de abril de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva, puso en conocimiento del órgano de control fiscal territorial que se presentan problemas por invasión y perturbación por terceros en 11 predios adquiridos y son de propiedad del Municipio de Neiva en el marco del “Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río las Ceibas - POMCH”. Estos predios fueron identificados así: San Joaquín, La Estrella, Madroñal y La Albania – Vereda San Bartolo; La Esperanza y Los Andes – Vereda Alto Motilón; Pueblo Nuevo y El Cedral – Vereda Pueblo Nuevo; La Carolina y La Colonia – Vereda La Plata; (La Hondina – Vereda Motilón), ubicados en la zona de reserva forestal del POMCH Río Las Ceibas, los cuales presentan afectaciones tales como: presencia de semovientes, construcciones ilegales, invasiones con cerco, ocupación indebida, quema y tala (ver tablas 47, 48 y 49).

**Tabla N° 47** Predios de la zona de reserva Proyecto Cuenca Río Las Ceibas con afectaciones que son propiedad del Municipio de Neiva

ID	NOMBRE DEL PREDIO	VENDEDOR	C.C.	VEREDA	ÁREA (Has)	ESCRITURA	MATR. IMB	VIGENCIA	VALOR
85	San Joaquin	Ulises Galindo Murcia	12.122.612	San Bartolo	204,3750	681	200-38511	2006	\$ 143.284.000
88	La Esperanza	Elicer Murcia Monjes	12.100.746	Alto Motilón	6,3750	1333	200-0104868	2006	\$ 19.186.250
94	La Estrella	Arcesio Galindo Murcia	12.103.419	San Bartolo	253,1250	822	200-62392	2008	\$ 169.916.875
113	Madroñal	Hector Galindo Murcia	12.112.117	San Bartolo	87,5000	1402	200-62393	2008	\$ 76.811.842
120	Los Andes	Norberto Zea Chica	12.094.338	Alto Motilón	75,6250	1381	200-19413	2010	\$ 121.370.000
143	Pueblo Nuevo	Patrocinia Sunce Izquierdo	26.403.143	Pueblo Nuevo	3,0000	1542	-	2010	\$ 36.494.000
146	La Carolina	Inversiones Salba S.A.S	900312636-8	La Plata	210,0000	2517	200-65760	2010	\$ 296.220.000
147	La Colonia	Inversiones Salba S.A.S	900312636-8	La Plata	330,0000	2542	200-65758	2010	\$ 539.994.000
180	La Albania	Eva Maria Mesa Tumbo	55.169.550	San Bartolo	47,8833	2284	200-95476	2013	\$ 137.500.000
185	El Cedral	Enrique Polania	4.870.786	Pueblo Nuevo	40,9875	2674	200-10895	2013	\$ 106.718.000
104	La Hondina	Augusto Silva Polania	17.089.756	Motilón	136,2500	2169	200-98181	2008	\$ 86.319.625
					<b>1395,1208</b>				<b>\$ 1.733.814.592</b>

Fuente: CAM - Proyecto Río Ceibas, 2023

**Tabla N° 48** Afectaciones en algunos predios adquiridos por el Municipio

VEREDA	#	PREDIO	PROBLEMÁTICA
Vereda Motilón	1	Predio Los Andes	Presencia de tres animales tipo caballar y tipo bovino.
	2	Predio La Esperanza	Ocupación indebida por el anterior propietario (Eliecer Murcia)
	3	Predio La Hondina	Ocupación indebida de ganado y equinos de propiedad de algunos habitantes de la vereda
Vereda San Bartolo	1	Predio La Estrella	Construcción en bahareque con evidencia de estadías temporales de personas.
	2	Predio Retiro y Albania	Rastros de Ganado
	3	Predio San Joaquín	Presencia de becerros de levante y ejemplares de equinos
	4	Predios Madroñal y Botumbo	Rastros de Ganado
		La Esmeralda	Tala de bosques, quema y encerramiento (1 Ha)
Vereda La Plata	1	Predio La Carolina	Rastros de Ganado
Vereda Pueblo Nuevo	1	Predio El Cedral	Con ocupación indebida desde hace dos años (Familia Díaz Pulido), encontrándose una construcción en madera con techo de zinc y áreas de cultivo alrededor de la construcción para la seguridad alimentaria.
	2	Predio Pueblo Nuevo	Ocupación indebida (Ever Rodríguez Sunce) y presencia de construcción utilizada para vivienda y cerco.

Fuente: CAM, 2022

**Tabla N° 49** Resumen de afectaciones en predios de propiedad del Municipio de Neiva

VEREDA	PREDIO	PRESENCIA DE GANADO		OTRAS AFECTACIONES
		SI	NO	
Alto Motilón	Monte Libano		X	
	Providencia 1		X	
	Providencia 2		X	
	El Silencio		X	
	Patio Bonito		X	
	Los Andes		X	
	Corinto		X	
	La Esperanza		X	Invasión del Predio
Motilón	El Trigal		X	
	La Ondina		X	
	Las Pavas		X	
	Finlandia		X	
La Plata	La Carolina	X		
	La Colonia	X		

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

VEREDA	PREDIO	PRESENCIA DE GANADO		OTRAS AFECTACIONES
		SI	NO	
	Villa Roció		X	
	Genova		X	
Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo		X	Invasión con Cerco
	El Cedral		X	Invasión con Vivienda
	El Milagro			
San Bartolo	El Retiro		X	
	Huerto Palmarito		X	
	San Joaquín	X		
	La Estrella			Invasión de Predio
	Botumbo	X		
	Buena Vista		X	
	El Concilio		X	
	El Retiro	X		
San Miguel	La Australia		X	
	Lorena		X	
	San Gil		X	
	Mirador		X	
Las Nubes	La Zanja del Silencio		X	
	Libano		X	
	Mirolindo		X	
	San Isidro		X	
Tuquilla	Los Naranjos		X	
	San Juan		X	
	San Luis		X	
	Tuquilla		X	

Fuente: CAM, 2022

**CRITERIO:** Constitución Política de Colombia de 1991:

- **Artículo 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- **Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



**Ley 1333 de 2009** (julio 21). “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

- **Artículo 40.** Sanciones. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

**Parágrafo 1°.** La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

*Jurisprudencia Vigencia*

**Parágrafo 2°.** El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo, definiendo atenuantes y agravantes. Se tendrá en cuenta la magnitud del daño ambiental y las condiciones socioeconómicas del infractor.

**Artículo 111 de la Ley 99 de 1993**, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 953 de 2013. “La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin”.

**CAUSA:** Falta seguimiento y control por parte del Municipio de Neiva a los predios adquiridos en el marco del “POMCH” del Río Las Ceibas.

**EFFECTO:** Incumplimiento de disposiciones legales, lo cual genera ineficacia en el logro de los objetivos y metas del POMCH del Río Las Ceibas, en cuanto a la adquisición de predios, los programas e inversiones en reforestación y los pagos por servicios ambientales. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La Secretaría de Medio Ambiente de Neiva dio respuesta mediante oficio N° 3052 del 23 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°4 del informe preliminar, manifestando lo siguiente:

*“La Secretaría de Medio Ambiente en base a los hallazgos establecidos en la Auditoría Gubernamental Tipo Cumplimiento a la Gestión del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de la vigencia 2021, y teniendo en cuenta que la función de liderar los procesos de compra de predios y pago por servicios ambientales en la cuenca del río Las Ceibas fue asignada en el mes de enero de 2023, se comenzó a desarrollar acciones que condujeran a solucionar la problemática de invasión de predios adquiridos por parte del municipio para la conservación de la fuente hídrica, primero convocando y participando de mesas de trabajo con la dirección de justicia y la Secretaría de Gobierno Municipal (Oficio 0612 del 30 de marzo de 2023, acta de reunión del 10 de abril del 2023) para mirar las alternativas de solución; también efectuando seguimiento a estos mismos procesos mediante requerimientos (Oficio 1307 del 17 de mayo de 2023) y remitiendo información útil (E-mail del 17 de abril de 2023 y oficio 2698 del 10 de octubre de 2023) para los procesos policivos que debía adelantar la autoridad competente (Secretario de Gobierno, Directores de Justicia y Corregidor). Todo esto ha derivado en procesos policivos que han sido adelantados por parte del corregidor de Rio Ceibas y cuyos archivos del proceso reposan en las oficinas de la dirección de justicia del municipio de Neiva”.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

La Secretaría de Medio Ambiente de Neiva dio respuesta mediante oficio N° 3052 del 23 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°4 del informe preliminar, manifestando lo siguiente:

*“La Secretaría de Medio Ambiente en base a los hallazgos establecidos en la Auditoría Gubernamental Tipo Cumplimiento a la Gestión del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de la vigencia 2021, y teniendo en cuenta que la función de liderar los procesos de compra de predios y pago por servicios ambientales en la cuenca del río Las Ceibas fue asignada en el mes de enero de 2023, se comenzó a desarrollar acciones que condujeran a solucionar la problemática de invasión de predios adquiridos por parte del municipio para la conservación de la fuente hídrica, primero convocando y participando de mesas de trabajo con la dirección de justicia y la Secretaría de Gobierno Municipal (Oficio 0612 del 30 de marzo de 2023, acta de reunión del 10 de abril del 2023) para mirar las alternativas de solución; también efectuando seguimiento a estos mismos procesos mediante requerimientos (Oficio 1307 del 17 de mayo de 2023) y remitiendo información útil (E-mail del 17 de abril de 2023 y oficio 2698 del 10 de octubre de 2023) para los procesos policivos que debía adelantar la autoridad competente (Secretario de Gobierno, Directores de Justicia y Corregidor). Todo esto ha derivado en procesos*

*policivos que han sido adelantados por parte del corregidor de Rio Ceibas y cuyos archivos del proceso reposan en las oficinas de la dirección de justicia del municipio de Neiva”.*

Lo anterior, no desvirtúa lo observado por el órgano de control fiscal territorial, pues aunque se hayan ejecutado algunas acciones como mesas de trabajo con algunas dependencias de la administración municipal y el corregidor, así como los procesos policivos, estas acciones resultan ineficaces, pues no existe un trabajo articulado con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, de coadyuvar con la vigilancia y administración de los predios adquiridos por el municipio, conforme a los oficios de la CAM del 06 de febrero de 2023, el 10 de marzo de 2023 y los oficios Rdo. N°0612 del 30 de marzo de 2023, el Acta de Reunión N°71 de 10 de abril del 2023, Rdo. N°1307 del 17 de mayo de 2023, Rdo. N°2698 del 10 de octubre de 2023 del mismo municipio, siendo responsabilidad del ente territorial. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativo para ser incluido como acción de mejora a incluir en el plan de mejoramiento de la presente auditoría.

## **2.1.2.5 ASPECTO LEGAL**

### **2.1.2.5.1 PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES**

El Pago por Servicios Ambientales “PSA” es un incentivo económico en dinero o en especie que se les otorga a propietarios, poseedores u ocupantes de predios que realizan acciones de restauración y preservación de ecosistemas estratégicos en sus propiedades, a través de la realización de un acuerdo voluntario entre las partes interesadas. El acuerdo se realiza siguiendo las directrices establecidas en el Decreto 870 de 2017 *“Por el cual se establece el pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación”* y el Decreto 1007 de 2018 *“Por el cual se reglamentan los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales, la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos”*. La duración del acuerdo es por cinco años sujeto al cumplimiento de los compromisos asumidos.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Neiva, relaciona que en la vigencia 2019, se beneficiaron con el pago de “PSA” a 39 propietarios de predios del área de influencia de la Cuenca del Rio Las Ceibas en 7 veredas (Alto de Motilón, Chapuro, La Plata, Motilón, Pueblo Nuevo, San Bartolo, Las Nubes) donde se conservó un área de 422,485835 Ha por un valor PSA pagado de **\$133.419.679**.

En la vigencia 2020, se beneficiaron con el pago de “PSA” a 31 propietarios de predios del área de influencia de la Cuenca del Rio Las Ceibas en 14 veredas (Las Nubes, Palestina, Motilón, Tuquila, La Plata, Los Cauchos, Santa Lucia, Alto de Motilón, Floragaita, San Miguel, El Vergel, Pueblo, Nuevo, Platanilla) donde se conservó un área de 333,159 Ha por un valor PSA pagado de **\$98.941.481**.

En la vigencia 2021, se beneficiaron con el pago de “PSA” a 18 propietarios de predios

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

del área de influencia de la Cuenca del Rio Las Ceibas en 11 veredas (Pueblo Nuevo, Los Cauchos, San Bartolo, Tuquilla, Santa Lucia, San Miguel, Chapuro, Ceibas Afuera, Floragaita, La Plata, Santa Barbara) donde se conservó un área de 232,068334 Has por un valor de “PSA” pagado de **\$56.685.453**.

Por último, en la vigencia 2022, se beneficiaron con el pago de PSA a 7 propietarios de predios del área de influencia de la Cuenca del Rio Las Ceibas en 7 veredas (Santa Lucia, Platanillal, Floragaita, San Bartolo, Santa Barbara, Motilón) por un valor PSA pagado **\$27.266.559**. En total se cuenta con 95 usuarios como se muestra en las siguientes tablas:

**Tabla N° 50** Beneficiarios del Pago por Servicios Ambientales “PSA” en predios en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas – Vigencia 2019

No.	VEREDA	PROPIETARIO	IDENTIFICACION	FINCA	AREA (ha) TOTAL	AREA (ha)PSA	VALOR DEL ACUERDO
1	ALTO DE MOTILON	Ilde Hernán Vidal	12.122.425	La Esmeralda	250,56	40	\$ 8.925.000
2		John Kennedy Tovar Charry	7.728.647	Cartagenas	31,53158	31,53158	\$ 8.035.824
3		María Celia Cardozo	41.617.624	El portal de laslajas	29,977193	18,951642	\$ 6.079.845
4		Olga Castro Galindo	36.173.218	La aurora	40,672093	15,708843	\$ 5.398.857
5	CHAPURO	Judith Olaya de Roa	36.152.776	La Batalla	31,531658	16,041259	\$ 5.468.664
6	LA PLATA	Idaly González Vega	36.067.925	La Estrella	4,11139	1,8958	\$ 796.273
7		Jeisson Andrés Castro	1.075.249.029	Los Pinos	44,92868	30,839092	\$ 7.963.105
8		Leonardo Delgado Carvajal	7.687.617	La Primavera 2	12,272083	3,356283	\$ 1.409.639
9		Luz Albéniz GonzálezVega	26.542.704	La Primavera	9,09973	4,081476	\$ 1.714.220
10		María Edemir GonzálezVega	55.166.713	Miraflores	6,329423	3,202225	\$ 1.344.935
11		María Nelcy Duarte	36.183.847	Bella Vista	21,949922	11,912845	\$ 4.277. 546
12		Omar Pulido Cárdenas	4.922.047	Almirante	27,871204	15,918974	\$ 5.442.985
13	Pedro Gil Bonilla Gutiérrez	12.120.690	Himalaya	79,152362	18,236364	\$ 5. 929.636	
14		Eugenia Castro Hernández	36.183.766	Australia Lote #2	14,145768	4,649036	\$ 1.952. 595
15		José Roosevelt Hernández Oyola	9.680.063	El Chiral	45,1957	19,36846	\$6.167.377
16		José Roosevelt Hernández Oyola	9.680.063	La Floresta	3,04113	2,967544	\$ 1.246.368
17		José Roosevelt Hernández Oyola	9.680.063	La Florida	69,030614	31,261426	\$ 8.007.450

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

No.	VEREDA	PROPIETARIO	IDENTIFICACION	FINCA	AREA (ha) TOTAL	AREA (ha)PSA	VALOR DEL ACUERDO
18	MOTILON	José Roosevelt Hernández Oyola	9.680.063	Los Arrayanes	2,794668	2,794668	\$ 1.173.761
19		José Roosevelt Hernández Oyola	9.680.063	El Naranjo	1,219608	1,219608	\$ 512.235
20		Leidy Paola Tovar Charry	1.075.228.905	Cochambaba Lote El Marfil	27,237536	10,99542	\$ 3.988.557
21		Leidy Paola Tovar Charry	1.075.228.905	La Quinta 1	12,556406	4,232524	\$ 1.777.660
22		Oliver Hernández Polania	7.692.279	La Florida	30,981129	21,650474	\$ 6.646.600
23		Pedro Vidal Monje	7.695.842	Buenos Aires	9,170548	4,914322	\$ 2.064.015
24		Pedro Vidal Monje	7.695.842	El Recreo	4,658063	1,996718	\$ 838.622
25		Roberto Avilés Tello	9.680.115	Las Vegas DelCafé	4,377763	4,377763	\$ 1.838.660
26		Silvia Castro Galindo	36.184.086	El Frijoral	2,619244	1,902133	\$ 798.896
27		PUEBLO NUEVO	Arnel Polania Trujillo	7.688.745	Gerbacio	12,486747	6,008016
28	Delio Pinto		12.385.007	La Cristalina	0,617189	0,617189	\$ 259.219
29	Edilson Zúñiga Romero		7.710.548	Puente Yarumal	8,32918	8,32918	\$ 3.148.692
30	Jorge Enrique Calderón		14.255.263	Diamante	3,920705	3,920705	\$ 1.646.696
31	José Didacio Sánchez		1.611.627	El Secreto	1,82915	1,82915	\$ 454.824
32	María Espinosa Hernández		39.768.184	Buenos Aires	3,952636	3,018155	\$ 1.267.625
33	Orlando Zúñiga		12.106.543	El Botumbo	5,390866	5,390866	\$ 2.223.123
34	Orlando Zúñiga		12.106.543	El Mirador	24,167668	5,538265	\$ 2.269.553
35	SAN BARTOLO	José Oiden Valderrama	12.115.880	Villa Claudia	75,480236	19,0	\$ 6.159.290
36	LAS NUBES	Arismendy Cachaya González	7.693.417	Mirador	40,490435	29,151994	\$ 7.785.959
37		Fernando Patiño Cachaya	12.094.330	Rongelvalle	1,874151	0,625263	\$ 262.610
38		José Gildardo Patiño Cachaya	12.110.536	Las Delicias	14,009237	10,676224	\$ 3.888.011
39		Israel Perdomo Patiño	12.095.939	Las Lajas	4,374349	4,374349	\$ 1.837.227
<b>TOTAL</b>						<b>422,485835</b>	<b>\$ 133.419.679</b>

Fuente: Municipio de Neiva – Secretaría de Desarrollo Agropecuario 2022

**Tabla N° 51** Beneficiarios del Pago por Servicios Ambientales “PSA” en predios en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas – Vigencia 2020

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

No.	VEREDA	PROPIETARIO	IDENTIFICACION	FINCA	AREA (ha) TOTAL	AREA (ha)PSA	VALOR DEL ACUERDO
1	LAS NUBES	EDINSON PERDOMO	1.075.270.671	BETANIA	4	2	\$ 866.712
2		AGUEDA TELLO	33.750.041	LA TOLDA	23,3	10,32	\$ 3.898.458
3		FERNANDO PATIÑO CACHAYA	12.094.330	EL MIRADOR	1,42	1,42	\$ 615.366
4		KENNEDY PULIDO DIAZ	7.685.536	MIRAFLORES	6,11	4	\$ 1.733.424
5	PALESTINA	RAMIRO ESCOBAR	17.148.250	LA LAGUNA	3,5	3,5	\$ 5.999.411
6		RAMIRO ESCOBAR	17.148.250	LA LAGUNA	17,7	17,7	\$ 4.144.230
7	MOTILON	ULICES GALINDO	12.122.612	EL CEDRO	17	6	\$ 2.491.797
8		ULICES GALINDO	12.122.612	EL EMBUDO	17	17	\$ 5.850.306
9		ULICES GALINDO	12.122.612	LA QUINTA	18	7	\$ 2.816.814
10		OLIVER HERNÁNDEZ POLANÍA	7.692.279	LA CAÑADA	10,45	10,45	\$ 3.938.346
11		MARIELA ARIAS	55.157.823	EL ESPEJO	14	5	\$ 2.166.780
12		JOSE ROOSEVELT	7.713.489	EL VIÑAL	5,5	3,5	\$ 1.516.746
13	TUQUILA	LUIS DANIEL DIAZ RODIRIGUEZ	1.075.250.941	BABILONIA	11,12	2	\$ 866.712
14		KENNEDY PULIDO DIAZ	7.685.536	YARUAMAL	23	6	\$ 2.491.797
15		WILTON EDUARDO DIAZ RODIRIGUEZ	7.707.033	EL VERGEL	26,12	8	\$ 3.141.831
16		WILTON EDUARDO DIAZ RODIRIGUEZ	7.707.033	SAN PEDRO	49,87	20	\$ 6.500.340
17	LA PLATA	JORGE ARMANDO LOZANO RODRIGUEZ	7.726.504	LA PALMA	16,97	14	\$ 5.091.933
18		PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE	33.750.081	LA CEIBA	3	1,517	\$ 657.788
19		KATHERINE SOTO GOMEZ	1075251726	LOTE # 4 LA CORPORACION	326	40	\$ 9.208.815
20	LOS CAUCHOS	OLIVER BONILLA	7.694.409	EL MIRADOR	10	5,7	\$ 1.653.202
21		MERIS BONILLA	36.353.156	EL PALMAR	2,65	2,65	\$ 792.938
22	SANTA LUCIA	ENELIA BAHAMON	36.147.630	CERRO GORDO	49	40	\$ 6.358.480
23		EDUARDO QUINTERO	1.610.904	VERAGUITAS	7,72	2,43	\$ 727.109
24		EDUARDO QUINTERO	1.610.904	VERAGUAS	15,96	8	\$ 2.169.361
25		JAVIER ALEXIS TOVAR	12.123.236	LA GIRONDA	83	34,13	\$ 5.919.540
26	ALTO DE MOTILON	ILDER HERNAN VIDAL MONJE	12.122.425	SILVANIA	27	22,36	\$ 7.013.655
27	FLORAGAITA	AMIN ARIAS CEDIEL	7.707.096	PINDALITO	11	7,06	\$ 1.959.004
28	SAN MIGUEL	MARIA LEYLA PEREZ VARGAS	55.157.207	SAN JOSE	21,425	6,94	\$ 1.931.838
29	EL VERGEL	ALBA LUZ CABALLERO DE TRUJILLO	36.163.480	EL VERGEL	3,13	2	\$ 598.444
30	PUEBLO NUEVO	HUMBERTO POLANIA TOVAR	7.699.506	LOS PINOS	3,382	3,382	\$ 1.466.026



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

No.	VEREDA	PROPIETARIO	IDENTIFICACION	FINCA	AREA (ha) TOTAL	AREA (ha) PSA	VALOR DEL ACUERDO
31	PLATANILLA	MYRIAM QUINTERO RODRIGUEZ	36.156.564	EL CASTIÑAL	20	19,1	\$ 4.354.278
<b>TOTAL</b>						<b>333,159</b>	<b>\$ 98.941.481</b>

Fuente: Municipio de Neiva – Secretaría de Desarrollo Agropecuario 2022

**Tabla N° 52** Beneficiarios del Pago por Servicios Ambientales “PSA” en predios en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas – Vigencia 2021

No.	VEREDA	PROPIETARIO	IDENTIFICACION	FINCA	AREA (ha) TOTAL	AREA (ha) PSA	VALOR DEL ACUERDO
1	PUEBLO NUEVO	ARNEL POLANIA TRUJILLO	7.688.735	LOTE LAS BRISAS	29,94	10,81	\$ 4.209,228
2	PUEBLO NUEVO	ARNEL POLANIA TRUJILLO	7.688.735	BERLIN	126,18	31,86	\$8.615.126
3	LOS CAUCHOS	AURELIO ESCOBAR QUIMBAYA	12.112.018	EL PORVENIR	6,8	4,93	\$1.531.219
4	SAN BARTOLO	ELIAS VALENZUELABUITRAGO	12.135.493	EL ESPEJO	32,04	32,04	\$5.982.002
5	TUQUILA	GONZALO PULIDO DIAZ	12.111.954	EL DERECHO	10,24	5,9	\$2.552.751
6	SANTA LUCIA	HECTOR JIMENO ARIAS MOYA	12.120.422	VILLA ESPERANZA / CORINTO	15,11	8,78	\$2.433.488
7	SAN MIGUEL	JHON ALCIBER YAGUE POLANIA	1.075.277.573	SANTA ANA	35,5	14,88	\$5.582.316
8	CHAPURO	JOSE LIZARDO NINCO IBARRA	7.713.763	BELAVISTA	3,54	3,54	\$1.099.496
9	TUQUILA	MARIA CIELO PULIDO DIAZ	55.154.097	LA BRISA	3,87	1,65	\$742.210
10	CEIBAS AFUERA	MARIA ELISA TOVAR DE REINA	36.158.535	LA ESPERANZA	202,3	5	\$1.552.960
11	CHAPURO	MARTHA CECILIA MURCIA OLAYA	36.179.196	EL SILENCIO	1,548	0,74346	\$230.913
12	FLORAGAITA	MIGUEL EDUARDO PATARROYO RAMOS	1.075.297.741	LA ESPERANZA	120	40	\$6.600.080
13	LA PLATA	MIREYA GONZALEZ VEGA	26.428.671	EL ROBLE	6	1,794874	\$807.377
14	SANTA BARBARA	RAMIRO TOVAR LOZANO	12.120.774	EL COLORADO	17,5	4	\$1.242.368
15	SANTA BARBARA	RAMIRO TOVAR LOZANO	12.120.774	LA ENVIDIA	5,11	1,46	\$453.464
16	TUQUILA	SANDRA JOHANNA PULIDO PULIDO	1.075.227.875	EL PORVERNIR	23,03	8,26	\$3.348.940
17	TUQUILA	SAUL PULIDO TELLO	12.106.107	EL RETIRO	43,51	28,42	\$8.242.439
18	FLORAGAITA	YANETH SALDAÑA ENDO	35.155.512	LA AURORA	28,35	28	\$5.668.304
<b>TOTAL</b>						<b>232,068334</b>	<b>\$56.685.453</b>

Fuente: Municipio de Neiva – Secretaría de Desarrollo Agropecuario 2022

**Tabla N° 53** Beneficiarios del Pago por Servicios Ambientales (PSA) en predios en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas – Vigencia 2022

N°	# CEDULA CIUDADANIA	NOMBRE	APELLIDOS	VEREDA	PREDIO	VALOR DEL ACUERDO
1	4.869.941	Rogelio	Escobar	Santa Lucia	El Hoyo	\$5.899.138

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Nº	# CEDULA CIUDADANIA	NOMBRE	APELLIDOS	VEREDA	PREDIO	VALOR DEL ACUERDO
2	7.715.116	Alex Fabián	Polo Díaz	Platanillal	El Baura	\$2.691.073
3	12.122.509	Joel	Yague Caquimbo	Floragaita	Campo Bello	\$1.661.670
4	12.115.858	José Hernando	Mosquera Moreno	San Bartolo	San José	\$4.486.504
5	1.075.260.261	Carlos Divied	Bonilla Cardozo	Santa Barbara	La Esperanza	\$1.651.700
6	12.132.873	Humberto	Leal Tovar	San Bartolo	Los Piscos	\$7.062.085
7	4.873.643	Eleazar	Zea Chica	Motilón	Lote Los Naranjos	\$3.814.389
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 27.266.559</b>

Fuente: Secretaria del Medio Ambiente (Alcaldía de Neiva), 2023

La CAM da a conocer al órgano de control fiscal territorial a través del oficio del 05 de mayo de 2023, en respuesta al oficio Rdo. 120.07.002.081 del 20 de abril de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva; el total de los recursos girados por el Municipio de Neiva durante el periodo 2007-2022 a la fiducia, la inversión ejecutada y el saldo que presentan a la fecha.

El aporte realizado por el Municipio de Neiva a la fiducia durante el periodo 2007 – 2022 fue de \$15.122.082.018. La CAM, para el mismo periodo ejecutó \$8.922.579.341 para compra de predios en el Municipio de Neiva, \$976.588.467 para el Pago por Servicios Ambientales “PSA” y \$105.875.454 para los avalúos de los predios priorizados para compra conforme lo estipula el Artículo 13 del Decreto N°953 de 2013 “Gastos asociados a la compra de predios y pago por servicios ambientales”. Es decir, que de los \$15.122.082.018 por concepto de aportes, se ejecutaron \$10.005.043.262 durante el periodo 2007 – 2022, quedando un saldo de recursos por ejecutar en la fiducia de \$5.117.038.756 aportados por el Municipio de Neiva, tal como se muestra a continuación.

**Tabla N° 54** Relación de los recursos girados a la Fiducia por el Municipio de Neiva, periodo 2007-2022.

Valor Girado Municipio de Neiva 2007 – 2022	Valor pagado por compra de predios Municipio de Neiva 2007- 2022 5,032 Ha	Valor pagado por Pago de Servicios Ambientales - PSA 2019-2020-2021-2022	Valor pagado por 32 avalúos vigencia 2019 - 2021	Saldo Municipio de Neiva FIDUCIA
\$15.122.082.018	\$8.922.579.341	\$976.588.467	\$105.875.454	\$ 5.117.038.756
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$10.005.043.262</b>		

Fuente: CAM, 2023

Desde que entró en vigencia el Contrato de Fiducia Pública N°052 de 2007 el Municipio de Neiva desde el año 2007 al 2018 giró a la Fiduciaria Popular S.A. \$14.774.833.522 y en el periodo 2019-2023 giró \$347.248.496 (año 2021); por consiguiente, el Municipio de Neiva ha girado en total \$15.122.082.018, desde el año 2007 hasta el año 2023 (ver tablas 55, 56 y 57).

**Tabla N° 55** Aportes Municipio de Neiva por el periodo 2007-2023 al encargo fiduciario del POMCH.

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - Versión 3.0

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADOR				
	MUNICIPIO DE NEIVA	SMMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGÚN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2007	\$1.000.000.000	\$433.700	2.450	\$1.062.565.000	\$62.565.000
2008	\$1.130.675.000	\$461.500	2.450	\$1.130.675.000	\$0
2009	\$1.217.405.000	\$496.900	2.450	\$1.217.405.000	\$0
2010	\$726.224.419	\$515.000	2.450	\$1.261.750.050	\$535.525.581
2011	\$1.251.750.000	\$535.600	2.450	\$1.312.220.000	\$60.470.000
2012	\$1.388.415.000	\$566.700	2.450	\$1.388.415.000	\$0
2013	\$1.314.802.700	\$589.500	2.450	\$1.444.275.000	\$129.472.300
2014	\$1.340.000.000	\$616.000	2.450	\$1.509.200.000	\$169.200.000
2015	\$1.193.617.860	\$644.350	2.450	\$1.578.657.500	\$385.039.640
2016	\$1.141.406.654	\$689.454	2.450	\$1.689.162.300	\$547.755.646
2017	\$1.156.493.989	\$737.717	2.450	\$1.807.406.650	\$650.912.661
2018	\$1.914.042.900	\$781.242	2.450	\$1.914.042.900	\$0
2019		\$828.116	2.450	\$2.028.884.200	\$2.028.884.200
2020		\$877.803	2.450	\$2.150.617.350	\$2.150.617.350
2021	\$347.248.496	\$908.526	2.450	\$2.225.888.700	\$1.878.640.204
2022		\$1.000.000	2.450	\$2.450.000.000	\$2.450.000.000
2023		\$1.160.000	2.450	\$2.842.000.000	\$2.842.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.122.082.018</b>			<b>\$ 29.013.164.650</b>	<b>\$ 13.891.082.582</b>

Fuente: CAM - POMCH Río Las Ceibas, 2023.

**Tabla N° 56** Deuda o saldo por girar al encargo fiduciario del POMCH por el Municipio de Neiva periodo 2007-2018.

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADOR				
	MUNICIPIO DE NEIVA	SMMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGÚN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2007	\$ 1.000.000.000	\$ 433.700	2.450	\$ 1.062.565.000	\$ 62.565.000
2008	\$ 1.130.675.000	\$ 461.500	2.450	\$ 1.130.675.000	\$ 0
2009	\$ 1.217.405.000	\$ 496.900	2.450	\$ 1.217.405.000	\$ 0
2010	\$ 726.224.419	\$ 515.000	2.450	\$ 1.261.750.050	\$ 535.525.581
2011	\$ 1.251.750.000	\$ 535.600	2.450	\$ 1.312.220.000	\$ 60.470.000
2012	\$ 1.388.415.000	\$ 566.700	2.450	\$ 1.388.415.000	\$ 0
2013	\$ 1.314.802.700	\$ 589.500	2.450	\$ 1.444.275.000	\$ 129.472.300
2014	\$ 1.340.000.000	\$ 616.000	2.450	\$ 1.509.200.000	\$ 169.200.000
2015	\$ 1.193.617.860	\$ 644.350	2.450	\$ 1.578.657.500	\$ 385.039.640
2016	\$ 1.141.406.654	\$ 689.454	2.450	\$ 1.689.162.300	\$ 547.755.646
2017	\$ 1.156.493.989	\$ 737.717	2.450	\$ 1.807.406.650	\$ 650.912.661
2018	\$ 1.914.042.900	\$ 781.242	2.450	\$ 1.914.042.900	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.774.833.522</b>			<b>\$ 17.315.774.400</b>	<b>\$ 2.540.940.828</b>

Fuente: CAM - POMCH Río Las Ceibas, 2023.

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Es de anotar, que el municipio durante el periodo 2019-2023 giró \$347.248.496 debiendo girar \$11.697.390.250, quedando una deuda o saldo por girar al encargo fiduciario de \$11.350.141.754 (ver tabla 57). Conforme a lo anterior, se puede colegir que, no se dio cumplimiento al Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el Artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.*” donde estipula “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales*”, ni al Acuerdo Municipal N° 035 de 06 de diciembre de 2006 “*Por el cual se asigna unos recursos económicos, para la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas*” modificado por el Acuerdo Municipal N° 025 de 22 de noviembre de 2016.

**Tabla N° 57** Deuda o saldo por girar al encargo fiduciario del POMCH por el Municipio de Neiva periodo 2019-2023.

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADOR				
	ALCALDIA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGÚN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2019		\$ 828.116	2.450	\$ 2.028.884.200	\$ 2.028.884.200
2020		\$ 877.803	2.450	\$ 2.150.617.350	\$ 2.150.617.350
2021	\$ 347.248.496	\$ 908.526	2.450	\$ 2.225.888.700	\$ 1.878.640.204
2022		\$ 1.000.000	2.450	\$ 2.450.000.000	\$ 2.450.000.000
2023		\$ 1.160.000	2.450	\$ 2.842.000.000	\$ 2.842.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 347.248.496</b>			<b>\$ 11.697.390.250</b>	<b>\$ 11.350.141.754</b>

Fuente: CAM - POMCH Río Las Ceibas, 2023.

El Acuerdo N°035 del 06 de diciembre de 2006 “*Por el cual se asigna unos recursos económicos, para la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas*” estableció en su Artículo primero que a partir de la vigencia 2007 y por un término de 20 años en el presupuesto general de rentas, ingresos, recursos de capital y gastos e inversión del Municipio de Neiva, se asignará una suma equivalente a 2450 S.M.L.V”. Sin embargo, este acuerdo, fue modificado por el Acuerdo N°025 de 22 de noviembre de 2016, donde la suma equivalente a 2.450 S.M.M.L.V aportada por el municipio, se destinará como mínimo el 70% (1.715 S.M.M.L.V) únicamente para la adquisición de inmuebles en el área de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y hasta el 30% (735 S.M.M.L.V) para que se implemente la financiación de programas de Pago por Servicios Ambientales “PSA” de que trata el Decreto Nacional 953 de 2013, los cuales se harán en efectivo o en especie, a elección del beneficiario, a las familias campesinas que tengan la condición de arraigo, residencia y permanencia en la zona debidamente comprobados.

Por consiguiente, el Acuerdo N°025 del 22 de noviembre de 2016 entró en vigencia a partir del 1 de enero del 2017. El Municipio de Neiva debió girar \$15.418.839.800 y solo giró \$3.417.785.385 durante el periodo 2017-2023; quedando un saldo por girar de \$12.001.054.415; tal como lo muestra la siguiente tabla:

**Tabla N° 58** Aportes Municipio de Neiva periodo 2017-2023

al encargo fiduciario del POMCH

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADOR				
	MUNICIPIO DE NEIVA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGÚN ACUERDO	VALOR PENDIENTE DE GIRAR
2017	\$ 1.156.493.989	\$ 737.717	2.450	\$ 1.807.406.650	\$ 650.912.661
2018	\$ 1.914.042.900	\$ 781.242	2.450	\$ 1.914.042.900	\$ 0
2019		\$ 828.116	2.450	\$ 2.028.884.200	\$ 2.028.884.200
2020		\$ 877.803	2.450	\$ 2.150.617.350	\$ 2.150.617.350
2021	\$ 347.248.496	\$ 908.526	2.450	\$ 2.225.888.700	\$ 1.878.640.204
2022		\$ 1.000.000	2.450	\$ 2.450.000.000	\$ 2.450.000.000
2023		\$ 1.160.000	2.450	\$ 2.842.000.000	\$ 2.842.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.417.785.385</b>			<b>\$ 15.418.839.800</b>	<b>\$ 12.001.054.415</b>

Fuente: CAM - POMCH Rio Las Ceibas, 2023.

Aplicando el Acuerdo N°025 de 2016 en lo referente a destinar hasta el 30% (735 S.M.M.L.V) del 100 % (2.450 S.M.L.V) de los aportes del municipio al “POMCH”, para que se implemente la financiación de programas de Pago por Servicios Ambientales “PSA” en los predios del área de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas, se puede colegir de los \$3.417.785.385 girados por el Municipio de Neiva a partir del 1 de enero del 2017 (entra en vigencia el acuerdo), el 30% equivale a \$1.025.335.616, que son recursos destinados al Programas de Pago por Servicios Ambientales (PSA). En la actualidad, la Fiduciaria Popular S.A. ha girado \$976.588.467 por este concepto a 95 beneficiarios, en el periodo 2019-2022. Es decir que para el financiamiento de este programa tiene un saldo disponible de \$48.747.149 para la vigencia 2023, el cual resulta insuficiente para la continuidad y sostenibilidad, poniendo en riesgo de incumplimiento, el pago de los acuerdos suscritos y vigentes para el año 2023; así como la inclusión de nuevos beneficiarios (ver tabla 59).

**Tabla N° 59** Acuerdos suscritos con los beneficiarios que reciben el Pago por Servicios Ambientales (PSA) con aumento IPC

AÑO	No. Beneficiarios	CANT USUARIOS NUEVOS X AÑO	VALOR GIRADO
2019	39	0	\$133.419.679
2020	64	31	\$222.957.659
2021	85	21	\$294.037.532
2022	90	7	\$ 326.173.597
2023	-	-	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>278</b>	<b>59</b>	<b>\$ 976.588.467</b>

Fuente: POMCH Rio Las Ceibas (2023)

Los acuerdos suscritos con los beneficiarios que reciben el Pago por Servicios Ambientales

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

“PSA”, se firman por un periodo de 5 años desde que entraron en vigencia en el año 2019; los cuales tienen un incremento anual según el Índice de Precios al Consumidor “I.P.C” presentado en Colombia.

**Tabla N° 60** Resumen Histórico Índice de Precios al Consumidor I.P.C en Colombia

AÑO	IPC
2019	3,80
2020	1,61
2021	5,62
2022	13,12

Fuente: DANE, 2023.

**Tabla N° 61** Acuerdos suscritos con los beneficiarios que reciben el Pago por Servicios Ambientales (PSA)

Concepto	# Total Beneficiarios con acuerdos	# Veredas	Área Conservada (Ha)	VIGENCIAS							
				2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Pago por Servicios Ambientales (PSA)	39	7	422,485835								
	31	14	333,159								
	18	11	232,068334								
	7	7									
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>										

Fuente: CAM-POMCH Rio Las Ceibas, 2023.

Y más aun teniendo en cuenta que en el Plan de Mejoramiento de la Auditoria de Cumplimiento al Municipio de Neiva - Gestión Ambiental, vigencia 2021; fueron evaluados en la presente auditoria, quedando evidenciado la no efectividad de la acción de mejora del hallazgo administrativo N°1 del plan en mención, relacionado con el cumplimiento de los aportes equivalente a 2.450 S.M.M.L.V (70% Compra de predios / 30% pagos “PSA”) que el municipio debe destinar anualmente, de conformidad con el Acuerdo Municipal N°035 de 2006 modificado por Acuerdo N°025 de 22 de noviembre de 2016, para la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio las Ceibas, de que trata el Decreto Nacional 953 de 2013. Así mismo, el aporte realizado por el Municipio de Neiva a la fiducia es principalmente para la compra de predios, el Pago por Servicios Ambientales “PSA” a partir del año 2019 y el pago de los avalúos comerciales, necesarios para la compra o adquisición de los predios priorizados para compra conforme lo estipula el Artículo 13 del Decreto N°953 de 2013 “Gastos asociados a la compra de predios y pago por servicios ambientales”.

### 2.1.2.5.2 COMPRA DE PREDIOS

Para la adquisición de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 953 de 2013, determinó que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para este propósito, motivo por el cual se solicitó al Municipio de Neiva, la información de los predios adquiridos con estos recursos y para los propósitos descritos. Es así, que la Secretaría



de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Neiva, en cumplimiento de esta legislación, remite la relación de 204 predios adquiridos durante el periodo 1994-2022, con un área acumulada de 8.634,82 Has por \$10.725.726.908; en el marco del “Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Rio LasCeibas” así:

**Tabla N° 62** *Relación de predios adquiridos por el Municipio de Neiva periodo 1994-2022*

ID	NOMBRE DEL PREDIO	VIGENCIA	VEREDA	ÁREA (Has)	CUENCA BENEFICIADA	VALOR
1	La Profunda	1994	Santa Rosalía	0,0056	Ceibas	\$ 3.120.000
2	El Deseo	1994	Santa Rosalía	24,0000	Ceibas	\$ 3.000.000
3	La Guacharaca	1994	Santa Rosalía	10,0000	Ceibas	\$ 1.270.000
4	Alto cielo	1994	Santa Rosalía	10,0000	Ceibas	\$ 720.000
5	La Urraca	1994	Santa Rosalía	12,0000	Ceibas	\$ 1.510.000
6	Pensilvania	1994	Santa Rosalía	0,0035	Ceibas	\$ 3.365.000
7	Los Nogales	1994	Santa Rosalía	15,0000	Ceibas	\$ 1.240.000
8	Lote	1994	Santa Rosalía	15,0000	Ceibas	\$ 1.650.000
9	Lote	1994	Santa Rosalía	25,0000	Ceibas	\$ 1.400.000
10	Pensilvania No. 2	1995	Lindosa	3,0000	Ceibas	\$ 5.000.000
11	San Isidro	1996	Santa Rosalía	25,0000	Ceibas	\$ 6.778.750
12	El Mirador	1996	Motilón	31,6367	Ceibas	\$ 11.125.260
13	La Urraca	1996	Santa Rosalía	50,0000	Ceibas	\$ 20.378.600
14	Los Nogales	1996	Santa Rosalía	31,7375	Ceibas	\$ 12.106.870
15	Monte León Mirador	1996	Santa Rosalía	12,0000	Ceibas	\$ 4.222.000
16	Alto Cielo	1996	Santa Rosalía	15,0000	Ceibas	\$ 2.205.000
17	La Profunda	1996	Santa Rosalía	3,0000	Ceibas	\$ 495.000
18	La Guacharaca	1996	Santa Rosalía	3,0000	Ceibas	\$ 504.000
19	Nevera y La Gorgona	1996	Santa Rosalía	6,0000	Ceibas	\$ 990.000
20	El Mirador	1996	Santa Rosalía	7,0000	Ceibas	\$ 1.653.736
21	El Mirador	1996	Santa Rosalía	10,0000	Ceibas	\$2.372.500
22	El tomo	1996	Santa Rosalía	6,0000	Ceibas	\$702.000
23	Villa Marcela	1996	Santa Rosalía	17,0000	Ceibas	\$3.993.000
24	El deseo	1996	Santa Rosalía	40,0000	Ceibas	\$8.272.800
25	Las Colinas	1996	Santa Rosalía	15,0000	Ceibas	\$2.475.000
26	Monte Frío	1996	Santa Rosalía	5,0000	Ceibas	\$ 600.000
27	Buenos Aires	1996	Santa Rosalía	12,0000	Ceibas	\$2.016.000
28	El silencio	1996	Santa Rosalía	6,0000	Ceibas	\$1.080.000
29	El Triunfo	1996	Santa Rosalía	15,0000	Ceibas	\$2.025.000

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

ID	NOMBRE DEL PREDIO	VIGENCIA	VEREDA	ÁREA (Has)	CUENCA BENEFICIADA	VALOR
30	Buena vista	1996	Santa Rosalía	1,0000	Ceibas	\$ 225.000
31	El retiro	1996	Santa Rosalía	17,0000	Ceibas	\$6.174.300
32	La Esperanza	1996	Santa Rosalía	20,0000	Ceibas	\$4.080.000
33	San Luís	1996	Santa Rosalía	156,8149	Ceibas	\$56.071.603
34	Buena vista	1996		15,7763	Ceibas	
35	El Caucho	1996	Santa Rosalía	2,0000	Ceibas	\$330.000
36	Las Palmeras	1996	Santa Rosalía	3,0000	Ceibas	\$2.079.000
37	El Chucuro	1996	Santa Rosalía	3,0000	Ceibas	\$2.970.285
38	Quebrada Negra	1996	Santa Rosalía	8,0000	Ceibas	\$2.061.300
39	Bellavista	1996	Santa Rosalía	45,0000	Ceibas	\$14.127.090
40	Buenos Aires	1996	Santa Rosalía	39,3500	Ceibas	\$18.103.662
41	La Parada		Santa Rosalía	29,9870	Ceibas	
42	Buenos Aires	1996	Santa Rosalía	18,0000	Ceibas	\$4.620.600
43	La Danta	1996	Santa Rosalía	35,0000	Ceibas	\$2.317.488
44	La Danta	1996	Santa Rosalía	20,0000	Ceibas	\$4.209.524
45	Las Palomas	1996	Santa Rosalía	10,0000	Ceibas	\$1.117.300
46	la Argentina	1996	Santa Rosalía	50,0000	Ceibas	\$10.080.210
47	La Esperanza	1996	Santa Rosalía	30,0000	Ceibas	\$5.040.000
48	Sinaí- La Fortuna	1997	Santa Rosalía	3,0000	Ceibas	\$1.755.000
49	Los Balcones	1997	Santa Rosalía	40,0000	Ceibas	\$7.462.500
50	Las Mercedes	1997	San Bartolo	108,1250	Ceibas	\$34.612.500
51	Lote La Primavera	1997	San Bartolo	139,6850	Ceibas	\$54.208.500
52	Las Delicias	1997	Santa Rosalía	49,5000	Ceibas	\$12.461.031
53	La Portada	1997	La Plata	1,0000	Ceibas	\$4.175.000
54	Lote Panamá 15-27	1997	San Bartolo	99,1430	Ceibas	\$35.964.300
55	La Laguna	1997	Motilón	58,9948	Ceibas	\$15.512.500
56	Silvia	1997	San Bartolo	300,0000	Ceibas	\$27.340.000
57	Sinaí	1997	Santa Rosalía	37,5000	Ceibas	\$17.866.913
58	La Foresta	1997	Santa Rosalía	46,0000	Ceibas	\$7.320.000
59	La Armenia	1997	San Bartolo	0,5000	Ceibas	\$7.000.000
60	La cumbre	1998	Santa Rosalía	10,0000	Ceibas	\$3.000.000
61	Santa Rosalía	1998	Santa Rosalía	36,0000	Ceibas	\$19.800.000
62	La Granja	1999	Santa Rosalía	64,0000	Ceibas	\$3.160.000
63	Filolargo	1999	San José	13,5000	Ceibas	\$5.016.600
64	El Volador	1999	Ceibas	45,0000	Ceibas	\$3.600.000
65	Esperanza-La	2000	Santa Rosalía	12,0000	Ceibas	\$6.000.000

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

ID	NOMBRE DEL PREDIO	VIGENCIA	VEREDA	ÁREA (Has)	CUENCA BENEFICIADA	VALOR
	Fortuna					
66	Las Delicias	2000	Santa Rosalía	27,0000	Ceibas	\$12.000.000
67	La Fortuna	2002	Santa Rosalía	4,0000	Ceibas	\$2.600.000
68	El Convento	2002	Santa Rosalía	22,0000	Ceibas	\$14.300.000
69	El Mirador	2002	Santa Rosalía	6,8000	Ceibas	\$6.430.595
70	Miramar	2002	Santa Rosalía	50,0000	Ceibas	\$43.000.000
71	Santa Rosalía	2002	Motilón	58,1250	Ceibas	\$37.700.000
72	Filandia	2002	Ahuyamales	98,1375	Ceibas	\$58.000.000
73	La Estrella	2002	Santa Rosalía	4,0000	Ceibas	\$2.400.000
74	Lote	2003	Santa Rosalía	25,0000	Ceibas	\$3.500.000
75	Villa Hermosa 1	2003	Motilón	115,6250	Ceibas	\$37.880.000
76	Genova	2003	Motilón	65,2500	Ceibas	\$349.395.000
77	Villa Rocio	2003	Motilón	161,7500	Ceibas	
78	El Espejo	2003	La Plata	0,0000	Ceibas	
79	San Luis	2003	Tuquilla	28,0000	Ceibas	\$21.600.000
80	La Cascada	2006	Motilón	61,2500	Ceibas	\$91.509.000
81	San Francisco	2006	Alto Motilón	157,5000	Ceibas	\$117.144.600
82	La Urraca	2006	Motilón	40,6250	Ceibas	\$32.530.600
83	Villa Hermosa 2	2006	Motilón	65,1250	Ceibas	\$35.780.000
84	Santa Helena	2006	Motilón	164,0625	Ceibas	\$87.056.300
85	San Joaquín	2006	San Bartolo	204,3750	Ceibas	\$143.284.000
86	El Libano	2006	Motilón	210,0000	Ceibas	\$142.175.000
87	San Andrés	2006	Neiva	36,3446	Ceibas	\$39.543.500
88	La Esperanza	2006	Alto Motilón	6,3750	Ceibas	\$19.186.250
89	El Retiro	2007	La Plata	105,3423	Ceibas	\$93.575.000
90	Las Brisas	2007	San Bartolo	173,2100	Ceibas	\$82.385.950
91	La Caída	2008	San Bartolo	30,0000	Ceibas	\$13.200.000
92	El Trigo	2008	Motilón	84,3750	Ceibas	\$59.832.250
93	La Bastilla	2008	Motilón	44,0000	Ceibas	\$41.779.750
94	La Estrella	2008	San Bartolo	253,1250	Ceibas	\$169.916.875
95	Las Pavas	2008	Motilón	40,0000	Ceibas	\$44.162.800
96	San Alfonso	2008	San Bartolo	22,0000	Ceibas	\$10.309.020
97	El Convento	2008	San Bartolo	100,0000	Ceibas	\$37.700.000
98	El Abanico	2008	San Bartolo	35,0000	Ceibas	\$19.620.000
99	La Zanja del Ciervo	2008	Motilón	63,7500	Ceibas	\$98.422.612

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

ID	NOMBRE DEL PREDIO	VIGENCIA	VEREDA	ÁREA (Has)	CUENCA BENEFICIADA	VALOR
100	Los Pinos	2008	La Plata	3,0000	Ceibas	\$10.493.500
101	La Lorena	2008	Canoas	70,0000	Ceibas	\$65.121.360
102	La Bocana	2008	El Cedro	23,0000	Ceibas	\$27.622.380
103	Mesa Alta	2008	Motilón	280,6250	Ceibas	\$161.721.150
104	La Hondina	2008	Motilón	136,2500	Ceibas	\$86.319.625
105	·El Cedro	2008	Las Nubes	8,1113	Ceibas	\$17.540.000
106	El Madroñal	2008	Motilón	10,8650	Ceibas	\$26.454.950
107	El Bosque	2008	Alto Motilón	40,0000	Ceibas	\$13.200.000
108	EL Cedro Lote N° 5	2008	La Plata	34,0000	Ceibas	\$33.668.050
109	Mirolindo	2008	Motilón	13,1812	Ceibas	\$17.976.140
110	Patio Bonito	2008	Motilón	12,0000	Ceibas	\$28.056.600
111	El limón	2008	Motilón	28,0000	Ceibas	\$72.409.225
112	Las Águilas	2008	Alto Motilón	40,0000	Ceibas	\$13.866.000
113	Madroñal	2008	San Bartolo	87,5000	Ceibas	\$76.811.842
114	El Cambio	2008	Motilón	2,5000	Ceibas	\$4.811.000
115	El Altico	2008	Las Nubes	12,5510	Ceibas	\$10.086.262
116	El Mirador	2010	Motilón	30,0000	Ceibas	\$94.046.000
117	Balsedonia	2010	Motilón	103,1250	Ceibas	\$123.923.000
118	La Venturosa	2010	Motilón	35,6750	Ceibas	\$44.267.000
119	El Silencio	2010	Alto Motilón	39,8750	Ceibas	\$68.308.000
110	Patio Bonito	2008	Motilón	12,0000	Ceibas	\$28.056.600
111	El limón	2008	Motilón	28,0000	Ceibas	\$72.409.225
112	Las Águilas	2008	Alto Motilón	40,0000	Ceibas	\$13.866.000
110	Patio Bonito	2008	Motilón	12,0000	Ceibas	\$28.056.600
111	El limón	2008	Motilón	28,0000	Ceibas	\$72.409.225
112	Las Águilas	2008	Alto Motilón	40,0000	Ceibas	\$13.866.000
113	Madroñal	2008	San Bartolo	87,5000	Ceibas	\$76.811.842
114	El Cambio	2008	Motilón	2,5000	Ceibas	\$4.811.000
115	El Altico	2008	Las Nubes	12,5510	Ceibas	\$10.086.262
116	El Mirador	2010	Motilón	30,0000	Ceibas	\$94.046.000
117	Balsedonia	2010	Motilón	103,1250	Ceibas	\$123.923.000
118	La Venturosa	2010	Motilón	35,6750	Ceibas	\$44.267.000
119	El Silencio	2010	Alto Motilón	39,8750	Ceibas	\$68.308.000
120	Los Andes	2010	Alto Motilón	75,6250	Ceibas	\$121.370.000
121	Buenavista	2010	Tuquilla	49,9750	Ceibas	\$88.360.000

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

ID	NOMBRE DEL PREDIO	VIGENCIA	VEREDA	ÁREA (Has)	CUENCA BENEFICIADA	VALOR
122	El Nogal	2010	Tuquila	41,0000	Ceibas	\$144.588.000
123	Corral de Piedra	2010	La Plata	46,0000	Ceibas	\$128.430.000
124	La Granja	2010	Alto Motilón	30,3112	Ceibas	\$61.623.000
125	Chapinero	2010	Alto Motilón	28,0000	Ceibas	\$80.607.000
126	La Esperanza	2010	Tuquila	7,6250	Ceibas	\$44.137.000
127	San Andrés	2010	Pueblo Nuevo	50,0583	Ceibas	\$66.340.000
128	Lote N° 2 ElSilencio	2010	Motilón	5,5000	Ceibas	\$6.727.000
129	El Botumbo	2010	San Bartolo	43,9400	Ceibas	\$85.800.000
130	Capitán Amaya	2010	La Plata	0,5000	Ceibas	\$9.585.000
131	Lote N° 1 ElSilencio	2010	Motilón	13,0600	Ceibas	\$54.520.000
132	Casa Lote	2010	Motilón	0,0099	Ceibas	\$20.000.000
133	El Espejo	2010	Motilón	2,0000	Ceibas	\$6.556.000
134	chapinero	2010	Alto Motilón	1,2500	Ceibas	\$9.390.000
135	La Estrella	2010	Motilón	8,1250	Ceibas	\$16.511.000
136	La Rosa	2010	San Bartolo	5,0000	Ceibas	\$6.807.000
137	Morias	2010	San Bartolo	87,7325	Ceibas	\$121.396.000
138	La Pradera	2010	San Bartolo	22,0000	Ceibas	\$10.200.000
139	Lote N.3 el Silencio	2010	Alto Motilón	6,9750	Ceibas	\$29.014.000
140	Villa María	2010	Motilón	35,1250	Ceibas	\$61.250.000
141	La Esperanza	2010	San Bartolo	40,0000	Ceibas	\$107.176.000
142	Cajamarca	2010	Las Nubes	11,5000	Ceibas	\$33.343.000
143	Pueblo nuevo	2010	Pueblo Nuevo	3,0000	Ceibas	\$36.494.000
144	El Espejo	2010	Motilón	14,2530	Ceibas	\$58.521.000
145	El Porvenir	2010	San Miguel	7,0000	Ceibas	\$39.620.000
146	La Carolina	2010	La Plata	210,0000	Ceibas	\$296.220.000
147	La Colonia	2010	La Plata	330,0000	Ceibas	\$539.994.000
148	Los Robles	2011	San Bartolo	64,8150	Ceibas	\$109.000.000
149	Bellavista	2011	Motilón	8,2574	Ceibas	\$44.358.000
150	Versalles	2012	Sector Tuquila	32,0000	Ceibas	\$89.604.000
151	Tuquila	2012	Sector Tuquila	44,0000	Ceibas	\$115.404.000
152	Lote N° 4 - El Silencio	2012	Motilón	0,0400	Ceibas	\$8.228.000
153	Lote N° 1 - Australia	2012	Motilón	14,8630	Ceibas	\$45.440.000
154	El Yarumal	2012	Ceibas	6,4250	Ceibas	\$47.623.000

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

ID	NOMBRE DEL PREDIO	VIGENCIA	VEREDA	ÁREA (Has)	CUENCA BENEFICIADA	VALOR
			Adentro			
155	FINLANDIA	2012	Motilón	66,2500	Ceibas	\$138.869.000
156	PROVIDENCIA	2012	Alto Motilón	42,1352	Ceibas	\$95.392.000
157	EL CAMBIO	2012	Sector Tuquilla	3,1274	Ceibas	\$31.420.000
158	El Mirador	2013	San Miguel	0,0087	Ceibas	\$31.234.000
159	El Porvenir	2013	Pueblo Nuevo	4,0000	Ceibas	\$18.676.000
160	La Esmeralda	2013	Pueblo Nuevo	4,0000	Ceibas	\$16.892.000
161	San Miguel	2013	San Bartolo	50,0000	Ceibas	\$125.930.000
162	La Bruja	2013	Motilón	12,3490	Ceibas	\$19.165.000
163	Australia	2013	La Plata	99,6000	Ceibas	\$226.558.000
164	El Pomo	2013	San Bartolo	8,2394	Ceibas	\$48.676.000
165	Aurora	2013	San Bartolo	45,3000	Ceibas	\$151.250.000
166	Vista Hermosa	2013	San Miguel	0,0077	Ceibas	\$36.097.000
167	Buenavista	2013	San Bartolo	0,0038	Ceibas	\$81.783.000
168	Buenavista	2013	San Miguel	0,0048	Ceibas	\$38.664.000
169	La Balastrea	2013	La plata	0,0106	Ceibas	\$13.538.000
170	Los Medios	2013	San Miguel	6,0080	Ceibas	\$47.878.000
171	El Yamural	2013	Pueblo Nuevo	16,0069	Ceibas	\$72.700.000
172	El Botumbo	2013	San Bartolo	20,3125	Ceibas	\$40.976.000
173	Villa Nohora	2013	Pueblo Nuevo	5,3875	Ceibas	\$49.270.000
174	La Giralda	2013	San Bartolo	30,6000	Ceibas	\$103.738.000
175	Los Naranjos	2013	La Plata	9,7000	Ceibas	\$38.765.000
176	Buenavista	2013	Pueblo Nuevo	12,0500	Ceibas	\$29.112.000
177	Casa Mejora	2013	La Plata	0,0072	Ceibas	\$23.703.000
178	El Milagro	2013	Pueblo Nuevo	16,1625	Ceibas	\$75.475.000
179	El Concilio	2013	San Bartolo	31,5625	Ceibas	\$84.440.000
180	La Albania	2013	San Bartolo	47,8833	Ceibas	\$137.500.000
181	El Jardín	2013	San Bartolo	0,0095	Ceibas	\$21.552.000
182	El caucho	2013	San Bartolo	0,0104	Ceibas	\$49.622.000
183	Versalles	2013	San Miguel	0,0060	Ceibas	\$25.992.000
184	Los Veranos	2013	Motilón	0,0103	Ceibas	\$19.432.000
185	El Cedral	2013	Pueblo Nuevo	40,9875	Ceibas	\$106.718.000
186	El Progreso	2013	Pueblo	2,1000	Ceibas	\$2.988.000



ID	NOMBRE DEL PREDIO	VIGENCIA	VEREDA	ÁREA (Has)	CUENCA BENEFICIADA	VALOR
			Nuevo			
187	Casa Lote	2013	Motilón	0,2860	Ceibas	\$18.155.000
188	El Mirador	2013	San Miguel	36,5750	Ceibas	\$81.275.000
189	Providencia Dos	2013	Motilón	25,9937	Ceibas	\$43.815.000
190	San Agustín	2013	San Bartolo	133,2750	Ceibas	\$212.069.000
191	La Envidia	2013	San Bartolo	6,7750	Ceibas	\$17.900.000
192	San Juan	2013	La Plata	17,1750	Ceibas	\$29.472.000
193	El Abejón	2013	San Bartolo	92,0590	Ceibas	\$37.854.000
194	La Parada	2014	San Bartolo	6,0002	Ceibas	\$15.708.000
195	Filandia	2014	Motilón	2,9260	Ceibas	\$19.854.000
196	El Paraíso	2014	San Bartolo	23,0000	Ceibas	\$31.812.000
197	Brisas del Río La Ceiba	2014	Pueblo Nuevo	6,7000	Ceibas	\$31.690.000
198	Caño Fistol	2014	Motilón	30,9250	Ceibas	\$58.295.000
199	Huerto y Palmarito	2015	San Bartolo	95,7238	Ceibas	\$134.940.000
200	Buenavista	2015	Tuquilla	20,3750	Ceibas	\$89.225.000
201	Corinto	2015	Alto Motilón	76,5625	Ceibas	\$250.380.000
202	La Esmeralda	2019	Alto Motilón	250,0000	Ceibas	\$402.250.000
203	Lote No. 4 La Corporación	2021	La Plata	326,0000	Ceibas	\$1.032.038.000
204	Lote N° 2 Barcelona	2022	Motilón	54,134	Ceibas	Cesión por Compensación
<b>TOTAL</b>				<b>8.634,8219</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$10.725.726.908</b>

Fuente: Municipio de Neiva – Secretaría de Desarrollo Agropecuario 2022

Es necesario precisar que antes del Acuerdo Fiduciario 052 de 2007, el Municipio de Neiva desde el año 1994 hasta el año 2006 había adquirido 3.612 Has representados en 88 predios por \$1.803.147.567, localizados en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas. Con la entrada en vigencia del POMCH del Río Las Ceibas mediante el Acuerdo N°035 de 2006 modificado por el Acuerdo N°025 de 22 de noviembre de 2016, durante el periodo 2007-2022, ha destinado un total de \$8.922.579.341 para la compra de 5.032 Has representados en 116 predios que son de propiedad del Municipio de Neiva, para un total de 204 predios con 8.644 Has por \$ 10.725.726.908.

**Tabla N° 63** Predios adquiridos por el Municipio de Neiva en el periodo 1994-2022

PERIODO	PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO		
	# Predios	Área acumulada (Has)	Valor Pagado
(1994-2006)	88	3.612	\$ 1.803.147.567

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

(2007-2002)	116	5.032	\$ 8.922.579.341
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>8.644</b>	<b>\$ 10.725.726.908</b>

Fuente: Secretaria Desarrollo Agropecuario – Municipio de Neiva, 2023

El aporte realizado por el Municipio de Neiva a la fiducia durante el periodo 2007 – 2022 fue de \$15.122.082.018. La CAM, para el mismo periodo ejecutó \$8.922.579.341 para compra de predios en el Municipio de Neiva, \$976.588.467 para el Pago por Servicios Ambientales “PSA” y \$105.875.454 para los avalúos de los predios priorizados para compra conforme lo estipula el Artículo 13 del Decreto N°953 de 2013 “*Gastos asociados a la compra de predios y pago por servicios ambientales*”. Es decir, que de los \$15.122.082.018 por concepto de aportes, se ejecutaron \$10.005.043.262 durante el periodo 2007 – 2022, quedando un saldo de recursos por ejecutar en la fiducia de \$5.117.038.756 aportados por el Municipio de Neiva, tal como se muestra a continuación.

**Tabla N° 64** Relación de los recursos girados a la Fiducia por el Municipio de Neiva, periodo 2007-2022.

Valor Girado Municipio de Neiva 2007 – 2022	Valor pagado por compra de predios Municipio de Neiva 2007- 2022 5,032 Ha	Valor pagado por Pago de Servicios Ambientales - PSA 2019-2020-2021-2022	Valor pagado por 32 avalúos vigencia 2019 - 2021	Saldo Municipio de Neiva FIDUCIA
\$15.122.082.018	\$8.922.579.341	\$976.588.467	\$105.875.454	\$ 5.117.038.756
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$10.005.043.262</b>		

Fuente: CAM – “Presentación estado de avance del proyecto ceibas vigencia 2007 a 2022”, 2023.

**Tabla N° 65** Consolidado de los recursos aportados por los cofinanciadores (CAM, EPN, Gobernación del Huila y Alcaldía de Neiva) a la Fiduciaria Popular S.A. para el proyecto Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Rio Las Ceibas

AÑO	APORTES POMCH COFINANCIADORES							VALOR PENDIENTE DE GIRAR
	CAM	EPN	GOBERNACION	ALCALDIA	SMLV \$	APORTE EN SMLV ACUERDO	VALOR SEGUN ACUERDO	
2007	938.410.022			1.000.000.000	433.700	2.450	1.062.565.000	62.565.000
2008	1.408.584.932	368.004.000	415.051.019	1.130.675.000	461.500	2.450	1.130.675.000	0
2009	962.390.928	296.230.000	212.867.156	1.217.405.000	496.900	2.450	1.217.405.000	0
2010	1.068.706.058	294.875.829		726.224.419	515.000	2.450	1.261.750.000	535.525.581
2011	1.399.652.553	200.000.000		1.251.750.000	535.600	2.450	1.312.220.000	60.470.000
2012	2.007.081.887	220.000.000		1.388.415.000	566.700	2.450	1.388.415.000	0
2013	1.103.492.399	650.000.000	632.050.000	1.314.802.700	589.500	2.450	1.444.275.000	129.472.300
2014	3.081.283.275	700.000.000		1.340.000.000	616.000	2.450	1.509.200.000	169.200.000
2015	2.141.728.506	750.000.000		1.193.617.860	644.350	2.450	1.578.657.500	385.039.640
2016	2.240.891.898	750.000.000		1.141.406.654	689.454	2.450	1.689.162.300	547.755.646
2017	2.465.091.268	700.000.000		1.156.493.989	737.717	2.450	1.807.406.650	650.912.661
2018	2.615.826.581	700.000.000		1.914.042.900	781.242	2.450	1.914.042.900	
2019	2.770.048.020	621.000.000			828.116	2.450	2.028.884.200	2.028.884.200
2020	2.027.724.930				877.803	2.450	2.150.617.350	2.150.617.350
2021	2.998.135.800			347.248.496	908.526	2.450	2.225.888.700	1.878.640.204
2022	3.345.000.014				1.000.000	2.450	2.450.000.000	2.450.000.000
2023	3.880.200.000				1.160.000	2.450	2.842.000.000	2.842.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>34.454.249.071</b>	<b>6.250.109.829</b>	<b>1.259.968.175</b>	<b>15.122.082.018</b>			<b>26.171.164.600</b>	<b>13.891.082.582</b>
<b>%</b>	<b>62%</b>	<b>11%</b>	<b>2%</b>	<b>26%</b>				
<b>TOTAL INVERTIDO</b>				<b>59.086.409.092</b>				

Fuente: POMCH Rio Las Ceibas – CAM (2023)

### 2.1.2.5.3 AVALUOS CATASTRALES MUNICIPIO DE NEIVA – POMCH RÍO LAS CEIBAS

**Hallazgo N°5. Ejecución Contrato de Prestación de Servicios N°2387 de 2021 (AF)**

Se celebró el Contrato de Prestación de Servicios CPS N°2387 de 2021 entre el municipio de Neiva y la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Huila, cuyo objeto es “realizar los avalúos comerciales de tipo corporativo solicitados por la secretaria de desarrollo agropecuario, sobre predios/inmuebles ubicados en la zona rural del municipio de Neiva”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses por valor de cincuenta y seis millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$56.224.000 M/cte).

N° CONTRATO	2387 de 2021
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO	Realizar los avalúos comerciales de tipo corporativo solicitados por la secretaria de desarrollo agropecuario, sobre predios/inmuebles ubicados en la zona rural del municipio de Neiva
CONTRATANTE	Municipio de Neiva
CONTRATISTA	Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Huila
NIT	891101978-4
REPRESENTANTE LEGAL	Carmen Mariana Castrillón Acosta C.C. 41.553.811 de Bogotá
CUENTA BANCARIA	Cta. Ahorros N°442424172 del Banco de Bogotá
SUPERVISOR	Fernando Rodríguez Pardo
VALOR DEL CONTRATO	Cincuenta seis millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$56.224.000)
PLAZO DE EJECUCION	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	N° Encargo Fiduciario 052/07 CAM
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios de avalúos
FORMA DE PAGO	Avance de obra
FECHA ACTA DE INICIO	Once (11) de Octubre de 2021
FECHA DE TERMINACION	30 de diciembre de 2021
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACION	N/A
VALOR FINAL EJECUTADO	Cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$54.671.454)
VALOR NO EJECUTADO	\$1.552.545
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
VALOR ACTA	\$54.671.454
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	30 de diciembre de 2021

Dentro de las obligaciones específicas del proveedor para el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 2387 de 2021, se relacionan las siguientes:

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

**Obligaciones Específicas:**

1. Recepcionar los documentos necesarios, como uso del suelo, área objeto de avalúo y

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

- plano de localización, para efectuar el avalúo comercial.
2. Realizar una investigación metódica a los inmuebles objeto de avalúo.
  3. Hacer conclusiones debidamente soportadas o justificadas de los avalúos comerciales.
  4. Desplazarse a los sitios donde se encuentren los inmuebles, constatando si en los predios objeto de avalúos funcionan establecimientos de comercio para el cálculo de compensación, si hubiere lugar a ello.
  5. Presentar el respectivo informe del avalúo realizado en el cual describa la información general, información particular, metodología y valor del inmueble.
  6. Donde exista establecimientos de comercio y/o arrendatarios, petitionar todos los soportes de la Ley que se requieran para el cálculo de compensación, si hubiere lugar a ello.
  7. Realizar la visita al sitio donde se encuentra ubicado el inmueble a avaluar.
  8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
  9. Entregar al supervisor del contrato, al avalúo realizado a cada inmueble, en el cual describa: a) información general, Objeto del avalúo, dirección y ubicación del inmueble, tipo de inmueble, vías de acceso, servicios públicos y comunales, relieve y topografía. b) Información particular: Número de pisos, descripción arquitectónica, estado de mantenimiento y vetustez, servicios públicos del inmueble, materiales de construcción, mejoras, c) Metodología: Oferta y demanda, rentabilidad, residual, comercialidad, observaciones. d) Valor del inmueble, valor del terreno y valor de la construcción o mejora. e) Valor discriminado de las compensaciones, si hubiere lugar a ello, cedula catastral, N° de folio de matrícula inmobiliario. f) Registro fotográfico.
  10. El perito evaluador verificara en terreno las medidas y el área objeto de avalúo y hará las respectivas observaciones a que haya lugar.
  11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1420 de 1998.
  12. Presentar un informe final al supervisor del contrato y ordenador del gasto, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
  13. Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello.

De acuerdo con los Estudios Previos y el presupuesto oficial para la realización del contrato, elaborados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la propuesta económica presentada por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Huila, se fijó el valor del contrato en la suma de cincuenta y seis millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$56.224.000).

Se evidencia Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. 560-47-994000148658, con amparos al cumplimiento, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, y a la calidad del servicio.

### POLIZAS

ASEGURADORA SOLIDARIA						
Documento	Garantía No	Riesgos Asegurados	Valor Amparados (\$)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación
				Inicio	Final	
POLIZA UNICA	560-47-9940001486541	Póliza de garantía única de cumplimiento en	\$5.622.400	(30/09/2021)	(05/01/2022)	(29/09/2021)

		favor de entidades oficiales				
--	--	------------------------------	--	--	--	--

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza N°560-47-9940001485541, con los amparos de seriedad de oferta expedida por Aseguradora Solidaria, aprobadas por el municipio de Neiva Así:

- Cumplimiento con vigencia desde el 07/10/2021 hasta 07/07/2022.
- Pago de Salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales con vigencia desde el 07/10/2021 hasta 07/01/2025.
- Calidad del Servicio con vigencia desde el 07/10/2021 hasta 07/01/2023.

### Ampliación póliza por adición en dinero

Balance Final Liquidación:

**Primer pago:** 11 de octubre al 30 de octubre de 2021

**Número de Factura:** FE-10

**Fecha de emisión:** 13/01/2022

N°	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	IMPUESTOS			Valor de venta por ítem
						IVA	INC	Bolsa	
1	1	Avalúos Comerciales Corporativos	NIU	1,00	\$8.907.117,65	\$1.692.352,35 19,00%			\$8.907.117,65

**Segundo Pago:** 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2021

**Número de Factura:** FE-11

**Fecha de emisión:** 13/01/2022

N°	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	IMPUESTOS			Valor de venta por ítem
						IVA	INC	Bolsa	
1	1	Avalúos Comerciales Corporativos	NIU	1,00	\$32.327.625,21	\$6.142.248,79 19,00%			\$32.327.625,21

**Tercer Pago:** 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2021

**Número de Factura:** FE-12

**Fecha de emisión:** 13/01/2022

N°	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	IMPUESTOS			Valor de venta por ítem
						IVA	INC	Bolsa	
1	1	Avalúos Comerciales Corporativos	NIU	1,00	\$4.707.655,46	\$894.454,54 19,00%			\$4.707.655,46

El **11 de octubre de 2021** se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios N°2387 de 2021, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual.

El **30 de diciembre de 2021** se suscribe Acta de Terminación y Acta de Recibo Final habiéndose cumplido a cabalidad el objeto contractual del contrato de prestación de servicios N°2387 de

**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA  
INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0**

2021.

DESCRIPCION	VALOR
1. Valor inicial del Contrato y/o convenio	\$ 56.224.000,00
2. Adición – Otro SI No. 01	\$ 0
3. Valor Final Contratado	\$ 56.224.000,00
4. Valor Final Ejecutado	\$ 54.671.454,00
<b>5. Valor No Ejecutado</b>	<b>\$ 1.552.545,00</b>
6. Saldo a Favor del Contratista	\$ 0

El **13 de enero de 2022** se emite factura electrónica N°FE-10 por valor de diez millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos (\$10.599.470,00), correspondiente a los servicios prestados del 11 de octubre al 30 de octubre del 2021 y al avalúo del predio Buenos Aires de la Vereda San Miguel.

El **13 de enero de 2022** se emite factura electrónica N°FE-11 por valor de treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos (\$38.469.874,00), correspondiente a los servicios prestados del 01 al 30 de noviembre de 2021 y a los avalúos de los predios Los Pinos de la Vereda La Plata, La Esperanza de la Vereda Motilón, Ragués de la Vereda Motilón, La Soledad de la Vereda Santa Lucia, La Aurora de la Vereda Alto Motilón y Los Arrayanes de la Vereda Motilón.

El **13 de enero de 2022** se emite factura electrónica N°FE-12 por valor de cinco millones seiscientos dos mil ciento diez pesos (\$5.602.110,00) correspondiente a los servicios prestados del 01 al 30 de diciembre de 2021 y a los avalúos de los predios Miraflores de la Vereda San Antonio y San Benito de la Vereda Canoas.

**ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

Estado Financiero del Contrato				
RELACION DE PAGOS	FECHA	VALOR	EJECUTADO	SALDO
PRIMER PAGO	05 / 11 / 2021	\$10.599.470	\$10.599.470	\$45.624.530
SEGUNDO PAGO		<b>\$38.469.874</b>	<b>\$49.069.344</b>	<b>\$7.154.656</b>
TERCER PAGO	30 / 12 / 2021	\$5.602.110	\$54.671.454	\$1.552.545
Valor Contrato Inicial	Valor Adicional	Valor Total Contratado	Valor Ejecutado	Valor no Ejecutado
\$56.224.000	\$0	\$56.224.000	\$54.671.454	\$1.552.545

RUBRO	VALOR A CANCELAR
ENCARGO FIDUCIARIO 052/07 CAM	\$10.599.470
<b>Valor a pagar</b>	<b>\$10.599.470</b>

RUBRO	VALOR A CANCELAR
ENCARGO FIDUCIARIO 052/07 CAM	\$5.602.110
<b>Valor a pagar</b>	<b>\$5.602.110</b>

En el acta de terminación e informe suscrito por el supervisor, se dejó constancia expresa que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales, según los informes de actividades



ejecutadas por el mismo, y ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato, en los términos y el tiempo establecido y conforme a lo preceptuado en el contrato de prestación de servicios. De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del Contratista, tratándose de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la 1150 de 2007, y normas atinentes.

**Pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales)**

- N° Planilla 8616408181 del mes de octubre de 2021
- N° Planilla 8616458111 del mes de noviembre de 2021 Fecha de Pago: 2021-11-24
- N° Planilla 8616503731 del mes de diciembre de 2021 Fecha de Pago: 2021-12-16

APORTES	PERIODO DE PAGO	VALOR
SALUD	OCTUBRE	\$36.400
PENSION		\$145.400
RIESGOS PROFESIONALES		\$4.800
<b>TOTAL</b>		<b>\$186.600</b>

Pago de los derechos de contratación con Recibo de Tesorería Municipal N° 2021902000000697

ITEM	VALOR
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	\$945.000
TASA PRODEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL	\$472.000
ESTAMPILLA PROUSCO	\$236.000
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$1.653.000</b>

El Secretario de Desarrollo Agropecuario Dr. Fernando Rodríguez Pardo, delegado para contratar, mediante oficio Rdo. CAM N°20214000323242 del 22 de diciembre de 2022, solicita las disponibilidades presupuestales y autoriza los pagos por concepto de compra de predios, previa revisión, viabilidad y cumplimiento pleno de los requisitos, autoriza a la CAM para que realice con cargo al Contrato de Fiducia Pública N°052 de 2007, el pago del Contrato N°2387 de 2021, a la Ionja Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Huila, la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$54.698.455) que fueron depositados en la Cuenta de Ahorros N°442424172 del Banco de Bogotá.

El director del Proyecto Rio Ceibas: "Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas" y el Tesorero de la corporación autoriza al Encargo Fiduciario "CAM - POMCH del Rio Las Ceibas, Fiduciaria Popular S.A cuenta RENTAR N°250-390-11504-9 con cargo al Contrato N°052/07, el pago final de \$54.671.454 en la cuenta de ahorros N°442424172 de la Sociedad Colombiana de Arquitectos con NIT 891.101.978-4, según facturas electrónicas N°FE-10, N°FE-11 y N°FE-12.

Se realizó el avalúo catastral de 9 predios de la zona rural de Neiva que se relación a continuación:

Tabla N° 66 Avalúo catastral de 9 predios rurales de Neiva – CPS N°2387 de 2021

AVALUO		VEREDA	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	REGISTRO CATASTRAL	AVALUO (\$) CATASTRAL 2021	AVALUO COMERCIAL	
ITEM	N° AVALUO								ÁREA TERRENO (HA)	VALOR TOTAL (\$)
1	001-2021	CANOAS	DIDACIO HERNANDEZ		BUENOS AIRES	200-544	302919		50,0000	722.400.000
2	002-2021	LA PLATA	JEISON ANDRES CASTRO TELLO	1.075.249.039	LOS PINOS	200-198186	00-02-0031-0175-000	7.471.000	45,1132	732.012.600
3	003-2021	SAN ANTONIO	EDUARDO OLAYA ESPINOSA	1.610.798	EL MIRAFLORES	200-104091	41001-00-02-0008-0100-000		2,8200	100.200.000
4	004-2021	CANOAS	ROBILZON OLAYA OCAMPO	7.705.422	SAN BENITO	200-166726	41001-00-02-0008-0127-000		22,3978	464.891.200
5	005-2021	MOTILON	PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA	12.113.423	LA ESPERANZA	200-108500	00-02-0031-0147-000		6,1170	25.079.700
6	006-2021	MOTILON	PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA	12.113.423	RAGUES	200-99877	SIN INFORMACION		46,0000	186.600.000
7	007-2021	MOTILON	CARLOS CASTRO GALINDO	9.680.102	LA AURORA	200-31315	41001-00-02-0031-0025-000		40,5750	178.530.000
8	008-2021	MOTILON	CARLOS CASTRO GALINDO	9.680.102	LOS ARRAYANES	200-129514	41001-0002-0031-0041-000		5,4796	24.110.240
9	009-2021	SANTA LUCIA	ONAIAS DIAZ	1.612.962	LA SOLEDAD	200-2177	0-03-0021-0061-000		35,5000	644.000.000
<b>TOTAL</b>									<b>254,0026</b>	<b>3.137.883.740</b>

Fuente: Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Huila (2022)

Una vez evaluado el Contrato de Prestación de Servicios N°2387 de 2021, en cuanto a los informes valuatorios se evidenció lo siguiente:

El **26 de octubre** se remitió el avalúo del predio Buenos Aires con fecha de expedición del informe del 22 de octubre de 2021. En dicho informe no se enlista las publicaciones que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, ni se enlista los casos en los que haya sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años, y no se declara si el perito se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del código general del proceso. Para los cultivos de café y caña de azúcar no se relaciona el tipo, variedad, densidad de siembra, edad, estado fitosanitario de los cultivos, no se anexa inventario técnico para una correcta valoración, ni se valoran teniendo en cuenta el valor presente de la producción futura descontando los costos de mantenimiento y explotación del mismo, conforme a lo exigido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Resolución 620 de 2008 del IGAC.

El **02 de noviembre de 2021** se expide los informes valuatorios de los predios denominados Los Pinos y San Benito. En dichos informes no se enlista las publicaciones que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, ni se enlista los casos en los que haya sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años, y no se declara si el perito se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso. Para el cultivo de árboles de pino en el predio Los Pinos y para los cultivos de café, caña de azúcar, banano y plátano en el predio San Benito, no se relaciona el tipo, variedad, densidad de siembra, edad, estado fitosanitario del cultivo, no se anexa inventario técnico para una correcta valoración, ni se valoran teniendo en cuenta el valor presente de la producción futura descontando los costos de mantenimiento y explotación del mismo, conforme a lo exigido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Resolución 620 de 2008 del IGAC.

El **09 de noviembre de 2021** se expide los informes valuatorios de los predios denominados Ragués y La Esperanza. En dichos informes no se enlista las publicaciones que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, ni se enlista los casos en los que haya sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años, y no se declara si el perito se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del código general del proceso.

El **16 de noviembre de 2021** se expide los informes valuatorios de los predios denominados Los Arrayanes y La Aurora. En dichos informes no se enlista las publicaciones que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, ni se enlista los casos en los que haya sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años, y no se declara si el perito se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del código general del proceso.

El **25 de noviembre de 2021** se expide el informe valuatorio del predio denominado La Soledad. En dicho informe no se enlista las publicaciones que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, ni se enlista los casos en los que haya sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años, y no se declara si el perito se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso. Para los cultivos de café, banano, pino ciprés y árboles de nogal, aguacate, mango y cítricos, no se relaciona el tipo, variedad, densidad de siembra, edad, estado fitosanitario de los cultivos, no se anexa inventario técnico para una correcta valoración, ni se valoran teniendo en cuenta el valor presente de la producción futura descontando los costos de mantenimiento y explotación del mismo, conforme a lo exigido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Resolución 620 de 2008 del IGAC.

El **29 de noviembre de 2021** se expide el informe valuatorio del predio denominado Miraflores. En dicho informe no se enlista las publicaciones que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, ni se enlista los casos en los que haya sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años, y no se declara si el perito se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del código general del proceso. Para los cultivos de café y caña de azúcar, no se relaciona el tipo, variedad, densidad de siembra, edad, estado fitosanitario de los cultivos, no se anexa inventario técnico para una correcta valoración, ni se valoran teniendo en cuenta el valor presente de la producción futura descontando los costos de mantenimiento y explotación del mismo, conforme a lo exigido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Resolución 620 de 2008 del IGAC.

En virtud de lo anterior, se establece la siguiente observación:

**CONDICIÓN:** Al efectuar la revisión del Contrato de Prestación de Servicios N°2387 de 2021, cuyo objeto es “Realizar los avalúos comerciales de tipo corporativo solicitados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, sobre predios/inmuebles ubicados en la zona rural del Municipio de Neiva”, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Huila, por valor de cincuenta y seis millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$56.224.000 M/cte), se evidenció que los informes valuatorios no contienen la información y declaraciones del perito actuante exigidos por el Código General del Proceso, no se relaciona la información ni se realiza la correcta valoración de los cultivos, y perdieron su vigencia en las fechas que a continuación se relacionan:

**Tabla N° 67** Fecha de expedición y de vigencia de 9 Avalúo comerciales de predios de la zona rural de Neiva del Contrato de Prestación de Servicios No. 2387 de 2021

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

N° AVALUO	PREDIO	VEREDA	FECHA EXPEDICION INFORME VALUATORIO	FECHA FINAL DE VIGENCIA DE INFORME VALUATORIO
001-2021	Buenos Aires	Canoas	22/10/2021	22/10/2022
002-2021	Los Pinos	La Plata	02/11/2021	02/11/2022
003-2021	Miraflores	San Antonio	29/11/2021	29/11/2022
004-2021	San Benito	Canoas	02/11/2021	02/11/2022
006-2021	La Esperanza	Motilón	09/11/2021	09/11/2022
007-2021	Ragués	Motilón	09/11/2021	09/11/2022
009-2021	La Aurora	Motilón	16/11/2021	16/11/2022
0010-2021	Los Arrayanes	Motilón	16/11/2021	16/11/2022
0011-2021	La Soledad	Santa Lucia	25/11/2021	25/11/2022

**Fuente:** Contrato de Prestación de Servicios No. 2387 de 2021

Durante la vigencia (1 año) de los informes valuatorios, el Municipio de Neiva no realizó la compra de los inmuebles que fueron avaluados a través del Contrato de Prestación de Servicios N°2387 de 2021, resultando ineficaz esta contratación, pues dichos avalúos, no fueron utilizados para tal fin, generando un impacto negativo en la compra e incorporación de nuevos predios para el Municipio de Neiva, en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca “POMCH” del Río Las Ceibas, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por valor de cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$54.671.454 M/cte), según valor final ejecutado y pagado del contrato en mención.

**CRITERIO:** Artículo 226 del Código General del Proceso, Artículo 29, 31 y 32 de la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, Ley 388 de 1997, Ley 1673 de 2013. Acuerdo 026 de 2009 “Por medio del cual se revisa y se ajusta el Acuerdo 016 de 2000 que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva.

**Código General del Proceso Artículo 226. Procedencia.** *La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.*

*No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.*

*El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.*

*Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.*

*El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:*

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
- 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
- 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
- 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*
- 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*
- 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
- 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*

**Resolución 620 de 2008 del IGAC:**

**Artículo 29° - Avalúos en las zonas rurales.** Los métodos enunciados anteriormente también se aplican en la zona rural, pero es necesario tener en cuenta algunas particularidades propias de las áreas rurales:

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

- Clasificación de los suelos según su capacidad de uso, manejo y aptitud.
- Fuentes de agua natural o artificial y disponibilidad efectiva de ellas, en forma permanente o transitoria.
- Vías internas y de acceso.
- Topografía.
- Clima, temperatura, precipitación pluviométrica y su distribución anual.
- Posibilidades de adecuación.
- Cultivos: tipo, variedad densidad de siembra, edad, estado fitosanitario, y cuando se refiera a bosques es necesario determinar claramente si éste es de carácter comercial cultivado o protector.

**Parágrafo** - Para una mejor estimación del valor de los cultivos es necesario que exista un inventario técnico del cultivo. Cuando se trate de bosques se debe solicitar a la entidad interesada que suministre un inventario forestal, para una correcta valoración.

**Artículo 31º.-** En los bienes de tipo rural cuando se utilicen las encuestas debe verificarse si el valor asignado por el encuestado incluye las mejoras, tales como cultivos, construcciones y anexos o si por el contrario solo se refiere al suelo o terreno, y en caso que no estén incluidas para su avalúo podrá emplearse el método de costo de reposición, o el precio de mercado que tiene una construcción similar, en la cabecera municipal respectiva.

Quando en el avalúo de bienes rurales se deban incluir cultivos su valoración debe hacerse teniendo en cuenta el valor presente de la producción futura, descontando los costos de mantenimiento y explotación del mismo. (Flujo de caja neto).

**Parágrafo 1.-** Con el objeto de descontar el efecto que pueda tener el mayor o menor tamaño de los predios en la muestra seleccionada deben ser de áreas equivalentes.

**Parágrafo 2.-** Si el bien objeto de avalúo incluye construcciones, es necesario en las encuestas, determinar si el valor dado por los entrevistados también las incluye.

**Artículo 32º.-** Para los cultivos se debe investigar en el municipio o región con los gremios respectivos los aspectos propios de ellos, tales como la productividad, el ciclo vegetativo, las variedades y densidades óptimas de siembra. Siempre deberá contarse con una estimación del área efectivamente sembrada.

**Ley 610 de 2000** “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal”:

**Artículo 3o. Gestión Fiscal.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y



valoración de los costos ambientales.

**Artículo 6o. Daño patrimonial al estado.** <Apartes tachados inexecutable> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

**Decreto 1420 de 1998, Artículo 19.-** Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

**CAUSA:** Debilidad en las labores de supervisión del contrato recibido a satisfacción, toda vez que no se utilizaron ni se hicieron efectivos los avalúos comerciales durante la vigencia de un año, por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Neiva para la compra o adquisición de nuevos predios, en virtud que estos perdieron su vigencia.

**EFFECTO:** Uso ineficiente de recursos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, pues fueron pagados \$54.671.454 M/cte por los avalúos comerciales resultado de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N°2387 de 2021. Así mismo, ineficacia por pérdida de vigencia de los avalúos comerciales, resultando ineficaz esta contratación, pues dichos avalúos, no fueron utilizados para tal fin, generando un impacto negativo en la compra e incorporación de nuevos predios para el Municipio de Neiva, en el marco del “POMCH” del Río Las Ceibas, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por valor de cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$54.671.454 M/cte), según valor final ejecutado y pagado del contrato en mención. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Neiva, responde mediante oficio N° 0385 del 22 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°5 del informe preliminar, manifestando lo siguiente:

*“De lo anterior, es menester mencionar que la entidad municipal en reiteradas ocasiones es se reunión con representantes y delegados de la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM, con el fin de seguir con el paso de celebrar fiducia y posteriormente la adquisición de los predios los cuales fueron objeto de avalúo. Que el municipio de Neiva mediante oficios solicito a la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena CAM los certificados de disponibilidad presupuestal para la compra y/o adquisición de los predios Buenos Aires, Los Pinos, Miraflores,*

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

*San Benito, La Esperanza, Ragués, La Aurora, Los Arrayanes, La Soledad, que la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena CAM mediante oficios de contestación expresan negativa de expedición de los certificado de disponibilidad presupuestal para la compra de los predios en mención, argumentando sobre costos y al mismo tiempo solicitando al municipio de Neiva aclaración técnica y jurídica de los valores de los predios.*

*Es de precisar que el municipio de Neiva a tener carencia en personal idónea o calificado para la realización de los avalúos de los predios, proceso a la realización del proceso de mínima cuantía, cuya tipología contractual es la consultoría, como lo determina el numeral 3 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual expresa lo siguiente:*

*“Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”*

*De lo anterior, se entiende que por la naturaleza de tipología contractual siendo esta la consultoría, el producto de la ejecución del contrato materializado en los avalúos de los predios Buenos Aires, Los Pinos, Miraflores, San Benito, La Esperanza, Ragués, La Aurora, Los Arrayanes, La Soledad, fueron realizados por personal idóneo, competente y especializado.*

*Por consiguiente, los valores arrojados por la consultoría tienen soporte técnico y jurídico, por lo que el municipio respeta y acata lo establecido por el contratista. Que, aunado a lo anterior, el Municipio de Neiva entable reuniones con delegados de la CAM con el fin de llegar a un feliz término y poder así concluir con la compra de los bienes objeto del contrato en mención, pero siempre obteniendo un resultado negativo por parte de la CAM.*

*Por último, se resalta que los hechos que dieron origen al hallazgo presentado en el informe preliminar de auditoría de cumplimiento, no fue por negligencia, ni por acción y/o omisión del municipio de Neiva, puesto que quedó demostrado que fue por la negativa caprichosa y el desacuerdo de la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena CAM, en NO compartir el dictamen técnico, siendo este los avaluaos realizados por el consultor SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA, materializando con el ello un caso fuerza mayor y fortuito.”*

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Una vez evaluados los anexos aportados por el sujeto vigilado en la etapa de controversia de la Observación N°5 - Ejecución Contrato de Prestación de Servicios N°2387 de 2021, se evidenció

que:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Neiva, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal para la adquisición de los predios rurales ubicados en la zona de reserva de la cuenca hidrográfica del Río Las Ceibas. Sin embargo, la CAM requirió aclaraciones técnicas y jurídicas en reiteradas ocasiones de algunos aspectos como el incremento de los valores de los bienes inmuebles valuados. A continuación, se describen los requerimientos de la Corporación:

1. Mediante oficio con radicado R-03001-202141973 del 03 de diciembre de 2021, la CAM solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal de Neiva, aclarar técnica y jurídicamente el incremento del valor del predio denominado Los Pinos, ya que el avalúo del inmueble presentó el siguiente comportamiento: para la vigencia 2012 fue de \$197.600.000; luego en la vigencia 2019 fue de \$204.221.000 presentando una variación porcentual del 3,35% y en la vigencia 2021 el avalúo del mismo predio fue de \$732.012.600, es decir que se presentó una variación porcentual del 258,44%, en comparación con los valores determinados por la misma administración municipal, como se relaciona a continuación:

**Tabla N° 68** Variación porcentual del avalúo del inmueble predio Los Pinos

PREDIO	VIGENCIA	AVALUO DE INMUEBLE	VARIACIÓN PORCENTUAL (INCREMENTO)
Los Pinos	2012	\$ 197.600.000	0%
	2019	\$ 204.221.000	3,35%
	<b>2021</b>	<b>\$ 732.012.600</b>	<b>258,44%</b>

2. Mediante oficio con radicado 20221020014331 del 19 de enero de 2022, la CAM solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal de Neiva, aclarar técnica y jurídicamente el incremento del valor a \$722.400.000 del predio denominado BUENOS AIRES, en comparación con los valores determinados por la misma administración municipal en la vigencia 2019, como se relaciona a continuación:

**Tabla N° 69** Variación porcentual del avalúo del inmueble predio Buenos Aires

AÑO	VR Ha CAFÉ	VR Ha POTRERO	VR Ha CAÑA	VR M2 CONSTRUCCIONES
2019	\$ 19.232.644	\$ 1.416.974	\$ 11.425.090	\$ 123.367
2021	\$ 36.000.000	\$ 4.880.000	\$ 28.250.000	\$ 416.381
Incremento %	<b>87%</b>	<b>244%</b>	<b>147%</b>	<b>238%</b>

3. Mediante oficio con radicado 20221020014341 del 19 de enero de 2022, la CAM solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal de Neiva, aclarar técnica y jurídicamente el incremento del valor a \$160.260.000 del predio denominado MIRAFLORES, en comparación con los valores determinados por la misma administración municipal en la vigencia 2019, como se relaciona a continuación:

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

**Tabla N° 70** Variación porcentual del avalúo del inmueble predio Miraflores

PREDIO	VIGENCIA	AVALUO DE INMUEBLE
Miraflores	2019	\$ 124.794.000
	<b>2021</b>	<b>\$ 160.260.000</b>
Incremento %		<b>28,41%</b>

4. Mediante oficio con radicado 20221020014321 del 19 de enero de 2022, la CAM solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal de Neiva, aclarar técnica y jurídicamente el incremento del valor a \$188.600.000 del predio denominado RAGUES, en comparación con los valores determinados por la misma administración municipal en las vigencias 2012 y 2019, como se relaciona a continuación:

**Tabla N° 71** Variación porcentual del avalúo del inmueble predio Ragues

PREDIO	VIGENCIA	AVALUO DE INMUEBLE	VARIACIÓN PORCENTUAL (INCREMENTO)
Ragues	2012	\$ 73.147.000	0%
	2019	\$ 128.256.000	75,34%
	<b>2021</b>	<b>\$ 188.600.000</b>	<b>47,04%</b>

5. Mediante oficio con radicado 20221020014291 del 19 de enero de 2022, la CAM solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal de Neiva, aclarar técnica y jurídicamente el incremento del valor a \$24.110.240 del predio denominado LOS ARRAYANES, en comparación con los valores determinados por la misma administración municipal en la vigencia 2019, como se relaciona a continuación:

**Tabla N° 72** Variación porcentual del avalúo del inmueble predio Los Arrayanes

AÑO	VR Ha TERRENO
2019	\$ 2.176.183
2021	\$ 4.400.000
Incremento %	<b>102%</b>

6. Mediante oficio con radicado 20221020014301 del 19 de enero de 2022, la CAM solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal de Neiva, aclarar técnica y jurídicamente el incremento del valor a \$25.079.700 del predio denominado LA ESPERANZA, en comparación con los valores determinados por la misma administración municipal en la vigencia 2019, como se relaciona a continuación:

**Tabla N° 73** Variación porcentual del avalúo del inmueble predio La Esperanza

AÑO	VR Ha TERRENO
2019	\$ 2.176.183
2021	\$ 4.400.000

Incremento %	<b>102%</b>
--------------	-------------

7. Mediante oficio con radicado 20221020014311 del 19 de enero de 2022, la CAM solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal de Neiva, aclarar técnica y jurídicamente el incremento del valor a \$ 178.530.000 del predio denominado LA AURORA, en comparación con los valores determinados por la misma administración municipal en la vigencia 2019, como se relaciona a continuación:

**Tabla N° 74** Variación porcentual del avalúo del inmueble predio La Aurora

<b>AÑO</b>	<b>VR Ha TERRENO</b>
2019	\$ 1.416.974
2021	\$ 4.400.000
Incremento %	<b>211%</b>

En la controversia de la Observación N°5, el Secretario de Desarrollo Agropecuario de Neiva mediante oficio N°0385 del 22 de noviembre de 2023, expresó lo siguiente:

(...),

*“Por consiguiente, los valores arrojados por la consultoría tienen soporte técnico y jurídico, por lo que el municipio respeta y acata lo establecido por el contratista. Que, aunado a lo anterior, el Municipio de Neiva entable reuniones con delegados de la CAM con el fin de llegar a un feliz término y poder así concluir con la compra de los bienes objeto del contrato en mención, pero siempre obteniendo un resultado negativo por parte de la CAM”.*

Respecto a este párrafo, se puede colegir que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Neiva, debió atender los requerimientos de la CAM, relacionados con aclarar técnica y jurídicamente el incremento del valor de los predios avaluados tales como: Los Pinos, Buenos Aires, Miraflores, La Esperanza, Ragués, La Aurora y Los Arrayanes. Situación que no fue resuelta por dicha Secretaría, en aras de hacer efectivos los avalos comerciales contratados, para la adquisición o compra de los predios.

(...),

*“Por último, se resalta que los hechos que dieron origen al hallazgo presentado en el informe preliminar de auditoría de cumplimiento, no fue por negligencia, ni por acción y/o omisión del municipio de Neiva, puesto que quedó demostrado que fue por la negativa caprichosa y el desacuerdo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en NO compartir el dictamen técnico, siendo este los avaluados realizados por el consultor SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA, materializando con el ello un caso fuerza mayor y fortuito”.*

La CAM como ejecutor del proyecto Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas “POMCH”, es quién aprueba el desembolso de los recursos transferidos por el Municipio de Neiva para la compra de predios, con base en los avalúos comerciales

presentados por el ente territorial. Luego, en virtud de dicha competencia, la corporación puede solicitar las aclaraciones técnicas y jurídicas necesarias que soportan dichos estudios; siendo deber de la administración municipal resolver en oportunidad estos requerimientos, con el objeto de dar uso a los avalúos de los inmuebles, para la compra de los mismos.

Por lo tanto, el Municipio de Neiva, al no realizar la compra de los inmuebles que fueron avaluados a través del Contrato de Prestación de Servicios N°2387 de 2021, hizo ineficaz esta contratación, pues dichos avalúos, no fueron utilizados para tal fin, generando un impacto negativo en la compra e incorporación de nuevos predios para el Municipio de Neiva, en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca “POMCH” del Río Las Ceibas, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$54.671.454 M/cte, según valor final ejecutado y pagado del contrato en mención. Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con connotación fiscal.

**Hallazgo N° 6:** Ejecución Contrato de Consultoría N°889 del 23 de mayo de 2019 (AF)

Efectuada la revisión del Contrato de Consultoría No. 889 del 23 de mayo de 2019 cuyo objeto es “Realizar los avalúos comerciales de tipo corporativo solicitados por la secretaria de ambiente y desarrollo rural sostenible, sobre predios / inmuebles ubicados en la zona rural del municipio de Neiva” celebrado entre Municipio de Neiva y Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales Ltda. por valor de cincuenta y un millones doscientos cuatro mil pesos moneda corriente (\$51.204.000,00), con un plazo de ejecución de 2 meses y 7 días a partir del acta de inicio. Como resultado de la ejecución contractual, se realizó el avalúo comercial de 23 predios de la zona rural de Neiva que se relación a continuación:

**Contrato de Consultoría N°889 de 2019**

CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA N°889 DE 2019
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	Realizar los avalúos comerciales de tipo corporativo solicitados por la secretaria de ambiente y desarrollo rural sostenible, sobre predios / inmuebles ubicados en la zona rural del municipio de Neiva
<b>CONTRATISTA</b>	Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales LTDA. – SESPRO LTDA.
<b>NIT</b>	813.009.683-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Martha Mireya Rodríguez Salazar
<b>C CEDULA</b>	36. 36.089.545 de Campoalegre
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Cincuenta y un Millones Doscientos Cuatro Mil pesos Moneda Corriente (\$51.204.000,00)
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Cuarenta y cinco días (45) contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia fiscal.
<b>FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:</b>	23 de mayo de 2019
<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	Servicios de avalúos
<b>FORMA DE PAGO</b>	Avance de obra
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	5 de junio de 2019



CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA N°889 DE 2019
ACTA DE JUSTIFICACION PARA SUSCRIBIR ADICIONAL No 1 EN PLAZO AL CONTRATO 889 DE 2019	18 de julio de 2019
ADICIONAL N°1 EN PLAZO	Adicional N°1 del 19 de julio de 2019 al contrato de consultoría N°889 de 2019: 22 días calendario.
FECHA ADICIONAL No. 1	19 de julio de 2019
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	2 meses y 7 días a partir del Acta de inicio
FECHA FINAL DE ENTREGA	12 de agosto de 2019
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACION	N/A
V VALOR FINAL EJECUTADO	CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.204.000,00)
FECHA DE TERMINACION	12 DE AGOSTO DE 2019

FUENTE: CONTRATO DE CONSULTORÍA N°889 DE 2019

**Tabla N° 75** Avalúo comercial de 23 predios de la zona rural de Neiva del Contrato de Consultoría No. 889 del 23 de mayo de 2019

AVALUO		VEREDA	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	PREDIO	MATRICULA INMBILIARIA.	CEDULA CATASTRAL	AVALUO (\$) CATASTRAL 2019	AVALUO COMERCIAL	
ITEM	No AVALUO								AREA TERRENO (HA)	VALOR TOTAL (\$)
1	2019-17222	ALTO MOTILON	ILDER HERNAN VIDAL MONJE	12.122.425	LA ESMERALDA	200-127172	00-02-0035-0027-000	79,706,000	250,0000	402.250.000
2	2019-17229	CANOAS	YOVANNY YAGUE RODRIGUEZ	12.122.313	SANTA ANA	200-41811	00-02-0013-0058-000	13.729.000	35,5500	337.457.000
3	2019-17230	TUQUILA	LILIA PULIDO POLANIA Y ADOLFO DIAZ PULIDO	36300156 - 12125966	LOTE FILANDIA	200-183730	00-02-0014-0030-000	6.599.000	16,1500	137.213.000
4	2019-17231	TUQUILA	AGUEDA TELLO DE PULIDO	33.750.041	EL RETIRO	200-104030	00-02-0014-0081-000	11.439.000	50,0000	113.437.000
5	2019-17232	SAN BARTOLO	RAMIRO QUIROGA ESPINOSA	17.652.449	MIRAFLORES	200-201789	00-02-0015-0113-000	4.469.000	13,2969	130.844.000
6	2019-17233	PALESTINA	EUDORO OLAYA ESPINOSA	1.610.798	MIRAFLORES	200-104091	00-02-0030-0083-000	4.527.000	2,8200	124.794.000
7	2019-17234	CHAPURO	LUIS ANTONIO MURCIA OLAYA	12.098.774	EL MIRADOR	200-83815	00-02-0032-0010-000	5.308.000	6,0271	13.406.000

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

AVALUO		VEREDA	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	PREDIO	MATRICULA INMBILIARIA.	CEDULA CATASTRAL	AVALUO (\$) CATASTRAL 2019	AVALUO COMERCIAL	
ITEM	No AVALUO								AREA TERRENO (HA)	VALOR TOTAL (\$)
8	2019-17235	CHAPURO	JOSE OLIVEROS TOVAR	12.118.834	EL POMORROSO	200-102863	00-02-0032-0050-000	15.567.000	15,2100	47.765.000
9	2019-17236	CHAPURO	JUDITH OLAYA DE ROA	36.152.776	LA BATALLA	200-39277	00-02-0032-0067-000	27.801.000	31,1150	91.854.000
10	2019-17237	SAN MIGUEL	JORGE GIL POLANIA CARDENAS	1.610.782	LAS MERCEDES	200-225500	00-02-0036-0018-000	13.412.000	23,0194	46.762.000
11	2019-17238	PUEBLO NUEVO	ORLANDO ZUÑIGA	12.106.543	BOTUMBO	200-73314	00-02-0038-0005-000	2.559.000	6,6250	14.778.000
12	2019-17239	PUEBLO NUEVO	ISMAEL POLANIA PULIDO	12.094.291	GERBASIO	200-42690	00-02-0038-0023-000	13.309.000	12,6250	92.192.000
13	2019-17240	PUEBLO NUEVO	ORLANDO ZUÑIGA	12.106.543	EL MIRADOR	200-107308	00-02-0038-0026-000	10.967.000	24,6250	57.000.000
14	2019-17241	PUEBLO NUEVO	ERNESTO GONZALO ALARCON SILVA	12.126.213	FALDONIA	200-33208	00-02-0038-0027-000	6.978.000	15,0000	174.621.000
15	2019-17242	PUEBLO NUEVO	ISMAEL POLANIA PULIDO	12.094.291	BERLIN	200-42691	00-02-0038-0033-000	68.505.000	48,8750	247.050.000
16	2019-17243	PUEBLO NUEVO	ISMAEL POLANIA PULIDO	12.094.291	BARCELONA	200-12876	00-02-0038-0040-000	29.243.000	78,3146	161.043.000
17	2019-17244	LAS NUBES	AGUEDA TELLO DE PULIDO	33.750.041	LA TOLDA	200-53362	00-02-0042-0004-000	16.513.000	28,3000	166.977.000
18	2019-17245	LAS NUBES	ARBEY MURCIA VEGA	12.133.432	EL OTOÑO	200-58762	00-02-0042-0014-000	1.399.000	3,6250	9.960.000
19	2019-17246	LAS NUBES	PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA	12.113.423	LA ESPERANZA	200-108500	00-02-0042-0022-000	2.224.000	6,1170	12.403.000
20	2019-17247	LA PLATA	PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA	12.113.423	RAGUES	200-99877	00-02-0041-0027-000	13.361.000	46,0000	128.256.000
21	2019-17248	LA PLATA	JEISSON ANDRES CASTRO TELLO	1.075.249.029	LOS PINOS	200-198186	00-02-0041-0039-000	14.364.000	45,1132	204.221.000
22	2019-17249	PUEBLO NUEVO	CRISOSTOMO ALARCON FIGUEROA	1.607.221	EL GUASIMO	200-21874	00-02-0038-0029-000	3.859.000	9,4250	25.022.000
23	2019-17250	LA PLATA	PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA	12.113.423	RUBIRA	200-24178	00-02-0041-0025-000	24.155.000	59,5500	170.430.000



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

AVALUO		VEREDA	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	PREDIO	MATRICULA INMBILIARIA.	CEDULA CATASTRAL	AVALUO (\$) CATASTRAL 2019	AVALUO COMERCIAL	
ITEM	No AVALUO								AREA TERRENO (HA)	VALOR TOTAL (\$)
<b>TOTAL</b>									827,3832	2.909.735.000

**Fuente:** Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales Ltda. (2009)

El supervisor profesional especializado del Sistema Gestión Ambiental y el tesorero de la corporación, autorizan a la CAM para que realice con cargo al Contrato de Fiducia Pública N°052 de 2007, el pago del contrato de consultoría N°889 de 2019, a la Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales LTDA. - SESPRO LTDA la suma de cincuenta y un millones doscientos cuatro mil pesos (\$51.204.000) que fueron depositados en la Cuenta de Ahorros N°92349082863 de Bancolombia, según factura de venta N°0282 de enero 17 de 2020. al beneficiario con NIT 813.009.683-0.

Los avalúos fueron elaborados por el Ing. Catastral y Geodesta identificado con cédula de ciudadanía N°12.104.XXX, quién se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores N°AVAL-12104656 desde el 20 de abril de 2017.

### PRODUCTOS ENTREGADOS

1. Dos (2) tomos que contienen cada uno los originales y copia de veintitrés (23) avalúos comerciales corporativos de los predios solicitados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible, sobre predios/inmuebles ubicados en la zona rural del municipio de Neiva.

2. Dos (2) CD`s que contienen cada uno el archivo digital de los veintitrés (23) avalúos comerciales corporativos de los predios solicitados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible, sobre predios/inmuebles ubicados en la zona rural del municipio de Neiva.

Los avalúos fueron elaborados de acuerdo con la metodología definida en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El 04 de junio de 2019 se suscribió acta de inicio del Contrato de Consultoría N°889 del 23 de mayo de 2019, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual.

En dicho informe se detalla carta del gerente general, certificado del coordinador control de calidad, información básica (Solicitante, objeto del avaluó, tipo de inmueble, tipo de avaluó, marco jurídico, país, departamento, municipio, corregimiento, dirección, propietario, uso actual, uso por norma, fecha de visita al predio, fecha de informe de avaluó), información catastral, titulación e información jurídica, características generales de la región (país, departamento, municipio, actividad predominante, clima, comercialización, nivel socioeconómico, vías de acceso, redes de servicios públicos, servicios comunales), reglamentación territorial, descripción del inmueble (localización, áreas, linderos, topografía y relieve, forma geométrica, características climáticas, suelos, recursos hídricos, vías, cercas perimetrales, servicios públicos, explotación económica,

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

unidades fisiográficas), características generales de la construcción, técnicas de valuación (Enfoque de comparación de ventas, enfoque del costo, enfoque de capitalización de rentas), método de avalúo (Enfoque de capitalización de rentas e ingresos, método de costo de reparación, método para determinar el valor de los cultivos), investigación económica indirecta (Relación de ofertas y transacciones obtenidas, antecedentes, compras), investigación directa, determinación del valor del terreno, determinación del valor de la construcción, cálculos valor anexos, cálculos valor cultivos y/o especies, consideraciones generales, resultado del avalúo, anexo fotográfico.

El **25 de junio de 2019** se remitió el avalúo comercial N°2019-17222 del predio rural Lote Numero uno (1) Las Esmeralda (Vereda Alto Motilón de propiedad del señor identificado con cedula N°12.122.XXX de Neiva con fecha de expedición del informe del 25 de junio de 2019 y fecha del informe de visita al predio del 09 de junio de 2019. El predio tiene una cabida superficial de 250 hectáreas, de acuerdo con lo indicado en la Escritura Pública N°2631 de fecha 27 de diciembre de 1999 de la Notaria 2 de Neiva-Huila con matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva número 200-127172 e inscrito en el catastro vigente con el N°41-001-00-02-0035-0027-000. El valor del avalúo del predio es de: cuatrocientos dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$402.250.000) moneda corriente, de acuerdo con el estudio y análisis efectuado por Profesionales de SERPRO Ltda.

El **09 de agosto de 2019** se expide el informe valuatorio comercial N°2019-17236 del predio rural denominado: La Batalla (Vereda Chapuro) de propiedad de la señora identificada con cedula N°32.152.XXX de Neiva con fecha de expedición del informe del 09 de agosto de 2019 y fecha del informe de visita al predio del 12 de junio de 2019. El predio tiene una cabida superficial de 31.1150 hectáreas, de acuerdo con lo indicado en la Escritura Pública N°4508 de fecha 31 de diciembre de 2014 de la Notaria 3 de Neiva-Huila con matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva número 200-39277 e inscrito en el catastro vigente con el N°41-001-00-02-0032-0067-000. El valor del avalúo del predio es de: noventa y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$91.854.000) moneda corriente, de acuerdo con el estudio y análisis efectuado por Profesionales de SERPRO Ltda.

El **12 de agosto de 2019** se expide los informes valuatorios de los predios denominados Santa Ana (Vereda Canoas), Filandia y El Retiro (Vereda Tuquilla), Miraflores (Vereda San Bartolo), Miraflores (Vereda Palestina), Mirador, El Pamoroso (Vereda Chapuro), Las Mercedes (Vereda San Miguel), Botumbo, Gerbasio, El Mirador, Faldonia, Berlín, Barcelona y El Guasimo (Vereda Pueblo Nuevo), La Tolda, El Otoño y La Esperanza (Vereda Las Nubes), Ragúes, Los Pinos y Rubira (Vereda La Plata).

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural en calidad de supervisor Dr. Camilo Fabiam Gómez Segura y la representante legal de la Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales Ltda. – SESPRO LTDA identificada con cedula de ciudadanía N°36.089.XXX, suscribieron el 12 de agosto de 2019 el Acta de Terminación FOR-GC0-18 del contrato de consultoría N°889 del 23 de mayo de 2019 por \$51.204.000, factura N°0282 de fecha enero 17 de 2020.

El 31 de enero de 2020, Fiduciaria Popular realizó en primera instancia el respectivo giro, pero

este, es rechazado por inconsistencia en la cuenta destino, sin embargo, nuevamente se reprocesa la operación, y, finalmente se convierte en exitosa el 6 de febrero de 2020. (Se anexa comprobante de causación rechazado y éxitos, y soporte electrónico bancario). Consignados a Bancolombia. Cuenta Ahorros No.92349082863.

Se evidenció que los informes valuatorios contienen la información y declaraciones del perito actuante exigidos por el Código General del Proceso, se relaciona la información y la correcta valoración de los cultivos, pero perdieron su vigencia según lo manifiesta el *Artículo 19.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación del Decreto 1420 de 1998.*

En virtud de lo anterior, se establece la siguiente observación:

**CONDICIÓN:** Al efectuar la revisión del contrato de consultoría N°889 del 23 de mayo de 2019, cuyo objeto es *“Realizar los avalúos comerciales de tipo corporativo solicitados por la secretaria de ambiente y desarrollo rural sostenible, sobre predios / inmuebles ubicados en la zona rural del Municipio de Neiva”* celebrado entre el Municipio de Neiva y Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales Ltda., por valor de cincuenta y un millones doscientos cuatro mil pesos moneda corriente \$51.204.000; se evidenció que dichos avalúos fueron elaborados en la vigencia 2019 y en la vigencia 2020 expiraron, es decir perdieron su vigencia de un año, no siendo utilizados por la secretaria de ambiente y desarrollo rural sostenible, excepto el avalúo N°2019-17222, para la adquisición de nuevos predios en el marco del “POMCH Río Las Ceibas”, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N° 76** Fecha de expedición y de vigencia de 23 Avalúo comerciales de predios de *la zona rural de Neiva del Contrato de Consultoría No. 889 del 23 de mayo de 2019*

N° AVALUO	PREDIO	VEREDA	FECHA EXPEDICION INFORME VALUATORIO	FECHA FINAL DE VIGENCIA DE INFORME VALUATORIO
2019-17222	La Esmeralda	Alto Motilón	25/06/2019	25/06/2020
2019-17229	Santa Ana	Canoas	12/08/2019	12/08/2020
2019-17230	Filandia	Tuquilla	12/08/2019	12/08/2020
2019-17231	El Retiro	Tuquilla	12/08/2019	12/08/2020
2019-17232	Miraflores	San Bartolo	12/08/2019	12/08/2020
2019-17233	Miraflores	Palestina	12/08/2019	12/08/2020
2019-17234	Mirador	Chapuro	12/08/2019	12/08/2020
2019-17235	El Pamorroso	Chapuro	12/08/2019	12/08/2020
2019-17236	La Batalla	Chapuro	09/08/2019	09/08/2020
2019-17237	Las Mercedes	San Miguel	12/08/2019	12/08/2020
2019-17238	Botumbo	Pueblo Nuevo	12/08/2019	12/08/2020
2019-17239	Gerbasio	Pueblo Nuevo	12/08/2019	12/08/2020
2019-17240	El Mirador	Pueblo Nuevo	12/08/2019	12/08/2020
2019-17241	Faldonia	Pueblo Nuevo	12/08/2019	12/08/2020

2019-17242	Berlín	Pueblo Nuevo	12/08/2019	12/08/2020
2019-17243	Barcelona	Pueblo Nuevo	12/08/2019	12/08/2020
2019-17244	La Tolda	Las Nubes	12/08/2019	12/08/2020
2019-17245	El Otoño	Las Nubes	12/08/2019	12/08/2020
2019-17246	La Esperanza	Las Nubes	12/08/2019	12/08/2020
2019-17247	Ragúes	La Plata	12/08/2019	12/08/2020
2019-17248	Los Pinos	La Plata	12/08/2019	12/08/2020
2019-17249	El Guasimo	Pueblo Nuevo	12/08/2019	12/08/2020
2019-17250	Rubira	La Plata	12/08/2019	12/08/2020

Fuente: Contrato de Consultoría N°889 del 23 de mayo de 2019

Durante la vigencia de un año de los informes valuatorios (avalúos), el municipio de Neiva no realizó la compra de los inmuebles que fueron avaluados a través del contrato de consultoría N°889 del 23 de mayo de 2019, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por valor de cuarenta y ocho millones novecientos setenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos moneda corriente (\$48.977.739), según el valor ejecutado y pagado por los 22 avalúos no utilizados del contrato en mención.

**CRITERIO: Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.** “Por el cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal”.

**Artículo 3o. Gestión Fiscal.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

**Artículo 6°. Daño patrimonial al estado.** <Apartes tachados inexecutable> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

**Decreto 1420 de 1998:** Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia



al tema de avalúos:

**Artículo 19.-** Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

**CAUSA:** Debilidad en las labores de supervisión del contrato recibido a satisfacción, toda vez que no se utilizaron ni se hicieron efectivos los avalúos comerciales durante la vigencia de un año, por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Neiva para la compra o adquisición de nuevos predios, en virtud que estos perdieron su vigencia de un año.

**EFFECTO:** Uso ineficiente de recursos por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Neiva, pues fueron pagados \$48.977.739 M/cte por los avalúos comerciales resultado de la ejecución del Contrato de Consultoría N°889 de 2019. Así mismo, ineficacia por pérdida de vigencia de los avalúos comerciales, resultando ineficaz esta contratación, pues dichos avalúos, no fueron utilizados para tal fin, generando un impacto negativo en la compra e incorporación de nuevos predios para el Municipio de Neiva, en el marco del “POMCH” del Río Las Ceibas, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por valor de cuarenta y ocho millones novecientos setenta y siete mil setecientos treinta y nueve moneda corriente (\$48.977.739), según el valor ejecutado y pagado por los 22 avalúos no utilizados del contrato en mención. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con connotación fiscal.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Neiva, mediante oficio N°0385 del 22 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°6 del informe preliminar, respondió lo siguiente:

*“Que una vez indago los archivos electrónicos y físicos del proceso en mención y después de hacer un seguimiento exhaustivo conforme a materialización de compra de predios/inmuebles ubicados en la zona rural del municipio de Neiva, conforme a lo expresado en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, se evidencia que el municipio de Neiva por medio de contrato de compraventa adquirió el bien inmueble identificado con cedula catastral 41001-00-002—0041—0042-000 y folio de matrícula inmobiliaria 200-65761, ubicado en la vereda Motilón del Municipio de Neiva Huila, que según escritura pública No.3935 otorgada por la Notaria cuarta del circulo de Neiva del día 22 de diciembre del 2021, en su acápite “aceptación por parte de comprador” en su literal B expresa que “...la compra del predio objeto de la presente negociación, lo adquiere el municipio de Neiva, por cuanto se pretende adelantar uso como área de reserva en el marco del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del rio la ceibas.*

*Por lo anteriormente expresado, se soporta que la entidad materializo compra conforme a las facultades descrita por el ordenamiento jurídico colombiano, en especial en lo concerniente en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023.*

*Para terminar, se anexa al presente documento (PDF oficios. PREDIO LOS PINOS 20 páginas.*

– PDF oficios. PREDIO BUENOS AIRES 5 páginas - PDF oficios. PREDIO LA AURORA 4 páginas- PDF oficios. PREDIO LA ESPEANZA 5 páginas - PDF oficios. PREDIO LA SOLEDAD 10 páginas - PDF oficios. PREDIO LOS ARRAYANES 5 páginas - PDF oficios. PREDIO MIRAFLORES 6 páginas - PDF oficios. PREDIO RAGUES 5 páginas - PDF oficios. PREDIO SAN BENITO 6 páginas- PDF ACTA DE REUNION 7 DE JULIO 2022 4 páginas – PDF Nro Matricula 200-65761- PDF ESCRITURA PUBLICA No. 3.935 12 páginas)”.

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Neiva mediante oficio N°0385 del 22 de noviembre de 2023, en la etapa de controversia de la Observación N°6 - Ejecución contrato de consultoría N°889 de 2019, manifestó que:

*“Que una vez indago los archivos electrónicos y físicos del proceso en mención y después de hacer un seguimiento exhaustivo conforme a materialización de compra de predios/inmuebles ubicados en la zona rural del municipio de Neiva, conforme a lo expresado en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, se evidencia que el municipio de Neiva por medio de contrato de compraventa adquirió el bien inmueble identificado con cedula catastral 41001-00-002—0041—0042-000 y folio de matrícula inmobiliaria 200-65761, ubicado en la vereda Motilón del Municipio de Neiva Huila, que según escritura pública No.3935 otorgada por la Notaria cuarta del círculo de Neiva del día 22 de diciembre del 2021, en su acápite “aceptación por parte de comprador” en su literal B expresa que “...la compra del predio objeto de la presente negociación, lo adquiere el municipio de Neiva, por cuanto se pretende adelantar uso como área de reserva en el marco del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del rio la ceibas.*

*Por lo anteriormente expresado, se soporta que la entidad materializo compra conforme a las facultades descrita por el ordenamiento jurídico colombiano, en especial en lo concerniente en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023”.*

(...),

El Ente de Control Fiscal realizó la evaluación de los 23 informes valuatorios resultado del contrato de consultoría N°889 de 2019, evidenciando que el bien inmueble adquirido por el Municipio de Neiva, identificado con cedula catastral 41001-00-002-0041-0042-000 y folio de matrícula inmobiliaria 200-65761, no hizo parte de los bienes inmuebles avaluados a través del contrato en mención, tal como se observa en la tabla N°77.

Es pertinente aclarar que el predio mencionado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario de Neiva en el oficio de respuesta N°0385 del 22 de noviembre de 2023, donde manifestó que: “se evidencia que el municipio de Neiva por medio de contrato de compraventa adquirió el bien inmueble identificado con cedula catastral 41001-00-002-0041-0042-000 y folio de matrícula inmobiliaria 200-65761, ubicado en la vereda Motilón del Municipio de Neiva Huila, que según escritura pública No.3935 otorgada por la Notaria cuarta del círculo de Neiva del día 22 de diciembre del 2021”; corresponde al predio Lote N°4 La Corporación, ubicado en la Vereda Motilón el cual fue recibido por el Municipio el día 17 de febrero de 2022 como consta el acta de

recibo del predio. El predio tiene las coordenadas E00889075 N 00796864 ASNM 2095 M con un área aproximada de terreno ocupado de trescientas veintiséis hectáreas (326 Has) y un área de construcción de 380 m<sup>2</sup> con cedula catastral número 41-001-00-002-0041-0042-000 registrado bajo el Folio de matrícula Inmobiliaria 200-65761 y Escritura Pública N°3935 otorgada en la Notaria Cuarta del Circuito de Neiva, el día 22 de diciembre de 2021.

El precio de la venta fue de mil treinta y dos millones treinta y ocho mil pesos (\$1.032.038.000) de acuerdo con el Avalúo Comercial Rural rendido el 7 de mayo de 2021 por el Arquitecto identificado con matrícula profesional N°25700-26XXX CPC, afiliado a la Lonja Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA en el Registro Abierto de avaluadores R.A.A 12115901 A.N.A.

La Dirección Municipal de Prospectiva de la Alcaldía de Neiva certifica en fecha 2 de diciembre de 2021 que el PRECIO del mencionado predio está imputado a los recursos provenientes del 1% señalados en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, administrados mediante encargo fiduciario Contrato 052/07 suscrito con la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. CAM - Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y en consecuencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 29 de julio de 2021 expedido por la CAM, en calidad de Fideicomitente.

El Ente de Control Fiscal concluye que sí se realizó la compra de un predio con los informes valuatorios producto del contrato de consultoría N°889 del 23 de mayo de 2019, elaborados por la Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales Ltda.; el cual corresponde al predio que fue avaluado comercial corporativo con informe N°2019-17222 de fecha 25 de junio de 2019 y practicado por el Ing. Catastral y geodesta Ramiro Vega Escobar (Especialista en avalúos, con registro abierto de avaluador AVAL-12104656 de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A) correspondiente al predio denominado La Esmeralda (Longitud 75°6'44 03" Latitud 2°45'7 28") ubicado en la Vereda Alto Motilón. Por lo anterior, queda desvirtuado lo afirmado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario de Neiva en la controversia, respecto a que el predio identificado con cedula catastral 41001-00-002-0041-0042-000 y folio de matrícula inmobiliaria 200-65761, hizo parte de los bienes inmuebles avaluados a través del contrato de consultoría N°889 de 2019 (ver tabla N°77).

**Tabla N° 77** Avalúo comercial de 23 predios de la zona rural de Neiva del Contrato de Consultoría No. 889 del 23 de mayo de 2019

AVALUO		VEREDA	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	PREDIO	MATRICULA INMBILIARIA.	CEDULA CATASTRAL	AVALUO (\$) CATASTRAL 2019	AVALUO COMERCIAL	
ITEM	No AVALUO								AREA TERRENO (HA)	VALOR TOTAL (\$)
1	2019-17222	ALTO MOTILON	ILDER HERNAN VIDAL MONJE	12.122.425	LA ESMERALDA	200-127172	00-02-0035-0027-000	79,706,000	250,0000	402.250.000
2	2019-17229	CANOAS	YOVANNY YAGUE RODRIGUEZ	12.122.313	SANTA ANA	200-41811	00-02-0013-0058-000	13.729.000	35,5500	337.457.000
3	2019-17230	TUQUILA	LILIA PULIDO POLANIA Y ADOLFO DIAZ PULIDO	36300156 - 12125966	LOTE FILANDIA	200-183730	00-02-0014-0030-000	6.599.000	16,1500	137.213.000

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

AVALUO		VEREDA	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	PREDIO	MATRICULA INMBILIARIA.	CEDULA CATASTRAL	AVALUO (\$) CATASTRAL 2019	AVALUO COMERCIAL	
ITEM	No AVALUO								AREA TERRENO (HA)	VALOR TOTAL (\$)
4	2019-17231	TUQUILA	AGUEDA TELLO DE PULIDO	33.750.041	EL RETIRO	200-104030	00-02-0014-0081-000	11.439.000	50,0000	113.437.000
5	2019-17232	SAN BARTOLO	RAMIRO QUIROGA ESPINOSA	17.652.449	MIRAFLORES	200-201789	00-02-0015-0113-000	4.469.000	13,2969	130.844.000
6	2019-17233	PALESTINA	EUDORO OLAYA ESPINOSA	1.610.798	MIRAFLORES	200-104091	00-02-0030-0083-000	4.527.000	2,8200	124.794.000
7	2019-17234	CHAPURO	LUIS ANTONIO MURCIA OLAYA	12.098.774	EL MIRADOR	200-83815	00-02-0032-0010-000	5.308.000	6,0271	13.406.000
8	2019-17235	CHAPURO	JOSE OLIVEROS TOVAR	12.118.834	EL POMORROSO	200-102863	00-02-0032-0050-000	15.567.000	15,2100	47.765.000
9	2019-17236	CHAPURO	JUDITH OLAYA DE ROA	36.152.776	LA BATALLA	200-39277	00-02-0032-0067-000	27.801.000	31,1150	91.854.000
10	2019-17237	SAN MIGUEL	JORGE GIL POLANIA CARDENAS	1.610.782	LAS MERCEDES	200-225500	00-02-0036-0018-000	13.412.000	23,0194	46.762.000
11	2019-17238	PUEBLO NUEVO	ORLANDO ZUNIGA	12.106.543	BOTUMBO	200-73314	00-02-0038-0005-000	2.559.000	6,6250	14.778.000
12	2019-17239	PUEBLO NUEVO	ISMAEL POLANIA PULIDO	12.094.291	GERBASIO	200-42690	00-02-0038-0023-000	13.309.000	12,6250	92.192.000
13	2019-17240	PUEBLO NUEVO	ORLANDO ZUNIGA	12.106.543	EL MIRADOR	200-107308	00-02-0038-0026-000	10.967.000	24,6250	57.000.000
14	2019-17241	PUEBLO NUEVO	ERNESTO GONZALO ALARCON SILVA	12.126.213	FALDONIA	200-33208	00-02-0038-0027-000	6.978.000	15,0000	174.621.000
15	2019-17242	PUEBLO NUEVO	ISMAEL POLANIA PULIDO	12.094.291	BERLIN	200-42691	00-02-0038-0033-000	68.505.000	48,8750	247.050.000
16	2019-17243	PUEBLO NUEVO	ISMAEL POLANIA PULIDO	12.094.291	BARCELONA	200-12876	00-02-0038-0040-000	29.243.000	78,3146	161.043.000
17	2019-17244	LAS NUBES	AGUEDA TELLO DE PULIDO	33.750.041	LA TOLDA	200-53362	00-02-0042-0004-000	16.513.000	28,3000	166.977.000
18	2019-17245	LAS NUBES	ARBAY MURCIA VEGA	12.133.432	EL OTOÑO	200-58762	00-02-0042-0014-000	1.399.000	3,6250	9.960.000
19	2019-17246	LAS NUBES	PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA	12.113.423	LA ESPERANZA	200-108500	00-02-0042-0022-000	2.224.000	6,1170	12.403.000

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - Versión 3.0

AVALUO		VEREDA	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	PREDIO	MATRICULA INMBILIARIA.	CEDULA CATASTRAL	AVALUO (\$) CATASTRAL 2019	AVALUO COMERCIAL	
ITEM	No AVALUO								AREA TERRENO (HA)	VALOR TOTAL (\$)
20	2019-17247	LA PLATA	PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA	12.113.423	RAGUES	200-99877	00-02-0041-0027-000	13.361.000	46,0000	128.256.000
21	2019-17248	LA PLATA	JEISSON ANDRES CASTRO TELLO	1.075.249.029	LOS PINOS	200-198186	00-02-0041-0039-000	14.364.000	45,1132	204.221.000
22	2019-17249	PUEBLO NUEVO	CRISOSTOMO ALARCON FIGUEROA	1.607.221	EL GUASIMO	200-21874	00-02-0038-0029-000	3.859.000	9,4250	25.022.000
23	2019-17250	LA PLATA	PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA	12.113.423	RUBIRA	200-24178	00-02-0041-0025-000	24.155.000	59,5500	170.430.000
<b>TOTAL</b>									<b>827,3832</b>	<b>2.909.735.000</b>

Fuente: Informes de Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales Ltda. (2019)


Así mismo, la CAM remitió el egreso (pago) de la compra realizada del predio denominado La Esmeralda al señor identificado con C.C. 12.122.XXX con los aportes del Municipio en el POMCH, por valor de \$402.250.000 ubicado en la vereda Alto Motilón, con un área de 250 Ha, código catastral N°41001000200310170000, escritura pública N°3169 del 17/12/19 de la Notaria Tercera de Neiva y número del avalúo 2019-17222 (ver tabla N°78 e imagen N°27). Este avalúo, fue el único utilizado por la administración municipal para la compra de predios y hace parte de los 23 entregados del contrato de consultoría N°889 de 2019.

**Tabla N° 78** Avalúo catastral N°2019-17222 del predio La Esmeralda  
Contrato de Consultoría N°889 del 23 de mayo de 2019

AVALUO		VEREDA	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	PREDIO	MATRICULA INMBILIARIA.	CEDULA CATASTRAL	AVALUO (\$) CATASTRAL 2019	AVALUO COMERCIAL	
ITEM	No AVALUO								AREA TERRENO (HA)	VALOR TOTAL (\$)
1	2019-17222	ALTO MOTILON	ILDER HERNAN VIDAL MONJE	12.122.425	LA ESMERALDA	200-127172	00-02-0035-0027-000	79.706,000	250,0000	402.250.000
<b>TOTAL</b>									<b>250,0000</b>	<b>402.250.000</b>

Fuente: Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales Ltda. (2009)

**Imagen N° 27** Reporte de compra predio La Esmeralda Fiduciaria Popular.


**ANEXO 01**  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**  
**ENCARGO FIDUCIARIO - CAM PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO**  
**DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LAS CEIBAS**  
**CARTERA COLECTIVA ABIERTA RENTAR NO. 250-390-11504-9**

FECHA	NIT	TERCERO	CONCEPTO	INGRESO	EGRESO	SALDO
29-feb-20	800,153,835	C.C.A. FIDUPOPULAR S. A.	GMF 4X1000	\$ -	\$ 341,722.88	\$ 12,847,487,572.78
29-feb-20	800,153,835	C.C.A. FIDUPOPULAR S. A.	Rendimientos	\$ 38,599,626.03	\$ -	\$ 12,886,087,198.81
<b>Febrero de 2020</b>				<b>\$ 88,426,711.83</b>	<b>\$ 135,599,476.59</b>	<b>\$ 12,886,087,198.81</b>
02-mar-20	12,122,425	ILDER HERNAN VIDAL MONJE	RELACION 20-020	\$ -	\$ 402,250,000.00	\$ 12,483,837,198.81

Es necesario precisar que el valor pagado al contratista por este avalúo fue de \$2.226.261, valor que será descontado al detrimento patrimonial cuantificado inicialmente por el órgano de control fiscal, en virtud que este avalúo fue el único que efectivamente fue usado por la administración municipal para la compra del predio La Esmeralda ubicado en la vereda Alto Motilón, al señor identificado con C.C. 12.122.XXX en la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas (ver tabla 79).

**Tabla N° 79** Valor pagado por el avalúo del predio La Esmeralda al contratista del contrato de consultoría N°889 de 2019

Valor del Contrato de Consultoría N°889 de 2019 (1)	Avalúos Comerciales (2)	Valor Unitario por Avalúo Predio La Esmeralda [ (1)/(2) ]	Valor Detrimento Patrimonial [(1)-[(1)/(2)]].
\$ 51.204.000	23	\$2.226.261	\$ 48.977.739

Como producto y resultado de la ejecución del contrato de consultoría N°889 de 2019, fueron recibidos a satisfacción 23 avalúos de predios (inmuebles). Sin embargo, el sujeto auditado utilizó solo el avalúo N°2019-17222 y fue para la compra de un (1) predio (bien inmueble) dentro del término de la vigencia cuyo valor pagado se estimó en \$2.226.261, obtenido del contrato de consultoría N°889 de 2019. Sin embargo, los otros 22 avalúos de los predios (inmuebles) pagados por valor de \$48.977.739, perdieron su vigencia de un año, al no ser utilizados en oportunidad para la adquisición o compra de nuevos predios por parte de la administración. Por lo anterior, se confirma lo observado por el órgano de control fiscal territorial en la observación N°6. Sin embargo, se ajusta el valor del detrimento patrimonial, configurándose en hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal por valor de \$48.977.739, resultado de la diferencia entre el valor pagado de \$51.204.000 al contratista del contrato de consultoría y el valor unitario del avalúo utilizado en la compra del predio La esmeralda por valor de \$2.226.261.

### **2.1.3 OBJETIVO N° 3. ESTADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTAR**

- **Evaluar el estado de la planta de tratamiento de agua residual – PTAR, determinando para este proyecto antecedentes. situación actual, aspecto contractual, aspecto técnico, aspecto legal.**

#### **2.1.3.1 ANTECEDENTES**

El Río Magdalena es una de las principales fuentes hídricas del país, representa una importante fuente fluvial para todo el territorio colombiano, durante todo su recorrido atraviesa once departamentos y en sus riveras se encuentra asentado el 70% de toda la población del país. El Municipio de Neiva descarga aguas lluvias y residuales sin tratamiento previo y con altas cargas contaminantes al Río Magdalena, a través de dieciséis (16) puntos de vertimientos autorizados en la Resolución No. 320 de 2021 “*Por la cual se aprueba la reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –“PSMV”* del municipio. La disposición de aguas residuales sin tratar (vertimientos) domésticas provenientes del sistema de alcantarillado de Neiva al Río Magdalena, no solo impactan la vida acuática, si no que afectan la salud humana. La contaminación bacteriológica presente en las aguas residuales municipales es la más relevante a nivel sanitario,



ya que estas contienen grandes cantidades de microorganismos patógenos generadores de múltiples enfermedades que pueden contraer las personas al ser consumidas o al entrar en contacto con estas aguas contaminadas.

**Tabla N° 80** Puntos de Vertimientos del Municipio de Neiva

SECTOR DE DRENAJE	VERTIMIENTO	NOMBRE DEL PUNTO DE VERTIMIENTO	CAUDAL (L/S) 2019
PTAR CAMILO TORRES	1	Villa del Rio	1,2
	2	Puente Santander Norte	592,1
	3	Puente Santander Sur	673,4
	4	Camilo Torres	3,3
	5	Acrópolis	4,8
	6	San Silvestre	1,2
	7	Mansiones del Norte	2,9
<b>CAUDAL PTAR CAMILO TORRES</b>			<b>1.278,9</b>
SECTOR EL VENEDO	8	Carlos Pizarro	4,8
	9	Falla Bernal	15,6
	10	Chicala	7,8
	11	El Dorado	25,2
	12	Calamari	17,1
	13	Villa Magdalena I	0,9
	14	Villa Magdalena III	10,1
	15	El Dorado IV	10,2
	16	El Venado	8,8
<b>CAUDAL SECTOR EL VENADO</b>			<b>100,5</b>

Fuente: Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva S.A. E.S.P

El tribunal Administrativo del Huila mediante sentencia ordeno: “construir una planta de tratamiento de aguas residuales para el Municipio de Neiva” producto de una Acción popular con Radicado N°41001233100001200400006 del día 27 de junio de 2005 confirmada el día 11 de Julio de 2009 por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo).

Empresas Públicas de Neiva y la CAM han realizado diferentes gestiones teniendo en cuenta la necesidad de la construcción de la PTAR para el Municipio de Neiva, entre las cuales se puede mencionar las siguientes:

La CAM hace parte del comité de verificación del cumplimiento de la sentencia de tutela primera instancia N°071 producto de una Acción popular con Radicado N° 41001233100001200400006 del día 27 de junio de 2005 confirmada el día 11 de Julio de 2009 por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo).

- **Contrato de Consultoría N°015 de 2009 “Unidad ejecutora del Plan Maestro de Agua y Saneamiento de Neiva para adelantar las acciones y actividades Técnicas, Legales, Financieras y Administrativas de apoyo al Municipio de Neiva y a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P para la formulación e implementación de los proyectos de Agua Potable y Saneamiento”**

Las Empresas Públicas de Neiva suscribió el día 23 de diciembre de 2009 el Contrato de Consultoría N°015 de 2009 celebrado con el Consorcio Neiva 2009 con NIT 900.330.331-3 cuyo objeto “*Unidad ejecutora del Plan Maestro de Agua y Saneamiento de Neiva para adelantar las acciones y actividades Técnicas, Legales, Financieras y Administrativas de apoyo al Municipio de Neiva y a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P para la formulación e implementación de los proyectos de Agua Potable y Saneamiento*” con un plazo inicial de 36 meses y un valor inicial de \$10.402.085.020 + \$1.664.333.603 IVA 16 % y fecha de inicio del 26 de enero de 2010 y fecha de terminación del 25 de enero de 2013. Se asignó mediante Oficio N° 07639 de 23 de julio de 2020 la interventoría Técnica al Ingeniero Ing. Diego Armando Artuanga Guio y el Supervisor el Ing. José Manuel Gonzales Reinoso. Se elaboró el día 2 de junio de 2010 un OTROSI Modificadorio N° 01 al Contrato de Consultoría N° 015 en la Cláusula Primera donde se establece que el anticipo será equivalente a (\$2.000.000.000) al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Mediante OTROSI Modificadorio N° 2 de fecha 28 de julio de 2010 se realizó la inclusión de obligaciones a cargo del contratista y se modificó la forma de pago al contrato de consultoría N° 015 de 2009. Se elaboró el día 12 de abril de 2011 el OTROSI N° 003 donde se modifica a la Cláusula Segunda. Obligaciones de la Contratista. 4. OBLIGACION ESPECIAL: 4.1 Fases y Actividades: Fase 1: Diagnostico; Fase 2: Selección del Sistema Optimo de tratamiento, Incluyendo el secundario; Fase 3: Desarrollo de Ingeniera de detalle del Tratamiento Primario. y la Cláusula Cuarta: El valor de la cláusula primera del presente otrosí será de (\$2.250.000.000) más IVA del 16%. El día 24 de enero de 2013 se realizó el Acta Modificatoria N°5 para la ampliación del plazo por un año hasta el 25 de enero de 2014. El día 20 de septiembre de 2013 se realizó el Acta N°6 Justificación para la adición presupuestal Contrato de Consultoría N°015 de 2009, donde el Consorcio Neiva 2009 pidió una adicional \$1.606.832.678 para completar los proyectos tanto de interventoría como de estudios, diseños y fortalecimiento institucional. Pero dicha petición fue expuesta ante el Comité Directivo del PDA en la Cesión del 29 de agosto de 2013 donde se aprobó la adición por un valor \$604.285.931 recursos que son fuente PDA Neiva-SGP 2013.

De acuerdo al Acta de Reunión del 22 de julio de 2013 se crea la mesa interinstitucional. Las Empresas Públicas de Neiva y CAM realizan visita al Lote donde se pretende construir el Proyecto de la PTAR, contiguo al Puente Santander, salida a la ciudad de Bogotá con área aproximadamente de 7.306 m<sup>2</sup> según Acta de Reunión del 26 de agosto de 2013. En conjunto con el Gestor Aguas del Huila se elaboró el Plan Ambiental del PAP-PDA, donde se detalló que el Municipio de Neiva es el mayor aportante de carga contaminante en el Departamento, por lo cual es necesario aunar esfuerzos que permitan sacar adelante la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

El Plan Ambiental PTAR Neiva fue radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y se firmó acta de concertación el 18 de diciembre de 2013. El Plan Ambiental PTAR Neiva fue aprobado por parte del Comité Directivo en el Comité PDA del 11 de febrero de 2014.

La CAM suscribió el Acuerdo N°003 del 28 de mayo de 2014 en donde se autorizó al director general de la CAM hasta el 28 de mayo de 2015, para adelantar los trámites necesarios para la negociación y contratación de un cupo de crédito hasta por la suma de \$7.000.000.000 a un plazo de 10 años, para cofinanciar la primera fase de la Planta de Tratamiento de Aguas

Residuales PTAR de Neiva.

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva radico el 23 de febrero de 2015 ante la CAM el Estudio de Impacto Ambiental EIA PTAR Municipio de Nieva. Las Ceibas EPN ESP radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, según expediente ANLA-VPD0153-00-2020 el Estudio de Impacto Ambiental EIA PTAR Municipio de Nieva. La CAM mediante oficio con radicación ANLA 2015012995-1-000 del 11 de marzo de 2015, informó a esta Autoridad Nacional que sobre dicha corporación recae una sentencia conforme al radicado No. 41001-23-31-000-2004-00464-00, la cual le ordenó aportar recursos económicos para la construcción de la referida PTAR.

El Proyecto PTAR del Municipio de Neiva tendría el aporte económico de la CAM por un valor de \$10.000.000.000, recursos de cofinanciación provenientes de la Tasa Retributiva que se reservan, más lo recursos del empréstito. Según el **Acuerdo N°004 de 2011**, en el cual se establece que la inversión de los recursos de tasa retributiva se realizará de acuerdo a la normativa y con prioridad en los Municipios de Neiva, Garzón, Pitalito y la Plata.

- **Contrato de Prestación de Servicios N°117 de 2016 “Prestación de servicios profesionales como apoyo a la supervisión para revisar y conceptuar la información técnica y financiera de las alternativas de tratamiento, estudios y diseños de la PTAR del municipio de Neiva, de Conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Consultoría N°015 de 2009 y Otrosí N°003 celebrado por las Empresas Públicas de Neiva E.S.P”**

Las Ceibas EPN ESP suscribió el día 06 de septiembre de 2016 el Contrato de Prestación de Servicios N°117 de 2016 celebrado con el Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Acodal Seccional Centro con NIT 800.052.783-2 cuyo objeto “*Prestación de servicios profesionales como apoyo a la supervisión para revisar y conceptuar la información técnica y financiera de las alternativas de tratamiento, estudios y diseños de la PTAR del municipio de Neiva, de Conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Consultoría N°015 de 2009 y Otrosí N°003 celebrado por las Empresas Públicas de Neiva E.S.P*” con un plazo inicial de 2 meses por un valor de \$64.099.076 (\$55.258.600 + \$8.841.376 IVA 16%). El día 20 de septiembre de 2016, se suscribió el acta de inicio. Se suscribió el Otrosí N°01 al Contrato de Prestación de Servicios N°117 de 2016, donde se adiciona 15 días calendario al plazo inicial cuya fecha de terminación fue el 5 de diciembre de 2016.

**Tabla N° 81** Contrato de Prestación de Servicios N°117/2016 - Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Acodal

ITEM	VALOR SIN IVA	IVA 16%	TOTAL
Valor Inicial	\$55.258.600	\$8.841.376	\$64.099.076
<b>TOTAL</b>	<b>\$651.226.799</b>	<b>\$123.733.092</b>	<b>\$774.959.891</b>

Fuente: CPS N°117/2016

- **Contrato de Consultoría N°009 de 2017 “Actualización de los estudios de prefactibilidad y elaboración de estudios y diseños de la PTAR del Municipio de Neiva”**

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Las Ceibas EPN ESP suscribió el 15 de agosto de 2017 el contrato de consultoría N°009 de 2017, con HIDROSAN S.A.S NIT 860.009.330-7 cuyo objeto: “*Actualización de los estudios de prefactibilidad y elaboración de estudios y diseños de la PTAR del Municipio de Neiva*” con un plazo inicial de 7 meses por un valor de \$585.213.440 + \$111.190.554 (IVA 19 %) para un total de \$696.403.994. Con fecha de inicio del 20 de septiembre de 2017 y fecha de terminación del 19 de mayo de 2018.

El 27 de octubre de 2017, se celebró el Otrosí N°01 donde se modifica la cláusula cuarta referente a la forma de pago del Contrato de Consultoría N°009 de 2017. El 17 de abril de 2018 se suscribió el Otrosí N°02, donde se modifica la cláusula sexta referente al plazo adicional de 2 meses para un total de 9 meses.

El 19 de junio de 2018 se celebró el Otrosí N°03 donde se modifica la cláusula sexta referente al plazo adicional de 20 días calendario para un total de 9 meses y 20 días y se modifica la cláusula tercera referente al valor adicional de \$78.555.897 (\$66.013.359 + \$12.542.538 IVA19%) que sumados al valor inicial del contrato de \$696.403.994 dan como valor total del contrato la suma de \$774.959.891.

El contrato de consultoría se suspendió el 6 de julio de 2018, se reinició y se suscribió el Otrosí N°04, el 08 de noviembre de 2018, donde se modifica la cláusula sexta referente al plazo adicional de 4 meses más, para un total de 13 meses y 20 días y se modifica la cláusula tercera, adicionando el valor de \$128.377.200 (\$107.880.000 + \$20.497.200 IVA 19%) que sumados al valor del contrato de \$774.959.891, dan como valor total del contrato de \$903.337.091. En la actualidad se encuentra suspendido ya que una de sus obligaciones es acompañar el trámite de viabilidad del proyecto ante el MVCT.

**Tabla N° 82** Contrato de Consultoría N°009/2017 -  
HIDROSAN S.A.S con NIT 860.009.330-7

ITEM	VALOR SIN IVA	IVA 19%	TOTAL
Valor Inicial	\$585.213.440	\$111.190.554	\$696.403.994
Otrosí N°3	\$66.013.359	\$12.542.538	\$78.555.897
Otrosí N°4	\$107.880.000	\$20.497.200	\$128.377.200
<b>TOTAL</b>	<b>\$759.106.799</b>	<b>\$144.230.292</b>	<b>\$903.337.091</b>

Fuente: Contrato de Consultoría N°009/2017

**Tabla N° 83** Contrato de Consultoría N°009/2017

N° CONTRATO	009 de 2017
TIPO DE CONTRATO	Consultoría
OBJETO	Actualización de los estudios de prefactibilidad y elaboración de estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Neiva-Huila.
CONTRATANTE	Municipio de Neiva
CONTRATISTA	HIDROSAN S.A.S
NIT	NIT 860.009.330-7
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Arboleda Valencia C.C. 120.356 de Bogotá
SUPERVISOR	Héctor Buitrago Ríos
INTEVENTOR	H2O CONSULTING S.A.S

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

<b>N° CONTRATO</b>	<b>009 de 2017</b>
	NIT 830.091.774-2 R.L William Nivaldo Uscategui Ciendua
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Quinientos ochenta y cinco millones doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$585.213.440) Mcte + ciento once millones ciento noventa mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$111.190.544) Mcte. correspondientes al IVA del 19% para un valor total de seiscientos noventa y seis millones cuatrocientos tres mil novecientos noventa y cuatro pesos (\$696.403.994) Mcte.
<b>CDP</b>	N°2017000572 del 28/06/2017 \$696.466.506
<b>FECHA SUSCRIPCION</b>	24/09/2017
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	Veinte (20) de septiembre de 2017
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Siete (7) meses, contados desde la firma del acta de inicio.
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL</b>	19 de abril de 2018
<b>FORMA DE PAGO INICIAL</b>	<b>Anticipo:</b> 20% <b>Pagos Parciales:</b> 90%, conforme el avance de la Consultoría avaladas por la Supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro. <b>Pago Final:</b> 10 %, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
<b>Otrosí N°1 Modificación Clausula Cuarta: Forma de Pago</b>	<b>CLAUSULA CUARTA:</b> <b>Anticipo:</b> 20% <b>Pagos Parciales:</b> 90% - Estudios Preliminares: 20% - Estudios y Diseños Generales: 40% - Diseños de Detalle: 30% <b>Pago Final:</b> 10 % producto Aspectos Complementarios (Consolidación de todos los productos generados, organizados y estructurados de acuerdo con las indicaciones de la Resolución 1063 de 2016, a fin de que se pueden presentar el proyecto para su viabilidad técnica al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
<b>PLAZO ADICIONAL Otrosí N°2</b>	Dos (2) meses
<b>FECHA DE TERMINACION DE ACUERDO A OTROSI N°2</b>	19 de junio de 2018
<b>VALOR ADICIONAL Otrosí N°3</b>	Sesenta y seis millones trece mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$66.013.359) Mcte + doce millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta quinientos treinta y ocho pesos (\$12.542.538) Mcte. equivalente al IVA del 19% para un total de setenta y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos (\$78.555.897) Mcte. Incluido IVA Del 19%.
<b>PLAZO ADICIONAL Otrosí N°3</b>	Veinte (20) días calendario.
<b>FECHA DE TERMINACION SEGÚN Otrosí N°3</b>	Nueve (9) de Julio de 2018.



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

<b>N° CONTRATO</b>	<b>009 de 2017</b>
<b>Fecha Acta de Suspensión</b>	Seis (6) de Julio de 2018 Justificación: El contratista HIDROSAN S.A.S realizó la entrega de los productos establecidos en las obligaciones del contrato de consultoría N°009/2017 a la Subgerencia Técnica y Operativa de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva: 1. Estudios Preliminares, 2. Estudios y Diseños Generales, 3. Diseños de Detalle y que dicha información requiere revisión por parte de la interventoría y que demandara un tiempo aproximadamente cinco (5) meses.
<b>FECHA ACTA DE REINICIO</b>	Ocho (8) de noviembre de 2018
<b>NUEVA FECHA DE TERMINACION</b>	Once (11) de noviembre de 2018
<b>VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO</b>	Setecientos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos (\$774.959.891) Mcte incluido IVA Del 19%.
<b>VALOR ADICIONAL OTROSI N°4</b>	ciento siete millones ochocientos ochenta mil pesos (\$107.880.000) Mcte + veinte millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos pesos (\$20.497.200) Mcte. equivalente al IVA del 19% para un total de ciento veintiocho millones trescientos setenta y siete mil doscientos pesos ( <b>\$128.377.200</b> ) Mcte. incluido IVA del 19%.
<b>PLAZO ADICIONAL OTROSI N°4</b>	Cuatro (4) meses.
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$903.337.091 resultado de sumar \$696.466.506 (valor inicial); \$78.555.897 (OtroSI N°3) + \$128.377.200 (OtroSI N°4).

Fuente: Contrato de Consultoría N°009/2017

- **Contrato de Interventoría N°005 de 2017 “Interventoría técnica y administrativa y financiera al contrato de consultoría 009 de 2017”.**

Para realizar el seguimiento detallado y minucioso del proceso de diseño, se realizó el proceso de selección de la “Interventoría técnica y administrativa y financiera al contrato de consultoría 009 de 2017” seleccionando la empresa H<sub>2</sub>O CONSULTING S.A.S con NIT 830.091.774-2 firmándose el día 8 septiembre de 2017 el Contrato de Interventoría N°005 de 2017, con plazo de ejecución de 8 meses y fecha de inicio del 20 de septiembre de 2017, por un valor de \$68.156.447 (\$57.274.325 + \$10.882.122 IVA19 %).

El 18 de mayo de 2018 se celebró el OTRO SI N°01 donde se modifica la cláusula cuarta referente al plazo de ejecución del contrato donde se adiciona 2 meses para un total de 10 meses y se modifica la cláusula tercera referente al valor adicional de \$17.039.111 (\$14.318.581 + \$2.720.530 IVA 19%) que sumados al valor inicial \$68.156.447 para un valor total del contrato de \$85.195.559.

El 8 de noviembre de 2018 se celebró el OTRO SI N°02 donde se modifica la cláusula cuarta referente al plazo de ejecución del contrato donde se adiciona 4 meses para un total de 14 meses y se modifica la cláusula tercera referente al valor del contrato donde se adiciona \$12.837.720 (\$10.788.000 + \$2.049.720 IVA 19%) que sumados al valor anterior \$85.195.559 para un valor total del contrato de \$98.033.279. En la actualidad se encuentra suspendido ya que una de sus obligaciones es acompañar en el trámite de viabilidad del proyecto ante el MVCT.



**Tabla N° 84** Contrato de Interventoría N°005/2017 - H<sub>2</sub>O  
CONSULTING S.A.S con NIT 830.091.774-2

ITEM	VALOR SIN IVA	IVA 19%	TOTAL
Valor Inicial	\$57.274.325	\$10.882.122	\$68.156.447
OTROSI N°1	\$14.318.581	\$2.720.530	\$17.039.111
OTROSI N°2	\$10.788.000	\$2.049.720	\$12.837.720
<b>TOTAL</b>	<b>\$82.380.906</b>	<b>\$15.652.372</b>	<b>\$98.033.279</b>

Fuente: Contrato Interventoría N°005/2017

El contrato de consultoría N°009 de 2017 “*Actualización de los estudios de prefactibilidad y elaboración de estudios y diseños de la PTAR del Municipio de Neiva*” y el contrato de interventoría N°005 de 2017 “*Interventoría técnica y administrativa y financiera al contrato de consultoría 009 de 2017*” son retomados en la presente auditoría ambiental, a manera de antecedentes para explicar y dar a conocer la situación actual de la PTAR de la ciudad de Neiva. Sin embargo, ambos contratos no fueron incluidos en la muestra contractual a auditar, por lo tanto, serán evaluados en la próxima auditoría a realizar a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, en la vigencia 2024. En la actualidad tanto el contrato de consultoría N°009 de 2017 como el contrato de interventoría N°005 de 2017 se encuentran suspendidos, ya que dentro de sus especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran: Realizar el acompañamiento en trámites legales y administrativos en la expedición de uso del suelo, licencia ambiental y licencia de construcción requeridas del proyecto. Así mismo, realizar el acompañamiento técnico hasta la consecución de la viabilidad técnica del proyecto diseñado ante Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En cursiva y subrayado por el auditor.

La CAM suscribió el Acuerdo N°015 del 29 de septiembre de 2017, en donde se autorizó al director general de la corporación, hasta el 28 de septiembre de 2018, para adelantar los trámites necesarios para la negociación y contratación de un cupo de crédito a un plazo de 10 años, para cofinanciar la primera fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” de Neiva.

Una vez vencido el plazo del anterior acuerdo, la CAM suscribió el Acuerdo N°002 del 07 de febrero de 2019, “*Por el cual se autoriza al director general para adelantar los trámites necesarios para la negociación y contratación de un cupo de crédito, para cofinanciar la primera fase de la PTAR de Neiva*”, una vez EPN compre la totalidad de los predios, alcance viabilidad técnica y financiera del proyecto por parte de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT, tramite de Licencia Ambiental ante ANLA y haga el correspondiente cierre financiero.

Por último, en atención a lo establecido en el Artículo 397 de la Ley 397 de 1997 “*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*”, modificada por la Ley 1185 de 2008 “*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones*”, numeral 1.4 Plan de Manejo Arqueológico, establece que: “*En los proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos y obras que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento*”

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

*deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra”.*

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 3° de la Ley 1185 de 2008 y las demás normas pertinentes de dicha ley, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH” es la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales.

- **Contrato de consultoría N°368 de 2018 “Realizar la prospección arqueológica, formulación del plan de manejo arqueológico y trámite de intervención de bienes arqueológicos ante el instituto colombiano de antropología e historia - ICANH, para el proyecto planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Neiva – Huila”**

Las Ceibas EPN E.S.P suscribió el 18 de diciembre de 2018 el contrato de consultoría N°368 de 2018 celebrado con el contratista ARLEIN CHARRY VELASQUEZ con C.C. 12.126.384 de Neiva cuyo objeto “Realizar la prospección arqueológica, formulación del plan de manejo arqueológico y trámite de intervención de bienes arqueológicos ante El Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH”, para el proyecto planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Neiva-Huila” con fecha de inicio del 10 de enero de 2019 y un plazo inicial de 4 meses por \$39,873,568 (\$33.507.200 + \$6.366.368 IVA 19%).

**Tabla N° 85** Contrato de Consultoría N°368/2018 -  
ARLEIN CHARRY VELASQUEZ

ITEM	VALOR SIN IVA	IVA 19%	TOTAL
Valor Inicial	\$33.507.200	\$6.366.368	\$39.873.568
Exento IVA	\$0	(-) \$6.366.368	(-) \$6.366.368
<b>TOTAL</b>	<b>\$33.507.200</b>	<b>\$0</b>	<b>\$33.507.200</b>

Fuente: Contrato Consultoría N°368/2018

Se obtiene la autorización de intervención arqueológica N°7974 del 17 de abril de 2019, proferida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, por la cual autoriza a realizar los trabajos de intervención de bienes arqueológicos planeados dentro del proyecto: “Prospección y elaboración del plan de manejo arqueológico para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales “PTAR” de Neiva-Huila”.

**Tabla N° 86** Contrato de Consultoría N°368/2018

N° CONTRATO	368 de 2018
TIPO DE CONTRATO	Consultoría
OBJETO	Realizar la prospección arqueológica, formulación del plan de manejo arqueológico y trámite de intervención de bienes arqueológicos ante el instituto colombiano de antropología e historia - ICANH, para el proyecto planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Neiva-Huila
CONTRATANTE	Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva
CONTRATISTA	ARLEIN CHARRY VELASQUEZ



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

<b>N° CONTRATO</b>	<b>368 de 2018</b>
<b>C.C.</b>	C.C. 12.126.384 de Neiva
<b>SUPERVISOR</b>	ODERAY GUTIERREZ MOTTA
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	Treinta y tres millones quinientos siete mil doscientos pesos (\$33.507.200) Mcte + seis millones trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos (6.366.368) Mcte. de IVA del 19% para un valor total de treinta y nueve millones ochocientos setenta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos (\$39.873.568) Mcte.
<b>CDP</b>	N° 2018000819 del 02/11/2018 \$40.000.000 Incluido IVA
<b>RP</b>	N° 2018000909 del 27 / 12 / 2018 \$39.873.568
<b>FECHA SUSCRIPCION</b>	18/12/2018
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	Diez (10) de Enero de 2019
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.
<b>FORMA DE PAGO INICIAL</b>	<p>Clausula Quinta: Forma de Pago</p> <p>A) Pago por avance de la consultoría: Mediante actas parciales según avance de ejecución de los productos elaborados y/o entregados ante el ICANH previa y vito bueno del supervisor, la suma correspondiente hasta del 90% del valor del contrato.</p> <p>B) Liquidación: El diez por ciento (10%) restante correspondiente a la terminación de la consultoría contratada y una vez sea expedida la viabilidad (concepto de favorabilidad), objeto del presente contrato, ante el ICANH y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la empresa y suscripción del acta de liquidación del contrato.</p>
<b>OTROSI N°1 PARA ACLARAR VALOR Y PLAZO (17 / 07 / 2019)</b>	<p>PLAZO: Un (1) mes</p> <p>VALOR: El contratista Arlein Charry Velásquez pertenece al régimen simplificado, lo cual está exento de declarar IVA del 19%.</p> <p>Lo anterior mencionado se deduce un valor correspondiente a \$6.366.368 equivalente al 19% del valor inicial del contrato.</p> <p>Por lo anterior, el valor neto del contrato es por la suma de treinta y tres millones quinientos siete mil doscientos pesos (\$33.507.200). se aclarar y modificar la cláusula cuarta del contrato denominada VALOR, estableciendo que el Contrato será sin IVA del 19%.</p>

**Fuente:** Contrato de Consultoría N°368/2018

Los productos entregados fueron:

**Tabla N° 87** Productos entregados del Contrato de Consultoría N°368/2018

ITEM	PRODUCTO	ENTREGABLE	VALOR
1	Propuesta de	Informe de revisión de documentación e	\$8.403.000

**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA  
INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0**

ITEM	PRODUCTO	ENTREGABLE	VALOR
	Intervención Arqueológica radicada ante el ICANH	información existente, documentos técnicos de la propuesta de intervención arqueológica y radicado de la propuesta ante el ICANH, archivos magnéticos en CD y físicos.	
2	Informe de trabajo en campo	Registro detallado de las actividades, acciones y resultados de los trabajos realizados en campo, incluye los registros fotográficos, diagramas y planos generales de los sondeos realizados, archivos magnéticos en CD y físicos.	\$8.300.000
3	Estudio Arqueológico del Proyecto	Documento técnico que consolida el estudio arqueológico y toda la revisión realizada del proyecto, identificando todos los aspectos relevantes y recomendaciones correspondientes respecto de la evidencia encontrada en el proceso de prospección, archivos magnéticos en CD y físicos.	\$8.402.000
4	Plan de Manejo Arqueológico avalado por el ICAHN	Planteamiento de actividades arqueológicas que se deben realizar, en base de las evidencias y estudios arqueológicos realizados, identificando como mínimo las acciones, actividad, responsables, costos estimados y demás aspectos relativos al manejo arqueológico del proyecto, documento que debe ser avalado o aprobado por el ICANH. Archivos digitales en CD y físicos.	\$8.402.000
Subtotal			\$33.507.200
IVA 19%			\$6.366.368
<b>TOTAL</b>			<b>\$39.873.568</b>

Fuente: Contrato de Consultoría 368 de 2018

El 17 de julio de 2019 se realizó Otrosí N°1 modificatorio para adicionar PLAZO y modificar el VALOR del contrato de consultoría N°368 de 2018 así: cláusula primera modifíquese la cláusula cuarta valor del contrato para todos los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de treinta y tres millones quinientos siete mil doscientos pesos (\$33.507.200) sin IVA. cláusula segunda: modifíquese la cláusula quinta PLAZO adiciónese un MES (1) más al plazo inicial estipulado; para un total de cinco meses contados a partir del acta de inicio del mismo.

➤ **Contrato de consultoría N°126 de 2019 “Actualizar el estudio de impacto ambiental (EIA) y el plan de manejo ambiental (PMA) para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Neiva.”**

Por último, Las Ceibas EPN E.S.P suscribió el 7 de febrero de 2019 el contrato de consultoría N°126 de 2019 celebrado con Fundación Centro de Investigación en Ciencias y Recursos Geoagroambientales “CENIGAA” con NIT 900.345.215-2 cuyo objeto es: “Actualizar el estudio de impacto ambiental (EIA) y el plan de manejo ambiental (PMA) para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Neiva.” con un plazo inicial de 6 meses por un valor de \$429.079.246 (\$360.570.795 + \$68.508.451 IVA 19%).

El 13 de noviembre de 2019, se suscribió el Otrosí N°01 donde se hace necesario incluir dentro

de los productos a entregar el documento de Formulación del Plan Parcial “PTAR” Neiva (actividad cumplida). Se adoptó el Plan Parcial PTAR mediante Acuerdo N°1023 de 2021 y se modifica la cláusula quinta referente al plazo, adicionando 3 meses para un total de 9 meses y se modifica la cláusula tercera referente al valor, adicionando \$95.128.912 (\$79.940.262 + \$15.188.650 IVA 19%) que sumados al valor inicial del contrato de \$429.079.246, dan un valor total del contrato de \$524.208.158. (línea de tiempo - 3 contratos suscritos, resultados cero).

El 27 de diciembre de 2019 se suscribe el acta de suspensión N°02, ya que el contrato de consultoría N°126 de 2019 se proyectó por parte de EPN como una actualización de información necesaria para los estudios ambientales del proyecto “PTAR” Neiva, pero no incluyeron estudios de campo para el levantamiento de información primaria en algunos de los componentes biótico y abiótico, entre los cuales se destacan los estudios de biodiversidad de flora y fauna, agrología escala de estudio semidetallado, hidrogeología, calidad de aguas, gestión del riesgo y gestión de permisos ambientales, que no es solo al área del lote destinado al proyecto PTAR, sino también para toda el área de influencia del proyecto, información que fue subsanada para la primera presentación de los estudios ambientales del proyecto PTAR Neiva mediante el uso, análisis y procesamiento de información secundaria disponible de estos componentes.

El 07 de enero de 2020, se suscribe el acta de reinicio N°02 ya que el contratista CENIGAA adjunta la totalidad de la información generada en el marco del contrato, para ser radicada en el trámite de licencia ambiental para el proyecto PTAR Neiva ante la ANLA plataforma VITAL.

El 11 de febrero de 2020 se suscribe el acta de suspensión N°03; motivada por la necesidad que demanda la revisión por parte de Las Ceibas EPN de dichos productos (EIA-PMA-Plan Parcial de la PTAR de Neiva) entregados por parte del contratista CENIGAA; por lo cual, se procedió a iniciar el trámite de socialización del documento Plan Parcial de la “PTAR” de Neiva, con la Secretaría de Planeación Municipal, quién lo radicó para la concertación del mismo ante La CAM.

El contrato de consultoría se reinicia (N°003) el 23 de noviembre de 2021, ya que el trámite de licencia ambiental, surtió la fase inicial de evaluación del proyecto PTAR Neiva por parte del Agencia Nacional de Licencias Ambientales “ANLA” y se encuentra en etapa de entrega de información ADICIONAL requerida por esta agencia, por esta razón se hizo necesaria la reiniciación de actividades y por lo tanto, la continuidad del equipo consultor como apoyo técnico para dar respuesta a los requerimientos de ANLA en relación al alcance del contrato en mención.

Que, la información requerida por el ANLA hace necesario el adicional en valor y tiempo del contrato, para su consecución y posterior integración al EIA-PMA del proyecto PTAR Neiva; por lo cual, se suscribe el 29 de noviembre de 2021 el Otrosí N°02 al Contrato N°126 de 2019, adicionando el valor de \$120.000.000, ajustando la cláusula tercera quedando un valor total del contrato de \$644.208.158 y a su vez adicionando en tiempo, un (1) mes a la ejecución del mismo, modificando la cláusula quinta denominada “plazo de ejecución”. En la actualidad se encuentra suspendido ya que una de sus obligaciones es acompañar en el trámite de Licencia Ambiental del proyecto ante el ANLA.

**Tabla N° 88** Contrato de Consultoría N°126/2019 - Fundación Centro de Investigación en Ciencias y Recursos Geoambientales CENIGAA



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

ITEM	VALOR SIN IVA	IVA 19%	TOTAL
Valor Inicial	\$360.570.795	\$68.508.451	\$429.079.246
Otrosí N°1	\$79.940.262	\$15.188.650	\$95.128.912
Otrosí N°2	\$100.840.336	\$19.159.664	\$120.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$541.351.393</b>	<b>\$102.856.756</b>	<b>\$644.208.158</b>

Fuente: Contrato Consultoría N°126/2019

El 15 de febrero de 2019, mediante oficio N°2019ER0014309 se radicó el proyecto “El proyecto de construcción y operación de la “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de Neiva” ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio “MVCT”.

La CAM emitió oficio N°20192010058501 del 10 de abril de 2019 a las Ceibas EPN E.S.P donde manifiesta tener el interés y disposición con el cumplimiento de los compromisos adquiridos, ante el Tribunal Administrativo del Huila, respecto a cofinanciación del proyecto, indicando que el Municipio de Neiva y las Ceibas EPN E.S.P deben adelantar acciones previas como la compra de la totalidad de los predios necesarios para adelantar el proyecto, el concepto favorable y viabilidad del MVCT y el trámite de la Licencia Ambiental, entre otros.

El Municipio de Neiva y Las Ceibas E.P.N solicitaron al Departamento de Planeación Nacional apoyo técnico, teniendo en cuenta que no habían logrado fuentes de recursos para la construcción de la PTAR. Producto de ello el DNP oficializó apoyo técnico y de financiación para adelantar la “*Estructuración técnica, legal, económica y financiera de la construcción, operación y mantenimiento de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR)*”. Por lo anterior, el 12 de marzo de 2020 se dio inicio a la Consultoría N°DNP-OR-049-2019 contratada por Planeación Nacional para tal fin, bajo el mecanismo de Asociación Público-Privada (APP).

Las Ceibas E.P.N ESP, el 12 de junio de 2020 radicó (2020ER0051829) en Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los ajustes requeridos por el ministerio en la comunicación oficial 2020EE002553; con el objeto de obtener concepto técnico, del proyecto construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR”. como obra pública.

HIDROSAN empresa contratada bajo el contrato de consultoría N°009 de 2017 cuyo objeto es: “*Actualización de los estudios de perfectibilidad y elaboración de estudios y diseños de la PTAR del Municipio de Neiva*” a través de los oficios 2020EE0080853 (15 octubre de 2020), oficio 20215740427961 (3 de mayo de 2021) y oficio 2022IE0002924 (16 de mayo de 2022) dirigidos a Las Ceibas E.P.N ESP, concluye en su revisión del proyecto, que su diseño cumple con los lineamientos técnicos, definidos en la Resolución 330 de 2017. Por lo tanto, le podría ser otorgado concepto favorable por parte del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El 30 de octubre 2020 finaliza la Fase I - Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad de la Consultoría No. DNP-OR-049-2019 “*Estructuración técnica, legal, económica y financiera de la construcción, operación y mantenimiento de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR)*” contratada por Planeación Nacional.

El 9 de noviembre de 2020 se realiza socialización de Prefactibilidad y Factibilidad para la construcción de la PTAR bajo modalidad de una APP con la presencia del Gobernador del Huila, el alcalde de Neiva, el director de la CAM, el director de CORMAGDALENA donde se exponen



los aportes que debían hacer las entidades cofinanciadoras. El 19 de enero de 2021 se firmó el acta de concertación de obras e inversiones del Plan Departamental de Aguas “PDA”, entre el gerente de Aguas del Huila (Cristian Camilo Bravo) y el director de la CAM (Camilo Agudelo), en la cual queda establecido el compromiso de la CAM, para la cofinanciación de la PTAR del Municipio de Neiva y otros proyectos. El 21 de enero de 2021, el alcalde Neiva mediante oficio dirigido al director del DNP manifiesta el interés de continuar con la Fase II de la estructuración bajo el esquema de APP del STAR para la ciudad de Neiva.

La CAM, el 16 de abril de 2021 mediante oficio N°20211020063401 realiza observaciones a Las Ceibas EPN ESP relacionado con el Estudio de Impacto Ambiental EIA “PTAR” Municipio de Neiva. El Municipio de Neiva emite la Resolución 015 del 27 de abril del 2021 “*Por el cual se expide concepto favorable de viabilidad técnica del Plan Parcial de Desarrollo del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Neiva*”.

Se suscribe el Otrosí N°12 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación, Apoyo y Cofinanciación N°0248 el 6 de noviembre de 2009, suscrito entre el departamento del Huila y CAM, referente al Plan Departamental de Aguas “PAP-PDA”, en el cual la CAM realiza transferencia de recursos a la fiducia FIA para la ejecución de proyectos de construcción de PTAR, interceptores, emisarios finales y estudios asociados a esas obras.

El 27 de mayo de 2021, se socializa los avances del proyecto PTAR bajo modalidad APP y se precisa aportes por entidades cofinanciadoras, de acuerdo a la modelación financiera (Gobernador, alcalde de Neiva, director de CORMAGDALENA, director CAM).

**Tabla N° 89** Aportes por entidades para cofinanciar la construcción de la PTAR Neiva. Valor Total Pago Inversión (\$constantes 32 Dic 2020) Tarifa + VF

Aportante	Aporte Anual Tarifa 2024 – 2026 (23 años)	VF anuales 2024 – 2026 (23 años)	Total Req Inversión (Tarifa + VF)	%	<b>Valor PTAR</b> \$215 Mil Millones \$constantes a 2020  <b>Total Inversión</b> \$553 Mil Millones (23 años APP)
Municipio	-	3.685	84.761	15.3%	
Gobernación	-	3.685	84.761	15.3%	
CAM	-	3.685	84.761	15.3%	
Cormagdalena	-	3.685	84.761	15.3%	
MCVT	-	6.329	145.567	26.3%	
Tarifa	3.000		69.000	12.5%	
<b>Total</b>	<b>3.000</b>	<b>21.070</b>	<b>553.610</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Las Ceibas EPN, 2023

El 2 de agosto de 2021 no se concretó el cierre financiero, porque se solicitó mayores aportes al Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico “VAPSB” por \$250 mil millones. El VAPSB manifestó no tener disponibilidad de recursos adicionales y sugirió impactar con CAPEX (construcción), aunque se enfatiza que la tarifa no es conveniente por el impacto social.

**Tabla N° 90** Aportes económicos construcción de Planta de

Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” de Neiva

<b>Aportantes</b>	<b>Recursos</b>	<b>%</b>
Municipio	\$323.283	58.4
Gobernación		
CAM		
Las Ceibas - Tarifa		
MVCT	\$84.761	26.3
Cormagdalena	\$145.567	15.3
<b>TOTAL</b>	<b>\$553.610</b>	<b>100</b>

Fuente: Las Ceibas EPN, 2023.

El Municipio de Neiva, mediante oficio rad. 20212000186452 del 10 de agosto de 2021 radicó el macroproyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” en la CAM.

Mediante comunicación con radicación en el ANLA 2021183892-1-000 del 30 de agosto de 2021 y VITAL 0200089118001021003 (VPD0236-00-2021), Las Ceibas EPN E.S.P., solicitó la licencia ambiental para el proyecto “*Construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de Neiva*”, razón por la cual se abrió el expediente VPD0236-00-2021.

Se remitió copia a Las Ceibas EPN ESP de la Resolución N°000000431 del 31 de octubre de 2011 proferida por la directora de consulta previa (E) del Ministerio del Interior “*Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse*”, la cual, certificó: que no se registra la presencia de comunidades indígenas, no se encuentra registro de resguardos legalmente constituidos ni comunidades indígenas y/o parcialidades por fuera de resguardo, no se registra la presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la zona de influencia directa del proyecto.

En la reunión virtual de socialización de los resultados de la verificación preliminar de la documentación VPD0236-00-2021 presentada al ANLA, por Las Ceibas EPN E.S.P realizada el 06 de septiembre de 2021, para el trámite de solicitud de licencia ambiental para el proyecto “*Construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” de Neiva*”, tuvo como resultado “APROBADA”.

La CAM el 07 de septiembre de 2021 mediante oficio N°20211020193231 realizó un segundo pronunciamiento a Las Ceibas EPN ESP, relacionado con las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental EIA PTAR de Neiva.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA” el 09 de septiembre de 2021 inicio el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Proyecto PTAR-Neiva, Auto N°07378, expediente ANLA-LAV0066-00-2021; el cual, fue notificado a Las Ceibas EPN Neiva E.S.P el 10 de septiembre de 2021, mediante oficio con Rdo. 2021195179-2-000.

La ANLA realizó visita técnica el 23 y 24 de septiembre de 2021 al área de influencia de la construcción de la PTAR, programada previamente con Las Ceibas EPN ESP, por medio del oficio Rdo. ANLA 2021200641-2-000 del 17 de septiembre de 2021.



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

La CAM el 24 de septiembre de 2021, mediante oficio N°20211020206751, remite concepto técnico favorable del macroproyecto “*Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del Municipio de Neiva*” (Rdo. N°20212000186452 del 10/08/2021), para adelantar el proceso de concertación ambiental en los términos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

La ANLA, con Auto N°8427 del 05 de octubre de 2021, reconoce como terceros intervinientes a la Fundación El Curibano, y a los líderes ambientalistas identificados con CC. N°7.708.XXX y CC. N°1.075.230.XXX; en el trámite de solicitud de licencia ambiental iniciado mediante Auto N°7378 del 9 de septiembre 2021.

El 6 de octubre de 2021, se llevó a cabo reunión virtual entre el equipo técnico de la ANLA y Las Ceibas EPN ESP; por medio de la cual se requirió información adicional, en el marco del trámite de evaluación de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de construcción y operación de la “PTAR” de Neiva, para que fuera remitida al ANLA, en el término de un (1) mes. Dichos requerimientos fueron notificados en estrados y quedaron consignados en el acta 110 de la misma fecha.

El 15 de octubre de 2021 se firmó el acta de concertación del plan parcial con el objeto “*Concertar los aspectos ambientales del Plan Parcial Macroproyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” del Municipio de Neiva*”, para una adecuada incorporación de los mismos, de conformidad con las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999 y 2079 de 2021, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015; y demás normas que regulan la materia. Dentro de los compromisos definidos en el Acta de Concertación y que son de obligatorio cumplimiento para construir la PTAR está el cerramiento de los lotes adquiridos para la PTAR y la construcción del Jarillón en el área de influencia de la PTAR de conformidad con el Plan Parcial.

Las Ceibas EPN E.S.P, mediante oficios con rdo. ANLA 2021233196-1-000 y 2021234565-1-000 del 27 y 28 de octubre de 2021 respectivamente, solicitó prórroga del plazo establecido por la ANLA para la entrega de la información adicional solicitada.

La ANLA, mediante oficio rdo. 2021239407-2-000 del 4 de noviembre de 2021, concedió prórroga de un (1) mes adicional al plazo establecido, para la entrega de la información solicitada, con el fin de continuar el trámite y determinar la viabilidad o no de licencia ambiental del mencionado proyecto.

El personero municipal de Neiva, mediante rdo. ANLA 2021243714- 1-000 del 10 de noviembre de 2021, solicitó la realización de una audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.54 del Decreto 1076 de 2015.

La ANLA, mediante oficio rdo. 2021253169-2-000 del 23 de noviembre de 2021, le comunicó al personero, que la audiencia pública se celebraría a partir de: la entrega de los estudios ambientales y/o documentos requeridos a Las Ceibas EPN E.S.P. mediante Acta 110 de 2021. Así mismo, La ANLA con Auto N°9942 para la misma fecha reconoce como terceros intervinientes en el trámite de solicitud de licencia ambiental iniciado mediante Auto 7378 del 9

de septiembre 2021 al señor Procurador 11 Judicial II Ambiental y Agrario del Huila.

Las Ceibas EPN E.S.P, el 30 de noviembre de 2021 mediante Rdo. 2021259829-1-000 solicitó al ANLA una prórroga por un término de seis (6) meses del plazo otorgado para presentar la información adicional requerida mediante Acta 110 del 6 de octubre de 2021, argumentando circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor que le imposibilitaban la presentación oportuna de lo solicitado.

La ANLA el 14 de diciembre de 2021 a través de Auto 10700 aclarado mediante Auto N°1350 del 10 de marzo de 2022, concedió a Las Ceibas EPN E.S.P., una prórroga por cuatro (4) meses adicionales al plazo otorgado mediante el oficio rdo. 2021239407-2-000 del 4 de noviembre de 2021; es decir, hasta el 8 de abril de 2022, para la presentación de la información adicional requerida mediante Acta 110 del 6 de octubre de 2021.

El Municipio de Neiva, expidió el Decreto N°1023 el 28 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta el Plan Parcial de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Neiva*", como instrumento de planificación complementario al Plan de Ordenamiento Territorial "POT" de Neiva (Acuerdo 016 del 2000 y 026 del 2009); requisito con el que debe contar Las Ceibas EPN ESP, para la expedición de la licencia ambiental por parte del ANLA para la construcción de Proyecto PTAR Neiva.

CENIGAA con NIT 900.345.215-2 a través del Otrosí N°1 al contrato de consultoría N°126 de 2019 "*Actualizar el estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Neiva*" ejecutó por \$95.128.912 la formulación del plan parcial de la PTAR Neiva; aclarando que el documento no estaba contemplado dentro de los productos a entregar del contrato, necesario por el Municipio de Neiva, para ser presentado ante la Autoridad Ambiental "CAM" para su aprobación.

El Plan Parcial de la "PTAR de Neiva" está delimitado tal y como se indica en el mapa D01 "Conformación del área de planificación" por cuatro (4) predios identificados así:

**Tabla N° 91** Predios incluidos en el Plan Parcial construcción "PTAR" de Neiva

<b>CODIGO CATASTRAL</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>AREA (Ha)</b>
01-01-0612-0001-000	Matricula Inmobiliaria 200-218146 de dos predios fueron englobados	7,0187
01-01-0620-0020-000		
01-01-0612-0009-000	Matricula Inmobiliaria 200-4514	5,84
01-01-0612-0010-000	Matricula Inmobiliaria 200-272550	5,07
<b>TOTAL</b>		<b>18,02</b>

**Fuente:** Decreto N°1023 de 2021 - Municipio de Neiva.

La CAM, suscribió el Acuerdo N°002 del 28 de enero de 2022 "*Por el cual se autoriza al director general para adelantar los trámites previos requeridos para la negociación y contratación de un empréstito*" en donde se autorizó al director general de la CAM para adelantar los trámites necesarios para la negociación y contratación de un empréstito hasta por la suma de \$7.000.000.000 a un plazo de 10 años, para cofinanciar la construcción PTAR de Neiva. Una vez

EPN E.S.P compre la totalidad de los predios requeridos; se obtengan: la viabilidad técnica del proyecto a través de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda; la licencia ambiental ante la ANLA y el cierre financiero.

La CAM, mediante oficio rdo. N°20221020069531 del 29 de marzo de 2022 realizó un tercer pronunciamiento, relacionado con las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental "EIA" PTAR de Neiva, El subdirector de regulación y calidad ambiental de la CAM, mediante rdos N°2022058408-1-000, N°2022059171-1-000 y N°2022060546-1-000 del 29, 30 y 31 de marzo de 2022 respectivamente, remitió al ANLA, los resultados de la revisión a los documentos entregados por parte de la consultoría N°126 del 2019 Centro de Investigación CENIGAA, *"informando que aún persisten aspectos técnicos no resueltos en el "Estudio de Impacto Ambiental de la PTAR de Neiva", proyecto a cargo de Las Ceibas EPN ESP"*.

La CAM, el 07 de abril de 2022 mediante oficio rdo. N°20221020077311 dio respuesta a la acción popular presentada el 25 de marzo de 2022, al Tribunal Administrativo del Huila, adjuntando 179 folios. Así mismo, el 25 de abril de 2022 mediante oficio N°20221020088431 dio respuesta nuevamente al Tribunal Administrativo del Huila, adjuntando 184 folios.

**Tabla N° 92** Información complementaria solicitada en las Observaciones del ANLA en el desarrollo de la solicitud de la Licencia Ambiental de la PTAR.

ITEM	DESCRIPCION
<b>Diseño del dique de la PTAR a nivel de detalle en su fase de factibilidad</b>	Información adicional mediante estudio de complementación de diseños a mayor detalle en Fase de Factibilidad del Dique de mitigación del riesgo por inundación de la PTAR ante máximas avenidas del Río Magdalena asociados a periodos de retorno de 100 años y que integre el análisis de las descargas de los embalses Quimbo y Betania. Adicionalmente, se debe incluir un escenario de máxima avenida con escorrentía superficial que llegue al área de intervención del proyecto PTAR. Lo anterior para conocer en detalle el nivel de riesgo por inundación de la PTAR y las características de diseño, geometría, estructura, balance de masas y proceso constructivo de obras de mitigación.
<b>Diseño de las vías de acceso a nivel de detalle, incluyendo plan de contingencia.</b>	Información adicional de la vía principal propuesta (acceso por la ruta 45) y de contingencia para el acceso a vehículos de carga a la PTAR. La información adicional se debe presentar en Fase de Factibilidad e integrar el proceso constructivo. En este sentido, de la misma manera se requiere información sobre las actividades de mejora y adecuación de la vía de acceso propuesta (Barrio Camilo Torres) para el área administrativa de la PTAR.
<b>Diseños y aseguramiento eléctrico de PTAR</b>	Información adicional que defina de manera clara a nivel de Fase Factibilidad el aseguramiento eléctrico para el funcionamiento de la PTAR. En este sentido aclarar si el proyecto puede afectar la calidad en la prestación del servicio público a causa de la demanda de energía del proyecto. Así mismo, presentar un plan de contingencia por falta en el suministro eléctrico ya que el sistema de tratamiento se sustenta en el movimiento del agua en las diferentes estructuras del sistema mediante unidades de bombeo.
<b>Estudios y diseños de alternativas para la disposición de lodos</b>	Es necesario generar información adicional respecto alternativas de disposición o uso de los lodos resultado del sistema de tratamiento de aguas residuales de la PTAR, debido a que en el análisis de la ANLA es posible que el relleno sanitario Los Ángeles no cuente con la capacidad



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

ITEM	DESCRIPCION
	almacenamiento de lodos de la PTAR considerado la vida útil del proyecto.
<b>Estudios y análisis de No Interferencia de la PTAR con el cono de aproximación del Aeropuerto de Neiva</b>	Información adicional que complemente el análisis de no interferencia del proyecto PTAR al cono de aproximación al aeropuerto de Neiva.
<b>Estudios de hidrología-AVR, en escala local con su respectiva ingeniería de detalle, considerando la represa hidroeléctrica el Quimbo</b>	<p>En el componente de hidrología generar información adicional a escala local referente al análisis de riesgo por inundación en el tramo al Río Magdalena al interior del polígono del área de influencia de la PTAR. En ese sentido la información debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EL ANÁLISIS LAS DESCARGAS DE LOS EMBALSES QUIMBO Y BETANIA.</li> <li>➤ LAS SERIES HISTÓRICAS DE CAUDALES Y PROYECCIÓN CON PERIODOS DE RETORNO MÍNIMO A 25, 50 Y 100 AÑOS.</li> <li>➤ LA BATIMETRÍA DEL TRAMO EN CONJUNCIÓN CON EL MODELO DIGITAL DE ELEVACIONES DE LAS ORILLAS AL MENOS DE 100 M A PARTIR DEL MARGEN DE LA ORILLA PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Y COMPLEMENTO PARA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO.</li> <li>➤ EL MODELO HIDRODINÁMICO DEL TRAMO PARA ESCENARIOS DE CAUDALES HISTÓRICOS Y PROYECTADOS.</li> <li>➤ EL ANÁLISIS DE RIESGO PARA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA PTAR CON LA RATIFICACIÓN DE LAS COTAS DE INUNDACIÓN.</li> <li>➤ EL ANÁLISIS DEL IMPACTO PROBABLE AGUAS ABAJO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN.</li> <li>➤ DATOS DE LEVANTAMIENTO DE CAMPO BATIMETRÍA, MODELO DIGITAL DE ELEVACIÓN, MEMORIAS DE CÁLCULO Y ARCHIVOS DE MODELACIÓN, DE CADA ANÁLISIS REALIZADO POR ESTE COMPONENTE.</li> </ul>

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023.

A manera de conclusión: Las Ceibas EPN ESP no ha radicado nuevamente el trámite de licencia ambiental para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ante el ANLA, hasta tanto no se adelante los estudios complementarios mencionados anteriormente. Así mismo, la elaboración de estudios y diseños complementarios solicitados en las observaciones del ANLA, no quedaron estipulados en el presupuesto de inversión en la vigencia 2022, por lo tanto, no se pudo expedir certificados de disponibilidad y registro presupuestal que ampare el proceso contractual. (Como se evidencia en la Resolución N°581 del 29 de diciembre de 2021 “*Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos – Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2022 de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. EICE*”). En ese orden de ideas, se fijó para la vigencia 2023, los recursos necesarios que faciliten atender lo requerido para continuar con el trámite de la licencia ambiental de la PTAR. Como se evidencia en la Resolución N°520 del 29 de diciembre de 2022 “*Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos – Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2023 de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. EICE*”.

El 12 de agosto 2022, se realizó reunión con la ANLA donde se determina que los estudios y diseños son concluyentes en el trámite de la licencia ambiental y hasta tanto no se presente para su respectiva evaluación no se podrá avanzar en dicho trámite.

El 24 de agosto de 2022, en comunicación con radicado 2022EE0081124 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio manifiesta que al no lograrse la consecución de las fuentes de los recursos requeridos para garantizar el cierre financiero del proyecto para su ejecución bajo la



modalidad de obra pública, se procede con la devolución del proyecto, puesto que para financiar proyectos por parte de las entidades públicas se debe contar con el concepto técnico conforme a la Resolución N°0330 de 2017, que fue modificada por la Resolución N°799 de 2021, respecto al cumplimiento de los lineamientos del Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento Básico “RAS”.

Las Ceibas EPN ESP el 01 de octubre de 2022 presentó al ANLA las subsanaciones al trámite de licencia ambiental. A la fecha no se tiene cierre financiero bajo la modalidad APP. El modelo de la APP para la construcción de la PTAR, puede ser viable pero no están asegurados los aportes. Existe intención de aportes por parte del Municipio de Neiva, Las Ceibas EPN y la CAM por \$187 mil millones.

**Tabla N° 93.** Intención de aportes por parte del Municipio de Neiva, Las Ceibas EPN y la CAM para la construcción de la PTAR de Neiva

ENTIDAD	INTENCION DE APORTES
Alcaldía	\$86 mil millones
Las Ceibas EPN	\$69 mil millones
CAM	\$32 mil Millones
<b>TOTAL</b>	<b>\$187 mil millones</b>

Fuente: Las Ceibas E.P.N ESP, 2023.

### Ajustes al Proyecto “PTAR” Construcción Primera Epata / Obra Pública

Etapa I comprende:

- **Construcción del pretratamiento**
- **Tratamiento primario y secundario para 600 l/s**
- **La línea de lodos**
- **Construcción de colectores**
- **Implementación de energía alterna.**

**Tabla N° 94** Intención de aportes Construcción Primera Epata del Proyecto “PTAR” Neiva

ENTIDAD	INTENCION DE APORTES
Obra	\$121.180.000.000
Interventoría	\$11.230.664.339
Seguimiento	\$2.235.421.617
Costo Financiero	\$55.428.930.000
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>\$190.074.995.956</b>

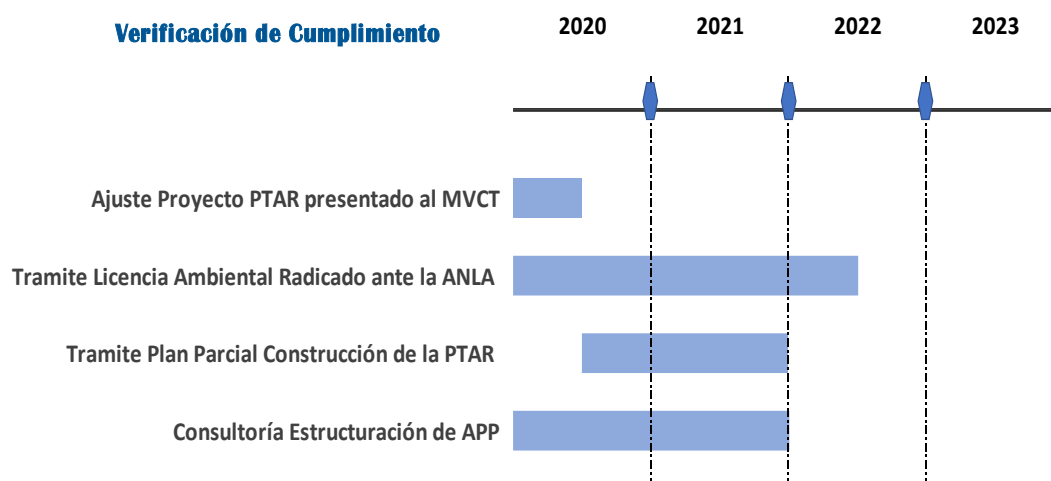
Fuente: Las Ceibas E.P.N ESP, 2023.

#### 2.1.3.2 SITUACION ACTUAL

### 2.1.3.2.1 Verificación de Cumplimiento

En el periodo comprendido (2020-2022) se ejecutaron algunas etapas de verificación de cumplimiento dentro de las cuales se encuentran: el ajuste del proyecto PTAR presentado al MVCT, tramite de la licencia ambiental radicado ante la ANLA, tramite del plan parcial construcción de la PTAR y consultoría de estructuración de APP.

**Imagen N° 28** Etapas de verificación de cumplimiento del Proyecto PTAR



Fuente: Las Ceibas EPN, 2023

### Ajuste Proyecto PTAR Presentado al MVCT - Obra Pública

La Dirección de Política y Regulación del MVCT conceptúa que una eventual radicación que se realice nuevamente del proyecto construcción PTAR de Neiva, debe cumplir con los requisitos o modificaciones introducidas por la Resolución 799 del 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009"; exigidos al momento de la presentación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para no ser devuelto.

### 2.1.3.3 ASPECTO CONTRACTUAL

Los estudios y diseños contratados desde el año 2011 al 2021 para la construcción de la PTAR de Neiva, ha tenido una inversión de \$4.331.608.252.

**Tabla N° 95** Contratos de estudios y diseños para la construcción de la PTAR del Municipio de Neiva

#	FECHA	CONTRATISTA	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO	ESTADO
1	12/04/2011	Consorcio Neiva 2009	Contrato de Consultoría N°015 de 2009	Estudios y Diseños	\$2.550.000.000	Terminado / Liquidado
2	09/09/2016	Asociación Colombiana de Ingeniería	Contrato de P.S. N° 117 de 2016	Revisión y concepto de la información técnica y financiera de las alternativas de	\$64.099.076	Terminado / Liquidado

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

#	FECHA	CONTRATISTA	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO	ESTADO
		Sanitaria y Ambiental		tratamiento, estudios y diseños de la PTAR		
3	15/08/2017	HIDROSAN S.A.S	Contrato de Consultoría N° 009 de 2017	Actualización de los estudios de perfectibilidad y elaboración de estudios y diseños de la PTAR y OTROS SI.	<b>\$774.959.891</b>	Suspendido. Una de sus obligaciones acompañar en el trámite de viabilidad del proyecto ante el MVCT
4	12/09/2017	H <sub>2</sub> O CONSULTING S.A.S	Contrato de Interventoría N° 005 de 2017	Interventoría Técnica y Administrativa y Financiera al Contrato de Consultoría 009 de 2017.	<b>\$85.195.559</b>	Suspendido. Una de sus obligaciones acompañar en el trámite de viabilidad del proyecto ante el MVCT
5	21/02/2019	CENIGAA	Contrato de Consultoría N° 126 de 2019	Actualización de los Estudios de Impacto Ambiental para ANLA y Plan de Manejo Ambiental. Otro Sí.	<b>\$429.079.246</b>	Suspendido. Una de sus obligaciones acompañar en el trámite de Licencia Ambiental del proyecto ante el ANLA.
6	13/11/2019	CENIGAA	OTROS SI Contrato de Consultoría N° 126 de 2019	Plan Parcial PTAR - Neiva	<b>\$95.128.912</b>	Actividad Cumplida. Se adoptó Plan Parcial PTAR Acuerdo 1023 de 2021.
7	21/02/2019	Andrea Santacruz González Antropóloga	Contrato de Consultoría N° 368 de 2018	REALIZAR LA PROSPECCION ARQUEOLOGICA, FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO Y TRÁMITE DE INTERVENCIÓN DE BIENES ARQUEOLÓGICOS ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH, PARA EL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA.	<b>\$39.873.568</b>	Actividad Cumplida. Concepto para hacer tramite Licencia Ambiental ante ANLA.
8	2013 a 2018	Lonja de Propiedad Raíz y Notaria	Avaluó Comercial Corporativo LHCAV 064 del 23 de julio de 2019	Gastos notariales y avalúos	<b>\$21.000.000</b>	Avaluó que dio origen para la compra de los predios.
9	2021	GEOESTABILIZACIONES SOLHERSAS	Contrato de Consultoría N° 509 de 2021	Actualización del análisis de la calidad del agua, monitoreo y olores, monitoreo hidrobiológico conceptual, calidad del aire, monitoreo del ruido y análisis agroecológicos del suelo conforme a la solicitud de información requerida por el ANLA.	<b>\$272.272.000</b>	Terminado / Liquidado
<b>TOTAL</b>					<b>\$4.331.608.252</b>	

Fuente: Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva S.A. E.S.P (2023)

### 2.1.3.3.1 MUESTRA CONTRACTUAL

La muestra contractual auditada fue de dos (2) contratos en la vigencia 2019 así: un (1) contrato de consultoría N°126/2019 por \$644.208.158 y un (1) avalúo comercial corporativo LHCAV 064/2019 por \$21.000.000, para un total de \$545.208.158.

**Tabla N° 96** Muestra contractual de auditoría de los contratos celebrados para estudios y diseños para la Construcción de la PTAR del municipio de Neiva

#	FECHA	CONTRATISTA	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO	ESTADO
1	21/02/2019	CENIGAA	Contrato de Consultoría N°126 de 2019	Actualización de los Estudios de Impacto Ambiental para ANLA y Plan de Manejo Ambiental. Otro Sí.	<b>\$429.079.246</b>	Suspendido. Una de sus obligaciones acompañar en el trámite de Licencia Ambiental del proyecto ante el ANLA.
	13/11/2019	CENIGAA	Otrosí Contrato de Consultoría N°126 de 2019	Plan Parcial PTAR - Neiva	<b>\$95.128.912</b>	Actividad Cumplida. Se adoptó Plan Parcial PTAR Acuerdo 1023 de 2021.
2	2019	Lonja de Propiedad Raíz del Huila y Caquetá - Fedelonjas	Avaluó Comercial Corporativo LHCAV 064 del 23 de julio de 2019	Gastos notariales y avalúos	<b>\$21.000.000</b>	Avaluó que dio origen para la compra de los predios.
<b>TOTAL</b>					<b>\$545.208.158</b>	

Fuente: Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

- **Contrato de consultoría N°126 de 2019.**

**Tabla N° 97** Contrato de consultoría N°126 de 2019

NUMERO DE CONTRATO	N°126 DE 2019
Tipo de contrato:	Consultoría
Objeto del contrato:	Actualizar el estudio de impacto ambiental (EIA) y el plan de manejo ambiental (PMA) para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Neiva
Valor inicial del contrato (\$):	\$429.079.246 de pesos (\$360.570.795 + 68.508.451 IVA del 19%).
Valor en letras:	Trecientos Sesenta Millones Quinientos Setenta Mil setecientos noventa y cinco pesos (\$360.570.795) M/CTE más sesenta y ocho millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$68.508.451) M/CTE correspondiente al IVA de 19%, para un total de cuatrocientos veinte nueve millones setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$429.079.246) MICTE, incluido IVA.

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>N°126 DE 2019</b>
Plazo de ejecución:	6 MESES
CDP	2019000068
Nombre del contratista:	Fundación Centro de investigación en Ciencias y Recursos GeoAgroAmbientales – CENIGAA
Representante legal	Cristian Eduardo Cifuentes Céspedes C.C. 80.799.601 de Bogotá D.C.
Nombre del supervisor:	Ing. Oderay Gutiérrez Motta
Fecha de suscripción:	7 / 02 / 2019
Fecha de iniciación:	25 / 02 / 2019
Fecha de terminación Inicial:	24 / 08 / 2019
Fecha de suspensión N°001	22 / 08 / 2019
Fecha de reiniciación N°001	13 / 11 / 2019 (95 días suspendido)
Adicional Otrosí N°001	Adición de actividades para la generación del Plan Parcial del Proyecto PTAR Neiva.
Otrosí N°1 Adición en plazo 13 / 11 / 2009	Tres (3) meses: 13 / 11 / 2009 al 12 / 02 / 2020
Otrosí N°1 en valor 13 / 11 / 2009	\$79.940.262 + \$15.188.650 IVA del 19 % Total: \$ 95.128.912
Valor del contrato con adicional	\$ 440.511.057 + \$ 83.697.101 IVA del 19 % Total: \$ 524.208.158
Fecha de suspensión N°002	27 / 12 / 2019
Fecha de reinicio N°002	07 / 01 / 2020 (27 días suspendido)
Fecha de suspensión N°003	11 / 02 / 2020
Fecha de reinicio N°003	23 / 11 / 2021 (651 días suspendido)
Adicional Otrosí N°002	Adición de recursos económicos y tiempo para apoyar la respuesta a la ANLA ante el requerimiento de información adicional al Trámite de Licencia Ambiental para el Proyecto PTAR Neiva.
Adicional Otrosí N°002 de tiempo	1 mes
Adicional Otrosí N°002 en valor	\$100.840.336 + \$19.159.664 IVA del 19% Total: \$120.000.000
Valor del contrato con adicional	\$541.351.393 + \$102.856.756 IVA del 19% Total \$644.208.158
Fecha de suspensión N°004	28 /12 /2021

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

**Tabla N° 98** Contrato Consultoría N°126/2019 - Fundación Centro de Investigación en Ciencias y Recursos Geoagroambientales – CENIGAA

ITEM	VALOR SIN IVA	IVA 19%	TOTAL
Valor Inicial	\$360.570.795	\$68.508.451	\$429.079.246
OTROSI N°1	\$79.940.262	\$15.188.650	\$95.128.912
OTROSI N°2	\$100.840.336	\$19.159.664	\$120.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$541.351.393</b>	<b>\$102.856.756</b>	<b>\$644.208.158</b>

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

El contrato de consultoría N°126 de 2019 fue suscrito el 7 de febrero de 2019 entre Las Ceibas EPN ESP y la Fundación Centro de investigación en Ciencias y Recursos GeoAgroAmbientales - CENIGAA cuyo objeto es “*Actualizar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Neiva*” con un plazo inicial de 6 meses por valor de \$429.079.246 (\$360.570.795 + \$68.508.451 IVA 19%). La fecha de inicio del contrato fue el 25 de febrero de 2019 y fecha de terminación proyectada el día 24 de agosto de 2019.

El 22 de agosto del 2019, se suscribe el Acta de Suspensión N°001 con razón a que la firma consultora HIDROSAN contratista del contrato de consultoría N° 009 de 2017 “*Actualización de los estudios de perfectibilidad y elaboración de estudios y diseños de la PTAR y OTROS SI*” no entregó los diseños definitivos, presupuestos de obras, manuales de operación de los diferentes componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Neiva, siendo un insumo base requerido para los ajustes finales del Plan de Manejo Ambiental y para acompañar la solicitud de licencia ambiental ante la ANLA.

El 13 de noviembre de 2019, con la entrega de los diseños definitivos a las Ceibas EPN ESP, por parte de la firma contratista HIDROSAN, se firma el Acta de Reiniciación N°001 del contrato de consultoría N°126 de 2019, ya que este insumo es requerido para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y ser radicado ante el ANLA, para la obtención de la licencia ambiental.

El 13 de noviembre de 2019, se firma el OTRO SI modificatorio N°01 al contrato de consultoría N°126 de 2019 con una adicional en plazo de 3 meses (Hasta el día 12 de febrero de 2020) y valor por \$95.128.912 (\$79.940.262 + \$15.188.650 IVA 19%) que sumados al valor inicial del contrato de \$429.079.246, dan un valor total del contrato de \$524.208.158, se expide CDP N°2019000850 del 24 de octubre de 2019 y la póliza Liberty Seguros N°3017437-2019. La justificación o motivación técnica para suscribir el OTRO SI radica en que el proyecto “*Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Neiva*” requiere una consolidación y articulación con el Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, para lo cual es necesario que se realice la formulación del Plan Parcial de la zona de la PTAR y que los insumos o documentos obtenidos del Contrato N°126 de 2019 son complementarios entre sí con el Plan Parcial de la PTAR para la ciudad de Neiva, el cual es un documento que no está contemplado dentro de los productos a entregar dentro del contrato.

El Plan Parcial hace parte de los requisitos con lo que debe contar la entidad para la expedición de la licencia ambiental que expide el ANLA para la construcción del Proyecto PTAR Neiva; el cual deber estar articulado con el Estudio de Impacto Ambiental y con el Plan de Manejo Ambiental en sus componentes urbano-ambientales, de uso y ordenación del suelo propios del Plan Parcial.

Con el fin de garantizar la articulación de los tres documentos anteriores, para la expedición de la licencia ambiental y los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva N°005 de 2016, se incluyó dentro de los productos a entregar por parte del consultor, el documento de diagnóstico, formulación y resolución de aprobación del Plan Parcial (como se evidencia en la tabla 86), de acuerdo a los lineamientos entregados por la CAM, en oficio de respuesta del 11 de junio de 2019, los cuales se relacionan a continuación



como parte integral del componente a generar:

**Tabla N° 99 Aspectos generales del documento de formulación del Plan Parcial de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Neiva**

<b>8.1 DOCUMENTO DIAGNOSTICO DEL PLAN PARCIAL</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	
8.1.1	Geología, Geomorfología y Topografía
8.1.2	Hidrografía
8.1.3	Clima
8.1.4	Cobertura y Uso
8.1.5	Flora y Fauna, Zonas de Vida Existentes
8.1.6	Consideración del AVR Rio Magdalena
8.1.7	Zonificación detallada de Amenazas
8.1.8	Zonificación Ambiental del Área de Estudio Determinado
8.1.9	Manejo y Disposición de Vertimientos
8.1.10	Manejo de Aguas Lluvias
8.1.11	Abastecimiento de Agua Potable
8.1.12	Manejo y Disposición de Residuos Solidos
8.1.13	Cartografía de Diagnostico
<b>8.2 DOCUMENTO DE FORMULACION DEL PLAN PARCIAL</b>	
8.2.1	Identificación y Delimitación Detallada del Suelo de Proyección Presente en el Área del Plan Parcial
8.2.2	Identificación y Delimitación Detallada de las Áreas de Amenaza Natural presentes en el Área del Plan Parcial
8.2.3	Propuestas de Modelo Urbano Detallado
8.2.4	Propuesta para el Manejo y Disposición de Vertimientos y Residuos Sólidos (Incluye manejo de residuos de construcción y demolición)
8.2.5	Propuesta para el Manejo de Aguas Lluvias
8.2.6	Propuesta para el Abastecimiento de Agua Potable
8.2.7	Cartografía de Formulación de Plan Parcial
<b>8.3 RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN PARCIAL PTAR NEIVA</b>	

Fuente: Las Ceibas EPN ESP - Contrato N°126 de 2019, 2023

En la ejecución del objeto del contrato, CENIGAA se obliga a: obligaciones específicas: 20. Elaborar el documento de formulación del plan parcial, para ser presentado a la Autoridad Ambiental “CAM” para su aprobación y acompañamiento definitivo hasta la aprobación de este ante el Municipio de Neiva.

El Centro de Investigación CENIGAA presenta oferta técnica y económica para la ejecución de las actividades de la generación del componente del Plan Parcial.

**Tabla N° 100 Descripción de ítems y costos del documento diagnóstico, formulación y resolución aprobación del Plan Parcial PTAR Neiva, según otrosí N°1.**

ITEM	DESCRIPCION	SALARIO	CANT	MESES	DEDICACION	F.M.	SUBTOTAL
<b>1</b>	<b>COSTOS PERSONAL</b>						
1.1	Director del proyecto	\$5.800.000	1	3	30%	1.82	\$9.497.790
1.2	Especialista urbano	\$6.500.000	1	3	50%	1.82	\$17.740.125
<b>SUBTOTAL COSTOS PERSONAL (1)</b>							<b>\$27.237.915</b>
<b>2</b>	<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>	<b>UND</b>	<b>CANT</b>	<b>MESES</b>	<b>V / UNITARIO</b>	<b>V / TOTAL</b>	
2.1	Insumos (Oficina y Campo)	Mes	1	3	\$2.100.000		\$6.300.000

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

2.3	Dibujo, edición, geoprocesamiento e impresión de planos.	GLB	1	Global	\$14.600.000	\$14.600.000
2.4	Movilidad Comisión de Proyecto Camioneta Diésel 4x4	Mes	1	3	\$3.000.000	\$9.000.000
2.5	Estudio de Campo Certificación Topografía, Aspectos Urbanísticos.	GLB	1	1	\$9.580.000	\$9.580.000
2.6	Costos Operativos Administrativos.	Mes	1	3	\$4.407.449	\$13.222.347
<b>SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)</b>						<b>\$52.702.347</b>
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (1+2)</b>						<b>\$79.940.262</b>
<b>IVA (19%)</b>						<b>\$15.188.650</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$95.128.912</b>

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

El 27 de diciembre de 2019 se suscribe el acta de suspensión N°02 del contrato de consultoría N°126 de 2019, toda vez que no incluyeron estudios de campo para el levantamiento de información primaria en algunos de los componentes biótico y abiótico, entre los cuales se destacan los estudios de biodiversidad de flora y fauna, agrología escala de estudio semidetallado, hidrogeología, calidad de aguas, gestión del riesgo y gestión de permisos ambientales, que no es solo al área del lote destinado al proyecto PTAR, sino también para toda el área de influencia del proyecto, información que fue subsanada para la primera presentación de los estudios ambientales del proyecto PTAR Neiva mediante el uso, análisis y procesamiento de información secundaria disponible de estos componentes.

Con la entrega por parte del contratista CENIGAA de los productos EIA-PMA y el documento de Plan Parcial de la PTAR Neiva a Las Ceibas EPN, los cuales entran en etapa de revisión para su aprobación ante las estancias designadas para este propósito, labor a cargo de EPN. Por lo tanto, se requiere la suspensión del contrato, para que el equipo técnico de EPN realice la revisión y aprobación de los productos entregados, quedando supeditado el último pago del contrato a la obtención de la aprobación de estos productos. En consecuencia, el contratista suspendió las labores a partir del 28/12/2019, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

El 07 de enero de 2020, se suscribe el acta de reinicio N°02 ya que el contratista CENIGAA adjunta la totalidad de la información generada en el marco del contrato, para ser radicada en el trámite de licencia ambiental para el proyecto PTAR Neiva ante la ANLA plataforma VITAL. el día 14 de enero de 2020, se radicaron los Estudios de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental "EIA-PMA" en la ANLA, por medio de la plataforma VITAL ya que el trámite de la licencia ambiental, surtía la fase inicial de evaluación para el proyecto PTAR Neiva, motivado por la pandemia del COVID19.

El 11 de febrero de 2020, se suscribe el acta de suspensión N°03; motivada por la necesidad de revisión del "EIA-PMA" y el Plan Parcial de la PTAR de Neiva por parte de Las Ceibas EPN de los productos entregados por CENIGAA; por lo cual, se procedió a iniciar el trámite de socialización del documento Plan Parcial de la "PTAR" de Neiva, con la Secretaría de Planeación Municipal, quién lo radicó para la concertación del mismo ante La CAM.

Por lo tanto, en consideración de los tiempos que conlleva el trámite de evaluación de los estudios ambientales de la PTAR en las instancias como la ANLA, CAM y el Municipio de Neiva, por lo cual se realiza la suspensión del contrato, para la revisión y aprobación de los productos entregados, quedando supeditado el último pago del contrato a la obtención de la aprobación de estos productos. En consecuencia, el contratista suspendió las labores a partir del 11/02/2020, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato el 23/11/2021.

Una vez entregado el EIA y el PMA al ANLA (expediente LAV0066-00-2021), se realizó la audiencia de Verificación Preliminar de Documentación “VPD” requerido para el proceso de solicitud de licencia ambiental, requiriendo la agencia nacional información adicional como la actualización de insumos del EIA, los estudios de calidad del aire, necesarios para explicitar el análisis de componentes base, con miras a brindar a la comunidad la confianza en el proceso de análisis de información asociada a su zona de influencia. El ANLA conceptúa que el lote para el proyecto PTAR es urbano y altamente intervenido.

La información adicional requerida para otros componentes, hace referencia a los generados en la vigencia 2019, para el EIA como son el componente calidad del agua, aire y flora, son necesarios dado que los insumos que sustentan los estudios ambientales fueron presentados en la vigencia 2021 y no deben superar 2 años de vigencia.

En este sentido, el Acta N°110 de 2021 de información adicional requerida por el ANLA, en el desarrollo del trámite administrativo de solicitud de la Licencia Ambiental de la PTAR Neiva, iniciado mediante Auto N°7378 del 9 de septiembre de 2021, se debe a que el proceso de evaluación del trámite de la licencia ambiental surgió en la época de la pandemia por COVID19, con limitaciones en el accionar del equipo consultor frente a las instituciones del estado relacionadas con el mismo.

Posterior a la normalización o flexibilización de algunas actividades en el segundo semestre de la vigencia 2021, el equipo consultor CENIGAA logro solventar la totalidad de los requerimientos asociados a las audiencias de Verificación Preliminar de Documentación “VPD” anteriores y se obtuvo radicado a satisfacción por parte de Las Ceibas EPN mediante la plataforma VITAL con radicado 0200089118001021003 del 30 de agosto de 2021 y asignado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se solicita traslado a la ANLA.

Resultado de la audiencia, la ANLA entrega la “VPD” conceptuada como APROBADA y CONFORME respecto al contenido de los estudios ambientales y GeoDataBase entregados por parte de CENIGAA a Las Ceibas EPN y que este radicó para solicitud de licencia ambiental. El concepto de ANLA de la VPD se presenta en el Anexo 2. Formato de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de la licencia ambiental, identificación VPD0236-00-2021-2021183892-1-000 y con lo cual, se abrió trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental mediante Auto N°7378 del 9 de septiembre de 2021.

En el proceso de evaluación de la documentación del EIA-PMA como soporte para la solicitud de licencia ambiental del proyecto PTAR, Las Ceibas EPN y el equipo consultor de CINEGAA recibieron visita de ANLA los días 23 y 24 de septiembre de 2021, para la verificación en campo

de la información relacionada en el componente social, biótico y abiótico de los estudios en mención, así como el estado actual del predio.

En la visita de verificación en campo, la ANLA se reunió con diversos actores sociales en el territorio promotores y detractores de la iniciativa PTAR Neiva, evidenciando en este último grupo la participación de actores que sustentan su discurso en el desconocimiento en torno a la iniciativa, lo cual generó la necesidad de explicitar en detalle el EIA-PMA con el propósito de ofrecer un alto valor en las garantías a los ciudadanos en relación a los estudios ambientales, que soportan el trámite de licencia ambiental.

En este sentido, EPN reconoce que los problemas sociales asociados al proyecto PTAR Neiva anteceden al actual contratista de los estudios ambientales y que estos no se le asocian, ni se les hace responsables, pero sí reconoce que han dificultado su actividad al encontrar un proceso con desinformación a la comunidad.

Mediante audiencia de solicitud de información adicional de fecha 6 de octubre de 2021, ANLA expone a Las Ceibas EPN y el equipo consultor de CINEGAA, las necesidades de información adicional al trámite de licencia ambiental, las cuales son relacionadas en el Acta No. 11 de 2021, de Información Adicional. La información adicional requerida por ANLA en su mayoría se debe a la fuerte presión social de actores en el Proyecto PTAR Neiva, llevando a la desinformación en torno a esta iniciativa, haciendo necesario robustecerla de la manera más explícita posible.

Por lo tanto, la ANLA, aunque reconoce que el predio destinado a la PTAR Neiva es urbano altamente intervenido, no a condiciones naturales con valores objeto de conservación, solicita información adicional con el propósito de proteger el marco de análisis para el otorgamiento de la licencia para la PTAR de Neiva, haciendo especial énfasis en adicionar actividades participativas que incluyan a la población de manera activa en el proceso de análisis de la iniciativa.

**Tabla N° 101** Información adicional requerida por la ANLA para la construcción PTAR Neiva

#	ITEM	DESCRIPCION
1	Diseño de la PTAR Neiva	Explicitar la información para ser incluida en el EIA y que sus derivados sean de utilidad para las fichas de manejo en el PMA.
2	Actualización de insumos base del EIA	Los cuales algunos fueron derivados de procesos anteriores al EIA provistos por Las Ceibas EPN para el EIA y que otros generados en la temporalidad del contrato de Consultoría No 126 de 2019 a la fecha de entrega de los documentos de EIA-PMA en diciembre de 2019 era vigentes como lo es Calidad del Agua, Aire y Flora, pero debido a la pandemia que limito el accionar en relación al proceso de evaluación de los estudios ambientales, para efectos de la fecha en la que se realiza la evaluación de la actual solicitud de licencia ambiental no aplican por su vigencia superior a dos años.  Información adicional requerida por ANLA relacionada con coberturas del suelo, igualmente por temporalidad se hace necesaria por la dinámica del área de influencia del 2019 a la fecha, encontrándose durante la visita por parte de ANLA, nuevos proyectos de vivienda en el Municipio de Palermo frente al área destinada para el proyecto PTAR.

		ANLA reconoce que el lote para el proyecto PTAR es urbano y altamente intervenido, son necesarios para explicitar el análisis de componentes base con miras a brindar a la comunidad la confianza en el proceso de análisis de la información asociada a su zona de influencia.  <b>Componente social:</b> Fortalecimiento del proceso de apropiación social del proyecto PTAR para la zona de influencia de este, haciendo de estas, partes activas informadas del proceso.
<b>3</b>	Actualización de insumos base del PMA	Ajustar el PMA debido a que la adición de información y la complementariedad en el análisis del EIA se relacionan de manera directa en el PMA. En este apéndice, se recomendó por parte de ANLA documentar impactos adicionales que, aunque su impacto no sea significativo, se hagan explícitos en el proceso para el reconocimiento en el proceso de análisis de impactos.

Fuente: ANLA, 2021

El contrato de consultoría se reinicia (N°003) el 23 de noviembre de 2021, ya que el trámite de licencia ambiental, surtió la fase inicial de evaluación del proyecto PTAR Neiva por parte del Agencia Nacional de Licencias Ambientales “ANLA” y se encuentra en etapa de entrega de información adicional requerida por esta agencia, por esta razón se hizo necesaria la reiniciación de actividades y por lo tanto, la continuidad del equipo consultor como apoyo técnico para dar respuesta a los requerimientos de ANLA en relación al alcance del contrato en mención.

Así mismo, el documento técnico del Plan Parcial para el Proyecto PTAR Neiva surtió el trámite de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales y fue conceptuado como Técnicamente Favorable por parte de la CAM (Este producto aprobado, es necesario para la información adicional requerida por ANLA y para la aprobación de los estudios ambientales), mediante concepto técnico remitido en el oficio - SPOT del 22 de septiembre de 2021, dando de esta manera cumplimiento parcial al primer requisito para la aprobación de la licencia ambiental y cumplimiento total al propósito del Otrosí modificadorio N°01 al Contrato N°126 de 2019 suscrito el 13 de noviembre de 2019. (entrega del documento Plan Parcial por parte del equipo consultor).

La obtención del concepto favorable del Plan Parcial de la PTAR Neiva, fue posible debido al cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista en relación con la entrega de los productos de diagnóstico y línea base del EIA.

Que, la información requerida por el ANLA hace necesario el adicional en valor y tiempo del contrato, para su consecución y posterior integración al EIA-PMA del proyecto PTAR Neiva; por lo cual, se suscribe el 29 de noviembre de 2021 el Otrosí N°02 al Contrato N°126 de 2019, adicionando el valor de \$120.000.000, para un valor total del contrato de \$644.208.158 y a su vez, adicionando un (1) mes en tiempo a la ejecución del mismo, para que el equipo consultor CENIGAA, como apoyo técnico den respuesta a los componentes de información adicional, solicitados por ANLA mediante *Acta N°110 de 2021 de información adicional*, en relación con los productos EIA-PMA.

Una vez revisada el *Acta N°110 de 2021 de información adicional requerida por ANLA* por parte del equipo técnico de CENIGAA, el contratista presentó oferta técnica y económica para generar la información adicional base de los estudios diagnósticos y técnicos del EIA-PMA de la PTAR Neiva, que permitan dar cumplimiento a los lineamientos de ANLA.

Estos productos entraron en la etapa de información adicional para aumentar el detalle de cada componente, que contienen los estudios ambientales de la PTAR. Así mismo, se realizó el trabajo de campo de recolección de información adicional en los componentes de flora y fauna para el procesamiento de la información.

El 28 de diciembre de 2021 se suscribe el acta de suspensión N°004, en consideración del trámite de evaluación de la información adicional de los estudios ambientales de la PTAR requeridos por el ANLA, quedando supeditado el último pago del contrato a la aprobación de estos productos.

**Tabla N° 102** Presupuesto total del contrato de consultoría N°126 de 2019

<b>Contrato Consultoria N°126 de 2019</b>			
ITEM	VALOR SIN IVA	IVA 19%	TOTAL
VALOR INICIAL	\$ 360.570.795	\$ 68.508.451	\$ 429.079.246
OTROSI N° 1	\$ 79.940.262	\$ 15.188.650	\$ 95.128.912
OTROSI N° 2	\$ 100.840.336	\$ 19.159.664	\$ 120.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 541.351.393</b>	<b>\$ 102.856.765</b>	<b>\$ 644.208.158</b>

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

El contrato de consultoría N°126 de 2019 “*Actualizar el estudio de impacto ambiental (EIA) y el plan de manejo ambiental (PMA) para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Neiva*” se encuentra suspendido, ya que dentro de las obligaciones específicas del contratista se encuentran: No se cumplió con la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 9. Apoyar a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP., en la consolidación de información y respuestas que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) requiera dentro del proceso de obtención de la Licencia Ambiental del proyecto. 10. Apoyar a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP., en la gestión de la Licencia Ambiental del proyecto para la Construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Neiva, hasta la obtención del correspondiente acto administrativo que expida la Autoridad de Licencias Ambientales (ANLA). Sin embargo, este contrato será objeto de seguimiento en la próxima auditoría a realizar a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, en la vigencia 2024. En cursiva y subrayado por el auditor.

#### **2.1.3.4 ASPECTO TECNICO**

El Río Magdalena recibe sin tratar el 100% del agua residual calculada en 1.379,48 LPS, generada en la zona urbana de Neiva, a través de los 16 vertimientos de aguas residuales autorizados por la CAM. Diariamente se descarga 41.4 toneladas de carga orgánica al Río. La PTAR de Neiva tiene como objetivo recolectar y tratar el 92% de estas aguas residuales, mediante procesos físicos, químicos y microbiológicos, reduciendo la carga contaminante que se entrega al Río Magdalena a la altura de la ciudad de Neiva. El 8% restante corresponde a los vertimientos de la zona Norte de Neiva y será gestionado un proyecto posterior por parte de Las Ceibas EPN E.S.P.



**Tabla N° 103** Colectores proyectados para los puntos de Vertimiento de Neiva

Proyecto	% Tratamiento	Objetivo	Lugar	Caudal 2024	Colector Proyectado	Redes de Alcantarillado
STAR	92%	Recolectar y tratar 7 vertimientos Zona Norte	PTAR Camilo Torres	1.369 l/s	Colector Norte I	1) Mansiones del Norte 2) San Silvestre 3) Acrópolis 4) Camilo Torres 5) Puente Santander Norte 6) Puente Santander Sur 7) Villa del Rio
Proyecto Ceibas E.S.P	8%	Recolectar y tratar 9 vertimientos Zona Norte	PTAR El Venado	119 l/s	Colector Norte II	1) Carlos Pizarro 2) Falla Bernal 3) Chicala 4) Calamari 5) El Dorado 6) Villa Magdalena I 7) Villa Magdalena II 8) Villa Magdalena III 9) El Venado
Total Rio Magdalena	100%	Tratar 16 vertimientos autorizados		1.488 l/s		

Fuente: Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

LA PTAR de Neiva contempla los siguientes componentes principales:

- **Interceptor o Colector Sur:** Recolectación y direccionamiento de las aguas residuales de los colectores Puente Santander Norte y Puente Santander Sur hacia el alivio de la PTAR. Representan el mayor aporte de caudal y carga contaminante que se genera en la ciudad de Neiva Caudal: 1.266,7 LPS.
- **Colector Norte I:** Direcciona los vertimientos de Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres.
- **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,** Incluye una estructura de alivio y estación elevadora.
- **Parque Biosaludable y Parque Tecnológico**
- **Zonas Verde**

**Imagen N° 29** Parque Tecnológico componente de la “PTAR” Neiva



Fuente: Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva S.A. E.S.P (2023)

Imagen N° 30 Parque Biosaludable componente de la “PTAR” Neiva



FUENTE: LAS CEIBAS EPN E.S.P, 2023

Imagen N° 31 Panorámica de los componentes de la PTAR



Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

El diseño de la PTAR, tiene proyectado la capacidad de tratar un caudal medio total de 1,7 m<sup>3</sup>/s y un caudal máximo horario de 3,0 m<sup>3</sup>/s, mediante un tratamiento secundario con desinfección y manejo de lodos. El volumen de agua residual a tratar está relacionado directamente con el número de habitantes y el tamaño del área tributaria aferente al sistema de tratamiento. Según las proyecciones efectuadas, a los 30 años de la entrada en operación prevista de la PTAR, año 2053, la población total de la zona urbana será de 620.954 habitantes, incluyendo población flotante.

#### 2.1.3.4.1 Componentes de la PTAR

##### ➤ Estructura de alivio

Línea de agua de la PTAR incluye una estructura de alivio para permitir que en periodo de lluvias sean enviado los caudales de exceso al Río Magdalena. Dicha estructura contará con un sistema de cribado para retirar sólidos de 20 mm o más.

➤ **Pretratamiento**

Posteriormente, el agua es impulsada al pretratamiento por seis (6) bombas sumergibles de 50 l/s cada una. Una vez el agua ha sido impulsada, esta ingresa a cuatro (4) canales de pretratamiento donde se tiene cribados medios y finos (6 mm y 2 mm) en cada canal. Luego del cribado, el agua ingresa a cuatro (4) desarenadores tipo vórtice de diámetro estimado de 3.7 metros cada uno, en los cuales se espera eliminar el 90% de las arenas que ingresan al sistema.

➤ **Sedimentación**

Una vez el agua ha pasado por el pretratamiento, esta ingresa a cuatro (4) sedimentadores primarios circulares de 32 m de diámetro cada uno, donde el agua es sedimentada para extraer los lodos primarios por la parte inferior, y el material flotante por la parte superior.

➤ **Tratamiento Secundario**

El agua clarificada es evacuada por la parte superior para alimentar el tratamiento biológico, filtro percolador. El tratamiento biológico está compuesto por cuatro (4) filtros percoladores de alta tasa, los cuales presentan una altura de 5,5 m, un diámetro de 34 m y un volumen de material filtrante de 5.000 m<sup>3</sup> aproximadamente por cada uno. En este proceso se cuenta con dos (2) Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales – EBAR, una para cada dos (2) filtros percoladores, y así alimentar el filtro con agua proveniente el tratamiento primario.

Cada EBAR cuenta con tres (3) bombas sumergibles, cada una con una capacidad de 500 L/s. Se prevé una zona de expansión a futuro para 2 filtros percoladores más. Posteriormente, el agua proveniente de los filtros percoladores ingresa a ocho (8) sedimentadores secundarios de 32 m de diámetro, dos (2) por cada filtro percolador, donde se retiran por acción de la gravedad los sólidos producidos por la degradación de la materia orgánica en el filtro percolador. En esta etapa de clarificación se proyecta una zona o área de expansión para 4 clarificadores adicionales.

**Imagen N° 32.** Proceso Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas PTAR Neiva



Fuente: Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva S.A. E.S.P (2023)



### ➤ Tratamiento de lodos

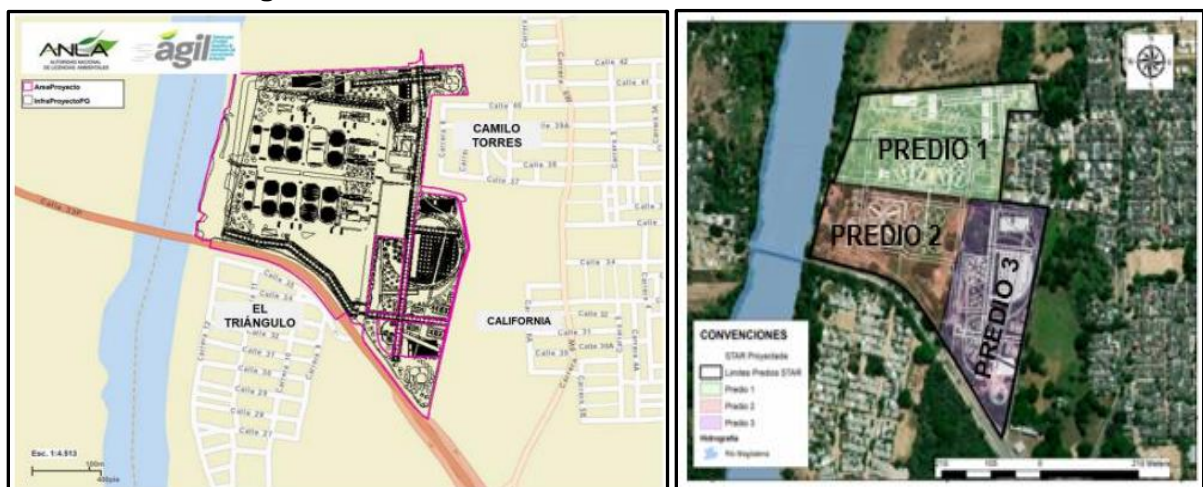
Se han considerado dos espesores a gravedad para lodos primarios, 1 por cada 2 sedimentadores primarios. Para el lado secundario se cuenta con 2 espesadores de banda a gravedad, 2 por cada 4 sedimentadores secundarios. Los lodos espesados, las grasas y el material flotante son enviados a un (1) tanque homogenizador de lodos primarios y secundarios espesados, de este tanque son enviados a tres (3) biodigestores anaeróbicos y posteriormente los lodos son deshidratados en tres (3) equipos de deshidratación mecánicos.

#### 2.1.3.4.2 GESTIÓN PREDIAL

Según la certificación expedida por el doctor Carlos Eduardo Trujillo González el 12 de febrero de 2019, que para la época se desempeñaba como Secretario de Hacienda de la Gobernación del Huila, los predios no generan el impuesto de registro, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 226 y siguientes de la Ley 223 de 1995 y en el inciso primero del Artículo 3° del Decreto 650 de 1996, de conformidad con la Resolución N°0035 del 21 de enero de 2019 expedida por la gerente general de Las Ceibas EPN E.S.P “*Por la cual se declara de utilidad pública e interés social los terrenos ubicados dentro de las zonas de construcción y operación de los proyectos “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR”, la línea express Las Margaritas-Ciudadela-Concepción”, e “interconexión reservorio jardín (bocatoma-el tomo)”*”.

Los predios 1 y 3 son actualmente propiedad de las Ceibas EPN E.S.P, quedando pendiente por adquirir el predio 2. Actualmente se adelanta la compra del predio donde se construirá las obras del Jarillón.

Imagen N° 33 Localización de los Predios de la PTAR



Fuente: SIG Web, ANLA. Consultado el 03/05/2022 y Las Ceibas EPN E.S.P, 2023



**Imagen N° 34 Predio Lote 1**

**Imagen N° 35 Predio Lote 2**

**Imagen N° 36 Predio Lote 3**

**Tabla N° 104** Predios adquiridos por Ceibas EPN E.S.P para “PTAR” Neiva

#	Predio	Folio Matricula	Área	Valor de Compra
1	Lote La Vega	200-218146	7 Has 0187 m <sup>2</sup>	<b>\$2.643.883.386</b>
3	Lote N° 3	200-272550	5 Has 7973 m <sup>2</sup>	<b>\$3.130.568.460</b>

**Fuente:** Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva S.A. E.S.P (2023)

Las escrituras de los predios adquiridos están a nombre de las Ceibas EPN E.S.P. El Lote N°2 está afectado por declaratoria de utilidad pública de conformidad con la Resolución N°0035 del 21 de enero de 2019 “*Por la cual se declara de utilidad pública e interés social los terrenos ubicados dentro de las zonas de construcción y operación de los proyectos “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR”, “La Línea Express Las Margaritas-Ciudadela-Concepción”, e “Interconexión Reservorio Jardín (Bocatoma-El Tomo)”*”.

Se contrató por \$21.000.000 con FEDELONJAS (Lonja de propiedad raíz y notaría) la actualización de los avalúos a los dos (2) predios requeridos para la construcción del proyecto, a través del Avalúo Comercial Corporativo LHCAV 064 del 23 de julio de 2019 elaborado por la Lonja de propiedad raíz del Huila y Caquetá “FEDELONJAS”.

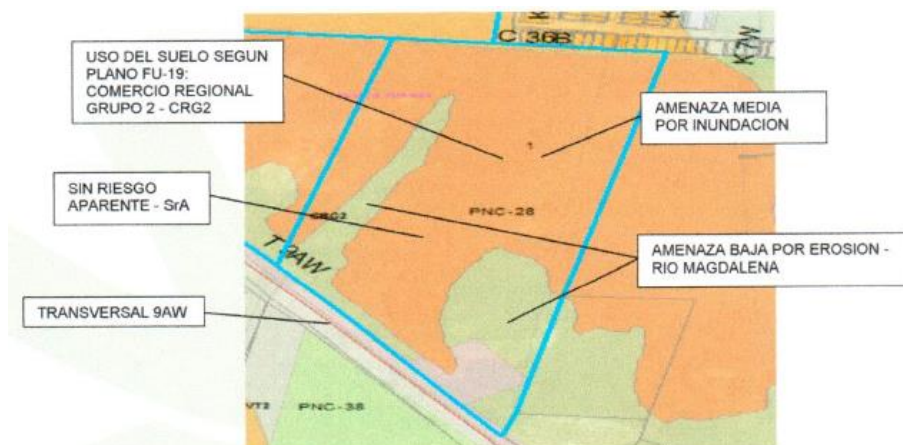
Mediante comités directivos del PDA del Huila de 2018, se aprobaron los recursos para la compra de los dos (2) predios, según el requerimiento de área total para la Construcción de la PTAR por \$6.460 millones. Se realizó la inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos, sobre la declaratoria de utilidad pública de los dos (2) predios requeridos para la construcción del proyecto.

#### **2.1.3.4.2.1 Predio Lote N°3 de la PTAR**

Se realizó la visita de auditoría al Predio Lote N°3 ubicado en la Transversal 9AW N°9AW - 65 contiguo al sector Barrio California con Código de la Notaria Primera del Circuito de Neiva N°410010001, Matricula N°200-45144 y Cedula Catastral N°410010101000006120009000000000, el cual se encuentra en el Polígono Normativo PNC 28 de la comuna 1 como lo demuestra la Cartografía adoptada mediante Acuerdo N°026 de 2009 Plan de Ordenamiento Territorial “POT” de Neiva, en los Planos FU-19 “Usos del Suelo” y FU-08

“Zonificación Ambiental” que hace parte integral “POT” del Municipio de Neiva y el concepto de uso del suelo y norma urbana general vigente, expedido mediante Oficio SPOM 5005 de fecha 13 de agosto de 2018 determina lo siguiente:

**Imagen N° 37** Plano Fu-19 (Uso Del Suelo) y Plano Fu-08 (Zonificación Ambiental)



**Fuente:** Acuerdo 026 de 2009 POT de Neiva (Cartografía adoptada)

**Plano FU-19 (uso del suelo):** Comercio de Cobertura Regional Grupo 2 – CRG2 de la ficha normativa PNC 28 – C1. De acuerdo con el Artículo 447 del Acuerdo 026 de 2009 “POT” de Neiva, pertenecen a este grupo los establecimientos generados por la actividad turística prioritaria definidos en el anexo 47 del presente Acuerdo, en donde se encuentran los códigos y la descripción de la actividad mercantil de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme “CIIU”. Se podrá desarrollar una vez se descuenten las afectaciones que indica el plano demostrativo, quedando solo el área neta urbanizable.

**Plano FU-08 (Zonificación Ambiental):**

- Amenaza media por inundación: De acuerdo con el Artículo 215 del Acuerdo 026 de 2009 “POT” de Neiva, define que las áreas de mediana restricción son zonas de mediana sensibilidad ambiental, en las cuales es posible el desarrollo de proyectos, siguiendo algunas medidas de manejo ambiental.
- Zona de Preservación y Manejo Ambiental ZPM del Rio Magdalena: Uso recomendado es para protección ambiental (Desarrollo de construcciones e infraestructura de servicios públicos previa realización de estudios geotécnicos y obras de control y mitigación.
- Amenaza baja por inundación: Sin Riesgo Aparente – SrA
- Tratamiento Urbanístico: Tratamiento de desarrollo sujeto a realizar estudio de plan parcial
- Plano FU-15: Red de alcantarillado, establece que en este predio quedó planteado la ubicación de la proyección de la Planta de Pretratamiento-PTAR de la ciudad de Neiva.

Una zona de terreno que hace parte del predio de mayor extensión (lote N°3) ubicado en la Transversal 9AW N°9AW - 65 de un área de 60.100 m<sup>2</sup> (6,01 Has) que se encuentra dentro de los nueve (9) inmuebles, en el Artículo 2 de la Resolución N°0035 del 21 de enero de 2019 “Por



la cual se declara de utilidad pública e interés social los terrenos ubicados dentro de las zonas de construcción y operación de los proyectos “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR”, “la línea express las margaritas-ciudadela-concepción”, e “interconexión reservorio jardín (bocatoma-el tomo)”.

**Imagen N° 38 Plano Predio Lote N°3**



### Linderos:

- **Sur:** Extensión de doscientos treinta y siete metros (237,00 mts) con la carretera central que de Neiva conduce a Bogotá, ángulos de cuarenta y nueve grados veinte minutos (49°20') y ciento veintisiete grados (127°) oriente y occidente respectivamente.
- **Oriente:** En extensión de cuatrocientos treinta y dos metros con cincuenta centímetros (432,50 mt) con predios de Pablo Cabrera.
- **Norte:** En línea recta hacia el occidente y Angulo de ochenta y tres grados veinte minutos (83°20') y extensión de ciento sesenta y seis metros (166,00 mts) con predios Inés Falla de Bueno.
- **Occidente:** En ángulo de cien grados veinte minutos (100°20') y en extensión de doscientos sesenta y un metros (261,00 mt), hasta llegar al punto C punto de partida, con predios de herederos de Vicente Tovar Olaya.

Fue celebrado un contrato de compraventa con Escritura Pública N°1.961 del 17 de octubre de 2019, basado en el valor por metro cuadrado establecido en el avalúo Comercial Corporativo LHCAV 064 del 23 de julio de 2019, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz del Huila y Caquetá “FEDELONJAS” para Empresas Públicas de Neiva E.S.P. (Las Ceibas EPN ESP) con NIT 891.180.010-8 y los siguientes propietarios donde se trasfiere a título de venta parcial, a favor de Empresas Públicas de Neiva E.S.P, con destino para la ejecución de la construcción y operación de la “PTAR” de Neiva; adquiriendo el pleno derecho real de dominio y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble, de acuerdo con el plano predial elaborado por Empresas Públicas de Neiva – EPN de fecha 12 de julio de 2019, terreno que se segregara de un lote de mayor extensión con dirección oficial Transversal 9AW N°9AW – 65, comprenden una (1) zona de terreno que se denominara “Lote PTAR –EPN” que se adquiere con una área de cinco hectáreas siete mil novecientos setenta y tres coma cuarenta y nueve metros cuadrados (5 Has 7973,49 m<sup>2</sup>), para todos los efectos fiscales y legales el precio total y único del bien que transfiere es la suma de tres mil ciento treinta millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos moneda corriente (\$3.130.568.460) pagados en un único contado correspondiente al cien por

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

ciento (100%) por consignación en el Banco Caja Social en la cuenta de ahorros número 265004XXXXX a nombre del titular identificado con C.C. 5.554.XXX. El predio se encontraba a paz y salvo por concepto de impuestos predial unificado de todos los años, valorización, tasas, contribuciones y servicios públicos, como lo certifica la Tesorería Municipal de Neiva (H), el 07-10-2019, en el que consta que la señora identificada con C.C. 52.252.XXX de Bogotá, se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Neiva, hasta el 31 de diciembre del 2019, sobre el predio T 9AW N°9AW 65 con número catastral 01010000061200090000000000, extensión de (6 Has 100 m<sup>2</sup>), área construida de (0 m<sup>2</sup>) avaluado en la suma de \$121.299.000.

### Imagen N° 39 Certificado de Paz y Salvo Predial Unificado



El predio se pagará con recursos del fondo establecido mediante la presentación del Plan Anual Estratégico de Inversiones "PAEI" ante el comité directivo de los Planes de Agua para la Prosperidad "PAP" Plan Departamental de Aguas "PDA" N°55 del 14 de diciembre de 2018, se apropiaron los recursos para la priorización de proyectos de infraestructura, Agua y Saneamiento, la compra de los predios N°2 y N°3 para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales "PTAR" de Neiva por \$6.460.000.000, recursos provenientes el Sistema General de Participaciones "SGP" del Plan Departamental de Aguas – "PDA" Neiva, administrados por la Fiduciaria Consorcio FIA. Para la compra del Lote N°3, para la construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del Proyecto PTAR. se apropiaron \$3.130.568.460 por medio del certificado de disponibilidad presupuestal "CDP" N°2019000827 del 16 de octubre de 2019. Es necesario precisar que una fracción del lote N°3 (2.126,51 m<sup>2</sup>) fue reservada por el vendedor, es decir que el área comprada por EPN fue de solo 5 Has 7.973 m<sup>2</sup> del total de 6,01 Has (60.100 m<sup>2</sup>).

La presente venta parcial (5 Has 7.973 m<sup>2</sup>) no requiere licencia de subdivisión del predio por parte de la Curaduría Urbana de Neiva, por cuanto se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" - Art 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades parágrafo 3 "No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra". No obstante, la enajenación del inmueble se hace como cuerpo cierto.

**Tabla N° 105** Identificación de los antiguos propietarios del Predio Lote N°3

#	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IDENTIFICACION	PROPORCION	VALOR PAGADO
1	Adriana María Castro Fernández	C.C. 52.008.520 de Bogotá	10%	\$313.056.846
2	Alfonso Castro López	C.C. 5.554.418 de Bucaramanga	22,5%	\$704.377.903,5
3	Martha Isabel Castro Rojas	C.C. 52.252.521 de Bogotá	22,5%	\$704.377.903,5
4	Alfonso José Castro Rojas	C.C. 79.980.320 de Bogotá	22,5%	\$704.377.903,5
5	Rosa Mercedes Rojas de Castro	C.C. 27.954.972 de Bucaramanga	22,5%	\$704.377.903,5
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.130.568.460</b>

Fuente: Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

Inicialmente el señor identificado con C.C. 79.980.XXX de Bogotá, adquirió la totalidad del inmueble por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la comunidad llevada a cabo con el señor identificado con C.C. No. 1.606.XXX de Neiva y con el señor identificado con C.C. No. 17.055.XXX, mediante la Escritura Pública N°3166 del 16 de octubre del 1984 de la Notaria Segunda de Neiva, posteriormente vendió mediante la Escritura Pública N°1920 del 26 de septiembre del 2011 de la Notaria Setenta y Siete de Bogotá D.C. en las proporciones anteriormente señaladas. Se declara una zona a reservar por los vendedores, la cual es descontada el área que se segrega del predio de mayor extensión (lote 3), objeto de la presente compraventa, la matriz continúa con la misma nomenclatura, quedando con una cabida superficial de dos mil ciento veintiséis coma cincuenta y uno metros cuadrados (2.126,51 m<sup>2</sup>). En la actualidad la extensión de 2.126,51 m<sup>2</sup>, se encuentra en pleito legal para acreditar la propiedad entre el propietario identificado C.C. No. 79.980.XXX de Bogotá y el señor identificado C.C. No. 8.774.XXX quien es el poseedor del Predio Lote N°2. En dicha extensión funciona un taller de ornamentación el cual a través de estos últimos años se le han realizado unas mejoras en el taller de ornamentación, que según el asesor jurídico identificado C.C. No. 1.075.273.XXX que hace parte de la Oficina Jurídica de Las Ceibas EPN ESP no serán parte del avalúo de este predio, en el momento que se haga la respectiva compra al poseedor, en el entendido que esta extensión hace parte de la Resolución N°0035 del 21 de enero de 2019 “Por la cual se declara de utilidad pública e interés social los terrenos ubicados dentro de las zonas de construcción y operación de los proyectos “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, “La Línea Express Las Margaritas-Ciudadela-Concepción”, e “Interconexión Reservorio Jardín (Bocatoma-El Tomo)



**Imagen N° 40** Taller de Ornamentación en una extensión de 2.126,51 m<sup>2</sup> en el Lote N°3 que no hace parte de Las Ceibas EPN E.S.P de Neiva



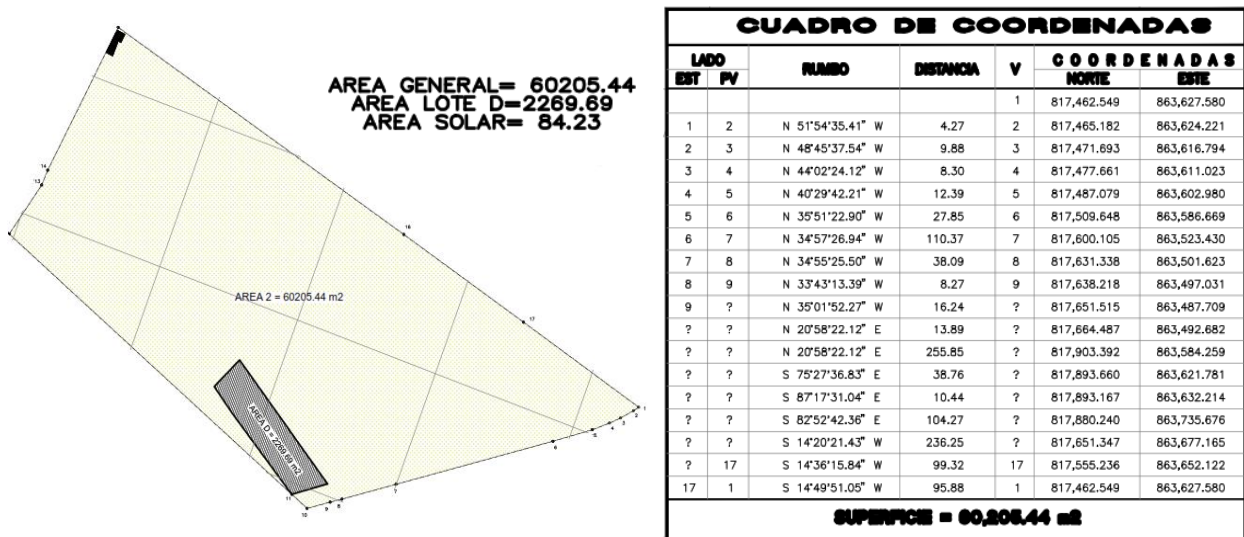
Registro Fotográfico Visita Predio Lote N°3



Imagen N° 41 Visita Predio Lote N°3

En la visita de auditoría se evidenció que el cerramiento del predio Lote N°3 se encuentra en estantillos de madera y alambre de púa. Sin embargo, dicho cerramiento resulta vulnerable, toda vez que no existe servicio de vigilancia, señalización, cualquiera puede ingresar y asentarse en el mismo, como es el caso de un cambuche en su parte interna. Así mismo, al predio le hacen falta trabajos de mantenimiento como rocería y poda de árboles.

Imagen N° 42 Localización de linderos del predio Lote N°3 PTAR de Neiva



Fuente: Plano Predio Lote 3 PTAR (Escala 1: 1250)

#### 2.1.3.4.2.2 Predio Lote N° 2

Se realizó la visita de auditoría al predio Lote N°2 ubicado en la Calle 26 N°10W-145-151-51 actual Avenida 26 N°10W-13 La Barca y Calle 34 N°10W - 65 (predio rural) con una extensión total de 352.498,5 m<sup>2</sup> discriminados en dos predios el primero con una extensión de 348.612,85 m<sup>2</sup> con Matriculas N°200-244326, 200-246055, 200-252567, 200-34732 y Cedula Catastral N°410010101000006120010000000000 y el segundo con una extensión de 3.885,65 m<sup>2</sup> con Matricula N°200-234594 y Cedula Catastral N°410010101000006120010000000000, el cual se encuentra en el Polígono Normativo PNC 28 de la Comuna 1 como lo demuestra la cartografía adoptada mediante Acuerdo 026 de 2009 "POT" de Neiva en los Planos FU-19 "Usos del Suelo" y FU-08 "Zonificación Ambiental" que hace parte integral del "POT" de Neiva y el concepto de Uso del Suelo y norma urbana general vigente, expedido mediante oficio SPOM 5005 de fecha 13 de agosto de 2018 determina lo siguiente:

#### Imagen N° 43 Plano Fu-19 (Uso Del Suelo) y Plano Fu-08 (Zonificación Ambiental)



Fuente: Acuerdo 026 de 2009 POT de Neiva (Cartografía adoptada)

A través del Contrato de Consultoría N°300 de 2019 suscrito el 29 de octubre de 2019 entre la firma consultora ARBITRIUM S.A.S identificada con NIT 900.749.675-1 cuyo representante legal es el señor Juan Ramón Vargas Quimbaya identificado con C.C. 1.079.508.732 de Paicol (H) y Las Ceibas EPN ESP cuyo objeto es "Realizar el acompañamiento y Asesoría Técnica, Jurídica y Social en la Consecución de Expedientes completos para la adquisición y/o constitución de servidumbres sobre inmuebles requeridos por Empresas Públicas de Neiva-EPN" se realizó el levantamiento topográfico, elaboración de ficha predial, reconocimiento de mejoras y cultivos, ficha social, tipificación de unidades sociales, demás actividades necesarias para la obtención de los documentos requeridos; se georreferenciaron 8 Lotes independientes, en el proceso de adquisición predial del predio CALLE 26 10W-145-151 51 Actual Avenida 26 N° 10W-13 LA BARCA y Calle 34 10W-65, identificado con numero Predial 41-001-01-01-0000-0612-001000000000 y matricula inmobiliaria 200-34732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, código según inventario predial interno del proyecto es EPN-PTAR-U-001 requerido para la construcción del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR de la ciudad de Neiva.

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

**Tabla N° 106** Contrato de consultoría N° 300 de 2019

N° CONTRATO	300 de 2019
TIPO DE CONTRATO	Consultoría
OBJETO	Realizar el acompañamiento y asesoría técnica, jurídica y social en la consecución de expedientes completos para la adquisición y/o constitución de servidumbres sobre inmuebles requeridos por Empresas Públicas de Neiva-EPN
CONTRATANTE	Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva
CONTRATISTA	Arbitrium S.A.S NIT 900.749.675-1
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Ramón Vargas Quimbaya c.c. 1.079.508.732 de Paicol (h)
SUPERVISOR	Juan Camilo Mejía Paredes
VALOR DEL CONTRATO	Doscientos cincuenta millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento ochenta pesos (\$250.424.180) Mcte + cuarenta y siete millones quinientos ochenta mil quinientos noventa y cuatro pesos (47.580.594) Mcte. de IVA del 19% para un valor total de doscientos noventa y ocho millones cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$298.004.774) Mcte. IVA incluido del 19%.
CDP	N° 2019000826 del 2019/10/16 \$298.130.914 incluido IVA
RP	N° 2019000813 del 2019/10/16 \$298.004.774
FECHA SUSCRIPCION	29 de octubre de 2019
FECHA DE INICIACIÓN:	12 / 11 / 2019
PLAZO DE EJECUCION	Dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.
FECHA DE TERMINACION	31 / 12 / 2019
FORMA DE PAGO INICIAL	Clausula cuarta: forma de pago la empresa cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: a) pago por avance de la consultoría: mediante actas parciales; se define que la empresa pagará al contratista a satisfacción previa y visto bueno del supervisor, la suma correspondiente hasta del 90% del valor del contrato. b) liquidación: el diez por ciento (10%) restante correspondiente a la terminación de la consultoría contratada y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la empresa y suscripción del acta de liquidación del contrato.
OTROS I N°01	09 / 12 / 2019
FECHA DE LIQUIDACION	20 / 12 / 2019
VALOR EJECUTADO	Doscientos setenta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis (\$271.249.576) pesos
VALOR DEL CONTRATO NO EJECUTADO	Veintiseis millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho (\$26.755.198) de pesos.
VALOR DE IVA NO FACTURADO	Cinco millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$5.083.488) de pesos.



Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

**Tabla N° 107** Presupuesto detallado por actividad predial

ACTIVIDADES PEDIALES	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL ITEM	CANTIDAD	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
Resolución Utilidad Publica	\$1.475.600	\$280.364	\$1.755.964	15	\$26.339.460
Ficha Predial	\$1.472.600	\$279.794	\$1.752.394	15	\$26.285.910
Estudios de Títulos	\$902.000	\$171.380	\$1.073.380	15	\$16.100.700
Avaluó Comercial	\$832.400	\$158.156	\$990.556	15	\$14.858.340
Oferta de Compra	\$475.000	\$90.250	\$565.250	27	\$15.261.750
Permiso de Intervención	\$359.600	\$68.324	\$427.924	27	\$11.553.948
Promesa de Compraventa	\$455.680	\$86.579,20	\$542.259,20	26	\$14.098.739,20
Escritura Publica	\$392.600	\$74.594	\$467.194	16	\$7.475.104
Actualización Catastral	\$361.500	\$68.685	\$430.185	17	\$7.313.145
Ficha Social	\$1.168.400	\$221.996	\$1.390.396	17	\$23.636.732
Acuerdo de Compra de Mejoras	\$656.000	\$124.640	\$780.640	11	\$8.587.040
Estudio Jurídico	\$1.578.000	\$299.820	\$1.877.820	11	\$20.656.020
Demanda de expropiación	\$1.100.000	\$209.000	\$1.309.000	16	\$20.944.000
Conformación de Pruebas	\$765.000	\$145.350	\$910.350	10	\$9.103.500
Demanda de Pertenencia	\$1.250.700	\$237.633	\$1.488.333	10	\$14.883.330
Resolución Utilidad Pública CANCELACIÓN	\$367.100	\$69.749	\$436.849	45	\$19.658.205
Levantamiento Planímetro	\$4.650.000	\$993.500	\$5.533.500	1	\$5.533.500
Estudio Técnico y Jurídico Catastral	\$3.430.000	\$651.700	\$4.081.700	1	\$4.081.700
Posicionamiento de Placas GPS	\$1.554.000	\$295.260	\$1.849.260	6	\$11.095.560
Actas de Colindancia	\$359.700	\$68.343	\$428.043	37	\$15.837.591
Conformación de Expediente	\$3.950.000	\$750.500	\$4.700.500	1	\$4.700.500
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$298.004.774</b>

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

*Clausula Segunda. Obligaciones de las partes. a) Del contratista: Obligaciones Específicas. C. realizar el acompañamiento y asesoría técnica, jurídica y social en la consecución de expedientes completos para la adquisición y/o constitución de servidumbres sobre inmuebles requeridos por Empresas Públicas de Neiva-EPN y sobre los siguientes proyectos: - Diseño y construcción del colector de alcantarillado sanitario norte - Formalización del lote donde funciona Planta Jardín" - Diseño y construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos (Sic) de Neiva – PTAR Gestionar ante una lonja de propiedad raíz o el IGAC la elaboración y expedición de avalúos comerciales corporativos, en los casos que sea necesario y en cumplimiento de la normatividad vigente para el efecto, incluyendo la valoración de componentes de Resolución 2684 2015, Si aplica.*

*Productos a entregar a. -Georreferenciación catastral, identificación de polígonos prediales, matriculas inmobiliarias y la elaboración minuta acto administrativo resolución utilidad pública. b. Elaboración de Ficha Predial: identificación del polígono predial, caracterización de mejoras y levantamiento topográfico de acuerdo con el manual de reconocimiento predial del IGAC. c. Elaboración de Estudio de Títulos: identificación de propietario, gravámenes, medidas cautelares, área predial y linderos de acuerdo al título con los respectivos soportes. d. Gestionar ante la lonja de Propiedad Raíz, peritos catastrales independientes con registro RAA o el IGAC a elaboración y expedición de avalúos comerciales, en los casos que sea necesario y en cumplimiento de la normatividad vigente para el efecto. e. Elaboración oferta de compra, notificación de la oferta, inscripción oferta de compra en el folio de matrícula inmobiliaria (opcional). f. Gestión para recibir predio libre para desarrollar actividades de construcción con la*

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

suscripción del acta de entrega anticipada o permiso de intervención. g. Elaboración y suscripción de promesa de compraventa y/o contrato de compra de mejoras. h. Elaboración de minuta, suscripción y registro de escritura pública de transferencia de dominio a favor de la entidad. i. Solicitud de trámite de actualización, conservación y/o mutación catastral ante el IGAC de los predios objeto de compra. j. Elaboración de ficha social y diagnóstico socioeconómico con la caracterización y clasificación de las unidades sociales. k. Acuerdo de compra de mejoras y compensación de factores sociales, de acuerdo correspondiente ficha social y diagnóstico socioeconómico. l. Elaboración de estudio jurídico de documentos presentados por poseedores y/o unidades sociales sin tenencia jurídica del lote de terreno. m. Elaboración, suscripción, radicación de demanda de expropiación con los respectivos soportes del inmueble; incluye poder y solicitud de medida cautelar de entrega anticipada. n. Conformación de pruebas de acuerdo con código general del proceso para elaboración de demanda de pertenencia y radicación. o. Elaboración, radicación & suscripción de demanda de pertenencia a favor de los poseedores identificados. p. Elaboración minuta acto administrativo resolución cancelación de utilidad pública. q. Levantamiento planimétrico del bien inmueble, incluyendo la descripción técnica de linderos y la precisión del área de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el IGAC y la SNR. r. Estudio técnico y jurídico catastral del bien inmueble para rectificación y aclaración de linderos. s. Posicionamiento de Placas GPS con sistema submétrico GNSS RTK de acuerdo con lineamientos IGAC. t. Elaboración de actas de colindancia para rectificación y aclaración de linderos. u. Conformación de expediente y cumplimiento de requerimientos para trámite inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos de dato de área en folio de matrícula inmobiliaria de acuerdo con lineamientos IGAC y SNR.

El 09 de diciembre de 2019, se firma Otrosí modificatorio N°01 al Contrato de Consultoría N°300 de 2019, donde es necesario balancear el contrato con mayores y menores cantidades según la necesidad del proyecto, adicionar una actividad predial no contemplada inicialmente y adicionar la actividad denominada “Informe plan de acción de compensación social y predial” dentro de las actividades descritas en el párrafo primera de la cláusula primera del contrato.

**Tabla N° 108 Balance Mayores & Menores Cantidades Otrosí N° 01**

ACTIVIDADES PEDIALES	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL ITEM	CANTIDAD PTAR	CANTIDAD COLECTOR PTAR	VALOR TOTAL PTAR	VALOR TOTAL COLECTOR PTAR	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
Georreferenciación catastral, identificación de polígonos prediales, matriculas inmobiliarias y la elaboración minuta acto administrativo resolución utilidad pública	\$1.465.600	\$280.364	\$1.755.964	0	27	\$ -	\$47.411.028	\$47.411.028
Elaboración de Ficha Predial: identificación del polígono predial, caracterización de mejoras y levantamiento topográfico de acuerdo con el	\$1.472.600	\$279.794	\$1.752.394	2	14	\$3.504.788	\$24.533.516	\$28.038.304

manual de reconocimiento predial del IGAC								
Elaboración de Estudio de Títulos: identificación de propietario, gravámenes, medidas cautelares, área predial y linderos de acuerdo al título con los respectivos soportes.	\$902.000	\$171.380	\$1.073.380	0	15	\$ -	\$16.100.700	\$16.100.700
Gestionar ante la lonja de Propiedad Raíz, peritos catastrales independientes con registro RAA o el IGAC a elaboración y expedición de avalúos comerciales, en los casos que sea necesario y en cumplimiento de la normatividad vigente para el efecto.	\$832.400	\$158.156	\$990.556	0	11	\$ -	\$10.896.116	\$10.896.116
Elaboración oferta de compra, notificación de la oferta, inscripción oferta de compra en el folio de matrícula inmobiliaria (opcional).	\$475.000	\$90.250	\$565.250	10	4	\$5.652.500	\$2.261.000	\$7.913.500
Gestión para recibir predio libre para desarrollar actividades de construcción con la suscripción del acta de entrega anticipada o permiso de intervención.	\$359.600	\$68.324	\$427.924	2	4	\$855.848	\$1.711.696	\$2.567.544
Elaboración y suscripción de promesa de compraventa y/o contrato de compra de mejoras.	\$455.680	\$86.579	\$542.259	2	0	\$1.084.518	\$ -	\$1.084.518
Elaboración de minuta, suscripción y registro de escritura pública de transferencia de dominio a favor de	\$392.600	\$74.594	\$467.194	1	0	\$467.194	\$ -	\$467.194

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

<i>la entidad.</i>								
<i>Solicitud de trámite de actualización, conservación y/o mutación catastral ante el IGAC de los predios objeto de compra.</i>	\$361.500	\$68.685	\$430.185	2	0	\$860.370	\$ -	\$860.370
<b>SUBTOTAL 1:</b>						\$12.425.218	\$102.914.056	\$115.339.274
<b>ACTIVIDADES PREDIALES</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>IVA (19%)</b>	<b>VALOR TOTAL ITEM</b>	<b>CANTIDAD PTAR</b>	<b>CANTIDAD COLECTOR PTAR</b>	<b>VALOR TOTAL PTAR</b>	<b>VALOR TOTAL COLECTOR PTAR</b>	<b>VALOR TOTAL ACTIVIDAD</b>
<i>Elaboración de ficha social y diagnóstico socioeconómico con la caracterización y clasificación de las unidades sociales</i>	\$1.168.400	\$221.996	\$1.390.396	0	11	\$ -	\$15.294.356	\$15.294.356
<i>Acuerdo de compra de mejoras y compensación de factores sociales, de acuerdo correspondiente ficha social y diagnóstico socioeconómico.</i>	\$656.000	\$124.640	\$780.640	2	4	\$1.561.280	\$3.122.560	\$4.683.840
<i>Elaboración de estudio jurídico de documentos presentados por poseedores y/o unidades sociales sin tenencia jurídica del lote de terreno</i>	\$1.578.000	\$299.820	\$1.877.820	11	11	\$20.656.020	\$20.656.020	\$41.312.040
<i>Elaboración, suscripción, radicación de demanda de expropiación con los respectivos soportes del inmueble; incluye poder y solicitud de medida cautelar de entrega anticipada</i>	\$1.100.000	\$209.000	\$1.309.000	2	2	\$2.618.000	\$2.618.000	\$5.236.000
<i>Conformación de pruebas de acuerdo con código general del proceso para elaboración de demanda de pertenencia y radicación.</i>	\$765.000	\$145.350	\$910.350	4	0	\$3.641.400	\$ -	\$3.641.400
<i>Elaboración, radicación &amp; suscripción de demanda de pertenencia a favor</i>	\$1.250.700	\$237.633	\$1.488.333	4	0	\$5.953.332	\$ -	\$5.953.332

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

de los poseedores identificados								
<b>SUBTOTAL 2:</b>						\$34.430.032	\$41.690.936	\$76.120.968
<b>ACTIVIDADES PREDIALES</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>IVA (19%)</b>	<b>VALOR TOTAL ITEM</b>	<b>CANTIDAD PTAR</b>	<b>CANTIDAD COLECTOR PTAR</b>	<b>VALOR TOTAL PTAR</b>	<b>VALOR TOTAL COLECTOR PTAR</b>	<b>VALOR TOTAL ACTIVIDAD</b>
<i>Elaboración minuta acto administrativo resolución cancelación de utilidad pública.</i>	\$367.100	\$68.749	\$436.849	15	27	\$6.552.735	\$11.794.923	\$18.347.658
<b>SUBTOTAL 3:</b>						\$6.552.735	\$11.794.923	\$18.347.658
<b>ACTIVIDADES PREDIALES</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>IVA (19%)</b>	<b>VALOR TOTAL ITEM</b>	<b>CANTIDAD PTAR</b>	<b>CANTIDAD COLECTOR PTAR</b>	<b>VALOR TOTAL PTAR</b>	<b>VALOR TOTAL COLECTOR PTAR</b>	<b>VALOR TOTAL ACTIVIDAD</b>
<i>Levantamiento planimétrico del bien inmueble, incluyendo la descripción técnica de linderos y la precisión del área de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el IGAC y la SNR.</i>	\$4.650.000	\$883.500	\$5.533.500	2	1	\$11.067.000	\$5.533.500	\$16.600.500
<i>Estudio técnico y jurídico catastral del bien inmueble para rectificación y aclaración de linderos.</i>	\$3.430.000	\$651.700	\$4.081.700	0	1	\$ -	\$4.081.700	\$4.081.700
<i>Posicionamiento de Placas GPS con sistema submétrico GNSS RTK de acuerdo con lineamientos IGAC.</i>	\$1.554.000	\$295.260	\$1.849.260	6	2	\$11.095.560	\$3.698.520	\$14.794.080
<i>Elaboración de actas de colindancia para rectificación y aclaración de linderos.</i>	\$359.700	\$68.343	\$428.043	4	41	\$1.712.172	\$17.549.763	\$19.261.935
<i>Conformación de expediente y cumplimiento de requerimientos para trámite inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos de dato de área en folio de matrícula inmobiliaria de acuerdo con lineamientos IGAC y SNR.</i>	\$3.950.000	\$750.500	\$4.700.500	2	1	\$9.401.000	\$4.700.500	\$14.101.500
<b>SUBTOTAL 4:</b>						\$33.703.775	\$37.276.155	\$70.979.930



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

ACTIVIDADES PEDIALES	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL ITEM	CANTIDAD PTAR	CANTIDAD COLECTOR PTAR	VALOR TOTAL PTAR	VALOR TOTAL COLECTOR PTAR	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
<i>Informe Plan de Acción de compensación social y predial.</i>	\$8.133.260	\$1.545.319	\$9.678.579	1	1	\$9.678.579	\$9.678.579	\$19.357.159
<b>SUBTOTAL 5:</b>						\$9.678.579	\$9.678.579	\$19.357.159
<b>VALOR TOTAL</b>						\$96.362.297	\$201.642.477	\$298.004.774

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

EL 20 de diciembre de 2019, el señor Juan Ramón Vargas Quimbaya representante legal de la firma ARBITRIUM S.A.S, como contratista, el señor Juan Camilo Mejía Paredes como supervisor y la gerente general de Las Ceibas EPN ESP, con el propósito de Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Consultoría N°300 de 2019. En la cláusula cuarta, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato *“CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO La empresa cancelará el valor el contrato que resulte del presente proceso de selección así: B) LIQUIDACION: El diez por ciento (10%) restante correspondiente a la terminación de la consultoría contratada y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la empresa y suscripción del acta de liquidación del contrato”*.

De acuerdo con el informe final presentado por el Contratista y aprobado por el supervisor se pagó al contratista por actividades realizadas dentro del periodo comprendido en el mes de noviembre y diciembre la suma de ciento cuarenta y dos millones trescientos setenta y dos mil cien pesos M/cte (\$142.372.100) de acuerdo con la siguiente relación de actividades prediales y cantidades:

**Tabla N° 109** Relación de actividades prediales realizadas dentro del periodo comprendido en el mes de noviembre y diciembre (2019) del Contrato de Consultoría N°300 de 2019

ACTIVIDADES PEDIALES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
<i>Georreferenciación catastral, identificación de polígonos prediales, matriculas inmobiliarias y la elaboración minuta acto administrativo resolución utilidad pública</i>	12	\$1.475.600	\$17.707.200
<i>Elaboración de Ficha Predial: identificación del polígono predial, caracterización de mejoras y levantamiento topográfico de acuerdo con el manual de reconocimiento predial del IGAC</i>	1	\$1.472.600	\$1.472.600
<i>Gestionar ante la lonja de Propiedad Raíz, peritos catastrales independientes con registro RAA o el IGAC a elaboración y expedición de avalúos comerciales, en los casos que sea necesario y en cumplimiento de la normatividad vigente para el efecto</i>	11	\$832.400	\$9.156.400
<i>Elaboración oferta de compra,</i>	10	\$475.000	\$4.750.000

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – Versión 3.0

<i>notificación de la oferta, inscripción oferta de compra en el folio de matrícula inmobiliaria (opcional).</i>			
<i>Elaboración de estudio jurídico de documentos presentados por poseedores y/o unidades sociales sin tenencia jurídica del lote de terreno.</i>	11	\$1.578.000	\$17.358.000
<i>Elaboración minuta acto administrativo resolución cancelación de utilidad pública.</i>	12	\$4.650.000	\$4.405.200
<i>Levantamiento planimétrico del bien inmueble, incluyendo la descripción técnica de linderos y la precisión del área de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el IGAC y la SNR.</i>	3	\$4.650.000	\$13.950.000
<i>Estudio técnico y jurídico catastral del bien inmueble para rectificación y aclaración de linderos.</i>	1	\$3.430.000	\$3.430.000
<i>Posicionamiento de Placas GPS con sistema submétrico GNSS RTK de acuerdo con lineamientos IGAC.</i>	2	\$1.554.000	\$3.108.000
<i>Elaboración de actas de colindancia para rectificación y aclaración de linderos.</i>	45	\$359.700	\$16.186.500
<i>Conformación de expediente y cumplimiento de requerimientos para tramite inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos de dato de área en folio de matrícula inmobiliaria de acuerdo con lineamientos IGAC y SNR.</i>	3	\$3.950.000	\$11.850.000
<i>Informe Plan de Acción de compensación social y predial</i>	2	\$8.133.260	\$16.266.520
		<b>VALOR TOTAL UNITARIO</b>	<b>\$119.640.420</b>
		<b>IVA (19%)</b>	<b>\$22.731.679,80</b>
		<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$142.372.100</b>

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

**Tabla N° 110** Avalúos por concepto de terreno de 8 lotes independientes del predio Lote N°2

POSEEDOR	CONCEPTO	LHCAV 2019		
		Área (m <sup>2</sup> )	Valor m <sup>2</sup>	Valor Total
S/N	Terreno Ronda Rio	1345.93	\$21.000	\$28.264.530
Giomar Sánchez Gonzáles	Terreno	2020.26	\$42.000	\$84.850.920
	Terreno Ronda Rio	1865.39	\$21.000	\$39.173.190
Henry Cerquera	Terreno	2672.908	\$42.000	\$112.262.136
Carlos Jimmy Soto Tovar y Otros	Terreno	11306.32	\$42.000	\$474.865.356
Miguel Camilo Rivera	Terreno	5280.50	\$42.000	\$221.781.000
Miguel Camilo Rivera y Otro	Terreno	5558.00	\$42.000	\$233.436.126

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Nelcy Manrique Chaparro de Tamayo	Terreno	9239.94	\$42.000	\$388.077.480
Gustavo Adolfo Perdomo Cabrera	Terreno	9984.79	\$42.000	\$419.361.180
<b>TOTAL</b>		<b>49274,04</b>		<b>\$2.002.071.918</b>

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

**Tabla N° 111** Avalúos por concepto de mejora de 8 lotes independientes del Predio Lote N° 2

LOTE	POSEEDOR	CONCEPTO	LHCAV 2019
			Valor 2019
1	S/N	Mejora	\$61.210.807,05
2	Giomar Sánchez Gonzáles	Mejora	\$159.640.646,60
3	Henry Cerquera	Mejora	\$147.981.751,68
4	José Hilario Sánchez	Mejora	\$22.209.125,09
5	Miguel Camilo Rivera	Mejora	\$36.017.300,64
6	Miguel Camilo Rivera y Otro	Mejora	\$64.360.277,37
7	Claudia Patricia Firigua y Otro	Mejora	\$325.783.212,84
8	Gustavo Adolfo Perdomo Cabrera	Mejora	\$350.614.523,94
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.167.817.645,21</b>

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

Se realizó la elaboración de 9 avalúos comerciales corporativos por parte de la Lonja Inmobiliaria de Huila y Caquetá donde se calculó el valor comercial del terreno y las mejoras de manera independiente, debido a que jurídicamente el predio matriz (Calle 26 N°10W-145-151-51 actual Avenida 26 N°10W-13 La Barca y Calle 34 N°10W – 65) todos los propietarios y/o poseedores se encuentran en común y proindiviso; por lo cual se estableció que se realizará la oferta de las mejoras y terreno de manera independiente de acuerdo con el informe jurídico catastral, estudio de títulos y estudios socioeconómico.



**Imagen N° 44.** Plano Predio Lote N° 2 y Predio Lote N° 3

Mediante oficio con Rdo. N°AR-SG-EPN-CC300-10 dirigido el 27 de diciembre de 2019, por parte del señor identificado con C.C. 1.079.508.XXX de Paicol (H) representante legal de la contratista ARBITRIUM S.A.S. a la gerente general de Empresas Públicas de Neiva E.S.P. con asunto “*informe general del proceso de gestión predial*” en respuesta a la referencia “*Ejecución del Proyecto para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR del Municipio de Neiva*”, manifiesta que a la fecha (27 de diciembre de 2019) el predio Lote N°1 de propiedad de la señora Giomar Sánchez tiene folio de matrícula inmobiliaria independiente

segregado mediante proceso de pertenencia del predio de mayor extensión. De igual forma, se citaron para notificación la totalidad de unidades sociales referenciadas en las tablas anteriores de los cuales ya se notificaron de manera personal cinco (5) lotes, faltando por notificar tres (3) lotes, quienes han manifestado de manera telefónica con los profesionales jurídicos y sociales, o querer realizar dicha notificación. De los cinco (5) lotes notificados, tres (3) lotes ya aceptaron de manera escrita la oferta formal de compra y están a la espera de iniciar el trámite de entrega del inmueble, pago de las mejoras y el apoyo para el inicio del proceso de pertenencia y/o proceso divisorio para segregar el inmueble libre de gravámenes y poder realizar la adquisición y pago final del terreno. A continuación, se presenta el balance financiero del contrato para la liquidación:

**Tabla N° 112** Ejecución Financiera Contrato de Consultoría N°300 de 2019

DESCRIPCIÓN	VALOR EJECUTADO Y PAGADO		
	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO Y PAGADO	VALOR NO EJECUTADO
Valor Inicial	\$298.004.774		
Anticipo	\$0		
Acta parcial N°1		\$128.877.476	
Acta liquidación		\$142.372.100	
Valor No Ejecutado			\$26.755.198
<b>TOTAL</b>	<b>\$298.004.774</b>	<b>\$271.249.576</b>	<b>\$26.755.198</b>

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023

**Imagen N° 45** Movimiento Contable Contrato de Consultoría N°300 de 2019

ALBITRIUM EGR 20190002331

	BASE	IVA	TOTAL	R FUENTE	ICA	IVA	A PAGAR	
	19,331,621	16,245,060	3,086,561	19,331,621	1,786,957	64,980	462,984	17,016,700
	109,545,855	92,055,340	17,490,515	109,545,855	10,126,087	368,221	2,623,577	96,427,969
	128,877,476	108,300,400	20,577,076	128,877,476	11,913,044	433,202	3,086,561	113,444,669

TRASLADO 13,117,886

MOVIMIENTO CONTABLE				
Cuenta	Nombre de la cuenta	CenCos	Débito	Crédito
24360301	Honorarios PJ 11% DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1		0.00	11,913,044.00
24362501	Reteiva 15%		0.00	3,086,561.00
24362702	Reteica por Servicios		0.00	433,202.00
249054	Honorarios - ARBITRIUM S.A.S. - 900749675	107	0.00	94,113,048.00
249054	Honorarios - ARBITRIUM S.A.S. - 900749675	107	0.00	19,331,621.00
51080201	Honorarios Profesionales - ARBITRIUM S.A.S. - 900749675	107	109,545,855.00	0.00
51080201	Honorarios Profesionales - ARBITRIUM S.A.S. - 900749675	107	19,331,621.00	0.00
DOCUMENTO	FECHA	DEBITO	CREDITO	VALOR A GIRAR
	29/11/2019	128,877,476.00	128,877,476.00	113,444,669.00

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Descripción	RETENCIÓN			
	Base Gravable	Porcentaje	Valor Fijo	Valor Retención
Reteiva 15%	20,577,076.00	15.00	0.00	3,086,561.00
Honorarios PJ 11%	108,300,400.00	11.00	0.00	11,913,044.00
SERVICIOS JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD DE ARQUITECTURA E INGENIERIA PRESTADOS POR PJ BAJO LA MODALI	108,300,400.00	4.00	0.00	433,202.00

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

En la actualidad, Las Ceibas EPN ESP no ha podido avanzar en el proceso de compra de una parte del Predio Lote N°2 ya que la extensión de dos mil ciento veintiséis coma cincuenta y uno metros cuadrados (2.126,51 m<sup>2</sup>) de propiedad del señor identificado C.C. No. 79.980.XXX de Bogotá, que quedo como zona a reservar por los vendedores de la totalidad del Predio Lote N°3 6,01 ha (60.100 m<sup>2</sup>) y el predio denominado La Barca que hace parte del Predio Lote N°2 de propiedad del señor identificado C.C. No. 8.774.XXX con una extensión de 34,861 ha (348.612,85 m<sup>2</sup>) presentan un pleito legal para acreditar la propiedad por discrepancia en linderos.



Imagen N° 46 Plano Predio Lote N° 2 (Extensión Total)

El predio denominado Barca está integrado por los siguientes propietarios:

Tabla N° 113 Propietarios del predio Lote N°2 La Barca

N°	DPTO	MPIO	PREDIO	PROPIETARIO	N° MATRICULA	CED. CATASTRAL	AREA PREDIO	FRENTE DE OBRA
35	Huila	Neiva	Carrera 10 W	Bonelo Ardila Ignacio Antonio	200-244326	4100101010000061 20010000000000	3.885,85 m <sup>2</sup>	PTAR
36	Huila	Neiva	Calle 31 # 10 AW – 04 Lote 137 de la Manzana 11	Marcos Quintero Lavao	200-246055	4100101010000061 20010000000000	84 m <sup>2</sup>	PTAR



37	Huila	Neiva	Lote N° 289 de la Manzana 20 Calle 28 A # 11 W - 51	Aleida Constanza Herrera Fierro y Otra	200-252567	4100101010000061 20010000000000	84 m <sup>2</sup>	PTAR
38	Huila	Neiva	Calle 26 10 W – 145 – 151 151 Actual Avenida 26 N° 10 W – 13 La Barca y Calle 34 10W -05	Amparo Urriago	200-34732	4100101010000061 20010000000000	344.559 m <sup>2</sup>	PTAR
<b>TOTAL</b>							<b>348.612,85 m<sup>2</sup></b>	

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

Según el asesor jurídico identificado C.C. No. 1.075.273.XXX que hace parte de la Oficina Jurídica de Las Ceibas EPN ESP se tiene proyectado la compra de una parte del Predio N°2 con la siguiente información:

**Tabla N° 114** Propietario de una extensión del predio Lote N°2

N°	DPTO	MPIO	PREDIO	PROPIETARIO	N° MATRICULA	CED. CATASTRAL	AREA PREDIO	FRENTE DE OBRA
34	Huila	Neiva	Calle 36 # 12W-05 LOTE	Giomar Sánchez González	200-234594	4100101010000061 20010000000000	3.885,65 m <sup>2</sup>	PTAR

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P, 2023

#### 2.1.3.4.2.3 Predio Lote N°1

Se realizó la visita de auditoría al predio Lote N°1 ubicado en la Comuna 1 en el Barrio Camilo Torres denominado La Vega conformado por el englobe de los Lotes N°1 y N°2 (distinto al lote N°2 descrito en el párrafo anterior). El lote N°1 está ubicado en la Carrera 6W N°36<sup>a</sup>-15 y el lote N2 en la Carrera 6W N°36<sup>a</sup>-15 Interior Lote N°2. El lote N°1 englobado cuenta con la escritura pública N°3.722 del 10 noviembre de 2014, de la Notaria Tercera del Círculo de Neiva con Matricula Inmobiliaria N°200-218146 e involucrado bajo las cédulas catastrales N°01-01-0612-0001-000 y 01-01-0612-0020-000 respectivamente.

La propietaria y poseedora material del predio la señora identificada con C.C. 36.160.XXX de Neiva, representada de acuerdo al poder especial, amplio y suficiente otorgado mediante Notaria Tercera del Circuito de Neiva el día 10 de octubre de 2014, por el señor identificado con C.C 12.112.XXX de Neiva, quién vendió y transfirió a título de venta el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el lote denominado La Vega conformado por el Englobe de los Lotes N°1 y N°2 ubicado el primero en la Carrera 6W N°36<sup>a</sup>-15 y el Segundo Carrera 6W N°36<sup>a</sup>-15 Interior Lote N°2 a favor de las Empresas Públicas de Neiva E.S.P.



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

identificada con NIT 891.180.010-8 con una extensión aproximada de siete hectáreas cero ciento ochenta y siete metros cuadrados (7 HAS 0187 m<sup>2</sup>) y un perímetro lindero de 1213 mts.

Por lo anterior, mediante escritura pública N°3.722 del 10 de noviembre de 2014, Las Empresas Públicas de Neiva y el Departamento del Huila en cofinanciación adquieren por \$2.643.883.386 el Lote N°1. El pago del predio se hizo en las condiciones establecida en el informe rendido y el avalúo practicado por el perito de la Lonja de Propiedad Raíz del Huila, el cual fue imputado con cargo al Rubro 22130208, Fuente 1101 "Proyecto Integral Construcción de la PTAR" Recursos Propios por valor de \$1.443.883.386, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N°2014000761 del 30 de septiembre de 2014 expedido por el asesor financiero del presupuesto de la vigencia fiscal 2014 y con cargo al código del Departamento del Huila "*Ampliación Cobertura de Saneamiento Básico y Tratamiento de Aguas Residuales en el Departamento del Huila (5-0111-1200-0209) valor \$1.200.000.000 RECURSO Departamento (10) FUENTE: Margen de Comercialización (3), fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3.788 del 2014 vigente a partir del 01/08/14*". Esto es posible por el Convenio Interadministrativo N°036 suscrito con el Departamento del Huila y Empresas Públicas de Neiva E.P.N.

La vendedora adquirió el inmueble así: Lote N°1 por adjudicación en remate según auto de fecha 26 de febrero del 2001 expedido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva bajo el Folio N°200-99-631 y el Lote N°2 por adjudicación en remate según auto de fecha 26 de febrero del 2001 expedido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva bajo el Folio N°200-99-632.

Este englobe se protocolizo mediante la Escritura Pública N°2301 de fecha 25 de julio de 2012 otorgada en la Notaria Quinta del Circuito de Neiva, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria N°200-218146.

Se anexaron los certificados de paz y salvos números 164817-164818 con el tesoro municipal del predio inscrito en el catastro vigente, bajo los números 01-01-0612-0001-000-01-01-0612-0020-000, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva, el 30 de septiembre de 2014 con vigencia al 31 de diciembre del 2014 en los cuales consta que los referidos inmuebles están avaluados en las sumas \$43.368.000 y \$61.281.000.

El inmueble fue declarado de uso público y de interés social, mediante Resolución N°0471 del 30 de octubre de 2014, expedida por el Municipio de Neiva, que declaro la urgencia de adquisición por vía administrativa de un lote denominado LA VEGA, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-218146 y el cual tiene una extensión de 7 hectáreas, requerido para la ejecución del proyecto denominado "*Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para la Ciudad de Neiva-PTAR*".

En la etapa de negociación directa las partes de común acuerdo celebraron el contrato de compraventa sobre el lote de terreno. El inmueble que adquiere Empresas Públicas de Neiva E.S.P. es necesario para la construcción de la "PTAR" de Neiva, para dar cumplimiento a las sentencias proferidas por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila y el Consejo de Estado, en acciones populares presentadas por la Asociación de Usuarios de Servicios Públicos

del Departamento del Huila y por Jorge Enrique Tovar Arias.

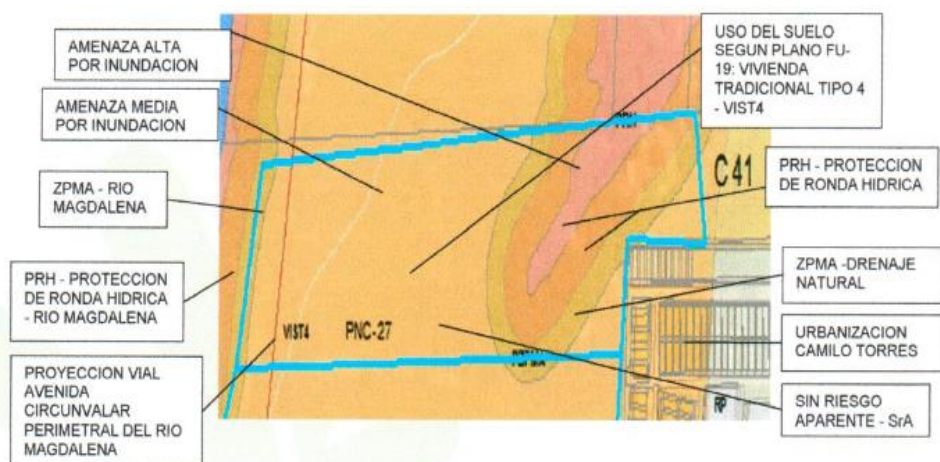
El predio Lote N°1 denominado La Vega conformado por el englobe de los Lotes N°1 y N°2 ubicado el primero en la Carrera 6W N°36ª-15 y el Segundo Carrera 6W N°36ª-15 Interior Lote N°2 se encuentra en el Polígono Normativo PNC 27 de la comuna 1 como lo demuestra la Cartografía adoptada mediante Acuerdo 026 de 2009 POT de Neiva en los Planos FU-19 "Usos del Suelo" y FU-08 "Zonificación Ambiental" que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Neiva y el concepto de uso del suelo y norma urbana general vigente expedido mediante oficio SPOM 5005 del 13 de agosto de 2018, determina lo siguiente:

**Imagen N° 47** Plano Fu-19 (Uso Del Suelo) y Plano Fu-08 (Zonificación Ambiental)



**Fuente:** Acuerdo 026 de 2009 POT de Neiva (Cartografía adoptada)

**Imagen N° 48** Plano Fu-19 (Uso Del Suelo) y Plano Fu-08 (Zonificación Ambiental)



**Fuente:** Acuerdo 026 de 2009 POT de Neiva (Cartografía adoptada)

Plano FU-19 (USO DEL SUELO): Vivienda de Interés Social Tipo 4 – vista de la ficha normativa PNC 27 – C. Que de acuerdo con el Artículo 447 del Acuerdo 026 de 2009 (POT de Neiva) define el uso residencial. Dentro de ella existe la siguiente clasificación: Vivienda de Interés Social Vivienda Tradicional AV – Tipo 4. Actividad destinada al uso residencial sujeta a las disposiciones gubernamentales establecidas para dicho uso. Su uso se podrá desarrollar una vez se descuenten las afectaciones que indica el plano demostrativo, quedando solo el área neta urbanizable.

Plano FU-08 (Zonificación Ambiental):

- PRH – Protección de Ronda Hídrica – Rio Magdalena
- Amenaza media por inundación: que de acuerdo con el Artículo 215 del Acuerdo 026 de 2009 “POT” de Neiva, establece que las Áreas de Mediana Restricción “AMR” son zonas de mediana sensibilidad ambiental en las cuales es posible el desarrollo de proyectos, siguiendo algunas medidas de manejo ambiental y corresponden: Las Laderas aparentemente estables ocasionales susceptibles a inestabilizarse durante periodos de alta pluviosidad. En áreas con restricciones importantes a nivel geomorfológico y de estabilidad geotécnico, solo será factible la instalación de proyectos lineales de servicios públicos y eventualmente vías de acceso; por el contrario, en otros sectores con condiciones geomorfológicas favorables se podrá desarrollar cualquier tipo de obra, por lo cual la determinación de los trazados y/o áreas requerirán una selección previa aprobación de la autoridad ambiental local.
- Zona de Preservación y Manejo Ambiental ZPMA del Rio Magdalena
- Sin Riesgo Aparente – SrA
- Tratamiento Urbanístico: Tratamiento de desarrollo sujeto a realizar estudio de Plan Parcial

Uso recomendado:

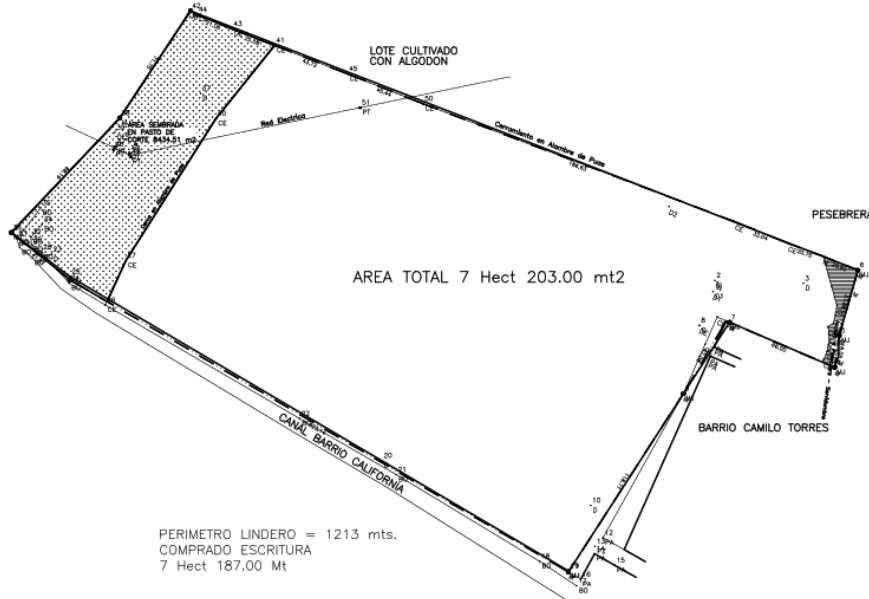
Protección Ambiental – Desarrollo de construcciones e infraestructura de servicios públicos previa realización de estudios geotécnicos y obras de control y mitigación. Teniendo en cuenta que en la zona de laderas hasta tanto no se realice la correspondiente evaluación geotécnica se presenta un alto desarrollo de viviendas se debe restringir el desarrollo de construcción en la zona.

**Imagen N° 49 Plano Predio Lote N°1**





## Imagen N° 50 Plano Predio Lote N° 1



Fuente: Plano Predio Lote 1 PTAR (Escala 1: 1250)

En la visita al predio Lote N°1 se evidencia que el predio no cuenta con cerramiento en estantillo y alambre de púas, tanto en su franja derecha e intermedia, lo cual puede ser una causal para que sea usado como sitio de disposición final para escombros y el consumo de sustancias psicoactivas. Además, se evidencia que no se realiza trabajos de mantenimiento en rocería y poda de árboles, lo que ha generado malestar dentro de los vecinos quienes manifiestan la presencia de serpientes y otros animales que hacen presencia en los solares de las casas que colindan en la parte posterior con el predio.

### Registro Fotográfico Visita de Auditoría Predio Lote N°1





El predio Lote N°1 fue adquirido desde el año 2014 por Las Ceibas EPN ESP. Sin embargo, durante la visita de auditoría realizada al predio, se evidenció la construcción de una vía en pavimento rígido dentro del Lote N°1 (perimetral), con sardinel en concreto a ambos lados, postes de servicio eléctrico; para el acceso y suministro de energía para los residentes del Conjunto Residencial Villa Santa (Calle 42 #9w-109, Barrio Camilo Torres), la cual es comercializada por la inmobiliaria identificada con NIT 891.100.XXX-X y construida por la constructora identificada con NIT 901.425.XXX-X. También, se evidenció la proyección de la vía perimetral para pasar por el costado derecho del Conjunto Residencial Villa Santa.







De igual forma el señor **Édison Tovar** propietario de la vivienda **Calle 40 8w – 15** y del predio que está invadiendo una extensión del predio Lote N°1. el cual se encuentra encerrado en lamina de zinc.







### OBSERVACION N°7 – Predios adquiridos para la localización y construcción de la PTAR de Neiva.

**CONDICIÓN:** La inversión realizada en estudios, diseños, trámites y adquisición de predios, para la ejecución del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” de Neiva, alcanza los seis mil novecientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y seis pesos (\$6.968.241.636); lo cual permitirá la construcción de la “PTAR” y con ello, reducir la carga contaminante aportada por las aguas residuales domesticas que están siendo vertidas al Rio Magdalena por la ciudad de Neiva, sin ningún tipo de tratamiento.

Para la localización de la “PTAR”, fueron proyectados la compra de tres lotes (Lote N°1, N°2 y N°3), de los cuales fueron adquiridos el Lote N°1 en el año 2014 y el Lote N°3 en el año 2019, para el desarrollo del proyecto. Sin embargo, el Municipio de Neiva, en el año 2021, realizó una convocatoria para la formulación, estructuración y construcción del proyecto de vivienda de interés social conjunto residencial “Villa Santa”, en la zona urbana del municipio de Neiva, contiguo al Lote N°1, propiedad de Las Ceibas EPN ESP, destinado para la construcción de la PTAR de Neiva. Con el desarrollo urbanístico del conjunto residencial Villa Santa, se construyó una vía perimetral en pavimento rígido dentro del predio Lote N°1, lo cual afecta los principios de planeación, economía y eficacia, tanto para las inversiones realizadas en la adquisición de los predios como para la ejecución del proyecto “PTAR” de Neiva, en atención a que promover la construcción de vivienda de interés social, en predios colindantes con el de la “PTAR”, generará impactos ambientales, económicos y sociales, los cuales son identificados y aprobados por el ANLA en el trámite de la licencia ambiental.

En ese sentido, es importante evaluar el uso del suelo (industrial), las restricciones necesarias de las áreas o predios colindantes a la construcción de la “PTAR” de Neiva, en el marco del “POT” y su condición de proyecto estratégico, con el objeto de prevenir acciones legales que ralenticen la ejecución de las obras, la cofinanciación, la terminación y puesta en marcha la PTAR.

**CRITERIO:** Constitución Política de Colombia 1991:

**Capítulo 2** - De los derechos sociales, económicos y culturales. Artículo 63. *Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

**Capítulo 5.** De la función administrativa: Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

**Ley 1333 de 2009** “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”. **Artículo 40. Sanciones.** *Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:*

- 1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes*
- 2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.*
- 3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.*
- 4. Demolición de obra a costa del infractor.*
- 5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.*
- 6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.*
- 7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.*

**Parágrafo 1o.** *La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar. Jurisprudencia Vigencia.*

**Parágrafo 2o.** *El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo, definiendo atenuantes y agravantes. Se tendrá en cuenta la magnitud del daño ambiental y las condiciones socioeconómicas del infractor.*

**Decreto 403 de 2020** “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”. Título I - Disposiciones Generales: Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se

fundamentan en los siguientes principios:

**b) Eficacia:** *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

**d) Economía:** *En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.*

**Ley 1952 de enero 28 de 2019** “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”. “Rige a partir del 29 de marzo de 2022, salvo el artículo 2 relativo a las funciones jurisdiccionales que entrará a regir a partir del 29 de junio de 2021, y el artículo 33 entrará a regir a partir del 29 de diciembre de 2023 (Art. 265)”. Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

16. *Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.*

22. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

**CAUSA:** Debilidades en el seguimiento y control de los predios adquiridos para la construcción de la PTAR por parte del Municipio de Neiva – Las Ceibas EPN ESP.

**EFFECTO:** Incremento de costos y acciones legales (mayor presupuesto) por la intervención del municipio en los predios destinados para el proyecto “PTAR”. Lo anterior, dificulta el trámite de la licencia ambiental, afecta el cierre financiero y ralentiza la ejecución de las obras, la cofinanciación, la terminación y puesta en marcha del proyecto. Por lo cual, se configura como observación administrativa con presunta connotación disciplinaria.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Las Ceibas EPN E.S.P, mediante oficio del 24 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°7 del informe preliminar, respondió lo siguiente:

“Los predios comprados para el proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -



*PATR, corresponden al lote uno (1) identificado con matrícula inmobiliaria 200-218146 y lote tres (3) con matrícula inmobiliaria 200-272550, por ende, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP revisando las acciones de seguimiento y control aclara:*

- Se ha realizado mantenimiento y cerramiento con personal operativo de la empresa, como lo evidencia los siguientes registros fotográficos:



*Debido a nuestra presencia permanente en los predios, se ha asegurado que no se presente perturbación a la propiedad privada, evitando efectos como la ocupación ilegal de particulares.*

*Igualmente, no podemos talar ni tumbar arborización presente en el lugar dado que para dichas actividades se requiere de trámite de aprovechamiento forestal, siendo esta una actividad inmersa en el trámite de licencia ambiental ante el ANLA.*

*La Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP, a través del contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 406 de 2023, cuyo objeto es “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P” incluye la prestación del servicio de seguridad en los lotes PTAR, LOTE PTAR No. 3 y LOTE PTAR No. 1.*





- *La Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP, a través del contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 406 de 2023, cuyo objeto es “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P” inmediatamente es informada por la empresa de vigilancia de eventualidades por posibles perturbaciones, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera ha solicitado al secretario de gobierno municipal con fundamento en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994, Decreto reglamentario 1575 de 2011 y demás normas concordantes amparar el derecho de propiedad y tomar las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias en menos de 24 horas contra quienes pretenden ocupar ilegalmente los predios evitando la ocupación ilegal de particulares.*



*Es por esto mediante radicados **548277** del 28 de julio de 2022 y 562531 del 09 de noviembre de 2022 anexos a este informe Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. se pronuncia al municipio de Neiva posible Perturbación – para tomar Acción Preventiva por afectación de terceros a los predios adquiridos, evidenciando así el compromiso de la entidad con la ejecución del proyecto.*

*Por último, resultado de la declaratoria de utilidad pública mediante resolución No. 035 del 2019 por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, la cual se encuentra debidamente registrada en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios adquiridos por la entidad, la cual garantiza jurídicamente acciones que dentro del marco legal puede ejercer la entidad para evitar incremento de costos y acciones legales en caso de requerirse desalojos.”*



## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Las Ceibas EPN E.S.P, mediante oficio del 24 de noviembre de 2023, en el marco de la controversia a la observación N°7 del informe preliminar, respondió lo siguiente:

*“Se ha realizado mantenimiento y cerramiento con personal operativo de la empresa, como lo evidencia los siguientes registros fotográficos (...). Debido a nuestra presencia permanente en los predios, se ha asegurado que no se presente perturbación a la propiedad privada, evitando efectos como la ocupación ilegal de particulares”.*

(...),

*La Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP, a través del contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 406 de 2023, cuyo objeto es “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P” inmediatamente es informada por la empresa de vigilancia de eventualidades por posibles perturbaciones, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera ha solicitado al secretario de gobierno municipal con fundamento en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994, Decreto reglamentario 1575 de 2011 y demás normas concordantes amparar el derecho de propiedad y tomar las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias en menos de 24 horas contra quienes pretenden ocupar ilegalmente los predios evitando la ocupación ilegal de particulares.*

En los descargos realizados por Las Ceibas EPN ESP, respecto a la presente observación, se acepta la respuesta y queda desvirtuado lo dicho por el órgano de control fiscal territorial en lo que respecta *“en la visita de auditoría realizada a los dos predios adquiridos por Las Ceibas EPN ESP, realizada por el órgano de control fiscal territorial, se evidenció que los predios Lote N°1 y Lote N°3, no cuentan con vigilancia, ni señalización, el cerramiento perimetral en estantillos y alambre de púa del Lote N°3 y la ausencia de este en el Lote N°1, los hacen vulnerables a la ocupación ilegal de particulares y de algunos colindantes”*

Sin embargo, el Municipio de Neiva no dio respuesta a la observación N°7, donde se expuso por parte del órgano de control fiscal territorial que *“el Municipio de Neiva, en el año 2021, realizó una convocatoria para la formulación, estructuración y construcción del proyecto de vivienda de interés social conjunto residencial “Villa Santa”, en la zona urbana del municipio de Neiva, contiguo al Lote N°1, propiedad de Las Ceibas EPN ESP, destinado para la construcción de la PTAR de Neiva. Con el desarrollo urbanístico del conjunto residencial Villa Santa, se construyó una vía perimetral en pavimento rígido dentro del predio Lote N°1, lo cual afecta los principios de planeación, economía y eficacia, tanto para las inversiones realizadas en la adquisición de los predios como para la ejecución del proyecto “PTAR” de Neiva, en atención a que promover la construcción de vivienda de interés social, en predios colindantes con el de la “PTAR”, generará impactos ambientales, económicos y sociales, los cuales son identificados y aprobados por el ANLA en el trámite de la licencia ambiental”.*

Por lo tanto, se mantiene la observación para el Municipio de Neiva, configurándose en hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

### 2.1.3.5 ASPECTO LEGAL

El tribunal Administrativo del Huila mediante sentencia ordeno: “Construir el o los sistemas o plantas de tratamiento al que se conduzca la red de alcantarillado de la ciudad de Neiva, se haga el tratamiento a las descargas del mismo y se efectúe la disposición final como lo manda la Constitución Política Nacional, las leyes y demás normas que rigen la materia” producto de una Acción popular con Radicado N°41001233100001200400006 del día 27 de junio de 2005 confirmada el día 11 de Julio de 2009 por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo). De la misma manera, el 11 de junio de 2009 el Consejo de Estado confirma la sentencia, fallando contra el Municipio y las otras tres entidades e imponelos siguiente:

*“[...] Se declaran responsables de la violación de los derechos colectivos relativos al goce de un ambiente sano; la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; la salubridad pública; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, al Municipio de Neiva, a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P., al Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMANGDALENA. [...]”*

*“[...] Como consecuencia de la declaración anterior se ordena a las demandadas Municipiodes Neiva, a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P., al Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMANGDALENA, que en concurso mancomunado de recursos técnicos, institucionales y financieros, con la vinculación de otras entidades e instituciones del orden Nacional e internacional, recurriendo a los recursos del crédito si fuere preciso y previo el agotamiento de los procedimientos legales, dispondrá que a más tardar en la vigencia del 2006, se defina, luego de la actualización y precisión de los estudios correspondientes, el sistema de tratamiento de aguas residuales del Municipiodes Neiva, su diseño y costo, para que también a más tardar en el año 2011, se haya construido y garantizado el funcionamiento de al menos una de las tres plantas de tratamiento proyectadas y que antes de finalizar el año 2015, se dé una solución completa al problema de contaminación por aguas residuales que el municipio de Neiva descarga al río Magdalena sin ningún tratamiento, solución que comprende la realización de las obras o sus similares según las definiciones técnicas, relacionadas a folios 650 a 659 del expediente y a las cuales se hizo mención en esta providencia en el literal b) del acápite correspondiente a la responsabilidad del Municipio. [...]”*

En ese orden de ideas, quedó explícito que el tiempo máximo para la construcción de la “PTAR” de Neiva era hasta el año 2015. Sin embargo, han pasado 8 años (año 2023) desde el vencimiento del último plazo otorgado para su ejecución y a la fecha de hoy no se cuenta con la licencia ambiental y el cierre financiero del proyecto, conforme a los requerimientos de la Agencia Nacional de Licencia Ambientales “ANLA” y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. No obstante, se continúan disponiendo los vertimientos de aguas residuales domésticas al Río Magdalena, sin ningún tipo de tratamiento generando alto grado de contaminación por DBO y SST y no se tiene claridad del inicio de la construcción de la primera fase de esta obra, que tanto requiere la ciudad

de Neiva y el Río Magdalena.

#### **2.1.4 OBJETIVO N°4. DETERMINAR EL ESTADO DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE LA FUENTE ALTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE NEIVA**

- Estado de las evaluaciones realizadas sobre la fuente alterna destinada al suministro de agua potable para la ciudad de Neiva

##### **2.1.4.1 ANTECEDENTES**

Dentro del informe ambiental sobre el estado de los recursos naturales en el Municipio de Neiva vigencia 2014, elaborado por la Contraloría Municipal de Neiva “CMN”, se retomó el estudio integral y diseño detallado para el mejoramiento y expansión del Sistema de Acueducto de Neiva en sus componentes de captación, conducción, plantas de tratamiento y tanques de almacenamiento de agua potable, el cual fue contratado por Empresas públicas de Neiva E.S.P. en el año 2005, donde tuvieron en cuenta dos horizontes, el primero hasta el año 2025, basándose en el aprovechamiento de las plantas de tratamiento existentes, y el segundo horizonte hasta el año 2035 en cumplimiento de los Términos de Referencia y de la norma RAS -2000, que se requiere para algunas de las obras básicas de suministro de agua para ciudades con alto nivel de complejidad. Como resultado se evaluaron siete alternativas de suministro de agua para Neiva planteadas por la empresa Estudios Civiles y Sanitarios ESSERE Ltda. identificada con NIT 860528698-8. Dentro de las cuales se tienen:

**Tabla N° 115** Alternativas de suministro de agua para el municipio de Neiva

No	ALTERNATIVAS DE SUMINISTRO DE AGUA	ELEGIBILIDAD
1	<b>Alternativa 1</b> – Mejoramiento y Regulación del Río Las Ceibas.	(1)
2	<b>Alternativa 2</b> - Desviación de Caudales al Río Las Ceibas Desde el Río Fortalecillas.	(4)
3	<b>Alternativa 3</b> - Conducción desde el Río Bache	(5)
4	<b>Alternativa 4</b> – Pozos Profundos para Aprovechamiento de las Aguas Subterráneas	(3)
5	<b>Alternativa 5</b> – Conducción desde el Embalse de Betania	(6)
6	<b>Alternativa 6</b> – Desviación de la Quebrada Balsillas al Río Las Ceibas	(7)
7	<b>Alternativa 7</b> - Conducción por Bombeo Desde el Río Magdalena	(2)

Fuente: Estudios Civiles y Sanitarios ESSERE Ltda.

##### **2.1.4.1.1 ALTERNATIVA 1. Mejoramiento y Regulación del Río Las Ceibas (1)**

El mayor problema que presenta la Cuenca del Río Las Ceibas es su alta vulnerabilidad debido a la reducción de caudales durante épocas de sequía, la alta turbiedad durante los periodos de lluvias y el riesgo de avalanchas que pueden ocasionar daños en las estructuras de captación. Debido a las anteriores consideraciones, las alternativas seleccionadas fueron en primer lugar la construcción de un lecho filtrante que elimine los riesgos por turbiedad y avalanchas.

A un plazo mayor el estudio plantea la desviación de la Quebrada Los Micos y de un embalse

sobre dicha desviación. También contemplan la posibilidad del cubrimiento del déficit por bombeo desde plantas de la zona baja; permitiendo reducir los riesgos de déficit en la fuente por sequía. El costo del mejoramiento de la captación y del embalse de regulación sería de **\$ 23.000 millones** y permite suministrar un **caudal de 1.109 l/s**, con déficit de 10 años de recurrencia.

Según el estudio, el Río Las Ceibas está en capacidad de suministrar el agua requerida para toda la ciudad en el periodo de diseño hasta el año 2035 a costos más bajos que cualquier otra alternativa. El desarrollo de esta fuente se considera prioritario dado su bajo costo por M3 suministrado (\$77), la alta calidad del agua y sus bajos costos de oportunidad, que lo coloca en el primer lugar en el orden de elegibilidad (ver tabla 57). Además, es necesario ejecutar otras importantes acciones para mejorar la cantidad y calidad de las aguas captadas del Río Las Ceibas y reducir su vulnerabilidad, tales como conservación de la cuenca, y restricción al uso de agua y a las concesiones dentro de ella.

#### **2.1.4.1.2 ALTERNATIVA 2. Desviación de caudales al Río Las Ceibas desde el Río Fortalecillas (4)**

Esta desviación se realizaría mediante la construcción de una tubería de 30 pulgadas de diámetro y 8.975 metros de longitud para conducir un caudal estimado de 1.546 l/s del Río Fortalecillas a la bocatoma El Guayabo sobre el Río Las Ceibas, y a continuación otra de 36” hasta la planta El Recreo.

El proyecto incluye un túnel de 2.357 metros para el paso de la tubería y una presa derivadora sobre el Río Fortalecillas (ver imagen 51). La cuenca del Río Fortalecillas es de 397 Km<sup>2</sup> o sea un 78.8% superior a la cuenca de Las Ceibas en la bocatoma del Guayabo y su climatología es similar. La cuenca del Río Fortalecillas tiene altas pendientes y una geología similar a la del Río Las Ceibas, y por lo tanto presenta una alta generación de sedimentos en suspensión y riesgos de avalanchas cuando llueve. Por lo tanto, la captación deberá hacerse mediante un lecho filtrante para reducir estas eventualidades y darle confiabilidad a la captación. Las ventajas de esta alternativa son las siguientes:

- Es la única alternativa que puede suministrar agua a la parte alta de Neiva, eliminando completamente las necesidades de bombeo. Todas las demás alternativas requieren de algún bombeo para cubrir completamente la ciudad.
- Los costos de las obras son relativamente moderados respecto a las demás alternativas.

La principal desventaja de esta alternativa es su alto costo de oportunidad, puesto que el agua del Río Fortalecillas está siendo utilizada intensivamente en sistemas de riego de Tello y en el acueducto de este municipio y por lo tanto su desviación acarrearía conflictos con comunidades. En distrito de riego de La Florida en el municipio de Tello se sirve de las aguas del Río Fortalecillas. Actualmente se riegan allí 800 has de los 1500 potenciales. El río ha sufrido una drástica disminución del caudal, lo cual pone en peligro su viabilidad en el tiempo<sup>2</sup>. De acuerdo al análisis de costos, esta alternativa se ubica en el cuarto lugar en el orden de elegibilidad. Sin

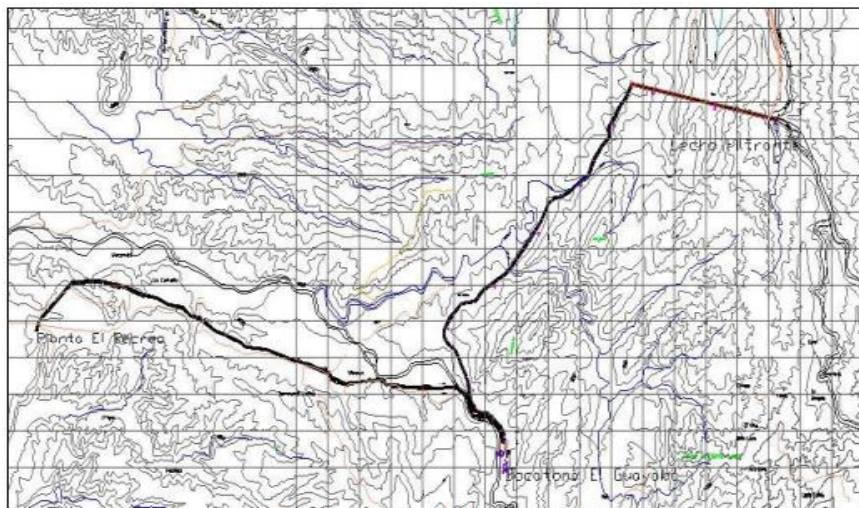
---

<sup>2</sup> Pronatta. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. “Plan Estratégico para el Fortalecimiento de la Pequeña Producción en el Departamento del Huila – Nodo Agrario”. 2001.



embargo, los altos costos de oportunidad del agua que se podrían estimar como los costos de reemplazar el agua en los proyectos de riego de Tello pueden restarle elegibilidad. El costo del agua suministrada de 147 pesos es relativamente moderado, pero los costos de oportunidad del agua son altos y su calidad variable implica altos costos de tratamiento.

**Imagen N° 51** Localización Alternativa 2, Desviación del Río Fortalecillas Hacia La Planta El Recreo



Fuente: Estudios Civiles y Sanitarios ESSERE Ltda.

#### 2.1.4.1.3 ALTERNATIVA 3. Conducción desde el Río Bache (5)

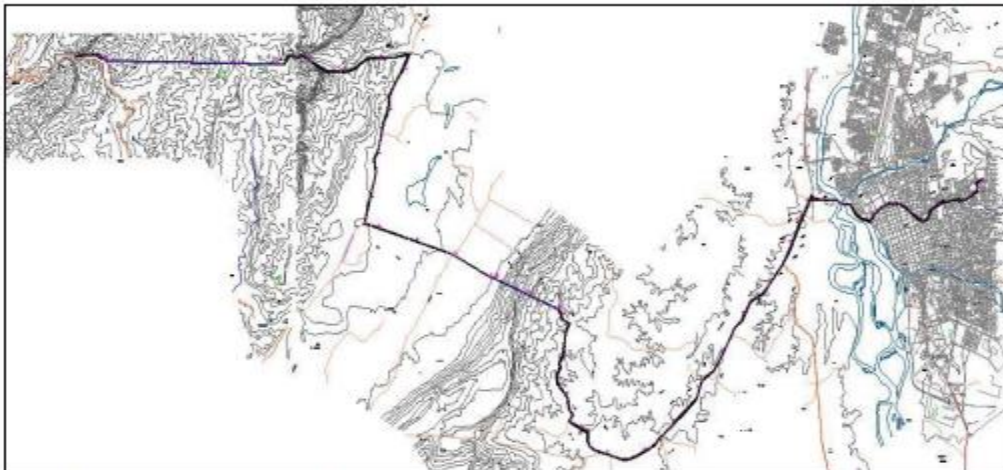
La captación de las aguas del Río Baché ofrece la posibilidad de abastecer las partes medias de Neiva por gravedad con una conducción que llegaría a la planta El Jardín. Esta alternativa requiere la perforación de dos túneles de importante longitud (1.710 y 4.265 metros) y de una conducción total de 35.6 Kilómetros de longitud, que tiene un paso subfluvial bajo el Río Magdalena de 350 metros de longitud. En su tramo inicial el recorrido se hace por una zona escarpada del cañón del Río Baché, donde se requieren importantes excavaciones para colocar la tubería (ver imagen 52).

De acuerdo a los registros de la estación limnigráfica de Juntas de Taporo, situada sobre el Río Baché a la cota 450, cerca al sitio de captación y que operó entre 1986 y 1991 los valores mínimos en esos 5 años son de 5.58 m<sup>3</sup>/s. Esta fuente tiene alto potencial para el riego del extenso valle aluvial que el río ha formado en los Municipios de Palermo y Aipe, que abarcaría la mayor parte de su caudal y no dejaría el necesario para el acueducto de Neiva estimado en más de 2 m<sup>3</sup>/s para abastecer la parte baja en el año 2035, por lo cual se considera que el costo de oportunidad es medio en el periodo de diseño.

Otra desventaja es la presencia de alta turbiedad durante las crecientes debido a que tiene una cuenca escarpada y deteriorada, lo cual la hace muy vulnerable. Los costos estimados son de \$ **167'541.356.547**, lo cual le confiere a la alternativa el quinto lugar en el orden de elegibilidad de las siete analizadas.



**Imagen N° 52** Localización Alternativa 3, Conducción Río Baché - Planta El Jardín



Fuente: Estudios Civiles y Sanitarios ESSERE Ltda.

#### **2.1.4.1.4 ALTERNATIVA 4. Pozos Profundos para Aprovechamiento de las Aguas Subterráneas (3)**

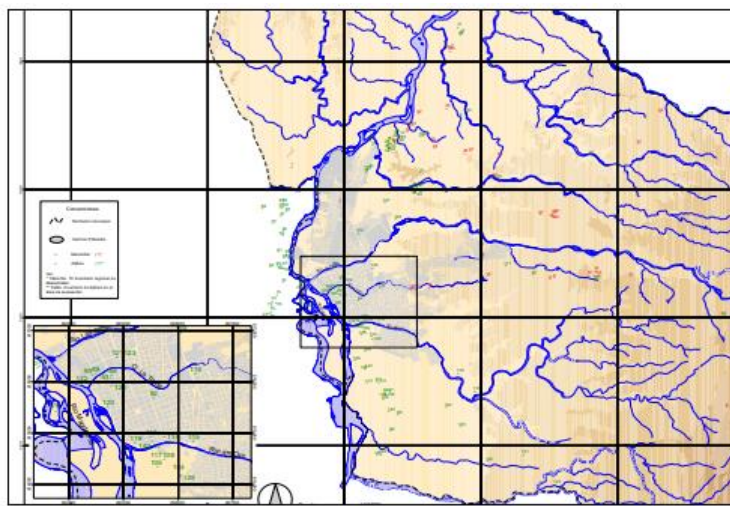
De acuerdo al estudio realizado, existen acuíferos en vecindades de la ciudad que tienen altos volúmenes de reservas, entre los que se destaca los existentes en la formación Gigante y el sector de Llano Grande. Según estudios hidrogeológicos realizados por Ingeominas, la CAM, ECOPELROL, Hocol y otras entidades, en esta zona el potencial de aguas subterráneas asciende a un estimado de 264.341 millones de metros cúbicos almacenados (Ingeominas, 1994, 1999). Actualmente se reporta la existencia de 89 pozos en los alrededores de Neiva, de los cuales 67 están activos. El principal potencial de aguas subterráneas en el Departamento del Huila se encuentra en Llano Grande, que es la llanura aluvial situada entre los Municipios de El Hobo y Neiva, formada por los conos de los Ríos Magdalena y Neiva. Posee acuíferos libres en depósitos de sedimentos recientes de la llanura aluvial, de buenos rendimientos y agua de buena calidad. En la zona también pueden encontrarse acuíferos confinados en sedimentos consolidados, con bajos rendimientos y agua de calidad regular.

Al norte del Municipio de Neiva se encuentran acuíferos saturados parcialmente y acuíferos ricos en sedimentos semiconsolidados de origen fluvial, y acuíferos con agua salobre en sedimentos calcáreos. Los pozos se localizarían principalmente en la formación Gigante, al sur de Neiva, donde se estima que cada uno de ellos tendría entre 200 y 300 m de profundidad y produciría un caudal entre 20 y 30 l/s. Para recolectar esta agua y conducirla a la planta de tratamiento se requeriría una red de tuberías, y para llevar la energía eléctrica a bombas, con potencias individuales del orden de 139 Kw, es necesaria una extensa red de media y baja tensión. Los pozos se localizarían posiblemente en jurisdicción de los Municipios de Palermo y Rivera. La parte del acuífero en jurisdicción de Neiva tiene posibilidades de desarrollos urbanos que pueden contaminarlo, y además tiene mayor factibilidad de ser cubierta por las redes de acueducto. De acuerdo a los análisis hidrogeológicos, la capacidad de suministro factible para la Ciudad de Neiva es del orden de 300 l/s. Para su aprovechamiento se proyecta una batería de 10 pozos, previendo que los pozos darían caudales promedios de 33.33 l/s, pero como descansan un día cada 10 días, el caudal real será de 30 l/s, y de 300 l/s reales para toda la batería de pozos.

Los caudales de los pozos serían recolectados en un tanque mediante tuberías de 8 a 12". Allí se instalaría una estación de bombeo para hacerlo llegar hasta la planta El Jardín. Es necesaria la instalación de una caseta de operación para manejar el sistema, debido a las necesidades de control y mantenimiento que se presentan en este tipo de instalaciones. Los costos totales de la construcción de los pozos se calculan en \$12.738 millones, incluyendo las redes eléctricas e hidráulicas y costos de terrenos e infraestructura de apoyo. El costo por metro cúbico de agua suministrada es de \$175, que incluye el costo de la energía de bombeo. A esta alternativa se le asigna el tercer lugar en el orden de elegibilidad de las siete alternativas analizadas, pues a pesar del alto costo por metro cúbico de agua, sus costos de oportunidad y de tratamiento son relativamente bajos. Los costos de oportunidad del agua son bajos por la abundancia del recurso, y los costos del tratamiento también, por la alta calidad que ha sido reportada en los estudios, y la ausencia de problemas de turbiedad. Se considera que los pozos profundos son una alternativa muy apropiada para el abastecimiento de zonas suburbanas del sur de Neiva, hacia las cuales no sea factible la extensión de redes de acueducto. También para grandes consumidores agropecuarios e industriales y riego de zonas verdes.

Estos desarrollos se deben complementar con sistemas de tratamiento locales para aguas potables y aguas residuales. Es importante dictar medidas para ordenar y racionalizar el uso del recurso que no es ilimitado y para prevenir su contaminación por infiltraciones de aguas residuales, hidrocarburos y agroquímicos. La zona del Municipio de Neiva que podría abastecerse a partir de pozos profundos es la comprendida entre las Quebradas Cauca y El Arenoso u Honda. La mayor parte de estas zonas suburbanas estarían en comprensión municipal de Rivera y Palermo. En la imagen 53 se presenta la localización de aljibes y manantiales en los alrededores de Neiva, los cuales son utilizados principalmente para fines agropecuarios o industriales. Se observa que en la parte del acuífero que se extiende entre Neiva y la Quebrada Cauca se localiza gran número de aljibes. La batería de pozos debería quedar al sur de dicha quebrada.

**Imagen Nº 53** Localización Aljibes y Manantiales alrededores de Neiva



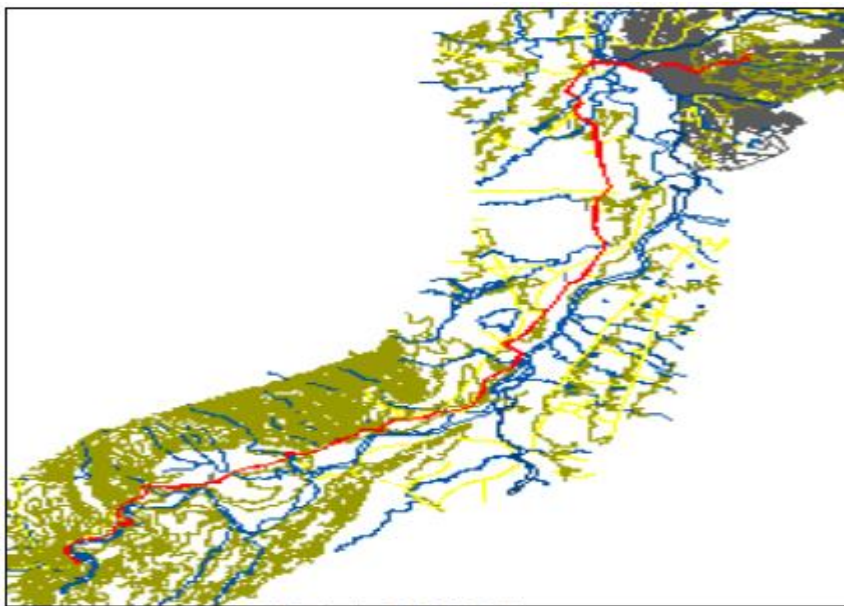
**Fuente:** Estudios Civiles y Sanitarios ESSERE Ltda.

#### 2.1.4.1.5 ALTERNATIVA 5. Conducción desde el Embalse de Betania (6)

De acuerdo a los estudios realizados, esta alternativa requiere de la construcción de una tubería de 41 Kilómetros localizada al costado occidental del Río Magdalena, con dos unidades de 48". La captación se haría por medio de un túnel de 320 metros, con una bocatoma sumergida y válvulas de mariposa para control del caudal. El proyecto entregaría el agua por gravedad a Planta Jardín que abastece la parte media y baja de la ciudad. Las principales ventajas de esta alternativa es el aprovechamiento de la cabeza hidráulica producida por el represamiento, y la buena calidad de las aguas del embalse por la ausencia de sedimentos y turbiedad. Los costos de los equipos y obras civiles se estiman en \$210.534 millones, lo cual la hace la más costosa de todas.

Además, se calcula un costo anual de \$940 millones por concepto en reducción en generación de energía en la represa de Betania. En el costo anotado no se incluyó un posible bombeo debido a que los niveles mínimos en el embalse son muy bajos, y con estas conducciones el agua no podría llegar por gravedad hasta la Planta El Jardín. Estas consideraciones hacen de esta alternativa la sexta en el orden de elegibilidad de las siete analizadas. En la imagen 54 se encuentra la localización de la alternativa de conducción desde el Embalse de Betania.

**Imagen N° 54** Localización alternativa seis conducciones desde el Embalse de Betania hasta La PTAP El Jardín



Fuente: Estudios Civiles y Sanitarios ESSERE Ltda.

#### 2.1.4.1.6 ALTERNATIVA 6. Desviación de la Quebrada Balsillas al Río Las Ceibas (7)

Esta alternativa consiste en la desviación de caudales del Río Balsillas, afluente al Río Caguán, hacia la Cuenca del Río Las Ceibas, mediante una conducción en tubería de 2.236 metros de longitud, que incluye un túnel de 560 metros. La desviación se haría aguas arriba de su confluencia con la Quebrada Balsillitas. Esta desviación entregaría sus aguas a la Quebrada La

Plata, que no tienen capacidad para recibirlos y requeriría de obras de adecuación en un tramo de 3.000 metros. Las principales ventajas de esta alternativa es que entrega agua a la zona alta por gravedad, la cual no tiene un uso intensivo actualmente, puesto que aguas abajo de la derivación, la Quebrada Balsillas sigue por un cañón donde no hay desarrollos agropecuarios.

De acuerdo a los análisis económicos realizados, esta alternativa no es competitiva para suministrar agua a la zona alta respecto a la desviación de la Quebrada Los Micos y el embalse regulador proyectados para incrementar los caudales del Río Las Ceibas, que se considera como los más indicados. El costo de las obras se estima en \$ 20.921'349.851 y el costo de oportunidad del agua son bajos, pero los relativos a la infraestructura son del orden de \$734 pesos por metro cúbico, que es excesivamente alto, por lo cual se ubica esta alternativa en el último puesto en el orden de elegibilidad.

#### **2.1.4.1.7 ALTERNATIVA 7. Conducción por Bombeo desde el Río Magdalena (2)**

Esta alternativa requiere de la construcción de la captación sobre el Río Magdalena al sur de Neiva, una estación de bombeo y una línea de conducción para entregar el agua a las plantas de tratamiento existentes o eventualmente proyectadas. La principal desventaja es el requerimiento de altura de bombeo para hacer llegar el agua a las plantas de tratamiento, que en el caso de la planta El Jardín es de 95 metros y en el de la planta El Recreo de 220 metros. Las principales ventajas de esta alternativa son las siguientes:

- El Río Magdalena es una fuente con abundante caudal, no tiene presiones sobre su uso como las demás fuentes analizadas. En el caso más desfavorable, el caudal máximo de agua a captar sería de cerca de 2 M3/S, lo cual corresponde al 0.4% del caudal medio de 478,87 M3/S. No se prevén conflictos con las comunidades por uso del agua debido a su cantidad.
- La cercanía a la ciudad hace que se reduzcan los costos de la conducción.
- De acuerdo al factor de utilización de la fuente complementaria al Río Las Ceibas está entre 12 y 16%, y por lo tanto es recomendable utilizar un proyecto con bajo costo de inversión y alta potencia instalada en el bombeo, puesto que éste sería esporádico.
- La energía del bombeo se puede negociar con varias electrificadoras en condiciones de mercado abierto. Dentro del estudio se realizaron la comparación de datos medios del Río Las Ceibas y el Río Magdalena, donde este último presenta indicadores sustancialmente mejores respecto a turbiedad (30 y 49 UNT en el Río Magdalena contra un promedio de 80 UNT en Las Ceibas), sólidos totales (79 mg/ en el Magdalena y un promedio de 200 en Las Ceibas), nitratos (0.28 contra 3.5 mg/L), y sulfatos (11.2 mg/l contra alrededor de 20), dureza total (0.4 mg/L en el Magdalena y un promedio de 65 mg/l en Las Ceibas). El valor de la Demanda Química de Oxígeno (DQO) medio de 13 mg/l medido en el Magdalena es relativamente aceptable.
- En otros parámetros las dos fuentes presentan buena calidad, como son conductividad (107 contra 130  $\mu$ hos), oxígeno disuelto (7.2 mg/l en el Magdalena y 8 mg/l en Las Ceibas), hierro (0.4 y 0.2 respectivamente), manganeso (0.35 y 0.05 mg/L respectivamente). Ambas fuentes presentan los valores de pH cercanas al neutro, pero mientras el Río Las Ceibas tiene tendencia a la alcalinidad (pH medio de 8), el Río Magdalena es ligeramente ácido (pH de 6.8). Los indicadores en los que el Río



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Magdalena es deficiente respecto a las normas (RAS-2000) son el Color (70 en el Magdalena contra un promedio de 25 en Las Ceibas y 40 requerido por el RAS-2000), y coliformes totales (16.000 NMP/100 ml contra 1.100 medido en Las Ceibas y 5.000 requerido en las normas). Este último se debe a aportes de alcantarillados aguas arriba y requiere control cuidadoso de proceso de desinfección con cloro.

En general, la calidad de las aguas del Río Magdalena es aceptable y por su gran caudal no tiene el riesgo de presentar las altas variaciones en los parámetros que presenta actualmente el Río Las Ceibas. La turbiedad de las aguas y su contenido de sedimentos ha sido mejorada notablemente por la construcción del embalse de Betania, que tiene capacidad de retener la mayor parte de ellos y además de remover carga orgánica y coliformes. La concentración media mensual pasó de 0.61 Kg/m<sup>3</sup> antes de la construcción del embalse a 0.09 Kg/m<sup>3</sup> después de construido y la máxima mensual de 26.19 a 1.99 Kg/m<sup>3</sup> (IDEAM).

El estudio realizado contempla una primera etapa con una capacidad de 1.555 l/s necesario para garantizar el abastecimiento de la planta El Jardín con horizonte al año 2025, en el caso de que no se contemple el suministro a la planta del El Recreo. En una segunda etapa se proyecta colocar dos módulos de bombeo para una capacidad adicional de 601 l/s. Los costos de construcción de esta alternativa se estiman en aproximadamente \$31.000 millones de pesos para la primera etapa y de poco más de \$28.000 millones en la segunda etapa. El costo promedio de suministro de agua es de \$119 incluyendo las dos etapas y la energía de bombeo. Esto la coloca en segundo lugar en el orden de elegibilidad por su factibilidad económica a continuación del aprovechamiento del Río Las Ceibas.

En la tabla 116 se presenta un resumen de los costos de las siete alternativas analizadas para el horizonte 2035.

**Tabla N° 116** Resumen estudios de factibilidad económica alternativas horizonte 2035

Orden de elegibilidad	Zona a servir	Alternativa	Equipos y obras civiles	COSTO INFRAEST. POR M <sup>3</sup>	COSTO ENERGIA POR M <sup>3</sup>	Capacidad (Lps)	Costo por M <sup>3</sup> suministrado	Costo de oportunidad	Observaciones
1	Alta	1-CAPTACION LECHO FILTRANTE RIO LAS CEIBAS Y EMBALSE	\$23.083.009.085	\$80	0	1,109	\$80	BAJO	Garantiza 826 Lps 100% del tiempo, mas 885 Lps 84 a 88% del tiempo.
2	Baja	7-BOMBEO DESDE EL RIO MAGDALENA	\$59.300.484.707	\$113	\$5,49	2021	\$119	NULO	Alternativa Seleccionada
3	Baja	4-POZOS PROFUNDOS	\$12.736.055.212	\$164	\$11,66	300	\$175	BAJO	A desarrollar por entidades privadas con regulación estatal
4	Alta y Baja	2-TRANSVASE RIO FORTALECILLAS AL RIO LAS CEIBAS	\$59.097.850.418	\$147	0	1546	\$147	ALTO	La fuente es utilizada intensamente en el distrito de riesgo de la Florida de Tello
5	Baja	3-CONDICION DESDE EL RIO BACHE	\$167.541.356.547	\$320	0	2021	\$320	MEDIO	Limitaciones por alta turbiedad
6	Baja	5-CONDUCCION DESDE EL EMBALSE DE BETANIA	\$210.534.710.230	\$402	0	2021	\$402	MEDIO	No incluye bombeo durante niveles mínimos en el embalse
7	Baja	6-TRASVASE	\$20.921.349.851	\$734	0	110	\$734	MEDIO	



		RIO BALSILLAS A RIO LAS CEIBAS						
--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--

Fuente: Las Ceibas EPN, 2013

• **2.1.4.1.8 Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” Contrato de Consultoría N°369 de 2016.**

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, suscribió el Contrato de Consultoría N°369 de 2016 con el Consorcio PMAA Magdalena 2016, realizó el estudio denominado "*Evaluación Regional del Agua (subterránea) en el departamento del Huila y estudio hidrogeológico, aprestamiento, diagnóstico y formulación del Plan de Manejo Ambiental de acuíferos (PMAA) en el sector centro, noroccidental y nororiental de la cuenca del río Magdalena en el departamento del Huila, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1640 de 2012*".

En dicho estudio una vez evaluadas las características hidrogeológicas, así como la fase de aprestamiento y la fase de diagnóstico, se realizó la priorización de acuíferos. Que de acuerdo a los resultados del estudio y a los criterios de priorización establecidos en el artículo 2.2.3.1.11.2 del Decreto 1076 de 2015, los acuíferos priorizados en el área de estudio, se referencian en la tabla 117 y 118, así:

**Tabla N° 117 Jerarquización de acuíferos en la jurisdicción de la CAM**

Provincia Hidrogeológica	Sistema Acuífero	Acuífero	Priorización
PM2 Valle alto del Magdalena	SAM 2.3 Neiva – Tatacoa - Garzón	Acuífero de la Formación Gigante	Acuífero libre a semi-confinado, próximo a la superficie, presenta un potencial acuífero para la región por sus condiciones hidráulicas, almacenamiento, litología, espesor y calidad de agua para el abastecimiento de las presentes y futuras generaciones de la región.
		Acuífero de Depósitos Cuaternarios	Acuíferos libres, someros, de fácil acceso a para la perforación convencional. Los indicadores de calidad del agua muestran que son vulnerables a la contaminación.
		Acuíferos del Grupo Honda	Son acuíferos confinados multicapas, sus niveles conglomeráticos presenta un potencial acuífero, encontrándose a mayor profundidad en algunos casos fuera del alcance de la técnica de perforación convencional.
		Acuífero de la Formación Gualanday	Son Acuíferos confinados multicapas, sus niveles conglomerados presenta un potencial acuífero por sus condiciones hidráulicas, almacenamiento, litología, espesor y calidad.
		Acuífero del Grupo Guadalupe	Se requiere seguir en la adquisición de parámetros hidráulicos y fisicoquímicos y biológicos, que permitan caracterizar la calidad y uso del agua subterránea.
		Acuíferos de la Formación Caballos	

Fuente: Resolución 2552 de 2019

**Tabla N° 118 Grado de Jerarquización de acuíferos en la jurisdicción de la CAM**

Acuífero	Priorización
Acuífero de la Formación Gigante	40,5 %

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Acuífero de Depósitos Cuaternarios	30,5 %
Acuíferos de la Formación Gualanday	15 %
Acuíferos del Grupo Honda	14 %
Acuíferos del Grupo Guadalupe	5 %
Acuíferos de la Formación Caballos	5 %

Fuente: Resolución 2552 de 2019

En el estudio “Evaluación regional del agua (subterránea) en el departamento del Huila y estudio hidrogeológico, aprestamiento, diagnóstico y formulación del Plan de Manejo Ambiental de acuíferos (PMAA) en el sector centro, noroccidental y nororiental de la cuenca del río Magdalena en el departamento del Huila”, se resume lo siguiente:

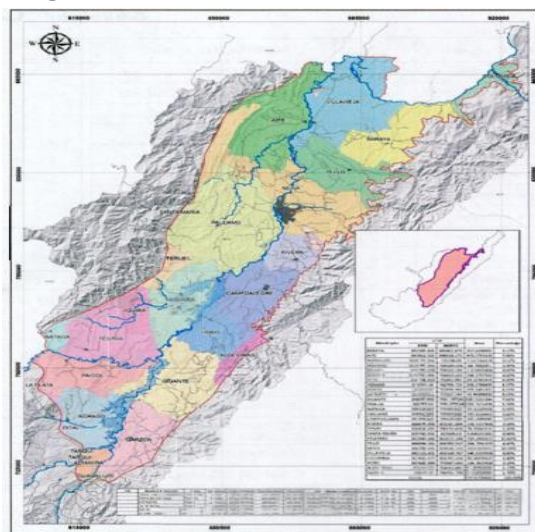
- Un área de estudio con una extensión aproximada de 6.122 Km<sup>2</sup> en el Sector Centro, Noroccidental y Nororiental del Cuenca del Río Magdalena, abarcando los Municipios de Aipe, Altamira, Garzón, Pital, Agrado, Paicol, La Plata, Gigante, Tesalia, Nátaga, Yaguará, Campoalegre, Rivera, Teruel, Santa María, Palermo, Tello, Neiva, Villavieja, Hobo, Algeciras, Iquira, Baraya y Colombia en el Departamento del Huila.

**2.1.4.1.8.1 DOCUMENTOS.** El estudio contiene la siguiente de información con todos los productos realizados y relacionados a continuación en medio físico y magnético (205 GB):

En medio magnético con disco duro donde se adjuntan 205 GB de información con todos los productos realizados relacionados a continuación:

- Tomo I (Informe ERA) más Anexos PDF
- Tomo 11 (Fase de aprestamiento PMAA) más Anexos PDF
- Tomo 111 (Fase diagnostico PMAA) más Anexos PDF
- Tomo IV (Fase Formulación PMM) más Anexos PDF
- GEODATABASE\_ 201 GB

**Imagen N° 55.** Ubicación Área de Estudio



Fuente: Contrato de Consultoría N°369 de 2016

El día 21 de noviembre de 2019, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, elaboró el concepto técnico de **Resolución 3243 de 2019** "Zonificación y manejo ambiental de acuíferos, restricción y priorización de uso del acuífero de importancia ambiental de la formación gigante en el sector centro, noroccidental y nororiental de la Cuenca del Río Magdalena en el departamento del Huila del Plan de Manejo Ambiental de acuíferos" - **(Adoptado mediante Resolución no. 2552 del 17 de septiembre de 2019)**, el cual fue elaborado bajo el estudio denominado "Evaluación Regional del Agua (subterránea) en el departamento del Huila y estudio hidrogeológico, aprestamiento, diagnóstico y formulación del Plan de Manejo Ambiental de acuíferos (PMAA) en el sector centro, noroccidental y nororiental de la cuenca del río Magdalena en el departamento del Huila",

### **Restricción y priorización de uso del acuífero de importancia ambiental de la formación Gigante**

De este acuífero se establece lo siguiente:

- Que es un acuífero libre a semi-confinado
- Que es próximo a la superficie, de fácil accesibilidad
- Que presenta un potencial acuífero para la región por sus condiciones hidráulicas, almacenamiento, litología, espesor y calidad de agua.
- Que es el acuífero más utilizado por las comunidades para el abastecimiento doméstico.

Teniendo en cuenta lo anterior y dadas las características hidrogeológicas del acuífero de la Formación Gigante, es considerado una fuente hídrica estratégica destinada o con el fin exclusivo para el abastecimiento doméstico (Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano rural y utilización para necesidades domésticas individua/es) con el fin de garantizar el abastecimiento de agua a las presentes y futuras generaciones.

El Acuífero de la Formación Gigante es considerado como un recurso estratégico de dotación mínima de subsistencia para la población de la región, por lo tanto, son áreas destinadas principalmente para la protección ambiental y compensaciones ambientales orientadas a la conservación y preservación del recurso hídrico.

Área de intervención con restricción alta: Considera las zonas de acuíferos para el aprovechamiento y abastecimiento de las presentes y futuras generaciones (acuífero de la Formación Gigante) y zonas de recarga potencial por precipitación año húmedo con 0,01 - 1731,42 mm año. No se permitirán la ubicación en esta área de actividades consideradas de alto impacto. como: escombreras, relleno sanitario, cementerios, almacenamiento, tratamiento, y disposición de residuos peligrosos, actividades que generen lixiviados, vertimientos de aguas mediante reinyección.

### **Acuífero de la Formación Gigante**

Acuífero libre a semi-confinado próximo a la superficie, presenta un potencial acuífero para la región por sus condiciones hidráulicas, almacenamiento, litología, espesor y calidad de agua para el abastecimiento de las presentes y futuras generaciones de la región. Se establece que el uso de las aguas subterráneas del acuífero de la Formación Gigante uso exclusivo para el

abastecimiento y uso doméstico de las presentes y futuras generaciones. Se prohíbe la captación de agua subterránea del acuífero de la Formación Gigante para el uso industrial.

**Resolución No. 3662 de 2021** por medio de la cual se modifica **La Resolución No. 3243 del 02 de diciembre de 2019**, “Por la cual se adoptó la zonificación y manejo ambiental de acuíferos en el sector centro, noroccidental y nororiental de la cuenca del río Magdalena en el departamento del Huila y se restringió y priorizó el uso del acuífero de importancia ambiental de la formación Gigante”

**ANALISIS ESTADISTICO DE CONCESIONES DE AGUA SUBTERRANEAS EN LA TOTALIDAD DE LAS CONCESIONES OTORGADAS POR LA CORPORACIÓN EN LOS DIFERENTES ACUÍFEROS INCLUIDOS LA FORMACIÓN GIGANTE.**

**Promedios Caudales por Sectores Productivos en la totalidad de las concesiones otorgadas por la Corporación en los diferentes acuíferos incluidos la Formación Gigante**

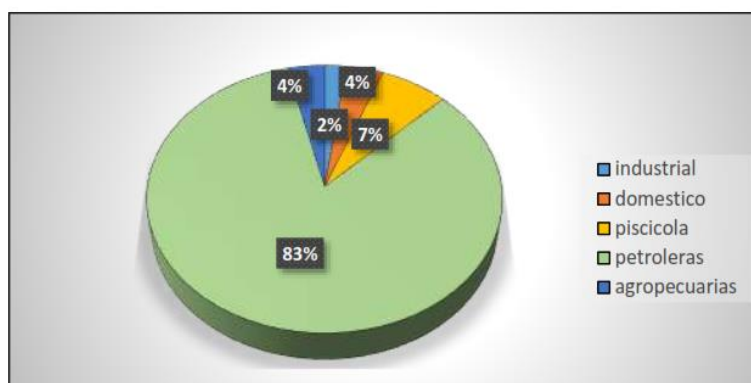
En la tabla 119 se establecen los promedios más elevados de recurso hídrico subterráneo concesionado son por parte de las empresas petroleras que usan este para labores de reinyección, estas abarcan un 83% del total, y el restante corresponden a los usos piscícolas con un 7%, agropecuario y doméstico con 4% cada uno y el que posee promedios más bajos son los destinados a las industrias en general con un 2%.

**Tabla N° 119** Promedio caudales según el uso en las concesiones totales otorgadas por la Corporación

USOS	PROMEDIO CAUDAL (L/s)	LITROS DIA	M3 DIA
PETROLERO (Reinyección)	34,09	2.945.376	2.945,38
PISCICOLA	2,77	239.328	239,3
DOMESTICO	1,5	129.600	129,6
AGROPECUARIO	1,52	131.328	131,3
INDUSTRIAL	0,87	75.168	75,17
<b>TOTAL</b>	<b>40,75</b>	<b>3.520.800</b>	<b>3.520,8</b>

Fuente: Resolución No. 3662 de 2021

**Gráfico N° 1** Promedio caudales según el uso en las concesiones totales otorgadas por la Corporación



Fuente: Resolución No. 3662 de 2021

### 2.1.4.1.8.2 CALCULO DE RECURSOS

Desde el punto de vista hidrogeológico se entiende por recursos el caudal de agua que puede obtenerse permanentemente o a largo plazo, a partir de un sistema acuífero, sin sobrepasar el régimen estacionario o de equilibrio. En otras palabras, los recursos representan la lámina de agua que recarga el sistema, por unidad de tiempo.

En la tabla 120 se resumen los cálculos de los recursos para las regiones hidrogeológicas Hobo-Baraya y Baraya-San Alfonso.

**Tabla N° 120** Recursos de Aguas Subterráneas

Región Hidrogeológica	Tipo de Acuífero	Recursos, Millones de m <sup>3</sup> /año	Categoría del Cálculo
El Hobo Baraya	Cuaternario	90	Prefactibilidad
	Gigante Medio	97	Prefactibilidad
	Gigante Inferior	285	Prefactibilidad
	Honda Inferior	103	Prefactibilidad
	Subtotal	575	Prefactibilidad
Baraya-San Alfonso	Honda Superior	3	Prefactibilidad
	Honda Inferior	23	Prefactibilidad
	Subtotal	26	Prefactibilidad
Colombia-Algeciras	Cretácico	14	Prefactibilidad
<b>Recursos Totales</b>		<b>615</b>	Prefactibilidad

Fuente: Resolución No. 3662 de 2021

### 2.1.4.1.8.2.1 CÁLCULO DE RESERVAS

Se entiende por reservas, la totalidad del agua de un sistema acuífero inmovilizadas dentro del material acuífero o lo que es lo mismo, el producto del volumen del acuífero en cuestión por la porosidad efectiva. En los acuíferos confinados las reservas elásticas se determinan mediante el coeficiente de almacenamiento, después el cálculo continúa como para los acuíferos libres. Las reservas estáticas o pasivas constituyen el volumen de agua no renovable contenido dentro del material acuífero que en general es deseable no explotar, salvo o en casos extremos de déficit, ya que su explotación incontrolada, puede ocasionar impactos ambientales irreversibles, tales como desecación de manantiales, quebradas, ríos, bosques y subsidencia en el terreno.

En la tabla 121 se muestra el volumen de reservas que existe en las regiones hidrogeológicas evaluadas.

**Tabla N° 121** Volúmenes de Reservas Estáticas (Pasivas)

Región Hidrogeológica	Tipo de Acuífero	Reservas, Millones de m <sup>3</sup> /año	Categoría del Cálculo
El Hobo Baraya	Cuaternario	9140	Pronostico
	Gigante Medio	94	Pronostico
	Gigante Inferior	136734	Pronostico



	Honda Inferior	73120	Pronostico
	Subtotal	219088	Pronostico
Baraya-San Alfonso	Honda Superior	4040	Pronostico
	Honda Inferior	33936	Pronostico
	Subtotal	37976	Pronostico
Colombia-Algeciras	Cretácico	Sin Información	
<b>Recursos Totales</b>		<b>257064</b>	Pronostico

Fuente: Resolución No. 3662 de 2021

#### 2.1.4.1.8.2.1.1 REGIÓN HIDROGEOLÓGICA “HOB0-BARAYA”

Esta Región estaría limitada al norte por el contacto de los depósitos impermeables del Grupo Honda (Thvb-c), al sur por la Quebrada El Hobo, al oriente por la Región Colombia-Algeciras, (cota 700 m aproximadamente) y al occidente por el Río Magdalena, ocupando un área de aproximadamente 914 km<sup>2</sup>.

En esta región hidrogeológica se pueden distinguir cuatro acuíferos regionales importantes para el suministro de agua: el Cuaternario, el Gigante Medio, el Gigante Inferior y el Honda Inferior; todo este sistema acuífero descansa sobre una base regional impermeable constituida por los depósitos conglomeráticos y arcillosos del Grupo Gualanday. A continuación, se describen detalladamente los de la formación Gigante (Gigante Medio y Gigante Inferior):

#### 2.1.4.1.8.2.1.2 ACUÍFERO GIGANTE MEDIO

El acuífero Gigante Medio tiene un espesor medio de aproximadamente 400 a 420 m y está constituido por una secuencia arenosa, gravosa, volcánico clástica con intercalaciones arcillosas que le confieren un carácter de libre a semiconfinado.

Los recursos dinámicos de este acuífero son del orden de 96,5 millones de m<sup>3</sup>/año (es decir 3 m<sup>3</sup>/s “3.000 lps”), como oferta que se propone destinar para la satisfacción de necesidades medianas entre 6 y 25 lps/pozo. Al diseñar los pozos se recomienda no colocar filtros en el acuífero Cuaternario, con el fin de evitar las conexiones artificiales entre acuíferos. De esta manera se evita continuar con la práctica nociva de colocar filtros en cualquier parte de los acuíferos. Se estima que la profundidad de los pozos sería del orden de 300 a 350 m, con objeto de alcanzar la parte media de este acuífero, que es la de mayor acuosidad. Un factor importante a tener en cuenta durante las perforaciones, es el plegamiento de las capas pues existe una combinación de anticlinales y sinclinales en toda la región. Al igual que en el acuífero anterior, todos los pozos y de manera muy especial, los de abastecimiento público de agua, deben tener definidos sus perímetros de protección sanitaria, casetas, cercas, sellos sanitarios y demás aditamentos de protección. Con objeto de evitar interferencias entre pozos, estos deben construirse por lo menos a 1200 m de distancia, uno del otro, para un régimen de explotación no mayor de 12 horas/día.

Con respecto a los pozos abandonados, se debe evaluar su estado y viabilidad para ser incluidos dentro de una red regional de monitoreo. En caso de no ser factible esta opción, se debe proceder al sellado técnico de la captación, para evitar la proliferación de vías directas de contaminación hacia el acuífero. Finalmente se propone la instalación de contadores en los pozos, para controlar los volúmenes de agua extraídos y de campañas periódicas de medición

de niveles estáticos y dinámicos para precisar las variaciones de estacionales de los mismos.

### 2.1.4.1.8.2.1.3 EL ACUÍFERO GIGANTE INFERIOR

Este acuífero está constituido por una capa de conglomerados con algunas intercalaciones arcillosas, tiene aproximadamente 680 m de espesor, es de carácter semiconfinado a confinado y es el más importante de la región por la magnitud de sus recursos, estimados en aproximadamente 285 millones de m<sup>3</sup>/año (es decir 9 m<sup>3</sup>/s “9.000 lps”). En general se localiza a gran profundidad. Se propone que este acuífero se destine para la satisfacción de grandes objetivos, con demandas entre 26 y 40 lps/pozo. Como ya se expuso, es aconsejable tener en cuenta durante el diseño, el aislamiento de los acuíferos suprayacentes. Se estima que la profundidad de los pozos que se proyecten dentro de este acuífero, podría estar entre 300 y 600 m, según la ubicación del sitio de perforación. Dado el carácter confinado del acuífero y para minimizar las interferencias entre pozos, se recomienda que la distancia entre ellos sea de por lo menos 2000 m, para un régimen de explotación no mayor de 12 horas/día. Al igual que en el acuífero anterior, todos los pozos y de manera muy especial, los de abastecimiento público, deben tener definidos sus perímetros de protección sanitaria, casetas, cercas, sellos sanitarios y demás aditamentos de protección. Por todo lo que se ha expuesto, se estima que los perímetros de protección en este caso, involucrarán áreas comparativamente menores que en el caso del acuífero Cuaternario.

f) Que, de acuerdo al estudio denominado “Estudio de Evaluación de la Vulnerabilidad a la Contaminación de los Acuíferos que Subyacen la Ciudad de Neiva y su Área de Influencia para la Posterior Implementación del Estudio de Modelación Hidrogeológica del Área-SGI Ltda.) en el cual se evaluó un área superior a los 240 km<sup>2</sup> que incluyen el área urbana y rural del municipio de Neiva comprendida desde el río Arenoso en el Sur hasta el río Fortalecillas en el Norte y de Oriente a Occidente por los depósitos aluviales del río Magdalena hasta los últimos afloramientos de las unidades acuíferas sobre la cota de los 700 metros. se tienen los siguientes datos de reserva del acuífero de la Formación Gigante. Las reservas totales de agua para los acuíferos de los miembros inferiores y medio de la Formación Gigante, tomando un espesor promedio del acuífero potencial de 57 m y un área de 271,640 millones m<sup>2</sup>, ascienden a un volumen de 1656,1Millones de m<sup>3</sup> y las reservas elásticas de 108,342 1Millones de m<sup>3</sup> (ver tabla siguiente).

**Tabla N° 122** Reservas Totales del Acuífero Potencial de la Formación Gigante

AREA	Coeficiente de Almacenamiento (S)	Espesor promedio – acuífero potencial (m)	Área de la unidad acuífero (m2)	Porosidad Acuífero	Reservas Elásticas Compresabilidad del agua (Millones m3)	Reservas Estáticas (millones m3)	Volumen Total almacenamientos (millones m3)
CUENCA OCCIDENTAL	1.40E-0.4	57	223695896	0.18	89.254.663	1.275.066.619	1.364.321.282
CUENCA ORIENTAL	1.40E-0.4	57	47838706	0.18	19.067644	272.680.624	291.768.268
<b>TOTAL (millones m3)</b>					<b>108.342.307</b>	<b>1.547.747.243</b>	<b>1.656.089.550</b>

Fuente: Resolución No. 3662 de 2021

**g)** Que, de acuerdo a los estudios anteriormente mencionados se tienen los recursos aprovechables de los miembros medio e inferior de la formación Gigante, aunque estos resultados son preliminares, se consideran aceptables a nivel regional. Para el Miembro Medio se tienen recursos aprovechables por el orden de 96,5 millones de m<sup>3</sup>/año (es decir 3 m<sup>3</sup>/s o 3.000 lps), mientras que el Miembro Inferior los recursos aprovechables son de aproximadamente 285 millones de m<sup>3</sup>/año (es decir 9 m<sup>3</sup>/s o 9.000 lps).

**h)** Que de los recursos del Miembro Medio la Corporación ha concesionado (58,07 l/s) para usos diferentes al doméstico aproximadamente el 1,9% y los recursos del Miembro Inferior otorgados (245,56 l/s) por la Corporación para usos diferentes (principalmente para reinyección en la industria del petróleo) al doméstico y los cuales serían liberados (al quitarlos de las concesiones otorgadas) correspondería aproximada al 8,2% de los recursos del Miembro Medio.

### **2.1.4.1.8.3 ANALISIS ESTADISTICO DE CONCESIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADAS EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION EN FORMACION GIGANTE**

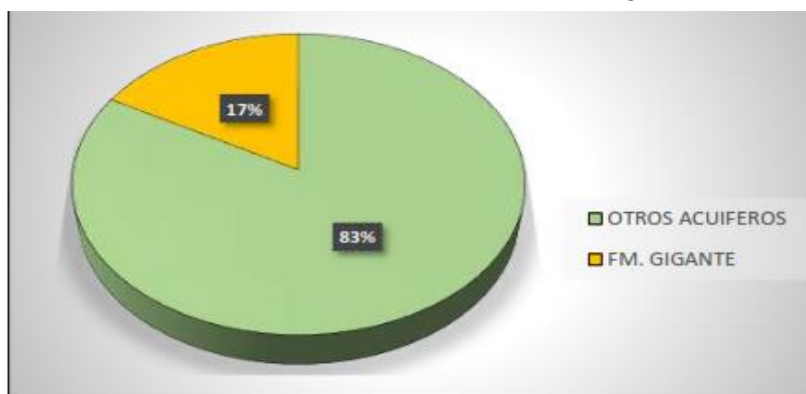
#### **2.1.4.1.8.3.1 Distribución Total de Concesiones de Aguas Subterráneas**

De la base de datos de agua subterránea de la Corporación (anexo) se establece que:

- Total, concesiones otorgadas desde 2005 hasta octubre 2021: **363**
- Total, concesiones vigentes: **291**
- Concesiones en formación gigante:**61**

En general se evidencia en el gráfico 2 que el total de concesiones que se han otorgado en formación Gigante corresponden a un 17% del total concesionado y un 83% de otros acuíferos:

**Gráfico N° 2** *Distribución total de concesiones de aguas subterráneas*



Fuente: Resolución No. 3662 de 2021

#### **2.1.4.1.8.3.2 Distribución de Caudales por Sectores Productivos en la Formación Gigante**

Se evidencia en el gráfico 3 y tabla 123 el número de concesiones y la distribución de caudales otorgados a los diferentes sectores productivos en la formación Gigante, estableciéndose que el uso que más caudal requiere para su operación es el petrolero (reinyección) con un 59%, en segundo lugar, se ubica el doméstico en el que se incluyen también los acueductos veredales

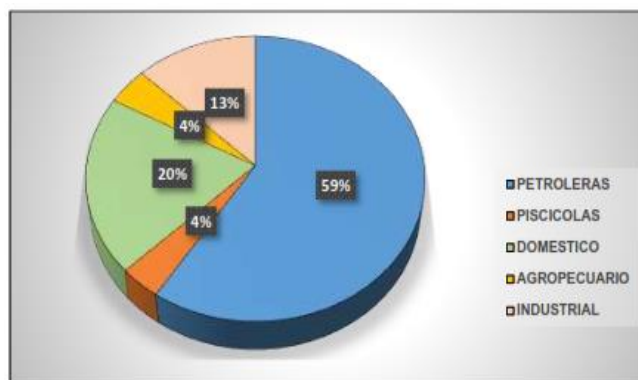
con un 20%, en tercer lugar, se encuentran los demás usuarios que destina el recurso captado para fines industriales diferentes al de reinyección con un 13% y por último se encuentran los usos agropecuarios (agrícola y pecuario) y piscícola con un 4%.

**Tabla N° 123** Total, de caudal concesionado en formación Gigante

USOS	PROMEDIO CAUDAL (L/s)	LITROS DIA	M3 DIA
PETROLERAS	206,452	17.837.452	17.837,4
PISCICOLAS	12,81	1.106.784	1.106,7
DOMESTICO	70,44	6.086.016	6.086
AGROPECUARIO	14,86	1.283.904	1.283,9
INDUSTRIAL	44,69	3.861.216	3.861,2
<b>TOTAL</b>	<b>349,252</b>	<b>30.175.372</b>	<b>30.175,37</b>

*Fuente:* Resolución No. 3662 de 2021

**Gráfico N° 3** Total, de caudal concesionado en formación Gigante



*Fuente:* Resolución No. 3662 de 2021

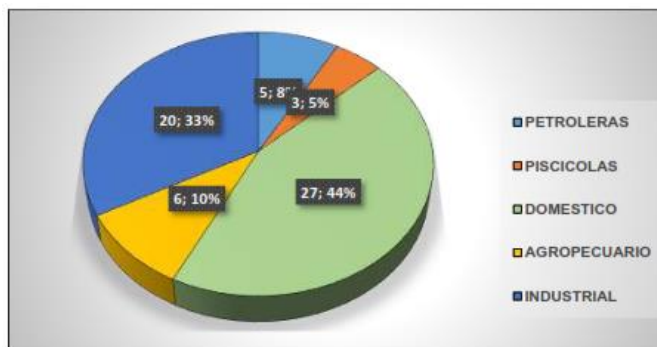
Se evidencia en el gráfico 4 y tabla 124 que el uso que más concesiones se han otorgado en Formación Gigante es el doméstico con 27 concesiones equivalentes al 27.44%, el siguiente uso más concesionado es el industrial diferente a reinyección con 20 concesiones equivalentes al 20.33%, en tercer lugar, se encuentra el agropecuario con 6.1% y los usos menos concesionados son los relacionados con fines petroleros (reinyección) y piscícolas con 5.8 y 3.5 % respectivamente.

**Tabla N° 124** Distribuciones de concesiones en formación Gigante

USOS	CANTIDAD
PETROLEO (Reinyección)	5
PISCICOLA	3
DOMESTICO	27
AGROPECUARIO	6
INDUSTRIAL	20
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>

*Fuente:* Resolución No. 3662 de 2021

**Gráfico N° 4** Distribución del Recurso captado de la Formación Gigante



**Fuente:** Resolución No. 3662 de 2021

En el gráfico 5 y tabla 125 se evidencia que los promedios más elevados de recurso hídrico subterráneo concesionado son por parte de las empresas petroleras que usan este para labores de reinyección, estas abarcan un 78% del total, y el restante corresponden a los usos piscícolas con un 8%, agropecuario y domestico con 5% cada uno y el que posee promedios más bajos son los destinados a las industrias en general con un 4%.

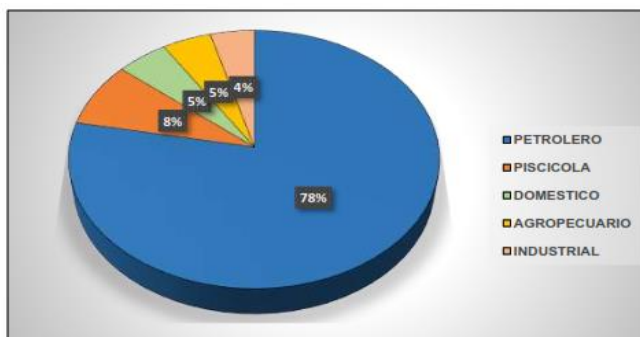
En la tabla 126 se establece el total de las concesiones que se han otorgado en formación Gigante el cual corresponden a un 17% del total concesionado.

**Tabla N° 125** Promedios caudales según el uso en formación Gigante

USOS	PROMEDIO CAUDAL (L/s)	LITROS DIA	M3 DIA
PETROLEO (Reinyección)	14	3.567.456	3.567,4
PISCICOLA	4.27	368.928	368,9
DOMESTICO	2.6	224.640	224,6
AGROPECUARIO	2.47	213.408	213,4
INDUSTRIAL	2.23	192.672	192,67
<b>TOTAL</b>	<b>52.86</b>	<b>4.567.104</b>	<b>4.567,1</b>

**Fuente:** Resolución No. 3662 de 2021

**Gráfico N° 5** Promedios de Caudales en la Formación Gigante



**Fuente:** Resolución No. 3662 de 2021



**Tabla N° 126** Distribución de concesiones en Fm. Gigante

FM. GIGANTE	CONCESIONES
MIEMBRO INFERIOR	31
MIEMBRO MEDIO	30
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>

*Fuente: Resolución No. 3662 de 2021*

#### 2.1.4.1.8.3.3 DISTRIBUCION CONCESIONES EN FM. GIGANTE (MIEMBRO MEDIO E INFERIOR)

Se observa en la tabla 127 que la distribución de concesiones en ambos miembros es muy similar ambos abarcan un 50%, lo que significa que se distribuyen en número de forma igual (se aclara que algunos pozos para reinyección captan de los miembros medio e inferior de la formación Gigante sin embargo la concesión se referencia en el miembro inferior por ser más representativo por sus altos rendimientos en caudales en estos pozos).

**Tabla N° 127** Distribución de concesiones en F.M Gigante

FM. GIGANTE	CONCESIONES
MIEMBRO INFERIOR	31
MIEMBRO MEDIO	30
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>

*Fuente: Resolución No. 3662 de 2021*

#### 2.1.4.1.8.3.4 DISTRIBUCION DE CAUDALES EN MIEMBROS DE FORMACION GIGANTE

Se observa en la tabla 128 que el número de concesiones es muy similar en ambos miembros, en esta grafica se evidencia que los caudales concesionados son mucho mayores en el miembro inferior que el medio con un 84% contra un 16%, esto debido a que los caudales en las concesiones otorgadas a las petroleras son altas (es importante aclarar que estos caudales se captan de los miembros medio e inferior de la formación Gigante sin embargo se referencia en este miembro inferior por sus altos rendimientos de caudales en estos pozos).

**Tabla N° 128** Distribución de caudales en F.M Gigante

FM. GIGANTE	CAUDALES (L/s)
MIEMBRO INFERIOR	294.15
MIEMBRO MEDIO	58.07
<b>TOTAL</b>	<b>352.22</b>

*Fuente: Resolución No. 3662 de 2021*

#### 2.1.4.1.8.3.5 DISTRIBUCION DE CONCESIONES EN MIEMBRO INFERIOR DE FORMACION GIGANTE

Se observa en la tabla 129 que en el miembro inferior la distribución de concesiones se distribuye con el uso doméstico como más concesionado con un 45%, le sigue el uso industrial con un 32%, y en tercer y cuarto lugar se encuentran los usos de reinyección petrolero y agropecuario respectivamente.

**Tabla N° 129** Distribución de concesiones en el miembro inferior de la F.M Gigante

USOS	CAUDALES (L/s)
DOMESTICO	14
AGROPECUARIO	2
INDUSTRIAL	10
PETROLERAS	5
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>

*Fuente: Resolución No. 3662 de 2021*

#### 2.1.4.1.8.3.6 DISTRIBUCION DE CAUDALES EN MIEMBRO INFERIOR DE FORMACION GIGANTE

Se concluye con la tabla 130 que el uso de reinyección petrolero son los que más agua subterránea consumen de este miembro con un 70%, le sigue el uso doméstico con un 17% y en último lugar se encuentran los industriales con 10% y agropecuario del 3%.

**Tabla N° 130** Distribución de caudales en el miembro inferior de la F.M Gigante

USOS	CAUDALES (L/s)
DOMESTICO	48.62
AGROPECUARIO	8.45
INDUSTRIAL	30.66
PETROLERAS	206.45
<b>TOTAL</b>	<b>294,18</b>

*Fuente: Resolución No. 3662 de 2021*

#### 2.1.4.1.8.3.7 DISTRIBUCION DE CONCESIONES EN MIEMBRO MEDIO DE FORMACION GIGANTE

En la tabla 131 se observa que el uso que más se ha concesionado en el miembro inferior es el doméstico con un 44%, le sigue el industrial con un 33%, en tercer lugar, se ubica el agropecuario con 13% y en último lugar el piscícola con un 10%.

**Tabla N° 131** Distribución de concesiones en el miembro medio de la F.M Gigante

USOS	CONCESIONES
DOMESTICO	13
AGROPECUARIO	4
INDUSTRIAL	10
PISCICOLAS	3
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

*Fuente: Resolución No. 3662 de 2021*

#### 2.1.4.1.8.3.8 DISTRIBUCION DE CAUDALES EN MIEMBRO MEDIO DE FORMACION GIGANTE

Como se observa en la tabla 132 el uso con más recurso concesionado es el doméstico con un 38%, le sigue el uso piscícola con un 27%, continua con el uso industrial con un 24% y por último se ubica el agropecuario con un 11 %. En general en este acuífero que conforma el miembro

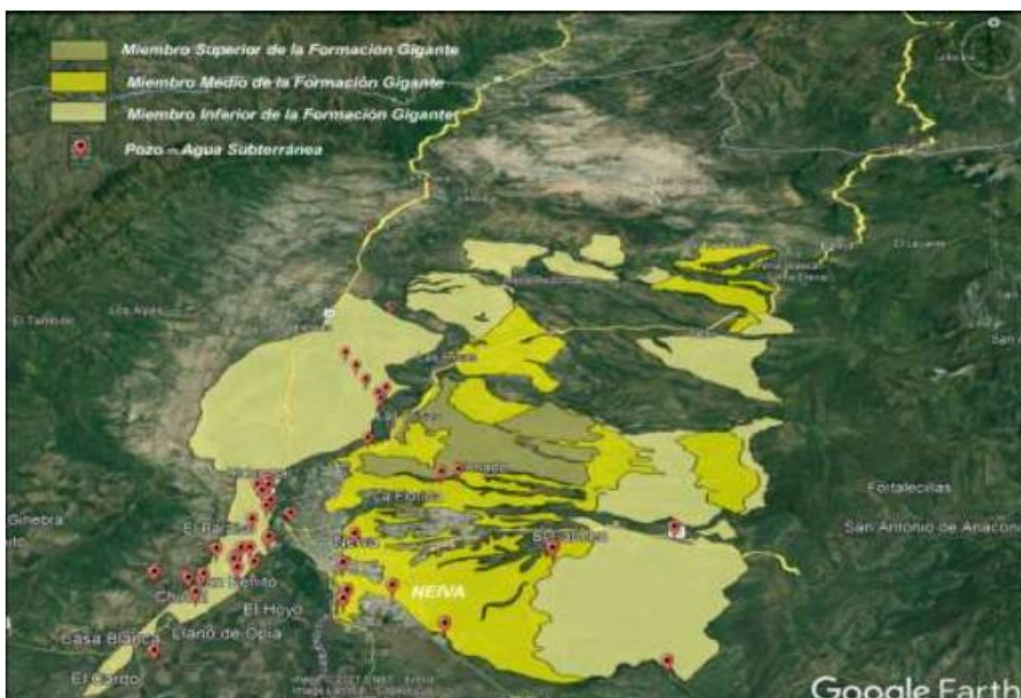
medio de la formación Gigante se ha concesionado aproximadamente el 1,9% de los recursos aprovechables de este acuífero consistente en 3 mil litros por segundo.

**Tabla N° 132** Distribución de caudales en el miembro medio de la F.M Gigante

USOS	CAUDALES (L/s)
DOMESTICO	21.82
AGROPECUARIO	6.41
INDUSTRIAL	14.03
PISCICOLAS	15.81
<b>TOTAL</b>	<b>58.07</b>

*Fuente:* Resolución No. 3662 de 2021

En la imagen 56 se detalla a nivel regional tanto los sitios donde afloran los miembros de la Formación Gigante, así como también la ubicación de los pozos que captan esta unidad geológica e hidrogeológica.



**Imagen N° 56** Imágenes satelitales Formación Gigante y ubicación de los pozos de agua subterránea donde se aprecia a nivel regional el afloramiento de los miembros (Superior, medio e inferior) de la Formación Gigante y ubicación de los pozos de agua subterránea concesionados vigentes.

#### 2.1.4.1.8.4 CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta principalmente los aspectos analizados en el numeral 4, el presente concepto técnico se resume entre otros en:

- El panorama detallado en el cual se refleja el déficit de agua superficial en las cuencas donde subyace el acuífero de la Formación Gigante.
- Existencia de gran recurso hídrico aprovechable anual en los miembros medio y principalmente en el inferior de la formación gigante.
- Los recursos anuales aprovechables en el miembro inferior de la Formación Gigante, se destinarán para el abastecimiento doméstico de las presentes y futuras generaciones.
- Los recursos del Miembro Medio e Inferior de la Formación Gigante están delimitados y confinados por estructuras geológicas, las cuales deben estudiarse y profundizarse hidrológicamente con el fin de planificar este recurso hídrico subterráneo a medida que se presente los diferentes escenarios relacionados con el cambio climático y las necesidades de las presentes y futuras generaciones en sus actividades antrópicas.
- El acuífero del miembro inferior de la Formación Gigante por sus características hidrogeológicas (calidad, cantidad accesibilidad, etc) es el de mayor importancia entre los miembros de esta Formación, por lo tanto, deberán destinarse exclusivamente para la satisfacción de grandes objetivos (abastecimiento doméstico de las presentes y futuras generaciones “acueductos municipales y/o veredales”) o en si para el abastecimiento doméstico en el desarrollo urbano o rural de las comunidades.
- Que los acuíferos que conforman los miembros superior, medio e inferior de la Formación Gigante y que subyacen en los cascos urbanos y centros poblados incluidos los perímetros urbanos, de expansión y suburbano más una franja de dos (2) kilómetros a su alrededor de estos perímetros serán destinado únicamente para el abastecimiento doméstico.
- Los caudales totales que se podrán otorgar para los usos autorizados en este miembro medio de la formación Gigante, no podrán exceder el 10% de los recursos que genera este acuífero semiconfinado, es decir no podrá exceder el 10% de los 3 m<sup>3</sup>/s (3.000 lps). Por consiguiente, el 90% de los recursos de este acuífero del miembro medio de la formación Gigante deberán destinarse exclusivamente para el abastecimiento doméstico de las presentes y futuras generaciones.
- Que a la fecha no se presentan conflictos referentes a la oferta y demanda del recurso hídrico proveniente de este acuífero tanto del miembro medio como inferior de la Formación Gigante.
- Ante las necesidades de las comunidades que ya vienen dando diferentes usos al agua proveniente del acuífero de los miembros medios e inferior de la Formación Gigante y siendo el miembro superior no explotado (con pozos) debido a sus características hidrogeológicas de poca relevancia.
- Los errores de transcripción realizados en el capítulo referente a la Zonificación de Manejo Ambiental.

#### **2.1.4.1.8.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA CAM:**

- Solo se permitirá permisos de exploración y concesión de aguas subterráneas para proyectos de necesidades medianas (no incluye gran minería, hidrocarburos “reinyección”, hidroeléctricas, entre otros) en el miembro medio de la Formación Gigante y para pozos no mayores a caudales de 6 lps con ratas de bombeo no mayores a 12 horas/día. Los pozos ya concesionados deberán ajustarse de manera inmediata a estos parámetros de caudales y rata de bombeo, una vez se presente el vencimiento de la

concesión de agua subterránea.

- Los pozos deben estar a una distancia no menor de 2 Km de los perímetros urbanos, suburbanos y de expansión, se incluyen también estos perímetros para los centros poblados.
- Los pozos deben estar a una distancia entre si no menor de 1,2 Km a excepción de los pozos ya concesionados, en los cuales se debe demostrar técnicamente que con los radios de influencia y su operatividad (caudal y rata de bombeo) pueden coexistir una vez se presente el vencimiento de la concesión de agua subterránea.
- Los caudales totales que se podrán otorgar para los usos autorizados en este miembro medio de la formación Gigante, no podrán exceder el 10% de los recursos que genera este acuífero semiconfinado, es decir no podrá exceder el 10% de los 3 m<sup>3</sup>/s (3.000 lps).
- Los pozos concesionados deben adecuarse para el monitoreo de los niveles estáticos y dinámicos para precisar las variaciones estacionales de los mismos.
- No se permitirán filtros en el acuífero cuaternario, con el fin de evitar las conexiones entre acuíferos que prevengan posibles contaminaciones al acuífero de la Formación Gigante.
- Se deberá demostrar técnicamente que el sistema de captación (filtros) solo interviene al acuífero Miembro Medio de la Formación Gigante (Fgm). Esta demostración técnica se hará a través de información geológica e hidrogeológica a escala detallada, por métodos de exploración indirecta y directa:

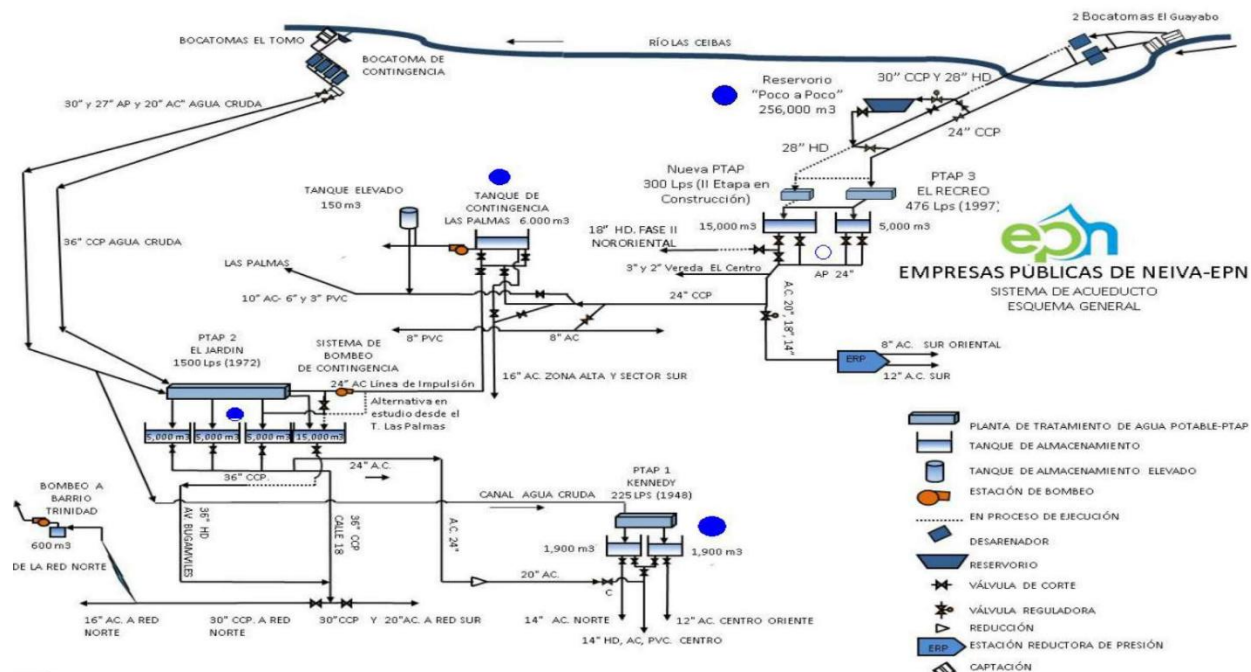
#### **2.1.4.2 SITUACION ACTUAL**

Actualmente el casco urbano de la ciudad de Neiva cuenta con una red de acueducto la cual se abastece de una sola fuente hídrica, siendo esta el Río Las Ceibas; este sistema se compone por dos bocatomas, un reservorio y tres plantas de tratamiento de agua potable.

La primera bocatoma es El Guayabo la cual abastece el Reservorio Poco a Poco y de este por una red de tubería Ø 28” a la planta tratamiento de agua potable “PTAP”, El Recreo. La segunda bocatoma es el Tomo, que abastece las “PTAP” de El Jardín y Kennedy. La planta El Jardín suministra de agua la zona centro y parte de la zona norte de la ciudad, planta Kennedy abastece la zona centro y parte de la zona sur, finalmente la planta El Recreo abastece la zona norte, sur y zona oriental de la ciudad. Sin embargo, se ha identificado que el desarrollo urbano de la ciudad de Neiva, se ha visto afectado por las problemáticas, que desde años atrás ha tenido en materia de suministro del líquido vital; es por esto que la ciudad necesita soluciones que sean certeras e involucren análisis de manera integral en todo el sistema.



**Imagen N° 57** Esquema general del sistema de acueducto de la ciudad de Neiva



Fuente: EPN, 2015.

### 2.1.4.2.1 INVENTARIO DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En el año 2023, se tienen identificadas 31 fuentes hídricas con una longitud total de 73.403,06 metros en el área urbana de la Ciudad de Neiva (ver tabla 133).

**Tabla N° 133** Listado de fuentes hídricas en el área urbana de la ciudad de Neiva

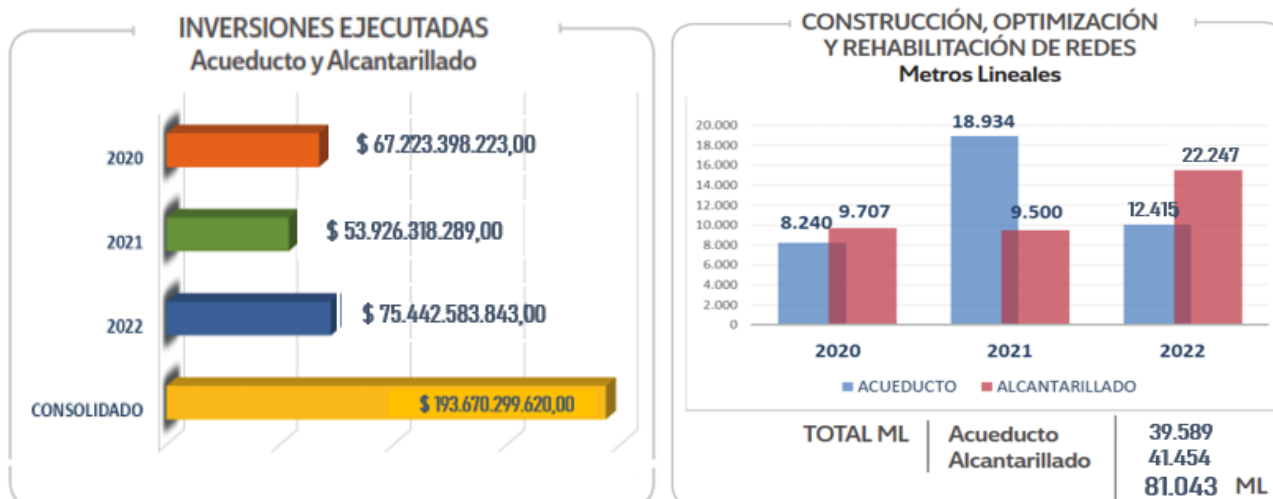
N°	TIPO	NOMBRE	LOCALIZACION POR UPZ	LONGITUD (MTS)
1	QUEBRADA	CHAPARRO	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	3.373,69
2	QUEBRADA	AVICHENTE	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	4.396,49
3	QUEBRADA	TENERIFE-CHUNCHE	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	1.392,41
4	QUEBRADA	ACUEDUCTO	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	533,83
5	QUEBRADA	PERDIZ	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	400,16
6	QUEBRADA	CURIBANO	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	1.651,06
7	QUEBRADA	TOMA	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	7.192,56
8	QUEBRADA	CURIBANITO	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	
9	QUEBRADA	JABONERA	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	1.909,64
10	QUEBRADA	CABUYA	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	4.106,52
11	QUEBRADA	CRISTALINA	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	625,97
12	QUEBRADA	ACEITE O ZANJA HONDA	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	2.556,93
13	QUEBRADA	SANTA TERESA	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	896,06
14	QUEBRADA	TORCAZA	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	4.940,66
15	QUEBRADA	ZANJA SECA	UPZ LA TOMA (ORIENTE)	936,41
16	QUEBRADA	LIMONAR	UPZ RIO DEL ORO (SUR)	1.076,11
17	QUEBRADA	PASO ANCHO	UPZ RIO DEL ORO (SUR)	1.760,59
18	QUEBRADA	MATAMUNDO	UPZ RIO DEL ORO (SUR)	6.137,21
19	QUEBRADA	CARPETA	UPZ RIO DEL ORO (SUR)	3.308,04

20	QUEBRADA	BARRIOLOSA/FRAGUA	UPZ RIO DEL ORO (SUR)	2.569,20
21	QUEBRADA	MIRAFLORES	UPZ RIO DEL ORO (SUR)	1.141,70
22	QUEBRADA	SANTA ROSA	UPZ LAS CEIBAS (NORTE)	1.164,23
23	QUEBRADA	PACOLANDIA	UPZ LAS CEIBAS (NORTE)	375,93
24	QUEBRADA	VENADO	UPZ LAS CEIBAS (NORTE)	4.512,74
25	QUEBRADA	MANPUESTO	UPZ LAS CEIBAS (NORTE)	4.539,54
26	QUEBRADA	VILLA COLOMBIA	UPZ LAS CEIBAS (NORTE)	765,37
27	QUEBRADA	YALCON	UPZ LAS CEIBAS (NORTE)	789,48
28	QUEBRADA	COCLY	UPZ LAS CEIBAS (NORTE)	3.609,58
29	QUEBRADA	CUCARACHA	UPZ LAS CEIBAS (NORTE)	2.001,35
30	QUEBRADA	CUCARACHA-AEROPUERTO	UPZ LAS CEIBAS (NORTE)	4.282,94
31	QUEBRADA	CARLOS PIZARRO	UPZ LAS CEIBAS (NORTE)	456,67
<b>TOTAL</b>				<b>73.403,06</b>

Fuente: CAM, 2023.

#### 2.1.4.2.2 INVERSIONES EN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

**Gráfico N° 6** Inversiones acueducto - alcantarillado y metros lineales de redes ejecutados periodo 2020 – 2022 en la ciudad de Neiva



Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P. (2023)

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P. (2023)

Las Inversiones en acueducto y alcantarillado durante periodo 2020 – 2022 fueron de \$193.670.299.620 y los metros lineales ejecutados fueron del 81.043 ml, distribuidas tal como se describen en los anteriores gráficos N°6.

A continuación, se detallan las inversiones realizadas por las Ceibas EPN ESP, durante el periodo 2020-2022

##### 2.1.4.2.2.1 Inversiones 2020

Las inversiones en infraestructura de servicios públicos ejecutadas durante el año 2020 fueron de \$67.223.386.203, recursos que permitieron construir y optimizar 5.041 ML de acueducto.

**Tabla N° 134** Inversiones acueducto y alcantarillado por fuente de financiación 2020

Recursos	Fuente de Financiación	Valor	
GESTIONADOS	Orden Municipal, Departamental y Nacional	\$28.392.505.926	
	Convenios Interadministrativos	\$2.548.061.089	
PROPIOS	Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.	Alcantarillado	\$22.369.455.740
		Acueducto	\$7.923.150.206
		Alumbrado	\$6.000.223.242
<b>TOTAL</b>		<b>\$67.223.396.203</b>	

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P., 2023

#### 2.1.4.2.2 Inversiones 2021

Las inversiones en infraestructura de servicios públicos ejecutadas durante el año 2021 fueron de \$53.926.316.268 recursos que permitió construir, optimizar y/o rehabilitar **28.434** metros lineales.

**Tabla N° 135** Inversiones acueducto y alcantarillado por fuente de financiación 2021

Recursos	Fuente de Financiación	Valor
GESTIONADOS	Convenios Interadministrativos	\$23.865.454.214
	Sistema General de Regalías – SGR	\$18.217.258.218
PROPIOS	Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.	\$11.843.603.835
<b>TOTAL</b>		<b>\$53.926.316.268</b>

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P., 2023

Los recursos gestionados para acueducto y alcantarillado en el año 2021 ascienden a \$42.082.712.432. En redes de acueducto se invirtieron \$18.272.978.994, en alcantarillado \$18.320.653.017, otras inversiones producto de los convenios y/o contratos interadministrativos por \$15.216.579.793 orientados a saneamiento básico y agua potable y alumbrado público por \$2.116.104.464 que cubrió la operación y el mantenimiento de la zona urbana y rural en el primer semestre de 2021.

#### 2.1.4.2.2.3 Inversiones 2022

Las inversiones en infraestructura de servicios públicos ejecutadas durante el año 2022 fueron de \$75.442.583.843 recursos que permitió construir y optimizar 34.662 metros lineales (12.415 MI acueducto optimizados y 22.247 MI Alcantarillado optimizados).

**Tabla N° 136** Inversiones acueducto y alcantarillado por fuente de financiación 2022

Recursos	Fuente de Financiación	Valor
GESTIONADOS	Plan Departamental de Aguas – PDA	\$11.114.912.512
	Sistema General de Regalías – SGR	\$17.286.679.472
	Convenios Interadministrativos	\$25.637.658.064
PROPIOS	Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.	\$21.403.343.795
<b>TOTAL</b>		<b>\$75.442.593.843</b>

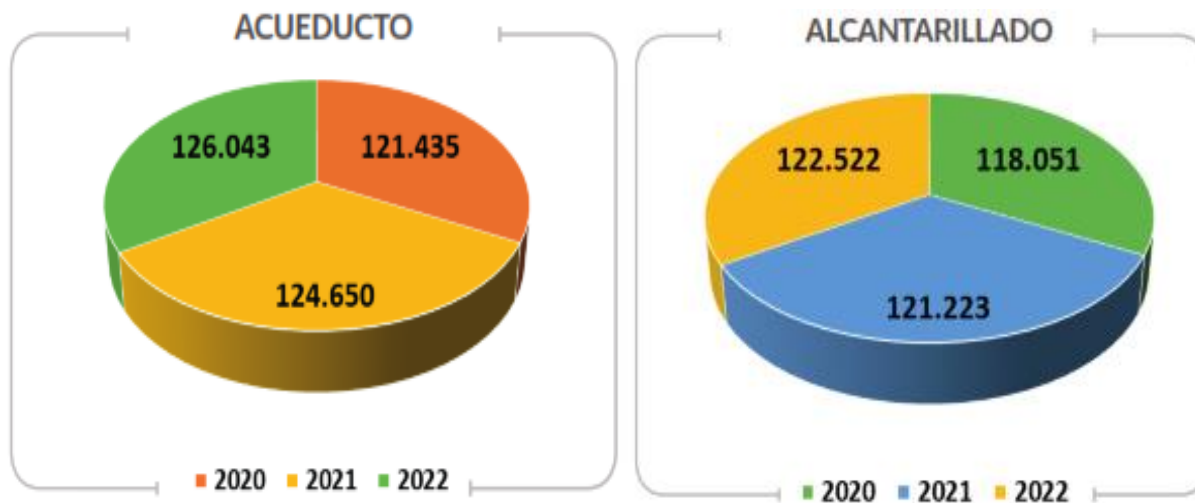
Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P. (2023)

Los recursos gestionados para acueducto y alcantarillado en el año 2002 ascienden a \$54.039.250.048 En redes de acueducto se invirtió \$22.611.226.958 en alcantarillado \$31.352.461.977 y en otras inversiones \$21.478.904.908 que corresponden al programa de

ornato, electrificación rural y obras de saneamiento básico en la zona rural del Municipio de Neiva.

### 2.1.4.2.3 Número de suscriptores por servicio

**Gráfico N° 7** *Número de suscriptores por servicio acueducto y alcantarillado 2020-2022*



Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P., 2023

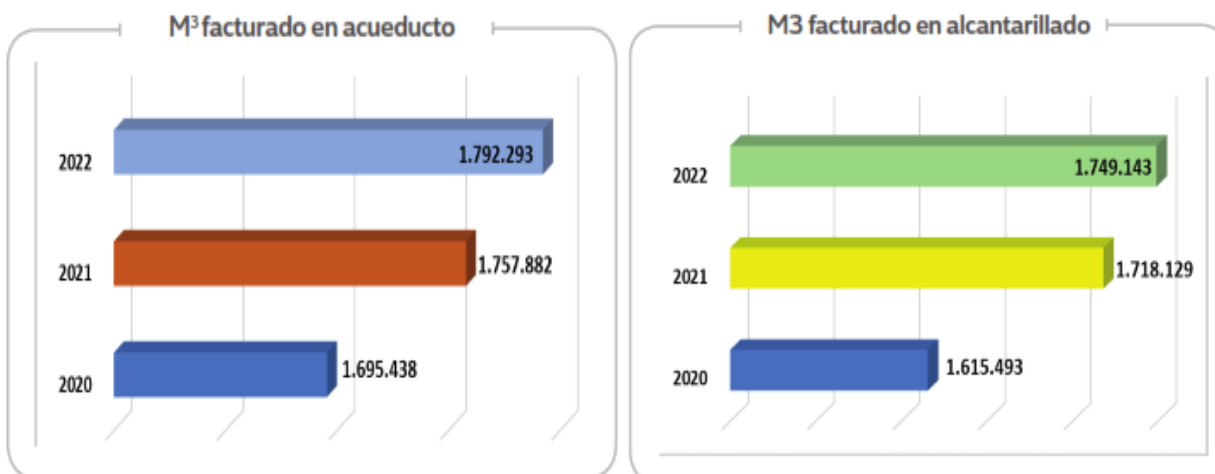
En el gráfico N°7 se muestra el total de suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Neiva durante el periodo 2020-2022. El número de suscriptores del servicio de acueducto, en la vigencia 2020 fue de 121.435; en la vigencia 2021 fue de 124.650, registrando un aumento de suscriptores de 3.215 y una variación porcentual del 2,65%, con respecto a la vigencia anterior. En la vigencia 2022, fue de 126.043 registrando un aumento de suscriptores de 1.393 y una variación porcentual del 1,11% con respecto a la vigencia anterior.

El número de suscriptores del servicio de alcantarillado, en la vigencia 2020 fue de 118.051; en la vigencia 2021 fue de 121.223, registrando un aumento de suscriptores de 3.172 y una variación porcentual del 2,69%, con respecto a la vigencia anterior. En la vigencia 2022, fue de 122.522 registrando un aumento de suscriptores de 1.299 y una variación porcentual del 1,07% con respecto a la vigencia anterior.

En términos generales durante el periodo 2020-2022, se registró un incremento de 4.608 suscriptores y una variación porcentual del 3,79% del servicio público domiciliario de acueducto y en el servicio público domiciliario de alcantarillado un incremento de 4.471 suscriptores y una variación porcentual de 3,79% durante el mismo periodo.

#### 2.1.4.2.4 M3 facturados

Gráfico N° 8 M<sup>3</sup> Facturados por servicio acueducto y alcantarillado 2020-2022



Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P. (2023)

En el gráfico N°8 se muestra el total de consumo facturado (m<sup>3</sup>) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Neiva durante el periodo 2020-2022. El consumo facturado del servicio de acueducto, en la vigencia 2020 fue de 1.695.438 m<sup>3</sup>; en la vigencia 2021 fue de 1.757.882 m<sup>3</sup>, registrando un aumento del consumo facturado de 62.444 m<sup>3</sup> y una variación porcentual del 3,68%, con respecto a la vigencia anterior. En la vigencia 2022, fue de 1.792.293 m<sup>3</sup> registrando un aumento del consumo facturado de 34.411 m<sup>3</sup> y una variación porcentual del 1,96% con respecto a la vigencia anterior.

El consumo facturado del servicio de alcantarillado, en la vigencia 2020 fue de 1.615.493 m<sup>3</sup>; en la vigencia 2021 fue de 1.718.129 m<sup>3</sup>, registrando un aumento de consumo facturado de 102.636 m<sup>3</sup> y una variación porcentual del 6,35%, con respecto a la vigencia anterior. En la vigencia 2022, fue de 1.749.143 registrando un aumento de consumo facturado de 31.014 m<sup>3</sup> y una variación porcentual del 1,80% con respecto a la vigencia anterior.

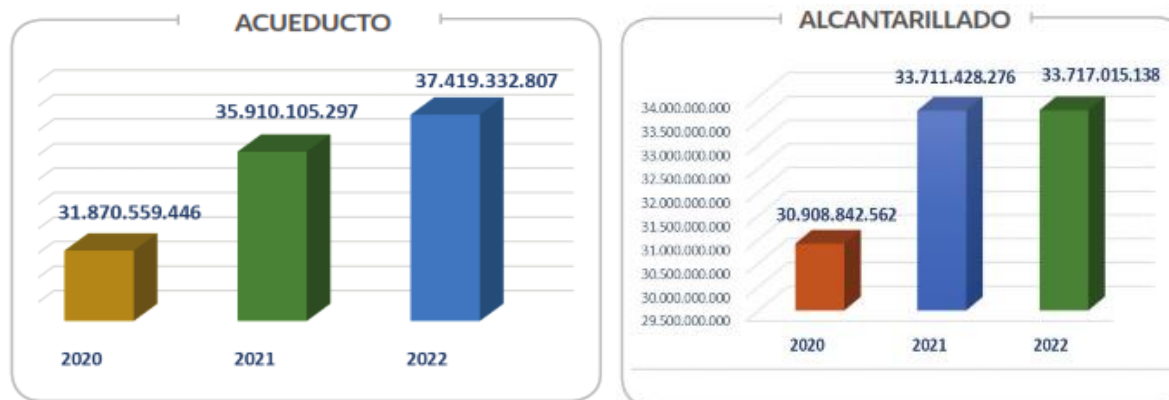
En términos generales durante el periodo 2020-2022, se registró un incremento en el consumo facturado de 96.855 m<sup>3</sup> y una variación porcentual del 5,71% del servicio público domiciliario de acueducto y en el servicio público domiciliario de alcantarillado un incremento en el consumo facturado de 133.650 (m<sup>3</sup>) y una variación porcentual de 8,27% durante el mismo periodo.

#### 2.1.4.2.5 Valor facturado

Durante la vigencia 2020 – 2022, en el servicio de acueducto se presentó un incremento de \$5.548 millones en los ingresos facturados y en el servicio de alcantarillado de \$2.808 millones, debido a la gestión realizada Las Ceibas EPN E.S.P.



**Gráfico N° 9** Valor consumos facturados por servicio  
acueducto y alcantarillado 2020-2022



Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P. (2023)

En el gráfico N°9 se muestra el total de ingresos por consumos facturados por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Neiva durante el periodo 2020-2022. Los ingresos por consumos facturados del servicio de acueducto, en la vigencia 2020 fue de \$31.870.559.446; en la vigencia 2021 fue de \$35.910.105.297, registrando un aumento en los ingresos por consumos facturados de \$4.039.545.851 y una variación porcentual del 12,67%, con respecto a la vigencia anterior. En la vigencia 2022, fue de \$37.419.332.807 registrando un aumento en los ingresos por consumos facturados de \$1.509.227.510 y una variación porcentual del 4,20% con respecto a la vigencia anterior.

Los ingresos por consumos facturados del servicio de alcantarillado, en la vigencia 2020 fue de \$30.908.842.562; en la vigencia 2021 fue de \$33.711.428.276, registrando un aumento en los ingresos por consumos facturados de \$2.802.585.714 y una variación porcentual del 9,06%, con respecto a la vigencia anterior. En la vigencia 2022, fue de \$33.717.015.138 registrando un aumento en los ingresos por consumos facturados de \$5.586.862 y una variación porcentual del 0,01% con respecto a la vigencia anterior.

En términos generales durante el periodo 2020-2022, se registró un incremento en los ingresos por consumos facturados de \$5.548.773.361 y una variación porcentual del 17,41% del servicio público domiciliario de acueducto y en el servicio público domiciliario de alcantarillado un incremento en los ingresos por consumos facturados de \$2.808.172.576 y una variación porcentual de 9,08% durante el mismo periodo.

### **Diagnostico redes de acueducto y alcantarillado de la Ciudad de Neiva.**

En el sistema de acueducto se encuentra un alto porcentaje de redes construidas en material de asbesto cemento y en hierro galvanizado, proyectadas a un periodo de 20 años, las cuales cumplieron su vida útil y que hoy llevan más de 45 años en funcionamiento generando fugas en la red. En alcantarillado hay presencia de tubería de gres y en concreto simple.

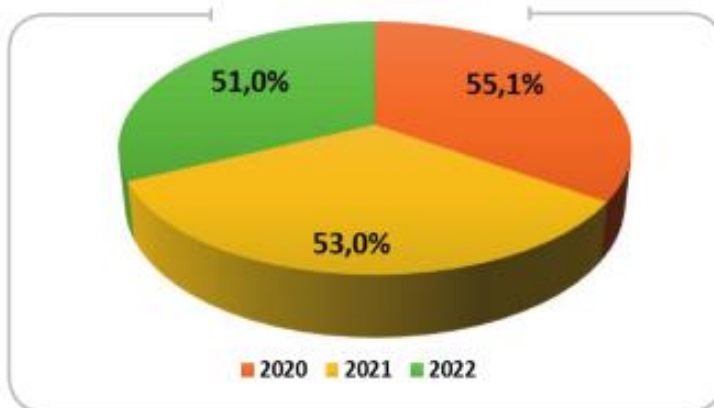
La pérdida de agua es un tema relevante de eficiencia en Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y con las inversiones ejecutadas por la entidad y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA aprobado a través de la Resolución 3079 del 2018. En su “*actividad 9. Control de Fugas*” y “*actividad 12. Elaboración y ejecución del programa de control y reducción de pérdidas y Agua No Contabilizada*” se impactó la pérdida no técnica, el consumo legal no facturado y las pérdidas comerciales, logrando disminuir el Índice de Agua No Contabilizada “IANC” en un 2% en la vigencia 2022.

En términos generales, Las Ceibas EPN ESP durante el periodo 2020-2022 disminuyó el Índice de Agua No Contabilizada “IANC” en un 4,1%, es decir que paso del 55% IANC (2020) al 51% IANC (2022).

#### 2.1.4.2.6 Índice de Agua No Contabilizada “IANC”

El grafico N°10 muestra el porcentaje del Índice de Agua No Contabilizada “IANC” durante el periodo 2020-2022, registrando en la vigencia 2020 el 55,1% de “IANC”, en la vigencia 2021 el 53,0% y en la vigencia 2022 el 51% de “IANC”, es decir que durante el periodo evaluado se presentó una disminución del 4,1%.

**Gráfico N° 10** Índice de Agua No Contabilizada 2020 - 2022



Fuente: Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. (2023)

#### 2.1.4.3 ASPECTO CONTRACTUAL

Las Ceibas EPN E.S.P. suscribió el día 14 de Septiembre de 2020 el contrato de consultoría N°395 de 2020, con el Consorcio Fuente Alterna 2020 con NIT 901.409.614-8 representante legal contratista Vanessa Ayala, cuyo objeto fue: “*Realizar los estudios para determinar la fuente de captación, ubicación e identificación del predio donde se construirá el acueducto en la comuna seis (6) en sus componentes de captación, conducción, plantas de tratamiento y tanques de almacenamiento de agua potable para mejorar y optimizar el sistema de acueducto de la ciudad de Neiva*” con una inversión ejecutada de \$432.803.000 de Recursos Propios, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, fecha de inicio del 13 de octubre de 2020, terminación y recibo final del 12 de febrero de 2021 y liquidación del 22 de junio de 2021.

Los siguientes productos y valores fueron entregados y pagados al contratista:

**Tabla N° 137** Volúmenes, productos, unidades de medida, cantidades y valores entregados Contrato de Consultoría N°395 de 2020

VOLUMEN	PRODUCTOS	UNIDAD	CANT.	VALOR POR PRODUCTO
VOLUMEN 1.	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, BATIMETRICO DE PUNTOS DE CAPTACION Y SIG	Unidad	1,00	\$114.000.000
VOLUMEN 2.	ACOPIO DE INFORMACION	Unidad	1,00	\$22.000.000
VOLUMEN 3.	ESTUDIO GEOLOGICO DE LOS SECTORES DE INTERES	Unidad	1,00	\$78.700.000
VOLUMEN 4.	ESTUDIO GEOTECNICO, DE SUELOS Y CIMENTACIONES SEGÚN NSR-200 (Exploración, laboratorios, propuesta e informe) Y ESTUDIOS GEOELECTRICO	Unidad	1,00	\$94.200.000
VOLUMEN 5.	ESTUDIOS HIDROLOGICOS	Unidad	1,00	\$13.700.000
VOLUMEN 6.	ESTUDIOS HIDRAULICOS	Unidad	1,00	\$7.000.000
VOLUMEN 7.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DOCUMENTO CON LINEAMIENTOS PARA LOS PERMISOS AMBIENTALES	Unidad	1,00	\$7.300.000
VOLUMEN 8.	ANALISIS DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE FUENTE DE CAPTACION	Unidad	1,00	\$10.800.000
VOLUMEN 9.	LOCALIZACION DE ESTRUCTURAS QUE COMPONEN EL SISTEMA E IDENTIFICACION CATASTRAL DE PREDIOS	Unidad	1,00	\$5.000.000
VOLUMEN 10.	ELABORACION Y ENTREGA DE INFORME FINAL CONSOLIDADO DE CONSULTORIA Y DOCUMENTACION GENERAL DEL PROYECTO	Unidad	1,00	\$11.000.000
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>\$363.700.000</b>
<b>IVA 19,00%</b>				<b>\$69.103.000</b>
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$432.803.000</b>

Fuente: Las Ceibas EPN E.S.P. (2023)

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) DEL CONTRATISTA:

### B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información confidencial que suministre le entidad en ocasión de la ejecución del contrato.
2. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Efectuar las correcciones que a juicio del supervisor del contrato se deban realizar.
4. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de lo contenido en las condiciones técnicas exigidas.
5. Se debe adelantar el acopio de información con el fin de obtener toda la información existente que sea indispensable para el desarrollo del objeto del proyecto.
6. Realizar el levantamiento topográfico, batimétrico de puntos de captación y SIG del punto de captación seleccionado considerando por lo menos una distancia de 2.5 veces el ancho del cauce aguas arriba y respectivamente aguas abajo, de igual manera se deberá levantar por lo menos 0.5 veces el ancho de cauce como llanura de inundación en secciones que describan de manera detallada la tipología lecho del cauce.
7. Realizar estudios geológicos de los sectores de interés con el fin de determinar las mejores zonas para implantar los elementos del sistema, así mismo, apoyar con información para efectos de calcular la recarga acuifera del punto de captación.
8. Adelantar el estudio geotécnico de suelos y cimentaciones según NSR10 y estudios geoelectricos, una

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

vez identificadas las áreas donde se pueden proyectar las estructuras se hace indispensable analizar el subsuelo con el fin de encontrar las características físico-mecánicas de los lugares en estudio.

**9.** Realizar los estudios hidrológicos, que permita realizar el análisis hidrológico de las cuencas que drenan el cauce seleccionado como punto de captación, con el fin de establecer la eficiencia de captación con caudal máximo, mínimo y el caudal ecológico, además, todas las características geomorfológicas, geomórficas e hidrológicas.

**10.** Realizar los estudios hidráulicos teniendo en cuenta la topografía, batimetría y exploraciones de suelos se debe realizar un modelo de terreno que contenga la tipología del lugar sobre el cauce donde estará el punto de captación, así mismo, se deberá realizar tres modelaciones hidráulicas, que represente el comportamiento del cauce para el caudal mínimo, ecológico y máximo, estableciendo que tipo de captación se deberá realizar.

**11.** Realizar un plan de manejo ambiental y documento con lineamiento para permisos ambientales, además localizar los vertimientos y captaciones sobre el cauce seleccionado en 'una longitud que se considere de incidencia para el punto seleccionado. De igual manera, adelantar los permisos necesarios ante la corporación autónoma ambiental que se requieran para autorizar la captación.

**12.** El consultor deberá hacer un análisis de alternativas y selección de fuente de captación, por lo menos dos alternativas donde se expongan diferentes criterios, tales como: técnico, ambiental, económico, social, operacional, entre otros. En base a eso se deberá seleccionar la mejor alternativa, la cual deberá estar totalmente justificada y demostrada.

**13.** El consultor deberá identificar el predio donde se localizará la infraestructura que componen cada uno de los elementos del sistema, además de la documentación necesaria para adelantar la gestión predial.

**14.** El consultor elaborará y entregará un informe final consolidado de consultoría y documentación general del proyecto. - Los Estudios y Diseños deberán presentarse con los siguientes estándares o formatos: Sistema Internacional de Unidades SIU, Planos en formato compatible con Autocad y SIG (\*.dwg, \*.dxf, \*.mxd), Información e informes en digital, versión editable en Microsoft Word. Microsoft Excel. Power Point y en versión no editable en Adobe Acrobat XPro (PDF). Modelaciones hidrológicas e hidráulicas de cauce compatibles con HEC-HMS y HEC-RAS.

**15.** Cumplir con las Normas técnicas de ICONTEC y demás que apliquen de acuerdo con la naturaleza del proyecto o las que sustituyan o modifiquen.

**16.** Aplicar criterios de diseño óptimo, de costo mínimo (si es aplicable) o de menor costo, considerando conjuntamente la inversión, la operación y mantenimiento de la infraestructura y criterios de costo-efectividad, según sea el caso.

**17.** Aplicar criterios de "buena ingeniería, en el sentido que aún en cumplimiento de los términos de referencia. la normatividad aplicable, e inclusive los criterios de diseño óptimo mencionado en el numeral anterior. el consultor deba considerar aspectos técnicos que mejoren o subsanen situaciones que pueden impactar la funcionalidad del proyecto.

**18.** Presentar un informe de inicio de actividades, en el cual entre otros aspectos deberá presentar el equipo de trabajo que desarrollará el contrato con su respectivo organigrama, cronograma de ejecución de cada una de las actividades a desarrollar a lo largo de la consultoría y encaminadas a obtener diseños de detalle para la optimización y ampliación de la capacidad de producción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable El Recreo. Este cronograma debe ser presentado en Microsoft Project y ser tan desglosado como sea posible, ya que con él se realizarán los cortes de seguimiento y cumplimiento de plazos a lo largo del desarrollo del contrato.

**19.** Mantener el personal profesional ofertado y con lo exigido en estos términos de referencia de acuerdo con la dedicación propuesta y además, presentar la metodología de ejecución de las actividades requeridas para la formulación y diseño de detalle de los Estudios de la fuente alterna.

**20.** Deberá presentar informes mensuales de avance de la consultoría, en los cuales recogerá como mínimo los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales relevantes durante el periodo, para cada una de las actividades que se adelantan.

**21.** El CONSULTOR deberá regirse por la norma nacional RAS "Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico" R.A.S. del Ministerio de Desarrollo Económico, y sus modificaciones

complementarias.

**22.** El consultor suministrará original y dos (2) copias de la documentación en medio magnético y en físico a una escala adecuada que permita apreciar la totalidad del proyecto. Una de las copias será la utilizada para el proceso de viabilización por parte del MVCT (de acuerdo con los requerimientos que el Ministerio exija para su presentación).

**23.** El contratista entregará memoriales de responsabilidad y tarjetas profesionales de los profesionales responsables de los estudios y diseños.

**24.** Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato.

A continuación, se relacionan datos relevantes del contrato:

**Tabla N° 138** Proyecto Fuente Alternativa para el suministro de agua para la ciudad de Neiva

Proyecto	Definir la Fuente Alternativa de Suministro de Agua para Neiva
Proceso de Solicitud Privada de Oferta	N° 033 de 2020, inicio el día 19 de agosto del 2020
Contrato de Consultoría	No. 395 de 2020
Contratista	Consortio Fuente Alternativa 2020 conformado por: JR Ingenieros & Asociados S.A.S (90%) MACH INGENIEROS S.A.S (10%) NIT. 901.409.614-8 R.L. Vanessa Ayala Bermúdez C.C. 1.013.641.268 de Bogotá Calle 60 N°22-54 Neiva 3134738886-317212342 info.jring@gmail.com
Cuenta Bancaria	Banco de Bogotá CTA Ahorros N°026199315
Contratante	Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P
Objeto	Realizar los estudios para determinar la fuente de captación, ubicación e identificación del predio donde se construirá el acueducto en la comuna seis (6) en sus componentes de captación, conducción, plantas de tratamiento y tanques de almacenamiento de agua potable para mejorar y optimizar el sistema de acueducto de la ciudad de Neiva.
Interventor	Alberto Valderrama Rivera C.C. 7713864 de Neiva
Modalidad de Selección:	Régimen Especial
Valor	Trescientos sesenta y tres millones setecientos mil pesos (\$363.700.000,00) M/CTE, más sesenta y nueve millones ciento tres mil pesos (\$69.103.000,00) M/CTE por concepto del IVA del 19% para un total de cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos tres mil pesos (\$432.803.000,00) M/CTE, incluido IVA del 19%
Rubros asociados al contrato	Rubro Presupuestal: 250201- Construcción y Optimización de Infraestructura Acueducto Urbano FUENTE: 61005 - CXP alcantarillado
Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)	CDP 2020000508 del 13/07/2020 \$434.721.042
Registro Presupuestal (R.P.)	RP 2020000663 del 14/09/2020 \$432.803.000
Plazo de Ejecución:	Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Días Suspensión	0
Fecha de Suscripción	14/09/2020
Fecha Acta de Inicio	13/10/2020
Fecha de Finalización	12/02/2021
Fecha Acta de Liquidación	22/06/2021

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023

### Anticipo del Contrato de Consultoría N°395 de 2020.

El contrato de consultoría N°395 de 2020 fue suscrito por \$432.803.000, del cual se estableció un anticipo de \$86.560.600 (20%), el cual fue amortizado así: Pago Parcial N°1 se amortizó el valor de \$54.359.200 y del Pago Final el valor de \$32.201.400.

**Tabla N° 139** Factura Electrónica de Venta N°FV11 con  
fecha de emisión de 12 de diciembre de 2020

Ítem	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos IVA (19%)	Valor Total
1	VOLUMEN 1.	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, BATIMETRICO DE PUNTOS DE CAPTACION Y SIG	1,00	Unidad	114.000.000	0,00	21.660.000	135.660.000
2	VOLUMEN 2.	ACOPIO DE INFORMACION	1,00	Unidad	22.000.000	0,00	4.180.000	26.180.000
3	VOLUMEN 3.	ESTUDIO GEOLOGICO DE LOS SECTORES DE INTERES	1,00	Unidad	78.700.000	0,00	14.953.000	93.653.000
4	VOLUMEN 5.	ESTUDIOS HIDROLOGICOS	1,00	Unidad	13.700.000	0,00	2.603.000	16.303.000
<b>TOTAL</b>			<b>4,00</b>		<b>228.400.000</b>	<b>0,00</b>	<b>43.396.000</b>	<b>271.796.000</b>

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023

**Tabla N° 140** Soporte del pago de planilla de seguridad social del  
Contrato de Consultoría N°395 de 2020.

CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA	CEDULA	N° DE PLANILLA	VALOR CANCELADO	MES CANCELADO
Diego Armando Corredor Salamanca	9.434.928	9411927836	\$271.700	OCTUBRE
		9413059922	\$271.700	NOVIEMBRE
Yury Alejandra Contreras Ruiz	1.118.561.079	9412639732	\$156.200	OCTUBRE
		9413652774	\$260.200	NOVIEMBRE
Andrés Felipe Dimas Turmequé	1.057.581.695	46755127	\$765.700	OCTUBRE
		47340266	\$278.000	NOVIEMBRE
Lizeth Paola Ramírez Macías	1.075.260.663	9412667938	\$805.000	OCTUBRE
Luis Miguel Parra Sánchez	1.118.565.060	9412667938	\$309.600	OCTUBRE
		9413790912	\$309.600	NOVIEMBRE

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023

**Tabla N° 141** Póliza (Contrato de Consultoría No. 395 de 2020)

DESCRIPCION	VALOR BRUTO	VALOR CON IVA	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato:	101035618	\$86.560.600	13/10/2020	12/08/2021
Pago de salarios, prestaciones sociales:	101035618	\$129.840.900	13/10/2020	12/02/2024
Calidad del servicio	101035618	\$86.560.600	13/10/2020	12/08/2021
Buen manejo del anticipo	101035618	\$86.560.600	13/10/2020	12/08/2021
Predios labores y operaciones	101013333	\$175.560.600	13/10/2020	12/02/2021
Prejuicios extrapatrimoniales	101013333	\$175.560.600	13/10/2020	12/02/2021
Daño emergente y lucro cesante	101013333	\$175.560.600	13/10/2020	12/02/2021
Contratistas y subcontratistas	101013333	\$175.560.600	13/10/2021	12/02/2021
Vehículos propios y no propios	101013333	\$175.560.600	13/10/2020	12/02/2021
Responsabilidad civil patronal	101013333	\$175.560.600	13/10/2020	12/02/2021

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023

**Informe Parcial 1**

**Periodo:** del 13 de octubre hasta el 11 de diciembre de 2020

Valor ejecutado: \$271.796.000

Valor no ejecutado: \$161.007.000

Plazo transcurrido: 59 días

Plazo Restante: 63 días

**Tabla N° 142** Ejecución financiera contrato de consultoría N°395 de 2020

Descripción	Valor ejecutado y pagado			
	Valor Inicial	Valor pagado sin amortización de anticipo	Valor amortizado anticipo	Valor Total pagado incluye amortización anticipo
Valor del Contrato	\$432.803.000			
Valor anticipo (20%):		\$86.560.600		
Valor de adiciones:	-	-		
Pago N°1		\$217.436.800	\$54.359.200	\$271.796.000
Pago Final		\$128.805.600	\$32.201.400	\$161.007.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$432.803.000</b>	<b>\$432.803.000</b>	<b>\$86.560.600</b>	<b>\$432.803.000</b>

Fuente: Las Ceibas EPN ESP, 2023

- **Contrato de Interventoría N°425 de 2020 - EPN.**

**Tabla N°130.** Contrato de Consultoría N°425 de 2020

Contrato de Interventoría	No. 425 de 2020
---------------------------	-----------------

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Contratista	Alberto Valderrama Rivera C.C. 7.713.864 de Neiva (H) Calle 42 N° 5W-39 AP 101 F2 Neiva 8779043 - 3102175513 pochooo1980@hotmail.com
Contratante	Las Ceibas, Empresas Públicas de Neiva E.S.P
Objeto	Interventoría a los estudios para determinar la fuente de captación, ubicación e identificación del predio donde se construirá el acueducto en la comuna seis (6) en sus componentes de captación, conducción, plantas de tratamiento y tanques de almacenamiento de agua potable para mejorar y optimizar el sistema de acueducto de la ciudad de Neiva.
Interventor:	Alberto Valderrama Rivera C.C. 7713864 de Neiva
Modalidad de Selección:	Régimen Especial
Supervisor:	Carlos Fernando Pinzón Macías
Valor	Treinta y nueve millones doscientos sesenta mil pesos (\$ 39.260.000) MCTE, incluido IVA del 19%
Rubros asociados al contrato	Rubro Presupuestal: 250201- Construcción y Optimización de Infraestructura Acueducto Urbano FUENTE: 61005 - CXP alcantarillado
Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)	CDP 2020000509 del 13/07/2020 \$39.941.000
Registro Presupuestal (R.P.)	RP 2020000702 del 18/09/2020 \$39.260.000
Plazo de Ejecución:	Cinco (05) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación y/o hasta la liquidación del contrato de consultoría.
Días Suspensión	0
Fecha de Suscripción	17/09/2020
Fecha Acta de Inicio	13 de octubre de 2020
Fecha de Finalización	12/03/2021

**Fuente:** Las Ceibas EPN ESP, 2023.

El contrato de consultoría N°395 de 2020 suscrito entre las Ceibas EPN ESP y el Consorcio Fuente Alterna 2020 con NIT 901.409.614-8, cuyo objeto fue: *“Realizar los estudios para determinar la fuente de captación, ubicación e identificación del predio donde se construirá el acueducto en la comuna seis (6) en sus componentes de captación, conducción, plantas de tratamiento y tanques de almacenamiento de agua potable para mejorar y optimizar el sistema de acueducto de la ciudad de Neiva”* por valor de \$432.803.000, financiado con recursos propios y el contrato de interventoría N°425 de 2020, suscrito entre las Ceibas EPN ESP y el señor identificado con C.C. 7.713.XXX de Neiva, cuyo objeto fue: *“Interventoría a los estudios para determinar la fuente de captación, ubicación e identificación del predio donde se construirá el acueducto en la comuna seis (6) en sus componentes de captación, conducción, plantas de tratamiento y tanques de almacenamiento de agua potable para mejorar y optimizar el sistema de acueducto de la ciudad de Neiva.”* por valor de \$39.260.000, financiado con recursos propios; fueron tomado en la presente auditoría ambiental, a manera de antecedentes para dar a conocer la inversión ejecutada en los estudios para mejorar y optimizar el sistema de acueducto de la ciudad de Neiva; por lo tanto, el contrato de consultoría y el contrato de interventoría, serán evaluados en la próxima auditoría a realizar a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, en la

vigencia 2024.

## **2.1.5 OBJETIVO N°5. AVANCE PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE NEIVA**

Establecer el avance para la constitución del área metropolitana de Neiva o asociación de municipios.

### **2.1.5.1 ANTECEDENTES**

Los entes territoriales como los municipios, en la actualidad encuentran miles de dificultades para el efectivo desarrollo de sus metas propuestas en los Planes de Desarrollo y el cumplimiento de los fines establecidos. Sin embargo, la ley ha venido proporcionando estrategias de asociación territorial, donde los territorios pueden fortalecer sus bondades y sacarles el mayor provecho. Estas herramientas podrán ser acogidas principalmente con la iniciativa y voluntad política de los gobernantes de turno, quienes pueden dirigir los destinos de los territorios en función de impulsar y hacer más eficiente su gestión, favoreciendo la integración de los mismos y dando paso a la dinamización de las alianzas estratégicas y económicas que otorga la conformación de un área metropolitana.

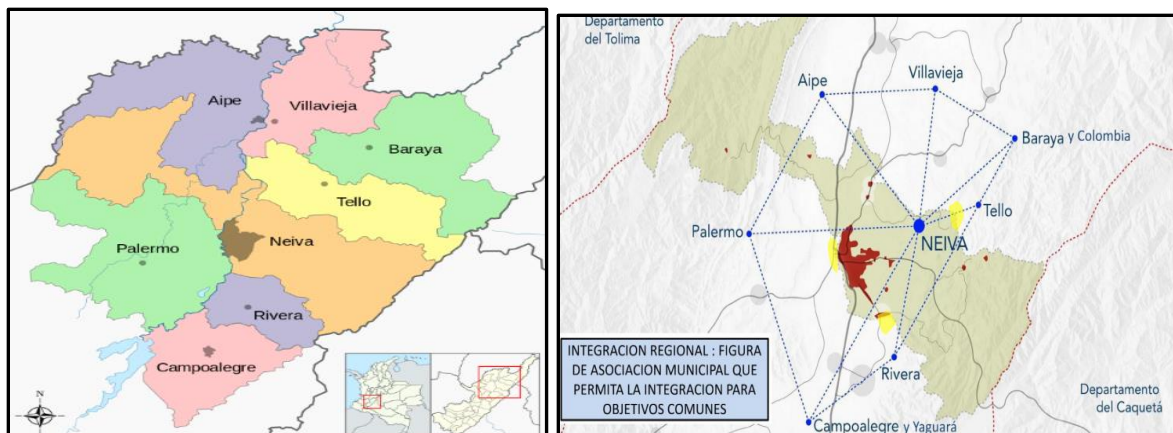
Las “Áreas Metropolitanas” tienen desarrollo en la Carta Magna en el artículo 319 y en la Ley 1625 del 2013, siendo estas entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas para la programación y coordinación del desarrollo sustentable y humano, el ordenamiento territorial y la prestación de servicios públicos se realice, a través de una administración planificada y coordinada, para el efectivo ejercicio y desarrollo en la gestión integral de los territorios.

Así mismo, se consideran a las áreas metropolitanas como esquemas asociativos de integración territorial y actuarán como instancias de articulación del desarrollo municipal, en virtud de lo cual serán beneficiarias de los mismos derechos y condiciones de los esquemas asociativos de entidades territoriales previstos en dicha ley.

Esta asociación, además de iniciar por las voluntades políticas generadas por los entes territoriales, deberá contar con la participación y aprobación de la comunidad en general, siendo este un reto de participación ciudadana para todos los habitantes de los diferentes municipios a integrarse. Esta acción empodera a la población como actor principal en la toma de decisiones y la generación de acciones determinantes en la construcción y desarrollo del territorio que desean, esperan y sueñan.

La futura conformación del área metropolitana de Neiva, cuenta con la integración de los Municipios de Neiva, Rivera, Campoalegre, Palermo, Villavieja, Aipe, Baraya y Tello, los cuales cuentan con extraordinarias potencialidades que han generado un desarrollo económico, agrícola, cultural, turístico, vial, climático, de servicios, entre otros.

**Gráfico N° 11** Municipios que integrarían en un futuro el Área Metropolitana de Neiva



Fuente: Plantilla para exposiciones Institucionales POT (Alcaldía de Neiva)

### 2.1.5.2 SITUACION ACTUAL

La Contraloría de Neiva mediante Oficio 120.07.002-0047 solicitó información al Municipio de Neiva en relación con el estado actual del Área Metropolitana de Neiva, a lo cual la Dirección de Ordenamiento Territorial responde con el Oficio D.A.P D.O.T 578, que en la Ciudad de Neiva no existe área metropolitana, pero en la formulación general del P.O.T se deja abierta esta posibilidad de asociatividad de municipios bajo los parámetros de la Ley.

Al final del trimestre del año 2021 se establecieron las pautas definitivas de la clasificación general del territorio, se entregó apoyo técnico para que las empresas públicas municipales definieran el perímetro de servicio del municipio, insumo fundamental en el proceso de revisión general para la determinación del perímetro urbano. Se complementó avances en torno a los componentes:

**Gráfico N° 12** Avances de los componentes urbano y rural del municipio de Neiva

Componente	Normas Urbanísticas
Urbano	Con los códigos CIU para la determinación de los usos del suelo mediante los tratamientos urbanísticos.
Rural	Se revisó los diferentes Centros Poblados para la definición de su perímetro igual manera se contrastó con los estudios básicos de gestión de riesgo suministrado por la Gobernación del Huila mediante convenio interadministrativo y se está realizando homologación técnica de áreas que no se incluyeron en sectores de análisis. Coordinación con la Gobernación del Huila para que la propuesta intermunicipal que tiene el municipio quede plasmada en el POD que viene realizando el Departamento del Huila.

Fuente: Dirección Ordenamiento Territorial (2022)

### 2.1.5.3 ASPECTO TECNICO



En el documento de revisión y ajuste del “POT” de Neiva se plantea que se deberá realizar un programa de conciliación regional en la que se determine los municipios que deben conformar una asociación, en busca de mejorar dinámicas e indicadores ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas para la programación y coordinación del desarrollo sustentable y el fortalecimiento de las relaciones territoriales

**Tabla N° 143** Asociación de municipios en el área metropolitana

MUNICIPIOS	FUNCION	CONFIGURACION
<b>AREA 1: SUBREGION DE NEIVA</b>		
PALERMO	Circuitos Viales	Provincia
YAGUARA		
HOBO		
CAMPOALEGRE		
RIVERA		
TELLO		
VILLAVIEJA		
AIPE		
NEIVA		
<b>AREA 2: VALLE DEL MAGDALENA</b>		
PALERMO	Población flotante mayor a 50.000 habitantes. recorridos vehiculares no mayores a 45 minutos.	Área Metropolitana
YAGUARA		
HOBO		
CAMPOALEGRE		
RIVERA		
TELLO		
VILLAVIEJA		
AIPE		
<b>AREA 3: MICROREGION DE NEIVA</b>		
PALERMO	Conurbación	Prioritario
AIPE		
RIVERA		

Fuente: Dirección Ordenamiento Territorial – POT, 2023

En la revisión y ajuste del POT, en su componente general, se prevé la articulación con los municipios del norte del departamento del Huila, en el entendido que Neiva requiere de la articulación para su desarrollo con los municipios próximos.

Una meta del Plan de Desarrollo Municipal “*Mandato ciudadano, territorio de vida y paz 2020-2023*” es la conformación de alguna de las figuras asociativas municipales previstas por la Ley. En la exploración conjunta con los municipios que integrarían esta forma asociativa, ha surgido con alta favorabilidad el esquema asociativo territorial de “provincia”. Dicha figura, agruparía los municipios del norte del departamento e incluye al municipio de Colombia. Por lo anterior, se requiere de la voluntad política, la refrendación social y el acuerdo municipal que defina y apruebe la forma asociativa más conveniente.

Para ello, la administración municipal ha realizado acercamientos con la Gobernación del Huila, para articular las propuestas que se tienen planteadas en el Plan de Ordenamiento

Departamental “POD”. De igual forma, se considera incorporar el uso industrial en el área Busiraco del Municipio de Neiva con la intención de fomentar un desarrollo similar a la zona industrial del municipio de Palermo, es claro que dicha concesión se convertiría en una determinante importante, la cual no impediría que desarrollos de movilidad, ambiente, vivienda entre otros se pueda generar con miras a mejorar los indicadores de productividad y calidad de vida de los habitantes.

#### **2.1.5.4 ASPECTO LEGAL**

Los lineamientos legales para la conformación del área metropolitana de Neiva, se encuentran enmarcados por diferentes leyes, normas, documentos, entre otros, que contienen elementos rectores, de consulta y contextualización para la legitimidad de la misma, a saber:

Como primera medida, la carta magna de Colombia, establece desde el año 1991 que los territorios podrán organizarse como entidades administrativas, si cuentan con características de aprovechamiento económico, social, geográfico, cultural, entre otros, y de las cuales pueden verse fortalecidos en su interrelación, bajo esquemas asociativos, que se regirán conforme a la ley. Por ende, estas iniciativas entre entes territoriales, contarán con lineamientos y principios específicos para su debido desarrollo. Si bien, en su Artículo 151, da facultades al Congreso de la República para expedir las leyes orgánicas, en el Artículo 288 define que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de las respectivas competencias entre la Nación y las entidades territoriales, en donde, dichas competencias deberán ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

De esta manera, después de 20 años de la Constitución Política de Colombia, se suscribe la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial “LOOT”, la cual, según su artículo 1, tiene por objeto: *Dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.*

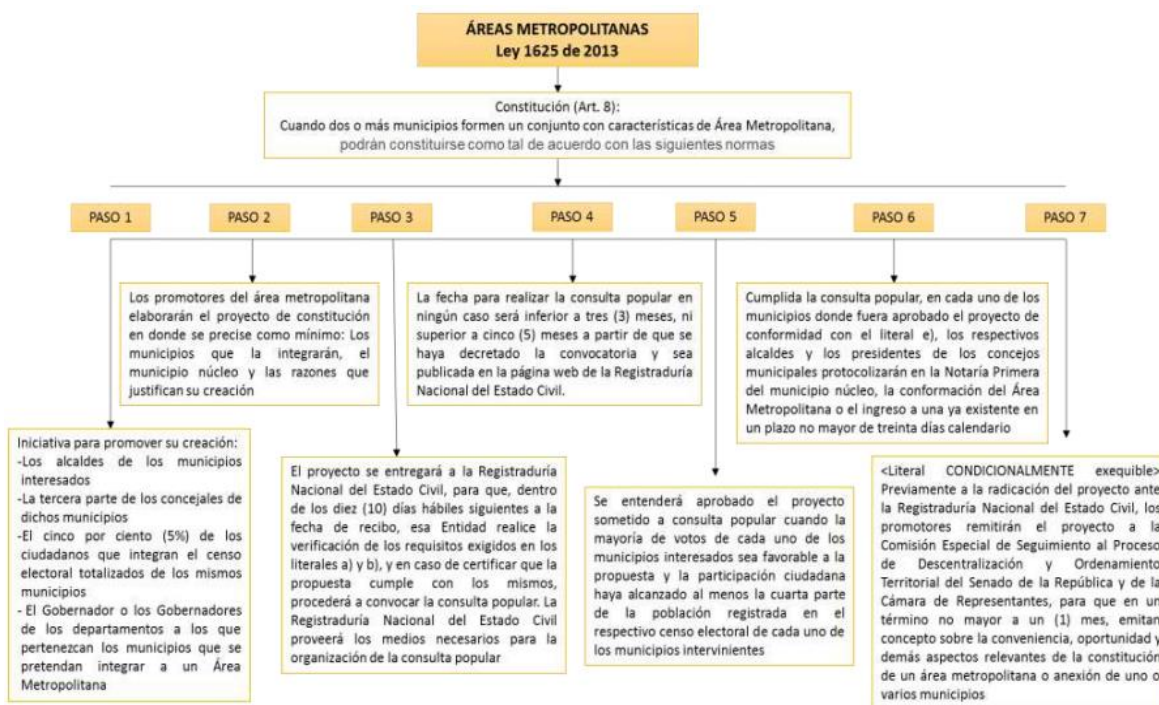
La LOOT, constituye el marco rector, que se encuentra por encima de las demás normas de índole territorial y organizacional a nivel político administrativo del estado colombiano. En lo que respecta a las áreas metropolitanas, las define como un esquema asociativo territorial, donde dos o más municipios de un mismo departamento podrán asociarse a fin de planificar, gestionar y desarrollar ventajas competitivas de aprovechamiento mutuo.

Posteriormente, la ley 1625 de 2013 “*Por la cual se deroga la Ley Orgánica de 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas*”, tiene como objeto dictar normas orgánicas que proporcionen un régimen político, administrativo y fiscal a las áreas metropolitanas. También las define como entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas

e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos que requieren una administración coordinada. (Art. 2). A su vez, esta ley establece las competencias, funciones, la forma en que se constituye las áreas metropolitanas, sus hechos, los componentes para la formulación de los planes integrales de desarrollo, los órganos de dirección y administración, el patrimonio y rentas, y todos los lineamientos para su constitución y funcionamiento, de conformidad a la ley.

Por último, se deberá tener en cuenta el Acuerdo N°026 de 2009 “*Por medio del cual se revisa y ajusta el Acuerdo número 016 de 2000 que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva*”, aunque se encuentra desactualizado, se mantiene vigente según la ley.

### Imagen N° 58 Pasos para la constitución de un área metropolitana en Colombia.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Municipal, 2023.

### 2.1.6 OBJETIVO N°6. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL VIGENCIA 2021.

- Evaluar y conceptuar sobre el plan de mejoramiento de la auditoría ambiental vigencia 2021.

Se realizó la evaluación del Plan de Mejoramiento de la auditoría ambiental vigencia 2021, en

## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

cuanto al cumplimiento y efectividad de acciones, ejecutadas por el municipio de Neiva y Las Ceibas EPN E.S.P de conformidad con el Artículo N°38 – Método de evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Resolución 005 del 10 de enero de 2023 *“Por medio de la cual por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, y se dictan otras disposiciones”*, en atención a los siguientes atributos:

ATRIBUTO	CALIFICACION
Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No cumple	0

Fuente: Resolución 005 de 2023 (Contraloría de Neiva)

El cálculo del promedio corresponde a la sumatoria de los puntos obtenidos en la evaluación de las acciones de mejoramiento, dividido por el número total de acciones cuyo plazo de ejecución se encuentre cumplido a la fecha de la evaluación, con el fin de determinar el grado de cumplimiento, considerando tres categorías: cumple, cumple parcial, no cumple, con sus respectivos rangos de valores.

La efectividad permite establecer el impacto del resultado de las acciones de mejora implementadas en el cumplimiento del plan de mejoramiento, de tal manera que sean sostenibles y efectivas en el tiempo.

Promedio cada variable - Calificación parcial		
VARIABLES	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD

Fuente: Resolución 005 de 2023 (Contraloría de Neiva)

Un plan de mejoramiento que obtenga un puntaje igual o mayor a 80 puntos, se entiende que cumple. Aquellas metas no cumplidas o cumplidas parcialmente; es decir, obtengan una calificación de cero (0) y uno (1) se deben incluir en el plan de mejoramiento que se suscriba resultado del proceso de auditoría que se esté ejecutando. Un plan de mejoramiento con un puntaje menor a 80 puntos se entiende que no cumple y se deberá remitir a la Secretaría General de la Contraloría Municipal para iniciar proceso sancionatorio.

RANGOS DE CALIFICACION	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No cumple

Fuente: Resolución 005 de 2023 (Contraloría de Neiva)

### 2.1.6.1. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El objetivo de la evaluación de los planes de mejoramiento es establecer si los sujetos auditados; el Municipio de Neiva y Las Ceibas EPN E.S.P, aplicaron las medidas correctivas tendientes no

solo a corregir los hallazgos formulados por la Contraloría Municipal de Neiva, sino también las acciones preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de situaciones que determinan futuras deficiencias, motivo por el cual se procedió a evaluar el cumplimiento del siguiente Plan de Mejoramiento:

➤ **AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE - VIGENCIA 2021**

El Plan de Mejoramiento fue suscrito el 29 de septiembre de 2021, el cual se evidencia que está compuesto por los Hallazgos No. **1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 10** cada uno con sus correspondientes acciones de mejoramiento a desarrollar con diferentes responsables: La Contraloría Municipal de Neiva una vez realizada la evaluación y calificación de las acciones de mejoramiento propuesta por el Municipio de Neiva y Las Ceibas EPN E.S.P para los **Hallazgos N° 1, 2, 6, 7 y 9** se observó que realizaron de manera efectiva cada una de las acciones planteadas y que este cumple de manera eficiente con lo propuesto obteniendo calificación optima según Resolución N° 005 de 2023 expedida por la Contrataría Municipal de Neiva para que quede en estado cerrada y que a la fecha de la presente auditoria ya había vencido el plazo de ejecución. Por consiguiente, el puntaje obtenido en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de **82,50 puntos** estableciéndose que con un nivel mayor del 80% se entiende como un Plan de Mejoramiento “que cumple”, resultado de la evaluación de las siguientes variables:

**Tabla N°133.** Calificación Plan de Mejoramiento Auditoria de Cumplimiento al Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente - Vigencia 2021

<b>RESULTADO EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	70,8
Efectividad de las Acciones	11,7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>82,50</b>
Concepto a emitir Cumplimiento Plan de Mejoramiento	<b>CUMPLE</b>

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluacion Plan Mejoramiento, 2023

Dentro del plan de mejoramiento se evaluaron 9 hallazgos, de los cuales **5** quedaron cerrados (**1, 2, 6, 7 y 9**) y cuatro quedaron abiertos (**3, 4, 5 y 10**) en atención que aquellas metas no cumplidas o cumplidas parcialmente; es decir, obtengan una calificación de cero (0) y uno (1) se deben incluir en el nuevo plan de mejoramiento que se suscriba para ser evaluados cuando lo determine esta entidad de control fiscal.

En el hallazgo N°3 se desarrolla la actividad, pero no es efectiva motivo por el cual se debe incluir nuevamente en el plan de mejoramiento con el fin que se realice un adecuado seguimiento a la culminación de los procesos y se logre la recuperación de los mismos.

En el hallazgo N°4, en atención que la ejecución de la acción no subsana la causa del problema se debe incluir nuevamente en el plan de mejoramiento, en atención que su calificación es de cumplimiento parcial.

En el hallazgo N°5, la acción de mejora cumple parcialmente el objetivo del arreglo del sendero





## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0

Arboloco, ubicado en el predio La Colonia, razón por la cual se incluye nuevamente en el plan de mejoramiento.

En el hallazgo N° 10, en atención que existe un proyecto estructurado con destino al COSO Municipal, pero se declaran desiertas las convocatorias para el albergue temporal la acción se cumple parcialmente siendo necesario que la administración Municipal pueda ajustar la acción de mejora (en términos de cumplimiento y eficacia) en el nuevo plan que se suscriba.

### 3. ANEXOS

**Anexo 1.** Resumen de observaciones, Auditoria de Cumplimiento al Municipio de Neiva – a los estados de los recursos naturales y del medio ambiente vigencia 2022.

N°	NOMBRE OBSERVACIÓN	INCIDENCIA						VALOR DETRIMENTO
		AD	F	P	D	B C F	OTROS	
1	<p><b>CONDICIÓN:</b> Al efectuar la revisión del contrato de consultoría N°1485 de 2020, cuyo objeto es “Realizar los avalúos y peritazgos solicitados por las diferentes dependencias de la administración municipal, sobre obras civiles, predios y bienes ubicados en el suelo rural y urbano del municipio de Neiva y/o predios afectados en los proyectos prioritarios del plan de desarrollo mandato ciudadano, territorio de vida y paz 2020-2023”, suscrito entre el municipio de Neiva y la persona natural identificado con C.C. 12.115.XXX, por valor de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000); el cual fue pagado a través de los siguientes comprobantes de egreso N°000000000382072 del 18 de marzo de 2021 por valor de \$16.823.000, N°000000000384390 del 15 de abril de 2021 por valor de \$41.879.000, N°000000000385439 del 26 de abril de 2021 por valor de \$33.121.000 y el Comprobante de Egreso N°000000000387002 del 10 de mayo de 2021 por valor de \$28.177.000, se evidenció que los 70 informes valuatorios de bienes inmuebles por valor de \$52.309.000 M/cte no contienen la información y declaraciones del perito actuante exigidos por el Código General del Proceso y perdieron su vigencia en las fechas que se relacionan en la tabla 11. Así mismo, en dichos informes no se enlista las publicaciones que el perito haya</p>	1	1					\$52.309.000

N°	NOMBRE OBSERVACIÓN	INCIDENCIA						VALOR DETRIMENTO
		AD	F	P	D	B C F	OTROS	
	realizado en los últimos diez (10) años, ni se enlista los casos en los que haya sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años, y no se declara si el perito se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del código general del proceso.							
2	Durante el periodo 2007-2022 el Municipio de Neiva, tenía establecido girar al encargo fiduciario Contrato 052/07 los aportes por \$26.171.164.600, sin embargo realizó giros por \$15.122.082.018, presentando una deuda acumulada de \$11.049.082.582 en el pago de los aportes del periodo 2007-2022, según el Acuerdo Municipal N°035 de 2006, para la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas – POMCH; transferencias que incluyen los recursos provenientes del 1% señalados en el Decreto 953 de 2013 “Por el cual se reglamenta el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”, los cuales son destinados para la compra de predios y pagos por servicios ambientales y a su vez son administrados mediante encargo fiduciario Contrato 052/07 suscrito entre la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. y la CAM quién ejecuta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas (ver tabla 32).	1						

N°	NOMBRE OBSERVACIÓN	INCIDENCIA						VALOR DETRIMENTO
		AD	F	P	D	B C F	OTROS	
3	<p>El Contrato de Fiducia Publica N°052 de 2007 (encargo fiduciario) suscrito el 27 de junio entre el Departamento del Huila, el Municipio de Neiva, Empresas Públicas de Neiva E.S.P., la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la Sociedad fiduciaria Popular S.A., con el objetivo de asegurar la articulación interinstitucional y la sostenibilidad financiera, para que se administre bajo la figura de encargo fiduciario los recursos destinados y certificados por los aportantes para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Rio Las Ceibas.</p> <p>Los aportes realizados por Empresas Públicas de Neiva hoy Las Ceibas EPN ESP fueron de \$6.250.109.829 (certificación CAM 05 de mayo de 2023) durante el periodo comprendido desde el año 2008 hasta el año 2019, en atención al cumplimiento del Acuerdo de Fiducia Publica N°052 de 2007 (encargo fiduciario).</p> <p>Es de anotar, que a partir de la vigencia 2020, Las Ceibas EPN E.S.P. dejó de girar los recursos a la fiducia, en virtud de la expedición de la Resolución CRA N°907 de 2019, que establece: Artículo 55.H. Criterios de inclusión de las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua. Parágrafo 2°. Las inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua de que trata el presente capítulo son optativas.</p>	1						

N°	NOMBRE OBSERVACIÓN	INCIDENCIA						VALOR DETRIMENTO
		AD	F	P	D	B C F	OTROS	
	<p>Sin embargo, Las Ceibas EPN E.S.P. celebró y ejecutó dos contratos cuya sumatoria alcanzó los \$539.033.907 en la vigencia 2021; más estos recursos no fueron girados y ejecutados dentro del encargo fiduciario. A continuación, se relacionan los contratos:</p> <p><b>1.</b> Contrato de Obra N°526 de 2021 cuyo objeto fue: “Construcción de quince (15) baterías sanitarias con sistema séptico en las veredas Canoa; vereda Chapuro; vereda el Vergel; vereda Floragaita; vereda el Platanilla; vereda Santa Helena y vereda Santa Lucia, Departamento del Huila en el marco de las inversiones que realiza las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del Plan Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Rio Las Ceibas, fuente abastecedora del acueducto” suscrito por \$268.210.000.</p> <p><b>2.</b> Contrato de Obra N°527 de 2021 “Aislamientos en Zonas de Protección, Procesos de Restauración Activa en Áreas de Conservación De La Zona De Reserva Y Enriquecimiento Forestales en Predios de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas en el Marco de las Inversiones que Realiza Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Rio Las Ceibas, Fuente Abastecedora del Acueducto” suscrito por \$270.823.907.</p>							
4	La CAM (oficio del 05 de mayo de 2023) en respuesta al oficio Rdo. 120.07.002.081 del 20 de abril de	1						



N°	NOMBRE OBSERVACIÓN	INCIDENCIA						VALOR DETRIMENTO
		AD	F	P	D	B C F	OTROS	
	2023 de la Contraloría Municipal de Neiva, puso en conocimiento del órgano de control fiscal territorial que se presentan problemas por invasión y perturbación por terceros en 11 predios adquiridos y son de propiedad del Municipio de Neiva en el marco del “Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río las Ceibas - POMCH”. Estos predios fueron identificados así: San Joaquín, La Estrella, Madroñal y La Albania – Vereda San Bartolo; La Esperanza y Los Andes – Vereda Alto Motilón; Pueblo Nuevo y El Cedral – Vereda Pueblo Nuevo; La Carolina y La Colonia – Vereda La Plata; (La Hondina – Vereda Motilón), ubicados en la zona de reserva forestal del POMCH Río Las Ceibas, los cuales presentan afectaciones tales como: presencia de semovientes, construcciones ilegales, invasiones con cerco, ocupación indebida, quema y tala (ver tablas 41, 42 y 43).							
5	Al efectuar la revisión del Contrato de Prestación de Servicios N°2387 de 2021, cuyo objeto es “Realizar los avalúos comerciales de tipo corporativo solicitados por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, sobre predios/inmuebles ubicados en la zona rural del Municipio de Neiva”, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Huila, por valor de cincuenta y seis millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$56.224.000 M/cte), se evidenció que los informes valuatorios no contienen la información y declaraciones del perito actuante	1	1					\$54.671.454

N°	NOMBRE OBSERVACIÓN	INCIDENCIA						VALOR DETRIMENTO
		AD	F	P	D	B C F	OTROS	
	<p>exigidos por el Código General del Proceso, no se relaciona la información ni se realiza la correcta valoración de los cultivos, y perdieron su vigencia en las fechas que a continuación se relacionan:</p> <p>Durante la vigencia (1 año) de los informes valuatorios, el Municipio de Neiva no realizó la compra de los inmuebles que fueron avaluados a través del Contrato de Prestación de Servicios N°2387 de 2021, resultando ineficaz esta contratación, pues dichos avalúos, no fueron utilizados para tal fin, generando un impacto negativo en la compra e incorporación de nuevos predios para el Municipio de Neiva, en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca “POMCH” del Río Las Ceibas, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por valor de cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$54.671.454 M/cte), según valor final ejecutado y pagado del contrato en mención.</p>							
6	<p>Al efectuar la revisión del contrato de consultoría N°889 del 23 de mayo de 2019, cuyo objeto es “Realizar los avalúos comerciales de tipo corporativo solicitados por la secretaria de ambiente y desarrollo rural sostenible, sobre predios / inmuebles ubicados en la zona rural del Municipio de Neiva” celebrado entre el Municipio de Neiva y Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales Ltda., por valor de cincuenta y un millones doscientos cuatro mil pesos moneda corriente \$51.204.000; se evidenció</p>	1	1					\$48.977.739

N°	NOMBRE OBSERVACIÓN	INCIDENCIA						VALOR DETRIMENTO
		AD	F	P	D	B C F	OTROS	
	<p>que dichos avalúos fueron elaborados en la vigencia 2019 y en la vigencia 2020 expiraron, es decir perdieron su vigencia de un año, no siendo utilizados por la secretaria de ambiente y desarrollo rural sostenible, excepto el avalúo N°2019-17222, para la adquisición de nuevos predios en el marco del “POMCH Río Las Ceibas”, tal como se muestra en la siguiente tabla 66:</p> <p>Durante la vigencia de un año de los informes valuatorios (avalúos), el municipio de Neiva no realizó la compra de los inmuebles que fueron avaluados a través del contrato de consultoría N°889 del 23 de mayo de 2019, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por valor de cuarenta y ocho millones novecientos setenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos moneda corriente (\$48.977.739), según el valor ejecutado y pagado por los 22 avalúos no utilizados del contrato en mención.</p>							
7	<p>La inversión realizada en estudios, diseños, trámites y adquisición de predios, para la ejecución del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” de Neiva, alcanza los seis mil novecientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y seis pesos (\$6.968.241.636); lo cual permitirá la construcción de la “PTAR” y con ello, reducir la carga contaminante aportada por las aguas residuales domesticas que están siendo vertidas al Rio Magdalena por la ciudad de Neiva, sin ningún tipo de</p>	1			1			

N°	NOMBRE OBSERVACIÓN	INCIDENCIA						VALOR DETRIMENTO
		AD	F	P	D	B C F	OTROS	
	<p>tratamiento.</p> <p>Para la localización de la “PTAR”, fueron proyectados la compra de tres lotes (Lote N°1, N°2 y N°3), de los cuales fueron adquiridos el Lote N°1 en el año 2014 y el Lote N°3 en el año 2019, para el desarrollo del proyecto. Sin embargo, el Municipio de Neiva, en el año 2021, realizó una convocatoria para la formulación, estructuración y construcción del proyecto de vivienda de interés social conjunto residencial “Villa Santa”, en la zona urbana del municipio de Neiva, contiguo al Lote N°1, propiedad de Las Ceibas EPN ESP, destinado para la construcción de la PTAR de Neiva. Con el desarrollo urbanístico del conjunto residencial Villa Santa, se construyó una vía perimetral en pavimento rígido dentro del predio Lote N°1, lo cual afecta los principios de planeación, economía y eficacia, tanto para las inversiones realizadas en la adquisición de los predios como para la ejecución del proyecto “PTAR” de Neiva, en atención a que promover la construcción de vivienda de interés social, en predios colindantes con el de la “PTAR”, generará impactos ambientales, económicos y sociales, los cuales son identificados y aprobados por el ANLA en el trámite de la licencia ambiental.</p> <p>En ese sentido, es importante evaluar el uso del suelo (industrial), las restricciones necesarias de las áreas o predios colindantes a la construcción de la “PTAR” de Neiva, en el marco del “POT” y su condición de proyecto estratégico, con el objeto</p>							

N°	NOMBRE OBSERVACIÓN	INCIDENCIA						VALOR DETRIMENTO
		AD	F	P	D	B C F	OTROS	
	de prevenir acciones legales que ralenticen la ejecución de las obras, la cofinanciación, la terminación y puesta en marcha la PTAR.							
3	Conforme lo revelado en el Informe Técnico de Visitas de seguimiento a predios de zona de reserva, realizado por la autoridad ambiental se establece que se presentan problemas de invasión y perturbación por terceros a algunos predios adquiridos por el Municipio de Neiva en el marco del “Plan de Ordenamiento de la Cuenca del Rio las Ceibas” a través del proyecto Ceibas, sin que exista prueba de actuación en defensa de los intereses del Municipio de Neiva.	1						
4	La carencia de información en la Oficina del Corregidor de Rio Las Ceibas, referente a coordenadas, linderos, estado actual de los predios de propiedad del ente territorial municipal, limitan el accionar de primera instancia para la preservación de las áreas de importancia estratégica destinadas a la conservación de recursos hídricos.	1						
5	En el sendero Arboloco, ubicado en el predio La Colonia, se evidenciaron pisadas de bovinos o equinos al igual que su excremento, lo cual indica el ingreso de semovientes al predio, que de continuar puede generar la interrupción del proceso de recuperación que se está consolidando en este importante ecosistema estratégico, el cuales referente de gran importancia debido al potencial de actividades que se han venido realizando como son las giras ambientales, las campañas de educación ambiental, jornadas de	1						



**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA  
INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0**

N°	NOMBRE OBSERVACIÓN	INCIDENCIA						VALOR DETRIMENTO
		AD	F	P	D	B C F	OTROS	
	reforestación, como estrategia para la conservación del Rio Las Ceibas, fuente abastecedora del Acueducto del Municipio de Neiva y que requiere de atención con el fin, que estas puedan continuar ejecutándose.							
10	<p>Referente al hallazgo 6 de 2019, este continua de acuerdo con la prórroga y ajuste solicitado, incluyendo las acciones propuestas en el presente Plan de Mejoramiento.</p> <p>El municipio de Neiva no cumplió con la meta del producto de componente ambiental (IMPLEMENAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL COSO) proyectado para el año y si bien, se desarrollaron los contratos 1050 y 1066 por un total de \$ 94.054.145 con estos, no se cumplía con el 100% de la meta según su objeto.</p>	1						
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$155.958.193</b>